SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Acta número:	136
Fecha:	9/diciembre/2022.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	18:52 Horas
Instalación:	18:54 Horas
Clausura:	23:45 Horas
Asistencia:	33 diputados.
Cita próxima:	12/diciembre/2022 11:00 horas. Sesión ordinaria con carácter de solemne.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos, del día nueve de diciembre del año dos mil veintidós, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien con fundamento en los artículos 37 y 41, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para el desarrollo de la sesión nombró al Diputado Fabián Granier Calles, como Segundo Secretario. Inmediatamente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 32 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera

Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez y del Diputado Héctor Peralta Grappin.

Siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos, se integró a los trabajos la Diputada Soraya Pérez Munguía.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos, del día nueve de diciembre del año dos mil veintidós, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

I. Lista de asistencia y declaración de quorum.

II. Instalación de la sesión.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión

ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del día 30 de noviembre de 2022.

V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del día 30 de noviembre de 2022.

VI. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del día 1° de diciembre de 2022.

VII. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del día 1° de diciembre de 2022.

VIII. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del día 5 de diciembre de 2022.

IX. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del día 5 de diciembre de 2022.

X. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.

XI. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

XI.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda, del Código Fiscal y de la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible, todas del Estado de Tabasco.

XI.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con

proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.V Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.VI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.VII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.VIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.IX Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.X Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.XI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con

proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.XII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.XIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.XIV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.XV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.XVI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.XVII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.XVIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI.XIX Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con

proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XII. Asuntos Generales.

XIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguia, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA SESIÓN ANTERIOR

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que los puntos IV, V, VI, VII, VIII y IX del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones ordinarias correspondientes a los días 30 de noviembre, 1° y 5 de diciembre de 2022; cuyos proyectos habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la

propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguia, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones ordinarias correspondientes a los días 30 de noviembre, 1° y 5 de diciembre de 2022, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y por separado las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número:	129
Fecha:	30/noviembre/2022.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	9:17 Horas
Instalación:	9:22 Horas
Clausura:	11:03 Horas
Asistencia:	33 diputados.
Cita próxima:	30/noviembre/2022 9:00 horas.

Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas con diecisiete minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 30 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados:, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de la Diputada Casilda Ruiz Agustín y del Diputado Euclides Alejandro Alejandro,

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las nueve horas con veintidós minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del día 29 de noviembre de 2022. V. Comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, de la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal. V.I Lectura del procedimiento para llevar a cabo las comparecencias de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno. V.II Toma de protesta de decir verdad, a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, de la administración pública del Estado. V.III Exposición de la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, sobre el estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. V.IV. Sesión de preguntas y respuestas. VI. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 30 votos a favor, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente al día 29 de noviembre de 2022, cuyo proyecto se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo, pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el relativo a la comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado, de la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal; misma que se llevaría a cabo conforme al procedimiento establecido en el cuarto párrafo, del Artículo Único del Acuerdo Parlamentario aprobado para el desarrollo de las comparecencias; solicitando a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura al cuarto párrafo del Acuerdo Parlamentario citado. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, dio lectura al cuarto párrafo, del Artículo Único, del Acuerdo Parlamentario referido, en los términos siguientes: Acuerdo Parlamentario. Artículo Único, Cuarto Párrafo: Las comparecencias ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de las y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se ajustarán al siguiente procedimiento: I.- La persona servidora pública compareciente, tendrá hasta 25 minutos para realizar una exposición en la que dará cuenta del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. II.- Concluida su intervención, se procederá a una sesión de preguntas y respuestas, donde las ciudadanas y ciudadanos diputados registrados para intervenir, tendrán hasta 2 minutos para formular una pregunta a la persona servidora pública compareciente, quien contará con 2 minutos para dar respuesta a la misma. III.- Las ciudadanas y ciudadanos diputados que formulen preguntas, una vez respondidas, tendrán hasta 2 minutos para formular una réplica a la persona servidora pública compareciente, quien tendrá a su vez hasta 2 minutos para formular una contrarréplica. IV.- Para el desarrollo de cada comparecencia, se acuerda la siguiente distribución en las intervenciones:

1.- Fracción parlamentaria del Partido MORENA tres. 2.- Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática dos. 3.- Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional dos. 4.- Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México dos. 5.- Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano una. V.- Las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, se harán de forma intercalada entre las diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias, de acuerdo a los siguientes bloques: Bloque 1: MORENA, PRD, PRI y PVEM. Bloque 2: MC, PVEM y MORENA. Bloque 3: PRD, PRI y MORENA. Las preguntas serán formuladas por las diputadas o diputados de las fracciones parlamentarias que para tal efecto sean designados por sus coordinadoras o coordinadores.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara a la Secretaria de Educación, al interior del Salón de Sesiones, frente al atril, para que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo, del Artículo 54 Bis de la Constitución Política local, procediera a tomarle la protesta de decir verdad. Solicitando a los presentes ponerse de pie.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó lo siguiente: Doctora Egla Cornelio Landero, ¿Protesta usted decir verdad sobre la información que exponga a este Congreso, del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal, y respecto a las preguntas que le formulen las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura? A lo que la Doctora Egla Cornelio Landero, respondió: Sí, protesto. Manifestando el Diputado Presidente: Si así no lo hiciera, que el Estado se lo demande.

Hecho lo anterior, el Diputado Presidente solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Titular de la Secretaría de Educación, a la tribuna del Salón de Sesiones, para dar inicio a su comparecencia ante esta representación popular, misma que deriva del mandato constitucional previsto en el cuarto párrafo, del Artículo 54 bis de la Constitución Política local.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por 25 minutos, a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz expresó: Muy buenos días, señoras y señores legisladores, de conformidad con el acuerdo

parlamentario emitido por esta soberanía, comparezco para cumplir con lo ordenado en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo, y dar cuenta del estado que guarda, la Secretaria de Educación, saludos al Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar. Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, y a las señoras diputadas que la acompañan en el presídium. Agradezco la presencia en este recinto de los directores generales y rectores de instituciones educativas, presidentas y presidentes municipales; a mis compañeros funcionarios y servidores públicos; a los amigos y compañeros del sector educativo, saludo a los representantes de las 6 expresiones sindicales que convergen al interés profesional de los trabajadores de la SETAB; a mis amistades, familiares, empresarios y medios de comunicación presentes, así como a las personas que nos siguen por las redes sociales. La educación es la principal garantía de libertad porque es el medio que le permite a la persona humana alcanzar su desarrollo personal y profesional; por ello, en el ámbito de nuestra competencia el sector educativo, para dar continuidad al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y fortalecer el derecho pleno a una educación de calidad, en el año que se informa hemos trabajado con acciones puntuales conforme a la política de gobierno del Lic. Carlos Manuel Merino Campos. Para garantizar este derecho trabajamos armonizando administrativamente el servicio educativo. Revalorización y estabilidad laboral docente, y la Infraestructura educativa. El derecho a la educación es un proceso permanente centrado en el aprendizaje del estudiante, es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de la persona humana. En ese contexto, el Sistema Educativo del Estado, lleva a cabo la planeación para ofrecer igualdad de oportunidades de aprendizaje, de acceso, tránsito, permanencia, avances académicos y en su caso egreso oportuno de los estudiantes, en el Ciclo Escolar 2021-2022, atendimos una matrícula de 734 mil 693 estudiantes, en todos los niveles. Tomando en consideración los efectos de la pandemia en los aprendizajes de nuestros estudiantes aplicamos evaluaciones como la Evaluación Diagnostica y Formativa, Olimpiada del Conocimiento, y la prueba PISA, con esto las profesoras y los profesores tienen elementos para poder hacer planeaciones pedagógicas para recuperación y mejora del aprendizaje. Del mismo modo, en sintonía con la política nacional para la recuperación de los aprendizajes en los estudiantes de educación básica ejercimos acciones como el programa “Pasos Firmes”, el programa “Vamos más allá”, aplicado a estudiantes de 6º de primaria y 3º de

secundaria, con el propósito de habilitarlos y que ellos recuperaran aprendizajes esperados en español y Matemáticas, para su transición educativa. Se impartieron diplomados como el “Diplomado interinstitucional en educación inicial y gestión de instituciones y conversatorios, mesas y diálogos, sociales, para lograr que las y los maestros se apropien de los conocimientos que sus estudiantes requieren, Comprensión Lectora y Matemáticas. Para reforzar las matemáticas, la lectoescritura y comunicación en los estudiantes, ejercimos acciones como “Lectura y biblioteca”; la estrategia didáctica “Biblioteca escolar”; el programa “Matemáticas divertidas” con Khan Academy, se implementó el proyecto Ajedrez Educativo como una herramienta pedagógica y de inclusión social, con la distribución de 1 mil 790 tableros, dirigido a estudiantes y docentes de escuelas primarias públicas generales e indígenas. Agradecemos la colaboración del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, que se sumó con la estrategia de repartir 1 mil 350 cuadernillos de actividades y experimentos sencillos para fomentar el interés por la ciencia y la tecnología en las niñas, niños, jóvenes y adolescentes de educación básica de localidades que no cuentan con acceso a internet. Para la atención socioemocional en los entornos escolares, hemos ejercido acciones a través de la Unidad de Atención a Estudiantes que padecen acoso escolar y de la Unidad de Atención a Padres de Familia, en la colaboración con la Secretaría de Salud, en quien ahora les doy las gracias aquí a nuestra secretaria por la colaboración al Instituto de la Mujer con las DECUR de los municipios, participando en conferencias, talleres, pláticas, seminarios, diplomados dirigidos a autoridades educativas, a estudiantes, madres, padres de familia y tutores, en temas de apoyo socioemocional, prevención del suicidio y adicciones, prevención de la violencia de género, maltrato y abuso sexual, también de la norma Violencia sexual NOM-046, para prevenir embarazos en adolescentes. Con el objetivo de reducir las enfermedades del sobre peso y la obesidad, en la SETAB promovemos la cultura física, la práctica del deporte y el trabajo en equipo, por ello, llevamos a cabo el “Encuentro estatal de juegos deportivos escolares de escuelas primarias 2022”, considerando siete disciplinas como el ajedrez, atletismo, basquetbol, béisbol, futbol, entre otros, contando con la participación de 85 mil alumnos de educación primaria y educación especial. Con el fin de asegurar la educación inclusiva y equitativa, que es un hecho fundamental de todo estudiante trabajamos en el reforzamiento de la lengua indígena, mediante asesorías pedagógicas, talleres para habilidades lingüísticas en Yokot´an y foros, y así entregamos 33,310 ejemplares de libros en lengua materna en beneficio de alumnos y docentes. Para favorecer la permanencia y el egreso oportuno a estudiantes de educación básica que presentan barreras para el aprendizaje,

se les brinda orientación y acompañamiento en las 174 Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y los CAM, a más de 19 mil 458 alumnos; al mismo tiempo que impulsamos la formación laboral de 375 estudiantes mayores de 15 años con discapacidad, con el objetivo de favorecer su desarrollo integral, autonomía y la construcción de un proyecto de vida. Para que nadie se quede afuera de la educación se fortalecen tres Unidades de Apoyo a la Educación Básica en Hospitales, en este período se atendieron a 263 niñas y niños, que por enfermedad se encuentran en el Hospital del Niño Rodolfo Nieto Padrón, en el Hospital General de Cárdenas, en el Hospital General Desiderio G. Rosado y les garantizamos el derecho a la educación bajo los principios de equidad e inclusión. Así mismo, para evitar la deserción escolar, en el mes de septiembre, iniciamos la distribución de 56 mil 121 paquetes de mochilas con útiles escolares en escuelas públicas de educación primaria, ubicadas en zonas de atención prioritaria, de alta marginación y escuelas multigrado del Estado. Esto para que nuestros estudiantes no abandonen la escuela. Por ello también quiero comentarles que, para garantizar el derecho humano a la educación, y el sistema de becas para que los niños no abandonen la escuela por necesidades económicas, también impulsamos el acompañamiento para que obtengan acceso a las becas en escuelas particulares y en escuelas de gobierno y puedo comentarles que son 231 mil 262 estudiantes, que hoy en el Estado, disfrutan de una beca para continuar sus estudios. Vinculación de los Padres y Familiares con la Escuela. Para lograr el objetivo de la educación de excelencia, con equidad y en entornos seguros, durante el ciclo escolar 2021-2022 e inicios del ciclo escolar 2022-2023, trabajamos en conjunto con los Consejos de Participación Escolar (CPE), el Comité Participativo de Salud Escolar y las asociaciones de Padres de Familia. Con ellos llevamos a cabo el aseguramiento y acompañamiento de estudiantes, para que su estancia en la educación sea grata. Del mismo modo, en el ámbito municipal, se coordinaron esfuerzos para la instalación de los 17 Consejos Municipales de Participación Escolar en Educación Básica, con la intervención de autoridades municipales, asociaciones de madres, padres de familia, tutores, maestras y maestros, para apoyar a las necesidades de las escuelas, muchas gracias a todas y todos presidentes municipales porque escucharon con mucha atención, la colaboración en este sector educativo. A ustedes padres de familia y madres de familia, agradecemos profundamente que no dejen solos a sus hijos, los hijos son de ustedes, el Estado tiene la obligación de garantizarles el acceso y tránsito en la educación. Pero la educación primaria la reciben en sus casas, así que muchas gracias, por estar siempre a lado de sus hijos. En educación para adultos. La educación para adultos es un derecho al que deben acceder

todas y todos porque con ello adquieren los conocimientos de la educación básica; en el período que se informa, el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Tabasco, IEAT atendió con acciones contundentes el rezago educativo de jóvenes y adultos mayores de 15 años, logrando, con el lema "con educación se transforma la nación" que 13,590 personas se alfabetizaran o bien certificaran la primaria o secundaria. Educación inicial es un derecho fundamental que hoy que de acuerdo a la reforma del artículo tercero, forma parte de la educación básica, por ello hemos puesto nuestra atención puntual a nuestros infantes de 0 a 3 años, aquí agradezco profundamente a la maestra Guadalupe Castro de Merino, y a todo el personal del DIF Tabasco, por los programas de calidad y calidez, que desarrollan en pro de la educación de nuestras niñas y niños, en su primera infancia, en el mes de febrero del 2022, llevamos a cabo el proceso de preinscripción iniciamos el ciclo escolar 2022-2023, el 29 de agosto del presente año, en el que se entregaron 3 millones 223 mil 864 ejemplares de libros de texto gratuito, para la educación de nuestra niñez tabasqueña. Educación Media Superior. La educación media superior, es un derecho fundamental que tiene también como propósito llevar a nuestros estudiantes en el ciclo que le corresponde para su transición profesional, aquí agradezco a todos los subsistemas, CONALEP, al colegio de Bachilleres, al CECITE y a los colegios de Bachilleres multigrado, porque todos ellos tienen el interés de llevar adelante la educación de nuestras niñas y niños, a los Tele Bachilleratos comunitarios también les damos gracias porque ustedes llevan, la educación a la comunidad más lejana de nuestros estudiantes, son 112 mil 028 estudiantes, que han recibido su educación media superior, y quiero comentarles también, que en esta convocatoria fueron, 34 mil 991 aspirantes a la educación media superior y ninguno se quedó afuera, todos fueron recibidos en una escuela de educación media superior. En la educación superior que también es un derecho fundamental que coadyuva a la formación de la persona para su desarrollo personal y profesional que le permite bienestar para la vida, se destaca que hemos atendido a más de 95 mil 617 estudiantes, con 8 mil 432 docentes en 116 escuelas, aquí reconozco el trabajo colaborativo que llevan a cabo todas las instituciones de educación superior públicas, y también a los privados, muchas gracia por cumplir con ese derecho a la educación para nuestros profesionistas. En Escuelas Normales y Formadoras de Docentes para el Ciclo Escolar 2022-2023, ingresaron 654 estudiantes de nuevo ingreso, esto para formarlos y capacitarlos para que sean ellos los profesores que lleven adelante la educación preescolar, primaria, secundaria, especial, educación física e indígena. Muchas gracias por formarse tanto para que el nuevo Modelo de Educación pueda tener un arranque completo. Egreso y

eficiencia terminal. Se entregaron 138 mil 627 certificados de terminación de estudios; con esto garantizamos la certificación electrónica, la de educación preescolar, primaria, secundaria, educación media superior, de escuelas de educación normal y formadoras de docentes y de los estudiantes que cursaron en el CEBA. Fomento a la lectura. La lectura contribuye al desarrollo de los pensamientos, habilidades lingüísticas, y amplía el vocabulario y facilita la comunicación a toda persona, a través de la Coordinación de Lectura llevamos a cabo diversos eventos como: el “Festival del Día Internacional del Libro”; el “1er Festival del libro y las artes”, se llevaron coloquios, se llevaron círculos de lecturas en coordinación con el Instituto de la Juventud y el Deporte; muchas gracias, por sumarse a esta actividad, pero agradecemos puntualmente al maestro José del Carmen Chablé Ruíz, director de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, por su colaboración al proyecto de lectura y la educación, que en este mes de septiembre, hemos cumplido el 1er aniversario de la transmisión radiofónica y televisivas del programa “A la cuenta de tres”, dirigidas a la comunidad escolar y público en general. Les invitamos a todos a sintonizar sábados y domingos, programas que tiene mucha enseñanza. Armonización administrativa para el Servicio Educativo. Los servicios administrativos públicos son un derecho fundamental para todos los usuarios, además conforme a la Ley de Mejora Regulatoria, es una política pública que impulsa la simplificación de trámites y servicios gubernamentales, por lo tanto, en la Secretaría de Educación hemos trabajado en la armonización de los servicios educativos y dignificación de los centros de trabajos de nuestros compañeros. Para la búsqueda de información actualizamos la página oficial de la SETAB, donde todos ustedes pueden consultar evaluaciones educativas, portal de información para padres de familia, ubicación geográfica de las escuelas, infraestructura escolar, módulo de captura de matrícula y calificaciones para las escuelas de educación superior, tenemos también la plataforma de gestión integral de la Secretaría donde se pone a disposición de información de la plantilla laboral docente actualización del Sistema Educativo Estatal. Entre otros Hemos abatido el rezago de servicios y por ello, informo que en este periodo se beneficiaron con su cédula profesional y registro de títulos profesionales a 12 mil 025 profesionistas del Estado, con un trabajo colaborativo que llevamos con la Dirección General de Profesiones de la SEP. y así también para transparentar el servicio profesional de los profesionistas del estado registramos 10 colegios de profesionistas donde 855 socios, y pueden ser identificados como profesionista, también la atención ciudadana, es un tema fundamental en la SETAB, por ello hemos atendido en este periodo a 3 mil 032 solicitudes y peticiones de atención y estamos siempre a sus

órdenes. Con la base en la Ley de Mejora Regulatoria y Transparencia durante el período octubre 2021 a septiembre 2022 se han atendido 33 mil 338 solicitudes de los 75 servicios que presta la Secretaría; se dio respuesta a 399 solicitudes de información por transparencia y para cumplir con la Ley General de Archivo y la Ley de Archivo del Estado, se capacitó al personal de la Secretaría que tiene archivos de trámite. La revalorización docente y Estabilidad Laboral. Los docentes son agentes fundamentales del proceso educativo, creando condiciones para que las niñas, niños y jóvenes alcancen los aprendizajes esperados para tener una vida digna, por ello hemos trabajado en revalorizar a nuestros profesores y en este periodo, han tomado capacitación 10 mil 593 docentes, en temas para la planeación pedagógica, la planeación didáctica, la evaluación diagnóstica, vida saludable, entre otros. De igual manera, conforme a las reglas y criterios de la USICAMM se llevaron a cabo los procesos públicos y transparentes siguiente: La contratación definitiva y temporal o por tiempo fijo de 6 mil 175 agentes educativo, con funciones docentes, directivas y de supervisión. Así como 714 trabajadores en funciones de personal de apoyo y asistencia a la educación. También llevamos la basificación de mil 548 trabajadores de la educación, entre ellos personal docente y personal de apoyo a la educación básica y asistencia a la educación; así también fueron basificadas mil 598 horas adicionales de profesoras y profesoras que no tenían esa basificación. En el año 2020 a 2022, también les informo que llevamos a cabo la se regularizaron y basificación de más de 6,893 plazas de figuras educativas en funciones de supervisión, directivas y de docentes; así también se regularizaron a 1,735 trabajadores en funciones de personal de apoyo y asistencia a la educación. En suma, me es grato comentarle al sector educativo que es para mí un gran honor trabajar con ustedes, en suma, hemos llevado a cabo en este periodo con transparencia, con legalidad y dignificando al sector educativo a 8,628 trabajadores los que han logrado estabilidad laboral en este gobierno. Sigan adelante maestras y maestros. De igual manera, fueron reconocidos por mejores prácticas educativas durante la contingencia ocasionada por el Covid-19, 101 docentes de educación básica y media superior. No es para menos no son los únicos, a los que hemos de reconocer desde aquí de la máxima tribuna de este congreso reconozco y felicito a todos y a todas las profesoras, los profesores y a los compañeros administrativos porque juntos sacamos adelante al sector en este tiempo de pandemia muchas gracias. También como reconocimiento a ese trabajo que el maestro Vasconcelos reconoció, a la educación se le

otorga; el Programa Reconocimiento al Desempeño Docente en el Medio Rural e Indígena por ello son 331 docentes, que laboran en horarios adicional al oficial y atienden grupos multigrado de niñas, niños y adolescentes en 218 escuelas de educación primaria rural e indígena, ubicadas en comunidades con alto grado de marginación o rezago educativo. A ustedes como lo dijo Vasconcelos es importante reconocerles porque ustedes sacan adelante a nuestra niñez de lo rural. El 20 de mayo de 2022, se llevó a cabo la inauguración del inmueble que alberga 4 escuelas Primarias: La escuela Manuel Díaz Prieto, la escuela Profesor Manuel de Jesús García Osorio, la escuela Dolores Ocaña Brindis y la escuela Profesor Ceferino Vázquez Osorio, ésta escuela está ubicada en la Colonia Tamulté de las Barrancas, y tenían una construcción de más de 85 años por lo tanto se estaba cayendo, con el interés del gobierno de darle una educación con dignidad a nuestras niñas y niños, jóvenes y adolescentes, hoy es una obra nueva donde se garantiza una educación de calidad en beneficio de 1,112 estudiantes. Hoy es una dignidad para nuestros niños. La infraestructura educativa y el equipamiento, es un tema prioritario y de mucho interés, la infraestructura es la que sirve para que nuestros estudiantes alcancen esos retos de la educación, con inclusión con equidad y con dignidad el gran reto para lograr la educación de calidad, inclusiva y de excelencia, por lo tanto con mucha preocupación manifiesto nuevamente, que más del 50 %, de la infraestructura educativa que albergan nuestras escuelas, tienen una edad de construcción de más de treinta años, los que la pone en riesgo en todo momento, por mantenimiento y con mucha precariedad en los servicios, en coordinación con el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física, el ITIFE con recursos de FAM hemos atendido 104 escuelas de educación básica con necesidades de infraestructura. También hemos logrado espacios dignos donde nuestros estudiantes y profesores, puedan gozar de una educación de calidad, y por ello entregamos 53,140 unidades de mobiliario escolar como son sillas, mesitas para prescolar, pupitres, pintarrones, escritorios y sillas para maestros, en 671 escuelas. Es grato ver la cara de nuestros niños cuando reciben una silla para sentarse. Con las gestiones de las pólizas de seguros contratados por la SEP, para los daños catastróficos y por robo, se han beneficiado 575 centros educativos de 16 municipios del Estado, hasta la presente fecha hemos rehabilitado 197 planteles en los municipios de Teapa, Tacotalpa, Centla, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jonuta, Tacotalpa y Tenosique. Quiero comentarles que con el programa del gobierno Federal de “La Escuela es Nuestra”, a través de la Secretaría de Bienestar para el año 2022, tienen la meta de beneficiar a 1,665

escuelas de todo el Estado de Tabasco, en la que tienen propuesto una inversión de más de 462 millones de pesos; los apoyos que se otorgan van de 200 mil a escuelas con 50 niños; 250 mil pesos, a escuelas con 150 niños y 600 mil pesos a escuelas con más de 151 alumnos, estos recursos los ejercen los Comités de padres de familia en las necesidades prioritarias de las escuelas para disminuir las carencias y las necesidades de los planteles de educación básica sigamos juntos, acompañando a las madres y padres de familia para lograr espacios dignos para nuestros educandos, hemos tomado como tema prioritario, también la seguridad jurídica de los inmuebles que albergan las escuelas de la Secretaría de educación porque de las 3 mil 800 predios que se disponen, solo contaban con una escritura 1, 176, inmuebles esto es, que 2,630 inmuebles carecen de títulos de propiedad o escrituras. Y están en riesgo eminente que en cualquier rato los pierda la Secretaria de Educación. En este periodo hemos logramos con un trabajo colaborativo obtener 354 Títulos de propiedad, expedidos por el Registro Agrario Nacional y con la colaboración de autoridades estatales y municipales se obtuvieron 27 títulos de propiedad y 10 escrituras. Además, les informó que estamos a punto de obtener la regularización de 554 inmuebles más y con ello, buscamos certeza jurídica para el patrimonio de la Educación del Estado. Señoras y señores legisladores, en educación el trabajo es arduo y representa un derecho social que nos involucra a todos; agradecemos a las instituciones gubernamentales, a los presidentas y presidentes municipales, a la SEDENA, al DIF, al Colegio de Notarios, a la delegación de la Reforma Agraria, al Alto Comisionado de Naciones Unidas, a las empresas, a la Fundación FETAC, a los medios de comunicación, porque nos ayudan a distribuir los libros para la educación básica de nuestras niñas, niños, jóvenes y adolescentes; a darle seguridad jurídica a las escuelas, a cuidar y garantizar los entornos escolares. A ustedes, cuando ayudan al sector educativo están sembrando con pequeñas semillas para grandes árboles, y como dijo Séneca “Educad a los niños y no será necesario castigar a los grandes”. Expreso mi reconocimiento y gratitud públicamente a los soldados de la educación que, con las armas de las letras, del conocimiento, con el amor, con su noble labor de servir, son el ejército de la educación, que moldean y transforman vidas y hacen que la semilla de la esperanza florezca en sus alumnos hasta hacerlos grandes árboles, ustedes maestras y maestros, construyen la vida de los miles de seres buenos que gobiernan la tierra, muchas gracias a todas y todos ustedes. Retos pendiente en la educación del Estado. Primera, continuar con el programa de regularización de más de 1600 inmuebles, para que

tengan certeza jurídica y se pueda invertir recursos en ellos, porque hoy por el hecho de carecer de un título de propiedad ni el gobierno estatal, ni municipal ni federal, puede invertirles, así que tenemos ese gran reto de La Infraestructura Física de las Escuelas, logren el cometido de correspondiente. Segunda, la educación inicial con la reforma al artículo 3° de la Constitución Federal, es un derecho de la educación es un derecho humano de toda nuestra infancia de 0 a 3 años, así que hoy tenemos como reto, ir por toda esa niñez que tenemos la obligación de garantizarles, su educación inicial en la educación básica y estos infantes, no pueden seguir siendo atendidos en estancias irregulares. Tercera tenemos el gran reto todo el sector educativo de implementar el Plan de Estudio para la Educación prescolar, primaria y secundaria, publicado en el DOF, mediante el ACUERDO 14/08/22, que iniciará su aplicación con la generación de estudiantes que les corresponda cursar el primer grado de preescolar, primer grado de primaria y primer grado de secundaria en el ciclo 2023-2024. Así como implementar el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior publicado en el DOF el Acuerdo 17/08/22, en el ciclo escolar 2023-2024, y una vez que concluya el primer periodo escolar se hará la valoración para implementar, de ser el caso, ajustes aplicables al siguiente ciclo escolar. Finalmente, expreso mi reconocimiento y agradezco a todo el equipo de mujeres y hombres de la educación básica, de la educación media, y superior y de la educación superior que forman parte de este sector por el trabajo que desempeñan cada uno desde su espacio en ese noble servicio público, en pro de la educación, de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del Estado de Tabasco. A ustedes señoras y señores legisladores, agradezco mucho su atención; y siempre reconociendo ese trabajo que conjuntamente por la educación ustedes impulsan y parafraseando al secretario adjunto de la OEA, que dijo en su discurso acerca de la educación en tiempos de pandemia, “Si creemos realmente en un mundo justo y equitativo, donde la educación es el igualador social y el mecanismo para escapar de la pobreza, nos incumbe a todos, asegurar que siga habiendo educación accesible y de buena calidad para todos”. Fin de la cita. Por una educación con valores y un Tabasco en paz, sigamos todas y todos invirtiendo en educación. Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que en términos de lo dispuesto por el Artículo Primero, párrafo cuarto, fracciones II, III, IV y V del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Soberanía, para el desarrollo de las comparecencias de los titulares de las dependencias de

la administración pública estatal, se daría inicio a la sesión de preguntas y respuestas, en forma intercalada y descendente entre diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias que integran la Legislatura, de conformidad con los tres bloques previstos en el Acuerdo antes citado.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Rosana Arcia Félix, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Con su permiso diputado presidente. Buenos días a mis compañeras y compañeros diputados, a las secretarias y secretarios, a los invitados especiales y a los medios de comunicación en que nos siguen en las distintas plataformas digitales, sean todas y todos bienvenidos. Hace un momento hablaba de la revalorización de las maestras y de los maestros sabemos que este es un tema, que a nivel federal nuestro Presidente de la República ha retomado a partir del 2018 sabemos que muchos maestros se veían de cierta manera lastimados por la reforma educativa que en realidad fue una mal llamada reforma laboral, por ahí los maestros en ocasiones se sentían hasta perseguidos y en algún momento con el riesgo de perder su trabajo por este tipo de evaluaciones que se incluían en esta reforma educativa, hablaba hace un momento de la contratación de la basificacion de los docentes, en ese sentido quisiera felicitarla y pedirle que le llegue, que le haga llegar la felicitación a nuestra Gobernador al licenciado Carlos Manuel Merino Campos, por estas tipos de acciones que a final de cuenta benefician a los hogares de las familias tabasqueñas, muchas felicidades por estas acciones y ojalá que en un futuro haya más con este tipo de acciones para las maestras y los maestros. Adicional a ello y hablando de esa revalorización de las maestras y los maestros, y de todas estas acciones que se han llevado a cabo ¿Qué más o que otras acciones ha tomado la Secretaría a su cargo para que los maestros se sientan dignificados y que cuando lleguen a las instalaciones de la Secretaría se sientan como esos seres formadores de las y los tabasqueños?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias Señor Diputado Emilio, Diputada Rosana muchas gracias por su pregunta. Efectivamente

en el sector educativo tenemos muy clara que la reforma educativa impulsada en el 2019 tiene propósitos fundamentales en vertientes, una para los docentes que son los agentes fundamentales de la educación y la otra para la educación de nuestras niñas, niños, jóvenes y adolescentes, con el nuevo modelo de la escuela, pero en el caso de los maestros y las maestras nosotros hemos cumplidos cabalmente toda esta reforma educativa en su implementación, y cuando fue publicada la Ley General para el Sistema de las Carreras de las maestras y los maestros, nosotros tenemos claro que la USICAMM es un organismo descentralizado de la misma Secretaría, que tiene como propósito darle esa dignificación a las maestras y a los maestros, y cuando se publican las convocatorias, damos todo el acompañamiento para que en ningún docente se quede afuera de poder participar, esto es, hoy nadie ayuda a los maestros, los maestros hacen su proceso, participan en la fase de evaluación y la USICAMM nacional publica la lista, pero ordenada pero a nadie se le puede quitar su espacio y nosotros tenemos la obligación ineludible de subir al sistema de la USICAMM todas las plazas temporales y las que son definitivas que estén vacantes, que se le llama las vacancias para que se pongan a disposición y cuando vienen la asignación de las plazas que no la llevo a puertas cerradas sino que se llevan a público y son eventos públicos en el que participan los trabajadores que están en la convocatoria, los representantes de los sindicatos, la función pública, el sistema anticorrupción y un notario y con ese evento se van asignando las plazas conforme a la lista pre ordenada. Si por un error la Secretaría pasara a un maestro antes que el otro, por ejemplo, el número 6 y ponemos el 9, la USICAMM no les deja pasar, y no los rebota porque está viendo que estamos saltando a un profesor en el que no hay documento que haya dicho que la renuncia a su espacio, para ese caso está transparentado todo el proceso, con estos aseguramos que todos los profesores hoy tienen igualdad para acceder a una plaza de trabajo, ya sea definitiva o temporal, muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Rosana Arcia Félix, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Secretaria además del reconocimiento que les otorgaron a los docentes por el trabajo que llevaron a cabo en tiempo de pandemia covid ¿Qué otras acciones tomaron para reconocer la labor que llevaron a cabo?

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Muchas gracias diputada Rosana, como ahora lo comentaba el trabajo de los docentes es digno de reconocerlo todos los días porque reciben a nuestros niños, pero además por una convocatoria nacional con la Secretaría de Educación Pública fueron reconocidos 70 maestros de educación básica y más de 30 maestras de educación media superior por sus mejores prácticas en tiempos de covid, pero además como ya lo comentaba a los profesores se les reconoce por 30 y 40 años de servicio también, se les reconoce por tutorías a los maestros de nuevo ingreso y también se les reconoce a los que dan clases en escuelas multigrados que están además en comunidades alejadas y amplían su jornada educativa, entre esas son las que les puedo precisar. Muchas gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Diputado Presidente, bienvenido a todos, bienvenida Secretaria, buenos días. Desde el año 2019 los trabajadores y alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco del municipio del cual yo soy, han denunciado acosos, desvíos y corrupción en la administración del maestro Julio César Cabrales de la Cruz ante tales hechos y con denuncias en curso, ante la Comisión de Derechos Humanos la función pública por violaciones a los derechos humanos y faltas como servidor público del citado Director respetable Secretaria me llevan a cuestionarlas ¿Respaldará la Secretaría de Educación ante la Junta de Gobierno del Tecnológico de Comalcalco el acuerdo para ratificar por cuatro años más como Director General a Julio César Cabrales al término de su período o será otra vez retirado y se asignará un nuevo Director?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias Diputado Emilio.

Muchas gracias Diputada Joandra. Quiero comentarle que todos los organismos públicos son seis tecnológicos estatales que tenemos y estos tecnológicos como bien lo ha dicho efectivamente tenemos una Junta Directiva en las que se toma decisiones toda la información que ellos presentan. Cuando viene la elección en este caso el Director Julio César él fue designado en la asamblea y obviamente todavía no ha llegado el tiempo, no hemos llevado la última Junta Directiva se está llevando en este período y ahí nosotros tenemos que evaluar todavía de todo su proceso de cómo ha llevado a cabo el tecnológico. Las denuncias si tengo conocimiento, las auditorías también tenemos conocimiento, pero como bien lo dice usted está la Secretaría de la Función Pública que tendrá que sancionar o los entes fiscalizadores que también debe de emitir su resolución, nosotros no puedo decir que voy a ratificar porque no soy autónoma, es un colegiado si en su momento presenta posturas que son todos los funcionamientos de cada Director y no de él, de todos porque ahorita viene casi la terminación de muchos para el 2023, entonces es evaluación del cuerpo colegiado y no tengo la voluntad autónoma. Muchas gracias

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Me hubiera gustado me contestara si iba a respaldar o no, pero bueno tras despidos injustificados de 18 trabajadores sindicalizados y poco más de 12 trabajadores de confianzas por parte del Director Tecnológico de Comalcalco Julio César Cabrales, demostrándose su falta de capacidad para conciliar ¿Qué pasará si el órgano jurisdiccional decreta a favor de 30 trabajadores despido el pago de laudos, el Gobierno del Estado recibirá el apoyo para pagar los montos, es algo que está públicamente el proceso de cómo lleva este Director el Tecnológico de Comalcalco no es algo que se pueda tapar con un sol y no la respuesta la busco para mi sino para los ciudadanos la cual yo represento. Muchas gracias Secretaria.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Muchas gracias Diputado. Muchas gracias Diputada Joandra, efectivamente el tema de laudos, si yo le dijera

que tengo más de mil demandas en la Secretaria de Educación, que pues obviamente si los trabajadores y ese es un principio de derecho, bueno yo soy laboralista de corazón aquí está mi maestra Azcuaga; y quiero decirle que si los trabajadores, bueno, todo trabajador que gana un laudo, pues obviamente que se tiene que cumplir; si hay algún despido irregular o injustificado el Tribunal se tiene que pronunciar. Si el gobierno los va a respaldar, pues todos los organismos públicos y todos los entes sabemos que hay un presupuesto regulado y con ese se tiene que responder, y si no, hay mecanismos para que los trabajadores logren su cumplimiento. Ojalá que si hay algo injustificado, pues se pueda resolver con una conciliación. Con mucho gusto Diputada, muchas gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Fabián Granier Calles, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Gracias Diputado Presidente. Buenos días Secretaria bienvenida a su casa. Señora secretaria como es de su conocimiento la violencia escolar se ha agudizado en muchas escuelas de Tabasco, hay preocupación de alumnos, maestros y padres de familia. Aquí se han presentado dos iniciativas para resolver esta problemática, para emitir la Ley contra el Acoso y Violencia Escolar; y para realizar reformas que permitan poner en marcha el programa del famoso Programa Mochila Segura, con un enfoque preventivo y de respeto a los derechos humanos. En ese sentido le pregunto ¿Considera Usted necesario o no necesario contar con un marco normativo que le permita a su Secretaría y al gobierno en general, tener mejores herramientas que les permitan emprender acciones para prevenir y atender con mayor eficacia estas problemáticas?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias Diputado Emilio. Muchas gracias Diputado Fabián, es un tema como ya lo dije complejo, pero además de mucha trascendencia. La violencia escolar nosotros la tenemos adentro, afuera de las calles; y lo que usted dice de las propuestas o iniciativas me parece que es lo más idóneo. Hemos estado nosotros estudiando, yo llegue el 13 de enero de 2020 a la Secretaría y en ese tiempo se acababan de suscitar dos casos que llegaron a la Suprema

Corte de Justicia de la Nación. Esos dos casos emitieron 3 resoluciones de ejecutorias que son criterios hoy y salieron publicados, si no mal recuerdo en febrero de 2022. En uno de los criterios sostiene la Corte que es inconstitucional e ilegal que nosotros llevemos a cabo estos procesos de Programa de Mochila Segura. En un segundo criterio la Corte que se pueden hacer acciones colectivas en las escuelas, pero con la anuencia y participación de los padres, porque no debemos nosotros conculcar derechos de la persona y su derecho a la intimidad de los niños. Y en un tercer criterio de Jurisprudencia de la Corte dice que si de ser el caso, porque no le pueden quitar a las escuelas esa obligación de responsabilidad de cuidar de la seguridad interior en los establecimientos, que siempre que haya una Ley, Ley que determine los mecanismos y procedimientos, se pueden llevar a cabo esos programas, pero salvaguardando el interés superior del menor y su derecho a la dignidad y a la persona. Por lo tanto, que entiendo yo, aquí voy hablar como abogada; pienso, que si aquí hay una ley, porque el tercer criterio dice que se pueden reformar las leyes federales o estatales, esto es que los congresos el federal y el estatal, y porqué el federal y el estatal, porque tenemos una Ley Federal de Educación y tenemos la Ley Estatal de Educación del Estado de Tabasco. En Tabasco tenemos presente que la reforma de la Ley General de Educación se publicó en septiembre de 2019 y nosotros tenemos pendiente la reforma de nuestra Ley Estatal; entonces si en una de esas leyes hay un mecanismo para llevarse a cabo, claro, a nosotros nos da herramientas para hacer ese mecanismo, de lo contrario está vigente la Suprema Corte con su criterio y las dos recomendaciones que hay de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al respecto. Esa sería mi respuesta no sé si con eso contestto.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Fabián Granier Calles, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que no haría uso de su derecho.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Con su permiso Diputado Presidente, muy buenos días a todo el personal que se encuentra aquí presente, invitados especiales, público en general, nuestros amigos de los medios de comunicación y la gente que nos ve a

través de la redes sociales, buenos días a todos. Secretaria muchas gracias por estar aquí, por venir a informarnos a todos los tabasqueños esa gran labor que han hecho, me da gusto escuchar todas las acciones que han tomado después de ese gran reto que se encontraron usted y su equipo los maestros después de esta pandemia. Entonces creo que en ustedes está el futuro de las nuevas generaciones de Tabasco y yo soy muy partidaria de luchar por las niñas y los niños de Tabasco. Mi pregunta es la siguiente, en redes sociales hemos estado viendo muchos reclamos constantes, que los padres de familia se quejan respecto al mal estado físico de las escuelas, me podría comentar ¿Cómo se ha atendido la problemática de la infraestructura educativa?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias Diputado Emilio. Si Diputada Norma, muchas gracias por sus palabras. Con relación a la pregunta de la problemática de infraestructura, como comentaba en mi discurso es mucha la necesidad, con los recursos del FAM nosotros hemos trabajado en 104 escuelas de educación básica, hemos buscado también mecanismos con empresas, tenemos empresa que participan ayudándonos a por lo menos impermeabilizar o pintar escuelas. Con la póliza de seguro que también logramos que se activara, estamos apoyando a 197 escuelas de educación básica y como también se carecía de mucho mobiliario hemos logrado entregar lo más de 53 mil bienes, que me emociona decirlo porque he llegado a escuelas donde nuestros niños de preescolar y de primaria no tenían ni sillas, y se prestaban sus sillitas; cuando les llegamos a dejar las sillas, es emocionante en casa tengo las hojitas donde me dibujaron caras, donde me dibujaron gracias maestra. Así que, que puedo decirle, eso hemos hecho y pido que sigamos haciendo más por las escuelas.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la

Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Gracias Diputado. Secretaria, con el regreso a clases de forma presencial, quisiera que nos dijera ¿Qué acciones tomaron para atender el rezago escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el regreso a clase de forma presencial?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias Diputado Emilio. Si Diputado Miguel Ángel, muchas gracias por su pregunta. Las acciones y los retos en el regreso a clases presenciales no han sido fáciles; ha requerido doble labor nuestras maestras y maestros del personal directivo. Pero en colectivo hemos podido ejercer acciones puntuales y una herramienta fundamental fue la evaluación diagnostica. Esa evaluación diagnostica nos dio datos para poder determinar qué acciones pedagógicas eran necesarias y son necesarias para lograr los aprendizajes esperados para nuestros alumnos. Por eso el Programa Pasos Firmes que se llevó a cabo con la OEA y otras instituciones, nos dieron herramientas en todos los profesores que se capacitaron y ellos fueron replicadores. Y conjuntamente con los colectivos escolares se implementa el Programa “vamos más allá,” que todos estos programas nos ayudan a conectar las fases de nuestros estudiantes para que ellos puedan tener la transición de un grado escolar a otro. Entre esas, y también acciones para motivarlos en la lectoescritura y las matemáticas pues los temas de ajedrez y otros proyectos que se están trabajando con las mesas técnicas y los colectivos escolares. No sé si con eso contesto su respuesta.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Laura Patricia Ávalos Magaña, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Gracias Diputado Presidente. Secretaria, una vez más, siempre bienvenida a esta su casa. Al público en general que nos acompaña, bienvenidos a la casa de las tabasqueñas y los

tabasqueños. Con el permiso de mis compañeras y mis compañeros legisladores. Con el permiso de la Mesa Directiva. Quiero felicitarla, porque reconozco desde el primer día su empeño, su dedicación, la preocupación. Pero no solo la preocupación, sino también la ocupación por mejorar la educación en Tabasco. También he reconocido siempre, su apertura desde el primer día que nos acercamos para poder colaborar y trabajar todos en conjunto. También me da muchísimo gusto y felicito, los programas que están llevando a cabo en apoyo y motivación para las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado. Yo recuerdo que, cuando estudiaba la primaria, ya tiene un rato, nos motivaba muchísimo en el que teníamos concursos de lectura, de escritura, de ortografía, de matemáticas. Entonces yo creo que eso es muy bueno, el retomar todo este tipo de motivaciones para los niños. Bueno, a continuación, quisiera comentarle algo, lamentablemente la sociedad en la que vivimos, resuma violencia y agresividad, que impregna todos los ambientes en que se mueven nuestras niñas, niños y adolescentes. Especialmente estos últimos. La violencia escolar se entiende como toda agresión realizada dentro del ambiente de las instituciones educativas, la cual puede expresarse de distintas formas por los actores que conforman esa comunidad. Trastornos emocionales, problemas psicosomáticos, depresión, ansiedad y pensamiento suicida, pérdida de interés en los estudios, lo que puede desencadenar en un menor rendimiento y fracaso escolar. Son las principales causas que alimentan la violencia escolar. De este hecho, yo quisiera preguntarle señora Secretaria. Hemos sido testigos del incremento de la violencia entre los jóvenes, en diversos centros educativos del Estado. ¿Qué ha hecho la Secretaría a su cargo para atender dicha problemática?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias Diputado Emilio. Sí muchas gracias, Diputada Laura Patricia. Efectivamente, es una preocupación de todos, la violencia que ha crecido. Sabemos que la pandemia nos hizo que mostráramos lo humano que somos cada uno. Somos los únicos seres que tenemos necesidades, tenemos intereses, tenemos deseos y aspiraciones. Y en ese sentido es, como detonan luego, la violencia. Y en un estudio que lleve a cerca del conflicto, la violencia es una respuesta. Cada vez que el estado social de derecho no sea igualitario, o no se cumpla con ese principio de democracia que define

el Artículo Tercero Constitucional, porque sabemos que el principio de democracia solamente está definido en el Artículo Tercero de nuestra Constitución; será la apertura a la violencia. Nuestros jóvenes expresan lo que están viviendo, lo que los grandes están haciendo. Así que es de todos. ¿Cómo afrontamos nosotros esto? A través de la Unidad de Atención de los Estudiantes que padecen acoso escolar; que están los psicólogos y algunos trabajadores sociales. Y además con la participación de las instituciones que, como decía hace rato, nos hemos sumado con la Secretaría de Salud que nos ayuda. Nos hemos sumado también con el Instituto de la mujer, que también ayuda, y entre todos hemos ido construyendo una red de apoyo. Porque si no nos ayudamos, colaborativamente, no salimos adelante. La Unidad de Apoyo a los Padres de Familia, la hemos activado ahora más que nunca, por eso traemos un trabajo muy de cerca con las asociaciones de padres de familia, y las asociaciones de participación social. ¿Para qué? Para que en conjunto podamos identificar esas causas. Nosotros sabemos que esto tiene que ser, como dice nuestro Presidente, de abajo hacia arriba, y de arriba hacia abajo, porque si no, no logramos detener esta violencia. Entonces con capacitaciones, de conferencias a los jóvenes, a los profesores, también del protocolo de acoso, tenemos un protocolo en la secretaría para prevenir el acoso escolar y la violencia. No sé si con eso contesto su respuesta.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Laura Patricia Ávalos Magaña, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Señora secretaria, para prevenir y atender las peleas, agresiones y violencias entre estudiantes ¿ustedes tienen algún protocolo de prevención y atención?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Muchas gracias Diputado Emilio. Sí Diputada Laura, como le comentaba, tenemos el protocolo para prevenir el acoso y la violencia escolar, que está vigente. Y con ese, ¿qué hemos hecho? Hemos divulgado con los directivos, porque los maestros, los directores, los supervisores y los jefes de sector deben estar involucrados. Saben que la cadena de mando dentro de la educación es jefe de sector,

supervisor, directores y maestros en los planteles. De manera que, si toda esta espiral de responsables estamos capacitados en el protocolo, entre todos podemos generar acciones que podamos trabajar contra la violencia. Quiero decirles que, por eso también hemos impartido diplomados en cultura de paz y no violencia, también un diplomado para la resiliencia en las escuelas con ACNUR, que nos ha permitido tener profesores capacitados, y estos son replicadores para poder trabajar con el lenguaje inclusivo y la no violencia. Porque el lenguaje es arma también para detonar violencia. Muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Buenos días a todos. Con el permiso de la Mesa, diputados, diputadas, y a quienes nos acompañan. Sea bienvenida, Secretaria. En su informe del año pasado, la fracción parlamentaria del PRD la felicitó por su informe. Porque ya que fue uno de los informes más congruente, que a juicio de nosotros fue. Sin embargo, se tiene en cuenta que, en la última entrega de cuenta pública estatal al Congreso, se observó que SETAB registró un subejercicio de más de 3 mil millones de pesos, creo, no cabe justificación de decir que es un asunto de tipo administrativo. Mi pregunta, y creo que la pregunta de los tabasqueños es ¿para qué programa se solicitaron a la federación dicho monto, no utilizado?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias Diputado Emilio. Muchas gracias Diputada Beatriz. Quiero comentarle, y aquí lo digo también, eso yo lo leí en los medios de comunicación, que la SETAB había tenido el subejercicio más alto. No hay ningún subejercicio. Lo que sucede es que, el presupuesto de la Secretaría de Educación se compone de dos fondos, el fondo del FONE, que es el Fondo para la educación del Estado, y que es, el que cubre la mayor parte de los gastos de educación. Se pone a disposición del estado y lo digo en papel, porque eso es en papel, pero efectivamente se van suministrado conforme el gasto se va ejerciendo. Ese subejercicio que le pusieron, son las nóminas y los pagos que estaban pendientes, porque se programan tres quincenas, antes a

que se paguen. ¿Por qué? Porque ese tiene que llevar un proceso correspondiente. Entonces, ningún subejercicio, sino que está en pantalla para ejercerlo cuando les cae al bolsillo de los trabajadores. Ese es el monto más alto porque en FONE, es la cantidad más alta que recibe la Secretaría de Educación. Es que la mayor parte del presupuesto, se va en servicios personales. Los otros fondos vienen por el FAM, el FAM potenciado que eso es para infraestructura, pero esos tampoco los ejerce la SETAB, nosotros presentamos los proyectos y las necesidades, y conforme se van ejecutando los proyectos ejecutivos con el ITIFE, es el instituto que construye, nosotros vamos viendo que esos recursos salgan. Pero me parece que no hay ejercicio, y esa es la explicación que le puedo decir. No hay subejercicios. Y ahora pueden encontrar que ahí, hay recursos, pero esos recursos son las quincenas de los maestros y de los trabajadores administrativos, y sus prestaciones. No sé si con esto le contesto la pregunta Diputada.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Secretaria, en un ejercicio serio de autocrítica; ¿está usted satisfecha con su trabajo en SETAB, y por qué?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Muchas gracias Diputado Emilio. Aprecio mucho y valoro la pregunta, Diputada Beatriz. Le quiero decir que, como tabasqueña, como mujer de fortalezas, de esfuerzos; si algo la vida me ha dado y estoy tan satisfecha, es que haya permitido llegar a Educación. Mi profesión de abogada me ha dado tanto privilegio para ser feliz, pero servirle a la educación de mi Estado, ha sido lo más grande. Y si yo hoy mismo me fuera de Educación, me voy con todo en alto, porque di un granito para miles, miles de los míos “pata rajadas” que han llegado hasta este lugar. Así que con mucho cariño le agradezco esta pregunta, muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Gracias Presidente. Con el permiso de la Mesa, del público que nos acompaña. Secretaria, bienvenida. Yo quiero hacer un paréntesis para reconocer el esfuerzo, la tenacidad y tu compromiso con la educación. Por ello también, quiero aprovechar también decirte que, con mucha atención estuve hojeando el informe que nos compartieron hace unos momentos, y que también me nacen muchas preguntas, muchas cuestiones, que estoy segura que en tu apertura podremos platicar de manera personal. Pero quiero aprovechar para preguntarte dos temas que también en tus invitaciones de poder estar cerca de las escuelas, como legisladores hemos podido intercambiar con los padres de familia e incluso con los maestros. La primera sería, estimada secretaria, preguntarte, sabemos si bien se obtienen los recursos a través del ramo general, específicamente para cada nivel, el año pasado desde esta misma tribuna comentaba usted que se necesitaba 600 millones de pesos para la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura y 300 millones para tener condiciones de abastecimiento de insumo de limpieza y servicios básicos de agua y luz. ¿Se logró que le asignaran este recurso? ¿A usted tenido algún acercamiento con el Gobernador para replantear estos mismos? Ya que, como legisladores, pues solamente tendremos la oportunidad de aprobar o no aprobar el presupuesto, en cuanto a nuestra competencia como diputados locales.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias Diputado Emilio, muchas gracias Diputada Maritza. Efectivamente en mi comparecencia del año pasado lo dije y ahorita ustedes escucharon nuevamente que es uno de los temas que están muy pendientes para la Secretaría, la infraestructura, obtuvimos recursos para el año pasado, logramos terminar la Escuela de Tamulté, que no era fácil sacarla, fueron más de 52 millones de pesos que se le invirtieron a esa Escuela, y no logramos los 600 millones que solicitamos, que nos dieron, los recursos ordinarios, en este año ya también presente mi oficio de petición, solicité 700 millones de

pesos para construcción, 9.5 millones de pesos para renovación tecnológica, y los tele planteles que es un proyecto que tenemos que ejecutar con el nuevo modelo educativo, solicité 30 millones de pesos para otorgar las becas a estudiantes y útiles escolares y 10 millones de pesos para incentivos de los niveles. Esto es mi petición, falta que me lo den, verdad, pero esas son mis proyecciones, sí hicimos planeación en educación. Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Pues nos sumamos a ese escrito de petición, estoy segura que lo hacemos como Legislatura, creo que ese compromiso que hoy tienes con la educación se ve reflejado y, esperemos que así lo sienta el Gobernador y haga ese compromiso con la educación a como lo hace con salud, si bien puede haber un reflejo es el de los ciudadanos y, decirte también que los comentarios de tu persona cuando fuiste Secretaria de Movilidad, por parte de los ciudadanos han sido buenos, entonces estoy segura que en cada espacio que estas siempre te comprometes para dar lo mejor, decirte Doctora que a raíz de la constante problemática como lo han manifestado varios de mis compañeros aquí presentes, en el tema de la salud mental que bien ya nos comentaba usted que existe coordinación con la Secretaría de Salud e incluso con otras dependencias. ¿Considera usted replantear la atención psicológica permanente en las primarias, secundarias y preparatorias, quedando pendiente su respuesta y sobre todo lo que usted considere ante tanta problemática constante que está existiendo en los niveles educativos?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Muchas gracias Diputado Emilio. Muchas gracias, Diputada Maritza, aprecio y valoro muchos sus palabras, créame que me las llevo en el corazón cada palabra que ustedes me dicen. En las mesas técnicas nosotros hemos estado valorando y lo planteé en una charla que tuve con la Secretaria de Educación Pública, que es necesario que los psicólogos vuelvan a ser contratados como agentes pedagógicos,

porque pues parece ser que se les relegó y dejaron de estar considerados dentro de las escuelas, estimamos necesario que volvamos a hacer un programa donde estén los psicólogos y todos los profesionales alrededor de nuestra niñez, así que con el nuevo plan y programa de estudio que se está llevando acabo, seguro estamos que podemos lograr una modificación a esto, se han reformado los planes de estudio y programas de estudio de escuelas normales, los 22 programas, esto implica que pronto vamos a tener nuevas formas para poder atender en las aulas a los niños, sabiendo que las aulas son los centros comunitarios de aprendizajes de ellos y es el mejor espacio donde ellos pueden adquirir nuevos hábitos para su vida, muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Karla Alejandra Garrido Perera, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias diputado Presidente, con el permiso de la Mesa. Doctora muy buenos días, gracias por estar aquí hoy, es un referente del poder de la mujer en un cargo importante y que se está transformando también la Secretaría de Educación. Tocaba también usted un tema muy importante en la exposición que nos ha mostrado a los diputados aquí presentes y, es que sabemos que hay alumnos con necesidades especiales o discapacidad. ¿Puede usted decirnos cuál ha sido la manera que se ha implementado, apoyado, o que acciones ha hecho la Secretaría a su cargo para este sector de la población que está estudiando, o sea menores de edad?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias Diputado Emilio, muchas gracias, Diputada Karla, agradezco mucho sus palabras, efectivamente nosotros tenemos una población que en la educación inclusiva debemos estimularla y acompañarla, y, a través de la USAER, nosotros atendemos a estos niños a estos adolescentes con discapacidades o con aptitudes que son sobresalientes y en ese caso no los podemos dejar solos, por eso también para los estudiantes débiles visuales tenemos los libros macro tipo, ¿no sé si traigo por ahí uno? Este es un libro Macro Tipo, es un libro macro tipo que le damos a los niños

débiles visuales y ellos pueden con este libro llevar acabo su educación, también tenemos, que estos son libros de braille, los libros braille, donde los niños que no tienen la vista pueden estudiar y con esto se les atiende, además tenemos a todas las maestras y maestros con educación especial, una formación especializada que acompaña a los niños y a los padres de los niños.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Karla Alejandra Garrido Perera, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Con su permiso Diputado Presidente, Doctora sobre todo agradecerle porque de manera personal, los avances que hemos visto dentro de los planteles, las aulas, las acciones que han hecho para lograr la igualdad de género, sobre la paz, una cultura inclusiva, se hacen ver, se hacen notar, y sobre todo felicitarle a usted, a todo su equipo de trabajo, a los subsecretarios, los directores, por este excelente año que han trabajado, aún hay muchos retos todavía pero sabemos que en su dirección se pueden lograr, mi replica seria la siguiente, con el permiso de ustedes. ¿Secretaria, en los casos de los adolescentes de 15 años que ya están próximos a realizar una carrera media superior como los atiende o los prepara la educación para su vida laboral?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Muchas gracias Diputado Emilio, si con mucho gusto Diputada Karla también tenemos a los niños que padecen alguna discapacidad, pero que ya son niños de 15 años, tenemos los CAM, donde a ellos se les capacita para el trabajo, los niños desarrollan habilidades, en talleres, cocinas y aprender oficios, por ello tenemos más de 375 jóvenes porque ya son de 15 años, hacen unos pastelillos, hacen manualidades, hacen trabajos que presentamos en la feria, aquí esta Celia, muchas gracias, que tenemos a estos niños trabajan tan disciplinadamente que nos ganan a nosotros, tenemos a los profesores que los acompañan y que los hacen que ellos tengan, un desarrollo un oficio para la vida porque sus padres no van a vivir siempre, y estos niños, si viven, ¿y si los dejamos solos que va a pasar con ellos? por eso la

educación inclusiva, con ellos se cumple cabalmente, así que seguiremos atendiéndolos con más ímpetu. Aquí les invito a que visiten en CAM que tenemos en 27 de Febrero, ahí los niños ahora para la navidad tienen su estanquillo donde venden sus productos son los productos que ellos elaboran, muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que en virtud de que se había agotado la lista de diputadas y diputados registrados para formular preguntas al servidor público compareciente, se declaraba agotado este punto del orden del día. Agradeciendo a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, su disposición para acudir ante esta Soberanía, para explicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría a su cargo, el contenido de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno que presentó a este Congreso, el Gobernador del Estado. Instruyendo al Secretario de Asuntos Parlamentarios, la acompañara a la salida del salón de sesiones.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las once horas con tres minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que se llevaría a cabo el día de hoy, a las 11 horas con 15 minutos en este Salón de Sesiones, en la que se tendría la comparecencia del Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 30 de noviembre de 2022, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de

los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguia, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número:	130
Fecha:	30/noviembre/2022.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	11:29 Horas
Instalación:	11:32 Horas
Clausura:	13:18 Horas
Asistencia:	35 diputados.
Cita próxima:	1°/diciembre/2022 11:00 horas. Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con veintinueve minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 35 asistencias. Encontrándose presentes las

diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con treinta y dos minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del día 30 de noviembre de 2022. V. Comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, del Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal. V.I Lectura del procedimiento para llevar a cabo las comparecencias de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno. V.II Toma de protesta de decir verdad, al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la administración pública del Estado. V.III Exposición

del Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, sobre el estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. V.IV. Sesión de preguntas y respuestas. VI. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 35 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente a este mismo día 30 de noviembre de 2022, cuyo proyecto se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo, pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el relativo a la comparecencia ante el Pleno del

Congreso del Estado, del Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal; misma que se llevaría a cabo conforme al procedimiento establecido en el cuarto párrafo, del Artículo Único del Acuerdo Parlamentario aprobado para el desarrollo de las comparecencias; solicitando a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura al cuarto párrafo del Acuerdo Parlamentario citado. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, dio lectura al cuarto párrafo, del Artículo Único, del Acuerdo Parlamentario referido, en los términos siguientes: Acuerdo Parlamentario. Artículo Único, Cuarto Párrafo: Las comparecencias ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de las y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se ajustarán al siguiente procedimiento: I.- La persona servidora pública compareciente, tendrá hasta 25 minutos para realizar una exposición en la que dará cuenta del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. II.- Concluida su intervención, se procederá a una sesión de preguntas y respuestas, donde las ciudadanas y ciudadanos diputados registrados para intervenir, tendrán hasta 2 minutos para formular una pregunta a la persona servidora pública compareciente, quien contará con 2 minutos para dar respuesta a la misma. III.- Las ciudadanas y ciudadanos diputados que formulen preguntas, una vez respondidas, tendrán hasta 2 minutos para formular una réplica a la persona servidora pública compareciente, quien tendrá a su vez hasta 2 minutos para formular una contrarréplica. IV.- Para el desarrollo de cada comparecencia, se acuerda la siguiente distribución en las intervenciones: 1.- Fracción parlamentaria del Partido MORENA tres. 2.- Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática dos. 3.- Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional dos. 4.- Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México dos. 5.- Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano una. V.- Las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, se harán de forma intercalada entre las diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias, de acuerdo a los siguientes bloques: Bloque 1: MORENA, PRD, PRI y PVEM. Bloque 2: MC, PVEM y MORENA. Bloque 3: PRD, PRI y MORENA. Las preguntas serán formuladas por las diputadas o diputados de las fracciones parlamentarias que para tal efecto sean designados por sus coordinadoras o coordinadores.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, al interior del Salón de Sesiones, frente al atril, para que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo, del Artículo 54 Bis de la Constitución Política local, procediera a tomarle la protesta de decir verdad. Solicitando a los presentes ponerse de pie.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó lo siguiente: Ingeniero Gildardo Lanestoza León, ¿Protesta usted decir verdad sobre la información que exponga a este Congreso, del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal, y respecto a las preguntas que le formulen las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura? A lo que el Ingeniero Gildardo Lanestoza León, respondió: Sí, protesto. Manifestando el Diputado Presidente: Si así no lo hiciera, que el Estado se lo demande.

Hecho lo anterior, el Diputado Presidente solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Titular de la Secretaría de Gobierno, a la tribuna del Salón de Sesiones, para dar inicio a su comparecencia ante esta representación popular, misma que deriva del mandato constitucional previsto en el cuarto párrafo, del Artículo 54 bis de la Constitución Política local.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por 25 minutos, al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz expresó: Muchas gracias, muy buenos días. Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar. Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, diputadas y diputados que integran la misma y que forman parte de las diversas fracciones parlamentarias de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado; agradezco su invitación a este recinto y los saludo afectuosamente. Al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales. Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a los diputados que forman parte de la misma, doy mis respetuosos saludos. Así como a los representantes de los Colegios, Cámaras Empresariales vinculados al Sector y a los medios de comunicación; a mi familia, mi esposa, mis hijos a mi papa que tengo el honor de que nos acompañe el día de hoy, y que un poco difícil está llegando casi a los 100 años, la presencia el día de hoy que es invaluable

para mi contar con tu presencia, me acompañan los subsecretarios de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así como los titulares de los organismos desconcentrados y descentralizados que conforman el Sector de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas. A quienes agradezco su compromiso y apoyo en las tareas en beneficio del crecimiento y desarrollo de nuestro Estado. Hoy comparezco ante el pleno de este Honorable Congreso para presentar las obras, acciones y actividades realizadas por el Sector a mi cargo, contempladas dentro del Cuarto Informe de Gobierno rendido por el Licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco. La modernización de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos son indicadores del desarrollo de las ciudades y de una mejor calidad de vida para su población. Sin duda, la carencia de ellas, se convierten en retos que el Gobernador del Estado, asume de forma responsable. Por ello, la Secretaría a mi cargo, trabaja arduamente para afrontar dichos retos y lograr un equilibrio entre los asentamientos humanos, mediante la consolidación de infraestructura de obras públicas, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, vivienda, la mejora de los servicios de agua potable y alcantarillado, obras de infraestructura educativa, así como la construcción y rehabilitación de caminos, puentes y demás servicios y acciones que como sector brindamos a la población tabasqueña. El sector que represento, tiene un compromiso fundamental en el fortalecimiento y crecimiento económico de nuestro Estado. Para lograrlo, es indispensable la colaboración con los tres niveles de gobierno, la ciudadanía, y los sectores sociales y privado mediante las cuales se realiza la gestión y ejecución de infraestructura de obras públicas para cumplir cabalmente las líneas de acción contempladas en el Eje 6 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y los programas derivados del mismo. Presupuesto del sector destinado a la obra pública. Para el cumplimiento de nuestras atribuciones, los recursos destinados a los organismos públicos desconcentrados y descentralizados que integran el Sector Ordenamiento Territorial y Obras Públicas ascienden a 2 mil 740 millones 315 mil 821 pesos con los cuales se implementaron 364 obras y acciones en el periodo de octubre 2021 a septiembre 2022. Del total de la inversión, en este periodo, el Sector destinó 578 Millones 870 mil 14 pesos, a la ejecución de 51 obras de construcción y reconstrucción de caminos. De estas 37 las lleva a cabo la SOTOP, con una inversión de 488 millones 54 mil 910 pesos atendiendo una meta de 218.88 kilómetros, beneficiando a más de 524 mil habitantes. Destacando el camino en el entronque Villahermosa - Escárcega a Salto de Agua, en el municipio de Macuspana.

Este es un camino que continua hacia al vecino estado de Chiapas y que con coordinación con los dos estados se realiza el mantenimiento completo de este camino, la Construcción del camino de la ranchería Buena Vista (Puxcatán) en Macuspana, este es un camino que servirá como una salida más de la ciudad de Macuspana, hacia la carretera federal y también forma parte del servicio que se le proporciona a la guardia nacional que se encuentra en esta zona. La reconstrucción de 8.60 kilómetros del camino, el Cenobio Ra. La Estancia – Tamulté de las Sabanas, en Centro. Reconstrucción de 3.5 kilómetros en el Camino Los Pájaros-Los Buchecos, en el municipio de Jonuta y, la reconstrucción de 2.90 kilómetros del camino Tulipán-Cunduacán, les informó que el año anterior se repararon 7.76 kilómetros realizados el año pasado logramos atender el camino en su longitud total de este camino en 10.6 kilómetros. Las 14 obras restantes en este rubro se realizan por medio de la Junta Estatal de Caminos con una inversión de 90 millones 815 mil 103 pesos atendiendo una meta de 47.85 km, en beneficio de alrededor de 247 mil habitantes. Entre los que destacan la rehabilitación del camino Villahermosa – Comalcalco, en el tramo Jalpa de Méndez-Ayapa-Cupilco, con una meta de 8.50 kilómetros. Rehabilitación del camino Chablé Bajo Amatitán, en el tramo Las Vegas-Bajo Amatitán, en Jonuta, con una meta de 10.63 kilómetros. Cabe mencionar que este camino tiene una longitud de 42 kilómetros los cuales se encontraban en muy mala condiciones y se han venido reparando. Para llegar a completar su reparación tenemos 3.75 kilómetros de caminos, en tramos aislados en el camino Oxolotán-Pomoquita-Tomás Garrido, en Tacotalpa, quiero mencionarles comentarles que el próximo año tenemos contemplado, una segunda etapa donde también se va reparar un puente que presenta deslaves, la rehabilitación en materia de puentes. Se invirtió la cantidad de 347 millones 627 mil 612 pesos, en las que se realizaron 18 obras,5 obras corresponden a la SOTOP con un monto de 282 millones 688 mil 536 pesos. Entre las que se encuentra la rehabilitación del Puente Grijalva II, obra concluida en el mes de octubre de este año, la ampliación del Puente de concreto Pino Suárez en el camino Frontera – Jonuta, en el tramo: Jonuta-Las Tijeras. Este es un puente de mucha importancia ya que el camino inicia en la ciudad de frontera y termina en Jonuta, con una longitud aproximada de 106 kilómetros y quiero mencionar que estuvo a punto de quedar incomunicado, continuaremos trabajando en esta zona, en este año que se avecina. La dinámica actual requiere establecer estrategias de conectividad eficientes mediante la articulación de un sistema de vialidades de gran impacto, que sea moderno, funcional y que

contribuya a la transformación de Tabasco. En este sentido tengo que destacar la construcción de la Segunda Etapa del Distribuidor Guayabal, en el tramo comprendido la carretera Villahermosa-Teapa kilómetro 2+500, un proyecto de infraestructura planeado, que se construye con el objetivo de aligerar el tránsito vehicular que se registra en esta zona de la ciudad donde transitan más de 179 mil 509 vehículos. Por su parte la Junta Estatal de Caminos, ha realizado la construcción y/o rehabilitación de 13 puentes con una inversión de 64 millones 939 mil 076 pesos, logrando una meta de 388.80 metros lineales, entre los que se encuentran: El puente vehicular "El Guahero", que se encuentra en el camino Bonanza-Clemente Reyes, en el municipio de Macuspana. La construcción de un claro adicional y reparación integral del puente vehicular, de acceso al Ejido Emiliano Zapata, en Jalapa, y La construcción del Puente Vehicular, en el camino Huimanguillo-Ocuapan, en Huimanguillo. Referente a calles con una inversión de 309 millones 297 mil 568 pesos, la SOTOP realiza 26 obras de pavimentación de concreto hidráulico de calles en diversos municipios del Estado atendiendo una meta de 30 kilómetros, la cual es similar a la distancia entre la ciudad de Villahermosa y Cunduacán, entre las que destacan: El circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, que actualmente se está trabajando (entre Plaza Sendero e Instituto Mexicano del Petróleo IMP) en municipio de Centro. Cabe aclarar que aquí estamos trabajando en coordinación con el municipio del Centro, ellos tienen una parte de plaza Sendero, hacia el primer puente y a la altura del Instituto del Petróleo hacia Paseo Tabasco, tenemos también calles de la Colonia La Esperanza en Tenosique. Es un proyecto amplio, quiero comentarles que en próximo ejercicio se inicia el acceso para esta colonia, el Anillo Periférico de la Ciudad de Balancán, este periférico con esta etapa se concluye, en años anteriores hicimos varias etapas, para modernidad de la ciudad de Balancán, queda ya en este año, la Calle Campo de Aviación, en la colonia Convivencia en el municipio de Huimanguillo; la Calle Ignacio López Rayón, tramo del Boulevard Leandro Rovirosa, en Comalcalco. En atención a la infraestructura deportiva y recreativa, la SOTOP ejerce una inversión de 43 millones 149 mil 504 pesos, con los cuales se ejecutaron 11 acciones, como: La rehabilitación de diferentes áreas del Parque Tabasco “Dora María”. El cual se reparó, debido a que algunos meses tuvimos un gran congreso petrolero, y había que tener las instalaciones propias para poder recibir a todos los congresistas. La rehabilitación del parque lineal ubicado en la Avenida Universidad, Colonia Magisterial, y la remodelación de la Unidad Deportiva en la ranchería Las Flores 2da. Sección, en Paraíso. En

Infraestructura para la Asistencia Social, con una inversión de 8 millones 357 mil 80 pesos. La SOTOP rehabilitó el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida (Centro VIDHA), en el que se construyó un edificio, así como la rehabilitación de dos más, este centro proporcionará los servicios especializados en materia de discapacidad por parte del Sistema Estatal DIF. Con la finalidad de brindarle seguridad y certeza a las obras que se ejecutan, se ejercen 33 millones 726 mil 11 pesos en 18 Estudios y Proyectos Ejecutivos, 3 de la SOTOP y 15 de CEAS, entre los que se encuentran: La construcción del puente vehicular complementario Grijalva II, en Centro. La construcción de pasos vehiculares en la intersección de Carretera Villahermosa-Teapa con Avenidas Usumacinta y 16 de septiembre, en Centro. La construcción de puente vehicular en la prolongación de Paseo Tabasco sobre el Río Carrizal y ampliación de vialidad, en Centro. Sistema de Alcantarillado sanitario en el ejido el Cedro en Nacajuca. Construcción de cisterna y la línea de conducción, y red de distribución principal de la ciudad de Paraíso, y la elaboración de diagnóstico para conocer la problemática y situaciones actuales a los sistemas de agua potable (Zona Noroeste), en 33 localidades en Macuspana. El Sector, a través de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, la cual tiene como objetivo, crear y dar mantenimiento a la infraestructura hidráulica para la captación, abastecimiento y tratamiento del agua, invirtió 980 millones 850 mil 942 pesos, en 78 acciones, siendo las más relevantes: La conclusión de la primera etapa de la Planta Potabilizadora en Benito Juárez (San Carlos), en Macuspana, donde además iniciamos una segunda etapa. La primera etapa con una inversión de 20 millones 238 mil 420 pesos y la segunda etapa de 183 millones 607 mil 852 pesos, haciendo un total de 203 millones 846 mil 272 pesos. La rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo Francisco Javier Mina, en Centla, y la construcción de la primera etapa de la línea de conducción de agua potable en la carretera Villahermosa – Comalcalco en la Ranchería Arroyo en Nacajuca. Quiero aprovechar este espacio para felicitar al Arquitecto Armando Padilla Herrera y al equipo por lograr la certificación de la planta Potabilizadora el mango. Gracias Arquitecto. De esta manera Tabasco se convierte en uno de los siete estados que cuentan con una planta certificada en el país. El Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa realiza una inversión (ITIFE) de 388 millones 186 mil 682 pesos, que se traduce en 156 acciones, beneficiando así a los tres niveles educativos (Básico, Medio Superior y Superior), entre las que destacan: La construcción de 9 aulas didácticas, dirección, servicios sanitarios, subestación eléctrica y obra exterior en la Primaria

Ricardo Flores Magón de la Villa Vicente Guerrero, en Centla. La conclusión de la unidad académica departamental y obra exterior en el Instituto Tecnológico de la Chontalpa. La construcción de la biblioteca en el Instituto Tecnológico de Huimanguillo, y; la conclusión de un edificio y obra exterior en la Universidad Intercultural de Tabasco de Villa Tamulté de las Sabanas. En apoyo a la economía de las familias tabasqueñas el Instituto de Vivienda de Tabasco implementó el programa "Apoyo a la Vivienda" que consiste en la venta de paquetes que contienen 10 bultos de cemento, subsidiado a bajo costo. En este programa se invirtieron 29 millones 547 mil 547 pesos, con los cuales se entregaron más de 11 mil 200 paquetes, 7 mil 351 en una primera etapa y 3 mil 850 en una segunda, esto en beneficio de igual número de familias tabasqueñas. Este es un programa transparente al que cualquier tabasqueño puede acceder a través de la página apoyos.tabasco.gob.mx/invitab. Trabajando en beneficio de la salud pública de nuestros habitantes se implementaron programas de apoyo social que involucran el uso de maquinaria y equipo, así como la mano de obra de los trabajadores adscritos a la CEMATAB. En apoyo a la Secretaría de Salud, se participa en el Programa de Contención del Dengue, con el traslado de 422 toneladas de llantas de desecho. El Programa Permanente de Limpieza de Vialidades que consiste en desmonte, retiro y traslado de material vegetal y basura. Además, derivado de la renta de maquinaria se recaudaron 2 millones 271 mil 610 pesos que fueron destinados principalmente al mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones mayores de maquinaria, atendiendo 25 unidades. Para brindar certeza jurídica a las personas, la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) ejerce un total de 18 millones 607 mil 228 pesos, en dos programas: Mediante el Programa de entrega de títulos de propiedad, se hizo entrega de 192 títulos, en beneficio de 35 mil 531 habitantes. Además, se llevaron a cabo 1,529 Asistencias Técnicas de Servicios Topográficos y Cartográficos en favor de inmuebles, tales como: mercados públicos, bibliotecas, unidades deportivas, entre otros, para realizar los respectivos expedientes técnicos e iniciar la acreditación de la propiedad de cada inmueble. En Tabasco han sido constantes las situaciones adversas que se han presentado derivadas de los fenómenos hidrometeorológicos extremos en las últimas décadas. Debido a esto y con el objetivo de planear de forma ordenada el desarrollo urbano de Tabasco, el 17 de marzo del año 2021, los tres niveles de Gobierno formalizaron el Convenio Marco de Coordinación para Impulsar el Ordenamiento Territorial y la Planeación Urbana en el Estado. Derivado de este convenio se elaboró el Programa Estatal de

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco y 14 Programas Municipales, mismos que contienen las acciones necesarias para un correcto aprovechamiento del territorio. De éstos se encuentran en vigor el Programa Estatal y 12 Programas Municipales de Desarrollo Urbano, quedando pendiente el que corresponde al municipio de Centro, que se encuentra en proceso de adecuación para su próxima consulta pública. Por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial se recaudaron 7 millones 315 mil 082 pesos, en la realización de 100 trámites de certificados y dictámenes, desglosado de la siguiente forma: 8 dictámenes de Impacto Urbano. 4 opiniones técnicas para determinar la Factibilidad y Compatibilidad de los Predios para Equipamiento Urbano. 13 dictámenes de Procedencia para Regularización de Predios. 62 certificaciones de Predio por Ubicación en Zona de Riesgos, y 13 dictámenes de congruencia y entrada al Territorio Estatal. En cuanto a las obras convenidas, y como parte de las acciones y acuerdos de coordinación con las diversas dependencias y organismos públicos, la SOTOP llevó a cabo la firma de 8 convenios para las transferencias de las ejecuciones de diversas obras públicas, con un monto de inversión de 83 millones 53 mil 131 pesos. Con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se realiza, la remodelación del Stand de Tiro de la Academia de Policía del Estado, el cual contará con un stand de tiro de 50 m, cerrado y automático, que permitirá el adiestramiento de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, tanto para armas cortas como largas con 7 líneas de tiradores al mismo tiempo, y que es único en el Sureste. Con la Secretaría de Gobierno, la construcción de la primera etapa del Centro de Justicia. Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco. La semana pasada tuvimos la visita del señor Gobernador Carlos Manuel Merino y su esposa, para constatar los avances de esta primera etapa la que queda concluida a finales de diciembre. Con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Construcción del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes acompañados en contexto de migración, en la ciudad de Tenosique. Con la Central de Abasto de Villahermosa, el mantenimiento al estacionamiento de clientes y acceso al área de tianguis. Con el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, se concluyeron la rehabilitación del Centro Regional ISSET en Cárdenas, la obra complementaria del Centro Regional ISSET en Centla, y el Proyecto Ejecutivo para la Rehabilitación de Quirófanos en el Centro de Especialidades Médicas "Dr. Julián A. Manzur Ocaña. Con la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la rehabilitación y

mantenimiento del estacionamiento 3 del Centro Administrativo de Gobierno. Quiero informarles que, aunque no se encuentran en el periodo que se reporta, considero de suma importancia comentarles que se están iniciando obras, tales como: La rehabilitación del camino vecinal Comalcalco-Paraíso con una meta de 10.1 kilómetros.; y la rehabilitación en tramos aislados del camino Chichicapa-Mecoacán-Chiltepec con una meta de 5.8 kilómetros, en Paraíso. Estas van a mejorar el tránsito y vialidad en la zona donde se ubica la Refinería Olmeca. Asimismo, en materia de salud se está realizando la rehabilitación de 49 centros de salud en 16 municipios del Estado con una inversión de 116 millones 348 mil 538 pesos. Estas obras complementan las acciones que está emprendiendo la Secretaría de Salud para el fortalecimiento del sector. Diputadas y Diputados: Con lo manifestado, podemos constatar el estado que guarda la obra pública en los diferentes municipios que conforman el Estado. Sabemos que en el proceso estamos provocando molestias, pero estas son temporales y los beneficios serán permanentes para toda la población tabasqueña. Nuestra visión es clara: la responsabilidad de mejorar la calidad de vida de las personas está en el servicio público, y para lograr esa meta es indispensable la colaboración de este Congreso. Hoy se gobierna para todas y para todos. Hoy se construyen grandes proyectos de infraestructura que por años se habían demandado, pero al mismo tiempo se invierte en las comunidades más necesitadas del Estado. Hoy podemos asegurar que la labor pública es más honesta, más técnica y está al servicio de la gente. Hoy estamos satisfechos con los objetivos alcanzados por la cuarta transformación en estos cuatro años de gobierno y vamos por más. Seguimos trabajando para dar mejores resultados a los tabasqueños. Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que en términos de lo dispuesto por el Artículo Primero, párrafo cuarto, fracciones II, III, IV y V del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Soberanía, para el desarrollo de las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se daría inicio a la sesión de preguntas y respuestas, en forma intercalada y descendente entre diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias que integran la Legislatura, de conformidad con los tres bloques previstos en el Acuerdo antes citado.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, de la

fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Buenas tardes. Con su permiso estimado presidente de la Mesa Directiva, Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar. Ingeniero Gildardo Lanestoza, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, sea usted bienvenido a este Congreso. Y que además, hacer un comentario previo debido a que vemos con mucha simpatía, que esa inversión total para este año, de 2 mil 740 millones de pesos, un poco más de esa cantidad, haya sido bien invertida, en el estado de Tabasco en los diferentes rubros y eso la verdad que nos llena de alegría. Quisiera, porque además es una pregunta obligada Secretario, debido a que pues esta obra ha causado mucha polémica. Se ha platicado, se ha dicho mucho de esta obra del distribuidor vial de la avenida Universidad, y pues quisiera preguntarle que, de acuerdo al proyecto ejecutivo, preguntarle; ¿si ya este se encuentra completamente concluido?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias Licenciado. Bueno, en atención a su pregunta, esta es una obra que todavía no se ha concluido. Ya que nos queda pendiente la construcción del carril que va de avenida Universidad hacia Ruiz Cortines, en el sentido hacia Tabasco 2000. Nos queda pendiente esa obra, asimismo quiero informarles, que nos queda pendiente realizar el mantenimiento del puente existente, el actual, el original. Ahorita hemos estado trabajando con nuevas obras sobre esta zona, pero el puente existente requiere mantenimiento porque desde su construcción, no se le ha dado. Entonces con respecto a su pregunta, seguimos trabajando hasta quedar completamente con todo el proyecto del distribuidor vial.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Le agradezco estimado presidente. Ingeniero, para entender un poquito mejor, porque he escuchado también de que, se va a realizar una quinta etapa de esta obra del distribuidor vial. Y la pregunta

es: ¿En qué consiste precisamente esta quinta etapa que se va a realizar en esta importante obra?

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Gracias. El proyecto consiste en la construcción de un carril elevado de 315 metros de longitud, y un ancho total de carril de 430. Con este proyecto tendríamos ya, los dos carriles que originalmente están contemplados en el proyecto y que tenemos que ir por etapas, para irle dando paso a la construcción, porque se ubica sobre el carril de los deprimidos. Este proyecto a manera técnica, le explico tantito, es un proyecto que lleva, está a base de pilas que tienen una longitud de hincado, una profundidad de 22 metros, son más sencillas de las que ya tenemos. Porque el proyecto está considerando o considera un peso o una carga viva de alrededor de 40 toneladas. Entonces llevamos pilas con profundidad de 22 metros, esta inmediatamente viene lo que es la construcción de la cimentación. Posteriormente colocamos las columnas que son del tipo de las que ya tenemos, y no llevan la misma altura. Este es un proyecto elevado, pero a menor altura. Posteriormente viene lo que es la loza de la superficie de rodamiento, sus barandales, y lo que es la colocación del señalamiento. En eso consiste el proyecto que se va a realizar, a grandes rasgos.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Shirley Herrera Dagdug, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Gracias Diputado Presidente. Muy buenos días a todas o todos a este Congreso. Bienvenido Secretario. Tomando en cuenta las condiciones de las carreteras y caminos de nuestro Estado. Específicamente en el municipio de Huimanguillo: ¿Qué obras será ejecutadas en el 2023? y ¿Cuál es su presupuesto?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias

Diputada. Mire, la cartera de proyectos que nosotros tenemos ahorita, está alrededor de los 2 mil millones de pesos, en diferentes tipos; en infraestructura educativa, en lo que es caminos. En este caso, estamos esperando ya, que nos den la autorización, de realmente cuál es el presupuesto que vamos a ejercer, para poder ya determinar de esa cartera de proyectos; cuáles son los caminos que se van a realizar. A mí me gustaría Diputada, que en los próximos días nos visitara, en coordinación con su presidente municipal y veamos cada uno. Ya hemos tenido visitas para determinar ya realmente cuáles son los caminos de prioridad. Quiero mencionarle que, en el año anterior se trabajó y actualmente se está trabajando sobre el camino: Huimanguillo, Mezcalapa-Macoite. Se trabajó también en el camino Huimanguillo La Libertad, Huimanguillo La Tigrera, esos entraron dentro de un convenio que se realizó el año pasado con la federación. Tenemos también, se trabajó sobre el camino Macayo-Paredón-San Manuel. Estuvimos trabajando también en el camino que va a Francisco Rueda, ahí se le dio mantenimiento aproximadamente 10 kilómetros en tramos aislados. En la parte de La Venta, en esa zona también trabajamos sobre el camino La Venta-Benito Juárez. También de la carretera federal hacia la ranchería Benito Juárez, todo esto en tramos aislados. Son caminos que se encuentran o se encontraban bastantes deteriorados, que hacerlos, repararlos completamente nos quedaríamos sin recursos para poder atender los demás caminos del Estado. Pero yo diputada, con todo gusto y con todos los diputados, yo los invito, es un programa de nuestro Estado, todos somos tabasqueños, todos queremos vivir bien y todos queremos lo mejor para nuestros lugares. Gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Shirley Herrera Dagdug, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que no haría uso de su derecho.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Con el permiso del Presidente y de la Mesa Directiva. Secretario, bienvenido. Ingeniero, en el informe anual nos encontramos con un presupuesto no ejercido por más de 242 millones de pesos, el cual corresponde principalmente a los programas de urbanización, carreteras y

puentes. Podría especificarnos si tienen estimado algún tipo de programa que busque rehabilitar o reacondicionar la infraestructura urbana y vial de nuestro Estado. Misma que se encuentra en condiciones reprobables por falta de mantenimiento.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias Diputado. Gracias Diputada por la bienvenida. Quiero decirle que, referente a esta inversión que se tiene, bueno, se está trabajando, al menos aquí en el municipio de Centro, también estamos trabajando en el periférico de la ciudad, como mencionaba yo. Esa es la primera etapa, vamos a decir, del lado de Tierra Colorada, pero estamos trabajando ya sobre el proyecto de Méndez hacia la glorieta de Guayabal, hacia Soriana, ese tramo que vamos a aprovechar también, hacer una adecuación, ahí dentro de lo que nos permite el espacio, hacer una adecuación para tener un mejor fluido de vehículos, ahí. Estamos trabajando en los programas de caminos, tenemos el diagnóstico de todo lo que es la red carretera a través de la Junta Estatal de Caminos, y como mencionaba la Diputada que le antecedió, tenemos que tener esa plática para poder determinar, y sean ustedes que conocen tan bien la voluntad de la ciudadanía, para que escojamos las mejores obras, porque el dinero que tenemos es insuficiente para las necesidades con las que cuenta el Estado. Quiero decirles que, en el aspecto de calles también actualmente estamos trabajando en la colonia Lindavista, estamos con la calle Tabasco. El año pasado también realizamos ahí calles de pavimento. Hemos estado en coordinación con los ayuntamientos, nosotros los apoyamos con lo que es la construcción del pavimento, la iluminación. El ayuntamiento nos apoya con lo que es la colocación del drenaje y el agua potable. Es una manera coordinada que hemos tenido con todos los presidentes municipales, para poder avanzarle en las obras que requiere nuestro Estado.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Muchas gracias Secretario. Ingeniero, una constante que existe durante el cambio de las administraciones; es la falta de la continuidad a la obra pública, por las diferentes administraciones, o las

diferentes ideologías que puedan existir. Pero sin lugar a dudas, puedo coincidir contigo, en que todos somos tabasqueños y todos queremos el beneficio de los ciudadanos. ¿Cuenta la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas con algún programa enfocado en garantizar la conclusión de las obras comenzadas durante esta administración, en beneficio de la población tabasqueña?

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Claro que si dentro de los proyectos que manejamos si estos vienen por etapas lo vamos diseñando en caso de que sean por etapas hasta que las dejemos concluidas y la otra es que una vez que iniciamos la etapa debe de quedar funcionando, o sea para que no tengamos contratiempo con la ciudadanía y toda la etapa en caso de que todo depende de los recursos que nos proporcionen, en caso de que se diera o de que alguna inversión para poder concluir las etapas en las que se trabaja quedan funcionando perfectamente bien y si tenemos el conocimiento de toda la obra, ha quedado se le ha ido buscando de la manera de ir reparando, tenemos en el aspecto infraestructura deportivas requieren mantenimientos en años anteriores, se logró la reparación de las albercas de la deportiva, lo más que se ha podido o no, agregó lo que es un parque por ahí dentro de lo que es la deportiva y se ha ido dando mantenimiento a toda esa infraestructura que por tiempo quedo olvidada.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Gracias Diputado Presidente. Secretario bienvenido al Congreso del Estado. La pregunta es muy concreta Secretario, ¿es saber si la Secretaría a su cargo cuenta con el Dictamen de Impacto Ambiental para descargar agua de los deprimidos a la Laguna de las Ilusiones?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera

respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Diputado me permito informarle que se cuenta con el Dictamen de Impacto Ambiental, lo que si le comento que este forma parte de la reserva del proyecto, pero se cuenta con él.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Casilda Ruiz Agustín, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias presidente con su venia, con el permiso de los demás integrantes de la Mesa Directiva, Ingeniero Gildardo Lanestoza bienvenido a este Recinto Legislativo. Usted manifestó en días anteriores ante una entrevista que su Secretaría está abierta a auditorías a que se revise su trabajo, pues descartó que haya corrupción, sin embargo, esto se contradice con la reserva de información que realizó su Secretaría respecto del proyecto del distribuidor vial de Avenida Universidad reserva que se hizo por un período de 5 años y cabe señalar que la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático igual reservó la información sobre la manifestación de impacto ambiental como lo acaba de mencionar, el pasado mes de septiembre se colocó la primera piedra que será el Centro de Justicia para Mujeres y al igual como paso con la información referente al distribuidor vial de Avenida Universidad, la información de esta obra se reservó por un período de 5 años igual, situación que hace pensar en la posible existencia de irregularidades y actos de corrupción por lo que mi pregunta va en ese sentido señor secretario ¿Si su Secretaría está abierta a auditorías y a transparencias, sino hay temas de corrupción porque ocultar la información de estas obras a la ciudadanía tabasqueñas?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Diputada Casilda en el caso de las dos obras que me mencionan estas obras se encuentran reservadas a partir del mes de noviembre del 2019, aquí

debemos y estar reservada no porque nosotros queramos reservarla, está reservada porque hubo una petición de transparencia y nosotros teníamos que proporcionar estos proyectos, se reservan porque las etapas y la propia Ley nos permite a nosotros este tipo de reservas, estas reservas se dan debido a que todavía venían etapas posteriores, no solo tenemos la Ley de Transparencia, pero también tenemos la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, nosotros dentro de las etapas de este proceso de ejecución toda vez que venían las licitaciones o vienen las licitaciones de cada una de las obras y en ese caso se contemplan ahí los estudios topográficos, tenemos estudios de mecánica de suelos, tenemos estudios de diseños de las trabes, los estudios ecológicos, o sea un sin número de estudios que se reservan porque todavía vamos a esas etapas y en la Ley de Obras Públicas debemos de dar nosotros paridad a la hora que se ejecuten las licitaciones a cada una de las empresas participantes, mas sin embargo diputada la obra ahí está en el aspecto de vamos hablar de la primera y segunda etapa, están ya están concluidas, hemos tenido en este caso las auditorías del Órgano Superior con el que se rige este Congreso, hemos tenido también revisiones por parte de la Función Pública, estamos abierto a cualquier revisión, la cuestión es por el tema de las licitaciones, el no dar a conocer porque así nos los mandata lo que es la Ley de Obras Públicas en referente al proyecto.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Casilda Ruiz Agustín, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Sigo con la misma duda si no hay nada que ocultar yo no sé porque la reserva ingeniero, mi segunda pregunta es sobre el Puente la Sierra que cuenta con daños estructurales, fue cerrado por completo hace un par de meses para su reparación, la obra debió empezar a finales del mes de octubre y culminar el 8 de diciembre, sin embargo, los habitantes del lugar manifiestan que no se está trabajando y que el cierre del puente les afecta en su economía ya que muchas personas se sustentan con ventas que realizan a la orilla de la carretera y la pregunta va en ese sentido Secretario ¿Cuál es el estado de esa obra y cuando se concluiría?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera

respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Gracias licenciado. Con respecto al Puente la Sierra como dice sufrió daños en una de las trabes de hecho orilló a realizar un estudio, ese estudio no íbamos a cambiar por cambiar necesitábamos nosotros realizar el estudio para determinar el daño del Puente, que tipo de estructura se le va a colocar debemos recordar que estos son puentes no se dé más de 30 años donde la carga vehicular que se utilizó en aquellos tiempos posiblemente era de un volteo de 7 metros de grava, o sea las cargas han cambiado completamente ya ahorita son góndolas, son equipos realmente pesados entonces se tuvo que hacer la revisión del proyecto, se complicó un poco la situación, nos tocó el tiempo de agua, había que revisar también la parte que es la cimentación para poder determinar qué es lo que se va a realizar. Quiero comentarle y aquí tengo al Director de la Junta Estatal de Caminos que es el encargado de la realización de la obra, y en esta semana, y en esta primera quincena del mes de diciembre ya se inicia con los trabajos, ya por lo pronto hay una maquinaria por allá que iniciará el proceso de desmantelamiento y el tramo que se va a reparar para que posteriormente y en próximas inversiones ir complementando de acuerdo a la revisión que se tenga ya la estructura completa del Puente.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Con su permiso Diputado Presidente. Muy buenos días al público en general que se encuentra presente. Secretario bienvenido a su casa y es un gusto tenerlo aquí y bueno mi pregunta va con respecto mencionaba usted en su informe acerca de una obra destacada que es el distribuidor vial Guayabal y la pregunta es ¿Por qué se ha atrasado tanto esta obra?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias diputada. Con respecto al distribuidor vial este es un proyecto que nos proporciona la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hemos estado trabajando entre la parte problemática que se obtuvo y que se

retrasó bastante, que ha retrasado la ejecución del Puente fueron las líneas de alta tensión que pasan por ahí, es un punto que dejamos sin luz a parte de Chiapas, parte de Campeche, Tenosique, Jonuta, habría que tener mucho cuidado a la hora del movimiento de líneas y ese movimiento no lo hacemos nosotros, sino que se hace a través de la Comisión Federal de Electricidad, pero también se tuvo que hacer obras de desvíos para poder o sea podemos decir que una obra provisional para poder mover esas líneas, entonces se pedían las libranzas, todo eso tienen un costo, se pedían las libranzas en muchas de las ocasiones por lo complejo del movimiento ya teníamos preparados todo el equipamiento y resulta de qué momento nos cancelaban las libranzas y había que empezar otra vez con el trámite y esperar hasta que nos dieron, el Señor Gobernador el Licenciado Carlos Manuel Merino Campos junto con la Comisión Federal para ir acelerando esos movimientos ese es por un lado y por otro lado no olvidemos también la pandemia nos llevaba retrasados también con las obras no teníamos la misma libertad como ya bien saben con las empresas referente a los trabajadores y la otra es una zona completamente con un suelo malo y para poder hubo que para realizar ahí en el caso de la gasa 20 que es una casa que va a nivel se hizo el saneo de tres metros de profundidad, en lo que se encontraba basura la capacidad del suelo no aguantaba nada, si se queda en esas condiciones esas no iba a funcionar, hubo la necesidad de sacar esos 3 metros colocarle geo textil, luego una cama de arena de 80 o 90 centímetros en promedio, posteriormente se le colocó “gravón” para darle “gravón” vamos a decir una roca de mayor tamaño para darle mayor capacidad de carga, posteriormente base hidráulica, base de grava y luego las carpetas para concluir ya el riego de sello, todo ese trabajo se ha estado haciendo, el caso de los aproches por el mismo tipo de suelo, hubo la necesidad de quitarle carga al suelo se tuvieron que realizar inyecciones concreto para darle mayor soporte, ese en el caso del volumen por ejemplo del material de arena que es lo que se llena en el aproche se sustituyó con bloque de “afon” es haga de cuenta un casetón en grande diseñado para ese tipo de cargas para poder aguantar el peso que va circular en este puente, entonces estos detalles han venido retrasando lo que es la obra y lo que sí quiero decir por el caso de la segunda etapa que vamos ya, esta obra pues ya no tiene problemas hasta cierto grado por el que se ya se movieron todas las líneas, esas líneas se levantaron a una altura de casi 36 metros, entonces ya la segunda etapa tiene menos problemas y estamos revisando con el arquitecto Padilla referente a la salida del agua también.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Muchas gracias por su información, como comentaba en su Informe, creo que es un área muy transitada y muchos ciudadanos se ven afectados por esta construcción y creo que es importante que sepan esta información porque creo que en el ramo de la construcción hay cosas que no se pueden planear antes de tiempo. Y bueno nada más para concluir, me gustaría si hay una fecha de término de la segunda etapa de esta obra.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: De la segunda etapa, estamos hablando que se concluya aproximadamente en el mes de abril del próximo año, sin embargo en el Informe que les entregue se está contemplando un estudio porque dentro del proyecto que se nos proporcionó, no se consideraron las gazas hacia la Avenida 16 de Septiembre y hacia Paseo Usumacinta, estamos considerando una tercera etapa y de llevarse a cabo estaríamos terminando a mediados del año 2024.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Jesús Selván García, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Saludo con mucho afecto al público asistente e invitados del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, muy buenas tardes a todos. Apreciable Secretario, agradezco su presencia y la explicación que nos ha dado a todos los diputados, sin embargo, como usted sabrá recientemente se han hecho diverso señalamientos respecto al ejercicio oportuno de los recursos, al respecto me permito preguntarle estimado Secretario: ¿En la Secretaría a su cargo, con corte al 30 de septiembre de 2022, existe subejercicio y en caso de ser positiva su respuesta, díganos porque no se

ha ejercido al 100% el presupuesto a la obra pública y a los servicios relacionados con la misma?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Diputado hasta en las noticias, viene uno y en la radio escucha uno de los subejercicios que hay supuestamente, en el caso de la Secretaría estamos hablando de montos que no son subejercicios, nuestro período financiero termina el 31 de diciembre, quiero comentarles que en el caso de la obra que llevamos, dependiendo de la Ley de Disciplina Financiera en su Artículo 17, nos permite llevar este recurso hasta el 31 de marzo, no en todos los programas, hay algunos programas en los que no aplica el programa de anualidad, entonces todo ese recurso es el que se tiene asignado de acuerdo a la programación que tenemos al 31 de diciembre, pero entra la figura del refrendo. Quiero decirle que en años anteriores, como ejemplo hasta el día de hoy la Secretaría a mi cargo no ha perdido ningún recurso, todo se ejerce para beneficio de la ciudadanía, su preocupación es válida, sería un delito que siendo escasos los recursos nosotros no los aprovecháramos para el beneficio de los tabasqueños, tenga usted la certidumbre que se van a ejercer en su momento.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Jesús Selván García, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Si, muchas gracias, en relación a lo mismo, a la inversión. Puede indicarnos estimado Secretario: ¿Cuánto recurso a ejercido la SOTOP en lo que va de esta administración, y de esta inversión de la que usted señalara, cual es el porcentaje de empresas tabasqueñas contratadas para la ejecución de la obra pública en el Estado?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Lo que lleva ejercido la Secretaría desde que se inició el mandato del Licenciado Adán Augusto López Hernández a la fecha, estamos hablando de 9 mil

375 millones de pesos, en la que SOTOP invirtió 5 mil 108 millones de pesos, CEAS en segundo lugar con 1 mil 572 millones de pesos, la Junta Estatal de Caminos 587 millones de pesos, el ITIFE 1 mil 926 millones de pesos, INVITAB 169 millones de pesos, para un total de 9 mil 375 millones de pesos. En que se ha invertido, por ejemplo: Tenemos obras muy importantes como la Planta el Mango, que se rehabilito con cerca de 80 millones de pesos una obra que se complementa con un tramo de tubería que va de la Planta el Mango hacia la Colonia POMOCA, esa línea existe desde anteriores administraciones, pero la tubería era de muy mala calidad, con este proyecto hemos cambiado aproximadamente 3 kilómetros y con este que viene vamos por otro tramo hasta llegar a los 9 kilómetros. Es importante también mencionarle que en la cuestión de caminos a solicitud del Licenciado Adán Augusto López Hernández con el Presidente Licenciado Andrés Manuel López Obrador, mandaron una inversión de para caminos a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte de 1 mil 487 millones de pesos, que se aplicaron en 119 proyectos de caminos, pero quiero mencionarle porque la problemática aún existe, el tipo de reglas utilizadas eran del tipo FONDEN, reparar todos los daños que teníamos, ahorita los tramos están reparados, no nos permitía el programa reparar tramos que no estaban considerados, entonces por el deterioro y la falta de mantenimiento que tuvieron, hay caminos donde se nos va presentando ya que hay que darles mantenimiento. Es importante también mencionarles que en materia de puentes, se rehabilitaron los 5 puentes de estructura metálica que están sobre el Rio Carrizal: El que va a la Feria, el del Instituto Mexicano del Petróleo, son puentes que nadie les había dado mantenimiento, no se enteraron pero los tuvimos que levantar para cambiarles los apoyos para poder corregirles sus accesos, esto era un constante pedimento de la ciudadanía, también el Grijalva II, tenemos el dragado del Macayo y naranjo, que es la unión del Rio Carrizal con el Rio Samaria, ya no nos estaba llegando agua a la Ciudad de Villahermosa por el azolvamiento tan grande que existía, hubo la necesidad de dragar y con eso se logró que las plantas potabilizadoras de la zona y de la de nosotros que ya también estaba temblando pudieran tener agua y darle a la población, entonces son obras muy importantes que están a la vista.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Buenas tardes a todas y todos, con el permiso de la Mesa Directiva, sea bienvenido Secretario. Mi pregunta va básicamente con relación a mi Municipio, soy de Huimanguillo, porque a pesar de los números que usted nos acaba de mencionar, sin embargo quiero decirle que la carretera y los puentes de mi Municipio están en muy pésimas condiciones, yo sé que a lo mejor tenga usted los datos, pero para ser más precisa, la carretera que va de Villa Estación Chontalpa a Poblado Estación Zanapa, que conduce y conecta con más de 7 comunidades, esa carretera está en muy malas condiciones al igual que un puente hay por ahí, los productores de piña y limón, nos han hecho llegar a nosotros, la petición de que tocáramos el tema de que si está programada ya, la rehabilitación de esos caminos y puentes.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Diputada, ya les explicaba hemos estado trabajando en el Municipio de Huimanguillo y por eso es el grande de Tabasco, las necesidades son bastantes, tienen una zona donde las cosas se encarecen en los casos de los caminos porque los bancos nos quedan sobre otra zona y eso provoca más acarreo y más costo. Pero en este momento y aprovechando que está aquí el Ingeniero Rafael Paniagua de la Junta Estatal de Caminos, le vamos a ordenar para que mande una supervisión, que se ponga de acuerdo con usted, ingeniero de favor para que hagan el recorrido y vean las necesidades de la zona y una vez que tengamos el presupuesto con el catálogo de conceptos y todo, nos ayude usted también a buscar la inversión para que reparemos la zona, es una zona muy importante de agricultura para el Estado y debe estar en muy buenas condiciones, y si no va el Ingeniero Rafael voy yo.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Secretario, en el Municipio de Huimanguillo, en la Cabecera Municipal, sufrimos, y digo sufrimos porque yo la tengo como a 200 metros, de inundación de agua por encharcamiento cuando viene la temporada de lluvias, y los cárcamos no se si no funcionan o no tienen

mantenimiento, no sé qué está pasando, esa es una. La otra, los escases y la mala calidad de agua potable que tenemos, también quería yo preguntarle a usted si al respecto tiene usted la información y si tendremos una pronta respuesta de estas necesidades.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Gracias, muchas gracias. Diputada el tema del agua, en estos momentos no conozco las condiciones de la planta que me esta mencionando. Pero quiero decirle que le problema que se da por la turbiedad, por las aguas ahí sí que tan turbias que vienen, pasa de los coeficientes que se refieren para darles un agua de calidad, en este caso va a decir que le estoy embarcando con todo lo de la Secretaría, pero aquí tengo también al Arquitecto Padilla, que se lo mando para que revise el cárcamo, que vean que es lo que se requiere, que chequen que es la planta y se vea. La cloración también es algo muy importante, que a veces estamos bajos en lo que es el cloro y eso también perjudica lo que es la salud de los habitantes. Entonces su respuesta va en os próximos días, díganme nada más y ahorita se ponen de acuerdo con la Diputada para que le digan que día es que van y se chequen esos problemas que hay, porque estamos a tiempo de cualquier situación, están por venir las inversiones y bueno a ver que tanto podemos hacer por su Municipio. Gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Diputado Presidente. Secretario con mucho respeto, hoy tengo la oportunidad que muchos tabasqueños quisieran tener, por el terrible tráfico que viven todos los días en Av. Universidad, para preguntarle personalmente sobre este tema; yo sé que ya ha abundado en la materia, pero no puedo dejar de preguntarle porque son muchas los cuestionamientos que me han llegado, mucho lo que he escuchado de expertos sobre que esta obra no cumple las medidas mínimas que establece la normatividad oficial; que la deflexión de la vigas no están en el rango permitido; que era necesario un estudio de vialidad actualizado que no lo hicieron. La lista de quejas Secretario con mucho

respeto es muy larga, y hoy que estoy aquí en representación de los tabasqueños, que incluso me han hecho llegar muchas preguntas por internet y que tardan en horas picos hasta 40 minutos en esta obra. Yo le quiero preguntar ¿Quiénes son los responsables del mal diseño de esta obra? ¿Quién no hizo bien el trabajo, hubo un mal trabajo de supervisión? Y va Usted a fincar responsabilidades sobre lo que ya se gastó, más de 520 millones de pesos, según el informe de transparencia que me hicieron llegar de su oficina y que no incluye todavía la última etapa. Secretario los cargos van y vienen, las obras de infraestructura perduran, yo sé que Usted está recién legado en este encargo, pero hay mucha confianza en que puede resolver la problemática en la que nos ha metido esta obra mal planeada.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias. Diputada Usted me va ayudar, porque lo que dice esta en los comentarios en las redes, yo lo único que le puedo decir es que este proyecto cumple con todos los requisitos para el que fue diseñado; pero, no s hace falta tiempo, no hace falta concluirlo. En cuanto a las personas, yo les quiero platicar que este es un proyecto, que dentro de nuestro estado también se está dando un fenómeno ahorita, si Usted camina por la ciudad por donde quiera hay mucho congestionamiento, esto se debe a la gran cantidad de vehículos que han crecido últimamente. Cuando en la época en el 2019 estábamos hablando, por ejemplo, ahí en el cruce, no podemos hablar de que el puente no sirve cuando es un puente que tiene 16 flujos de los 16, 15 están funcionando a cómo deben de quedar; y el restante es porque nos hace falta la conclusión del carril que originalmente está diseñado. El tráfico en esa zona para diseño está alrededor de 7 mil vehículos, un carril para que funcione adecuadamente esta sobre 1300. El caso de los que van a Mina, cumple perfectamente bien porque tenemos alrededor de 2200 vehículos por hora, en la hora pico; igual el que va a Bísquet de Obregón vamos a llamarle. El del lado que va rumbo a Tabasco 2000, ahí tenemos ahorita una cantidad de vehículos sobre 1700; nuestro diseño, el carril actual nos funciona con 1300; con el otro carril funcionaria perfectamente bien. Y lo que le decía, en el 2019 ahí en esa zona, en esa zona estamos hablando de casi 200 mil vehículos al día en las diferentes entradas que se dan. Tenemos la carretera Villahermosa-Cárdenas, que es la pasada como quien dice al

sureste tabasqueño. Tenemos la de Frontera, que ahí nace exactamente el cero de esa carretera, es ahí en ese punto la que va y viene de Frontera. Tenemos la entrada de lo que es también Jalpa de Méndez, Nacajuca, toda esa zona que ha crecido muy fuerte su crecimiento. Originalmente se diseñó, o sea tenemos la cantidad de vehículos con los que se diseñaron, que estamos sobre 4300 fue el diseño, a la fecha ahorita tenemos 900 vehículos más por hora, estamos hablando sobre 5200 vehículos. Entonces el proyecto funciona, es que nos den tiempo, que nos ayude también con toda la ciudadanía para cambiar esa idea que se les está dando.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Yo siempre he mencionado Secretario que la falta de planeación es la madre de todos los desórdenes, y la falta de transparencia también genera desconfianza, no coincido en que hayan reservado todo bajo el mismo argumento, hay estudios como el de impacto ambiental, como el de vialidad que Usted menciona, la importancia porque esta aumentado el número de vehículos, si no estaba actualizado evidentemente la ejecución va a salir mal y están clasificando todo, incluso por temas de seguridad pública, que no me parece una razón. Pero bueno tomando en cuenta su invitación Secretario ¿Está Usted dispuesto hacer una promesa de trabajo en donde participen cámaras empresariales, colegios, legisladores, ciudadanos interesados en el tema? No nada más para revisar el tema del distribuidor vial, sino la planeación de vialidad en las principales vialidades de Tabasco. Y de antemano gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Diputada, nos hace falta tiempo para que platiquemos Usted y yo; le invito en lo que me propone en este caso, claro que sí; es más me gustaría que hiciéramos el recorrido físicamente, a mí me gusta mejor ver las cosas físicamente, vemos el tema del agua, vemos todos los temas que Usted considere. Lo importante es que quedemos a gusto los tabasqueños que

somos los que vamos a usar este puente, lo usa Usted, lo uso yo y más porque todavía vivo por la zona. Entonces despreocúpese que vamos para adelante con toda la revisión y si le pido su ayuda, su colaboración para informarle a la ciudadanía de acuerdo a esas platica que tengamos, a los resultados para que todos estemos a gusto, tenga Usted la seguridad que hay honestidad y hay transparencia en el recurso. Y la otra, ustedes tienen aquí las estimaciones, tienen todo los demás a través del Órgano Superior no han estado revisando auditorias y se tienen que ir, sino imagine Usted. Quiero comentarle que me atrevo a pararme porque bueno dentro de este ejercicio yo creo que ya le voy llegando 40 años, muchos de las cámaras, gente que está aquí pues me conocen, conocen la forma en que he trabajado y que me gusta ser lo más transparente que se pueda. Entonces yo le invito, si no se dio la oportunidad en su momento y más la presencia en este Congreso pues también nos pone a veces medios “preocupadones” por los temas que se van a tratar; pero bueno, estoy a su disposición. No necesita pedirme audiencia, nada más averigüe que yo esté ahí en ese momento yo le recibo y visitamos la obra.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Dariana Lemarroy de la Fuente, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Buenas tardes señor Secretario, a los funcionarios que hoy nos acompañaran, público en general que nos acompañan también, miembros de las diversas cámaras de la construcción, y público que nos ve a través de las diversas redes sociales. Como Ingeniara Civil reconozco la visión que ha tenido este gobierno a través de la Secretaría que Usted lleva, de poder avanzar y sobre todo crear un estado más avanzado con infraestructura humana y terrestre. En ese tenor mi pregunta es la siguiente Secretario se ha hablado sobre la construcción de un puente de Paseo Tabasco a Bosques de Saloya, que sin duda alguna beneficiará en gran medida a la ciudadanía, puede indicarnos ¿Cómo va el avance de ese proyecto y para cuándo se tiene prevista su construcción señor Secretario?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias,

mire actualmente se está realizando, voy a ser claro porque ya en otras ocasiones se ha dado la confusión de que piensan que ya vamos a construir. Ahorita lo que se está realizando es el proyecto ejecutivo, ese proyecto se pretende concluir en el mes de marzo y ya una vez que se tenga el proyecto bien definido de que es lo que se va a realizar, se verá la oportunidad de obtener los recursos para poderlos iniciar, pero todo eso dependerá de la autorización de los recursos. Ahorita estamos con el proyecto, es un proyecto que nos van a presentar el anteproyecto del puente y se considera salir a la altura del Parque Tabasco Dora María, específicamente a la altura de la glorieta del Licenciado Salvador Neme y darle vialidad ya a toda esa zona también, los que tengan niños y lleven a las escuelas allá se complica también en la mañana y es irle dando otra salida a toda esa zona para que lleguen acá, a lo que es el Centro dela ciudad. De marzo en adelante ya sabemos, checamos el proyecto y vemos la posibilidad de su construcción.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Dariana Lemarroy de la Fuente, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Agradecerle que este aquí en este ejercicio de transparencia, hemos puesto atención a cada una de sus palabras en el informe y también a la apertura que ha tenido con mis compañeros de los otros partidos. También decirle que hemos visto que hay más obras que en sexenios anteriores y esto ha beneficiado grandemente a toda la ciudadanía. Adicionalmente quisiera hacer una última pregunta, ¿Cuál es el estatus de reparación del camino Jalapa-Chichonal, con una longitud de 14.3 kilómetros?, obra ejecutada en el 2021 y que a la fecha se encuentra en pésimas condiciones.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Con respecto al camino de Jalapa-Chichonal, este es un camino como lo dice efectivamente se realizó el año pasado; ya se habló con las empresas nosotros en este caso tenemos la fianza de vicios ocultos, se están haciendo las reclamaciones de las fianzas y ya se habló con las empresas van a entrar a reparar, ya habíamos quedado con ellos no ha sido posible el problema y van a decir que todo se lo aventamos al agua, pero el

problema del agua es que lleve hoy y tenemos que esperar, aunque salga el sol al día siguiente esperar que seque y todo y ya nos está secando y nos vuelve a caer el agua y entonces es cuento de nunca cavar no. pero tenga Usted la certeza que estamos viendo este tema para que quede, y más aún ahorita nos está funcionando ese camino por el libramiento por el problema que vimos del puente de la Sierra, que está a los habitantes de Tacotalpa, y toda la zona tiene que salir a través de ese camino o a través del camino de Torno Largo.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que en virtud de que se había agotado la lista de diputadas y diputados registrados para formular preguntas al servidor público compareciente, se declaraba agotado este punto del orden del día. Agradeciendo al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, su disposición para acudir ante esta Soberanía, para explicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría a su cargo, el contenido de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno que presentó a este Congreso, el Gobernador del Estado. Instruyendo al Secretario de Asuntos Parlamentarios, lo acompañara a la salida del salón de sesiones.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las trece horas con dieciocho minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que tendría verificativo a las 11 horas, del día 1° de diciembre del presente año, en este Salón de Sesiones, en la que se llevaría a cabo la comparecencia del Titular de la Secretaría de la Función Pública de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 30

de noviembre de 2022, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguia, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número:	131
Fecha:	1°/diciembre/2022.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	11:19 Horas
Instalación:	11:23 Horas
Clausura:	15:56 Horas
Asistencia:	34 diputados.
Cita próxima:	1°/diciembre/2022 14:00 horas. Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con diecinueve minutos, del día primero de diciembre del año dos mil veintidós, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que

existía quorum con 30 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificara la inasistencia a la sesión de la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con veintitrés minutos, del día primero de diciembre del año dos mil veintidós, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Siendo las once horas con veintitrés minutos, se integró a los trabajos de la sesión, el Diputado Jaime Humberto Lastra Bastar.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del día 30 de noviembre de 2022. V. Comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, del Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función

Pública, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal. V.I Lectura del procedimiento para llevar a cabo las comparecencias de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno. V.II Toma de protesta de decir verdad, al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, de la administración pública del Estado. V.III Exposición del Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, sobre el estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. V.IV. Sesión de preguntas y respuestas. VI. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 31 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente al día 30 de noviembre de 2022, cuyo proyecto se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo,

pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el relativo a la comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado, del Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal; misma que se llevaría a cabo conforme al procedimiento establecido en el cuarto párrafo, del Artículo Único del Acuerdo Parlamentario aprobado para el desarrollo de las comparecencias; solicitando a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura al cuarto párrafo del Acuerdo Parlamentario citado. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, dio lectura al cuarto párrafo, del Artículo Único, del Acuerdo Parlamentario referido, en los términos siguientes: Acuerdo Parlamentario. Artículo Único, Cuarto Párrafo: Las comparecencias ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de las y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se ajustarán al siguiente procedimiento: I.- La persona servidora pública compareciente, tendrá hasta 25 minutos para realizar una exposición en la que dará cuenta del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. II.- Concluida su intervención, se procederá a una sesión de preguntas y respuestas, donde las ciudadanas y ciudadanos diputados registrados para intervenir, tendrán hasta 2 minutos para formular una pregunta a la persona servidora pública compareciente, quien contará con 2 minutos para dar respuesta a la misma. III.- Las ciudadanas y ciudadanos diputados que formulen preguntas, una vez respondidas, tendrán hasta 2 minutos para formular una réplica a la persona servidora pública compareciente, quien tendrá a su vez hasta 2 minutos para formular una contrarréplica. IV.- Para el desarrollo de cada comparecencia, se acuerda la siguiente distribución en las intervenciones: 1.- Fracción parlamentaria del Partido MORENA tres. 2.- Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática dos. 3.- Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional dos. 4.- Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México dos. 5.- Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano una. V.- Las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, se harán de forma intercalada entre las diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias, de acuerdo a los siguientes bloques: Bloque 1: MORENA, PRD, PRI y PVEM. Bloque 2: MC, PVEM y MORENA. Bloque

3: PRD, PRI y MORENA. Las preguntas serán formuladas por las diputadas o diputados de las fracciones parlamentarias que para tal efecto sean designados por sus coordinadoras o coordinadores.

Siendo las once horas con veintinueve minutos, se integró a los trabajos de la sesión, la Diputada Laura Patricia Ávalos Magaña.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Secretario de la Función Pública, al interior del Salón de Sesiones, frente al atril, para que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo, del Artículo 54 Bis de la Constitución Política local, procediera a tomarle la protesta de decir verdad. Solicitando a los presentes ponerse de pie.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó lo siguiente: Maestro Jaime Antonio Farías Mora, ¿Protesta usted decir verdad sobre la información que exponga a este Congreso, del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal, y respecto a las preguntas que le formulen las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura? A lo que el Maestro Jaime Antonio Farías Mora, respondió: Sí, protesto. Manifestando el Diputado Presidente: Si así no lo hiciera, que el Estado se lo demande.

Hecho lo anterior, el Diputado Presidente solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Titular de la Secretaría de la Función Pública, a la tribuna del Salón de Sesiones, para dar inicio a su comparecencia ante esta representación popular, misma que deriva del mandato constitucional previsto en el cuarto párrafo, del Artículo 54 bis de la Constitución Política local.

Siendo las once horas con treinta y dos minutos, se integró a los trabajos de la sesión, la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por 25 minutos, al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz expresó: Buenos días, Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tabasco. Diputado Jaime Humberto Lastra Bastar, Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso. Diputada Isabel

Yazmín Orueta Hernández. Presidenta de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública**.** Diputadas y Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso. Magistrado Dorilian Moscoso López, Magistrado Presidente de la Tercera Sala Penal, del Tribunal Superior de Justicia, y representante del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. Compañeros de gabinete, amigos, medios de comunicación, público que nos sigue por las diferentes plataformas digitales y asistentes a este Recinto Legislativo. Gracias. Es para mí un gran honor asistir ante esta soberanía en cumplimiento al artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Comparezco ante este Pleno, como parte del ejercicio de la rendición de cuentas de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno, del licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado, para informar a ustedes y a la ciudadanía en general, sobre el estado que guarda la Secretaría de la Función Pública en este cuarto año de gobierno. Desde el inicio de la presente administración, las acciones de la Secretaría de la Función Pública que me honro en presidir, no solo se han concentrado en realizar acciones correctivas sino también preventivas, dando cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el cual mandata a esta dependencia a implementar un programa de control preventivo y correctivo, que permita a las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal, cumplir con la normatividad aplicable en las tareas que por ley tienen asignadas. El esfuerzo y dedicación que en materia de prevención ha impulsado esta Secretaría, se ve reflejado en la disminución de los montos observados por los entes fiscalizadores, ya que del 26% observado en el ejercicio 2018, se ha logrado reducir a un 1.3%. Con corte al 31 de octubre del presente año, el monto fiscalizado de la cuenta pública 2021, es de 20 mil 540 millones 379 mil 630 pesos, de los cuales fueron observados 269 millones 655 mil 106 pesos, lo que representó el 1.3% del monto fiscalizado. Entre el 1 de octubre de 2021 y 30 de septiembre de 2022, implementamos acciones de control, evaluación y auditoría gubernamental con un alcance estatal, por lo que se iniciaron 123 auditorías a 67 programas y fondos ejecutados por los 73 entes públicos que conforman la administración pública estatal. A la presente fecha se han concluido 80 auditorías, de las cuales 15 fueron realizadas por personal de la Secretaría de la Función Pública Estatal; 42 por auditores externos; 5 por la Auditoría Superior de la Federación; y 17 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con un monto

fiscalizado de 11 mil 203 millones 493 mil 763 pesos, y un monto observado de 527 millones 681 mil 277 pesos. De las 123 auditorías iniciadas, 43 se encuentran en proceso, de las cuales 2 son realizadas por personal de la Secretaría de la Función Pública Estatal; 16 por auditores externos; 18 por la Auditoría Superior de la Federación; 5 de manera directa y 2 en conjunto con la Secretaría de la Función Pública Federal, con un monto fiscalizado preliminar de un mil 519 millones 334 mil 970 pesos. Por su parte, los Órganos Internos de Control pertenecientes a la Secretaría de la Función Pública, realizaron 35 auditorías y 54 verificaciones en campo, auditando recursos por un monto de un mil 016 millones 085 mil 819 pesos. De igual forma se ha dado seguimiento a 184 observaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública Federal. Cabe precisar que en las auditorías iniciadas por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización; la Secretaría de la Función Pública participa como enlace en actos protocolarios de inicio y cierre de auditorías, envío de información preliminar en la etapa de planeación, y se da seguimiento al proceso de atención a las observaciones realizadas. Entre el 1 de octubre de 2021 y 30 de septiembre de 2022, como parte de las acciones preventivas que lleva a cabo la Secretaría de la Función Pública, se revisaron avances físicos y financieros a 35 proyectos, por un monto de 263 millones 138 mil 334 pesos, en 12 entes de la administración pública estatal. Aquí quiero señalar, la Secretaría de la Función Pública fungimos como enlace, con los entes fiscales federales, y por primera vez en este año, también ya estamos de nueva cuenta con el OSFE. Hace muchos años el OSFE hacía enlace con nosotros, después hubo un lapso de tiempo que ellos directamente hacían las auditorías y el ejercicio de la cuenta pública del 2021, nos invitó y ahorita estamos siendo enlace como lo son con la ASF, y la Secretaría de la Función Pública Federal. Ahora bien, en el rubro de investigación, entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, se iniciaron 55 procedimientos de investigación derivados de denuncias, oficio y auditorías, relacionadas con actos u omisiones de los servidores públicos que pueden constituir faltas administrativas. En lo que va de la presente administración se han iniciado un total 2 mil 847 expedientes, de los cuales 891 corresponden a la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental y un mil 956 a los órganos internos de control. El inicio de estos expedientes fueron por materia de auditoría 405; por oficio 159 y por denuncia 2 mil 283. Asimismo, se han generado un total de 146 Informes de Presunta

Responsabilidad Administrativa (IPRAS), 18 de ellos por la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental y 128 por los OIC´S. Siendo concluidos un total de un mil 258 expedientes, de los cuales 540 corresponden a la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental y 718 a los OIC´S, teniendo en trámite un mil 443 expedientes; 333 de la UVIG y un mil 110 a los OICS. Quiero destacar que, desde principios de este año, obtuvimos las acreditaciones necesarias para el uso del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. De esta manera, la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental, cuenta con una herramienta para obtener información de los investigados, sobre su situación financiera, documentación, aseguramiento, bloqueo de cuentas, así como transferencia o situación de fondos de los clientes o usuarios de servicios financieros. En materia de responsabilidades administrativas se informa que, a la presente fecha, se ha logrado concluir con el 97% de los expedientes iniciados por la pasada administración, es decir se recepcionaron 184 en las etapas procesales siguientes: 74 pendientes de emitir resolución y 110 radicados. Por lo que se han emitido 179 resoluciones, bajo el marco normativo de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, lo que ha dado como resultado: a 47 exservidores públicos sancionados, de los cuales 22 han sido inhabilitados por diferentes años que fluctúan entre los 17 años y 6 meses; 20 amonestados públicamente y 5 amonestados de manera privada. Ahora bien, con la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, se iniciaron 18 expedientes, de los cuales 9 se encuentran en etapa de substanciación; 6 han sido resueltos y 3 han sido remitidos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por tratarse de faltas administrativas graves. Por otra parte, es importante resaltar que, como resultado de nuestra labor preventiva, el 99.90% de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, cumplieron con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, es decir de un padrón de 78 mil 676, solo 80 no dieron cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 33 de la Ley en la materia, lo que representó el 0.10% de incumplimiento. Es de destacarse que, para lograr dicho grado de cumplimiento, la Secretaría de la Función Pública en coordinación con sus Órganos Internos de Control y los enlaces de los entes públicos, implementamos diferentes estrategias como: instalación de módulos en dependencias y entidades, asesorías telefónicas y atención

personalizada en la Secretaría de la Función Pública durante todo el mes de mayo. Dando como resultado, contrarrestar las causas que han originado dicho incumplimiento, entre ellas: falta de acceso a la tecnología y sobre todo reticencia de las personas con categorías que, apenas el año pasado, fueron incorporadas para dar cumplimiento con dicha obligación. En tal virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se han iniciado las notificaciones correspondientes a los declarantes, para que justifiquen los motivos por los cuales no han presentado sus respectivas declaraciones, ya que a partir del requerimiento cuentan con 30 días naturales para presentarla, en caso de continuar con la omisión, se inicia el proceso de investigación correspondiente. En cuanto a la modalidad de inicio se informa que, de un padrón de 3 mil 720 servidores públicos, 52 son omisos y en la de conclusión, de un padrón de 2 mil 982, 319 son omisos, correspondientes al ejercicio 2021. En ese sentido a la presente fecha se han abierto un total de siete expedientes de investigación por omisión. Con el propósito de consolidar uno de los cinco sistemas que conforman la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, y como parte de nuestra contribución al sistema local, donamos el sistema electrónico de declaración de situación patrimonial y de intereses Declar@Tabasco. Este sistema de Declara@Tabasco, nos lo donó el estado de Chiapas, es un sistema que cumple con todas las expectativas que maneja el DECLARANET, el DECLARANET federal, nada más que este fue hecho en Chiapas nos lo donaron a nosotros, y nosotros lo tropicalizamos en el Estado. Obviamente, ese mismo los donamos a los municipios que a continuación les voy a decir. Se donó a los ayuntamientos de: Balancán, Centro, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Jonuta, Nacajuca, Tacotalpa y Teapa, así como a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Tribunal de Justicia Administrativa, Tribunal Electoral de Tabasco, y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Si, Gracias. Las donaciones con Códigos Fuentes. Aquí lo interesante a destacar, la verdad que estoy muy orgulloso del equipo de informática y de toda la gente que participa en la parte de responsabilidades, porque ha sido un trabajo artesanal, yo le digo artesanal porque ustedes recordarán en el 2019, eran alrededor de cinco mil, seis mil, doce mil hablando entre las tres modalidades, pero era lo que teníamos que presentar declaraciones en el mes de mayo de un día para otro. Teníamos 82 mil infracciones de servidores públicos, y eso implicaba mucho trabajo, la verdad que fue

un buen resultado el primer año, fue 2020. Ahorita en el 2021, la verdad le agradezco mucho porque ahí fue apoyo no solamente de la gente de responsabilidades, sino de la gente de informática, la gente de obra que nos ayudó, también prestándonos sus espacios para poder montar los módulos, y aparte los órganos internos de control, jugaron un papel fundamental, y los enlaces en cada una de las dependencias y bueno aparte nos dimos tiempos de dar capacitaciones a los diferentes entes autónomos, y ha donde nos lo pedían. Continúo, asimismo, y hasta que cuenten con la infraestructura técnica necesaria para operar dicho sistema, brindamos el servicio de hospedaje en el sistema Declar@autónomos a 17 mil servidores públicos pertenecientes a los ayuntamientos de: Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Jalapa, Macuspana, Paraíso y Tenosique. El hospedaje es la manera en que ellos pueden usar nuestra infraestructura, nosotros no vamos a dar su acceso a la información, cuando ellos ya cuenten con esa Infraestructura, se les dona el código fuente y ya ellos son totalmente independientes. La Secretaría de la Función Pública, dentro de sus diversas atribuciones, también tiene la de ofrecer trámites a dos sectores en particular: personas físicas o jurídicas colectivas que se dedican al ramo de la construcción y a la ciudadanía en general interesada en obtener una Constancia de No Inhabilitación. En cumplimiento a lo establecido en el eje rector cinco del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, referente a implementar una mejora en la atención a las demandas de trámites y servicios públicos mediante el uso de tecnologías de la información y digitales, y con la finalidad de coadyuvar en el combate a la corrupción, personal de la Secretaría se dio a la tarea de desarrollar dos sistemas que cumplen con dicho eje rector. El primero de ellos lo hemos denominado SIRUC (Sistema Electrónico Integral de Registro Único de Contratistas), mediante el cual las personas físicas o jurídico colectivas dedicadas al ramo de la construcción e interesados en participar en procedimientos licitatorios de obra pública y servicios relacionados con las mismas, pueden obtener una Cédula para tal fin. Durante el periodo que se informa en la glosa del Cuarto Informe de Gobierno, se expidieron 493 cédulas que incluyen inscripción, revalidación, aumento de capital, aumento de especialidades y modificaciones menores. Para ello se revisó y analizó la documentación presentada por 597 personas físicas y/o jurídico colectivas, lo cual representó para las arcas públicas un monto de 862 mil 824 pesos, cabe precisar que la vigencia de las mismas puede ser hasta por 2 años. De esta manera, la Secretaría de la Función Pública,

en el marco de su programa preventivo, establece un control que permite por especialidad, conocer la capacidad financiera, legal y técnica de quienes participen en los procesos licitatorios en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas. El segundo de los sistemas al que me he referido en párrafos anteriores, es el denominado SICONS (Sistema de Constancia de No Inhabilitación), en lo relativo a que las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves y no graves, publicándose solamente las graves, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. El SICONS, cumple con dos funciones importantes, la primera de ellas es la de expedir un documento que garantiza a los servidores públicos encargados de las contrataciones de personal en los entes, que no existe impedimento legal para que una persona ocupe un empleo, cargo o comisión; y la segunda es brindar una mejor atención a los interesados en obtener la Constancia de No Inhabilitación. En lo que va del presente año, se han expedido 15 mil 584 constancias y reimpreso 802, lo que ha representado un ingreso a las arcas estatales por el orden de 4 millones 528 mil 536 pesos. Aquí también estoy muy orgulloso de la Secretaría, porque hemos implementado en materia de tecnología, este sistema a nivel nacional el SIRUC. Es un sistema que me atrevería a decir que en toda la República Mexicana, a lo mejor haya tres, pero no igual como este, esto nos permitió dar respuesta a los contratistas en tiempo. Estábamos tardando un mes para poderles emitir su cédula de contratista, ahorita si todos cumplen podemos hacerlo el mismo día siempre y cuando se cumpla y se refleje el pago en tiempo y forma, máximo tres días y eso ha permitido, que lo hacen los contratistas desde sus oficinas o domicilio. Pero algo muy importante en esto, anteriormente el 14 de noviembre o a mediados de noviembre de cada año, parábamos esa área, se cerraba y luego hasta enero se volvía abrir. Aquella persona que no podía registrarse, tenía que esperar hasta el año siguiente. Hicimos una serie de trabajos al interior de la Secretaría y empezamos a revisar, nos sentamos con la Cámara de la Industria de la Construcción, le tomamos en cuenta, fue un trabajo prácticamente de la administración actual que está en la CMIC, parte de los de la administración saliente anterior. La verdad estamos muy agradecidos con ellos, nos decían donde le dolía a ellos y nosotros íbamos modificando el sistema, hoy por hoy, si alguien ingresa a una constancia, el trámite al mismo tiempo, lo está realizando la parte

contable, la parte normativa, la parte técnica de especialidades y todo lo hacen vía electrónica, no tiene que ir a la Secretaría eso evita el contacto con el personal. Y bueno, nuevamente estoy muy orgulloso de la parte de sistema de informática, la gente de obras y de la gente de SIRUC, porque gracias a ellos se logró desarrollar, todo esto en manos tabasqueñas igual, es un sistema que está en disposición de los ayuntamientos, porque sé que los ayuntamientos también llevan esos registros y les podría permitir llevar un mejor control. Dentro de las bondades, les había dicho, para su expedición se usa la firma electrónica avanzada emitida por la autoridad certificadora del SAT; aprovechando que aquí está el maestro Guillermo, que lo veo de aquí de la CMAIG, estamos trabajando, bueno él, lleva desarrollado la parte de una firma electrónica que va a venir a suplantar esta firma y en lo futuro esperemos que antes que concluya esta administración poderla tener y eso va permitir que ya cada dependencia tenga su firma, evitemos de estar usando las firmas electrónicas, que son personales ante hacienda, lo documentos emitidos contienen el código QR. sobre todo, en las constancias inhabilitación, por si nos quieren hacer trampas algunas personas, porque ya nos ha sucedido que les emitimos alguna constancia, las falsifican, les llega y ustedes checan el código QR, y checan que la información no es lo que está reflejado en el papel. Créanme que, también hemos tenido ese tipo de detalles de estar cuidando, operan todos los días del año, desde su domicilio se reduce el tiempo de expedición de ambos trámites; y se evitan filas, porque antes esa es una parte no sé si nos les tocó ver en el Centro Administrativo, sobre todo a inicio de año, teníamos en los primeros días de enero, filas de hasta 300 personas, y la verdad pueden hacer en cualquier momento la constancia de inhabilitación, ahora lo pueden hacer en cualquier momento no hay pretextos para no, tiempos de fechas inhábiles, ellos pueden capturarlo, apenas haya horario de oficina ya se continúa. Por tal motivo, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria otorgó reconocimientos a esta Secretaría por la implementación de estos sistemas, mismos que fueron entregados en días pasados por el Gobernador del Estado. Ya tuvimos un reconocimiento en ellos. Como parte de nuestro trabajo en el seno del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, estamos coadyuvando en la implementación de la Plataforma Nacional Digital, conformada por 6 sistemas que son: I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; (Declaratabasco). Nada más, espero el próximo año, es un

compromiso poderlo ya enlazar a la plataforma digital, estamos a nada, prácticamente. II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; III. Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados; IV. Sistema de Información y Comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización; que maneja los (Cuatro momentos de la auditoría planeación, ejecución, informe y seguimiento). Este es un gran reto créanme que si logramos aterrizar este, yo tengo toda la fe que vamos a lograr aterrizarlo en noviembre del próximo año ya estar entregándolo y también se lo vamos a poder donar a los ayuntamientos, a las contralorías y se va homologar el criterio a la hora de elaborar las auditorías, porque aunque no lo crean es un gran reto para nosotros. Cuando llega alguien a visitar a un ente, si hoy va Jaime y revisa al ente, se encuentra con que Jaime tiene un criterio de una manera de pensar, aunque se esté apegando a un procedimiento, pero resulta que mañana llega Pedro tiene ahí otro criterio, entonces lo que estamos procurando cuidar, esto está dentro del seno de la sesión permanente del sistema de los contralores estado-federación. Es una línea de acción, que tenemos el Estado de Tabasco, y ya entregamos la primera parte que es la planeación, que ya nos falta nada más las tres partes. También es hecho, por la gente de informática la verdad que hoy los voy a estar ensalzando, pero algo muy importante este sistema también va ayudar a coadyuvar en la Plataforma Nacional Digital. Espero que la próxima administración, ya para entonces dejemos nosotros sembradas las bases, y puedan continuar ese proceso y pueda ser de mucha utilidad, y va ayudar, el conjunto con todos los sistemas, el Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, y VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones. (COMPRANET Tabasco). Obviamente aquí se refleja todo, el COMPRANET del estado nada más, no el COMPRANET federal. El objetivo es que, a través de la Plataforma Nacional Digital, se consulte en tiempo real y de manera estandarizada, información de diversos entes públicos relacionada con: Datos de personas servidoras públicas sancionadas por la comisión de actos de corrupción. El nombre o razón social de particulares sancionados e inhabilitados para proporcionar bienes o servicios a las instituciones públicas. Las declaraciones patrimoniales de personas servidoras públicas de todo el país. Los datos de personas servidoras públicas que participan en procedimientos de compras gubernamentales; y la información pública de contrataciones públicas que celebren las instituciones públicas. Con ello se podrá analizar, predecir y alertar a las autoridades sobre riesgos de

corrupción; automatizar procesos, evitar discrecionalidad, colusión y conflicto de interés; promover el uso de los datos como evidencia para combatir la impunidad. Dar seguimiento, en tiempo real, a los procesos y proyectos de contratación pública garantizando mayor eficiencia en las compras públicas; y apoyar la participación ciudadana en combate a la corrupción. Aquí sí quiero agradecer al Sistema Estatal Anticorrupción, porque ha sido un trabajo con ellos, en el sentido que somos el segundo estado de la república en lograr la interconexión con la Plataforma Nacional Digital, con: I. El Sistema de Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas; y II. Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. Entonces Elidé muchas gracias a todo tu equipo, y a todos los que integramos el comité, logrando con ello que se eliminen las barreras de información para que los datos públicos sean comparables, accesibles y utilizables a efecto de combatir cualquier acto de corrupción. Quiero también señalar que las declaraciones patrimoniales, también las pueden consultar en el portal de la Secretaria independientemente que hoy en día, no estén conectadas a la Plataforma Nacional Digital, pero desde cualquier parte de la República Mexicana se pueden conectar, y están totalmente a disposición ya ahora hay dos tipos de declaraciones; la simplificada y la completa. La simplificada son siete módulos, la completa son 23 módulos, van a ir incluyendo los pagos de impuestos en los casos, retención del mismo. Asimismo, la Secretaría de la Función Pública desarrolló e implementó el sistema VI que se denomina: “Sistema de Información Pública de Contrataciones”, el cual tiene como propósito establecer los criterios que deberán cumplir las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para que, se incorpore la información referente a los procesos licitatorios de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. Además de lo anterior, y como parte de los trabajos que realizamos en el seno de la Comisión Permanente, el Sistema de Información y Comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, está muy largo el nombre, pero es Sistema Nacional de Fiscalización que es para el control de las auditorías, el cual se encuentra en etapa de planeación y ejecución, previendo que en noviembre del próximo año se concluya. Dichos sistemas estarán disponibles para los ayuntamientos y entes autónomos que lo soliciten. En materia de entrega y recepción; entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, participamos en 959 actos de entrega y recepción de servidores públicos; cabe precisar que se donó a los municipios de Centro

y Teapa, como a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y al Instituto Tabasqueño de Transparencia. El Sistema Electrónico de Entrega y Recepción, el cual facilita y agiliza el proceso de entrega-recepción, y a su vez garantiza una transición ordenada y organizada. Y aprovechando que aquí están los contralores municipales, que les agradezco su visita, este es un sistema que les va a permitir a ustedes, aunque no es parte de nuestro poder, siempre respetando su autonomía les va a ayudar en la realización de los controles con miras al cierre de su administración, es una recomendación se los pueden llevar con código fuente el acompañamiento para ustedes, sí. Actualmente la Secretaría de la Función Pública, trabaja en la modificación del módulo relativo a los archivos documentales, esto con el propósito de adecuar a la Ley de Archivo para el Estado. Señoras diputadas y señores diputados, aquí quiero comentarles la Ley de Archivos que tenemos que alinear con el sistema de entrega- recepción sobre todo porque tenemos la obligación todos los entes, no importa si son los del Poder Ejecutivo, esto lo estamos desarrollando ahorita en este momento, ahí también la gente de la ley de archivos esta de la mano, corresponde al área de cultura, que está llevando ese control. Actualmente, bueno, de igual forma se realizan actividades tendientes a dar cumplimiento a lo mandatado por dicha ley, relativo a las auditorías archivísticas, las cuales tienen como propósito garantizar la conservación de los documentos que en el ejercicio de sus funciones producen los entes públicos y a su vez evitar la posible pérdida de información. Con las auditorías archivísticas que se implementarán el próximo año, se verificará el cumplimiento de objetivos y metas para la adecuada administración y conservación de los archivos que contienen la información pública gubernamental y su repercusión en el interés público de garantizar a los ciudadanos el acceso a la información pública gubernamental, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Aquí tenemos un compromiso muy fuerte dentro la función pública en materia de la Ley de Archivos, y el control interno, que hemos estado desarrollando. Este año hemos hecho, con la parte el control interno hemos trabajado de la mano, con el OSFE, ya que hemos creado grupos interdisciplinados y eso es para aterrizarlo en el Poder Ejecutivo. Pero también la Ley de Archivo es fundamental que lo amarremos con la entrega- recepción y bueno, diputados y diputadas: He rendido el informe del estado que guardan los asuntos de la Secretaría en el marco de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno rendido hace unas semanas por parte del Gobernador el licenciado Carlos Manuel Merino Campos. En este sentido deseo reconocer públicamente el trabajo de cada una de las

mujeres y los hombres que hacen posible el cumplimiento de las tareas de esta Secretaría. Seguiremos cumpliendo nuestras responsabilidades de cara a Tabasco y a los tabasqueños. Seguiremos en la senda de un gobierno transparente fuerte y de resultados. A nombre de quienes integramos el equipo de la Secretaría de la Función Pública y del mío propio deseamos que en las próximas fiestas decembrinas la pasen de lo mejor en compañía de sus familias y seres queridos. A todas y a todos unos abrazos afectuosos lo mejor para este 2023. A todo mi equipo les agradezco que hoy me acompañen, soy parte de ellos de verdad estoy muy agradecido por los cuatro años que hemos estado juntos ha sido un acompañamiento los órganos internos de control, un aprendizaje de cada uno de ustedes no solamente de aquí para allá sino de ahí para acá. Y obviamente, las contralorías municipales que han tenido la atención de atendernos, de verdad estoy muy agradecido ser parte de la Secretaría de la Función Pública, para mí y un honor para mí diputados en segunda ocasión el que me permitan llegar a ustedes para poder informarles a los diputados de la Secretaría, gracias y que tengan un buen día.

Siendo las once horas con treinta y siete minutos, se integró a los trabajos de la sesión, la Diputada Diana Laura Rodríguez Morales.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que en términos de lo dispuesto por el Artículo Primero, párrafo cuarto, fracciones II, III, IV y V del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Soberanía, para el desarrollo de las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se daría inicio a la sesión de preguntas y respuestas, en forma intercalada y descendente entre diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias que integran la Legislatura, de conformidad con los tres bloques previstos en el Acuerdo antes citado.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado David Gómez Cerino, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Muy bien Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva saludo con mucho afecto la presencia del Secretario que hoy viene a rendir su informe de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno, sea bienvenido; así como también todos sus invitados, todo su equipo de trabajo, sean bienvenidos a este Honorable Congreso del Estado de

Tabasco. La pregunta que quisiera hacerle señor Secretario Jaime: Existe una obra de mucho impacto social, que está en proceso de construcción, ayer nos ilustraba aquí el Secretario de SOTOP, precisamente los pormenores de la construcción y demás cosas; pero bueno hay otro aspecto que es importante saber y de eso quisiera pedirle su punto de vista en cuanto a ver si se han realizado algunas auditorías a la obra denominada Distribuidor Vial de la Avenida Universidad, para conocer el procedimiento, seguimiento, la normatividad, el control y la fiscalización, con respecto a esta obra tan importante para los tabasqueños. De igual manera si es positivo, si se han realizado auditorías cual ha sido el resultado y si fuera negativa la respuesta; bueno, ¿por qué motivo no se han realizado auditorías?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias. Mire en relación, me imagino es la obra de Universidad a la que se refiere usted verdad, sí perfecto; le quiero comentar, la obra está pactada en cuatro etapas. Bueno hablado actualmente hay cuatro etapas hechas, la primera etapa, es la que corresponde de Ruiz Cortines hacia Avenida Universidad; la segunda etapa, es de Pagés Llergo hacia Avenida Universidad; la tercera etapa, es la de los deprimidos; y la cuarta etapa, es la herradura, la “u” que tenemos ahí. En el caso de la primera y segunda etapa, la Auditoría Superior de la Federación en su cuenta pública 2020 ya hizo reedición a esas etapas; de la etapa tres y cuatro actualmente el OSFE está haciendo ese trabajo, la tiene programada. De hecho, ahorita se está desarrollando esa auditoría, me imagino que en su momento el OSFE va a presentar todo lo relacionado con cualquier observación que puedan tener. ¿Por qué nosotros no hemos participado en materia de auditoría?, porque si hemos participado durante todo el proceso de la construcción, en qué sentido, nosotros participamos desde el inicio de la licitación somos invitados con voz, no con voto, y conocemos todo el proceso licitatorio. Y posteriormente nuestro seguimiento va relacionado, una vez que se firme la contratación de la obra, al seguimiento contractual, que se cumpla con todas las especificaciones, las estimaciones, y todos los aspectos documentales. Y obviamente al momento de hablar de estimaciones, es que si el puente tenía que haberse pagado un metro por decir, que se cumpla con lo que realmente se haya pagado. Pero en materia de auditoría no hemos hecho; respetando el Sistema Estatal de Fiscalización

para no encimarnos; ya tuvimos un ejemplo en el 2019, no le voy a decir ente, pero si enloquecimos a dos entes, llegamos a cuatro entes fiscalizadores al mismo tiempo y inclusive llegando a realizar lo mismo. Entonces precisamente desde la federación se ha venido desarrollando, hay convenios de colaboración, precisamente también ahí estamos trabajando de la mano con la Secretaría de la Función Pública Federal en algunos aspectos, pero en esta ocasión es la Auditoría Superior de la Federación quien llevó de la mano en las primeras dos estas, y ahorita el OSFE, en la tercera y cuarta etapa, y habría que esperar los resultados correspondientes a ellos.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado David Gómez Cerino, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Yo creo que nos satisface su respuesta porque vemos que además de la Función Pública, toda la demás gente que tiene que ver con este tema pues están haciendo su trabajo. Una pregunta más señor Secretario ¿Ha participado usted en la supervisión de las demás obras que se están realizando en Avenida Universidad y en el Distribuidor Vial de Guayabal?

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Perdón no si es que omití estos datos. En el caso del Guayabal también ahorita el OSFE está revisando el Guayabal y algo muy importante, hay una dentro del proyecto de obra, dentro de la primera, segunda y tercera etapa; y me atrevería a decir también cuarta etapa. Se contrata una empresa supervisora y eso es lo que también la Auditoría Superior está checando. Otro dato adicional; eso va a ser información pública, eso no es información que se esté reservado o algo, lo van a poder ustedes visualizar en cualquier momento o inclusive si usted me lo permitiera cuando esté ya el resultado se lo comparto con mucho gusto, sí.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Shirley Herrera Dagdug, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la

Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Gracias Diputado. Bienvenido Secretario en su informe menciona usted, se ha dado seguimiento a 184 observaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Federal, mi pregunta sería ¿Ha recibido denuncia sobre la calidad y atraso de la entrega del Mercado Público y Parque de Convivencia de Huimanguillo?, y ¿qué acciones están tomando?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: A ver si me precisa usted, las 184 es que, ahí estamos hablando de responsabilidades si se refiere usted a mi reporte que le acabo de leer. Bueno es que ahí es lo que nosotros ya encontramos, ese es un trabajo, la Secretaría de la Función, antes Contraloría del Estado, tiene vida para que, independientemente que me toque estar parado al frente de ella, anteriormente había otras gentes. Entonces siguen los procesos, y entre cambio y cambio eso es lo que nosotros recibimos en ese momento, por supuesto ahí hay cosas que siguen su proceso y a eso es lo que me refería en los 184 expedientes; que hay 179 ya totalmente concluidos, nada más nos quedan cinco expedientes que recibimos todavía por la ley anterior, acuérdense que hay una nueva Ley General de Responsabilidades. Pero a ver si me regresa a su pregunta de lo del mercado.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a la Diputada Shirley Herrera Dagdug, quien en uso de la voz expresó: Mi pregunta sería sobre la mala calidad y atraso del Mercado Público y Parque de Convivencia de Huimanguillo, ¿qué acciones se están tomando? Aclaro, son obras de SEDATU por allí tenemos ya nosotros unos exhortos, y esa era mi pregunta, ¿si ustedes tienen o saben los problemas que tenemos de SEDATU de Huimanguillo?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz dijo: No, mire normalmente con SEDATU no tenemos mucho, interactuamos, hemos tenido acercamiento, pero en algunas cosas son ellos muy cerrados en ese tema. Nada más era aclararle que SEDATU es federal.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Gracias Presidente. Con permiso de la Mesa Directiva, compañeros invitados. Señor Secretario yo soy una convencida que recurrir a las licitaciones abiertas, a la participación limitando el uso de excepciones y de contrataciones restringidas es una buena práctica que además evita la corrupción. No lo digo yo, hay muchas recomendaciones, incluso de la OCDE en este sentido; sin embrago ayer yo intenté bajar la información de datos abiertos de las contrataciones hechas por el Gobierno del Estado, celebro que ya tengan un sistema, que están trabajando, que entiendo están implementando, pero la realidad que es muy complicado bajar la información desde la página del gobierno. Lo que sí es público es que mexicanos contra la corrupción ya sacó un estudio con datos del CompraNet 2021; 85% de los procesos de licitación fueron adjudicaciones directas. Yo bajé de CompraNet los 2 mil procesos que se han hecho en Tabasco, 400 de ellos, alrededor de 400 procesos estatales y la cifra es igual de alarmante, 84% son asignaciones directas por uso de excepciones. Mi pregunta Secretario: ¿Por qué hay tantas asignaciones directas? ¿Usaron la “ley compadre” mientras fue válida? Entiendo que ya está invalidada por la Suprema Corte ya no podrían usarla, ¿qué está haciendo la Secretaría para evitar este tipo de procesos y promover el uso de licitaciones públicas abiertas, transparentes?; y de éstas asignaciones del 2022 ¿cuántas han sido para empresas tabasqueñas?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Sí, en materia de licitaciones, se refiere Usted más a adquisiciones o de obra púbica también, incluye ahí, en general en las dos. Normalmente en la parte de licitaciones de adiciones en esta administración se ha centralizado en mucha de esta, sobre todo lo que es recurso estatal y obviamente al centralizarse ahí participamos nosotros con voz en las licitaciones y obviamente se van haciendo los ejercicios. Y hay algunas donde hay subcomités donde tienen las dependencias o los entes tienen la facultad de hacer en función de su comité obviamente una vez que tienen autorizado el recurso. Yo le podría dar como una referencia el caso de salud que es el que tengo un

poquito más, ahorita que tengo aquí a la Secretaria. Sí hemos logrado bajar, en efecto si coincido con Usted sobre todo al principio de la administración tuvimos algunas licitaciones que se hacían adjudicaciones directas; pero ahorita hoy por hoy hicimos una revisión nosotros y ya muchas de ellas van en la parte pública. Entonces me gustaría, si me lo permite, en su momento compartirle ese dato y poderle debatir, porque usted está viendo la parte federal, también estatal ahí lo ve, y créame que si hemos logrado disminuir, nosotros hemos estado muy pendiente en ese proceso. Yo soy también un interesado que sea público para mayor transparencia. Si me permite en su momento hacerle llegar ese dato.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Soraya Pérez Munguía, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias Presidente; sí, con mucho gusto recibo la información, es la que yo bajé de la página. Pero creo que la Secretaría tiene que hacer un esfuerzo importante por seguir promoviendo las mejores prácticas anticorrupción, entre ellas promover licitaciones públicas. Señor Secretario vivimos en una época donde la fama del servicio público está muy desgastada, no solamente de nosotros los diputados, de los funcionarios también; y, justamente su Secretaría es la que tiene la oportunidad de dignificar el servicio público, verificando que todos en el gobierno hagan bien su chamba, desde un punto de vista preventivo, pero también correctivo. Yo escuché la contestación que usted le dio a mi compañero Diputado David Cerino sobre la obra del Distribuidor vial. A mí me parece y lo he estudiado así que la Secretaría de la Función tiene facultades concurrentes; y más debería ocuparlas dado que es una obra sumamente importante más de 500 millones de pesos, significa un cuarto de todo el presupuesto anual en obra pública de nuestro Estado, una obra sumamente importante y son muchísimas, muchísimas las quejas. Y mi pregunta es en el sentido de algo que circuló en redes, circuló que la última que usted no mencionó la quinta etapa, que pusieron el puente peatonal que no empató con el espacio, la licitación hizo posterior a que ellos hubieran colocado el puente. Mi pregunta es: ¿Tiene conocimiento de este tipo de situaciones, ha habido alguna denuncia o queja en la Secretaría o en la Contraloría correspondiente? Y si no es así le pido que inicie una investigación al respecto.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Mire Diputada, en ese tema cuando yo también lo vi porque yo también lo vi por noticias, no lo vi, fue una primera pregunta que me dirigí al Secretario de SOTOP que sí qué era lo que pasaba. Ya él me aclaró que ese proceso corresponde a un puente que van a hacer a la altura de Avenida Universidad, donde actualmente hay un paso peatonal y que esa información es correspondiente a ellos. Siendo así es una licitación nueva, es un proceso nuevo, no hay ningún tipo de denuncia al respecto más que lo que usted vio, lo mismo que yo vi en el artículo y a eso fue que hice ese ejercicio de llamarle a él y decirle, ¡oye qué está pasando! De qué se trata eso, y ya me aclaró él muy puntual con todo su equipo me explicaron cuál fue el proceso.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Gracias Diputado Presidente. Bienvenido Secretario; bienvenida a todas y a todos al Congreso del Estado. Mi pregunta Secretario es: ¿Cuántas auditorías realizó a los entes de la administración pública estatal a cargo de funcionarios del gobierno de Arturo Núñez Jiménez, correspondientes al ejercicio 2018 y cuál es el estado que guardan estas?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Le voy a dar un dato, normalmente nosotros al año recibimos alrededor de unas 70 y 90 auditorías entre los diversos entes. De manera particular, en el caso de la Contraloría o Función Pública en el ejercicio 2019 que corresponde a la cuenta pública 2018, fueron 35 auditorías, de esas 35 auditorías actualmente 14 están en procedimiento, en etapa de investigación. Una sola de ellas está en etapa de sustanciación en el Tribunal de justicia Administrativa del Estado, y ese es el proceso que actualmente mantienen esas. Las demás auditorías que le corresponden normalmente a la Auditoría Superior de la Federación son 25 auditorías que recibimos cada año. En el caso del OSFE, ahora que le

estamos dando seguimiento es alrededor de 17 auditorías al año al Poder Ejecutivo. En el caso de la Secretaría de la Función Federal de 3 a 5 auditorías; ahí hacemos algunas en coordinación. Y nosotros de manera particular a través de despachos externos estamos teniendo entre 30 a 33 auditorías, van variando dependiendo de diversos factores.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que si haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias Diputado Presidente. Felicitarlo Secretario por la claridad y transparencia con la que se está conduciendo en esta comparecencia; y por darnos luz de las cuestiones que aquí se han discutido; y también darnos luz de cuál es el ente fiscalizador. Complementado la pregunta que hacia mí Diputado, mi compañero Diputado David Gómez Cerino; porque a pregunta expresa del Titular del Órgano Superior de Fiscalización; ¿de quién era el ente que estaba fiscalizando el Distribuidor vial de Avenida Universidad? El simplemente ante los medios de comunicación manifestó que era la Auditoría Superior de Fiscalización y agradecerle que bueno usted nos está aclarando quién es el ente fiscalizador responsable realmente; y que en la primera parte ha sido la Auditoría Superior y que ahora es el OSFE. Muchas gracias Secretario.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: En el tema del Distribuidor la Auditoría Superior tiene tres momentos; saca informe en el mes de junio, en el mes de octubre y luego emite el tercer reporte en febrero del siguiente año. En este caso estamos en la cuenta pública 2021 y vuelvo a reiterar en el caso del cruce de Avenida Universidad y Ruiz Cortines es la Auditoría Superior de la Federación y está en la cuenta pública 2020, no está de manera específica, está en general con todas las obras. Pero ahí está detectada, ellos vinieron a hacer la revisión.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Casilda Ruiz Agustín, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría

de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Gracias Diputado Presidente, con su venia. Con el permiso de la Mesa Directiva, Maestro Jaime Antonio Farías Mora, bienvenido a este Recinto Legislativo. Yo creo el tema que nos trae es el del nuevo distribuidor vial. Mi pregunta es en ese sentido, ante los atrasos en la elaboración de las obras públicas hemos detectado errores de planeación y demás irregularidades. Secretario, ¿se ha investigado o iniciado algún procedimiento en contra de los contratistas en cargados de estas obras?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: ¿Me imagino que usted se refiere a que después de las auditorías haya habido algún trabajo o algo relacionado?

A lo que la Diputada Casilda Ruiz Agustín respondió: Los atrasos por la mala ejecución que las constructoras en este caso hayan tenido.

Manifestando el Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, lo siguiente: No, no hay nada en ese sentido. Se lo digo con toda la transparencia no hay nada.

Expresando la Diputada Casilda Ruiz Agustín: Y no tienen previsto alguna.

Señalando el Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, lo siguiente: Es que también hay otro dato que quiero agregarle. Normalmente cuando se recibe una auditoría que lo practican los entes fiscalizables como la SF, la función Pública federal o el mismo OSFE, todos los que son faltas graves ellos lo sustancian, ellos le dan el seguimiento. Cuando es una falta no grave nos dan vista a nosotros al Órgano Estatal de Control, eso es a nivel nacional así se maneja y ahí se maneja un procedimiento de responsabilidad en etapa de investigación es el primer paso. Pero en el caso de esto, no hay todavía, salvo que el OSFE detecte una irregularidad, pero en la pasada revisión de la SFP no hubo nada.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Casilda Ruiz Agustín, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la

Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Secretario dentro de sus funciones esta realizar la evaluación del desempeño específico de las dependencias, entidades y servidores públicos, con respecto al cumplimiento de sus objetivos y metas comprendida en el ejercicio de sus atribuciones y recursos. Mi pregunta va en ese sentido: ¿Cuál es la Secretaría que tiene peor desempeño y en su caso se ha iniciado algún procedimiento administrativo para sancionarla?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: La manera que tendría yo de evaluar a una dependencia sería a través de una auditoría o algún tipo de evaluación o algún programa, de ellos, pero no tenemos ahorita algún procedimiento especial, hablando de esta administración que tengamos algún detalle, no llevamos todo lo que sea racionado mediante auditorías sí, pudiéramos tener un proceso, pero no es el caso a su pregunta que me está efectuando, no.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Gracias diputado. Según lo que se da a conocer en el Cuarto Informe de Gobierno, la secretaría a su cargo ha participado en casi mil procesos de entrega-recepciones de servidores públicos. Por lo que nos gustaría saber; ¿si las intervenciones que han tenido en esos procesos se han detectado irregularidades y si se han iniciado algún procedimiento y si se ha sancionado a servidores o exservidores públicos?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Sí, en el caso del informe son 959 en donde participamos en el período que se reporta. De esos 959 actos de entrega-recepción, normalmente el proceso de entrega-recepción o el proceso donde participa la secretaría es de forma, no de fondo. De ahí se

detona son 30 días hábiles, para que la persona que está llegando pueda ver alguna discrepancia entre lo que están entregando, en efectos, donde hay Órganos de Control Interno participa el órgano de control, junto con la Secretaría de la Función Pública y donde no hay órganos internos de control porque así sucede en algunos órganos de control no tenemos órganos internos de control, ahí participa el área jurídica para llevar a cabo el proceso. Se han realizado 53 aclaraciones de las cuales 36 derivaron en procedimientos de investigación y 17 se encuentran en proceso de aclaración. Obviamente si el servidor público que está llegando tiene alguna inconformidad, tiene los 30 días para poder ejercer la acción. Digamos, antes de pasar a un procedimiento de etapa de investigación en caso que estuviera inconforme, un ejemplo en el ejercicio 2019, nosotros normalmente realizamos más de diez auditorías, dos auditorías por año, se incrementó a 35 auditorías. Fue una auditoría que normalmente es cambio de administración, lo que hacen los nuevos titulares es pedir, oye revisen esto, chequen aquello que se programaron eso nos permitió eso en ese momento. En el caso de ahorita de este período que estamos checando solamente hay 56 aclaraciones de las cuales 36 derivaron de procedimientos de investigación y 17 se encuentran en procedimientos, o sea ya tenemos en este momento 36 en etapas, obviamente de la mano de los Órganos Internos de Control y lo que tengamos en la unidad de investigación gubernamental.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado David Coutiño Méndez, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Con el permiso de usted señor diputado Presidente Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar y diputados integrantes de la Mesa Directiva. Buenas tardes Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Secretario de la Función Pública, sea usted bienvenido a este Recinto Legislativo. De la misma manera a todos los presentes, sean bienvenidos a la casa de los tabasqueños. Maestro, siguiendo de manera literal su comparecencia ante este recinto, dice aquí, a la letra dice, en virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se han iniciado con las

notificaciones correspondientes a los declarantes para que justifiquen los motivos por los cuales no han presentado sus respectivas declaraciones, ya que a partir del requerimiento cuentan con 30 días naturales para presentarla, en caso de continuar con la omisión se inicia el proceso de investigación correspondiente. Yo le quiero preguntar Maestro que, en caso de reincidir estas personas en tal requerimiento, ¿qué tiempo o término tendrán los involucrados para atender los requerimientos o para que resuelvan estos asuntos.?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Sí. Mire, en relación a las declaraciones patrimoniales, nosotros en lo que va de este ejercicio, voy hacer un poquito de hincapié de 2019 a la fecha. En el 2019 tenemos prácticamente, son ocho sanciones; en el 2020 fueron dos, y ahorita son cinco, que son las siete que se están reportando, ahorita que tiene usted ahí. En el caso de las ocho personas, la Ley de Responsabilidades correspondían a la modalidad de conclusión. La ley en su artículo 33 nos dice; que las personas que por cuestiones de conclusión se están retirando y no presentan su declaración patrimonial tienen la sanción en caso de que llegáramos hasta el tope, que no sigan cumpliendo, se les puede sancionar con una inhabilitación de tres meses hasta un año de inhabilitación. Obviamente a partir de que se les notifique, empieza a correr el proceso. En el caso de las personas que están en la modalidad de inicio y de modificación, se les retira del cargo. Obviamente en el caso de estas ocho personas que yo les menciono, corresponde a conclusión. En el caso de las personas que fueron dos del ejercicio fiscal 2020, y cinco de este ejercicio; estamos hablando que esas personas sí son gente que está activa actualmente. Entonces ahorita lo que sigue es, una vez que concluya el proceso, se les va a separar del cargo; esa es la sanción.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado David Coutiño Méndez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Más bien, felicitarlo maestro por la impecable labor que desempeña desde la Secretaría a su cargo. He seguido puntualmente su información y le felicito. Espero continúe así, por el bien del estado de Tabasco y de los tabasqueños. Muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Héctor Peralta Grappin, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Gracias Diputado Presidente. Bienvenido aquí a esta tribuna. Primero, muchas felicidades, son pocos los funcionarios que son apasionados con su tema. Veo que usted es una persona que realmente conoce y está metida en lo que es la modernización y el seguimiento de los asuntos que le competen a esta secretaría. Ojalá todos los funcionarios fueran así. Tengo una inquietud, pero lo voy a hacer en mi derecho de réplica, antes quisiera precisar la pregunta que hizo, por parte de mi fracción parlamentaria la Diputada Shirley Herrera. En su informe señor Secretario, que se nos presentó acá y tuve la oportunidad de leer, dice y cito: “De igual forma, se ha dado seguimiento a 184 observaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública Federal. Cabe precisar que, en las auditorías iniciadas por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Función Pública participa como enlace en actos protocolario de inicio y cierre de auditorías, envío de información preliminar en la etapa de planeación, y se da seguimiento al proceso de atención a las observaciones realizadas”. Nuestra inquietud como fracción parlamentaria, son las obras que ha realizado la SEDATU en territorio tabasqueño. De acuerdo a su informe, seguramente alguna de las 184 observaciones hechas por estos órganos federales, necesariamente tienen que ver con las obras de la SEDATU. Sin embargo, ¿por qué? Porque han presentado claras fallas que han sido públicas, malecones que se han caído, mercados que no están terminados, o que terminados no tienen todos los elementos que deberían de tener. La pregunta específica es: ¿Qué seguimiento se le ha dado? Nosotros quisiéramos saber en este Congreso, y creo que hablo por todos los diputados. ¿Qué ha pasado con esas obras? ¿Qué ha hecho la Auditoría Superior de la Federación? o ¿Qué seguimiento le han dado los órganos, en este caso, ustedes que son enlace y que dan seguimiento a las observaciones realizadas? ¿Qué ha pasado con esto?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta

formulada, quien en uso de la voz dijo: Sí, mire diputado. Es que estamos hablando de dos cosas. Uno, es la parte de la auditoría. Nosotros participamos como un enlace durante la apertura de la auditoría y el seguimiento; ver que el ente le entregue la información necesaria al que esté haciendo la auditoría, en este caso, si es la SF, sería la Auditoría Superior, si es la Secretaría de la Función Pública Federal. Aquí el detalle, usted se refiere a una obra federal que muchas veces está convenida con municipio, por ejemplo, en el caso del malecón por hablar así; nosotros no tenemos injerencias en esa parte. Sí participamos, nos invitan cuando inician alguna licitación, vamos ahora sí como invitados. Pero si hubiera algún proceso, por ejemplo, que llegara la Auditoría Superior de la Federación hacer una revisión al municipio, quien tiene la obligación es la Contraloría Municipal de dar una atención a ese proceso. Ahora, en el caso de lo que estamos haciendo actualmente como enlace, nosotros, créame, el tiempo que invertimos en ser enlaces, tanto del OSFE, de la Secretaría de la Función Pública Federal y la ASF, le puedo decir manejándolo en un tiempo de porcentaje de 100, casi llegamos a invertir el 90%, porque lo que queremos nosotros es que atiendan. Muchos de los problemas que nos encontramos en la administración pasada, por ejemplo, la ASF nos observó 11 mil 982 millones, al momento de llegar nosotros como administración, olvídese quizás de la administración pasada, ya es responsabilidad de esta administración, porque nos van a castigar en la parte económica. Entonces a nosotros nos interesa cuidar y dar respuesta a ello, y parte de eso es lo que estamos tratando. Muchas veces no es que el dinero se lo hayan llevado, sino que no entregaron la información correspondiente, y eso es una de las grandes preocupaciones que yo tengo ahorita para el cierre del 2024, porque en esta ocasión vamos a cerrar en septiembre, primero Dios, pensando que yo siga todavía aquí, normalmente la Auditoría estaría revisando la cuenta pública 2023. Usted analiza, yo les acabo de dar un dato, normalmente emite un reporte en junio, en octubre y en febrero. Estarían ellos iniciando la cuenta pública 2023, alrededor del mes de marzo, y en ese mismo tenor nosotros estamos hasta el 30 de septiembre, hay que entregar toda la información, no solamente de cada uno de los entes. Y en el caso, regresando al tema, es una obra federal, pero está con un municipio. Ojalá nos dieran parte, con mucho gusto ayudaríamos y apoyaríamos. Sí participamos con algunos, como SEDATU, en contraloría social. La contraloría social tiene unos comités donde se integran. Tenemos alrededor de casi 117 comités en todo el estado de Tabasco, y esos comités sí va de la mano, pero ahí sí, son recursos donde tenemos nosotros injerencia. Y el otro, donde sí

también participamos es con la CONAGUA y con el IET, que nos lo permite, pero en el caso de SEDATU sí ha sido más reservada; hablándole con toda la transparencia.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Héctor Peralta Grappin, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias Diputado Presidente. Digo, gracias por darnos luz ahí, entonces vamos a “enfilar los cañones” hacia los órganos de control municipales porque realmente no puede dejarse pasar, la situación que se está presentando con las obras de SEDATU. Y digo, y también a través de la Contraloría Social tendremos que ver si realmente estos comités de contraloría social funcionaron, y si hicieron las observaciones evidentes, pues que todos observamos. Leyendo el informe, escuchándolo veo un dato, que se escucha bonito, pero que es preocupante a la vez. Y usted me va a entender señor Secretario, cito: “El esfuerzo y dedicación en materia de prevención que ha impulsado esta Secretaría, se ve reflejado en la disminución de los montos observados por los entes fiscalizadores, ya que del 26% en el 2018 se ha logrado reducir al 1.3%”. Es así que, del corte del 31 de octubre del 2021, de 20 mil 540 millones observados, solamente se observaron 269 millones, el 1.3% del monto observado”. La pregunta es: Es preocupante, porque en auditoría, los que llevamos muchos años trabajando en la función pública, entendemos que las observaciones, es muy raro que presenten tan bajo margen de observación. Sobre todo, porque hay observaciones de tipo administrativo, al control interno, físicas. Entonces me gustaría que nos explicara, más ampliamente, ¿a qué se debe esta reducción tan abrupta en el monto de las observaciones? Es cuanto Diputado Presidente.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Sí, mire, en el caso de la auditoría traigo el dato, quería buscarle una “tablita” pero no la encuentro. Pero traigo el dato, normalmente en el 2018 nos observaron 11 mil 982 millones; en el 2019, mil 392 millones; en el 2020 la verdad es que fue un reto, no tiene usted una idea, logramos, quedaron observados 66 millones y lo bajamos a 43 millones, que todavía siguen en seguimiento. En el caso de la Auditoría Superior ahorita, en este momento, traemos 4 y “piquitos”

de millones, todavía no terminan todas las auditorías. Pero lo interesante de aquí, es que en el caso de la cuenta pública del 2019, que se oye 1 mil 382, ya logramos con el área de seguimiento de la Auditoría Superior, porque ya se les entregó toda la información, ya depende de ellos. Ese mismo ejercicio lo queremos hacer con el 2018, para tratar de mitigar y bajar toda esa comprobación. Es labor de ir a la Auditoría Superior, estar pendiente con ellos, tocar puertas, presentar información y llevar la comprobación. En eso consiste la labor, cuando decimos enlace es ir, si le tocó la revisión a la Secretaría de Salud me cruzo con la Secretaría de Salud, se les pregunta; oye, te están pidiendo esto, y entrégalo. Te voy a dar otro dato, el OSFE ahora que empezamos a participar nos observó 147 millones, de ahí bajamos a 43, y ahorita fueron 22 en esta revisión donde participamos. Esos 22 millones que nos habían observado en esta última cuenta pública, eran por unas obras que no estaban funcionando, que no habían conectado un tema de luz. Le dimos el seguimiento, y ese es el éxito que hemos tenido, por eso es importante. Digo, ahorita nosotros ya estamos a un año, 10 meses de irnos, es una petición que le he hecho a todos los entes, las auditorías siempre son las mismas cada año. Por ejemplo, es la misma de participación. Entonces, ya tienes el caminito seguido, ya sabes lo que te van a pedir cada uno de los entes. En el caso de la Secretaría de la Función Pública Federal ahí participamos y coadyuvamos. Nosotros normalmente en dos, personal de nosotros, va dirigido por gente de ellos y vamos haciendo el trabajo de campo. El éxito le vuelvo a reiterar es; llegar con el ente, sentar y decirle, vamos a tener una auditoría tal fecha, porque es apertura y ya se dice la planeación, todo el programa y ahí empieza el trabajo. Y estar atrás, ya algunos les caemos mal, pero es para el bien de todos al final del día. Esta nueva Ley General de Responsabilidades sanciona, y desafortunadamente muchas veces las sanciones, como usted podrá ver, en el reporte que hice de etapas de investigación, muchas de ellas no son tan rápidos los procesos. Muchos de estos van a reventar, tres, cuatro años, cuando físicamente nosotros ya no estamos acá. Nos pasó ahorita con los municipios, yo lo observé en la parte que, si nos toca como participación del Poder Ejecutivo, los municipios se fue una administración, llegó una nueva administración, y entonces a la hora de pedirle la información, porque era información que teníamos que entregar nosotros. Hubo respuesta donde; es que no me corresponde a mí, increíblemente, esas son las cosas que tratamos de trabajar. Y lo mismo estamos haciendo hacia dentro del Poder Ejecutivo. Entonces le vuelvo a insistir, es un trabajo de estar atrás,

ahora sí como escuelita, y a veces le podemos caer mal a algún funcionario, pero bueno, es parte del trabajo de nosotros.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Katia Ornelas Gil, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva. Bienvenido sea Secretario, una vez más reitero la bienvenida a todos los asistentes. Compañeras, compañeros, a quienes nos siguen a través de las redes sociales. La verdad Secretario, que nada fácil es el tema, porque es un tema muy técnico y es muy complicado, que para el ciudadano común entender términos de revisión de cuentas, entender los términos técnicos del informe, pues tiene su grado de complejidad. Pero bueno, sé que hace un gran esfuerzo, yo se lo valoro y se lo felicito por parte de la ciudadanía. Me gustaría a mí, abordar el tema de las declaraciones de los servidores públicos, que se realiza en la plataforma “DeclaraTabasco” y a la vez, en la denominada “Declara Autónomos”, motivo por el cual nos podría señalar, Secretario, si tiene el dato de funcionarios que cobren en dos dependencias, exceptuando a aquellos que se dediquen a la docencia, es decir; ¿Cuántos funcionarios se han detectado con doble fuente de trabajo?, pero con incompatibilidad de horarios. Asimismo, precise por favor; ¿Cuántos procedimientos resarcitorios para devolver el recurso indebidamente pagado a esos servidores públicos, ha concluido?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: El Sistema de DeclaraTabasco a diferencia de Declaranet que estaba anterior en el 2019, sí te permite si tú tienes, hablando del Poder Ejecutivo, tú tienes dos que des clases en la Universidad, voy a dar un ejemplo ficticio, das clases en la Universidad Tecnológica y trabajas en la Secretaría de la Función Pública, siempre y cuando esa parte no la podemos medir a través de ese sistema, pero si te permite que lo alimentes y se quede ahí reflejado; sabes, es una información que está ahí accesible. En el sentido que sancionemos por eso, pues no tenemos manera nosotros, ahorita tendríamos que hacer un trabajo particular. Lo que sí podríamos checar nosotros es que, es si hay por ejemplo el sistema ya no permite que si por ejemplo alguien trabaja y

quiera omitir el dato y no quiera ponerlo, a fuerza si se tiene que reflejar son candados que se tienen, la sanción, así como tal como usted me dice por horarios y que se compleja no tenemos más bien las sanciones fue lo que le mencioné hace rato. Pero son porque no presentaron su declaración patrimonial, ahora puede darse caso que un servidor público trabaje en el municipio voy a dar otro ejemplo ficticio si pudiera trabajar ya sea dando clases en el Poder Ejecutivo a través de una Universidad, pero el tendrá la obligación de presentar su declaración en el municipio y tendrá que presentar su declaración acá, ese es el gran reto que tiene ahorita el Comité Coordinador Nacional en unificar a nivel nacional que se logre un solo sistema para que ya no se esté generando tanto uno aquí en los autónomos, una en el Poder Ejecutivo que haya solamente un sistema. Pero bueno, ese es un ideal a futuro yo supongo que más adelante va a darse. Pero precisando lo que usted me preguntó, no tenemos manera, bueno nosotros en estos momentos no.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Katia Ornelas Gil, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Precisamente le dije que exceptuando aquellos que se dedicaban a la docencia porque entiendo que en este caso es posible, era que en funcionarios que en compatibilidad de horarios estuvieran cobrando en dos áreas diferentes, pero bueno entiendo que están en eso. Desde su visión Secretario, su experiencia, desde lo que han logrado concretar a través de las herramientas tecnológicas, me gustaría que, nos compartiera a la ciudadanía y a los diputados ¿Cuáles son las estrategias que realmente han sido eficaces para el combate de la corrupción?

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Mire, la declaración patrimonial fue un reto yo creo que la obligación de presentar hubo muchísima resistencia sobre todo porque de la noche a la mañana tenían que presentar declaración patrimonial la gente que no tiene la tecnología, tenía más que la de su teléfono. Por ejemplo, ahí en la Secretaría hubo un caso que lo tengo muy presente, recibí a una señora llorando porque no podía presentar su declaración, para mí ha sido muy importante en lograr que hoy todos los servidores públicos puedan presentar su declaración,

esa es otro combate. El otro punto creo yo, lo vamos a lograr con el sistema nacional de las auditorías si logramos homologar, eso va permitir también va a ser un tema que nos va a ayudar muchísimo a los criterios, porque luego muchas veces aunque usted no lo crea también aunque sea muy Auditoría Superior de la Federación los de la Secretaría de la Función Pública Federal, hay veces que hay criterio y es muy diferente la necesidad en cada uno de los Estados y luego muchas veces nos encontramos con una gran red, por ejemplo hay muchos convenios muy viejos, de los años 80 y 90 que no se han actualizado y que no se ha ido evolucionando y a veces restringe sobre todo a Institutos a que dentro de las observaciones que se les hacen, que no se paguen a ciertas personas por lo que tiene y así lo marcaba en su momento el convenio. Ese tipo de cosas, yo creo que en la medida de los titulares de cada uno de los órganos de los entes vayan atendiendo y vayan actualizando eso va a ayudar a muchísimos, es a grandes rasgos lo que yo le pudiera decir.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Gracias. Con su venia Presidente. Buenas tardes Señor Secretario me da gusto saludarle nuevamente a usted y al público que hoy lo acompaña. Me sumo al reconocimiento por su transparencia en la claridad de la exposición de las acciones que han realizado usted y su equipo del período que se informa. El combate a la corrupción es una política toral de los gobiernos de la Cuarta Transformación, en su informe mencionó el número de procedimientos por responsabilidades administrativas que están en sustanciación y quiero felicitarlo también porque hay un avance significativo en la emisión de resoluciones y procedimientos administrativos que le fueron heredados. Ahora bien recientemente en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia en Contra de la Mujer, titulares de diversas dependencias se pronunciaron al respecto, inclusive el Gobernador Carlos Manuel Merino Campos, advirtió que en su gobierno hay cero tolerancia contra actos que atente a la dignidad de la población femenil, en razón que existe un Código de Ética que debe ser acatado por todos los servidores públicos y acorde a las atribuciones a su cargo, ¿Ha recibido alguna queja o denuncia en contra de algún servidor público por acoso, hostigamiento u otro tipo de violencia en contra de alguna mujer, en

términos del artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas? Es cuanto.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Mire es un tema muy delicado, es una línea muy delgada, pero si hemos recibido 25 denuncias por hostigamiento sexual uno y por acoso sexual 24.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: No sé si sería posible nos informara Señor Secretario si se han sancionado alguna persona en estos últimos años o si de estos números que usted nos está comentando ya están en estado de resolución.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Muchos de los asuntos están todavía en proceso, pero sí es un tema que vuelvo a insistir que es muy delicado, es un tema que créeme que se ve mucho en los Comités de Ética. En los Comités de Ética no participamos los titulares, está conformado en los diferentes niveles de las dependencias y si parte del Comité de Ética es precisamente eso, porque revisar tanto porque es muy grave señalar, como es muy grave no atender a la persona que está denunciando. Sobre todo te voy a dar un ejemplo, aquí en la Secretaría de la Función Pública pues son más mujeres que hombres, la verdad es que estoy muy orgulloso de ello y muchas de ellas hay gente ya de 38 años.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que en virtud de que se había agotado la lista de diputadas y diputados registrados para formular preguntas al servidor público compareciente, se declaraba agotado este punto del orden del día. Agradeciendo al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, su disposición para acudir ante esta Soberanía, para explicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría a su cargo, el contenido de la glosa del Cuarto Informe de

Gobierno que presentó a este Congreso, el Gobernador del Estado. Instruyendo al Secretario de Asuntos Parlamentarios, lo acompañara a la salida del salón de sesiones.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las quince horas con cincuenta y seis minutos, del día primero de diciembre del año dos mil veintidós, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que tendría verificativo el día de hoy a las 14 horas, en este Salón de Sesiones, en la que se llevaría a cabo la comparecencia del Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 1° de diciembre de 2022, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguia, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías

Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número:	132
Fecha:	1°/diciembre/2022.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	14:13 Horas
Instalación:	14:16 Horas
Clausura:	15:42 Horas
Asistencia:	34 diputados.
Cita próxima:	5/diciembre/2022 11:00 horas. Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas con trece minutos, del día primero de diciembre del año dos mil veintidós, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 33 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Jesús Selván

García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificara la inasistencia a la sesión de la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las catorce horas con dieciséis minutos, del día primero de diciembre del año dos mil veintidós, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del día 1° de diciembre de 2022. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, del Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal. VI.I Lectura del procedimiento para llevar a cabo las comparecencias de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno. VI.II Toma de protesta de decir verdad, al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, de la administración pública del Estado. VI.III Exposición del Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, sobre el estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. VI.IV. Sesión de preguntas y respuestas. VII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: : Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente al día de hoy primero de diciembre de 2022, cuyo proyecto se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo, pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficio recibido el 30 de noviembre del año en curso, firmado por el Doctor Guillermo Arturo del Rivero León, Secretario de Gobierno, mediante el cual, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tabasco; y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remite la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023; y las iniciativas de reforma a la Ley de Hacienda y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, todas del Estado de Tabasco; así como el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era el siguiente: La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023; y las iniciativas de reforma a la Ley de Hacienda y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, todas del Estado de Tabasco; así como el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, presentadas por el Ejecutivo Estatal el 30 de noviembre del año en curso, se turnaron a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el relativo a la comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado, del Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal; misma que se llevaría a cabo conforme al procedimiento establecido en el cuarto párrafo, del Artículo Único del Acuerdo Parlamentario aprobado para el desarrollo de las comparecencias; solicitando a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura al cuarto párrafo del Acuerdo Parlamentario citado. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, dio lectura al cuarto párrafo, del Artículo Único, del Acuerdo Parlamentario referido, en los términos siguientes: Acuerdo Parlamentario. Artículo Único, Cuarto Párrafo: Las comparecencias ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de las y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se ajustarán al siguiente procedimiento: I.- La persona servidora pública compareciente, tendrá hasta 25 minutos para realizar una exposición en la que dará cuenta del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. II.- Concluida su intervención, se procederá a una sesión de preguntas y respuestas, donde las ciudadanas y ciudadanos diputados registrados para intervenir, tendrán hasta 2 minutos para formular una pregunta a la persona servidora pública compareciente,

quien contará con 2 minutos para dar respuesta a la misma. III.- Las ciudadanas y ciudadanos diputados que formulen preguntas, una vez respondidas, tendrán hasta 2 minutos para formular una réplica a la persona servidora pública compareciente, quien tendrá a su vez hasta 2 minutos para formular una contrarréplica. IV.- Para el desarrollo de cada comparecencia, se acuerda la siguiente distribución en las intervenciones: 1.- Fracción parlamentaria del Partido MORENA tres. 2.- Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática dos. 3.- Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional dos. 4.- Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México dos. 5.- Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano una. V.- Las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, se harán de forma intercalada entre las diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias, de acuerdo a los siguientes bloques: Bloque 1: MORENA, PRD, PRI y PVEM. Bloque 2: MC, PVEM y MORENA. Bloque 3: PRD, PRI y MORENA. Las preguntas serán formuladas por las diputadas o diputados de las fracciones parlamentarias que para tal efecto sean designados por sus coordinadoras o coordinadores.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Secretario para el Desarrollo Económico y la Competitividad, al interior del Salón de Sesiones, frente al atril, para que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo, del Artículo 54 Bis de la Constitución Política local, procediera a tomarle la protesta de decir verdad. Solicitando a los presentes ponerse de pie.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó lo siguiente: Ingeniero José Friedrich García Mallitz, ¿Protesta usted decir verdad sobre la información que exponga a este Congreso, del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal, y respecto a las preguntas que le formulen las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura? A lo que el Ingeniero José Friedrich García Mallitz, respondió: Sí, protesto. Manifestando el Diputado Presidente: Si así no lo hiciera, que el Estado se lo demande.

Hecho lo anterior, el Diputado Presidente solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, a la tribuna del Salón de Sesiones, para dar inicio a su comparecencia ante esta representación popular, misma

que deriva del mandato constitucional previsto en el cuarto párrafo, del Artículo 54 bis de la Constitución Política local.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por 25 minutos, al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz expresó: Muchas Gracias, diputado presidente. Saludo con mucho gusto y respeto a la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, presidida por el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar; también saludo con afecto a todas y a todos los diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a los compañeros de gabinete, a las autoridades locales, municipales, estatales, empresarios, a mi esposa por estar siempre apoyándome, a mis padres, a los medios de comunicación, amigos y a los ciudadanos de Tabasco que son testigos de este ejercicio democrático de rendición de cuentas. Con su permiso Diputado Presidente. En términos de lo mandatado por el artículo 51 fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; asisto ante el pleno de este Congreso, que con motivo de la presentación de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me ha convocado para presentar el resultado de las acciones emprendidas por la Secretaría a mi cargo, en cumplimiento de las atribuciones legales y de conformidad con las metas y líneas de acción delineadas en el Plan Estatal de Desarrollo para el período de gobierno 2019-2024. En materia macroeconómica, las cifras del año en curso publicadas por el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal que proporciona el INEGI, muestran que la actividad económica repuntó un 13.5% de manera anualizada en el segundo trimestre de 2022, comparado con el mismo trimestre de 2021, siendo ésta la más alta del país. Este mismo indicador muestra que durante el año 2021 la economía en Tabasco aumentó un 9.8%, y en el año 2020 fue la única entidad con crecimiento económico en términos del PIB estatal con un 3.1%. De acuerdo con el índice de competitividad estatal que publica el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Tabasco fue el único Estado que subió 6 lugares, al pasar del lugar 29 al 23. En este último año se han registrado 27 mil 545 empleos registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y en lo que va de la actual administración se han generado 65 mil 663 en términos netos. Por otro lado, en 2021, las exportaciones no petroleras de Tabasco ascendieron a más de 2 mil 300 millones de pesos, con destinos

como Estados Unidos, Perú, Alemania, España, República Dominicana, siendo los principales productos: Azúcar, limón, piña, pimienta y banano. El monto acumulado de las exportaciones no petroleras durante la presente administración asciende a más de 7 mil 79 millones de pesos. La inversión extranjera directa en 2022 ascendió a 179 millones de dólares al tercer trimestre, alcanzando en la presente administración un acumulado total de un mil 383 millones de dólares. Cabe mencionar que en 2020, fuimos el primer lugar de inversión extranjera directa en el sureste. A nivel nacional, las Mipymes representan el 98% del universo total de las empresas y generan el 67% de los empleos del país. Por ello la dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, a través del programa Crece con SEDEC llevó a cabo 23 capacitaciones en diferentes temas en las cuales han participado 756 emprendedores, adicionalmente se les brinda el acompañamiento profesional para seguir mejorando sus capacidades para sus negocios. Trabajamos de la mano de la Red Emprende Tabasco y Pegasus Tech Ventures para ser la sede nacional del Start Up World Championship evento que reunió en Tabasco a los finalistas de proyectos Startup cuyo ganador se fue a Silicon Valley. Este evento permitió ampliar un panorama a los emprendedores tabasqueños para crear sus start ups. Por otro lado, organizamos junto con la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información de la UJAT el evento Devfest con el fin de preparar desarrolladores de software para Google. Estos esfuerzos están inmersos en el impulso decidido del Gobernador para compartir la visión a los jóvenes sobre la importancia que tiene la economía digital como tendencia tecnológica para insertarse cuanto antes en este nuevo entorno económico lleno de posibilidades que representan las tecnologías de la información. Como nunca, en esta administración impulsamos a los jóvenes, acercándolos con las grandes oportunidades que representan las empresas tecnológicas para su desarrollo futuro. Dirección de Desarrollo Regional e Impulso a la Competitividad (Esencia Tabasco). Para aquellas empresas que ya están en operación, se creó el exitoso programa Esencia Tabasco que lleva registradas durante esta administración 997 empresas. En este último año se registraron 314. El objetivo de este programa es impulsar hacia la madurez empresarial a las entidades económicas a través de diferentes mecanismos, tales como la capacitación y la vinculación comercial. Este programa ha otorgado un mil 250 códigos de barra durante la presente administración y 330 durante este último año. Se otorgaron 140 análisis de vida de anaquel y se registraron exitosamente 385 marcas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. También se otorgaron 140 tablas nutrimentales y se

revisaron 140 etiquetas para cumplir con la NOM-051. Ello ha permitido preparar a las empresas para su incursión a tiendas departamentales, de conveniencia, acceso a nuevos puntos de venta, así como el impulso al uso de plataformas digitales para la comercialización de sus productos. Para aprovechar la derrama económica que genera la construcción de dos de las estaciones del Tren Maya, desarrollamos el programa denominado "Mipymes sobre rieles", para impulsar el emprendimiento. En este programa participaron 30 empresas. Por otro lado, para fomentar el empoderamiento de las mujeres, a través del programa de "Mujeres Innovadoras" hemos capacitado a un mil 470 personas. En lo que a métodos de pago se refiere, para insertar a las Mipymes en la banca digital, incrementar sus ventas y manejar en forma segura el dinero, hemos entregado en esta administración 513 dispositivos para cobro con tarjeta de crédito. En eje de desarrollo importantísimo, existe una deuda histórica con las mujeres indígenas y todos los demás indígenas de este país. Es por ello, por lo que el gobernador instruyó que apoyáramos a las mujeres indígenas de seis municipios: Nacajuca, Macuspana, Frontera, Jonuta, Tenosique y Tacotalpa para acompañarlas de la mano de la fundación Emmana Social A.C., para dotarlas de las herramientas, equipamiento y fortalecer las habilidades necesarias para que puedan mejorar su nivel de vida, hacerlas sentir orgullosas de sus raíces y empoderarlas económicamente. Este programa es fondeado a través del FIDEET. Para acelerar la incursión empresarial en la tendencia mundial de la economía digital, el Gobernador licenciado Carlos Manuel Merino Campos asumió el liderazgo para impulsarla en la región a raíz de la primera reunión de gobernadores en Tabasco donde se contó con la participación del Embajador Ken Salazar. En este sentido, hemos trabajado en varios ejes, tales como impulsar las ventas en línea (Marketplace) al firmar un convenio con Amazon y Mercado Libre. Se creó la tienda esencia Tabasco en Mercado Libre que ha logrado ventas en el último año por casi 600 mil pesos, con un total de un mil 518 órdenes de venta. Derivado de las gestiones que hiciera el gobernador con la cámara americana de comercio y en el marco de las reuniones con el embajador de Estados Unidos, se logró un acuerdo con la empresa Meta quien es dueña de Facebook, Whatsapp e Instagram, gracias al cual se recibieron 180 becas para que jóvenes y otro número similar de profesores aprendan a programar en los lenguajes de Javascript y Python y en entornos de realidad virtual y aumentada. Hoy por hoy existe una escasez de técnicos para programar en estos lenguajes, y esta es un área de oportunidad que no debemos desaprovechar. Dirección de Innovación y Desarrollo

tecnológico. Pasando a temas de innovación y desarrollo tecnológico, acompañamos 4 proyectos de innovación financiados por el FONDO Mixto (Conacyt y estado de Tabasco). Llevamos el seguimiento y supervisión al laboratorio de análisis bromatológico, proyecto financiado por el FIDEET, para que en Tabasco se puedan hacer las tablas nutrimentales, el etiquetado y el análisis de vida de anaquel, que hoy se envían a Jalisco. Con este laboratorio, el gobernador muestra su compromiso con los industriales tabasqueños que tendrán ahorros de hasta un 30% que les dará más competitividad e insertará a Tabasco, como un estado líder en materia agroindustrial. Este laboratorio se sumará a los otros dos centros de investigación que ya están en el estado de Tabasco, entre los que destacan el Centro Logístico de Manufactura Avanzada, (CLEMA), que es un centro de investigación en temas de logística y manufactura, el Centro de Investigación e Innovación para la sustentabilidad de la palma de aceite (CIISPALMA), que es un centro de análisis de Agua, Foliares y de suelo para dar competitividad al campo mexicano aplicando tecnología para el aprovechamiento eficiente del campo Tabasqueño. Por otro lado, para impulsar el comercio y la venta de productos locales, realizamos 22 mesas de negocios con tiendas de autoservicio y de conveniencia tales como OXXO, Chedraui y Súper Sánchez, para que productos de la familia Esencia Tabasco, incursionen ó incrementen su presencia en dichos puntos de venta. En este último año logramos colocar 25 productos de 25 marcas en estos establecimientos. Elaboramos por primera vez un catálogo de oferta exportable (en idioma español, inglés e italiano) para promocionar los productos en el mercado internacional. Organizamos de manera conjunta con la Secretaría de Turismo una misión comercial a la ciudad de Perugia, Italia en donde asistieron 07 chocolateros y 04 productores para promocionar sus productos e intercambiar tecnologías para la elaboración de coberturas, así como establecer contactos con posibles compradores donde pudieron vender sus productos y agendar reuniones posteriores para iniciar relaciones comerciales. Hemos impulsado la exportación de productos tabasqueños a través de una preparación técnica, un acompañamiento permanente, vinculación con nuevos mercados y la difusión de nuestra oferta exportable a diferentes y nuevos mercados. En esta administración, las exportaciones de Tabasco, han tenido un incremento del 9.8% y las cuales ascienden a 2 mil 380 millones 453 mil 452 pesos al 31 de diciembre del 2021. Llevamos a cabo la primera expo proveeduría con la empresa Alpla-Coca Cola, para impulsar el contenido local y la participación de empresas tabasqueñas en la construcción y equipamiento de la nueva planta de reciclaje. A través de

la dirección de comercio apoyamos al municipio de Tenosique en la organización del Festival del Queso y proporcionamos capacitaciones en diferentes temas. Se impartió una plática a 22 productores de queso de la región de los Ríos para impulsar la protección de una indicación geográfica para la elaboración de queso de poro. Vinculamos a productores tabasqueños con nuevos clientes en la Ciudad de México a través de la exposición en Punto México, donde pudieron establecer contacto con compradores potenciales. También llevamos a cabo una misión comercial de tres días a la provincia del Petén, en Guatemala, para realizar un diagnóstico y establecer contacto con nuestras contras partes en aquél país. En este sentido, existe un gran comercio informal entre Tenosique y el Petén y se identificaron áreas de oportunidad en la modernización de infraestructura y trámites aduanales para promover la facilitación comercial e incrementar las exportaciones de Tabasco a Guatemala. Realizamos dos misiones a la Ciudad de Houston para impulsar el intercambio comercial, donde establecimos relaciones con tiendas de productos de nostalgia para presentar y promover la oferta exportable de Tabasco. También sostuvimos reuniones con cámaras y asociaciones empresariales para presentarle las oportunidades de inversión en Tabasco. Llevamos a cabo una misión comercial a la ciudad de Roma, en Italia en el marco del Eurochocolate, donde sostuvimos encuentros con cámaras empresariales para promocionar a Tabasco como destino de inversiones. En esta reunión se vinculó también a la Universidad Tecnológica de Tabasco, con la Universidad para Extranjeros de Perugia para acordar mecanismos de colaboración que favorezcan un intercambio académico e impulsen la internacionalización estudiantil. Como parte de los esfuerzos por vender a Tabasco, también realizamos reuniones con la cámara de comercio de Estados Unidos y de Canadá en México, así como con la Cámara México Alemana (CAMEXA), la cámara Centro Americana en Houston y la Asociación de México en Italia (AEMI). En estas reuniones también promovimos a Tabasco, como un destino potencial para la generación de oportunidades en comercio e inversión, y continuamos en pláticas con empresas interesadas en establecerse en el Estado de Tabasco. Por otro lado, llevamos a cabo una misión comercial a Canadá sin precedentes, con más de 25 reuniones, para impulsar el comercio bilateral, la promoción y atracción de inversiones, y el intercambio tecnológico para implementar un laboratorio de inteligencia artificial. El Gobernador Licenciado Carlos Manuel Merino Campos, con esa visión que le caracteriza, impulsa la mente factura como un motor de desarrollo económico para las próximas generaciones, poniéndolas a la

vanguardia y creando ventajas competitivas y comparativas para el Estado. Esto para beneficio de los jóvenes, de hoy y de mañana. Sostuvimos reuniones con comercializadores mayoristas, visitamos la Universidad de Calgary para establecer vínculos con universidades en Tabasco, para impulsar el intercambio tecnológico en el sector energético. Sostuvimos reuniones con compradores mayoristas para impulsar las exportaciones de Tabasco hacia la provincia de Ontario; así como con asociaciones y cámaras empresariales para promover al Estado como destino para las inversiones canadienses. Visitamos las oficinas centrales de TC Energy, empresa que invertirá en México en el Ducto Submarino para traer gas a Tabasco. El Gobernador sostuvo un encuentro con los Directivos Mundiales de Scotiabank para dar a conocer los proyectos estratégicos en el Estado. Es de todos sabido, la importancia que tiene el gas para el desarrollo industrial y diversificado de Tabasco. En los años ochenta y noventa, Tabasco suministró este hidrocarburo al Norte y al Bajío, y ello contribuyó a la industrialización de esas regiones. Actualmente contamos con una capacidad de gas limitada, que ya es aprovechada por algunas industrias, pero no se cuenta con la capacidad ni con la calidad de gas necesaria. Gracias a la hábil gestión del Gobernador licenciado Carlos Manuel Merino Campos, se destrabó una importante negociación que impactará con una inversión de 05 mil millones de dólares y dotará de gas a Tabasco, para hacer al Estado más competitivo e impulsar la atracción de inversiones, aprovechando la coyuntura internacional y captar aquellas empresas que deseen regresar de Asia, hacia a América. Esta importante inversión es un sueño anhelado por el sector empresarial de Tabasco y es una muestra del compromiso que nuestro presidente, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, tiene a favor del desarrollo de Tabasco. En cuanto a las inversiones más significativas que han aterrizado este año podemos enlistar: 04 sucursales de la tienda departamental Suburbia, una planta de reciclaje de PET de Coca Cola Femsa, un centro de distribución de Walmart, ocho sucursales de los laboratorios del Chopo, tres estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular de la empresa Comsustenta, la ampliación del centro de distribución de Federal Express y un punto de venta de Click and Collect de Liverpool. Estas inversiones realizadas en el último año ascienden a 02 mil 288 millones de pesos generando más de 03 mil empleos. En esta administración se aterrizaron inversiones en el sector forestal por alrededor de diez millones de dólares en el período 2021-2022, por parte de las empresas Proteak, Ala Bool y otros que representan 5000 has, que para finales de esta administración atraerán la inversión de fábricas para

darle valor agregado al campo tabasqueño aprovechando nuestra tasa de crecimiento de biomasa que es cuatro veces más rápida que la media nacional. Se han atendido en tema de inversiones, de desarrollo energético de la mano con la SEDENER, a las empresas petroleras que han aterrizado en Tabasco tales como ENI, Hokchi, Shell, Repsol, Chevron, Petronas y Murphy Oil. En otro tema, Tabasco se posicionó hoy como un hub logístico en el sur del país, al pasar de 57 centros de distribución en 2018 a 70 en 2022. Representa en tan solo cuatro años un crecimiento del 23%. Reclamamos el liderazgo que nunca debimos haber dejado ir. Como el centro logístico, Nodal del sureste. Asimismo, es importante mencionar que a la fecha se cuentan con 15 parques industriales registrados en el Estado. Mejora Regulatoria. En esta administración hemos realizado un esfuerzo decidido para reducir los trámites y mejorar la experiencia ciudadana ante las instancias de gobierno. A través de la Mejora Regulatoria, pasamos de mil 224 trámites que había en 2018, a 542 en 2021, recibiendo una certificación del programa “SIMPLIFICA” por la CONAMER, en reconocimiento a este gran esfuerzo. En el ámbito municipal logramos impulsar la instalación de los 17 Consejos de Mejora Regulatoria, órganos que se encargan de la implementación de las políticas públicas al interior de dichas administraciones. Logramos impulsar de la mano de los ayuntamientos dos nuevos sistemas de apertura rápida de empresa y un programa de reconocimiento del sistema de apertura rápida de empresa. La dependencia a mi cargo, ha puesto el ejemplo al tener todos sus trámites en línea, gracias a los diferentes portales con los que cuenta y que fueron desarrollados internamente. Esta semana se digitalizó el último trámite, por lo que hoy, todos, todos los trámites que cualquier ciudadano ó empresario realice con esta dependencia serán en forma remota. Esto permite hacer llegar todos los servicios de esta Secretaría a todos los rincones del Estado, este ha sido uno de los compromisos del Gobernador, que las oportunidades económicas sean para todos los municipios y que estén al alcance de cualquier persona. En la central de abastos logramos incrementar los ingresos al pasar de 08 millones de pesos a 16 millones en tan solo cuatro años. Es decir, un incremento del 100%. Hemos reinvertido 10 millones de pesos para mejorar la seguridad, la infraestructura y el equipamiento, incluido un nuevo estacionamiento asfaltado. Con estas inversiones, hemos mejorado el nivel de servicio a los clientes que asisten a la central. En esta administración hemos logrado cobrar adeudos por 02 millones 500 mil pesos, lo que significa una recuperación de la cartera vencida del 99%. En cuanto al Fideicomiso de

Cd. Industrial respecta, después de 50 años, en esta administración hemos logrado concluir el proceso jurídico para regularizar un predio e incorporar dos más al patrimonio del Estado, dos más. Actualmente realizamos levantamientos topográficos y debidas diligencias jurídicas para poder regularizar el polígono, actualizar los estados financieros y lograr extinguir este fideicomiso. El Fideicomiso Fondo Empresarial Tabasco (FET), opera el programa de BANMUJER, el cual ha dispersado en este último año 286 créditos que ascienden a un monto de 14 millones 500 mil pesos y en lo que va de esta administración hemos dispersado 430 créditos por un importe de 21 millones 600 mil pesos con un alcance a 16 municipios de todo el Estado. Este programa fue una promesa de campaña del hoy Secretario de Gobernación, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, para empoderar a las mujeres, darles autonomía financiera, ayudar a algunas a cortar lazos de abuso y poder tener ese empujón para emprender. Mediante un esquema de par y paso entre la Secretaría de Economía y la SEDEC se dispersaron entre 2020 y 2021, a través del programa FOCIR, 306 créditos por un importe de 40 millones de pesos. Este fideicomiso logró cobrar adeudos a intermediarias financieras en 2021, por un monto de 17 millones 262 mil pesos, y durante esta administración hemos podido recuperar una cartera vencida por un total de 77 millones pesos. Algunos de estos adeudos datan de 2007. También se ha logrado la cobranza de créditos otorgados en 2017 a locatarios del mercado Pino Suárez por un importe de 02 millones 740 mil 375 pesos que asciende al 50% del adeudo total. A través de este fideicomiso se otorgaron fondos de garantía que potenciaron créditos a través del programa Impulso NAFIN, en este último año objeto de este informe por 139 millones de pesos beneficiando a setenta y cuatro empresas, logrando en esta administración financiar a 207 empresas por un importe total de 474 millones de pesos. Es resumen, en esta administración se han dispersado créditos para Mipymes y mujeres con una bolsa que asciende a 535 millones de pesos. Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las empresas del Estado de Tabasco FIDEET. Por otra parte, en el FIDEET, se han autorizado ministraciones por un importe de 58 millones de pesos a 15 proyectos. Por primera vez, este Fideicomiso, utilizó sus recursos con una visión social, incluyente, enfocada en impulsar el desarrollo económico balanceado de diferentes sectores de la sociedad tales como innovación, mujeres indígenas, Mipymes, el campo, agroindustria y turismo. Proyectos estratégicos. Pasando a otro tema, y gracias a las gestiones del Gobernador Licenciado Carlos Manuel Merino Campos, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) donó un

proyecto ejecutivo para la construcción de un rastro TIF con certificaciones internacionales, que estaría ubicado en Tenosique. Este proyecto ejecutivo permitirá, atraer inversionistas para su construcción y operación. Contribuirá a reconvertir la ganadería e impulsar el desarrollo agroindustrial de Tabasco. EL CAF, también nos donó un estudio para identificar el corredor logístico Tenosique-Frontera. Dicho estudio permitirá potenciar el intercambio comercial con Centro América y aprovechar el transporte fluvial para el comercio de bienes de la región. Asimismo, trabajamos de la mano con CAF y SEDAFOP, en el desarrollo de un estudio sobre un programa de riego en beneficio de la producción agrícola del Estado. Tabasco organizó y fue sede del primer Encuentro de Gobernadores Sureste con el embajador Ken Salazar en Tabasco y asistimos a CINCO reuniones más para dar seguimiento a la agenda de promoción de inversiones e impulso a la economía digital. Por otro lado, en 2020 creamos el Consejo Consultivo en la SEDEC para acompañar las decisiones estratégicas de política económica hacia la inversión, el empleo y crecimiento económico del Estado. Este consejo está conformado por empresarios de Tabasco. Pasando a la economía naranja, vinculamos a los productores de la película “Temporada de Huracanes” con los diferentes ayuntamientos para lograr su filmación en los municipios de Cárdenas, Centro, Centla, Teapa, Jalapa y Paraíso. En este mes se termina de filmar otra película llamada “Manglar”. Tabasco, tiene el potencial de ser un centro atractivo para la economía naranja, la economía creativa. En temas fiscales, se llevó a cabo un taller junto con la Secretaría de Hacienda-SAT para capacitar a las empresas de los municipios de Balancán y Tenosique para que puedan aprovechar los incentivos fiscales de ISR e IVA decretados por el presidente de la república, el licenciado Andrés Manuel López Obrador para dar igualdad de condiciones a la frontera sur, este es un anhelo añejo de justicia para Tabasco y para el sureste. En temas de vinculación internacional, se recibieron a los embajadores de Estados Unidos, República Popular de China, Francia, Bélgica, Canadá, Suiza y recientemente también al de Italia y la embajadora de Finlandia. Con ellos se han realizado actividades de promoción para la atracción de inversiones, impulso al comercio bilateral, así como el intercambio académico. En temas de planeación de gran visión, al inicio de esta administración la SEDEC participó en el diseño del Pacto Oaxaca, donde se determinaron los principales retos de la región sur-sureste y se identificaron proyectos estratégicos en diferentes áreas para impulsar el desarrollo de la región. Por otro lado, se coordinó un taller para la identificación de áreas de oportunidad, proyectos

estratégicos y acciones específicas para reactivar la economía del Estado. Con el patrocinio de la empresa petrolera Shell, el Laboratorio Nacional de Políticas Públicas del CIDE realizó el estudio sobre los elementos para la integración de un programa. Fortalecimos la relación con la Agencia de Comercio y Desarrollo del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América (USTDA) para la cooperación en sectores estratégicos prioritarios. Generamos la Guía de Oportunidades de Inversión para el sector de las Tecnologías de Información y vinculamos a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) para participar en la Misión sobre Tecnología del Agua en Estados Unidos para promover el intercambio tecnológico para el manejo y tratamiento de aguas residuales. Impulsamos una serie de mesas temáticas organizadas por el BID para desarrollar una estrategia que incluya un mecanismo de articulación y vinculación, con actores públicos y privados, y de esta forma, identificar las necesidades y áreas de oportunidad en la formación de capacidades para la generación de empleos. Fortalecimiento de la SEDEC. En cuanto a la operación de la SEDEC, el 51% de colaboradores son mujeres y 49% son hombres, de estos datos, 42% de las mujeres están en altos mandos. Se impartieron en esta administración al personal de la Secretaría 220 cursos de capacitación por parte de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental contando con 1142 constancias de capacitación. Mi agradecimiento a todo el equipo de la SEDEC por su esfuerzo, compromiso, dedicación y profesionalismo para trabajar a favor del desarrollo económico del Estado, sin ustedes este trabajo no sería posible. Agradezco también en todo momento la disposición de las diputadas y los diputados para entablar diálogos permanentes relevantes en los temas económicos importantes para Tabasco, así como a las alcaldesas y alcaldes quienes en todo momento han trabajado de la mano con esta Secretaría a favor de las y los tabasqueños. Agradezco al sector empresarial su participación y acompañamiento en este último año para coincidir, y trazar juntos el presente y el futuro de Tabasco. Agradezco a mis compañeros de gabinete y de las dependencias estatales, ya que juntos sumamos siempre a favor del desarrollo de Tabasco. Por último, estimadas diputadas, estimados diputados, la instrucción del Gobernador, es clara, impulsar políticas públicas que promuevan un desarrollo económico balanceado, inclusivo, equitativo, no dejar fuera a nadie, visitar y llegar a los 17 municipios. Iniciamos esta administración con una clara radiografía de lo que necesita y requiere el Estado y con base a ello se desarrollaron los programas, las estrategias, las directrices y las acciones para lograr ese Desarrollo Económico que tanto anhelamos. En materia

económica, hoy hay un Tabasco diferente, un Tabasco con visión, recuperando la confianza de los inversionistas, no puede haber empleo sin inversión, el Gobierno de la Cuarta Transformación ha sentado las bases de un Estado más justo, con oportunidades para todos, con una visión de largo plazo, atendiendo y escuchando todas las voces y a todos los sectores. Hoy, el Gobernador de Tabasco, el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, con su liderazgo impulsa oportunidades para todos, incluyendo a las mujeres, a los indígenas, a las indígenas, a los emprendedores, a las grandes empresas, al campo tabasqueño, a la agroindustria, siempre con el firme liderazgo de trabajar juntos en forma interinstitucional, con los tres órdenes de gobierno. En nosotros, las tabasqueñas y los tabasqueños, está la decisión de tomar en nuestras manos, el porvenir de nuestro Estado. Construyamos un Tabasco para todos, fuerte, nos necesitamos todos, sin distinción, sin filias ni fobias, todos queremos y soñamos con ese gran Tabasco. Como Tabasqueños estamos comprometidos con la grandeza, por eso actuemos con nobleza, las futuras generaciones nos lo demandan. #Tabasco es tu tiempo. Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que en términos de lo dispuesto por el Artículo Primero, párrafo cuarto, fracciones II, III, IV y V del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Soberanía, para el desarrollo de las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se daría inicio a la sesión de preguntas y respuestas, en forma intercalada y descendente entre diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias que integran la Legislatura, de conformidad con los tres bloques previstos en el Acuerdo antes citado.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Jesús Antonio Ochoa Hernández, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Diputado Presidente. Secretario, buenas tardes, bienvenido. Bienvenidos todos y todas a esta su casa. Señor Secretario según el INEGI tenemos la tasa de desocupación más alta del país según las últimas cifras de octubre nos podría comentar algo al respecto; ¿por qué?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias Diputado Ochoa, con mucho gusto. Esta tasa ha sonado mucho durante este año y creo que es importante explicar el contexto del que debe ser analizada esta tasa. Recibimos esta tasa al inicio de la administración en un 7 % y de acuerdo al último indicador de octubre esta tasa va en un 5.2%. No podemos analizar la macroeconomía del Estado para determinar si el Estado marcha bien o no económicamente, analizando solamente una variable. Es por eso que, es importante analizar más variables que nos ayude a tener un panorama más completo. Esta tasa de desocupación es un resultado de una publicación que hace el INEGI y un levantamiento que hace a 400 viviendas más o menos en el Estado. Como comentaba, esta tasa ha bajado del 7 al 5.2% en forma permanente durante esta administración, y a veces dan unos bandazos que es lo que no nos da la certidumbre exacta. Por ejemplo, en marzo de este año tuvimos una tasa del 2.9 % si no mal recuerdo, que es la tasa más baja en 14 años desde el 2008 a la fecha, no teníamos una tasa tan baja. Entonces esta tasa es importante, la analizamos, pero también tenemos otro contexto que es el crecimiento y desarrollo económico que tiene el Estado. En el segundo trimestre de este año del 2022. Tabasco tuvo un crecimiento económico alrededor de 13.5 % fue la tasa comparada con el mismo trimestre del año anterior, y es la tasa de crecimiento más alta que tuvo el país en este año. Otro dato contundente que también hay que tomar en cuenta, es la cantidad de empleos generados. En octubre se generaron poco más de 7 mil empleos, y en esta administración llevamos 70 mil empleos generados. Si contabilizáramos desde octubre de este año a principios de enero de 2019, es decir, en esta administración se han generado 70 mil empleos y eso es una cifra importante porque si tomamos en cuenta a pesar del Covid, el Estado siguió creciendo tan es así que, en el 2020, fuimos el único Estado que creció al 3.1%. Por otro lado, tenemos otro indicador importante que es la liquidez de acuerdo a Banxico en agosto de este año había en Tabasco si sumamos todas las tarjetas de nóminas de todos los que tienen un ingreso suman casi 8 mil millones de pesos, eso es un circulante constante y sonante en la bolsa de los tabasqueños que activa la economía en forma rápida. Eso incluye desde comprar ropa, comprar muebles, doctores y eso activa la economía, esa liquidez y otra muestra de esa liquidez, están en las inversiones de las tiendas departamentales

que es lo primero que se refleja que es el comercio. En tiendas departamentales, tiendas de autoservicio que de acuerdo a una de las cadenas más importantes de autoservicio en el Estado este año han tenido un crecimiento del 12.5 % en sus ventas. Entonces estas tasas de ocupación hay que considerarlas en un contexto global desde luego en la Secretaría a mi cargo seguimos impulsando las estrategias para tener pleno empleo que es lo que quisiéramos, es decir, que todos los tabasqueños tuviéramos un empleo, pero estamos trabajando en ello. Por otro lado, el Director del INEGI también ha comentado que estos indicadores que es una encuesta Tabasco se ha convertido un centro en donde la gente que busca empleo, como sabe que hay proyectos importantes vienen a buscar empleos y cuando son entrevistados y no consiguen el empleo eso ayuda que la tasa suba. Tan es así que compartimos con Nuevo León y Ciudad de México, los tres principales indicadores. Es cuanto diputado.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Jesús Antonio Ochoa Hernández, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que no haría uso de su derecho.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Buenas tardes a todas y todos, con el permiso de la Mesa Directiva. Sean bienvenido Secretario. Exceptuando al Municipio de Paraíso, informe Secretario: ¿Cuánto creció la economía de los 16 municipios restantes? ¿Especialmente le solicito los datos de mi municipio Huimanguillo, ¿cuántos empleos nuevos se generaron en el último año y qué rubros económicos se dieron?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias Diputada Beatriz. El dato que tenemos del crecimiento económico que se publica que es del 13.9 % contempla todo el Estado. La cifra específica de Huimanguillo la puedo investigar. En este momento no la tengo aquí conmigo, pero con mucho gusto si usted me da una cita la

semana que entra, le podemos hacer llegar el dato específico para Huimanguillo de cuánto es el crecimiento económico y el nivel de empleo que tenemos en Huimanguillo.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que no haría uso de su derecho.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Katia Ornelas Gil, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Gracias presidente y con su venia de mi compañera de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores. Bienvenido sea Secretario, a la tribuna del pueblo. A mí me gustaría Secretario que, desde su experiencia, desde su visión, y desde lo que hoy usted ha podido desde la Secretaría ha podido experimentar y ver ¿Qué política pública se ha podido impulsar para que empresas extranjeras, trasnacionales incluya dentro de sus centros comerciales el producto local de artesanos, emprendedores jóvenes, de mujeres y espacios laborales dignos para las y los tabasqueños?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias Diputado Presidente. Gracias Diputada Katia Ornelas por su pregunta. El problema esencia Tabasco ahí es donde cobra una relevancia importante, el posicionamiento de productos tabasqueños en esas cadenas comerciales internacionales inclusive la exportación estamos impulsando a través no nada más de las cadenas tradicionales que pidieran ser tiendas departamentales o sus supermercados, sino también a través de venta en líneas, porque la línea tiene la venta especial de exportación que actualmente tenemos productores que exportan por ejemplo a Canadá a través de Mercado Libre, pero para poder exportar y poder dar ese paso necesitamos acompañarlo en una etapa de profesionalización y esa es una política pública que impulsa el Gobernador. Le puedo dar un ejemplo la quitina que es una pasta de ajo inició esta administración con la idea, la acompañamos a conseguir el

empaque, a considerar el envase, en la vinculación a las diferentes ferias que tenemos, no nada más en Tabasco sino a nivel nacional, generamos mesas de negociación con las tiendas departamentales, para que puedan mejorar. Ahorita ya tienen 19 empleos; ese es el potencial de las Mipymes. Entonces apostándole en la profesionalización para eso necesitan un empaque más atractivo, por ejemplo, ahorita estamos trabajando con las mujeres de Centla, que tiene un pinol en una bolsa de polietileno. Esa bolsa de polietileno permea y se pierde el aroma cuando se va a preparar, el polvo ya no tiene sabor. Entonces hay que cambiar a propínelo para que la bolsa sea más estable. Entonces ese tipo de acompañamiento de la mano que llevamos a todos los productores de cualquier parte del Estado y de parte de los impulsos que estamos haciendo de las políticas públicas para impulsar el consumo local, pero no olvidemos también otro tema importante impulsar el consumo local en Tabasco lo que se fabrica en Tabasco. Ya hoy tenemos en Tabasco 7 tiendas ya que venden productos Tabasco que antes no se veían y esa parte profesionalización de los productos de las empresas, nos ha ayudado inclusive en el acompañamiento general de sus costos. De pronto vemos que no tiene bien integrados sus costos de rentabilidad, de utilidad y eso no los ayuda a prolongar y los estamos dando también que si lo vinculamos con sus mercados pronto tienen una alta demanda de productos. No tienen mucho empezaron caseros, no tienen el equipamiento y otra política pública es un programa que anunció el Gobernador a inicio de año, que es el apoyo sin retorno de equipamiento para que puedan ellos mejorar su productividad, con licuadoras industriales, empacadores al vacío y otra sería de requisitos que requieren.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Katia Ornelas Gil, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Casilda Ruiz Agustín, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Gracias Presidente, con su venia y con el permiso de la Mesa Directiva. Secretario bienvenido a este Recinto Legislativo. Señor Secretario la situación de desempleo en Tabasco es crítica, el Gobernador

en los resultados publicados hace unos días, compareció ante este Congreso y mencionó que Tabasco esta mejor en temas de desempleo y fundamentó su dicho con información proporcionada por el IMSS. Sin embargo, el INEGI presenta datos diferentes, ya que la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Tabasco se encuentra en el primer lugar de desempleo desde el primer trimestre de este año, en el quinto peor lugar en generación de empleo y en el sexto peor lugar en condiciones críticas de ocupación. Hoy en la exposición que usted nos hace también trae cifras alentadoras que dice que estamos bien en generación de empleo. Mi pregunta es: Si estamos tan bien en cuestión de empleos en el Estado, ¿por qué vemos diariamente a ciudadanos, ¿dónde emplearse?, ¿dónde tener la manera de tener una remuneración económica? y, este espacio no es ajeno a ello, nosotros estamos aquí y vemos todos los días y nos piden todos los días que intervengamos para poder conseguir un empleo. Esa es mi pregunta; ¿Si estamos bien, por qué todos los días vemos a ciudadanos buscando un empleo?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias Diputada, por su pregunta. Como comentaba hace rato, los términos macroeconómicos son alentadores. Sin embargo, hay mucho que hacer, no olvidemos que en términos de pandemia hubo un impacto y el que más sufre en la pandemia es el informal, sufre el pequeño comerciante, hubo sectores que se vieron más afectados. Entonces ese es parte del compromiso que tiene el Gobernador, por eso, si pueden ver en la parte de la glosa, estamos saliendo a promover el Estado, estamos saliendo a atraer inversiones. Esperemos que el primer bimestre del año que entra, podamos dar buenas noticias. Estamos trabajando con algunas empresas, la manera de generar empleos con inversión y Tabasco está haciendo su trabajo en seguridad que eso es muy importante. Lo vemos ahorita con los inversionistas cuando platicamos, Tabasco tiene un índice de seguridad de comisión de delitos solamente del 2%. Una de las empresas con la que estamos platicando ahorita y que es de Ciudad Juárez, una empresa japonesa, está buscando un lugar seguro para invertir y de todo el análisis que hizo, Tabasco está en primer lugar como su destino de inversión, todavía no se define, pero ese es parte del potencial que tenemos en Tabasco, nos falta mucho Diputada. Yo coincido con usted, necesitamos hacer la tarea, redoblar los esfuerzos, el

Embajador de Estados Unidos dice, hay que meter el pie en el acelerador: En este año y 10 meses que le queda a esta administración, estamos avocados a enfocarnos para conseguir esas oportunidades a todas esas personas que usted menciona Diputada.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Casilda Ruiz Agustín, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Gracias Diputado Presidente, bienvenido Secretario. Secretario he tenido reuniones con empresarios exportadores tabasqueños los cuales me comentan que han acudido a la Secretaría a su cargo en busca de apoyo, asistencia técnica, apoyo para abrirse mercado en el extranjero, certeza para sus negociaciones. Sabemos que al buscar abrirse mercado en el extranjero requieren la participación de una institución para tener certeza en la recuperación de sus productos. Ellos comentan que no han recibido el apoyo, que solo los han agregado a un grupo de whatsapp con los demás exportadores y ahí queda la cosa. Entonces Secretario mi pregunta es: ¿Específicamente qué tipo de asistencia hay y qué certezá se les da, o que certeza tienen los exportadores tabasqueños?, hablo de productores y comerciantes de nuestro Estado. Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: De entrada, les ofrezco una disculpa pública a esos empresarios si no han sido atendidos como se merecen. Yo le pediría que me acercara los nombres para atenderlos de forma expedita. ¿Qué ofrece la Secretaría a cambio?, ¿Cómo los apoyamos? Le puedo mencionar un caso, por ejemplo: La empresa Charricos que esta hoy aquí, a esta empresa los ayudamos, ellos traen su proceso de industrialización, si necesitan ahorita para enviar su contenedor a Bélgica que fue su primera exportación de su lata gourmet. Necesitaban una contraparte allá para que recibieran el

embarque, para estar seguro de que el embarque llegue bien y bajar los costos a los exportadores. En ese caso hablamos con la Cancillería a través de la Embajada en los Países Bajos, apoyaron con una persona para recibir el contenedor y ver que todo estuviera en condiciones. Tenemos todo un programa donde los acompañamos en negociaciones con varios productores, tenemos por ejemplo a chocolate “Los Abuelos”, que está exportando a Canadá, en integración del precio, temas de seguros, en embarcar chocolate porque si eres un primer exportador y no sabes, y lo mandas por un medio tradicional se te puede derretir el chocolate si no es transportado correctamente. Entonces ahí les hemos dado el acompañamiento para determinar qué tipo de mensajería tienen que utilizar, que tipo de seguro tienen que tener para la mercancía en caso de que se dañe y ellos no vean afectados sus ingresos por parte de la contraparte. Lo que estamos haciendo vincularlos también, es decir, ahorita hay gente que nos dice, yo quiero mandar mi galleta a Canadá, ¿Cómo le hago? Entonces, por eso fue la misión comercial, vamos con las cámaras, vamos con las asociaciones, vamos con los mayoristas, presentamos el producto y ellos nos dicen este producto me interesa. Por ejemplo, ahorita hay demanda para limón, extracto de limón, salsas, frituras y chocolates. Entonces ahorita lo que hacemos es buscar una manera de comunicarnos rápidamente con los empresarios a través de chats, les mandamos, oye hay oportunidades para esto e inmediatamente se acercan con la Directora de Exportaciones y se les va acompañando en todo el proceso. Por ejemplo, los que fueron ahorita a Perú e Italia, les ayudamos a conseguir un “bouquer” que les haga desde el empaque en México, transporte a Perugia, desaduanar en Perugia y entregar al cliente final, ahí los juntamos, se traducen las etiquetas al italiano. Entonces todo un acompañamiento muy amplio. Entonces para aquellos empresarios que deseen exportar que se acerquen a la Secretaría.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias Secretario. Escuchamos sobre códigos de barras, tablas nutrimentales, capacitaciones, las traducciones que comentas para los demás empresarios. Específicamente para el sector juvenil emprendedor que van por su primera empresa a la par de los créditos que existen de BANMUJER y los que ya mencionó, ¿Existe un

programa específico para mi primera empresa? Hablando de ese sector que se va integrando a la sociedad en el mercado laboral.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Gracias Diputado. Diputado con mucho gusto; si, el Gobernador con esa sencillez que le caracteriza y apostándole a los jóvenes como nunca antes se había apoyado en esta administración, tenemos un fondo que se llama Fondo Capital Semilla es desde el FIDET. Se les da hasta 100 mil pesos en fondo no recuperable a aquellos emprendedores que por primera vez tiene la idea y quieren convertirla en una empresa. Entonces no es nada más el capital, el dinero que se les da, sino también un acompañamiento, desde capacitaciones, finanzas, en qué van a invertir el dinero, tiene que demostrar que están usando el dinero para lo que se está destinado; inclusive con contadores los hemos vinculado para que ellos puedan compartir experiencias; es lo padre del Programa Esencia Tabasco, que alguien me corregía por ahí Don Sergio decía, no es un programa es una familia, porque a si han crecido desde que arrancó esta administración y se comparten esas experiencias lo bueno que han hecho, qué les ha fallado, dónde han tenido problemas y eso ha sido enriquecedor para muchos, para que crezcan como todos por generaciones de empresas.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Marlene Martínez Ruiz, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Con su permiso señor Presidente. Buenas tardes bienvenido Ingeniero José Friedrich García, titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad; de la misma manera saludo a todos los invitados especiales; medios de comunicación y los que nos siguen por las redes sociales. Mi pregunta sería ¿Qué beneficios o qué impacto han tenido los 20 millones de pesos del programa BANMUJER? y ¿cuál es el número de beneficiarias?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que

diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias Diputada. Pues mire yo creo que la mejor manera de comentarle el impacto que ha tenido BANMUJER, platicarle de dos o tres experiencias que hemos tenido. Al inicio de esta administración cuando se ministro el primer crédito, a Estela que es una productora indígena de la zona de Tecolutilla; con ese recurso lograron ellas procesar, crear una pequeña cooperativa para procesar el cacao y convertirlo en chocolate utilizando las recetas ancestrales de sus mamás y de sus abuelas, y así lograron arrancar un pequeño negocio que hoy ya vende. Por otro lado, usaron el recurso también ellas construyeron un techo y un área para unirse al tema que ha promovido la Secretaría de Turismo que es Cocineras Tradicionales, las Cocineras del Fogón, y hoy ya reciben a turistas que comen de forma tradicional ahí, este es un ejemplo. Un segundo ejemplo es Cerrajería Peluche que está en Casa Blanca, que es una cerrajería que estaba en la casa de la suegra, como dicen “A los tres días apesta uno” el que está en la casa de la suegra. Entonces tuvieron que crear, ahí tenían su pequeño cubículo tenían pocos clientes. Con el recurso que se les dio de BANMUJER el crédito, se salieron de ahí y en una esquina compraron, adecuaron, pusieron toda la adecuación del local y compraron un escáner con el cual ellos ya pueden hacer duplicados de llaves de coches de alta gama. Otro ejemplo importante que yo creo es en Villa Ocuiltzapotlán o Macultepec, había un matrimonio en pandemia tenían un Dojo para dar artes marciales y pues no estaba pintado, tenían 15 niños de alumnos y con este crédito lograron pintar por afuera, adecuaron el piso como colchoneta especial para que no se lastimen los jóvenes; se metieron al tema de Facebook en redes, de acuerdo es un curso que damos también en la SEDEC para vincularlos y con ese crédito pasaron de 15 alumnos hoy tiene ya casi 100 alumnos. Entonces ese es el impacto que ha tenido BANMUJER, y que no atiende y que no distingue municipios, ni estados, tenemos en 16 municipios, nos falta un municipio nada más. Estamos trabajando en los 16 municipios, y estos son algunos de los ejemplos de lo que ha hecho BANMUJER por las mujeres en Tabasco.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Marlene Martínez Ruiz, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado José Pablo Flores Morales, de la

fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Si gracias señor Presidente. Muy buenas tardes tengan todos ustedes que nos acompañan en esta tarde. Señor Secretario la dependencia a su cargo ejecuta el Programa de Apoyo para Estimular la Economía Digital, a través del desarrollo de aplicaciones App Day. Mi pregunta es ¿Quiénes han sido beneficiados con el apoyo para el desarrollo de la aplicación informática aquí en el Estado?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Diputado Flores, muchas gracias por su pregunta. La lista de los beneficiados en este momento no la tengo, se la puedo hacer llegar. Pero si le puedo decir un tema importante, ¿Quién pude desarrollar este tipo de aplicaciones? Puede ser cualquier joven, y nos ha costado un poco de trabajo permear esta cultura de desarrollar aplicaciones y ahí estamos trabajando fuertemente con las universidades, los institutos tecnológicos para que los jóvenes se inserten en esta tendencia de economía digital. Meta que es Facebook, WhatsApp, Instagram nos donaron 180 licencias, en un principio eran 380 licencias. Nos ha costado trabajo convencer a los jóvenes a que se sumen a esta tendencia. Entonces en el desarrollo de aplicaciones tenemos ya beneficiarios donde hay aplicaciones; yo siempre les comento donde hay un problema, hay una solución. Entonces, eso es lo que buscamos ahorita fomentar en los jóvenes, empezar con las aplicaciones, sabemos que al principio las aplicaciones no van a ser perfectas, pero empezamos a generar esa cultura y que los jóvenes vean que pueden monetizar sus ideas e impulsar la mente factura a través de la economía digital.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado José Pablo Flores Morales, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Señor Secretario, el estímulo anunciado es de 50 mil pesos, creo que por estas aplicaciones, por eso mi pregunta es alguna herramienta muy importante que si se aplica bien es para el proceso y la venta de nuestros productos tabasqueños; por eso era mi pregunta y de

importancia. Creo que el estímulo es importante para poder motivarlos, la respuesta que me da, de que no son muchos pues me preocupa, porque las herramientas de venta son a través de las apps.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Nada más para comentar que por eso es tan importante trabajar de la mano con las universidades, con las academias para que la actualización de los planes de estudio. En varias reuniones que he tenido con universidades que el plan de estudios que hoy tienen debió haberse cambiado hace 5 años. Porque la pandemia aceleró nuestros hábitos digitales, y esa es una tarea muy pendiente que tiene el sector académico y las universidades para que los planes de estudios contemplen esas nuevas tendencias de Marketing Digital, economía, mercadotecnia que es muy importante. Ya no es la misma manera en la que hoy se venden los productos y este tipo de aplicaciones para vender productos, para resolver problemas. Tenemos por ahí, todavía no se anuncia, pero tenemos ya el resultado del Programa de CRECE con SEDEC. Tenemos la Star Top Tabasqueña que a principios de enero va a levantar capital de un fondo de inversión en Estados Unidos, y ese fondo nada más financia millones. Esa es una primera y es una aplicación de salud que vincula al paciente con los docentes médicos. Entonces por eso los eventos nos ayudan a promover Star Top, Challenge, Desfets, nos ayudan a promover este tipo de actividades para que los jóvenes se sumen ya desde ahorita a este proceso. Pero hay otra cosa muy importante que detecté en una reunión; el idioma Ingles, los jóvenes que no hablen el idioma Ingles les va a costar el doble de trabajo desarrollar estas aplicaciones, porque los lenguajes por lo general están en inglés. Ahorita lo vimos en Quebec, inclusive en Quebec nos decían yo estoy dispuesto a maquilar actividades de inteligencia artificial o programación, pero quiero los jóvenes hablen francés. Entonces esa es otra de las actividades con la que tenemos que actualizar nuestro sistema de estudios.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en

uso de la voz señaló: Gracias Presidente, con su permiso. Secretario, de nuevo, bienvenido. El comercio mueve a la economía nacional y, fortalece el mercado y el transporte carretero. Es el principal medio de comunicación para el movimiento de mercancías. Once municipios este año, Secretario, y diez municipios el año que entra, según el primer borrador de leyes de ingresos, que nos hicieron llegar a este Congreso; encontraron en el autotransporte de carga una nueva forma de recaudar dinero, para hacer frente a sus compromisos económicos. Yo entiendo, y lo digo con mucho respeto para los presidentes aquí presentes, que hay mucha necesidad y que cuando ellos piden apoyo, seguramente es porque tienen las demandas enfrente, y porque además les dicen que no hay dinero. Pero también considero que esa no es una justificación para cobrar conceptos ilegales, y además cobrárselos a empresarios honestos, como lo están haciendo en este momento y amparados por las leyes de ingresos, que de paso aprobamos aquí en este Congreso. De acuerdo con la CANACARI, con la Asociación Nacional de Transporte Privado, se identifican cobros que van desde los 12 mil pesos hasta los 650 mil pesos por flotilla, dependiendo el ayuntamiento. Yo le quiero preguntar con mucho respeto, Secretario; ¿usted qué opina? Como promotor del comercio y del desarrollo económico y la competitividad en el Estado, ¿qué opina de la extorsión institucionalizada de algunos ayuntamientos, a empresarios por estos conceptos de carga, descarga, tránsito o similares? Escuché en alguna opinión en medios, que mandarían un proyecto de homologación, que usted iba a participar en ese proyecto de homologación de derechos. ¿Ya lo tienen listo? ¿Cómo van? No tenemos nada todavía en el Congreso, Secretario.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias Diputada Pérez Munguía. Sin lugar a dudas, es un tema que ocupa a la dependencia que tengo a bien encabezar, y el gobernador también tiene esa sensibilidad de impulsar la atracción de inversiones o no inhibir la atracción de inversiones con algún tipo de cobros que ha sido manifiesto por cámaras empresariales. Este tema lo estamos atacando a través de Unidad de Mejora Regulatoria, y el Gobernador ha sido muy respetuoso porque los municipios tienen esa autonomía. El Gobernador respeta la autonomía de los municipios, sin embargo, en aras de lograr una mediación, se tuvo una reunión, el Gobernador tuvo una reunión con

los casi 17 alcaldes, donde se les planteó una propuesta de tabulador para los diferentes cobros que se hicieron. Y no nada más se les propuso una propuesta de tabulador, sino también se les propuso que, una manera de facilitar estos cobros, o lo que los empresarios a veces nos dicen; yo quiero transparencia y certidumbre. Quiero saber exactamente; ¿cuánto tengo que pagar? Y que no de pronto alguien venga y me diga; oye, no eran mil, son 2 mil. Ese tipo de certidumbre y transparencia es algo que se les propuso también, con la digitalización de los trámites. Y ahí es donde Mejora Regulatoria participa en la regularización de los trámites, y digitalización. Inclusive se planteaba; ¿cuánto cuesta desarrollar un software de este tipo para cada municipio? Dicen, más o menos cuesta como dos millones de pesos. Bueno, hagamos un software y se prorratee la inversión entre los municipios para que puedan invertir y tener ese software. Entonces estamos trabajando de la mano con los ayuntamientos. Para nosotros sí creemos que a veces inhiben la inversión, porque hay empresas trasnacionales que, tienen que tener muy sustentada en la ley, los cobros que se les hacen. Si no está fundamentado en la ley, aunque se les emita una factura y recibo, para ellos en sus corporaciones en Estados Unidos, de acuerdo al acto de políticas anticorrupción, los pueden sancionar por ese tipo de prácticas. Es importante que queden fundamentadas, transparentadas y que ese tabulador, de preferencia, los alcaldes se sumen a ese tabulador que propuso el Gobernador del Estado. Estamos en la mejor disposición de coadyuvar con el sector empresarial. Y conozco ayuntamientos para que haga una relación ganar y ganar. Yo también entiendo a los ayuntamientos por otro lado, el ayuntamiento necesita pavimentar las calles, necesita servicios, drenaje, hay muchas necesidades, hay poco presupuesto, necesitan tener algún ingreso. Entonces a lo mejor, de esta manera, estos ingresos se pueden regular de alguna manera, se puede estandarizar en los 17 municipios, y esa podría ser alguna alternativa.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Soraya Pérez Munguía, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Si me permite Presidente. Pues, muy buenas noticias, Secretario. Me sumo, cuente conmigo como una aliada para arrastrar el lápiz y encontrar alguna forma de ayudar al sector productivo de nuestro Estado, que después de una pandemia, créamelo, que está muy necesitado. No puedo dejar de usar mi derecho de réplica, compañeras y

compañeros, para un tema que ha sido abordado en múltiples ocasiones en esta comparecencia, el desempleo. Y usted mismo lo dijo, hay que analizar todos los datos y, que mejor para analizar los datos, que la realidad. Yo al igual que mi compañera Diputada Casilda, recibo todo el tiempo, currículums de personas que necesitan un empleo. Hoy en la mañana tuve la oportunidad de hablar a la vicepresidenta del INEGI, y le pregunté: ¿cuál es tu opinión con respecto a la tasa de desempleo? Y me contestó, simple y llanamente: es el concepto más estable, más completo, que mide la situación en el desempleo de un país. Como economistas, como expresidente de mi gremio a nivel nacional, no puede desacreditar a una de las instituciones de más prestigio en mi país. El índice de competitividad es todo un reto, Secretario, usted dijo que avanzamos seis espacios, pero revisando todos los datos en economía estable estamos en el lugar 27. En factores en el mercado eficiente, estamos en el lugar 25 de 32. Y en población ocupada, como porcentaje de la población, el lugar número 31. Esa es la realidad que vive mi Estado, Secretario. Cuente conmigo, cuente con nuestra fracción parlamentaria para abonar en todo lo que sea necesario para impulsar el desarrollo económico. Y si usted me permite, le hago entrega de los currículums que he recibido, tan solo en este mes. Muchas gracias Presidente.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Sí Diputado Presidente. Coincido con usted Diputada; que la tasa, definitivamente en esta administración nos la tomamos muy en serio. Pero en el contexto macro, donde están los otros indicadores, como crecimiento económico, inversión extranjera directa, como empleabilidad. Y definitivamente tenemos un reto. En este Estado se dejó de hacer muchas cosas, durante mucho tiempo, y necesitamos remontar, pasar del 29. Necesitamos remontar muchas posiciones, no estamos satisfechos, desde luego, con los indicadores que tenemos, pero se ve un avance sostenido en estos cuatro años. Y le agradezco que me haga llegar la información, y con mucho gusto trabajaremos. Y nada más quisiera agregar un tema más. Yo insisto otra vez en el tema educativo. Hoy por hoy, Accenture que es una de las empresas de manejo de tecnología digital más importantes del mundo, y que tiene presencia en México; en ese bonche que usted me da el día de hoy, me presenta 2 mil 500

programadores que sepan JavaScript y Python, les conseguimos el empleo inmediatamente. Y ese es el reto que tenemos como Estado.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Dariana Lemarroy de la Fuente, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Gracias, con su permiso Presidente. Buenas tardes Secretario. Buenas tardes a los funcionarios que hoy nos acompañan; miembros de las diversas cámaras empresariales; público que nos ve a través de las redes sociales. Lo felicito por el informe que hoy nos ha rendido sobre el estado que guarda su secretaría. Hemos escuchado que han realizado una gran labor a favor de la economía de nuestro Estado, y esto lo ha ayudado a impulsarlo y posicionarlo, no solamente nacionalmente sino internacionalmente. Hemos visto una gran derrama con una gran inversión extranjera en nuestro Estado. Y mi pregunta va en el sentido de la Mejora Regulatoria. En el informe que se mencionó, dijo que se redujeron los trámites en esta administración, en el orden del 55.7%, esto quiere decir que, de un mil 224 pasaron a 542 trámites. Pero ¿por qué el ciudadano no percibe esta reducción? y se sigue topando con trámites tan engorrosos en el Estado y en los municipios.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias Diputado Presidente. Diputada Lemarroy, muchas gracias por su pregunta. ¿Cómo funciona el tema de Mejora Regulatoria? Y quiero nada más hacer hincapié también; ¿cómo encontramos esa dirección cuando entramos en esta administración? Era un cubículo de 2x2, con dos personas haciendo el trabajo. Al inicio de esta administración el reto es importante, y lo primero que se hizo fue reducir los trámites que están duplicados. Hay muchos trámites que las dependencias duplican, hay trámites que son innecesarios; te piden una cosa que no se necesita. Ese es el primer paso, depurar lo que está, digamos, obsoleto. El segundo paso que hay que hacer es trabajar ya al interior de las dependencias, para poder mejorar los trámites, es decir; ¿qué trámites son necesarios? ¿cuáles puedes consolidar? ¿cuál puedes compactar? Es un esfuerzo continuo que trabajamos en las dependencias estatales y, sin embargo,

también es importante y eso es algo que toma un poco de tiempo, la inversión en programas y plataformas digitales. Tan es así que, en el último Consejo de Mejora Regulatoria, que fue hace como dos semanas, que presidió el Gobernador, se le dio un reconocimiento a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, por ya digitalizar su trámite del padrón de proveedores. Entonces, este tipo de procesos toma un tiempo en lo que se desarrolla la plataforma, en lo que se hacen todos los proyectos, todos los procesos. Toma tiempo, y la sociedad va a tardar un poco más en ver una solución más ágil en estos procesos, pero todas las dependencias estamos trabajando fuertemente para que estos trámites, cada vez la experiencia del ciudadano, entre los trámites del gobierno cada vez sea menos engorrosos.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Dariana Lemarroy de la Fuente, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que en virtud de que se había agotado la lista de diputadas y diputados registrados para formular preguntas al servidor público compareciente, se declaraba agotado este punto del orden del día. Agradeciendo al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, su disposición para acudir ante esta Soberanía, para explicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría a su cargo, el contenido de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno que presentó a este Congreso, el Gobernador del Estado. Instruyendo al Secretario de Asuntos Parlamentarios, lo acompañara a la salida del salón de sesiones.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos, del día primero de diciembre del año dos mil veintidós, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que tendría verificativo a las 11 horas, del día 5 de diciembre del presente año, en este Salón de Sesiones, en la que se llevaría a cabo la comparecencia del licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, titular de la Secretaria de Finanzas de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.**

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.**

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 1° de diciembre de 2022, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguia, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número:	133
Fecha:	5/diciembre/2022.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	11:18 Horas
Instalación:	11:22 Horas
Clausura:	12:42 Horas
Asistencia:	31 diputados.
Cita próxima:	5 diciembre/2022 14:00 horas.

Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con dieciocho minutos, del día cinco de diciembre del año dos mil veintidós, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien con fundamento en los artículos 37 y 41, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para el desarrollo de la sesión nombró al Diputado Fabián Granier Calles como Segundo Secretario. Inmediatamente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 28 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de las diputadas Rita del Carmen Gálvez Bonora, Soraya Pérez Munguía y Casilda Ruiz Agustín, y del Diputado Euclides Alejandro Alejandro.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con veintidós minutos,

del día cinco de diciembre del año dos mil veintidós, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del día 29 de noviembre de 2022. V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del día 29 de noviembre de 2022. VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VII. Comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, del Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal. VII.I Lectura del procedimiento para llevar a cabo las comparecencias de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno. VII.II Toma de protesta de decir verdad, al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado. VII.III Exposición del Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, sobre el estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. VII.IV. Sesión de preguntas y respuestas. VIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 28 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime

Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que los puntos IV y V del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondientes al 29 de noviembre de 2022; cuyos proyectos habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 28 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondientes al 29 de noviembre de 2022, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y por separado las

sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 29 de noviembre de 2022, la cual resultó aprobada con 28 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 29 de noviembre de 2022, la cual resultó aprobada con 28 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobadas en sus términos, las

actas de las sesiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondientes al 29 de noviembre de 2022, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1. Oficio firmado por el Secretario Técnico de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, de este Congreso, mediante el cual anexa Acuerdo por el que ese órgano legislativo determina citar a comparecer al Titular de la Secretaría de Movilidad, de la administración Pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno.
2.- Oficio firmado por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita a este Congreso, fecha para hacer entrega de su Informe de Actividades 2022.

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era el siguiente: Respecto al Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se señaló que la Presidencia emitiría el oficio correspondiente dirigido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 51, fracción XVIII de la Constitución Política local, determinara lo conducente. En relación con el oficio remitido por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ordenó comunicarle que la recepción de su informe de actividades 2022, se llevaría a cabo el viernes 9 de diciembre del año en curso, a las 9:30 horas en la Sala de Presidencia de la Junta de Coordinación Política.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el relativo a la comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado, del Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal; misma que se llevaría a cabo conforme al procedimiento establecido en el cuarto párrafo, del Artículo Único del Acuerdo Parlamentario aprobado para el desarrollo de las comparecencias; solicitando a la Diputada

Primera Secretaria, diera lectura al cuarto párrafo del Acuerdo Parlamentario citado. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, dio lectura al cuarto párrafo, del Artículo Único, del Acuerdo Parlamentario referido, en los términos siguientes: Acuerdo Parlamentario. Artículo Único, Cuarto Párrafo: Las comparecencias ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de las y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se ajustarán al siguiente procedimiento: I.- La persona servidora pública compareciente, tendrá hasta 25 minutos para realizar una exposición en la que dará cuenta del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. II.- Concluida su intervención, se procederá a una sesión de preguntas y respuestas, donde las ciudadanas y ciudadanos diputados registrados para intervenir, tendrán hasta 2 minutos para formular una pregunta a la persona servidora pública compareciente, quien contará con 2 minutos para dar respuesta a la misma. III.- Las ciudadanas y ciudadanos diputados que formulen preguntas, una vez respondidas, tendrán hasta 2 minutos para formular una réplica a la persona servidora pública compareciente, quien tendrá a su vez hasta 2 minutos para formular una contrarréplica. IV.- Para el desarrollo de cada comparecencia, se acuerda la siguiente distribución en las intervenciones: 1.- Fracción parlamentaria del Partido MORENA tres. 2.- Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática dos. 3.- Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional dos. 4.- Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México dos. 5.- Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano una. V.- Las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, se harán de forma intercalada entre las diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias, de acuerdo a los siguientes bloques: Bloque 1: MORENA, PRD, PRI y PVEM. Bloque 2: MC, PVEM y MORENA. Bloque 3: PRD, PRI y MORENA. Las preguntas serán formuladas por las diputadas o diputados de las fracciones parlamentarias que para tal efecto sean designados por sus coordinadoras o coordinadores.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Secretario de Finanzas, al interior del Salón de Sesiones, frente al atril, para que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo, del Artículo 54 Bis de la Constitución Política local, procediera a tomarle la protesta de decir verdad. Solicitando a los presentes ponerse de pie.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó lo siguiente: Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, ¿Protesta usted decir verdad sobre la información que exponga a este Congreso, del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal, y respecto a las preguntas que le formulen las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura? A lo que el Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, respondió: Sí, protesto. Manifestando el Diputado Presidente: Si así no lo hiciera, que el Estado se lo demande.

Hecho lo anterior, el Diputado Presidente solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Titular de la Secretaría de Finanzas, a la tribuna del Salón de Sesiones, para dar inicio a su comparecencia ante esta representación popular, misma que deriva del mandato constitucional previsto en el cuarto párrafo, del Artículo 54 bis de la Constitución Política local.

Siendo las once horas con cuarenta y dos minutos, se integró a los trabajos de la sesión, el Diputado Héctor Peralta Grappin.

Siendo las once horas con cuarenta y tres minutos, se integró a los trabajos de la sesión, la Diputada Laura Patricia Ávalos Magaña.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por 25 minutos, al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, quien en uso de la voz expresó: Muy buenos días. Saludo con afecto al Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Presidente de la Mesa Directiva, así como a cada uno de sus miembros; al Diputado Jaime Humberto Lastra Bastar, Presidente de la Junta de Coordinación Política; a las respetables Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado; al distinguido público asistente a este recinto legislativo, así como a todos los que siguen esta transmisión a través de los medios informativos, y a los apreciables representantes de los medios de comunicación; amigos todos. En apego al mandato Constitucional, acudo ante esta Soberanía con el compromiso democrático irrenunciable de establecer un puente de comunicación permanente y sin pretextos con la ciudadanía, para informar puntualmente y con veracidad sobre la situación que guardan las finanzas públicas estatales, con motivo de la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno, del ciudadano Gobernador, Carlos Manuel Merino Campos. Con la venia de la Mesa Directiva me permito proceder,

señoras y señores. Nuestra Carta Magna establece que, los recursos públicos deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; y esto implica, necesariamente un proceder en el cual, la ética no esté desligada de la práctica de quienes administran dichos recursos. En Tabasco, este manejo cuidadoso de la hacienda pública está garantizado. Antes de comenzar con los datos, me gustaría no dejar pasar inadvertido que, el manejo de las Finanzas Públicas, no ha sido una tarea sencilla, ha enfrentado retos significativos con características alejadas de la normalidad. La pandemia originada por el denominado COVID-19 ha generado por más de dos años un escenario complejo, con compromisos impostergables, donde se requirió de la aportación de cuantiosos recursos emergentes para el sector salud; al mismo tiempo que se combinó con una recesión de la actividad económica en todo el mundo. Sin embargo, toda situación difícil trae consigo una enseñanza, y pese a las dificultades de la emergencia sanitaria que nos ha tocado vivir, esta situación nos obligó a hacer un frente común con los otros ámbitos de gobierno, así como con todos los sectores de la población, y juntos hemos trabajado en equipo, con lo cual se han logrado mitigar los estragos de que puede ser considerada una de las situaciones de mayor adversidad. Reconozco el trabajo conjunto y coordinado que los integrantes de esta Honorable Legislatura han tenido con el Poder Ejecutivo del Estado para atender los retos que se han presentado en estos atípicos años. Asimismo, permítanme decirles que tengo la plena convicción de que trabajar en equipo también es escuchar a quien piensa diferente, y por ello aquí ante ustedes, reconozco y agradezco las voces críticas que nos invitan a la reflexión y al mejoramiento constante de nuestro desempeño. Para entrar en materia, quiero precisar que los componentes de las finanzas públicas son el ingreso, el gasto y la deuda, ya que sobre esta base se constituye la aplicación de los recursos como factor determinante para impulsar el desarrollo y bienestar de Tabasco. Por ello, en este orden de ideas, comenzaré con el tema de los ingresos, que constituye el pilar fundamental, en el entendido de que las obras, programas y acciones que se llevan a cabo en la esfera pública, estarán en función de la obtención de las diferentes fuentes de recursos para su financiamiento. Para el presente ejercicio fiscal, la Ley de Ingresos Inicial contempló obtener recursos por 55 mil 954 millones de pesos, de los cuales el 93% corresponden a recursos de procedencia federal por 52 mil 054 millones de pesos y el 7% a ingresos estatales por 3 mil 900 millones de pesos. Con relación a este punto, es importante subrayar, que estos niveles de

dependencia hacia las transferencias federales son característicos de la mayor parte de los gobiernos de las entidades federativas, toda vez que se tiene un sistema de coordinación fiscal vigente desde hace cuatro décadas, que concentra las facultades en tal nivel. Para el tercer trimestre, se tiene una estimación de ingresos totales por 57 mil 615 millones de pesos; registrándose un avance del 78.97% con relación al total de ingresos estimados. En lo que respecta a los Ingresos Estatales, éstos se encuentran distribuidos con una composición de 57.8% en impuestos, 28.8% en derechos, 3.8% de productos y 9.6% en aprovechamientos. Pese a la coyuntura económica y social que hemos atravesado, no se han incrementado los impuestos, al contrario, continuamos con una política de incentivos y facilidades a los contribuyentes del Estado para que pudieran regularizar su situación fiscal, con el fin de contrarrestar las condiciones adversas por las que las familias tabasqueñas hemos atravesado. Por lo que aprovecho para agradecer a los contribuyentes que, a pesar de las circunstancias, han hecho un esfuerzo por estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Gracias a diversas acciones que se han llevado a cabo, al corte del tercer trimestre se logró una captación de 3 mil 366 millones de pesos, lo que representa un avance de 86.3% respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos; monto 14.4% superior al obtenido en el mismo período del año pasado, y un 32% más que en el devengado a septiembre de 2019. Como estrategia, se ha procurado aumentar la captación directa, a través de la actualización de la base de contribuyentes y el impulso para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales. Por lo que, se puso énfasis en las campañas de concientización, la aplicación de incentivos, la diversificación de opciones de pago, el aprovechamiento de sistemas tecnológicos y los cruces de información de los padrones de contribuyentes del SAT y el Seguro Social. Destaca el hecho de que, actualmente, la Secretaría de Finanzas cuenta ya con 102 puntos de cobro, cuando al cierre de 2018 se tenían 60, lo que implica un incremento de 70% en las cajas recaudadoras. Otro aspecto es el de la puesta en funcionamiento de Tabasco Buzón Fiscal, como medio de comunicación con los contribuyentes en cuanto a beneficios fiscales, respuesta a solicitudes de información y estado de trámites. Los ingresos por derecho vehicular, ascendieron a 290.4 millones de pesos, con un alza de 8.8% en comparación con el mismo lapso de 2021. En el caso de los derechos vehiculares se aplicaron incentivos premiando a ciudadanos cumplidos llevando a cabo 103 mil 407 trámites y apoyando a quienes presentan rezagos con lo que se realizaron 14 mil 184 atenciones. Un esfuerzo

adicional es el que se ha dado en la aplicación de la Ley de Alcoholes, al cierre del mes de septiembre, se obtuvieron ingresos de 181 millones de pesos, que representan un incremento del 175% con respecto al mismo período del año anterior. Así también, alcanzamos una recaudación de 105.3 millones de pesos por concepto de auditorías fiscales, en lo que respecta a impuestos federales, estatales, programa de vigilancia electrónica y constancia de verificación de vehículos de procedencia extranjera. En tanto, vía ejecución fiscal, captamos 48.4 millones de pesos, con un avance de 108.8% respecto a la meta anual total. En lo que concierne a los ingresos por fuentes de procedencia federal. Al cierre de septiembre, se captaron ingresos por 40 mil 530 millones de pesos, cifra 4.8% mayor que hace un año, misma que significa un avance de 78% respecto a la Ley de Ingresos Modificada Anual al tercer trimestre de 2022, la cual alcanza los 52 mil 114 millones de pesos. Dentro de los fondos que integran estas fuentes, destacan las Participaciones del Ramo 28 por alrededor de 26 mil millones de pesos que representan el 50% del total, recursos que en su mayoría se destinan a los sectores educación, salud y seguridad; de los cuales se tiene un avance del 85% con relación al total anual. Asimismo, las aportaciones, por 18 mil millones de pesos, reflejan un 34% de la composición total de los ingresos federales; éstas se integran por los diferentes fondos del Ramo 33 cuyo destino está etiquetado para acciones de educación, salud, asistencia social, seguridad, infraestructura física, entre otras; los cuales representan un 14.61% más que las transferidas el año pasado. En el renglón de Convenios de Reasignación con instancias del gobierno federal se tienen 5, mil 535 millones de pesos, que significan un 11% de la integración de los recursos federales, siendo que a la fecha se ha devengado el 74% de los mismos. Dentro de los que sobresalen los Educativos como la UJAT, Universidad Popular de la Chontalpa, COBATAB, entre otros; los de Salud, como los del INSABI, así como Medio Ambiente y Recursos Naturales, como PROAGUA. Producto de la Colaboración fiscal entre los órdenes de gobierno federal y estatal, se tienen ingresos por 610 millones de pesos en la modalidad de incentivos. Mismos que se obtienen a través de dos vertientes principales: los que derivan de la recaudación de ingresos federales como el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de gasolina y diésel y el Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Y adicionalmente, se reciben recursos del Ramo 23 por Un mil 225 millones de pesos. Sin embargo, aunque las cifras son positivas, las necesidades y presiones que se presentan en el día a día, son apremiantes. Y esto es una condicionante que nos obliga a buscar la manera de lograr el objetivo

de hacer más eficiente el uso de los recursos públicos. En lo que concierne al ejercicio del gasto, con corte al 30 de septiembre de 2022, se tiene un presupuesto general de egresos de 59 mil 597 millones de pesos, lo que representa un incremento del 6.51% con relación al Presupuesto Inicial autorizado, esto es 3 mil 643 millones de pesos más. Cuyo reto ha implicado, un esfuerzo de reorientación del gasto hacia las prioridades más apremiantes, de manera disciplinada y con racionalidad, sin comprometer la operatividad de ningún sector, siempre garantizando el cumplimiento de los compromisos contraídos, considerando los siguientes aspectos; no tocar las remuneraciones al personal, por el contrario, se cumplió con los incrementos pactados, no reducir los apoyos sociales a los más vulnerables; no cancelar o detener en ningún momento la inversión en obra pública, ya que esto genera empleos y por ende reactiva la economía de las familias; no afectar en ningún momento la operación de las áreas sustantivas; es decir, reorientar el gasto basado en un esfuerzo de austeridad dirigido principalmente a labores de carácter administrativo. De esta forma, podemos decir que aunado a todas las acciones que se han implementado para compromisos extraordinarios generados por la emergencia sanitaria, se suma el hecho de que además, se siguen atendiendo las prioridades de todos los sectores que integran este gobierno, en donde, la mayoría de los recursos han sido focalizados a atender las prioridades de gasto en Educación, Salud, Asistencia y Bienestar Social, Desarrollo Económico, Desarrollo Agropecuario, Seguridad y Procuración de Justicia, así como a la inversión para obra pública en los 17 municipios del Estado. Por lo que, de acuerdo con la clasificación funcional del gasto, la composición del Presupuesto Anual de Egresos del Estado, es la siguiente; 33 mil 535 millones de pesos para funciones de Desarrollo Social, equivalentes al 56% del presupuesto; es decir, 6 de cada 10 pesos de los recursos del Gobierno del Estado se destinan para acciones en Salud, Educación, Protección Social, Cultura, Recreación, e Inversión en Obra Pública, entre otras; 7 mil 481 millones de pesos para funciones de Gobierno, Justicia, Seguridad y Legislación; 2 mil 265 millones de pesos para funciones de Desarrollo Económico; 16 mil 315 millones de pesos para otras funciones, dentro de los que destacan 11 mil 500 para transferencias a municipios. También les informo que los recursos devengados al cierre de septiembre fueron por 43 mil,843 millones de pesos, esto derivado de esfuerzo conjunto y coordinado con cada uno de los entes públicos y la participación de la Secretaría de la Función Pública. Es importante mencionar, en el caso del Fondo de Hidrocarburos del Ramo 23, a través del cual este año se han programado

2 mil 253 millones de pesos, con lo que suman ya en estos 4 años de gobierno, recursos por 5 mil 807 millones de pesos, con los cuales se ha llevado a cabo desde 2019 a 2022, un programa sin precedentes de inversión en obra pública, para el mejoramiento de la infraestructura carretera, de calles con pavimento hidráulico y puentes, así como de agua potable y alcantarillado principalmente, en todos los municipios del estado, no ha quedado uno solo que no haya sido beneficiado. En lo que refiere al tercer componente de las Finanzas Públicas, el de la deuda, es importante destacar que, este gobierno cumple puntualmente con el pago del servicio de la deuda. Como antecedente, menciono que, al 31 de diciembre de 2018, el saldo de esta deuda era de 6 mil 551 millones de pesos; monto que, al 30 de septiembre de 2022, ha descendido a 5 mil 671 millones de pesos, es decir, hemos reducido 880 millones del principal. Entre enero y septiembre de 2022, se han erogado para el pago del servicio de la deuda a largo plazo un total de 549.5 millones de pesos, de los cuales 190 millones corresponden a capital y 359.5 millones a intereses. Conviene destacar que, de acuerdo con el Informe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo que respecta a Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas en el Registro Público Único, correspondiente al tercer trimestre de 2022, Tabasco tiene uno de los menores niveles de endeudamiento entre el conjunto de los Estados de la república. Asimismo, en el período que se informa, mantuvimos el grado de inversión en las dos calificadoras de deuda que se tienen contratadas. En este sentido, contamos con la nota A3 de Moody´s, que implica un grado medio-alto y bajo riesgo crediticio, con perspectiva estable, así como la nota “A +” de HR Ratings, con fuerte capacidad de pago, también con perspectiva estable. Además, en lo que respecta al denominado Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los 3 primeros trimestres de 2022, nos encontramos calificados en un nivel de endeudamiento sostenible en los tres indicadores que se miden periódicamente. En materia catastral, se ha cumplido con la digitalización al 100% del archivo general, de acuerdo al Modelo Óptimo del Catastro de la SEDATU y se han georreferenciado al 100% los predios urbanos y en un 43% en los predios rústicos del Estado, como indica la norma del INEGI. Es importante señalar que al inicio de esta administración no existía exactitud en la ubicación de los predios. Tabasco ha logrado mantenerse dentro de los 10 primeros lugares a nivel nacional en el índice de Modernización Registral y Catastral que anualmente evalúa la SEDATU. A diferencia del 2018 que se encontraba en el penúltimo lugar. De la revisión y análisis a los Fideicomisos en los que el Gobierno del

Estado es Fideicomitente a través de la Secretaría de Finanzas, se llevó a cabo la extinción de 4, en virtud que se duplicaban sus fines, se habían cumplido los objetivos para los cuales fueron constituidos o no contaban con programas vigentes. Con lo que suman 7 fideicomisos extintos en lo que va de la presente administración. Al cierre de septiembre del año en curso, se tiene un total de 18 fideicomisos, con un saldo de 471.2 millones de pesos. Asimismo, les informo que, de acuerdo a la evaluación realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público referente al Sistema de Recursos Federales Transferidos, se obtuvo la calificación máxima de 100 puntos, en los 3 trimestres del año, siendo esto una prueba del Índice de Calidad de la Información en lo que concierne al ejercicio, destino y resultados de los recursos que se ministran al Estado. Cabe hacer mención que solamente Tabasco, y 3 entidades más lograron esta calificación en el tercer trimestre. Permítanme compartirles que, a principios de octubre, el Instituto Mexicano para la Competitividad, nos comunicó que en el marco del Informe Estatal del Ejercicio del Gasto 2022, que evalúa 18 tipos de documentos correspondientes a la información financiera contable, programática y presupuestal, sobre la calidad de la información del ejercicio de los recursos públicos, y el cumplimiento de la normatividad existente y las buenas prácticas. Este año, Tabasco logró los 100 puntos máximos, mientras que para 2018, la entidad obtuvo solamente 56.9 puntos. Señoras y señores, Tabasco está de pie y avanza. Entendiendo que, en el trayecto que nos queda por andar, todavía hay muchos obstáculos, desafíos y retos que superar. Continuamos por la senda correcta, trabajando con todo el ánimo para el despegue económico de la entidad, sumándonos a los objetivos estratégicos establecidos por el gobierno federal. El rumbo para nuestro Estado está definido y es una prioridad compartida. Hoy más que nunca, les invito a seguir trabajando en unidad por el Tabasco que todos queremos. Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que en términos de lo dispuesto por el Artículo Primero, párrafo cuarto, fracciones II, III, IV y V del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Soberanía, para el desarrollo de las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se daría inicio a la sesión de preguntas y respuestas, en forma intercalada y descendente entre diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias que integran la Legislatura, de conformidad con los tres bloques previstos en el Acuerdo antes citado.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, quien en uso de la voz señaló: Gracias, señor presidente: Bienvenido señor Secretario, invitados especiales, medios de comunicación, a la casa de las y los tabasqueños, señor Secretario; a partir de que usted asume la titularidad de esta dependencia, cuyas funciones son de suma importancia, ya que su manejo impacta a todo el Gobierno y sobre todo a la ciudadanía. ¿En qué situación encontró las finanzas públicas del Estado?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso, señor diputado. Con su permiso, señora diputada, Dolores del Carmen. Desde que entré a la Secretaría de Finanzas, pues empezamos a ver cómo se encontraba la situación en cada una de las áreas; analizando punto por punto, área por área y sí, y les quiero decir que sí, me encontré unas finanzas complicadas. Y me voy a permitir decirles que considero por qué. Primero que nada, existen dos momentos fundamentales, para Tabasco, en materia de coordinación hacendaria, en los últimos 15 años que han incidido históricamente en la estructura deficitaria del Estado. En 2008, el cambio de la fórmula de distribución de participaciones federales, que provocó una reducción a los ingresos para Tabasco, razón por la cual el Estado ha dejado de recibir de manera sistemática cada año miles de millones de pesos. En el 2015, el cambio de la distribución del fondo de aportaciones para la nómina educativa, antes FAET, también incidió de forma relevante en la asignación de recursos para el Estado. Además de las presiones financieras que se vienen arrastrando de años anteriores, sabemos que esta administración de Gobierno recibió en una situación complicada las finanzas públicas, con un déficit heredado superior a los 5 mil millones de pesos que continúa impactando en las finanzas de esta administración, en la que dejaron pendiente compromisos de pago a proveedores, a prestadores de servicios en el extremo pusieron en riesgo incluso a los propios trabajadores al no garantizar el pago de sus salarios. Sí de por sí, la situación ya era complicada, por la pandemia originada por el COVID-19, definitivamente se agravó más el entorno, porque ya como

mencioné en la glosa, se tuvo que hacer frente a compromisos impostergables. Donde se recurrió a la aportación de cuantiosos recursos emergentes para el sector salud, pero al mismo tiempo se ha tenido que cumplir con las necesidades de cada uno de los sectores posteriores a la atención de la población. Sin embargo, permítame decirles que este Gobierno no ha dejado de cumplir a la población, atendiendo las necesidades de salud, educación y hemos llevado a cabo proyectos de inversión en obra pública en beneficio de los 17 municipios del Estado. Es cuanto.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: ¿Cuál es la estrategia que usted llevaría a cabo para mejorar las finanzas públicas del Estado?

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Con su permiso, señor diputado. Con su permiso, señora diputada. No solamente es la estrategia que yo como funcionario público tengo, sino estrategia que como Gobierno del Estado hemos implementado y trataremos de seguir luchando para mejorar las finanzas. Me permitiré mencionar algunas: Primero. No dejar al lado la recaudación del Estado, ya que los ingresos son el primer pilar fundamental de las finanzas, continuando con una política de incentivos para los contribuyentes, campañas de concientización, diversas opciones de pago el aprovechamiento de sistemas tecnológicos, entre otros. Segundo. Seguir gestionando de manera permanente recursos con fondos extraordinarios ante la Federación para programas y proyectos en beneficio de nuestro Estado. Tercero. Seguir con una política de no endeudamiento a largo plazo. Y cuarto, tener un presupuesto de egresos con una asignación más eficiente de los recursos, basada en el orden, la nacionalidad y la disciplina presupuestaria. Gracias.

Siendo las doce horas con once minutos, se integró a los trabajos de la sesión, la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Juan Álvarez Carrillo, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, quien en uso de la voz señaló: Buenos días, señor Secretario. Con el permiso de la Mesa Directiva. Quiero hacer una pregunta, de acuerdo a la ley, el ISSET es un organismo público sectorizado a la Secretaría de finanzas. En días pasados el Director General expresó lo siguiente; a la fecha, alrededor de 14 mil burócratas tabasqueños cuentan con todos los derechos de ley para jubilarse y pensionarse, pero la falta de su solvencia económica lo impide. La pregunta es. ¿Qué está haciendo la secretaría a su cargo para impulsar la solvencia del Instituto y cumplir a los trabajadores que estén en tiempo de ser jubilados?. Quiero preguntarle, a como decimos nosotros los tabasqueños “que les pele la piña a los trabajadores”, si se van a jubilar ¿sí o no? y ¿qué se va a hacer con ellos?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso, señor Diputado. Con su permiso señor Diputado Álvarez Carrillo. Sí, el Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Finanzas, sí ha hecho frente a las diversas prestaciones que tiene el ISSET. Mire, cada año este año nada más el Estado empleó recursos por 500 millones de pesos para que todas las pensiones de los trabajadores, todos los pensionados no tuvieran hasta la fecha ningún problema. Tanto así que hoy por hoy ningún pensionado ha dejado de cobrar su quincena. Esto es cuanto.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Juan Álvarez Carrillo, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Con todo gusto. Se ha dicho que los responsables de la falta de recursos son los entes estatales. Se ha señalado entre otros, a SETAB, COBATAB y varios ayuntamientos. Puede usted explicar ¿cómo van los procesos resarcitorios por la falta de pago a las aportaciones de los trabajadores?

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Con su permiso señor diputado. Con su permiso Diputado Álvarez. Si ha habido ciertos organismos que han tenido algunas presiones financieras, aunque no han podido cumplir, vienen saliendo poco a poco de sus compromisos, o sea, sí reconozco que hay algunos que no han podido salir de su compromiso, pero poco a poco ellos están haciendo el esfuerzo desde su trinchera para salir adelante.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, quien en uso de la voz señaló: Gracias. Diputado Presidente. Secretario, bienvenido a la casa del pueblo tabasqueño. Como legislatura para nosotros es muy importante contextualizar que, de acuerdo con el plan federal M/4C, la movilidad debe ser saludable, segura, sostenible y, sobre todo, señor Secretario, ser solidaria. En nuestro Estado se apoyan a las personas vulnerables con un subsidio para que tengan una tarifa preferencial en el transporte público. Secretario, ¿me podría comentar si se están enviando estos recursos para asegurar que nuestros estudiantes, personas mayores de edad y demás población a la que aplique, cuenten con este beneficio?.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso, señor diputado. Con su permiso señorita diputada. Mire, le puedo decir que el subsidio al transporte en ningún momento se ha dejado de aportar tanto así, que hoy por hoy están contemplados sus recursos. Se le han dado en tiempo y forma, y no quiero adelantarme, pero también en la propuesta de presupuesto, los recursos para el subsidio al transporte están contemplados.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando

la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Sí, gracias. Con su permiso presidente. Secretario los alumnos y personas mayores de edad no perciben este apoyo en sus bolsillos, cuando menos. Cada vez son más los operadores de transporte que no respetan la tarifa preferencial. El propio Secretario de Movilidad, en un conocido programa de radio, se refirió y citó textualmente: “Tenemos una buena relación con el Secretario Gurría,” él es mi amigo, pero cuando se trata de dinero no te escuchan. Cuando le digo que me dé el dinero del subsidio comenta que no hay dinero”. ¿Qué nos podría informar respecto a lo comentado por ambas partes? lo dicho por los usuarios que pues no perciben este apoyo del subsidio, aunque esté otorgándose y ante la autoridad respectiva. Gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Con su permiso, señor diputado. Con su permiso, señora diputada. Sí, reitero mi amistad ante esta tribuna, al licenciado Narciso Oropeza. Mire sí, soy un poco duro con las finanzas, no es que sea duro, es que lo que yo siento que estoy en un lugar donde mucho creen que es bonito estar, pero no es bonito estar aquí. Este sí hemos hecho el esfuerzo, le repito y le reitero, señora diputada. En ningún momento y nosotros, consciente de la de la necesidad que tienen todos aquellos usuarios del transporte, no vamos ni hemos dejado de pagar el subsidio y se hará lo correspondiente en conjunto con la Secretaría de Movilidad, para que esos recursos sigan, sigan llegando y lo mejor que se sienta en el bolsillo de los usuarios. Gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, quien en uso de la voz señaló: Gracias, diputado Presidente, Secretario. Buenas tardes a todas y a todos. La pregunta es la siguiente, señor Secretario: Se ha observado que este año ha disminuido el número de fideicomisos en los cuales la Secretaría de Finanzas funge como fideicomitente ¿Cuál es la razón de la extinción de varios fideicomisos? y ¿cuál es el sentido de una medida de este tipo?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso, señor diputado. Con su permiso, señor diputado Vélez. En congruencia con el ejecutivo federal y en el término de eficientar los recursos públicos estatales y de acuerdo a la fiscalización que regularmente se implementa en los mismos fideicomisos, hay fideicomisos que no se encontraban operando y/o estaban inactivos sin compromisos vigentes, o no estaban ejecutando programas o presentaban duplicidad a fines. Por eso es que la reducción de este año, de cuatro y tres que se tenían llevamos siete fideicomisos.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, quien en uso de la voz señaló: Gracias Diputado. Bienvenido Señor Secretario. Consultarte, fíjate hemos escuchado diversas declaraciones de actores políticos sobre los subejercicios y queremos preguntarte ¿si los hay? ¿Cuáles serían los montos actualmente?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso Señor Diputado. Sí es un tema que se ha venido manejando en diferentes ocasiones y en diferentes medios, y por diferentes actores políticos. Voy a tratar de explicar lo más sencillo que se pueda de estos de los subejercicios. Se ha manejado mucho en los medios el mal llamado subejercicios con corte al tercer trimestre del 2022, derivado de la información presentada en el informe de evaluación de las finanzas públicas estatal. Realmente no es un subejercicio, ya que esta cifra no representa el presupuesto programado al período, sino que está considerado el Presupuesto a devengar todo el año. Es decir, está considerando hasta aquellos recursos

que está programado en gastarse en meses futuros. Por ejemplo, está incluyendo hasta las prestaciones de fin de año o de aguinaldo que se tienen calendarizada hasta diciembre. Los formatos de este informen reflejan un avance financiero porcentual con respecto al presupuesto anual, y eso no corresponde a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad de la Hacienda federal y estatal que define al subejercicio del gasto como las disponibilidades presupuestales que resulta con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contendidas en los programas o sin contar con compromiso de su ejecución, en base a su pregunta, el dato exacto por lo que realmente el presupuesto devengado del Poder Ejecutivo a corte a septiembre asciende a 2 mil 85 millones de pesos.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: ¿Secretario, a quienes hacen esas afirmaciones entonces lo podríamos catalogar como ignorantes o como mentirosos?

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: No, en ninguno momento considero a alguien ignorante, al contrario, yo creo que es deber de todo funcionario explicar; lo que es un ejercicio o en forma qué es lo que se está diciendo como subejercicio. Tenemos un presupuesto anual y hay un corte al 30 de septiembre por supuesto que quedan recursos que no se han ejecutado y qué es lo que pasa? . Que eso lo consideran como subejercicios, no es tal subejercicio, es un gasto que todavía no se ha derogado eso es todo y sin hacer más complicaciones y no complicar tanto la materia. Es cuánto.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada María de Lourdes Morales López, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Presidente. Buenos días a todas y a todos los aquí presentes. Buen día Ciudadano Secretario. En lo personal reconozco su disponibilidad como servidor

público y su contribución a esta Cuarta Transformación. Bienvenido a la tribuna del pueblo, y a petición expresa de los ciudadanos, le pregunto lo siguiente: Los presupuestos municipales para cada ejercicio anual asignado a los ayuntamientos en materia de infraestructura parecieran resultar cada vez más insuficientes, ello debido a gran parte del rezago que han estado sometidos al menos en las últimas tres décadas. Por lo que se tiene la percepción por parte de la población, que los recursos asignados son insuficientes. Por lo antes expuesto, señor secretario: ¿Qué opinión o respuesta pudiera darnos? .

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso señor diputado. Con su permiso señora diputada María de Lourdes. Sobre este cuestionamiento que usted realiza, le comento que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas transfiere a los municipios de manera mensual los recursos que le corresponden de forma oportuna de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado. Esta Ley a diferencia de otras entidades, establece que deberán participar a los municipios con el 22 % de los recursos federales, cuando en la mayoría de los Estados es del 20 por ciento o sea que Tabasco, da 2 % más a los municipios de su participación. Por lo anterior, les comparto que al mes de septiembre se ha transferido 9 mil 138 millones de pesos, del monto total transferido a los 17 municipios; cinco mil 230 millones de pesos, son libres de disposición que representan el 58 % del total transferido. Concluyo señalando que, este procedimiento es auditado por lo entes fiscalizadores, como es el caso de la Auditoría Superior de la Federación cuando nos llega un recurso para los municipios o cualquier recurso que tenemos nosotros que transferir por ley no nos podemos quedar más de cinco días, no ganamos nada nosotros con retener un recurso y a como nos llega lo más pronto posible, como lo establece nuestro procedimiento, está en manos de cada una de las arcas municipales.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada María de Lourdes Morales López, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Señor Secretario; ¿cuánto representa en

recursos adicionales, los transferidos a municipios en el presente ejercicio con relación a los del año pasado?. Muchas Gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Con su permiso Señor Diputado. Con su permiso Diputada María de Lourdes. Los recursos adicionales que usted menciona, que son transferidos a los municipios son superiores en este año en 869 millones de pesos, es decir, 11 % más, el incremento obtenido por los municipios es el reflejo de una suma conjunta de refuerzo con el Estado. El impuesto predial ha jugado un importante en el crecimiento de las transferencias a esos gobiernos. Por ejemplo, en el fondo coordinado predial que se pagó en el período enero-septiembre de 2021, fue de 62.5 millones, mientras que en este año en el mismo período se han pagado 128 millones. Es decir, un 105 por ciento más que el año pasado. El total transferido a septiembre representa el 81.06 % del avance con respecto al total estimado a transferir, mismo que es por la cantidad de 11 mil 273 millones de pesos. Esta tendencia se estima mantener a la alza en el Presupuesto que fue presentado a su consideración a esta Honorable Legislatura.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Héctor Peralta Grappin, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Diputado Presidente. Bienvenido Secretario, a esta su casa. Una pregunta muy sencilla, y una respuesta muy sencilla, de manera coloquial. De cinco años para acá, de cuando entró esta administración, la Deuda Pública del Estado de Tabasco; ¿es menos, es igual o, es más a la fecha?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso señor Diputado. Con su permiso señor Diputado Peralta Grappin. Le voy a contestar sencillamente, como usted me lo pide. Como mencioné en mi glosa, la deuda sí ha disminuido en 880 millones de pesos alrededor, es menos. Sí hemos recurrido a préstamos a corto plazo, que son con los que hacemos

frente a las diversas necesidades, en las diversas emergencias, en los diversos casos en los que ocupamos el dinero de inmediato, y que “por x o por manga”, no está a nuestro alcance. Pero la deuda es menor, que cuando entramos.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Héctor Peralta Grappin, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Como sabemos, en la disminución que hubo de los fideicomisos y de recursos federales, que antes se manejaban hacia el Estado y los municipios. En Conagua, por ejemplo, era PROSAPI, APASU. En SEDESOL se manejaba hábitat, espacios públicos que, sabemos que eran transferencias federales mediante los cuales, el Estado y los ayuntamientos se ayudaban para la infraestructura carretera, de mejoramiento de la imagen urbana, alumbrado público, drenaje. ¿Cómo ha suplido el Estado, estos recursos que antes operaban estos organismos? Presupuestalmente, ¿cómo han apoyado a los municipios, o a los organismos descentralizados? CEAS, y todos estos organismos que manejaban estos recursos, para suplir ese presupuesto que recibían a través de estas dependencias federales y que actualmente ya no están.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Con su permiso señor Presidente. Con su permiso Diputado. Sí mire, hay un mecanismo que se ha empleado, aquí lo mencioné en mi glosa, a través de convenios. El CEAS tenemos convenio como usted mencionó con PROAGUA. Tenemos convenio a través de salud, con el INSABI. Entonces, esos se han sustituido, el Gobierno Federal no nos ha dejado solos, a través de convenios y aportaciones, en cómo les permite la ley. Sí hemos apoyado a todos esos organismos, a todas esas dependencias, que de una u otra manera se vieron mermadas por esos recursos.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Jaime Humberto Lastra Bastar, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, quien en uso de la voz señaló: Muy buenos días a todos. Con el

permiso del presidente de la Mesa Directiva, el Licenciado Emilio Contreras, los demás integrantes de las diputadas y diputados de esta Legislatura. Bienvenido, Licenciado Gurría Gurría, señor secretario. También pues la bienvenida a todos los que hoy nos visitan, los colaboradores de los tres niveles de gobierno. Muchísimas gracias por su presencia. Al público en general, medios de comunicación. Me parece que ha sido una glosa muy nítida y transparente, secretario. A mí me surge, como ha habido aquí el tema y también en los medios de comunicación, se habla mucho de la deuda a largo plazo. Se maneja de que pasaron cuatro sexenios y la deuda era de 400 o 450 millones de pesos y que, a partir del 2006 al 2018, doce años la deuda se incrementó hasta 6 mil 500 y un poquito más de millones de pesos. Yo lo que, quisiera saber, porque yo creo que esa deuda no solamente la paga el gobierno, sino que la pagamos todos los tabasqueños. Y que esa cifra que genera el servicio de la deuda; ¿cuánto se paga, o cuánto ha pagado esta administración pública por esos 6 mil 500 millones de pesos, en estos cuatro años que lleva la administración de la Cuarta Transformación de la vida pública del país? ¿cuál es el monto? Y también me gustaría saber, si tiene usted ahí la cantidad exacta; ¿qué cosa pudo haber hecho esta administración pública, de manera transparente y con planeación, ¿qué cosa es lo que pudo haber hecho, qué sectores pudo haber apoyado con esa cantidad de dinero que se ha tenido que pagar, por los recursos que fueron solicitados en los dos sexenios anteriores?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso señor Presidente. Con su permiso Diputado Lastra. Como le contesté a su compañero Diputado Peralta Grappin, en lo que va de este año, en lo que va de esta administración hemos disminuido la deuda en 880 millones, pero sí hemos pagado alrededor de 1 mil 825 millones de pesos en servicios de esta, en intereses de esta. O sea, en lo que va del año, en esta administración hemos pagado 2 mil 705 millones de pesos, para el servicio de la deuda de años anteriores. Reitero, esta administración no ha tomado ni un peso a largo plazo, independientemente que a la fecha tenemos autorizado un crédito para infraestructura física productiva. No hemos querido recurrir a ningún adeudo a largo plazo. Sí, como repito, hemos recurrido a los emergentes por necesidades varias. Pero sí, estos 2 mil 705 millones de pesos, no hubiesen servido mucho para hacer frente a los grandes

problemas que nos siguen perjudicando, como son; hacerle frente al COVID, a todo lo que implica las necesidades educativas, toda la demanda de infraestructura carretera, o sea, en salud, en educación hubiésemos hecho bastante, y en infraestructura física hemos dejado de hacer mucho para hacer frente a estos servicios de la deuda, señor diputado.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Jaime Humberto Lastra Bastar, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Bueno, después de la respuesta que nos dio, yo lo veo de manera suficiente. Y por lo tanto, yo lo que quisiera es, de nueva cuenta, agradecer la disponibilidad del Gobernador, el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, porque la solicitud que hizo el Congreso de la asistencia de los secretarios, ha sido cubierta al 100% y de manera extraordinaria como hoy tuvimos aquí, la intervención y la glosa del licenciado Luis Romeo Gurría, Secretario de Finanzas, que nos ha explicado cabalmente. Y que también ha dado respuesta puntual a cada uno de los planteamientos que hemos hecho, los diputados. A nombre de la bancada de MORENA de esta Legislatura, le damos las gracias por esa transparencia, por esa prontitud de dar las condiciones para que nosotros pudiéramos eliminar dudas de lo que está sucediendo en materia de finanzas en el Estado. No me queda más que, felicitarlo y agradecerle al Gobernador del Estado su buena disposición para que estén aquí todos los secretarios. Muchas gracias.
Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Con su permiso señor presidente. Estimadas y estimados legisladores, tengan ustedes la seguridad de mi apertura al diálogo permanente, de manera respetuosa. Quiero reiterarle que, de mi parte siempre ha existido la disposición de darle seguimiento a los temas que algunos de ustedes me han requerido. Y les refrendo que mi compromiso continúa vigente, las puertas de la Secretaría de Finanzas, siguen estando abiertas y seguirán estando abiertas para todos y cada uno de ustedes. Muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que en virtud de que se había agotado la lista de diputadas y diputados registrados para formular

preguntas al servidor público compareciente, se declaraba agotado este punto del orden del día. Agradeciendo al licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, su disposición para acudir ante esta Soberanía, para explicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría a su cargo, el contenido de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno que presentó a este Congreso, el Gobernador del Estado. Instruyendo al Secretario de Asuntos Parlamentarios, lo acompañara a la salida del salón de sesiones.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos, del día cinco de diciembre del año dos mil veintidós, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que tendría verificativo el día de hoy, a las catorce horas, en este Salón de Sesiones, en la que se llevaría a cabo la comparecencia de la Titular de la Secretaría de Salud de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 5 de diciembre de 2022, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta

Hernández, Soraya Pérez Munguia, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número:	134
Fecha:	5/diciembre/2022.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	14:03 Horas
Instalación:	14:07 Horas
Clausura:	15:46 Horas
Asistencia:	30 diputados.
Cita próxima:	9/diciembre/2022 11:00 horas. Sesión Solemne.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas con tres minutos, del día cinco de diciembre del año dos mil veintidós, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien con fundamento en los artículos 37 y 41, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para el desarrollo de la sesión nombró a la Diputada Katia Ornelas Gil como Segunda Secretaria. Inmediatamente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 29 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la

Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de las diputadas Rita del Carmen Gálvez Bonora, Soraya Pérez Munguía y Casilda Ruiz Agustín, y de los diputados Euclides Alejandro Alejandro y Miguel Ángel Moheno Piñera.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las catorce horas con siete minutos, del día cinco de diciembre del año dos mil veintidós, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del día 5 de diciembre de 2022. V. Comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, de la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal. V.I Lectura del procedimiento para llevar a cabo las comparecencias de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno. V.II Toma de protesta de decir verdad, a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, de la administración pública del Estado. V.III Exposición de la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, sobre el estado que guarda su respectivo ramo de

la administración pública estatal. V.IV. Sesión de preguntas y respuestas. VI. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente al día de hoy 5 de diciembre de 2022, cuyo proyecto se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo, pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el relativo a la comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado, de la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal; misma que se llevaría a cabo conforme al procedimiento

establecido en el cuarto párrafo, del Artículo Único del Acuerdo Parlamentario aprobado para el desarrollo de las comparecencias; solicitando a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura al cuarto párrafo del Acuerdo Parlamentario citado. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, dio lectura al cuarto párrafo, del Artículo Único, del Acuerdo Parlamentario referido, en los términos siguientes: Acuerdo Parlamentario. Artículo Único, Cuarto Párrafo: Las comparecencias ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de las y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se ajustarán al siguiente procedimiento: I.- La persona servidora pública compareciente, tendrá hasta 25 minutos para realizar una exposición en la que dará cuenta del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. II.- Concluida su intervención, se procederá a una sesión de preguntas y respuestas, donde las ciudadanas y ciudadanos diputados registrados para intervenir, tendrán hasta 2 minutos para formular una pregunta a la persona servidora pública compareciente, quien contará con 2 minutos para dar respuesta a la misma. III.- Las ciudadanas y ciudadanos diputados que formulen preguntas, una vez respondidas, tendrán hasta 2 minutos para formular una réplica a la persona servidora pública compareciente, quien tendrá a su vez hasta 2 minutos para formular una contrarréplica. IV.- Para el desarrollo de cada comparecencia, se acuerda la siguiente distribución en las intervenciones: 1.- Fracción parlamentaria del Partido MORENA tres. 2.- Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática dos. 3.- Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional dos. 4.- Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México dos. 5.- Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano una. V.- Las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, se harán de forma intercalada entre las diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias, de acuerdo a los siguientes bloques: Bloque 1: MORENA, PRD, PRI y PVEM. Bloque 2: MC, PVEM y MORENA. Bloque 3: PRD, PRI y MORENA. Las preguntas serán formuladas por las diputadas o diputados de las fracciones parlamentarias que para tal efecto sean designados por sus coordinadoras o coordinadores.

Siendo las catorce horas con quince minutos, se integró a los trabajos la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara a la Secretaria de Salud, al interior del Salón

de Sesiones, frente al atril, para que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo, del Artículo 54 Bis de la Constitución Política local, procediera a tomarle la protesta de decir verdad. Solicitando a los presentes ponerse de pie.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó lo siguiente: Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, ¿Protesta usted decir verdad sobre la información que exponga a este Congreso, del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal, y respecto a las preguntas que le formulen las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura? A lo que la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, respondió: Sí, protesto. Manifestando el Diputado Presidente: Si así no lo hiciera, que el Estado se lo demande.

Hecho lo anterior, el Diputado Presidente solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara a la Titular de la Secretaría de Salud, a la tribuna del Salón de Sesiones, para dar inicio a su comparecencia ante esta representación popular, misma que deriva del mandato constitucional previsto en el cuarto párrafo, del Artículo 54 bis de la Constitución Política local.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por 25 minutos, a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz expresó: Muy buenos días tengan todos ustedes. Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso. Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco. Titulares de instituciones y organizaciones del Sistema Estatal de Salud. Compañeras y Compañeros trabajadores del Sector. Medios de comunicación. Señoras y Señores. Dando cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Acuerdo Parlamentario 009 aprobado para la glosa del Cuarto Informe de Gobierno 2022, comparezco respetuosamente ante esta soberanía a informar del estado que guardan los servicios de salud en nuestra entidad. Acudo para dar cuenta de las principales acciones desarrolladas en el año que concluye, pero también a reconocer los retos y a compartir con ustedes las perspectivas que avizoramos en la tarea encargada para contribuir a mejorar la salud de la sociedad a la que servimos. En esta ocasión he planteado mi intervención en cuatro

momentos. Iniciaré informando la situación de la pandemia de la COVID 19, continuaré con los programas de salud prioritarios, posteriormente informaré del presupuesto autorizado y concluiré con las perspectivas que advertimos. Este año la pandemia de la COVID 19 registró dos olas epidémicas, en los meses de enero y de julio, con un comportamiento diferente a lo ocurrido en los dos primeros años. Se registraron un total de 69 mil 327 casos, cifras que corresponde al 32% de los casos registrados en toda la pandemia. Se hospitalizaron a 1 mil 916 personas por enfermedad grave de COVID, que representa apenas el 7.7 % del total de hospitalizados por esta causa desde el 2020. También desafortunadamente fallecieron 400 personas por esta enfermedad, cifra que representa el 6.3 % del total de las defunciones ocurridas durante toda la pandemia. Los indicadores epidemiológicos, nos ubican en el décimo segundo lugar nacional por incidencia, en el lugar número 22 en mortalidad y lo más relevante es que continuamos ubicados en el penúltimo lugar nacional por letalidad. La principal determinante de estos resultados es la amplia campaña de vacunación que hemos desplegado, con la colaboración de todas las instituciones del sector, de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Marina Armada de México, la Secretaría de Bienestar, entre muchos. Este arduo trabajo nos ha llevado a destacar a nivel nacional, con una cobertura superior al 96.6% por encima de la media nacional. Gracias a la población que de una u otra forma han hecho posible este resultado. Sin embargo, advertimos en las últimas semanas un ascenso paulatino, registrándose la semana pasada 200 casos nuevos y se reportaron 8 pacientes hospitalizados. Solo uno con esquema de vacunación completo, lo que nos obliga a mantener la guardia. Es necesario reconocer que fueron casi tres años que los servicios de salud de todo el mundo, dedicamos la mayor parte de nuestros esfuerzos y recursos a la atención de esta grave emergencia sanitaria, este descenso ha permitido, retomar nuestro quehacer y retomar los programas de salud pública de mayor prioridad. Y es aquí donde destaco lo siguiente: Programa permanente de vacunación universal. A nivel global es uno de los más afectados, diferentes organismos señalan que pudieron haberse interrumpido los esquemas de vacunación de más de 23 millones de niños a nivel mundial, que podría tener graves consecuencias como brotes epidémicos de enfermedades como el sarampión o la poliomielitis. Este año aplicamos también 975 mil 946 dosis de los diferentes biológicos, cifra que representa un incremento sustancial del 45.7% de las dosis que se aplicaron antes de la pandemia. Les informo también que la semana pasada reiniciamos la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, lo

que permitirá la protección de 46 mil 290 niñas de primero y segundo año de secundaria, que les proporcionará protección específica contra este padecimiento y disminuirá el riesgo de padecer cáncer cervicouterino en esta población. En Planificación Familiar, destaco el esfuerzo realizado en la estrategia de vasectomía sin bisturí, en donde se logró activar 5 módulos permanentes que proporcionan este servicio. A la fecha 775 varones tomaron la decisión responsable de someterse a este procedimiento para el control de su paternidad. Una herramienta de mucha utilidad en esta tarea es el Sistema Informático de Salud Materna, que hoy nos permite monitorear a más de 23 mil embarazadas por año, en particular a las de mayor riesgo. Un ejemplo de lo anterior es la atención a las embarazadas portadoras de VIH, dando seguimiento a 75 casos, garantizando su control prenatal, la atención de su evento obstétrico por cesárea y el suministro de un suplemento para el recién nacido para evitar la trasmisión vertical del virus. El embarazo en adolescentes en un grave problema de salud pública y México ocupa el primer lugar entre los países de la OCDE. Siendo uno de los factores contribuyentes el hecho de que el 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y 19 años de edad. El reto es inmenso y debemos continuar fortaleciendo las acciones para disminuir este fenómeno, en la Secretaría de Salud hemos desplegado un plan de intervención, que ha permitido que la tasa de fecundidad en este grupo de edad se ubique en 59 nacimientos de cada mil adolescentes, lo que representa una reducción importante en comparación a la tasa registrada en el 2018 que era de 76.7 nacimientos por cada mil. Otro indicador de salud es la mortalidad materna. En el 2022 se registraron 10 muertes maternas, un 28.5% menos que el año anterior, solo en 4 de ellas la muerte fue ocasionada por causas directas relacionadas con el embarazo. El cáncer de mama se ha convertido en la primera causa de muerte por tumores malignos en la población femenina del país y del Estado. En Tabasco la tasa de mortalidad registrada en el 2021 en mujeres de 25 años y más se ubicó en 14.35 muertes por cada 100 mil mujeres, mientras que en el país se ubicó en 20.4%. La detección a través de la exploración clínica mamaria que está dirigida al grupo de mujeres de 25 a 69 años, realizamos 86 mil 589 exploraciones, un 23% más que en 2018 cuando se realizaron 75 mil detecciones. La segunda vertiente diagnóstica es a través de la mastografía en el grupo de mujeres de 40 a 69 años, en donde se realizaron 23 mil 309 estudios un 25% más que en el 2018. Destaco y agradezco también la colaboración de diferentes instancias, como la Gerencia de Responsabilidad Social de PEMEX y el H. Ayuntamiento de Centro, en donde la suma de recursos y

capacidades permitió ampliar nuestras coberturas. Por su parte el Cáncer del cuello uterino si bien ha tenido un comportamiento descendente en los últimos años en el Estado, continúa representando la segunda causa de defunción por neoplasias en la población femenina de México y Tabasco. Nuestro quehacer se enfocó primero en lograr que un mayor número de mujeres acudan a la detección, logrando realizar 35 mil 078 Citologías Cervicales que representan un 18% más que el año anterior. También logramos la realización de 16 mil 876 pruebas para la detección del Virus de Papiloma Humano, como factor predisponente del cáncer de cérvix. Un 25% más que el año anterior. La OMS ratifica que el VIH/SIDA continúa siendo uno de los problemas de salud pública más graves del mundo. Sin embargo, también hay buenas noticias, gracias a los avances recientes en el acceso al tratamiento, las personas infectadas pueden ahora vivir más tiempo y en mejor estado de salud. Además de que el tratamiento con antirretrovirales evita su transmisión. Hemos desarrollado un intenso trabajo, tanto en las unidades fijas como en los módulos instalados en sedes de vacunación o en otras jornadas intensivas. Realizamos 116 mil 809 pruebas ubicándonos por estos resultados en el cuarto lugar nacional. Con las acciones desplegadas se lograron confirmar 474 casos nuevos y se encuentran actualmente en seguimiento un total de 6 mil 050 pacientes. A quienes se asegura y garantiza su tratamiento. El apego al tratamiento ha permitido que el 95% de los pacientes alcancen su control virológico. De este programa destaco también que este año iniciamos la activación de cinco “Módulos de Servicios Integrales de Detección Combinada” y estamos por aperturar dos más. En donde se brindan todos los servicios ofertados por esta causa. Permítanme reconocer y agradecer el trabajo que hemos desarrollado con diferentes organizaciones civiles. Quienes juegan sin duda un papel fundamental en la lucha contra este padecimiento. En México las enfermedades crónicas tienen una alta prevalencia, con una tendencia francamente ascendente, la prevalencia de la diabetes en adultos en el país es de 10.3%, con predominio en las mujeres. En el período que se informa fortalecimos la búsqueda intencionada de estas enfermedades, realizando 156 mil 428 detecciones de diabetes, un 91.9% más que el 2018, y realizamos 169 mil detecciones de hipertensión arterial que representa un 104 % más que en 2018. Además, este año nos adherimos al Programa Nacional para la reducción de la mortalidad por infarto agudo al miocardio que busca mejorar la atención, mediante la prevención temprana que mejore el pronóstico de estos pacientes. Para lograr lo anterior se fortaleció la educación continua, dotando a las unidades participantes de los equipos e insumos médicos

necesarios. Para la atención de las complicaciones de estas enfermedades como el pie diabético se encuentran hoy funcionando 16 Clínicas de Heridas, 9 más que al inicio de esta administración, donde se atendieron 8 mil 977 pacientes y se realizaron más 39 mil procedimientos. La red de servicios para la salud mental y adicciones está integrada por 13 Centros de Atención y 87 Servicios de Psicología y Psiquiatría que se complementan con el Hospital de Salud Mental. Proporcionamos, 66 mil 430 atenciones psicológicas, un 79% más que en 2018 y 5 mil 823 atenciones psiquiátricas, un 32% más que en el 2018. Siendo la principal demanda de atención la depresión y el trastorno de ansiedad. Tabasco en la década de los noventas, llegó a ocupar el primer lugar nacional en suicidios, este año se registraron 114 defunciones por esta causa con una tasa de 4.34 por cada 100 mil habitantes; cifra menor a las que se registraron en el 2018 con 142 defunciones y una tasa de 5.8 por cada 100 mil habitantes. Ubicándonos actualmente en el lugar número 16 del comparativo nacional. En colaboración con el Sistema Educativo de Nivel Medio Superior del COBATAB, hemos desarrollado un trabajo intenso, donde focalizamos un universo de 4 mil 486 adolescentes de 10 a 19 años, en quienes realizamos un tamizaje grueso logrando identificar 1 mil 665 adolescentes con datos de depresión o cualquier signo de alerta o ideación suicida. Otorgamos 7 mil 654 atenciones para la remisión de la depresión y 4 mil 642 atenciones para la modificación del riesgo suicida. También este año se han aplicado diferentes herramientas para la detección de violencia familiar a 73 mil 588 mujeres de 15 años o más, 160% más que en 2018 cuando se aplicaron 29 mil 128 tamizajes, identificamos a 2 mil 482 casos de violencia familiar, con una prevalencia del 3.3%, las cuales en su mayoría aceptaron ser intervenidas por los equipos de salud mental. El Dengue es una enfermedad zoonotica, endémica y de comportamiento cíclico. Los principales brotes epidémicos registrados en nuestra entidad fueron en 2013 con más de 6 mil casos, siendo el brote más importante de los últimos 15 años; en 2015 con 794 casos y en 2019 con 939 casos. Hasta la semana 45 se han registrado 864 casos en 16 municipios, de los cuales solo el 3.3% correspondieron a casos graves. Las acciones realizadas para la contención de este padecimiento son las siguientes; el control larvario; se visitaron 2 millones 197 mil 455 hogares, se trataron 858 mil 455 depósitos que resultaron positivos a larvas, 4 de cada 10 depósitos revisados; las campañas de descacharrización; esta acción es liderada por los H. ayuntamientos en coordinación con las jurisdicciones sanitarias, este año permitieron la eliminación de 1 mil 723 toneladas de cacharros. También en

coordinación con los ayuntamientos se enviaron a eliminación final 573 mil 900 kilos de llantas; y a través de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, se realizaron 590 verificaciones sanitarias a establecimientos como vulcanizador, talleres mecánicos y recicladoras de metales. Es importante mencionar que se trabaja con la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y con la Comisión de Salud de este Honorable Congreso, en un replanteamiento jurídico al destino final de las llantas. En la vertiente de eliminación del mosquito adulto informo, la nebulización espacial con maquina pesada, de 244 mil 510 hectáreas y el rociado domiciliario de 4 mil 033 viviendas de reportados como casos sospechosos. Reconozco el trabajo efectuado por los equipos jurisdiccionales para la contención del dengue y agradezco también a los H. ayuntamientos, que este año además contribuyeron con la donación de dos máquinas pesadas y ocho termonebulizadoras. En materia de atención médica informo lo siguiente: Con la colaboración del Gobierno del Estado y el INSABI, ha sido posible fortalecer las platillas de recursos humanos en los tres niveles de atención, así podemos informar, que a la fecha se han contratado a 113 nuevos Médicos Especialista, 860 Médicos Generales, 1 mil 294 Enfermeras, 106 Químicos y 385 Promotores de la Salud, lo que representa un incremento superior al 23% en relación al inicio de esta administración tan solo en estas cinco categorías. Esto sin duda ha permitido fortalecer el otorgamiento de servicios estratégicos como las consultas, las cirugías, los egresos hospitalarios y la atención de urgencias, con incrementos que van del 12 al 63% de un año a otro. Destaco en lo cualitativo la atención otorgada por los cinco hospitales de alta especialidad. El Hospital de la Mujer, con la reactivación de todos sus servicios permitió se otorgar más de 15 mil consultas con un incremento del 45% en relación al año anterior, destaco también los 5 mil 212 eventos obstétricos atendidos y las más de 8 mil 300 cirugías realizadas y las 19 mil 869 urgencias atendidas. El Hospital del Niño se atendieron a 51 mil 863 niños menores de 15 años en sus principales servicios con un incremento cercano al 30% en relación al año anterior. Esta unidad atiende regularmente a 350 pacientes en diferentes fases de atención oncológica, con una inversión anual superior a los 50 millones de pesos. Se realizaron tres jornadas quirúrgicas intensivas para atender rezagos provocados por la pandemia; la de cirugía pediátrica, la de Cirugía de mano congénita y la Jornada de cirugía oftalmológica. También se reactivó la cirugía cardiovascular y este mes se pondrá en marcha el programa permanente para la corrección del labio y paladar hendido. En el Hospital Rovirosa, que cada año ha desarrollado un trabajo destacado

en la atención del trauma derivado fundamentalmente por el incremento de los accidentes de tránsito, con una variación superior al 30% en relación al año anterior, particularmente los de moto que representan el 64.4% del total de pacientes que ingresan por accidentes automovilísticos. Fortaleciéndose procedimientos como: osteosíntesis diversas, colocaciones de prótesis de cadera, cirugías de columna, la atención del neurotrauma y los reimplantes de mano. Se ha reactivado el Centro Estatal de Trasplantes y el Hospital “Gustavo A. Rovirosa” el mes pasado reinició su programa de trasplante renal. En el Hospital Juan Graham, que también muestra desde luego una tendencia ascendente en la producción de servicios, se han otorgado poco más de 50 mil consultas, cifra superior en un 20% al año anterior; incrementaron también sus procedimientos quirúrgicos, sus egresos y la atención de urgencias, con variaciones porcentuales entre el 40 y el 50%. Destaco la reactivación de su Programa de Cirugía Cardiovascular, la apertura de la Clínica a pacientes COVID para su rehabilitación, la 1ª. Jornada de detección oportuna de cáncer de próstata y la puesta en marcha de un nuevo un tomógrafo de 64 cortes y un mastógrafo digital. Por otra parte, también informo que con el apoyo y colaboración con la Beneficencia Pública se efectuaron 359 cirugías de cataratas, teniendo como sede el Hospital de Villa Benito Juárez. El Hospital de Salud Mental, incrementó sus actividades, otorgando más de 7 mil 800 consultas y más de tres mil urgencias, un incremento en relación al año anterior entre 50 y del 142% respectivamente. Se reactivó el Programa “Hospital de Día”, que consiste en establecer la participación de pacientes estables, que cuentan con el apoyo de familiares o tutores, para fortalecer las áreas cognitivas y afectivas para reintegrarlos a la vida social y familiar. También destacó la importante función que se cumple en la formación del capital humano. Este año se encuentran en formación en nuestros hospitales 393 residentes en 10 especialidades y 7 subespecialidades. Cifras que contrastan con los 67 residentes que se formaban en el 2018. Sin duda es un reto operar una institución como la Secretaría de Salud que atiende a una población de más de un millón 600 mil personas que no disponen de la seguridad social, con una amplia red integrada por 612 unidades médicas en los tres niveles de atención. Para este fin la Secretaría de Salud dispuso de un presupuesto en el año que se informa, que se ubicó en los 10 mil 336 millones 283 mil 980 pesos por las diferentes vías de financiamiento. De estos recursos el 57% por fuentes federales y el 43 % aportados por el Estado. En su distribución por capítulo de gasto se identifica que en el Capítulo 1000 servicios personales se ubicó el 66.6% de los recursos, seguido del capítulo 2000

adquisiciones de insumos con el 21.5%, y en tercer sitio el capítulo 3000 servicios generales con el 9.5% y por otros capítulos de gasto que juntos totalizan el 2.4% restante. Señoras y Señores Diputados, compañeros de Sector Salud, en cuanto a las perspectivas de salud comento lo siguiente: En materia de inversión en el corto plazo arribaron al Estado equipos médicos gestionados por el señor gobernador Licenciado Carlos Merino que fortalecerán los servicios en Hospitales Generales y otras unidades, con un monto de más de mil millones de pesos. Continuaremos la consolidación de los proyectos de inversión para la conclusión del Hospital General de Cárdenas y la sustitución del Hospital "Gustavo A. Rovirosa Pérez", del Centro de Salud de Quintín Arauz y la conclusión del Hospital de Tenosique. Continuará la transformación del Sistema de Salud Mexicano para unificar a todas las instituciones se implementará un solo modelo sectorial de atención. Un modelo enfocado en la prevención, en el control de los riesgos de la salud, que garantice una atención a la salud individual con la calidad, calidez y eficiencia que demanda nuestra sociedad. No hay duda que en el contexto mundial continuaremos enfrentando a la COVID 19, con sus ascensos y descensos cíclicos que hemos observado desde su aparición. Tampoco hay duda que aparecerán nuevas variantes del virus; y seguramente también surgirán nuevos patógenos que se propagarán desde cualquier lugar del planeta. También es cierto que, continuaremos luchando contra otras pandemias, globales pero silenciosas, a las que desafortunadamente pareciera que nos estamos habituando. Como las enfermedades crónicas, los accidentes, la violencia, que seguirán en aumento. La mayor lección que nos deja esta pandemia es confirmar una vez más, la conexión tan estrecha que existe entre la Salud Pública, el control de zoonosis, las resistencias bacterianas y el cambio climático, lo que obliga a que hoy todos sin excepción seamos conscientes de que en realidad todos los seres y el ambiente estamos interconectados en una sola salud. Que hoy es momento de que cada persona se responsabilice de la huella que deja su paso en la sostenibilidad del planeta. Antes de concluir quiero agradecer y reconocer a cada uno de los profesionales de la salud del estado por el enorme trabajo desarrollado a lo largo de estos años tan difíciles. Agradeciendo también la colaboración que siempre he tenido de sus representantes sindicales. Reconozco el trabajo compartido con los titulares del sector, al Sistema DIF Tabasco encabezados por la Licenciada Guadalupe Castro de Merino, por todo su apoyo, respaldo y sensibilidad para los temas de salud, a la Beneficencia Pública, la Secretaría de Educación, al Instituto Estatal de la Mujer, a la UJAT, a la SOTOP por los proyectos compartidos,

a la Secretaría de Administración y a la de Finanzas por su compresión y apoyo, a la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Gobierno por su asesoría y acompañamiento. Estoy convencida que a pesar del escenario tan complejo que continuaremos enfrentando, con el respaldo del gobierno federal encabezado por nuestro presidente Licenciado Andrés Manuel López Obrador y por el apoyo siempre incondicional del Señor Gobernador el Licenciado Carlos Manuel Merino Campos, los servicios de salud alcanzarán una etapa de estabilidad, mejora y crecimiento. Agradezco a todos su atención.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que en términos de lo dispuesto por el Artículo Primero, párrafo cuarto, fracciones II, III, IV y V del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Soberanía, para el desarrollo de las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se daría inicio a la sesión de preguntas y respuestas, en forma intercalada y descendente entre diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias que integran la Legislatura, de conformidad con los tres bloques previstos en el Acuerdo antes citado.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado David Coutiño Méndez, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Con su permiso Diputado Presidente de la Mesa Directiva, Licenciado Emilio Contreras Martínez de Escobar. Bienvenida doctora a este recinto, que es su casa, la casa de los presentes y de todos los tabasqueños. Un saludo también, a las compañeras de la Mesa Directiva, a las diputadas y diputados que están en el foro. A todos los presentes que se encuentran en galería, bienvenidos. Doctora, sin lisonja porque no es mi propósito. Conozco bien su trayectoria Doctora, porque gran parte de mi vida la pasé en la Secretaría de Salud, y soy testigo de su capacidad en todas las áreas que le ha tocado trabajar, dirigir, y ahora con dignidad, capacidad y compromiso está cumpliendo este trabajo que preside dignamente en la Secretaría de Salud. Yo quisiera hacerle una pregunta Doctora. Una de las quejas más frecuentes de la ciudadanía, tanto de manera directa en nuestros recorridos o a través de los diferentes medios de comunicación, es la falta de medicamentos en los centros de salud y hospitales. En ese

sentido, quisiera usted informarnos; ¿si esto continúa siendo un problema en nuestro Estado?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Bien, con gusto diputado. Todos conocemos, porque lo hemos leído en todas partes, que nosotros nos unimos en el 2020 al Programa Nacional de Compra Consolidada. Desde luego, les quiero decir que sabemos exactamente y estamos midiendo permanentemente el nivel de medicamentos. Y sé que es uno de los puntos más difíciles que ha tenido la administración. Nosotros nos unimos a la compra consolidada que coordina el INSABI, que desde luego tiene como propósito hacer más eficiente el recurso de comprar. En gran volumen obviamente, es mucho más barato que comprar en pequeño. Y terminar con el gran, el gran mercado que monopolizaba el tema de las compras de medicamentos, y que tenía solamente provecho para algunos. La compra consolidada ha sido un proceso nada fácil que, tiene que vencer muchas resistencias. Es decir, yo comentaba hace un rato con el Licenciado Lastra que, no es fácil que las políticas en tres años o en cuatro años empiecen a tener, a estar ya establecidas en todas partes. Desde luego, el tema de los medicamentos es un tema que lleva mucho proceso, desde la determinación de las necesidades, los avances científicos que permanentemente están encontrando nuevos medicamentos, los costos de los medicamentos y la oferta al mercado. Desde luego que, la COVID no solamente nos pegó a nosotros, no solamente le pegó a la parte del comercio general que vemos; les pegó a los laboratorios, a la producción de sales que hubo momentos en que estaban agotados, es decir, que no había manera de comprar. Todos estos factores están trabajándose permanentemente, y desde luego reconocemos que ha habido un problema de abasto, que no es el suficiente en todos lados. Nosotros el año pasado cerramos con un 70% en el año, y este año estamos con el 83% de abasto. Hoy justamente, el viernes empezamos a distribuir diciembre-enero a todas las jurisdicciones y a las unidades de primer nivel. Estamos conscientes de que el reto es mejorar, y que este es un tema muy sensible para la comunidad. Gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado David Coutiño Méndez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le

concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias Diputado Presidente. En relación al tema de medicamentos Doctora; más o menos a mitad de año en los medios de comunicación se habló de que se caducaron medicamentos en los almacenes. Al respecto pregunto: ¿por qué se dejan caducar? ¿qué fue lo que pasó? y ¿qué se está haciendo al respecto? Gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Gracias. Efectivamente, se caducaron 10 claves de medicamentos en un volumen importante. Le quiero decir que, incluso todo se turnó al Órgano Interno de Control, y en toda la investigación que hicimos en la Secretaría, y que hizo el Órgano Interno de Control, teníamos problemas serios. Nosotros recibimos el almacén, sin un Sistema de Control de Inventario; eso le pega muchísimo al manejo de los medicamentos. La demanda prevista que teníamos para el 2020, y las necesidades de insumos que teníamos, se modificó radicalmente con la pandemia. Porque los centros de salud se cerraron, porque muchos hospitales dejaron de hacer el trabajo que habitualmente hacíamos y se suspendieron servicios, y esto nos pegó mucho. El desconocimiento inicial de la comunidad científica para tratar a los pacientes graves de COVID. Hoy salía un protocolo de grupos totalmente recomendados para tratar el manejo de estos pacientes, y dentro de un mes, el protocolo decía; no funciona, no lo pueden utilizar. Ustedes han de recordar, cómo se usaron hasta antiparasitarios en la primera etapa de los pacientes, y una serie de cuestiones; no conocíamos la enfermedad. Y entonces se trató de proteger esta parte con medicamentos, porque además tampoco había una posibilidad de encontrarlos permanentemente en el mercado. Eso fue lo que nos pasó; nos sobrepasamos en lo que pensábamos que íbamos a utilizar. Dos de estos medicamentos tenían carta canje, esa fue una sustitución de lo que tuvimos, pero eso es lo que pasó. No podíamos sacar medicamentos, algunos de ellos son medicamentos que se utilizan para pacientes con cáncer, y estos pacientes estaban cubiertos, no podíamos también meter estos medicamentos en eso, porque no lo necesitaban. Así que, eso fue lo que nos sucedió. Hoy hemos modificado una serie de cuestiones en el almacén. Hoy hay una Comisión Interna de Abasto que sesiona regularmente para analizar todo; desde la solicitud, el manejo, la salida, lo que estamos pidiendo y lo que estamos dando. Un sistema de información

de inventarios de la administración en tiempo real, es decir, hoy sí, desde las oficinas de todos podemos ver; cómo están los medicamentos, qué hay y qué no hay. Y una conciliación periódica con el INSABI, de las existencias. Yo creo que, uno de los puntos fundamentales en las secretarías de salud de todo el país, es justo este tema de los almacenes y justo el tema de los medicamentos. En eso estamos, nosotros esperamos que no vuelva a sucedernos esta cuestión.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Juan Álvarez Carrillo, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias señor Presidente. Bienvenida Doctora Roldán, a esta su casa. Voy a empezar primero con una frase, que todos conocemos. Y doy la bienvenida a varios colegas, con los que estudié, y que fueron mis maestros. “Primum non nocere”, “Lo primero no es dañar”. En el año pasado, en esta misma tribuna usted hizo el compromiso de resolver el problema de falta de médicos. Sin embargo, hasta la fecha no se ha resuelto; ni los médicos, ni la falta de medicinas. Lo cual se repite en todos los hospitales generales del Estado. ¿Saben por qué? Por la culpa de muchos que están ahí atrás sentados, que no hacen bien su trabajo; que engañan a la Doctora, que dicen todo está bien. Prueba de ello es que, en San Carlos, hace un año aquí expresé que no había doctora, ni doctor en la clínica de displasia. Y a un año todo estaba bien, pues no hay, no existe; porque ustedes hacen un mal trabajo. Es así que, no hay supervisión y se echaron a perder cientos de medicamentos, que hace una semana a una joven se le realizó una prueba rápida de VIH, y le dieron un falso positivo. ¿Saben por qué? Porque los jurisdiccionales y los directores no hacen su trabajo; vienen a engañar, no le engañen al pueblo. Y grábenselo: “Primum non nocere”, “Lo primero no es dañar”. Y si ustedes le mienten a su jefe, a la que dañan y los que sufren; es la población del estado de Tabasco. Y discúlpeme mi expresar, pero todos hemos estudiado y todos estamos aquí, y están donde estar, para sacar el Estado adelante. Es cuanto.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Bueno, pues discúlpeme no estoy

de acuerdo con usted. Nosotros trabajamos con 17 jurisdiccionales permanentemente y directores de hospitales. Tenemos sistemas de evaluación, tenemos sistemas de seguimiento, que no hay manera de que nos digan que no. Es decir, no es que me engañen o vengan o no, sino que hay indicadores específicos. Yo le quiero decir que, en el 2018, solamente le doy ese dato; nosotros tenemos una deficiencia de médicos, bien importante. Hoy las coberturas de personal en la Secretaría de Salud, son las más amplias que hemos tenido durante muchas administraciones. Por ejemplo, el Hospital de Niños en el 2018, tenía dos oncólogos, hoy tiene tres oncólogos y dos hematólogos pediatras. Hemos incluido, y mucho hemos facilitado el tema de los médicos especialistas. Lo que usted menciona de la clínica de displasia, le quiero decir que, no es fácil encontrar un especialista en displasia; tiene que ser ginecobstetra, y tiene que tener una subespecialidad en displasia. El INSABI es el que contrata todo lo federal, abre las plataformas; médicos, las enfermeras, todo el personal que se quiera contratar, médico y paramédico entra en esta plataforma. La plaza es para el lugar, no es para la persona, es para el lugar, no se pueden mover, no se pueden cambiar, tienen que estar ahí; o sea, hay un orden y hay todos los puntos claves que tenemos que seguir desde contratación hasta el complemento en la gente. De verdad, me apena que piense usted así, porque ahí están los datos, es decir, el trabajo tan importante que tenemos en la Secretaría de Salud, de un año a otro es fuertísimo. A pesar de que hay medicina privada, a pesar de que estamos llenos en los hospitales. Yo insisto, si usted tiene datos claritos, nos sentamos y los vemos con mucho gusto, Diputado.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Juan Álvarez Carrillo, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias Doctora. Tengo otros datos. Fíjese que, en Macuspana a los vectores les dicen que vayan a Ciudad Pemex, a San Carlos y a comunidades, y que se vayan con sus propios medios, no tienen gasolina. Es tal así, que les piden apoyo a los presidentes municipales cuando hay una partida presupuestal. Espero que, este compromiso no se quede en expresiones mediáticas, particularmente por lo que está en juego, es la salud y por ende la vida de los ciudadanos tabasqueños, sobre todo de aquellos que menos tienen. Y aquí quiero agradecerle públicamente, porque el hospital de Huimanguillo durante mucho tiempo no tuvo pediatra, por problemas sindicales, y a aquí los compañeros diputados

hicieron la observación y gracias a la Comisión de Salud, con colaboración de usted; se hizo que haya pediatra en Huimanguillo. Y nosotros como oposición vamos a hacerle ver las cosas a como son, la realidad es otra. Nosotros no estamos aquí para golpear, sino para abonar, y vuelvo a repetir, no es que todos sean así, pero no mientan compañeros; si hay deficiencia hay que comentarlo. Si ustedes piden apoyo, nosotros los vamos a ayudar. Estamos aquí como una oposición propositiva, pero sobre todo, para que todos unidos saquemos a Tabasco adelante. Es cuanto.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Aquí hay varios presidentes municipales que nos están acompañando y ellos saben que en las reuniones que hemos tenido de vectores, justo lo que hemos pedido es que nos apoyen con gasolina. Efectivamente hay una partida de gasolina que no alcanza, es decir la cantidad de gasolina que se utiliza, lo que cuesta la gasolina, los vehículos que no siempre están en tan buenas condiciones para lo que se necesita. Esto es un punto que no es oculto, nosotros le pedimos a los presidentes municipales apoyo, porque al final de todo, el trabajo que hacemos es para todos, es para la comunidad.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva. Secretaria bienvenida. El tema de salud, es un tema que nos mueve a todos los diputados, a quienes estamos constantemente cerca de la gente y también viendo la realidad que existe en muchos hospitales. Yo quiero aprovechar esta comparecencia para que haga un llamado también al personal que atiende a los pacientes valga la redundancia, que de repente la pandemia de COVID-19, nos pueda hacer un llamado a todos los tabasqueños a no perder esa parte de la sensibilidad humana y del trato a la gente en los hospitales, porque lo hemos visto. Secretaria, el cáncer es una terrible enfermedad que afecta a muchas familias en Tabasco, la incidencia de este tipo de padecimiento se ha mantenido en cifras importantes. Secretaria: ¿Contamos en el Estado con la infraestructura y

el personal necesario, para garantizar a los tabasqueños que sufren esta terrible situación, atención pronta y de calidad? Si fuese así Secretaria, ¿cuál es el motivo por el que no se le ingresa al 100% a los pacientes que acuden a urgencias o que incluso son canalizados a otros estados vecinos?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias. Mire, seguramente que nunca se van a tener que hospitalizar el 100% de los pacientes que acuden, se deben de hospitalizar los pacientes que lo requieren. Estar hospitalizado no es una cuestión sencilla, un paciente puede adquirir una infección nosocomial, o sea no solamente el estar hospitalizado es lo que vamos a darle a un paciente que tenga cáncer. Hemos fortalecido mucho las áreas de oncología en el Hospital Juan Graham y el Hospital del Niño, que son los dos lugares fuertes de atención a oncología. Le quiero decir que nosotros tenemos un Acelerador Lineal que es el que da las radiaciones a los tratamientos, tiene 17 años, el mismo tiempo que tiene el Hospital Juan Graham nuevo. La vida útil de estos equipos es de 10 años. Hoy nos ha ayudado muchísimo el Señor Gobernador para trabajar con el INSABI, que ya está autorizado un nuevo Acelerador Lineal, el tema era darnos un nuevo Acelerador Lineal y quitar el que ya tenemos, y logramos y en esto mucho ayudó el Gobernador a que se quedara el Acelerador Lineal, que le insisto tiene muchos años y no nos va a durar 20 años más, mientras colocamos el nuevo Acelerador Lineal. Sí tenemos la capacidad de atender a los pacientes, y el tema de los oncólogos es otro tema enorme, no hay oncólogos en el país, y por eso se amplió la capacitación y la formación de médicos especialistas. Todo el oncólogo que quiera venir a Tabasco, estamos en la disposición de contratarlo, pero no hay esta demanda de oncólogos. Es una cuestión que a todo mundo preocupa desde luego, a las autoridades de los dos hospitales que están pendientes, por ejemplo, que durante la pandemia le quiero decir que contratamos oncólogos sábados y domingos, solamente que vinieran sábados y domingos porque teníamos prácticamente a mucha gente afuera. Bueno, los médicos tienen su ciclo en la Secretaría, se jubilan, se enferman también esta parte nos toca, pero sí estamos pendientes de fortalecer estas áreas y sabemos que los pacientes, es a los que nos debemos, yo le digo a mis compañeros y lo he oído muchas veces del Presidente de la República; “la gente es primero”, y para eso estamos, no.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias. Yo creo que, hay que pedirle al Gobernador que siga ayudando a la Secretaría de Salud pero que ahora se vea reflejado en el presupuesto. La pandemia del COVID-19 es una etapa donde aprendimos muchas cosas, a nivel educativo, social, económico, tecnológico, etcétera. Mi reconocimiento a todo el personal de salud que estuvo al frente de esta batalla. Secretaria, visualizando el enorme pendiente en temas de infraestructura de salud que se tiene en el Estado, en su experiencia obtenida: ¿Qué acciones se están realizando en los temas de infraestructura que garantice a los tabasqueños la debida atención ante cualquier emergencia sanitaria que pueda suscitarse? En concreto hablando de mi Municipio Tenosique, me han informado acerca de la ausencia de anestesiólogos y reactivos para llevar acabo las actividades propias del hospital, situación que se vuelve general a nivel estatal. ¿Existirá alguna acción encaminada a atender y resolver esta carencia en beneficio de la población que solicita los servicios básicos de salud?

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Desde luego, yo insisto que eso es uno de los objetivos de la administración nacional, no solamente de Tabasco, ¿qué es lo que la gente merece? que nosotros le demos lo que le recetamos en la consulta. Yo les vuelvo a insistir, ningún programa aterriza con cuatro años, requiere de fortalecimiento de continuidad de esta parte que es importante. Ahorita ya trabajamos con el INSABI, todas las solicitudes del 23 y 24 de medicamentos, y creemos que va ir aterrizando a cómo debe de ser. Vuelvo a comentar que, no ha sido fácil la compra consolidada, hacia dónde queremos llegar; hacía que la gente tenga los medicamentos que tiene que tener. Yo le comento, un médico que lee que hay un nuevo medicamento y le dice al paciente, mira tengo este, pero este te podría hacer mejor, y la gente dice dame ese. El médico le da un medicamento que no tenemos, entonces empiezan a ir al DIF, quien es quien nos ayuda enormemente con esto y empieza a dar vueltas por todas partes para tenerlo. Lo que tenemos que tener es lo común, lo

que no puede faltar en un hospital y focalizar las cosas más graves. El tema de cáncer tiene que estar focalizado permanentemente, el tema de otros padecimientos que son graves e incluso la parte que tenemos de enfermedades raras que son muy poquitas, pero que los medicamentos son carísimos, lo tenemos que tener garantizado. En el caso de Tenosique, viene la última fase de la construcción del hospital, lo de los insumos de laboratorios está metido con lo de medicamentos, esa es una parte también. No necesitamos crecer en infraestructura, nosotros tenemos una infraestructura enorme, lo que necesitamos es fortalecerla. Durante la COVID, muchos hospitales crecieron, el Hospital Juan Graham creció, el Maximiliano Dorantes creció, tenemos las burbujas, o sea para un embate de este tipo estamos preparados.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Gracias Diputado Presidente. Doctora bienvenida. La pregunta es la siguiente: En los medios de comunicación, nos enteramos que el Seguro Social se está haciendo cargo de los servicios de salud de algunos estados como Nayarit y Guerrero, ¿podría ampliar esta información y cuándo sucederá esto en Tabasco?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Bueno, mire el fortalecimiento al Sistema de Salud Nacional tiene que ser paulatino, los estados que más requerían de esta parte son los que ya iniciaron. Nosotros acabamos de estar una reunión del enfoque que va a tener el nuevo modelo de atención. El IMSS se hará cargo de todas las unidades de primer nivel e ira paulatinamente absorbiendo hospitales en la atención médica. La Secretaría de Salud seguirá con todo lo que es la parte de salud pública que es una parte muy fuerte. ¿cuándo vendrá a Tabasco? no lo sabemos todavía, están paulatinamente trabajando con estos estados que no son fáciles, Guerrero es un Estado que requiere de muchísimos recursos y de muchísimo trabajo. Tlaxcala es chiquito, más o menos y, Nayarit todavía no acaba de consolidar las cosas. Pero bueno, ya estamos trabajando y

proponiendo cuestiones que se tengan que incorporar al nuevo modelo de atención.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Con su permiso Diputado Presidente; muy buenas tardes al público en general que se encuentra presente; medios de comunicación; y, público que nos sigue a través de las redes sociales. Secretaria, muy buenas tardes y bienvenida a su casa. Si pudiera informarnos ¿Cuál es la asignación presupuestal que se prevé para el 2023? Y en el mismo orden de las ideas, decirme ¿Cuánto se destinará a gasto corriente y cuánto a inversión?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Bueno, en el rubro y en lo que metimos en la propuesta para el nuevo presupuesto hay 11 mil 117 millones 210 mil 764 pesos. Realmente si Usted me pregunta ¿Eso es suficiente para operar los servicios de salud? Le voy a decir que no, nunca es suficiente; pero hay un aumento en el recurso. Y desde luego el porcentaje muy alto se lo llevan los servicios personales. El porcentaje que viene menor es de materiales y suministros con todo y las compras consolidadas y todo esto que son más o menos 1 mil 800 millones de pesos lo que lleva. Nosotros este año ejercimos 10 mil millones y fracción; y el año entrante estamos solicitando 11 mil 117 millones, que está en las manos de ustedes aprobarlo o no.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Diana Laura Rodríguez Morales, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Gracias presidente. Doctora Silvia Roldan sea usted bienvenida a está en su casa; de igual manera le doy la bienvenida a todas las personas que hoy nos acompañan. Doctora frecuentemente se habla de la falta de mantenimiento de la infraestructura y equipo de los centros de salud y hospitales. Podría usted ampliar la información al respecto y señalar si la Secretaría a su cargo ¿Tiene o pondrá en marcha algún programa de mantenimiento que atienda esta situación?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Si, bueno, ustedes vieron cómo está distribuido el presupuesto y desde luego yo en las tres oportunidades anteriores que he tenido de estar con ustedes, he dicho que nosotros no tenemos una cultura del mantenimiento y que no le invertimos al mantenimiento, lo que se requiere. Nosotros recibimos los servicios de salud y no es regresarnos al pasado, para nada; pero finalmente, todas las pólizas de mantenimiento estaban vencidas, porque seguramente el que se va dice; Ya no voy a gastar en pólizas de mantenimiento nueva, que va abarcar todo un año posterior. Entonces ahí teníamos muchísimo equipo parado, y desde luego el mantenimiento de la estructura que lleva muchísimo dinero. Nada más le quiero decir, yo creo que se fueron en mantenimiento este año que estaba clasificado para mantenimiento 35 millones de pesos, que no alcanza para nada. Sin embargo, en todas las soluciones que hemos podido hacer, el gobernador Carlos Merino ha estado muy pendiente de este punto; y el INSABI en noviembre del año pasado nos autorizó 111 millones y con eso se rehabilitaron más o menos 70 centros de salud. Y este año nos autorizaron por hidrocarburos, más o menos son 100 millones de pesos para otros tanto de centros de salud, para la rehabilitación y además vamos, nos abrieron esta posibilidad también el INSABI con 125 millones de pesos; que SOTOP está haciendo incluso todos los levantamientos de las unidades que metimos para rehabilitación. Realmente estas últimas son hospitales generales y hospitales comunitarios; pero seguimos teniendo eficiencia para los hospitales de alta especialidad que permanentemente requieren de

mantenimiento y para los equipos. Solamente les comento que la póliza de mantenimiento para el Acelerador Lineal cuesta 10 millones de pesos; al tener dos aceleradores lineales, uno va a venir con póliza durante un año, pero el resto lo tenemos que seguir cubriendo. O sea, no hay dinero que alcance, pero si se han hecho una serie de gestiones para poder invertirle a los centros de salud.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Diana Laura Rodríguez Morales, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Diputado Presidente. Buenas tardes ciudadanos tabasqueños. Apreciable Secretaria, espero que este usted muy bien y que se sienta cómoda en el tema de su informe. Para nosotros es importante este sector tan importante para la ciudadanía que sea manejado con la mayor transparencia que sea posible ¿Cree usted apreciable Secretaria Guillermina Roldan, que el problema que dejó el haber abandonado el Seguro Popular, es no tener un sistema de información que permita organizar y distribuir de manera eficiente los medicamentos? De manera muy particular le quiero comentar, que sí es interesante la naturalidad que se toma el aceptar que se caducó un lote interesante, importante de medicamentos; y solamente nos encontramos con la argumentación de una actitud tan natural al reconocer este hecho tan desafortunado, sin poder tener nosotros herramientas de argumentación, ¿qué le vamos a decir a las personas que sufren?; a las personas que requieren la atención, como usted misma mencionó de calidad, de calidez y eficiente. Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Mire, el Seguro popular tenía cubierto algunos temas de medicamentos, pero efectivamente no había un sistema en el almacén general como tal que nos permitiera evaluar permanente lo que entraba, lo que salía, fechas de caducidad y toda esta

parte. Yo insisto que, el tema no es que sea menospreciarlo, para nada; fueron 10 claves de medicamentos que caducaron y ni siquiera eran del uso cotidiano de medicamentos; teníamos solamente el paracetamol que sí era de uso cotidiano, si usted recuerda, nosotros coincidimos con la inundación; y coincidimos con el brote de COVID. Entonces se había solicitado medicamento por el temor de que no pudiéramos abarcar esta parte. El Seguro Popular, los medicamentos los manejó de diferentes formas, el medicamento llegaba directamente al hospital porque manejaba los registros de los pacientes que tenía en plataforma y a eso llegaba el medicamento, así es como lo manejaban. Yo digo que el Seguro popular no es que fuera un mal programa, finalmente yo creo que sí era popular, pero no era seguro; porque si Usted se fracturaba una pierna en tres, solamente le podía dar para una fractura, no para tres; o si tenía una de columna y una de rodilla, pues le daba la de rodilla, pero la de columna no. Entonces, estas partes son las que se ha tratado de mejorar en este asunto, no lo minimizo para nada, tenemos toda una sistematización de trabajo ahorita con el almacén. Le quiero decir que no fue fácil, o sea todos los compañeros que estamos en la Secretaría de Salud en los niveles directivos, nos sentamos y asumimos la responsabilidad que tenemos en esto; pero, no le voy a decir que no es cierto porque así fue, se caducaron 10 claves de medicamentos, que los tenemos clarísimos y que esperemos que no vuelva a suceder. Gracias Diputada.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Muchas gracias. “Ah qué Paracetamol”, viera como hace falta en el Hospital Regional de Comalcalco, no tenemos ni siquiera eso. Y tocando ese punto tan importante de ese Centro de Salud también importante, que no solamente atiende a la ciudadanía comalcanquense, sino a toda la Chontalpa, usted ha de tener ese conocimiento. Qué argumento como legisladora de ese Municipio puedo dar a los ciudadanos que tiene ciertas necesidades de diversos estudios; y que la argumentación de las personas que están a cargo en este Centro de Salud; que no sirve ningún aparato, que se está cayendo a pedazos el Centro de Salud, acabo de entender que hay una partida para darle mantenimiento a los hospitales y comprendo el hecho de que hay dinero que no alcanza para tanta necesidad. Pero qué argumentación le puedo decir a los ciudadanos de Comalcalco que hace más de siete meses no

sirve para hacer radiografías; que hace más de siete meses u ocho, no hay ni siquiera Paracetamol. Como Diputada del Municipio de Comalcalco ¿Qué le puedo decir a la gente de mi Municipio? Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Yo sé que es difícil contestarle a la gente, que no hay las cosas que necesite, nosotros estamos por recibir el equipamiento para los hospitales que van en esos mil millones de pesos que acabo de informar, que vienen para hospitales generales. El tema de los medicamentos en verdad le insisto que estamos trabajando con ellos, no creo que no haya paracetamol, pero lo buscamos y lo vemos, y lo que más puedo decirle es que Comalcalco tiene una inversión de 16 millones 337 mil pesos en equipamiento que va llegar, ya está autorizado, ya está comprado, ya está todo nada más falta que el INSABI empiece a distribuirlo. Y yo le prometo que me voy a apegar a Comalcalco para que usted no tenga decir que no hay cosas. Gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Fabián Granier Calles, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Buenas tardes Secretaria bienvenida aquí a su casa al Congreso del Estado de Tabasco. Y hacer nada más una precisión; si está en manos de nosotros los diputados aprobar el presupuesto, pero en manos del Gobernador aumentarlo y pues ahí le pedimos que siga insistiendo con él, porque él solo puede aumentar el presupuesto para la Secretaría de Salud y las demás Secretarías. Pero está Secretaría es muy importante este aumento al presupuesto, el cual nosotros aprobaremos o reprobaremos en su caso, hacerle saber de parte de nosotros de la fracción estamos de lado siempre de los doctores y mi total reconocimiento a todos médicos, doctoras, enfermeras, que trabajan en el sistema pues los conocemos bien. Y quería hacerle una pregunta que probablemente ya le han dicho y sea la misma respuesta. El tomógrafo del Estado de Tabasco, siempre es recurrente que el tomógrafo no sirve, que el tomógrafo se rompe, más hoy o más mañana, como está el tomógrafo del Estado, porque mucha gente que recurre a nosotros, viene y nos dicen; oye Fabián ayúdame para sacar una cita en el tomógrafo del Estado. Pues que les digo, el tomógrafo

no sirve y así tengo ya un año y cachito. Entonces no sé si usted me puede precisar, ¿en qué condiciones se encuentra el tomógrafo del Estado de Tabasco? y también el tomógrafo del Hospital Juan Graham, por favor.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: El Juan Graham tiene un tomógrafo nuevo de 64 cortes que se colocó en este año. El Hospital Rovirosa tiene tomógrafo y el más antiguo digamos es el tomógrafo que está en el Centro Estatal, es el que se refiere Fabián de esto. Efectivamente ha pasado por etapas difíciles por los años que tiene colocado, y estamos solicitando una nueva inversión en este tipo de tomógrafos. Fíjese para esta unidad de Imagenología vienen de 34 millones de equipamiento, equipos de Rayos X, en una serie de cuestiones que ya tienen mucho tiempo, pero hay opciones para hacer las tomografías, lo que si usted acude una persona que solamente traiga la receta de un médico privado que diga que quiere hacerle una tomografía, pues ese es un problema para los servicios, porque no tienen expedientes, porque no sabemos para qué quieren la tomografía, es decir, es bueno canalizar a la gente al hospital que le corresponda, para poder facilitarle estos caminos. Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Fabián Granier Calles, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Presidente. Con su permiso. Primero que nada, bienvenida Secretaria a su casa, la casa de todos los tabasqueños, al igual que todo el sector salud que nos acompañan bienvenidos a su casa. Lo dije en la comparecencia pasada y lo vuelvo a reiterar en esta comparecencia, y quiero que sepa el sector salud, que tiene un Congreso del Estado orgulloso y agradecido por todo lo que sucedió en la pandemia de COVID,

por todas las vidas que salvaron y que siguen salvando todavía hasta el día de hoy, haciendo su trabajo. De verdad que, muchísimas gracias por todo el trabajo que han realizado. Quisiera preguntarle Secretaria; ¿si pudiese hacernos un comentario final a cerca del COVID, de la influenza, del dengue, de la viruela símica que viene en el sector salud referente a estas enfermedades?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Bueno, he mencionado que vamos a tener muchos más casos de COVID y de otro tipo de enfermedades. Aquí el tema es como incidimos que la gente se cuide, esto del cubrebocas es la mejor medida para las infecciones respiratorias, es decir, ahorita no solamente estamos cursando con COVID, estamos cursando con influenza, estamos cursando con una serie de padecimientos respiratorios porque es la época, esta es la mejor barrera para hacerlo. ¿Qué pasa con la viruela símica? bueno es una zoonosis también tenemos 47 casos, afortunadamente ninguno hospitalizado, en buenas condiciones que han estado en la cuarentena en sus casas, y la recomendación es que es una enfermedad trasmisible, cuerpo a cuerpo, si pues no es una cuestión que lo vamos adquirir por el aire, ni por nada, es tocar las lesiones para que se infecte alguien con estas lesiones. No está creciendo en la medida en la que creció en los primeros meses, ha bajado el número de pacientes que iban creciendo en todos. Yo creo que el tema de la zoonosis de verdad es una cuestión, tenemos que trabajar con la parte ambiental y con esto que seguramente vamos a tener muchísimas enfermedades más producidas por estas.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Quisiera comentar y aprovechar que están en mi casa, todos los invitados. Quisiera agradecer y aprovechar la oportunidad Secretaría primero que nada por su trabajo y por el trabajo en equipo que ha hecho usted con nosotros en la Comisión de Salud, como nos ha facilitado muchísimo el trabajo a esta Comisión de Salud que la comprende y que la compone diputados de oposición y que en verdad le

aprecio mucho siempre el trabajo en equipo a pesar de que somos distintos poderes y que hemos trabajado en equipo por la salud de los tabasqueños y le aprecio muchísimo todo ese trabajo. Pero aparte quiero aprovechar para mencionar algunas personas con las que nos tocan, funcionarios, trabajar en esta comisión de salud y en este Congreso. Primero que nada, agradecerle a la Señora Guadalupe Castro de Merino, Presidenta del DIF y a la Directora Celia Bosch, del DIF y porque hacer este agradecimiento porque muchos de los tabasqueños que se accidenta normalmente y que llegan a hospitales y que no encuentran en algunas ocasiones insumos para hacer operados, acuden al DIF y ahí encuentran ayuda y han podido obviamente recuperar no en toda su salud, pero en mucho han apoyado. Y en verdad se lo reconocemos muchísimos en este Congreso, muchísimas gracias, por estar aquí y por todo lo que apoyan a los tabasqueños. También sin duda a quienes molestamos muy seguido, los diputados somos representantes populares y no conozco un solo diputado de los que estamos aquí que no hemos necesitado del sector salud. Mucha gente y muchos tabasqueños buscan el apoyo y la asistencia por parte de nosotros los diputados, y cuando hemos acudido a la Secretaría de Salud, siempre hemos encontrado las puertas abiertas y esa ayuda. Y me refiero al Doctor Juan Antonio Torres Trejo del Hospital Rovirosa; me refiero al Doctor Víctor Manuel Narváez Osorio del Hospital Juan Graham, a la Doctora Silvia Gutiérrez Lucatero del Hospital del Niño; al Doctor Fernando Joaquín Cruz Rubio del Hospital de la Mujer; al Doctor Mario Villar Soto del Hospital de Salud Mental; a la Subdelegada del ISSSTE, Liliana Serra Domínguez; a la licenciada en Enfermería Rosa Herlinda Madrigal Miramontes del Hospital del IMSS; al Doctor Fernando Mayans Canabal, Director del Hospital ISSET; al Subsecretario Manuel Pérez Lanz; y al Subsecretario Leopoldo Gastelum. Muchísimas gracias, por todo el apoyo. Sin duda al Químico Álvaro León Reséndiz del Banco de Sangre, que siempre lo estamos molestando y que siempre están las puertas abiertas y que siempre nos ha apoyado, muchísimas gracias. A la licenciada Maricarmen de Recursos Humanos, que la hemos estado molestando cada vez que vienen trabajadores de la Secretaría de Salud, muchísimas gracias y al Doctor Baltazar Secretario Técnico de esta Secretaría de Salud que siempre nos está apoyando. A todos los jurisdiccionales, a todos los directores de los hospitales, muchísimas gracias, por todo su apoyo y por el gran trabajo que realizan por salvarles la vida y por la salud de las tabasqueñas y de los tabasqueños. Tienen un Congreso siempre orgulloso de ustedes, y diputados dispuestos a apoyarlos siempre. Que Dios les bendiga mucho. Muchas gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Solamente, que no le contesté lo del dengue. Tabasco es un Estado endémico de dengue, tenemos una virtud enorme que, a pesar de tener 870 casos, no hemos tenido casos graves a pesar de que están circulando los cuatro virus del dengue. Esto seguirá, esto depende que nosotros quitemos el tema de las larvas en los depósitos, en los sitios que se acumula el agua, que es muy complicado, o sea, seguiremos teniendo dengue y todo depende de cada uno de nosotros. Le agradezco las palabras que dijo a todos mis compañeros. Efectivamente nosotros somos un equipo de trabajo, la Secretaría de Salud no soy yo, la Secretaría de Salud, es todo esto. Somos 20 mil trabajadores en la Secretaría de Salud; y habrá unos que de repente se cansan y no hacen lo que tiene que hacer, pero la mayoría está comprometida con la gente, y la gente para nosotros es primero. Muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que en virtud de que se había agotado la lista de diputadas y diputados registrados para formular preguntas a la servidora pública compareciente, se declaraba agotado este punto del orden del día. Agradeciendo a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, su disposición para acudir ante esta Soberanía, para explicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría a su cargo, el contenido de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno que presentó a este Congreso, el Gobernador del Estado. Instruyendo al Secretario de Asuntos Parlamentarios, la acompañara a la salida del salón de sesiones.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las quince horas con cuarenta y seis minutos, del día cinco de diciembre del año dos mil veintidós, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una Sesión con Carácter de Solemne, en la que el licenciado Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

del Estado, rendiría el informe sobre la situación que guarda la Administración de Justicia del Estado, misma que se verificaría a las 11 horas, del día viernes 9 de diciembre del presente año, en este Salón de Sesiones.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 5 de diciembre de 2022, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguia, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones ordinarias correspondientes a los días 30 de noviembre, 1° y 5 de diciembre de 2022, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:

1.- Oficio firmado por el Secretario de Gobierno de la administración pública estatal, mediante el cual adjunta Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito a favor del Colegio de Arquitectos Tabasqueños A.C., una superficie del inmueble ubicado en la Colonia Reforma, del Municipio de Centro, Tabasco.

2.- Oficio firmado por el Secretario de Gobierno de la administración pública estatal, mediante el cual adjunta Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco, una superficie ubicada en el Fraccionamiento Parrilla II, del Municipio de Centro, Tabasco.

3.- Oficio signado por el Secretario de Finanzas de la administración pública estatal, mediante el cual anexa el Informe Trimestral sobre la Situación Económica de los Ingresos y Egresos Públicos del Estado de Tabasco, al Tercer Trimestre del año 2022.

4.- Oficio firmado por el Secretario de Gobierno de la administración pública estatal, por medio del cual comunica, que por instrucciones del Gobernador del Estado, Carlos Manuel Merino Campos, se autoriza al Doctor Narciso T. Oropeza Andrade, Secretario de Movilidad, para que comparezca ante la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad de este Congreso.

5.- Oficio del Secretario de Asuntos Parlamentarios de esta Cámara, mediante el cual, por instrucciones del Presidente de la Junta de Coordinación Política, informa a esta Mesa Directiva el acuerdo de dicho órgano de gobierno por el que se determina que el titular de la Fiscalía General del Estado, presente a este Congreso en sesión solemne, el informe sobre la gestión de dicho órgano autónomo durante el año 2022,

así como el procedimiento para llevar a cabo esta sesión.

6.- Oficio firmado por la Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual anexa de manera impresa, su Informe de Actividades correspondiente al ejercicio 2022.

7.- Oficio de fecha 5 de diciembre de 2022, firmado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de integrante de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur de esta Cámara.

TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y a los comunicados recibidos, era el siguiente:

Respecto a las iniciativas con proyectos de Decreto, presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se informó al Pleno que estas habían sido turnadas inmediatamente a su recepción, a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

El Informe Trimestral sobre la Situación Económica de los Ingresos y Egresos Públicos del Estado de Tabasco, al Tercer Trimestre del año 2022, se turnó a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento.

En relación con el oficio mediante el cual se comunica a este Congreso la autorización del Gobernador del Estado, para la comparecencia del Titular de la Secretaría de Movilidad ante la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, la Presidencia a nombre de la Sexagésima Cuarta Legislatura, agradeció la disposición del Ejecutivo Estatal, para llevar a cabo la misma.

En cuanto al acuerdo aprobado por la Junta de Coordinación Política, se ordenó comunicar al titular de la Fiscalía General del Estado, que la sesión solemne, en la que presentaría ante este Congreso, el informe sobre la gestión de dicho órgano autónomo durante el año 2022, se llevaría a cabo el lunes 12 de diciembre del año en curso, a las 11:00

horas en este Salón de Sesiones.

El informe presentado por la Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se turnó a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

La renuncia presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, al cargo de integrante de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur de esta Cámara, se turnó a la Junta de Coordinación Política, para que determine lo que en derecho corresponda.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda, del Código Fiscal y de la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible, todas del Estado de Tabasco, al que se acompaña un voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; del Dictamen por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023, al que se acompaña un voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; y 17 dictámenes relativos a las leyes de ingresos de los municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2023; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto, sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de los dictámenes y votos particulares citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del

Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguia, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda, del Código Fiscal y de la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible, todas del Estado de Tabasco y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; seguidamente; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar la reforma al artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADA EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con

Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023 y se reforman, adicionan y derogan disposiciones de otros ordenamientos.

Villahermosa, Tabasco; diciembre 07 de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38, fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 63, 65, fracción I y 75 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen derivado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de noviembre del año 2022, Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propuso expedir la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, así como reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

2. Por instrucciones del presidente de la Mesa Directiva, dicha iniciativa, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, en virtud de que el plazo para que sea aprobada por el Pleno fenece el próximo 11 del presente mes y año.

3. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder al Estado, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir su Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. - Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente 1 del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75,

fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. - Que tal y como se señala en la iniciativa descrita, el artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone que la Ley de Ingresos será la que apruebe el Congreso del Estado, con aplicación durante el período de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal.

De igual forma, los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, se elaborarán conforme a lo establecido en ambas leyes, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán ser congruentes con el Plan de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

I. Los objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un período de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que, en su caso, se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. La descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas conforme a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y el monto de reservas de pensiones, así como el período de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

La Ley de Ingresos y el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO. - Por su parte, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el proyecto de Ley de Ingresos contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) La política de ingresos del Ejecutivo;

b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos cinco ejercicios fiscales;

c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales, a mayor;

d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;

e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y

f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

II. El proyecto de decreto de Ley de Ingresos, el cual incluirá:

a) La estimación de ingresos desglosada por rubro de ingresos, así como los ingresos provenientes de financiamiento;

b) Las propuestas de endeudamiento neto;

c) En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal, aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión; y

d) Disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales.

En caso de considerarse ingresos por financiamiento, deberán incluirse en la Ley de Ingresos.

QUINTO. - A su vez, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, en su artículo 61, que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46, 47 y 48 de la misma Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México- incluirán en sus respectivas leyes de ingresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales; y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

SEXTO. - Por otra parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable

devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley.

SÉPTIMO. – Que del análisis de la Iniciativa se aprecia que, como se señala en la misma, cumple con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y las demás normas aplicables, al contemplar los siguientes elementos:

I. ENTORNO ECONÓMICO

ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL

El Fondo Monetario Internacional a través de la publicación Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial[1] refiere que la economía mundial que ya se encontraba debilitada por la pandemia, ha sufrido “una inflación superior a lo previsto en todo el mundo” y “una desaceleración peor de lo previsto en China, consecuencia de los brotes de la COVID-19 y los confinamientos, y las nuevas repercusiones negativas de la guerra en Ucrania”.

En relación con la inflación mundial, el Fondo Monetario Internacional señala que esta ha incrementado de manera inesperada, lo que ha propiciado un endurecimiento de la política financiera de los bancos centrales. Es así que:[1]

[1] Fondo Monetario Internacional, “Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial y un Panorama Sombrío y más Incierto”, Informe, julio de 2022, *https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/07/26/world-economic-outlook-update-july-2022*.

> En Estados Unidos, el índice de precios al consumidor se incrementó en 9,1 % en junio, en comparación con el año anterior, y también subió 9,1 % en el Reino Unido en mayo, lo cual supone la tasa de inflación más elevada de los últimos 40 años en estos dos países. En la zona del euro, la inflación alcanzó en junio 8,6 %, el nivel más alto desde la creación de la unión monetaria. Igualmente, preocupante es que, en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se estima que la inflación en el segundo trimestre ha sido de 9,8 %. El aumento de los precios de los alimentos y la energía, las restricciones de la oferta en muchos sectores y el reequilibrio de la demanda nuevamente hacia los servicios han hecho subir la inflación general en la mayoría de las economías.

Perspectivas de crecimiento mundial

En una amplia visión hacia las economías del mundo, el Fondo Monetario Internacional plantea que, en promedio:[2]

> Tanto en las economías avanzadas como en las de mercados emergentes y en desarrollo, el crecimiento salarial no ha evolucionado en paralelo a la inflación, erosionando el poder adquisitivo de los hogares. Si bien en la mayoría de las economías avanzadas las expectativas de inflación a largo plazo se han mantenido con estabilidad, algunas medidas indican que han comenzado a aumentar, también en Estados Unidos. Debido a lo interior, los bancos centrales de las principales economías avanzadas están retirando de forma más categórica el apoyo monetario y están aumentando las tasas de interés de intervención a un ritmo mayor al previsto en la edición de abril de 2022 del informe WEO. Los bancos centrales de varias economías de mercados emergentes y en desarrollo han optado por subidas de tasas de interés más enérgicas que las aplicadas en ciclos anteriores de austeridad en las economías avanzadas.

[2] Fondo Monetario Internacional, "Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial y un Panorama Sombrío y más Incierto", Informe, julio de 2022, *https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/07/26/world-economic-outlook-update-july-2022*.

En el segundo trimestre, el PIB real se contrajo significativamente, 2.6 % en cifras secuenciales, en razón del descenso del consumo, que registra la caída más significativa desde el primer trimestre de 2020, cuando estalló la pandemia y se redujo 10.3 %. Desde entonces, variantes más contagiosas han provocado un aumento preocupante de los casos de COVID-19. El deterioro de la crisis del sector inmobiliario en China también debilita las ventas y la inversión inmobiliaria. La desaceleración de China acarrea consecuencias mundiales: los confinamientos han agravado los problemas en la cadena de suministro mundial, y la disminución del gasto de los hogares está reduciendo la demanda de bienes y servicios de los socios comerciales de China.

El suministro por gasoducto de gas que va de Rusia a Europa ha sufrido una importante contracción, situándose en torno al 40 por ciento del volumen del año anterior, contribuyendo así al fuerte incremento de los precios del gas natural registrado en junio.

De esta manera:

“Las consecuencias de la guerra para las principales economías europeas han sido peores de lo esperado, debido al incremento de los precios de la energía como a la pérdida de confianza de los consumidores” y la disminución del “dinamismo de las manufacturas a causa de los persistentes problemas en la cadena de suministro y el aumento de los precios de los insumos”. [3]

Las revisiones de crecimiento para las principales economías avanzadas en 2022–2023 son en general negativas. El crecimiento de base en Estados Unidos se revisa a la baja en 1.4 y 1.3 puntos porcentuales en 2022 y 2023, respectivamente, lo que indica un crecimiento más débil de lo esperado en los dos primeros trimestres de 2022, con un ímpetu bastante menor del consumo

[3] Fondo Monetario Internacional, “Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial y un Panorama Sombrío y más Incierto”, Informe, julio de 2022, *https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/07/26/world-economic-outlook-update-july-2022.*

privado, debido en parte a la erosión del poder adquisitivo de los hogares y el impacto previsto de un endurecimiento más marcado de la política monetaria.

En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, las revisiones negativas del crecimiento en 2022–23 obedecen principalmente a la fuerte desaceleración de la economía de China y la moderación del crecimiento económico de India.

Prácticamente los pronósticos para 2023 no se modifican “un aumento de solo 0.2 puntos porcentuales de cuarto trimestre a cuarto trimestre”, lo que índica confianza en que “la inflación disminuirá a medida que los bancos centrales endurezcan las políticas y los efectos de base de los precios de la energía se tornen negativos”.

Para las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se prevé que la inflación en 2022 alcance 10.0 % de cuarto trimestre a cuarto trimestre. Las revisiones para estas economías muestran mayor diversidad entre los diferentes países, con aumentos relativamente modestos en las economías emergentes y en desarrollo de Asia (en parte debido a la desaceleración de la actividad en China y a aumentos moderados de los precios de alimentos básicos), pero con revisiones más importantes para América Latina y el Caribe (de hasta 3.0 puntos porcentuales) y para las economías emergentes y en desarrollo de Europa (de hasta 2.9 puntos porcentuales).

Tabla 1. Panorama de las Proyecciones de Perspectivas de la Economía Mundial.

PANORAMA DE LAS PROYECCIONES DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL			
	Proyecciones*		
	2021	2022	2023
Producto Mundial	**4,4**	**1,7**	**3,2**
Economías avanzadas	**4,7**	**1,3**	**1,5**
Estados Unidos	5,5	1,0	0,6
Zona del Euro	4,7	0,7	2,1
Alemania	1,8	0,5	1,5
Francia	4,9	0,4	1,1
Italia	6,4	0,6	1,6
España	5,5	1,3	2,3
Japón	0,4	2,4	0,6
Reino Unido	6,6	0,1	1,3
Canadá	3,2	2,5	1,7
Otras economías avanzadas**	4,6	2,0	2,8
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	**4,2**	**2,1**	**4,7**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	3,8	4,0	4,7
China	3,5	4,1	3,2
India***	3,9	4,1	7,2
ASEAN-5****	4,7	3,4	6,1
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	6,1	-7,0	7,7
Rusia	4,8	-13,9	4,8
América Latina y el Caribe	3,9	1,8	2,1
Brasil	1,6	1,5	1,5
México	1,2	2,9	1,0
Oriente Medio y Asia Central	…	…	…
Arabia Saudita	6,7	6,9	3,7
Africa subsahariana	…	…	…
Nigeria	2,4	2,1	2,3
Sudáfrica	1,8	2,2	1,7
Partidas informativas			
Crecimiento mundial según tipos de cambio de mercado	4,4	1,6	2,5
Unión Europea	4,9	0,9	2,8
Oriente Medio y Norte de África	…	…	…
Economías de mercados emergentes e ingresos mediano	4,3	2,0	4,7
Países en desarrollo de bajo ingreso	…	…	…
Volumen del comercio mundial (bienes y servicios)***	**…**	**…**	**…**
Economías avanzadas	…	…	…
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	…	…	…
Precio de las materias primas (dólares de EE.UU.)			
Petróleo******	7.9	28.6	-13.4
No combustibles (Promedio basado en ponderaciones de la exportación mundial de materias primas)	16,4	5,7	-0,6
Precio mundiales al consumidor*****	**5,6**	**8,3**	**4,1**
Economías avanzadas********	4,9	6,3	2,3
Economías de mercados emergentes y en desarrollo*******	6,1	10,0	5,7

Fuente: Fondo Monetario Internacional.[4]

[4] Fondo Monetario Internacional, "Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial y un Panorama Sombrío y más Incierto", Informe, julio de 2022, p. 9, *https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/07/26/world-economic-outlook-update-july-2022*.

* En el caso del producto mundial (economías de mercados emergentes y en desarrollo), las estimaciones y proyecciones trimestrales corresponden a alrededor de 90% (80%) del producto anual

Inflación Mundial

El crecimiento económico de la economía mundial y de Estados Unidos (EE.UU.), en particular continuara reflejando los desequilibrios causados por la pandemia. En el año 2022 aún existe el riesgo de que surjan nuevos brotes de contagios o nuevas variantes, como la Ómicron, que género en enero de 2022 un pico de infecciones de cerca de 1.4 millones de casos nuevos en EE.UU. Sin embargo, debido de los avances en la vacunación, se estima que la afectación económica de los repuntes de casos sería menor con respecto a olas de contagios anteriores.

En noviembre de 2021, la producción industrial estadounidense recuperó su nivel pre-pandemia lo que en febrero 2022 se ubicó 2.2 por ciento por encima de dicho nivel. Los componentes de servicio público y manufacturero muestran el mayor grado de recuperación esto al interior. El dinamismo de la producción industrial continuaría durante la primera mitad de 2022, pero podría experimentar limitaciones externas e internas.

Las presiones inflacionarias continuaron sorprendiendo al alza y mostraron una persistencia mayor a lo que se esperaba por los tomadores de decisiones y los participantes del mercado. Como consecuencia de este panorama, la normalización de

mundial (de las economías de mercados emergentes y en desarrollo) ponderado por la paridad del poder adquisitivo.
** Excluye el Grupo de los Siete (Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y el Reino Unido) y los países de la zona del euro.
*** En el caso de India, los datos y pronósticos están basados en el ejercicio fiscal, y el PIB de 2011 en adelante se basa en el PIB a precios de mercado utilizando como año base el ejercicio 2011/12.
**** Filipinas, Indonesia, Malasia, Tailandia, Vietnam.
***** Promedio simple de las tasas de crecimiento de los volúmenes de exportación e importación (bienes y servicios).
****** Promedio simple de los precios de las variedades de crudo U.K, Brent, Dubai Fateh y West Texas Intermediate. El precio medio del petróleo fue USD 69,07 en 2021; el precio supuesto con base en los mercados de futuros 8al 29 de junio de 2022) es USD 103,88 en 2022 y USD 91,07 en 2023.
******* Excluye Venezuela.
******** La tasa de inflación para la zona del euro es 7,3 % en 2022 y 3,9 % en 2023, para Japón es 1,9 % en 2022 y 1,3 % en 2023, y para Estados Unidos es 7,7 % en 2022 y 3,0 % en 2023, respectivamente.

la política monetaria podría ser más rápida que la proyectada a mediados de 2021 y acelerarse de ser necesario. Sin embargo, existe una alta discrepancia sobre la trayectoria de la tasa de referencia al interior del Comité Federal de Mercado Abierto (FOMC) y, en general, sobre la tendencia de la inflación.

El conflicto que se suscitó entre Rusia y Ucrania, significó un cambio negativo en el panorama económico para 2022 y 2023, de igual forma, en el aumento en la incertidumbre sobre la duración e intensidad del conflicto. Posteriormente, algunos países tuvieron una respuesta al imponer sanciones económicas contra la economía rusa, esto es un factor adicional que contribuye al cambio en las perspectivas económicas y añade incertidumbre sobre el impacto que podrían traer a la economía global.

De igual forma, se espera que el impacto económico repercutirá en el desempeño de la economía de EE.UU. y, sobre todo, de la Unión Europea, dado que el 40 por ciento del gas natural que consume esta región proviene de Rusia. Asimismo, el conflicto geopolítico podría impactar a la economía global mediante dos canales de transmisión: el sector real y el mercado financiero. En el sector real, destaca que Rusia con el 30 por ciento y Ucrania con el 11 por ciento, en conjunto, contribuyen a las exportaciones mundiales de trigo y petróleo, respectivamente. Cabe destacar, que ambos países son exportadores importantes de otros productos energéticos, agrícolas e industriales, entre los que se encuentran insumos para la producción de automóviles como el cobre, el níquel, el paladio y el gas neón. Esta situación podría traer periodos de escasez y aumento en los precios en general, pero sobre todo en alimentos y energéticos.[5]

ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL

[5] Secretaria de Hacienda y Crédito Público, “Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”, *Pre-criterios 2023*, octubre de 2022, https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2023.pdf.

En 2021 la economía mexicana mantuvo su proceso de recuperación hacia niveles pre-pandemia. Muestra de esto, es que al cuarto trimestre del año, la actividad económica recuperó el 96.7 % de su nivel del mismo periodo del año 2019, con datos ajustados por estacionalidad. Este restablecimiento fue apoyado tanto por el avance de la movilidad en las principales ciudades del país y la reapertura progresiva y ordenada de las actividades económicas, como por la recuperación de los sectores más afectados por la pandemia, así mismo, por la mejoría identificada en los sectores de las manufacturas, la construcción y el comercio. Por otro lado, se presentaron diversos factores que limitaron su avance y que repercutieron de forma desigual entre los sectores y las regiones del país.

La mayor apertura y dinamismo de las actividades económicas se registraron particularmente en aquellas de alto contacto entre personas, como los servicios de alojamiento temporal y preparación de bebidas, y transporte, las cuales registraron altas tasas de crecimiento anual que ascendieron a 33.1 y 15.0 por ciento, respectivamente. Así que, su contribución al PIB anual fue considerable y en conjunto representó 1.4 punto porcentual, destacando en su interior las actividades de transporte terrestre de pasajeros y el autotransporte de carga, de igual manera el alojamiento temporal. Sin embargo, estas actividades no lograron su recuperación respecto a niveles pre-pandemia ya que, para el primer caso, esta se situó en 83.6 por ciento, mientras que, para el segundo, alcanzó un 98.1 por ciento con datos ajustados por estacionalidad.

Lo antes mencionado, contrastó con las actividades totalmente recuperadas como el comercio al por mayor y menor con avances anuales de 10.7 y 9.9 por ciento, respectivamente, debido a que éstas han comenzado a converger a sus tasas de crecimiento históricas. En términos de contribución al PIB de 2021, destaca que dichas actividades contribuyeron en conjunto 1.9 punto porcentual.

Cabe destacar que las actividades secundarias también aportaron al crecimiento económico lideradas por las manufacturas (1.4 punto porcentual) donde las

autopartes, la fabricación de equipo de computación, maquinaria y equipo, y la manufactura de alimentos fueron de las más importantes; mientras que la construcción contribuyó en 0.4 punto porcentual por el componente de edificación. De esta forma, la recuperación de la manufactura con el 101.3 por ciento y construcción con 91.5 por ciento, aumentó respectivamente, con cifras ajustadas por estacionalidad.

Las regiones relacionadas al turismo y a los servicios de alta interacción social, mejoraron en su recuperación, aunque en comparación con el 2019 siguen mostrando rezagos. Tal es el caso de Quintana Roo y Baja California Sur que al tercer trimestre de 2021 se expandieron 25.6 y 15.0 por ciento anual, respectivamente, y cuentan con una recuperación de 94.0 y 87.5 por ciento respecto al cuarto trimestre de 2019.[6]

Inflación

Se espera que la inflación cierre el ejercicio en 5.5 por ciento para 2022, y en 3.3 por ciento para 2023, lo que indica una convergencia más lenta hacia el objetivo del Banco de México debido a las continuas presiones inflacionarias provenientes del entorno externo. Sin embargo, derivado de que México tiene una cobertura natural al ser productor de petróleo y por el mecanismo de ajuste del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), se estima que el traspaso de los precios de gasolina a la inflación se contenga. De igual manera, la política de entrega de fertilizantes y la rehabilitación de plantas productoras ayudarán a absorber el choque que podría generarse por la falta de producción o por la materialización de precios mayores de alimentos debido a los costos de los insumos agrícolas.[7]

[6] Secretaria de Hacienda y Crédito Público, "Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", *Pre-criterios 2023*, octubre de 2022, https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2023.pdf.

[7] Secretaria de Hacienda y Crédito Público, "Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria",

Para el cierre 2022, las expectativas de inflación general y subyacente anual, aumentaron con respecto a la encuesta de septiembre, aunque la mediana de los pronósticos de inflación general para el cierre de 2022 permaneció en niveles cercanos.[8]

Tabla 2. Expectativas de la Inflación Anual.

Expectativas de la Inflación Anual				
	Inflación General		Inflacion Subyacente	
	Encuesta		Encuesta	
	septiembre	octubre	septiembre	octubre
Para 2022 (dic. - dic.)				
Media	8.48	8.54	8.11	8.29
Mediana	**8.44**	**8.50**	**8.08**	**8.29**
Para los próximos 12 meses *				
Media	5.14	5.33	5.09	5.26
Mediana	5.17	**5.25**	**5.00**	**5.20**
Para 2023 (dic. - dic.)				
Media	4.81	5.09	4.73	4.99
Mediana	**4.76**	**5.09**	**4.69**	**5.01**
Para 2024 (dic. - dic.)				
Media	3.90	3.98	3.93	3.96
Mediana	**3.85**	**3.90**	**3.80**	**3.90**

Fuente: Banco de México.[9]

Empleo

Pre-criterios 2023, octubre de 2022, https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2023.pdf.

[8] Banco de México, "Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Octubre 2022", noviembre de 2022, p. 2, *https://www.banxico.org.mx/publi caciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B9B42013E-07F8-8E 99-D6A7-ACDE1037EEEF%7D.pdf.*

[9] Banco de México, "Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Octubre 2022", noviembre de 2022, p. 2, *https://www.banxico.org.mx/ publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B9B42013E-07F 8-8E99-D6A7-ACDE1037EEEF%7D.pdf.*

*Para esta variable se considera el mes posterior al levantamiento de la encuesta.

La Población Económicamente Activa (PEA) fue de 59.5 millones de personas, cifras a septiembre de 2022, y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOE^{N}). Esto implicó una Tasa de Participación de 59.6 por ciento. Dicha población es superior en dos millones a la de septiembre de 2021. Por otra parte, con 40.3 millones de personas, 798 mil menos que en septiembre de 2021, fue la Población No Económicamente Activa (PNEA).

Durante septiembre pasado, el PEA estuvo ocupada por 57.5 millones de personas (96.7 por ciento), 2.4 millones más que en el mismo mes de un año antes. Las personas sub-ocupadas (las que declararon tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas) fueron 4.5 millones (7.9 por ciento de la población ocupada). Esto es una reducción de 2.2 millones de personas con relación a septiembre de 2021.

Correspondiente al mes de septiembre de 2022, la Tasa de Desocupación descendió 0.1 punto porcentual, de tasa mensual y cifras desestacionalizadas ubicándose en 3.1 por ciento, así como la tasa de Subocupación creció 0.1 puntos situándolo en el 7.8 por ciento durante el mismo periodo.[10]

Tabla 3. Tasa de ocupación por entidades federativas.

[10] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Indicadores de Ocupación y Empleo Cifras Oportunas: Durante Septiembre de 2022", *Comunicado de Prensa,* Boletín núm. 601/22, 27 de octubre de 2022, p. 1, *https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7693*.

TASA DE DE OCUPACIÓN POR ENTIDADES FEDERATIVAS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 (Porcentaje respecto a la PEA)					
Entidad Federativa	Septiembre		Entidad Federativa	Septiembre	
	2021	2022		2021	2022
Aguascalientes	95.4	95.5	Morelos	97.7	97.0
Baja California	97.1	97.1	Nayarit	96.8	95.9
Baja California Sur	95.1	96.6	Nuevo León	95.8	95.5
Campeche	96.9	97.8	Oaxaca	98.0	98.7
Coahuila de Zaragoza	94.7	95.1	Puebla	95.1	97.5
Colima	97.4	98.6	Querétaro	96.1	96.3
Chiapas	97.4	97.3	Quintana Roo	94.9	97.4
Chihuahua	96.9	97.6	San Luis Potosí	96.5	97.4
Ciudad de México	93.3	94.7	Sinaloa	97.6	96.0
Durango	95.6	96.9	Sonora	96.2	96.1
Guanajuato	94.3	96.9	Tabasco	93.4	94.4
Guerrero	98.1	98.3	Tamaulipas	96.3	96.3
Hidalgo	98.1	98.0	Tlaxcala	93.9	96.8
Jalisco	96.9	97.5	Veracruz de Ignacion de la Llave	96.4	97.4
Estado de México	94.1	95.7	Yucatán	98.2	97.7
Michoacán de Ocampo	97.3	98.1	Zacatecas	97.0	97.1

Fuente: INEGI.[11]

Asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene registrado 21 millones 617 mil 326 puestos de trabajo al 31 de octubre del 2022, el 86.4 por ciento son permanentes, mientras que el 13.6 por ciento son eventuales.

En el décimo mes del año, se ha observado un crecimiento de 207 mil 694 puestos, esto equivale a una tasa anual de 1.0 por ciento. Es importante resaltar, que este crecimiento es la más alta en toda la historia. Cabe destacar, que se ha observado un incremento mensual de 142 mil 188 puestos permanentes, este es el segundo más alto registrado.

De enero a octubre de este año, se tiene una creación de empleo de 997 mil 178 puestos, de los cuales el 73.0 por ciento equivale a empleos permanentes.

Se ha observado una creación de 849 mil 739 puestos de trabajo en los últimos

[11] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Indicadores de Ocupación y Empleo Cifras Oportunas: Durante Septiembre de 2022", Comunicado de Prensa, Boletín núm. 601/22, 27 de octubre de 2022, *https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7693*.
*Al mes de septiembre de 2022.

doce meses, esto equivale a una tasa anual de 4.1 por ciento.

Los sectores económicos que tienen mayor crecimiento porcentual anual en puestos de trabajo son transporte y comunicación con un 7.8 por ciento, construcción con 5.9 por ciento y servicio para empresas con 5.0 por ciento. Con respecto a las entidades federativas, destacan Tabasco, Quintana Roo y Baja California Sur con aumentos anuales por arriba del 11.0 por ciento.

El salario base de cotización promedio de los puestos de trabajo afiliados al IMSS al cierre del mes de octubre alcanzó un monto de 479.9 pesos. Este salario representa un incremento anual nominal de 11.1 por ciento, con respecto al salario base de cotización mantiene registros anuales nominales iguales o superiores al 6.0 por ciento.

Se tienen registrados en el IMSS 1 millón 068 mil 794 patrones al 31 de octubre del 2022, esto representa una tasa de 1.6 por ciento en comparación anual. Con ello, la variación mensual en este mes es de 2 mil 174 patrones.

Al 31 de octubre de 2022, 7 mil 843 millones 768 personas afiliadas al Seguro Facultativo cuentan con los servicios médicos del IMSS. De igual manera, se tienen registrados al Seguro de Salud para la Familia a 186,446 afiliados a través del cual se brinda atención médica a personas que se incorporan voluntariamente al IMSS.

El salario promedio diario asociado al Programa Piloto de Personas Trabajadoras del Hogar es de 149.8 pesos, mientras que el salario promedio diario de la modalidad 34 “Trabajadores Domésticos” es de 232.5 pesos.[12]

[12] Instituto Mexicano del Seguro Social, “Puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social”, núm. 575/2022, 7 de noviembre de 2022, *https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202211/575*.

Gráfica 1. Valoración Anual de Puestos de Trabajo por Entidad Federativa.

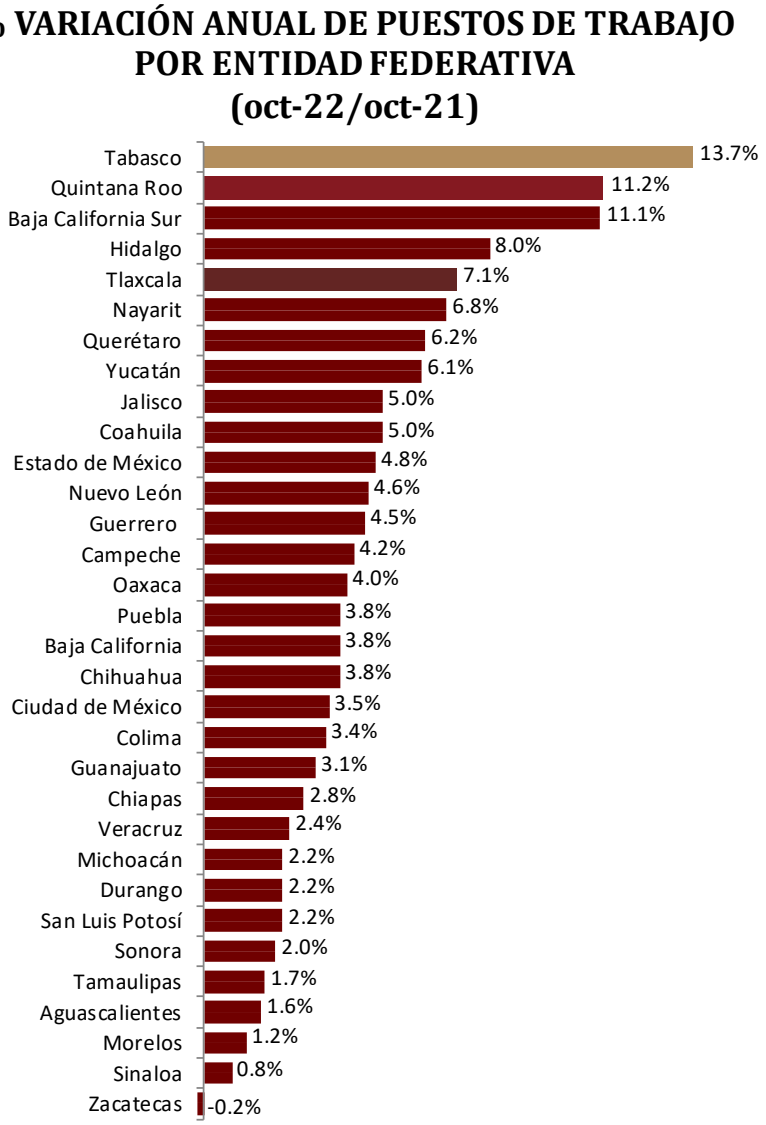

Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social.[13]

Finanzas Públicas

Al cierre del tercer trimestre del año, las finanzas públicas tuvieron un resultado

[13] Instituto Mexicano del Seguro Social, "Puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social", núm. 575/2022, 7 de noviembre de 2022, p. 3, *https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/i2f_news/575.pdf*.
Valoración de octubre de 2022/octubre 2021.

positivo en sus principales indicadores, mientras que el déficit público acumulado a septiembre se ubicó en 396 mil millones de pesos, en relación con la estimación presentada en el Paquete Económico 2022, esto debido por la evolución favorable de los ingresos tributarios, particularmente por la recaudación del IVA, ISR y las tarifas a las importaciones, así como los ingresos petroleros del Gobierno Federal y Pemex por el mayor precio del petróleo crudo. Por su parte el balance primario registró un superávit de 211 mil millones de pesos, mientras que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) alcanzaron los 492 mil millones de pesos.

Ingresos Presupuestarios

Durante el tercer trimestre del año, los ingresos presupuestarios del Sector Público se ubicaron en 4 billones 886 mil 435 millones de pesos. Este monto es mayor en 258 mil 237 millones de pesos que lo estimado en el programa, representando con ello un crecimiento real anual de 4.8 %. Respecto a la composición de los ingresos presupuestarios acumulados a septiembre, al Gobierno Federal le corresponden 73.6 %, a las Empresas Productivas del Estado (Pemex y CFE) 18.4 %, mientras que a los restantes organismos bajo control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE) 8.0 %. En cuanto a la composición de los ingresos por su fuente de generación, 59.3 % del total pertenecen a los ingresos tributarios, 20.6 % a los petroleros, 5.7 % a los no tributarios del Gobierno Federal, 8.0 % a los de organismos bajo control presupuestario directo y 6.4 % los de la CFE.

La evolución de los principales rubros de ingresos durante enero-septiembre de 2022 fue la siguiente: [14]

- Los ingresos petroleros del Sector Público se ubicaron en 1 billón 6 mil 465 millones de pesos, siendo un monto superior en 212 mil 128 millones de

[14] Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, Tercer Trimestre" 2022, pp. 36-38, *https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2022/iiit/01inf/itindc_202203.pdf*.

pesos a lo programado y en 35.8 por ciento real. Estos resultados son por un mayor precio del petróleo, mayores ventas internas, así como por el efecto del registro de las aportaciones patrimoniales del gobierno a Pemex por 45 mil 438 millones de pesos para amortización de deuda y por 23 mil millones de pesos para la compra de la Refinería Deer Park, factores que se compensaron parcialmente con una mayor compra de combustibles para reventa. A su vez, influyó una mayor producción de petróleo, la cual se incrementó en 16.9 mbd, respecto al promedio registrado en enero-septiembre de 2021.

- Los ingresos petroleros del Gobierno Federal fueron mayores a lo programado para el periodo en 140 mil 453 millones de pesos y superiores respecto al monto observado el año anterior en 81.1 por ciento real. Por su parte, los ingresos de Pemex fueron superiores a lo programado en 71 mil 585 millones de pesos y en 15.3 por ciento real respecto a lo acumulado al cierre del tercer trimestre del año anterior.
- Por su parte, los ingresos tributarios sumaron 2 billones 899 mil 162 millones de pesos, monto inferior al programa en 81 mil 193 millones de pesos y menor a lo observado en los primeros seis meses de 2021 en 0.5 por ciento en términos reales. Este resultado considera el efecto en la recaudación del IEPS de combustibles derivado del estímulo complementario para que los precios al público no aumenten en términos reales y se vuelvan una presión inflacionaria, estrategia que forma parte del PACIC y que busca proteger el poder adquisitivo de las familias mexicanas. Al excluir el IEPS de gasolinas y diésel, los ingresos tributarios fueron superiores al programa en 235 mil 174 millones de pesos y en 10.0 por ciento real respecto a lo observado al tercer trimestre de 2021. Este comportamiento refleja el sólido desempeño de la actividad económica, por mejores resultados de las actividades empresariales y el consumo privado, por un lado, y los efectos de las medidas para reducir la evasión fiscal y las reformas emprendidas para fortalecer la creación de empleos formales y mejorar las condiciones laborales.
- Al interior, destacó la recaudación del ISR, la cual sumó 1 billón 749 mil 872 millones de pesos, ubicándose por arriba del monto programado para el

período en 173 mil 346 millones de pesos y de lo registrado en enero-septiembre de 2021 en 14.5 por ciento real. Además, las recaudaciones por concepto del IVA y el impuesto sobre las importaciones fueron superiores en 27 mil 192 millones de pesos y en 15 mil 981 millones de pesos respecto a lo previsto en el programa original, respectivamente; así como en 1.8 y 23.8 por ciento real, respectivamente, en comparación con lo observado al tercer trimestre de 2021.

- Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal sumaron 277 mil 935 millones de pesos, monto superior en 95 mil 513 millones de pesos respecto a lo aprobado e inferior a lo observado en enero-septiembre de 2021 en 16.1 por ciento real. Esto se explica por la mayor recaudación de derechos respecto a lo previsto en el programa en 57 mil 924 millones de pesos, así como a que en este año los aprovechamientos por recuperación de patrimonio de fideicomisos han sido inferiores a los observados al cierre de septiembre del año previo.
- Los ingresos propios del IMSS y del ISSSTE se ubicaron en 392 mil 118 millones de pesos, monto superior en 25 mil 428 millones de pesos a lo programado y en 6.2 % real respecto a enero-septiembre de 2021. Este desempeño obedece a mayores ingresos del IMSS respecto al programa en 8.1 % y al año anterior en 6.9 % real.
- Los ingresos propios de CFE ascendieron a 310 mil 756 millones de pesos, cifra superior en 6 mil 361 millones de pesos a lo previsto en el programa. Respecto al año anterior fueron superiores en 1.6 % real debido a mayores ventas.

Tabla 4. Ingresos del Sector Público Presupuestario.

INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO (Millones de Pesos)					
	Enero-Septiembre			Diferencia Nominal	Var.% real
	2021	2022 Programa	2022 Observado*		
TOTAL	4,322,296.1	4,628,198.3	4,886,435.4	258,237.1	4.8
Petroleros	**686,949.9**	**794,336.3**	**1,006,464.5**	**212,128.2**	**35.8**
Empresa Productiva del Estado (Pemex)**	472,419.4	515,858.2	587,443.2	71,585.0	15.3
Gobierno Federal***	214,530.5	278,478.1	419,021.2	140,543.1	81.1
Fondo Mexicano del Petróleo	214,643.4	278,435.8	415,824.8	137,389.0	79.6
ISR de contratistas y asignatarios	-112.9	42.3	3,196.4	3,154.1	n.s.
No Petroleros	**3,635,346.2**	**3,833,862.00**	**3,879,971.0**	**46,109.0**	**-1.0**
Gobierno Federal	3,009,443.4	3,162,777.4	3,177,096.9	14,319.5	-2.1
Tributarios	2,702,217.4	2,980,355.1	2,899,162.0	-81,193.1	-0.5
Impuesto sobre la renta	1,417,144.3	1,576,525.9	1,749,871.5	173,345.6	14.5
Impuesto al valor agregado	860,273.9	917,031.5	944,223.8	27,192.3	1.8
Producción y servicios	316,814.8	373,422.9	60,395.0	-313,027.9	-82.3
Importaciones	52,490.7	54,123.3	70,104.5	15,981.2	23.8
Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos	5,251.6	5,586.8	5,378.6	-208.2	-5.0
Otros	50,242.1	53,664.7	69,188.7	15,524.0	27.7
No Tributarios	307,226.0	182,422.3	277,934.9	95,512.6	-16.1
Organismos de control presupuestario directo	342,351.4	366,689.6	392,117.6	25,428.0	6.2
IMSS	309,467.0	330,075.9	356,882.4	26,806.5	6.9
ISSSTE	32,884.4	36,613.7	35,235.2	-1,378.5	-0.7
Empresa Productiva del Estado (CFE)	283,551.4	304,394.9	310,756.4	6,361.5	1.6
Partidas informativas:					
Ingresos tributarios sin IEPS de combustibles	2,516,800.5	2,749,696.8	2,984,870.9	235,174.1	10

Fuente: Secretaría de Finanzas.[15]

Gasto Presupuestario y Gasto Programable

El Gobierno de México durante el transcurso del año tiene como propósito de seguir reafirmando su compromiso de ejercer responsablemente el gasto público, dando como prioridad el combatir las desigualdades sociales, económicas y regionales, así como la asignación de recursos en beneficios de diversos proyectos de inversión estratégicos con miras a incidir en la capacidad productiva y el crecimiento de la actividad económica del país hacia el largo plazo.

El gasto neto pagado se situó en 5 billones 258 mil 30 millones de pesos, durante este

[15] Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, Tercer Trimestre" 2022, p. 39, *https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2022/iiit/01inf/itindc_202203.pdf*.
Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.
*Cifras Preliminares.
n.s.: no significativo.
** Los ingresos propios incluyen los ingresos netos por ventas internas y externas, así como ingresos diversos derivados de servicios y aportaciones patrimoniales, entre otros.
*** Incluye los ingresos que el gobierno recibe a través del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y la recaudación de ISR que se produce por los nuevos contratos y asignaciones en materia de hidrocarburos.

trimestre, monto superior al previsto en el programa en 80 mil 696 millones de pesos durante los primeros nueve meses del año, y mayor al registrado en 3.5 por ciento real del mismo periodo del año anterior. Por otro lado, el gasto primario fue superior en 2.8 por ciento en términos reales; comparados con enero-septiembre de 2021, excluyendo la inversión financiera del gasto neto total, así como el pago de pensiones, participaciones y el costo financiero en 3.7 por ciento real y gasto corriente estructural en 0.7 por ciento real.

Por su parte el gasto programable se encontró por arriba del monto previsto en el programa en 71 mil 529 millones de pesos. Fueron ascendentes las erogaciones, la Administración Pública Centralizada en 45 mil 660 millones de pesos, mientras que la CFE 77 mil 764 millones de pesos y el IMSS 9 mil 389 millones de pesos, mientras que el ISSSTE con 22 mil 542 millones de pesos, los entes autónomos con 16 mil 194 millones de pesos y PEMEX con 8 mil 632 millones de pesos registraron menores erogaciones.[16]

Tabla 5. Gasto Total del Sector Público Presupuestario.

[16] Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, Tercer Trimestre" 2022, pp. 39-41, *https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2022/iiit/01inf/itindc_202203.pdf*.

GASTO TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO (Millones de pesos)					
	Enero - Septiembre			Diferencia Nominal	Var.% real
		2022			
	2021	Programa	Observado*		
Total	3,194,659.4	3,536,174.1	3,508,802.4	-27,371.7	2.1
Gastos primario	**2,841,231.7**	**3,142,240.8**	**3,121,546.8**	**-20,694.0**	**2.2**
Programable	2,345,909.2	2,582,586.2	2,534,609.7	-47,976.5	0.5
Gobierno Federal	175,440.0	1,908,697.2	1,858,541.2	-50,156.0	-1.6
Ramos autónomos	57,707.8	70,834.2	55,750.2	-15,084.0	-10.2
Ramos administrativos	729,646.3	785,834.8	766,445.9	-19,388.9	-2.3
Ramos generales	969,085.9	1,052,028.2	1,036,345.1	-15,683.1	-0.5
Organismos de control presupuestario directo	596,321.1	668,195.9	658,820.6	-9,375.3	2.8
IMSS	401,770.4	442,090.0	454,558.1	12,468.1	5.2
ISSSTE	194,550.7	226,105.9	204,262.5	-21,843.4	-2.4
Empresas productivas del Estado	515,670.7	557,663.1	572,576.5	14,913.4	3.3
Pemex	280,612.3	346,715.1	317,295.7	-29,419.4	5.2
CFE	235,058.4	210,948.0	255,280.8	44,332.8	1.0
(-) Operaciones compensadas	522,522.6	551,969.9	555,328.4	3,358.5	-1.2
No programable	495,322.5	559,654.6	586,937.1	27,282.5	10.2
Participaciones	492,544.1	529,654.6	581,173.7	51,519.1	9.7
Adefas y otros	2,778.4	30,000.0	5,763.3	-24,236.7	92.9
Costo financiero	**353,427.8**	**393,933.2**	**387,255.6**	**-6,677.6**	**1.9**
Partidas informativas					
Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones, participaciones y costos financieros	1,673,674.5	1,935,639.8	1,786,248.2	-149,391.6	-0.7
Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones y participaciones	2,027,102.3	2,329,573.0	2,173,503.9	-156,069.1	-0.3
Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras	3,020,776.8	3,431,646.4	3,322,355.9	-109,290.5	2.3
Gasto corriente estructural	1,206,707.7	1,367,418.3	1,269,697.9	-97,720.4	-2.1

Fuente: Secretaría de Finanzas.[17]

ENTORNO ECONÓMICO ESTATAL

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE).

El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) es un indicador de coyuntura que ofrece un panorama sobre la evolución económica de las entidades federativas del país.

[17] Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, Tercer Trimestre" 2022, p. 42, *https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2022/iiit/01inf/itindc_202203.pdf*.
Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.
*Cifras preliminares.

La actividad económica de Tabasco registró una variación de tasa anual de 13.5 % para el segundo trimestre 2022.

Las Actividades Primarias (agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza) reportaron un incremento anual de 4 %, situando a Tabasco en el 9 lugar a nivel nacional.

Las Actividades Secundarias corresponden a los sectores dedicados a la industria de la minería, manufacturas, construcción y electricidad, teniendo un avance del 19.6 % dejando con ello a Tabasco en el segundo lugar entre las 32 entidades federativas del país.

Las Actividades Terciarias se encuentran los sectores dedicados a la distribución de bienes y aquellas actividades relativas a operaciones con información o con activos, así como a servicios cuyo insumo principal es el conocimiento y la experiencia de personal, al segundo trimestre se registró una variación anual de 2.7 % ubicando al estado en el 12 lugar.[18]

Gráfica 2. Indicador Trimestral de la Actividad Económica del Estado de Tabasco.

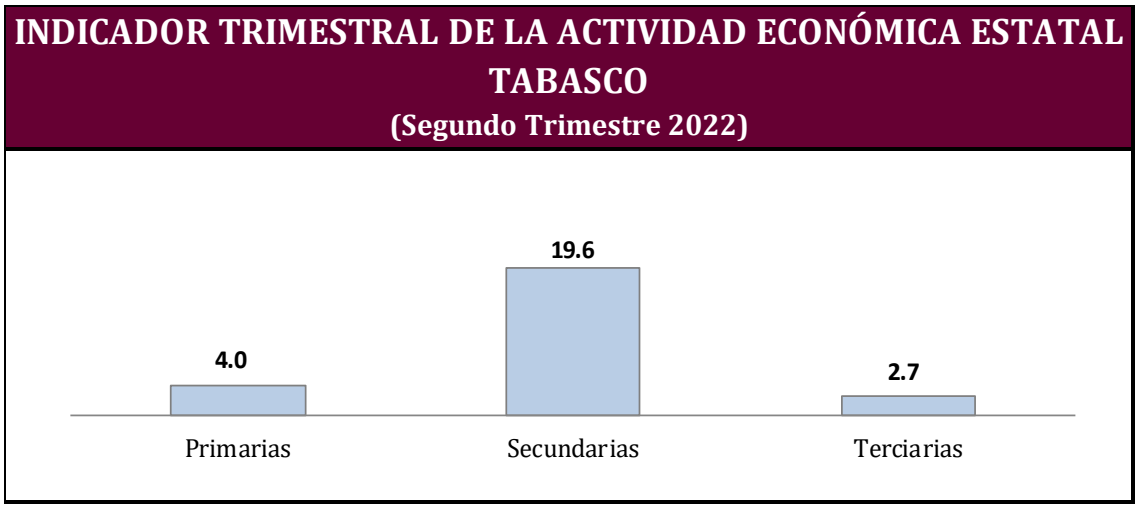

[18]Secretaría de Finanzas, "Informe sobre la situación económica los ingresos y egresos públicos del Estado de Tabasco, Tercer Trimestre" 2022, pp. 17-18, *https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/spftabasco/Informe-Ingresos-Egresos-3er-Trim-2022.pdf*.

Fuente: INEGI.[19]

El aumento de 13.5 % en el total de la actividad económica, situó al Estado de Tabasco en el primer lugar a nivel nacional. Además, tuvo una aportación a la variación nacional que fue del 0.39 %.[20]

Inflación

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informa que en octubre de 2022 el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), registró una variación de 0.57 % respecto al mes anterior. Con esto, la inflación general anual se ubicó en 8.41 %. Cabe destacar que, para el mismo mes de 2021, la inflación mensual fue de 0.84 % y la anual, de 6.24 %.
El índice de precios subyacente creció 0.63 % mensual y 8.42 % a tasa anual, dentro del índice de precios no subyacente se tiene un crecimiento del 0.38 % a tasa mensual y 8.36 tasa anual.

Al interior del índice subyacente, los precios de las mercancías tuvieron un aumento del 0.87 % y los servicios 0.33 %.[21]

Los precios de los productos agropecuarios bajaron 0.52 % y los de energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno aumentaron 1.17 %, a tasa mensual.

En el siguiente cuadro se muestran las principales localidades que registraron las mayores y menores variaciones mensuales, en el mes que se reporta:

[19] INEGI, Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal Tabasco Segundo Trimestre de 2022, Comunicado de Prensa Núm. 625/22, 28 de octubre de 2022, página 1/13, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/itaee/itaee2022_10_Tab.pdf*.

[20] Secretaría de Finanzas, "Informe sobre la situación económica los ingresos y egresos públicos del Estado de Tabasco, Tercer Trimestre" 2022, p. 18, *https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/spftabasco/Informe-Ingresos-Egresos-3er-Trim-2022.pdf*.

[21] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "índice Nacional de Precios al Consumidor, Octubre 2022", *Comunicado de Prensa*, núm. 653/22, 9 de Noviembre 2022, p. 1, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/inpc_2q/inpc_2q2022_11.pdf*.

Tabla 6. Índice Nacional de Precios al Consumidor.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) CIUDADES CON MAYOR Y MENOR VARIACIÓN* (Octubre de 2022)			
Ciudades con variación por arriba del promedio nacional	**Variación % mensual**	**Ciudades con variación por debajo del promedio nacional**	**Variación % mensual**
Cd. Acuña, Coah.	3.24	Morelia, Mich.	-0.26
Villahermosa, Tab.	1.99	Iguala, Gro.	-0.13
Chetumal, Q. Roo.	1.99	Toluca, Edo. de Méx.	-0.09
Campeche, Camp.	1.95	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	-0.07
Monterrey, N.L.	1.85	Izúcar de Matamoros, Pue.	-0.04
Mérida, Yuc.	1.72	Pachuca, Hgo.	-0.03
Cancún, Q. Roo.	1.54	Atlacomulco, Méx.	0.02
Monclova, Coah.	1.53	Tulancingo, Hgo.	0.03
Tampico, Tamsps.	1.47	Fresnillo, Zac.	0.10
Coatzacoalcos, Ver.	1.36	Cd. Juárez, Chih.	0.10

Fuente: INEGI. [22]

Empleo

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE^{N}), para el estado de Tabasco, se observa lo siguiente:[23]

- En el segundo trimestre del año, la Población Económicamente Activa (PEA) pasó de 998 mil 364 a 1 mil 024 millones 537 personas.
- La población ocupada fue de 971 mil 124, un aumento de 31 mil 197 personas.
- Las personas ocupadas en actividades terciarias ascendieron 38 mil 386; el impacto mayor se dio en el comercio con un aumento de 24 mil 849 ocupadas y en los servicios diversos con 20 mil 992 personas.
- Los ocupados en micro-negocios incrementaron en 29 mil 397 personas, principalmente en los que cuentan con establecimiento para operar, con 17 mil

[22] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "índice Nacional de Precios al Consumidor, Octubre 2022", *Comunicado de Prensa*, núm. 653/22, 9 de Noviembre 2022, p. 7, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/inpc_2q/inpc_2q2022_11.pdf*.

[23] Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE^{N}) Tabasco Segundo Trimestre De 2022, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoent/enoe_ie2022_08_Tab.pdf.*

553 más y los ocupados en medianos establecimientos aumentaron en 14 mil 475.

- La población sub-ocupada paso de 169 mil 367 a 158 mil 432 personas.

La tasa de desocupación pasó de 5.9 % a 5.7 por ciento a nivel estatal.[24]

[24]Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE^{N}) Tabasco Segundo Trimestre de 2022, p. 16, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoent/enoe_ie2022_08_Tab.pdf*.

Tabla 7. Tasas de Ocupación y Empleo del Estado de Tabasco.

TASAS DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (Segundo Trimestre 2021 y 2022)			
Categoría	ENOE[N]		Diferencia
	2021	2022	
Tasa de participación [a/]	56.8	57.0	0.2
Tasa de desocupación [b/]	5.9	5.7	-0.2
Tasa de ocupación parcial y desocupación 1 (TOPD1) [b/]	15.1	13.3	-1.8
Tasa de presión general (TPRG) [b/]	13.3	14.8	1.5
Tasa de trabajo asalariado [c/]	64.0	63.8	-0.1
Tasa de subocupación [c/]	18.0	16.3	-1.7
Tasa de condiciones críticas de ocupación (TCCO) [c/]	*	35.9	*
Tasa de ocupación en el sector informal 1 (TOSI1) [c/]	31.3	32.7	1.4
Tasa de informalidad laboral 1 (TIL1) [c/]	65.1	63.0	-2.1
Tasa de ocupación en el sector informal 2 (TOSI2) [d/]	38.5	37.6	-0.9
Tasa de informalidad laboral 2 (TIL2) [d/]	59.5	59.6	0
Tasa de subutilización de la fuerza de trabajo [e/]	33.9	32.2	-1.7

Fuente: Secretaría de Finanzas.[*]

Perspectivas financieras para el ejercicio fiscal 2023

La presente Ley está estructurada conforme a la última actualización de los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizándose un sistema financiero gubernamental para la contabilización de las transacciones de ingresos que captará el Estado en el ejercicio fiscal 2023, en el cual estarán registradas de manera armónica, delimitada y específica las aportaciones contables y

[*] a/ respecto a la población ocupada.
d/ Valor relativo respecto a la población ocupada no agropecuaria.
e/ Valor relativo respecto a la suma de la población económicamente activa y la población no económicamente activa que se encuentra disponible para trabajar.
*Se omite la comparación con el año previo por el cambio en los niveles del salario Población económicamente activa como porcentaje de la población de 15 años y más.
b/ Valor relativo respecto a la población económicamente activa.
c/ Valor relativo mínimo.

presupuestarias derivadas de la gestión pública.

El 14 de noviembre del presente año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, montos que se utilizaron en el cálculo de los recursos federales que se esperan recibir durante dicho año, en el rubro de Participaciones, se tomó en consideración la Recaudación Federal Participable (RFP) la cual asciende a **4 billones 443 mil 267.6 millones de pesos.**

De acuerdo a las estimaciones para el ejercicio fiscal 2023, el Estado espera obtener un total de ingresos por **62 mil 275 millones 063 mil 367 pesos**, de los cuales, los Ingresos Federales representan el **93.32 por ciento**, que equivalen a **58 mil 112 millones 820 mil 853 pesos**. Asimismo, el **6.68 por ciento**, corresponde a Ingresos Estatales, que representan **4 mil 162 millones 242 mil 514 pesos**.

Con base en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados el 8 de noviembre del presente año y publicado el día 28 de noviembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, se han estimado los recursos de Aportaciones.

II. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Dando cumplimiento a los artículos 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se menciona la política de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, la cual se sustenta en los siguientes objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos anuales

- Cumplir con el pronóstico de ingresos previsto en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2023, así como

fortalecer las finanzas públicas, mediante una mayor eficacia y eficiencia recaudatoria, para que el Estado cumpla con sus funciones y garantice el desarrollo económico y funcionamiento del mismo.

- Brindar atención eficiente en todas las Receptorías de Rentas del Estado de Tabasco, así como, en los diversos puntos de cobro establecidos que faciliten y mejoren las opciones de pago para los contribuyentes.
- Promover una reactivación rápida y sostenida de la economía, a través de la recaudación efectiva.
- Otorgar facilidades en materia de trámites fiscales.
- Fortalecer los ingresos propios del Estado, a través de la fiscalización y vigilancia oportuna del cumplimiento de las obligaciones.
- Fortalecer las finanzas públicas mediante reformas legales que promuevan el aumento de ingresos estatales, para incrementar el desarrollo económico de la entidad.
- Aumentar la base de contribuyentes a través de verificaciones focalizadas.
- Impulsar la recuperación de cartera vencida a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Consolidar los mecanismos de coordinación fiscal mediante los convenios de colaboración entre la federación, el estado y los municipios, a fin de participar de los incentivos económicos derivados del cumplimiento de dichos convenios.
- Cumplir con el Programa Operativo Anual de Auditorías Fiscales, aumentando la calidad de la actuación de los actos realizados e incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales y federales de los entes públicos del Estado y sus municipios.

Estrategias

- Cobro mediante el sistema de recaudación en línea, que permite a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones de manera rápida, sencilla y

oportuna.

- Fortalecimiento de la política recaudatoria, mediante estímulos fiscales a contribuyentes cumplidos.
- Habilitación de unidades móviles recaudadoras, para la atención de cobros en toda la entidad, con la finalidad de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de manera oportuna.
- Asesorar, orientar y sensibilizar a los contribuyentes para el cumplimiento y regularización de las obligaciones de impuestos estatales y federales.
- Modernizar los mecanismos de cobranza de las diversas contribuciones, logrando hacer eficiente los servicios, disminuyendo el tiempo de espera.
- Emitir oportunamente ordenamientos legales que otorguen incentivos y certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Continuar con los programas coordinados con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- Abatir el rezago en el pago de los impuestos estatales y federales coordinados, mediante la notificación de obligaciones omitidas y cobranza coactiva, a través de las receptorías de rentas del Estado.
- Fiscalización dirigida a contribuyentes omisos más representativos.
- Continuar implementando políticas tributarias eficientes, intensificando las acciones en la búsqueda de incrementar el pago espontáneo de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales mediante la difusión, atención y asistencia, reforzando por otra parte las acciones de fiscalización y vigilancia fiscal para incrementar la obtención de ingresos estatales y coordinados federales.
- Combatir esquemas de evasión fiscal a través de los diversos métodos de fiscalización, generando una mayor percepción de riesgo en los contribuyentes.
- Eficientar la productividad por auditor y robustecer la programación de los actos de fiscalización a fin de implementar mejores estrategias recaudatorias.
- Incrementar la presencia de la autoridad, mediante la emisión de cartas de

invitación a los contribuyentes para regularizar su situación fiscal, como método adicional a los actos de fiscalización.

Metas

- Promover el uso del sistema de recaudación en línea.
- Incentivar el cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes a través de estímulos fiscales en materia vehicular y facilidades administrativas.
- Fortalecer los actos de fiscalización y el Procedimiento Administrativo de Ejecución con la finalidad de obtener una mejor recaudación.
- Abatir el incumplimiento de pago de obligaciones fiscales estatales y federales, a través de los actos de fiscalización y del procedimiento administrativo de ejecución.
- Incrementar la recaudación y el cumplimiento fiscal de ingresos estatales.
- Mantener los ingresos del Estado para 2023, de acuerdo con los montos establecidos en la Ley de Ingresos, ponderando los diversos factores que contraen la economía, como son la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

III. PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS AÑOS 2024 AL 2028, ASÍ COMO EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la estimación de los ingresos, a rubro mayor, para los ejercicios fiscales 2024 al 2028, así como el ejercicio fiscal 2023 que se proyecta en la presente Ley:

Tabla 8. Proyecciones de Ingresos-LDF.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
CONCEPTO	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2023	2024	2025	2026	2027	2028
1. Ingresos de Libre disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**34,899,760,652.00**	**35,988,332,600.74**	**37,264,200,313.20**	**38,026,656,165.11**	**39,015,004,172.26**	**40,252,270,501.57**
A. Impuestos	2,324,094,891.00	2,347,335,839.91	2,370,809,198.31	2,394,517,290.29	2,418,462,463.20	2,442,647,087.83
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,128,121,169.00	1,150,683,592.38	1,173,697,264.23	1,197,171,209.51	1,221,114,633.70	1,245,536,926.38
E. Productos	153,381,453.00	155,682,174.80	158,017,407.42	160,387,668.53	162,793,483.56	165,235,385.81
F. Aprovechamientos	380,408,251.00	383,831,925.26	387,286,412.59	390,771,990.30	394,288,938.21	397,837,538.66
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	176,236,750.00	179,761,485.00	183,356,714.70	187,023,848.99	190,764,325.97	194,579,612.49
H. Participaciones	29,862,394,682.00	30,874,036,041.00	32,071,606,735.00	32,754,371,912.00	33,661,607,776.00	34,816,312,085.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	875,123,456.00	897,001,542.40	919,426,580.96	942,412,245.48	965,972,551.62	990,121,865.41
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencia Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**27,375,302,715.00**	**27,967,681,371.00**	**28,807,265,118.00**	**29,672,270,685.00**	**30,563,472,783.00**	**31,481,669,846.00**
A. Aportaciones	19,987,799,481.00	20,587,433,465.00	21,205,056,469.00	21,841,208,163.00	22,496,444,408.00	23,171,337,740.00
B. Convenios	5,757,632,500.00	5,717,755,758.00	5,906,441,698.00	6,101,354,274.00	6,302,698,965.00	6,510,688,031.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,628,670,734.00	1,661,244,148.00	1,694,469,031.00	1,728,358,412.00	1,762,925,580.00	1,798,184,092.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	1,200,000.00	1,248,000.00	1,297,920.00	1,349,836.00	1,403,830.00	1,459,983.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**62,275,063,367.00**	**63,956,013,971.74**	**66,071,465,431.20**	**67,698,926,850.11**	**69,578,476,955.26**	**71,733,940,347.57**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Fuente: Secretaría de Finanzas.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como, el artículo 13, fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, existe la posibilidad que se presenten riesgos que pudieran impactar las finanzas públicas del Estado, por consiguiente, se deberán realizar las acciones para enfrentarlos.

Lo anterior relacionado con las políticas que implemente el Gobierno Federal, a los ajustes salariales, que pudieran ser replicadas en los tres órdenes de gobierno; provocando una disminución de ingresos percibidos en los siguientes conceptos:

- Impuesto Sobre Nóminas (ISN) de Entes Públicos y Órganos Autónomos de los Poderes de la Federación y del Estado.
- Fondo del Impuesto sobre la Renta (Fondo ISR).

Esta disminución se subsanará con la reactivación de la población económicamente activa del Estado, derivado principalmente de la construcción de la Refinería petrolera de Dos Bocas y del Tren Maya, lo que impactaría en una mayor recaudación en el Impuesto Sobre Nóminas de Contribuyentes Generales (ISN), por las empresas radicadas en Tabasco relacionadas con su construcción.

La estrategia principal para enfrentar dichos riesgos es a través del fortalecimiento de las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales de los padrones de contribuyentes estatales y federales coordinados, así como mantener una relación estrecha con las distintas autoridades del orden federal, estatal y municipal.

Asimismo, las cifras presentadas para los Ingresos Federales, fueron estimadas con base en los Criterios Generales de Política Económica 2022, la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación aprobada por el Congreso de la Unión, así como con el Presupuesto de Egresos de la Federación dado a conocer en el Paquete Económico 2023, por lo que estas se ajustarán, una vez aprobado y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

V. RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS AÑOS 2017 AL 2021 Y LA ESTIMACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

En razón a lo establecido por los artículos 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,

se presentan los montos de los ingresos a rubro mayor de los últimos cinco ejercicios fiscales, así como la estimación al cierre de ingresos del ejercicio fiscal 2022:

Tabla 9. Resultados de Ingresos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
CONCEPTO	Año 5 2017	Año 4 2018	Año 3 2019	Año 2 2020	Año 1 2021	Año del Ejercicio Vigente 2022
1. Ingresos de Libre disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**24,477,095,743.21**	**26,906,009,371.68**	**30,070,662,466.86**	**28,709,946,104.34**	**30,246,487,073.54**	**32,270,559,212.27**
A. Impuestos	1,574,379,843.53	1,675,104,999.20	1,851,713,484.50	1,848,330,253.76	2,262,498,239.77	2,414,704,632.26
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,028,707,008.85	992,250,314.64	1,063,996,198.42	869,842,245.33	1,169,675,011.31	1,019,264,817.34
E. Productos	168,459,795.09	210,452,894.20	359,833,382.63	222,598,562.63	152,974,633.37	156,398,281.18
F. Aprovechamientos	163,299,558.09	57,440,092.72	209,839,253.52	423,477,379.44	374,576,610.52	375,920,721.51
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	1,504,241.60	0.00	0.00	283,388,143.11
H. Participaciones	20,748,303,378.00	23,110,758,072.00	25,617,641,120.00	24,630,606,545.00	25,364,679,243.00	27,178,792,722.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	793,946,159.65	860,002,998.92	966,134,786.19	715,091,118.18	922,083,335.57	842,089,894.87
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencia Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**22,640,476,338.75**	**22,816,881,406.48**	**24,410,009,171.16**	**24,893,176,832.27**	**27,096,334,377.86**	**25,805,893,096.36**
A. Aportaciones	14,056,414,591.83	13,606,243,375.52	15,811,899,030.67	16,642,818,195.39	17,024,226,757.03	18,418,347,305.25
B. Convenios	5,956,794,609.78	7,232,858,165.51	7,052,340,182.15	6,779,040,759.66	8,571,810,253.67	5,781,539,618.11
C. Fondos Distintos de Aportaciones	833,213,162.00	1,057,892,893.00	1,450,864,755.00	1,458,620,567.00	1,499,215,738.00	1,604,529,153.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	1,794,053,975.14	919,886,972.45	94,905,203.34	12,697,310.22	1,081,629.16	1,477,020.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**700,000,000.00**	**400,000,000.00**	**2,500,000,000.00**	**3,300,000,000.00**	**4,260,942,580.20**	**1,600,676,884.43**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	700,000,000.00	400,000,000.00	2,500,000,000.00	3,300,000,000.00	4,260,942,580.20	1,600,676,884.43
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**47,817,572,081.96**	**50,122,890,778.16**	**56,980,671,638.02**	**56,903,122,936.61**	**61,603,764,031.60**	**59,677,129,193.06**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.	700,000,000.00	400,000,000.00	2,500,000,000.00	3,300,000,000.00	4,260,942,580.20	1,600,676,884.43
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	**700,000,000.00**	**400,000,000.00**	**2,500,000,000.00**	**3,300,000,000.00**	**4,260,942,580.20**	**1,600,676,884.43**

Cifras validadas con Cuenta Pública.
2022: Cifras preliminares estimadas al cierre de septiembre 2022.

VI. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

La Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2023, es congruente con los Criterios de Política Económica y con las disposiciones que emanan de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

La presente Ley se elabora con base en la estructura del Clasificador por Rubro de

Ingresos (CRI), reformado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Rubros y conceptos que integran la Ley en cuestión y las acciones de fortalecimiento de ingresos propuestas:

Ingresos Estatales

Son recursos derivados de la aplicación de Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, cuyo objetivo es financiar los servicios y obras públicas que requiere la población; así como los gastos de operación y administración generados por los entes públicos, órganos desconcentrados, entidades y cualquier otro ente análogo de la administración pública estatal.

Esta recaudación comprende los rubros: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios, siendo los más importantes los dos primeros del orden, ya que son considerados para el cálculo de los coeficientes de las Participaciones Federales de la entidad.

Los Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstos por la misma. El principal concepto de recaudación es el Impuesto Sobre Nóminas (ISN), que representa el **91.54 por ciento** de este apartado. De manera global, el rubro de impuestos constituye un **55.84 por ciento** del total de ingresos estatales estimados en esta ley.

Para alcanzar un mejor resultado en la recaudación de impuestos, se continuarán realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones y requerimiento de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos estatales y/o federales.

Se reforzarán las acciones que coadyuvarán a la obtención de las metas fijadas en los Programas derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tales como: Programa de Control de Obligaciones, Multas Administrativas Federales no Fiscales, Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y Programa Operativo Anual de Auditorías Fiscales Federales, los cuales generan al Estado, incentivos económicos que impactan positivamente los ingresos de la hacienda estatal.

Se continuará con la actividad de vigilancia y cobro coactivo de obligaciones de impuestos estatales, mediante acciones conjuntas con otros entes públicos o instituciones del orden federal y estatal. Asimismo, se simplificarán los trámites para el cumplimiento voluntario de sus contribuciones, mediante el uso de herramientas tecnológicas y se desarrollarán estrategias para sensibilizar al contribuyente.

Los Derechos son las contribuciones establecidas en ley, por el uso de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir los servicios que este presta en sus funciones de derecho público, excepto, cuando se presten por organismos descentralizados y órganos desconcentrados, en este último caso cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. También son Derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Dentro del rubro de Derechos, los más representativos son los derivados de la prestación de servicios por los Ingresos reportados por las dependencias y órganos desconcentrados, tales como: servicios ofrecidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial y por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, así como los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas.

De igual manera, se refrendan los programas de regularización y depuración del Registro Estatal de Vehículos, denominado Suspensión Administrativa de Obligaciones Vehiculares (SAOV) y el Programa de Regularización de refrendo de

placas, tarjetas de circulación y calcomanías de motocicletas y motonetas.

Dentro de este rubro, se incluye la recaudación de los Derechos por los servicios que prestan los organismos públicos descentralizados, en sus funciones de derecho público, de conformidad con lo señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Cabe señalar que los Derechos representan el 27.10 por ciento dentro de la estimación de los ingresos estatales 2023.

Además de los rubros anteriores, se obtienen ingresos por Productos, que de conformidad con lo que señala el artículo 117 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, se definen como los ingresos que la entidad obtenga por la explotación de sus bienes patrimoniales o por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de derecho público.

Este rubro representa el **3.69** por ciento de los Ingresos Estatales que se estiman en la presente Ley.

Asimismo, se captan recursos por Aprovechamientos que comprenden los ingresos que el Estado perciba por conceptos de herencias, legados, donaciones, concesiones de contratos, subsidios, cooperaciones, multas, recargos, gastos de ejecución, reintegros, remates, rezagos e indemnizaciones a favor de la hacienda pública estatal, así como, los ingresos de eventos artísticos, culturales, deportivos, ferias, exposiciones y en general, cualquier otro ingreso no clasificado como impuesto, derecho, producto o participaciones.

El rubro de Aprovechamientos constituye un **9.14** por ciento del total de recursos propios estimados en esta Ley.

En el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, los recursos proyectados

para este ejercicio fiscal son de **176 millones 236 mil 750 pesos,** los cuales representan **4.23** por ciento del presupuesto total estimado.

Los Ingresos Estatales estimados a recibir durante el ejercicio fiscal 2023, ascienden a **4 mil 162 millones 242 mil 514 pesos**, mismos que se detallan en el artículo 1 de la presente Ley.

Ingresos Federales

Las transferencias federales son los recursos económicos que la Federación participa a las entidades federativas y municipios, en virtud de formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; las transferencias tienen la vertiente de condicionadas y de libre disposición, siendo las primeras aquellas que se denominan Aportaciones (Ramo 33), Convenios, Subsidios y Otras Ayudas; mientras que, los recursos de libre disposición son las llamadas Participaciones y/o Ramo 28, al igual que los recursos que derivan de los Incentivos Económicos coordinados con la Federación.

Las transferencias federales tienen su principal marco regulatorio en la Ley de Coordinación Fiscal, misma que regula los procedimientos, tiempos y montos con los cuales se estiman los recursos que serán participados a estados y municipios. En virtud del arreglo de potestad fiscal y recaudatoria acordado en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, estos recursos federales constituyen la principal fuente de ingresos para las haciendas locales, por ello, no es propio de algún estado o municipio en particular, el porcentaje que representan las transferencias federales sobre el total de sus ingresos. La base y/o fuente de estimación de las transferencias federales es la Recaudación Federal Participable (RFP), que se estima en la Ley de Ingresos de la Federación para un ejercicio fiscal, siendo sus componentes los ingresos fiscales de la federación, que en orden de importancia y/o a participación en su monto, destacan el ISR, IVA e IEPS así como los Derechos Petroleros.

Para el ejercicio fiscal 2023, las Transferencias Federales estimadas para el estado son calculadas metodológicamente de acuerdo a la Recaudación Federal Participable (RFP) que se publicó en la Ley de Ingresos de la Federación y que se estima en **4 billones 443 mil 267.6 millones de pesos,** los cuales representan un crecimiento de **714 mil 280.1 millones (19.15 por ciento)** con respecto a la RFP aprobada para el ejercicio fiscal 2022. Cabe señalar, que el rubro de participaciones estimadas es de **29 mil 862.4 millones de pesos** que representan el **51.39 por ciento** del total de Ingresos Federales presupuestados en la presente Ley.

Los **29 mil 862.4 millones de pesos** estimados de participaciones, se integran por siete fondos que se identifican como: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) y Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Gráfica 3. Participaciones Estimadas por Fondos.

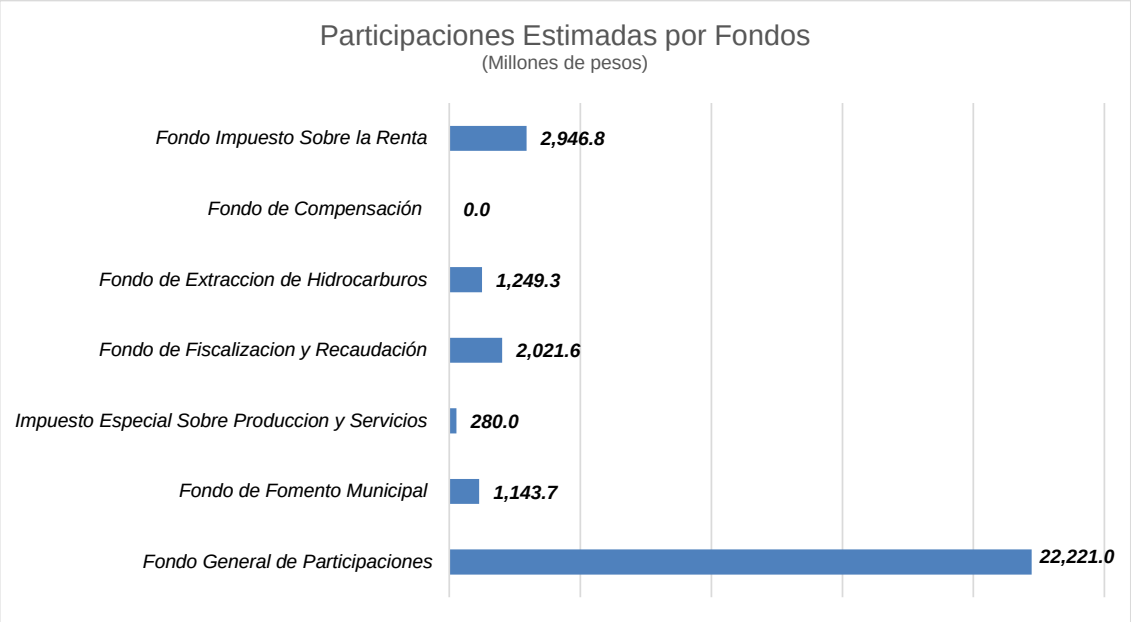

Nota: Elaborada a partir de la RFP estimada en la Ley de Ingresos de la Federación 2023.

Otra fuente importante de ingresos para los estados y municipios se refieren a los

recursos de las Aportaciones Federales, identificados como el Ramo 33; estos recursos tienen su origen en el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal. De los ocho fondos que actualmente integran el Ramo 33, dos corresponden directamente a los municipios: el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente municipal.

El monto estimado de recursos del Ramo 33 es de **19 mil 987.8 millones**, que representan el **34.39 por ciento** de los Ingresos Federales proyectados en esta ley. Los fondos estimados que integran el Ramo 33 son: a) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE); b) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA); c) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); d) Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); e) Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM); f) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); g) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y, h) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). Cada uno de los ocho fondos descritos, tienen de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal un fin específico, a diferencia de las participaciones que son de libre administración.

El monto estimado de las aportaciones se encuentra referido al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, dentro del apartado de “resumen por fondo y entidad federativa”.

Gráfica 4. Aportaciones Estimadas por Fondos.*

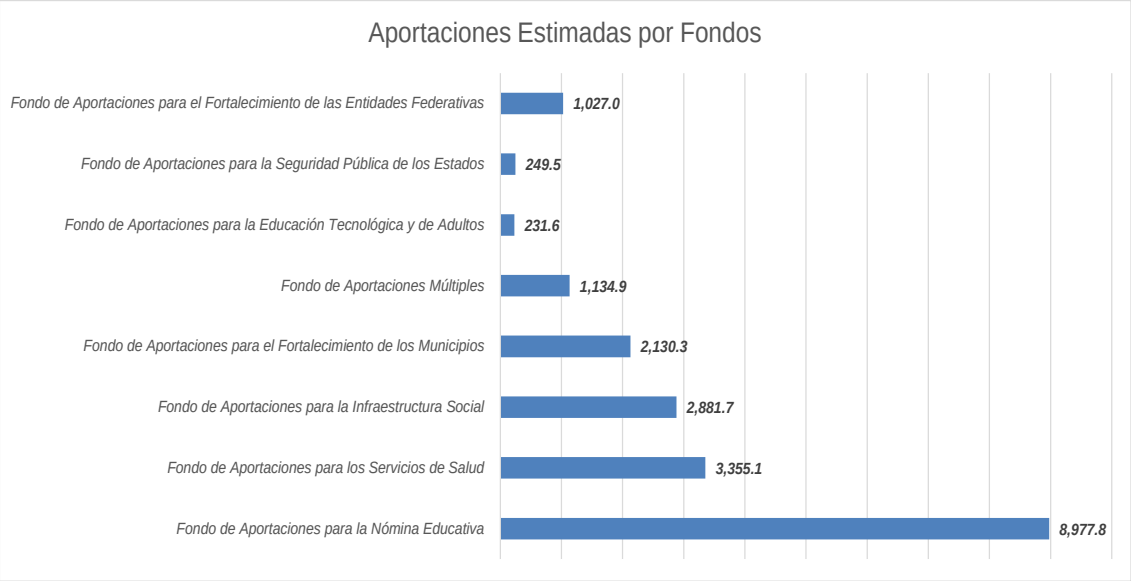

Otros rubros de ingresos federales lo constituyen los convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones y las transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones; y pensiones y jubilaciones, los cuales en su conjunto se estiman en **8 mil 262.6 millones**, los cuales se desagregan en: a) Convenios por **5 mil 757.6 millones**, que representa el **9.91 por ciento** de los Ingresos Federales proyectados para el presente ejercicio fiscal; b) Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal por **875.1 millones**, que representa el **1.51 por ciento** de los Ingresos Federales; c) Fondos Distintos de Aportaciones por **1 mil 628.7 millones**, que representa el **2.80 por ciento** y d) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, recursos que provienen principalmente del Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” por **1.2 millones**, que representa el **0.002 por ciento** de los Ingresos Federales.

Gráfica 5. Convenios y Otros Ingresos Federales.*

* Elaborada a partir de la estimación de fondos por entidad federativa del presupuesto de egresos de la federación 2023.

* Elaborada a partir de la estimación de la SHCP en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023 y en las estadísticas de recursos recibidos por convenios federales.

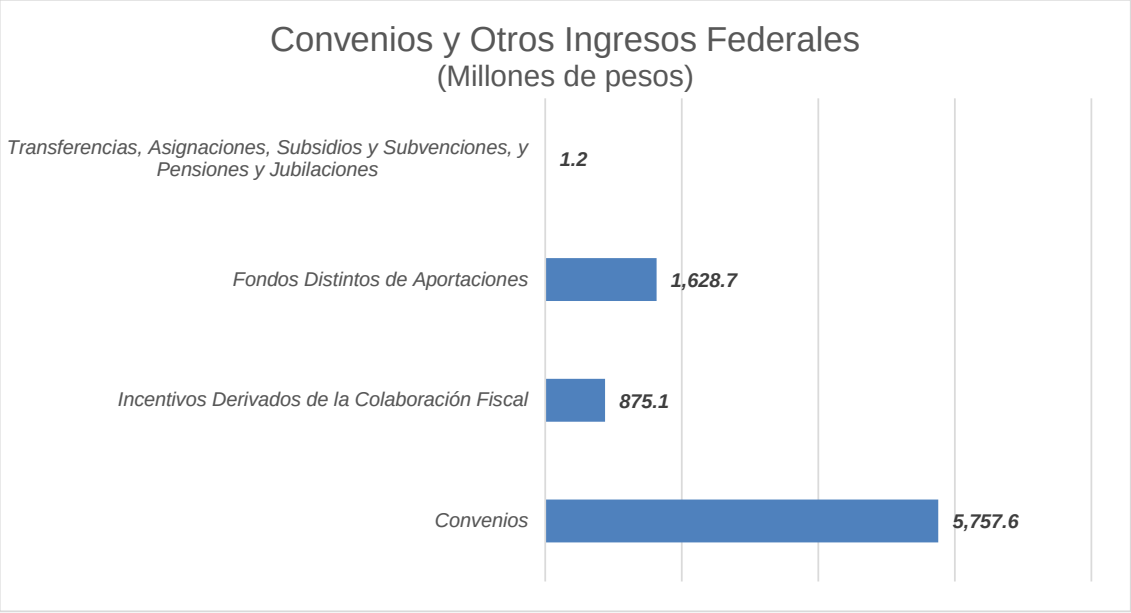

En su conjunto, los ingresos federales estimados para el presente ejercicio fiscal, hacen un importe de **58 mil 112.8 millones**, que representan el **93.32 por ciento** del total de ingresos de la presente Ley.

Gráfica 6. Ingresos por Fuente de Origen.*

* Elaborada a partir de las estimaciones de ingresos 2023.

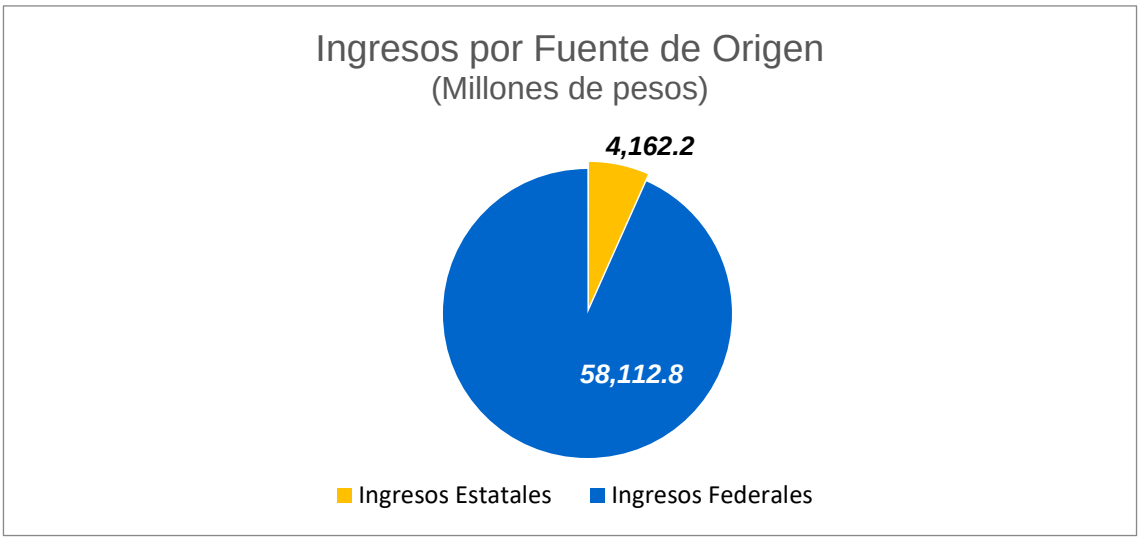

VII. ESTUDIO ACTUARIAL.

La promovente anexa a su iniciativa el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, mismo que como anexo forma parte del Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023. Dicho estudio incluye la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas conforme a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, en los términos de los artículos 5, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 13, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

OCTAVO. - La presente iniciativa, además, contempla la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, cuyo principal objetivo consiste en preservar la estabilidad de las finanzas públicas, teniendo en cuenta en todo momento, la realidad que prevalece en el estado de Tabasco, procurando promover y reforzar el crecimiento económico.

En ese sentido, se adicionan las fracciones III y IV a las reglas que se observarán para la recaudación del impuesto sobre traslado de dominio de bienes muebles usados en

el artículo 12, toda vez que actualmente no hace mención a la cesión de derecho que otorga el vendedor, sino al comprobante o factura que ampare la propiedad del bien mueble usado.

Se reforman diversos artículos del Impuesto sobre Honorarios por Actividades Profesionales y Ejercicios Lucrativos no Gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado con la finalidad de eliminar la tasa de servicios eventuales, misma que está en desuso y que contraviene la regla de la tasa aplicable para los impuestos cedulares que refiere el artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, asimismo se propone agregar la figura de la responsabilidad solidaria a los hospitales que no presenten los avisos de los cirujanos a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

En lo referente al Registro Civil y sus Oficialías, se suprime el concepto de pago por certificación de acta de supervivencia, dado que la Dirección General del Registro Civil no expide dicho documento; sino una constancia de existencia o inexistencia de registro de defunción, misma que tiene como finalidad acreditar la vida o muerte de cualquier persona y se encuentra prevista en la fracción X del artículo 72.

Se propone reformar el artículo 75, inciso IX, sustituyendo la palabra reposición por reimpresión, dado que el término reposición se usa en las fracciones I, II, III y IV, para referirse a las licencias extraviadas, pero no vigentes, mientras que reimpresión hace alusión a una licencia vigente.

En lo referente a la expedición de anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador o perito topógrafo en la Secretaría de Finanzas, se propone incrementar en 1.0 UMA, debido a que es un trámite que se realiza de manera anual y que en la presente administración no ha tenido ningún incremento.

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 81, toda vez que, en reuniones con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó que la Dirección de

Recaudación, tiene atribuciones realizar verificaciones y/o inspecciones vehiculares.

En lo que respecta al artículo 91-A, se propone la eliminación de los conceptos de: disposición final de residuos de manejo especial en sitios de disposición final autorizada por tonelada, por la autorización por la prestación de servicios de manejo especial por más de 3 actividades y por la autorización para el tratamiento de residuos de manejo especial; lo anterior debido a que no tienen sustento en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Estado de Tabasco y su Reglamento, por lo que no se han otorgado.

Por otro lado, se propone la adición de los conceptos siguientes: por cualquier modificación de registros o planes de manejo de residuos de manejo especial, y por la liberación de residuos provenientes del tratamiento de residuos de manejo especial, competencia estatal, dado que ambos tienes su fundamento en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Estado de Tabasco. Su costo propuesto obedece a que conllevan una serie de revisiones y análisis, por lo que se requiere de personal capacitado (evaluador) y que en ocasiones se requiere realizar visitas técnicas de verificación al promovente en su establecimiento, para constatar la veracidad de la información solicitada, para lo cual se necesita transporte y gasolina.

En virtud que el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza “YUMKA´”, modificó su naturaleza jurídica de órgano desconcentrado a organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, se reubicó el artículo correspondiente al cobro por los servicios que presta, incluyéndolos dentro del Capítulo Décimo Cuarto, relativo a los organismos descentralizados.

En torno al artículo 95, se deroga el cobro de los trámites de Dictamen para Convivencia y Forma de Penetración en el Territorio, debido a que, en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el trámite cambió de nombre por el de Dictamen de Congruencia y Entrada

al Territorio Estatal, el cual se encuentra establecido en la fracción IV.

En el artículo 96, de los servicios prestados por la Central de Maquinaria de Tabasco, se propone la adición del arrendamiento a particulares y sector público del Cargador Frontal Línea 955, cuyo costo propuesto obedece al costo histórico cobrado en anteriores ejercicios fiscales en que dicho equipo venía prestando servicios, mismo que fue desincorporado por presentar fallas mecánicas que requirieron una rehabilitación mayor, y que nuevamente se encuentra en condiciones de operar.

En el artículo 98-A se propone disminuir el costo de algunos conceptos para hacer más accesible los trabajos de mecanización a los productores agrícolas del estado, haciendo énfasis en el periodo de amortización de maquinaria; así mismo el ajuste al precio en la vareta terminal madura para injertación de diferentes especies es destinado al medio rural del estado, permitiendo a los productores tener acceso a mejorar el material genético de sus cultivos e incrementar su índice de productividad.

Se pretende adicionar un nuevo concepto de planta clonada a los servicios que presta la Comisión Estatal Forestal (COMESFOR), ya que fue una demanda de los plantadores por lo que ese órgano trabajó en la implementación de nueva tecnología, misma que ha culminado con éxito. Cabe destacar que la utilización de clones representa ventajas productivas de alto valor y por lo mismo, es cada vez más frecuente su utilización en los modernos esquemas de producción forestal. Con la firma del Convenio para la Generación de Conocimiento y Transferencia de Tecnología en la Producción Clonal de Especies Forestales Maderables, suscrito por el Gobierno del Estado de Tabasco y la empresa FYTEIA, se da un nuevo impulso al Desarrollo Forestal en Tabasco, a través de la multiplicación de especies forestales de gran demanda para el beneficio de los plantadores al tener una producción más uniforme y altamente productiva, a menor tiempo. El precio actual de la planta forestal producida en los viveros de la COMESFOR es de 0.060 UMA, sin embargo, debido al proceso de clonación el costo se eleva teniendo un precio de mercado superior a 0.103 UMA. Por tal razón, se propone que el precio de la planta clonada vendida sea

de 0.103 UMA.

Para los servicios prestados por la Secretaría de Cultura, se ajustó la redacción de diversos conceptos para: incluir a escuelas privadas; para aclarar que, los interesados en el uso del Teatro deberán acreditar tener en sus objetivos fines culturales, recreativos, científicos y tecnológicos; y para aclarar que los interesados en el uso del teatro deberán acreditar ser Entes Públicos distintos a los previstos en los sub-incisos (a) y (b) del inciso a) de la fracción X del artículo 98-C.

En lo referente al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, se adicionan 3 nuevos conceptos referentes a los Centros de Atención Infantil (CAI). Las colegiaturas propuestas para el servicio educativo y asistencial de los CAI se realizaron con base en los gastos de operación de cada unidad administrativa y su capacidad instalada, de igual manera se realizó un estudio de mercado, tomando en cuenta diferentes CAI particulares que ofrecen un servicio similar al de los CAI ISSET.

En lo referente al artículo 110, por los servicios que presta el Instituto de Protección Civil, se actualizan algunos conceptos y montos.

En relación con el artículo 113, referente a los servicios prestados por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, se hace una reestructuración integral del artículo, en virtud que Tabasco tiene los más bajos costos tarifarios de agua del país, por lo que se propone una variación conservadora, no tan solo para prever el fenómeno inescapable de la inflación, sino para no deteriorar más las finanzas de ese organismo y propiciar la autosuficiencia financiera.

Por otro lado, los fenómenos financieros que han impactado el ejercicio presupuestal de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, son los siguientes:

1. Incremento del 35 % en los principales insumos de productos químicos.
2. Incremento del 310 % en la tarifa que por consumo de agua se le paga a la

CONAGUA.

3. Incremento del 7 % en la tarifa del consumo del servicio de energía eléctrica.
4. Incremento del 22 % en el pago del salario mínimo a los trabajadores de CEAS que concurren en los rubros de Suplencia y Lista de Raya, estos representan el 32.27 % del universo de trabajadores del organismo.

Finalmente, es de mencionar que los usuarios a que se refiere el artículo 4, fracción LVII de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, que sean personas de la tercera edad, propietarios de un inmueble con toma de uso de agua doméstico, y que se encuentren afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, recibirán un descuento del 50 % sobre el adeudo total a pagar al presentar la credencial del INAPAM vigente.

En lo que respecta a los servicios que presta la Secretará de Educación, se eliminan diversos trámites que actualmente no son requeridos, así como la actualización de conceptos y costos.

Por otro lado, se homologan los servicios que se brindan en las escuelas normales del Estado e instituciones de formación docente, por ser del mismo subsistema.

Se deroga el artículo referente a los servicios prestados por el Instituto de Difusión Técnica ya éstos se encuentran establecidos en el artículo primero. En ese sentido diversos conceptos del artículo tercero, así como los referentes al artículo vigésimo sexto, son derogados, ya que los servicios son prestados por la Dirección de Control Escolar e Incorporación, dependiente de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación.

En los servicios prestados por el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, se modifica la redacción diversos artículos para hacerla más clara para que la población logre identificar correctamente los conceptos a pagar.

Por otro lado, se eliminan diversos conceptos como por fosa de clavados, eventos por 5 horas, eventos por 8 horas en la alberca pública, y competencias externas en alberca olímpica, ya que son servicios que no se ofrecen a la población. El uso de salón de esgrima y uso de gimnasio de halterofilia son de uso exclusivo para entrenamiento de los atletas de alto rendimiento. El gimnasio de pesas se encuentra cerrado por dictamen del Instituto de Protección Civil, ya que no es apto para su uso. El campo #1 futbol pasto sintético deportiva, no se cobra por su uso. La explanada de la deportiva por día (eventos multitudinarios) ya no estará habilitada para realizar eventos, debido a que desde el mes de octubre 2021 y bajo el programa "Mejoramiento Urbano" se encuentra en remodelación por tal motivo la explanada no está en condiciones de albergar cualquier evento que la ciudadanía requiera.

En los servicios que presta el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco se actualiza el concepto de trámite de expedición, así como su costo, toda vez que a partir del ejercicio fiscal 2016, el trámite de cédula se debe realizar de manera personal por el interesado contando con su FIEL, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, por lo que el Colegio ya no gestiona el trámite de Cédula ante la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, se eliminan diversos conceptos que se encontraban duplicados, y se adiciona el curso propedéutico especial, derivado de las necesidades de ofrecer cursos para acceso al bachillerato.

Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, se adicionan conceptos por la actualización de la oferta educativa de este organismo, como son: nuevas modalidades en curso de inglés, maestrías, diplomados, así como talleres y cursos de actualización profesional. De igual manera se derogan algunos conceptos por servicios que ya no ofrece la institución.

En la Universidad Politécnica del Golfo se actualizan diversos conceptos, así como sus montos, a efectos de darles utilidad, eliminando aquellos que realmente no han sido utilizados. Asimismo, se incluye la Maestría en Comercio y Logística Internacional.

En lo que respecta a la Universidad Popular de la Chontalpa, los cambios obedecen a que al día de hoy la oferta educativa en nuestro Estado se ha incrementado significativamente, muchas de las opciones que se ofrecen en universidades privadas tienen costos por debajo de los que históricamente se han considerado en la universidad, sobre todo en la modalidad de Semiescolarizado y Posgrado. Lo anterior ha tenido consecuencias en la disminución progresiva de la matrícula en dichas ofertas (semiescolarizado y posgrado), por lo que es necesario ajustar los precios y presentar costos competitivos con los que actualmente se oferta en la región.

Ello no significará una reducción en los ingresos, ya que se considera que al incrementarse la matrícula de semiescolarizado y posgrado, se tendrá una mayor recaudación. Asimismo, se propone eliminar e integrar conceptos que actualmente generan confusión y poca claridad para los trámites que se realizan.

En los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Tabasco, la propuesta implica implementar las maestrías. A partir de agosto de 2021 se puso en marcha el Sistema de Posgrado de la Universidad, con lo cual, por primera vez en su historia, cuenta con programas de maestría que la ubica como una institución de educación superior que avanza y que se transforma, construyendo un basamento que representa tener programas de Técnico Superior Universitario, de Licenciatura e Ingeniería y ahora de Posgrado para consolidarse académicamente en el ámbito estatal y regional. Además, se sitúa a nivel nacional como una de las instituciones del subsistema de universidades tecnológicas que inician la oferta de posgrados.

Las maestrías se inscriben con el objetivo estratégico de excelencia educativa del Programa de Desarrollo Institucional 2019-2024 de la UTTAB, donde se establece como prioridad crear programas de posgrado que contemplen temas pertinentes al desarrollo económico, social y de sustentabilidad local, regional y nacional.

La determinación de la propuesta de los costos se estableció considerando: un estudio de mercado contemplando las principales universidades que en el estado ofertan

desde tiempo atrás programas de posgrado y los precios que tienen en su oferta académica; coadyuvar a cumplir los cuatro grandes objetivos que el gobierno federal y el gobierno del estado han señalado como principales tareas que deben atender las instituciones educativas de nivel superior; y tener presencia en la entidad y a nivel regional, en un mercado de oferta de posgrados donde la UTTAB estuvo fuera del mismo por 25 años.

Cabe destacar que con los cobros se pueden cubrir los gastos básicos de operación por el uso de la infraestructura física y tecnológica para dar atención a los Programas de Posgrado. Estos costos no buscan un fin de lucro sino democratizar el acceso a la educación.

Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica del Usumacinta, este organismo propone estímulos, descuentos y becas para su alumnado con base en su promedio, así como por el pronto pago de sus colegiaturas. Adicionalmente incluye diversos conceptos por pago de cursos y talleres, así como la expedición de constancias y documentos, actualizando costos en el caso de algunos de los conceptos ya existentes.

Por los servicios prestados por el Instituto de formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, se propone adecuar el artículo vigésimo cuarto a efecto de reforzar los ingresos propios que se obtienen por medio de la contratación de los cursos de Capacitación Acelerada Específica con la finalidad de aplicarlos a la atención de los gastos de operación.

En lo que respecta al Anexo Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por los servicios que cobra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, se proponen los siguientes cambios:

Dado que la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad (DAPD), brinda los servicios a las niñas, niños, adolescentes y adultos con discapacidad intelectual,

visual, auditiva y espectro de autismo, que por sus diagnósticos pertenecen al grupo vulnerable al cual debe su razón de ser el Sistema DIF Tabasco; esta población es parte de un padrón denominado "Beneficiarios", atendidos por un equipo de profesionales y especialistas. Asimismo, dentro de las facultades que tiene la DAPD, es atender al segmento de la población que no forma parte de los "Beneficiarios" y precisan la asistencia del equipo de profesionales en materia de discapacidad; este sector es recibido bajo la denominación de "Usuarios" mismos que no son eximidos de cumplir con los requisitos que marcan las Reglas de Operación.

En ese sentido resulta necesario hacer adecuaciones a los servicios prestados por el Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad y el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida, así como adicionar los conceptos correspondientes al Centro de Atención Integral para Personas con el Trastorno Espectro de Autismo y el Centro de Atención Integral para Personas Ciegas y Débiles Visuales.

Por otro lado, se adiciona la Aplicación de la Viscosuplementación para pacientes con gonartrosis, y la Aplicación Toxina Botulínica para pacientes con espasticidad del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema DIF Tabasco, en el Catálogo de Conceptos y Cuotas de Recuperación de Atención Médica especializada, Órtesis y Prótesis.

El ajuste en los servicios prestados por el Centro Velatorio obedece a razones como:

- Incremento en el costo de la gasolina (se realizan traslados a los 17 municipios del Estado).
- Incremento en el costo del Gas LP (el Horno crematorio funciona con Gas LP).
- Incremento en el consumo de energía eléctrica (derivado de que las salas de velatorios cuentan con aires acondicionados).

En cuanto al Centro Gerontológico se tiene una variedad de servicios por los cuales actualmente no se percibe ningún ingreso, por lo que es necesario que se agreguen a

la ley ya que se proporcionan servicios especializados, de calidad y con un alto nivel de responsabilidad a la persona adulta mayor.

En lo referente al Código Fiscal del Estado de Tabasco se realizan diversas adecuaciones como las referentes al artículo 22, relacionadas con operaciones aritméticas y sus factores o proporciones calculados al diezmilésimo; que sean incluidos en el artículo 34 Bis, como adeudos los conceptos de servicios, derechos y aprovechamientos en la expedición positiva de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales y que están previstos en la *Ley de Hacienda del Estado*; en el caso del artículo 61 se plantea un caso de no procedencia de la reducción de multas en los términos que se citan en el mismo; la adición en el artículo 62 que en caso de reincidencia, se consideren únicamente las infracciones cometidas dentro de los últimos 5 años (se homologue al CFF); y por último en el artículo 99 que las notificaciones por estrados se realicen publicando el documento que se pretenda notificar durante diez días en la página electrónica, eliminándose la publicación en tableros (se homologue al CFF).

En otro orden de ideas surge la necesidad de armonizar el Código Fiscal del Estado de Tabasco, acorde con la realidad en materia de comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes, tratándose de los expedidos a los entes públicos, con el propósito de establecer la prohibición de contratar con proveedores cuyos comprobantes fiscales no tienen efectos fiscales por la inexistencia de las operaciones que amparan, e incluir dentro del catálogo de faltas administrativas, el uso de comprobantes fiscales expedidos por las personas físicas y morales que se encuentren incluidas en el listado que publica el SAT.

Es por ello que se adiciona una fracción en el artículo 34 Bis, en la que se contempla la prohibición para los entes públicos locales en relación con el ejercicio de recursos públicos locales, de contratar con aquellos contribuyentes que no desvirtúen la presunción de operaciones inexistentes.

NOVENO. - Por lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos, se emite el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2023, la Hacienda Pública del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados, provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Secretaría de Finanzas

Estimación de Ley de Ingresos

Ejercicio Fiscal 2023

					Concepto	**Monto**
1					**Impuestos**	**2,324,094,891**
	11				**Impuestos sobre los ingresos**	**70,064,951**
		1101			Honorarios por Actividades Profesionales y Ejercicios Lucrativos No Gravados por la Ley	16,975,781

					del IVA	
		1102			Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos de Toda Clase	53,089,170
	12				**Impuestos Sobre el Patrimonio**	**18,518,485**
		1201			Impuesto Vehicular Estatal	0
		1202			Impuesto Predial	0
		1203			Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	18,518,485
		1204			Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles	0
	13				**Impuesto Sobre la Producción, Consumo y las Transacciones**	**86,967,186**
		1301			Actos, Contratos e Instrumentos Notariales	49,029,066
		1302			Prestación de Servicios de Hospedaje	25,107,285
		1303			Por la Venta Final de Alcoholes	12,830,835
	14				**Impuesto al Comercio Exterior**	**0**
	15				**Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables**	**2,127,653,857**
		1501			Sobre Nóminas de Contribuyentes Generales	904,093,326
		1502			Sobre Nóminas de Municipios	130,055,661

		1503			Sobre Nóminas de Entes Públicos y Órganos Autónomos de los Poderes de la Federación y del Estado	1,093,504,870
	16				**Impuestos Ecológicos**	**0**
	17				**Accesorios de Impuestos**	**18,290,656**
		1701			Recargos	3,999,365
		1702			Multas	1,224,750
		1703			Honorarios	0
		1704			Gastos de Ejecución	13,066,541
	18				**Otros Impuestos**	**0**
	19				**Impuestos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**2,599,756**
2					**Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**0**
3					**Contribuciones de Mejoras**	**0**
4					**Derechos**	**1,128,121,169**
	41				**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de**	**0**

					Dominio Público	
	42				**Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)**	**0**
	43				**Derechos por Prestación de Servicios**	**1,084,140,348**
		4301			**Prestaciones de Servicios por Entes Públicos**	**1,084,140,348**
			430101		Servicios Prestados por la Secretaría de Gobierno, relacionado con:	166,902,845
				43010101	La Dirección General de Servicios Legales	4,530,504
				43010102	La Dirección General del Registro Civil	28,002,876
				43010103	La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	134,369,465
			430102		Servicios Prestados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, relacionados con:	202,239,759
				43010201	Servicios relacionados con la Seguridad Privada	535,607
				43010202	Dirección General de la Policía Estatal de Caminos	120,973,043
				43010203	Dirección de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial	77,577,084
				43010204	Servicios prestados por Seguridad y Protección Ciudadana	3,154,025

			430103		Servicios Prestados por la Secretaría de Finanzas, relacionados con:	569,287,620
				43010301	Aplicación de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco	2,467,479
				43010302	Aplicación de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco	169,233,291
				43010303	El registro de Vehículos Particulares	370,725,506
				43010304	El registro de Vehículos del Transporte Público	21,734,982
				43010305	La aplicación de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Tabasco	5,126,362
				43010306	El registro de Vehículos nuevos no Enajenados	0
			430104		Servicios Prestados por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental	4,436,826
			430105		Servicios Prestados por la Secretaría de Educación del Estado, relacionados con:	30,314,315
				43010501	Secretaría de Educación del Estado	9,796,146
				43010502	Escuelas Normales del Estado de Tabasco, la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y el	19,539,071

					Instituto de Educación Superior del Magisterio (IESMA)	
				43010503	Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco	979,098
				43010504	Otros	0
			430106		Servicios Prestados por la Secretaría de Salud	314,653
			430107		Servicios Prestados por la Secretaría de Movilidad	18,023,319
			430108		Servicios Prestados por la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad	55,425
			430109		Servicios Prestados por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, relacionados con:	8,524,932
				43010901	Dirección General de Obras Públicas	4,226,352
				43010902	Junta Estatal de Caminos	845,520
				43010903	Central de Maquinaria de Tabasco	2,874,297
				43010904	Coordinación Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra	578,763
			430110		Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, relacionados con:	2,017,500

				43011001	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca	1,017,500
				43011002	Comisión Estatal Forestal	1,000,000
			430111		Servicios Prestados por la Secretaría de la Función Pública	6,357,502
			430112		Servicios Prestados por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático	37,641,546
			430113		Servicios Prestados por la Secretaría de Cultura	5,921,572
			430114		Búsqueda en los Archivos, Legalización de firmas, Expedición de certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	28,102,582
			430115		Servicios Prestados por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos	0
			430117		Servicios Prestados por los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos	3,999,952
				43011701	Servicios Prestados por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estados	3,999,952
	44				**Otros Derechos**	**16,328,906**
		4401			Por la Vigilancia de Obras Públicas Estatales	16,328,906

		4402			Otros	0
	45				**Accesorios de Derechos**	**27,651,915**
		4501			Recargos	24,594,103
		4502			Multas	1,899,087
		4503			Honorarios	1,068,675
		4504			Gastos de Ejecución	90,050
	49				**Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**0**
5					**Productos**	**153,381,453**
	51				**Productos**	**153,381,453**
		5101			Productos Financieros derivados de Ingresos Estatales	0
		5102			Productos Financieros derivados de Ingresos Federales	0
		5103			Productos Financieros derivados de Inversiones Temporales	76,690,739
		5104			Productos Financieros de Cuentas Bancarias de Dependencias	0
		5105			Productos Financieros	76,690,714

	52				**Productos de Capital (Derogado)**	**0**
	59				**Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**0**
6					**Aprovechamientos**	**380,408,251**
	61				**Aprovechamientos**	**375,741,898**
		6101			Multas	112,234,663
		6102			Indemnizaciones	0
		6103			Reintegros	0
		6104			Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas	0
		6105			Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	0
		6106			Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0
		6107			Otros Aprovechamientos	263,507,235
	62				**Aprovechamientos Patrimoniales**	**0**
		621			Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No	0

					Sujetos a Régimen de Dominio Público	
	63				**Accesorios de Aprovechamientos**	**4,666,353**
	69				**Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0**
7					**Ingresos por Venta de Bienes y Servicios**	**176,236,750**
	71				**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**	**0**
	72				**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado**	**0**
	73				**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**	**176,236,750**
		7301			Servicios Prestados por los Organismos Públicos Descentralizados	176,236,750

			730101		Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco	13,282,699
			730102		Instituto de Protección Civil	1,638,317
			730103		Central de Abasto de Villahermosa	9,919,578
			730104		Instituto de Vivienda de Tabasco	8,742,199
			730105		Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	16,968,521
			730106		Servicios de Salud del Estado de Tabasco (OPD)	256,754
			730107		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	8,037,514
			730108		Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados	365,300
			730109		Colegio de Bachilleres de Tabasco	27,684,112
			730110		Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco	3,135,798
			730111		Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	2,318,035
			730112		Instituto Tecnológico Superior de Centla	3,581,830
			730113		Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco	10,476,024
			730114		Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra	3,242,721

			730115		Instituto Tecnológico Superior de los Ríos	3,483,715
			730116		Instituto Tecnológico Superior de Macuspana	2,282,710
			730117		Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta, Huimanguillo	1,241,022
			730118		Universidad Politécnica del Centro	4,695,489
			730119		Universidad Politécnica del Golfo de México	4,551,872
			730120		Universidad Politécnica Mesoamericana	1,682,476
			730121		Universidad Popular de la Chontalpa	14,825,138
			730122		Universidad Tecnológica de Tabasco	5,414,841
			730123		Universidad Tecnológica del Usumacinta	833,140
			730124		Museo Interactivo Papagayo	2,104,094
			730125		Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco	2,263,093
			730126		Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)	1,075,000
			730127		Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco	3,048,592
			730128		Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco (CONALEP)	8,941,719

			730129		Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumka´	10,144,447
	74				**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**	**0**
	75				**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**0**
	76				**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**0**
	77				**Ingreso por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**	**0**
	78				**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo,**	**0**

					Judicial y de los Órganos Autónomos	
	79				**Otros Ingresos**	**0**
					Total de Ingresos Estatales	**4,162,242,514**
8					**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**	**58,111,620,853**
	81				**Participaciones**	**29,862,394,682**
		8101			Fondo General de Participaciones (FGP)	22,221,046,834
		8102			Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,143,674,060
		8103			Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) (Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas)	280,007,907
		8104			Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	2,021,571,984
		8105			Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	1,249,319,526
		8106			Fondo de Compensación (FOCOM)	0
		8107			Fondo de Impuesto Sobre la Renta (ISR)	2,946,774,371

			810701		Fondo de Impuesto Sobre la Renta Estado	2,346,717,782
			810702		Fondo de Impuesto Sobre la Renta Municipios	600,056,589
		8108			Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0
	82				**Aportaciones**	**19,987,799,481**
		8201			Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	8,977,781,293
			820101		FONE - Otros de Gasto Corriente	563,475,871
			820102		FONE - Gastos de Operación	260,193,890
			820103		FONE - Servicios Personales	8,154,111,532
		8202			Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,355,093,454
		8203			Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	2,881,651,754
			820301		Estatal (FISE)	349,298,026
			820302		Municipal (FISMDF)	2,532,353,728
		8204			Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	2,130,336,269

		8205			Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	1,134,885,305
			820501		Asistencia Social	435,717,420
			820502		Infraestructura Educativa Básica	340,434,589
			820503		Infraestructura Educativa Media Superior	26,242,019
			820504		Infraestructura Educativa Superior	332,491,277
		8206			Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	231,572,904
			820601		Educación Tecnológica	136,590,818
			820602		Educación de Adultos	94,982,086
		8207			Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del DF (FASP)	249,492,730
		8208			Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,026,985,772
	83				**Convenios**	**5,757,632,500**
		8301			Convenios de Coordinación	0
		8302			Convenios de Colaboración	0
		8303			Convenios de Reasignación (Descentralización)	5,757,632,500

	84				**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**875,123,456**
		8401			Incentivos Reintegrados por la TESOFE	134,833,443
		8402			Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales Coordinados	740,290,013
			840201		Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios por la Enajenación de Gasolina y Diésel	410,000,000
			840202		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	187,696,868
			840203		Fondo de Compensación del ISAN	51,693,145
			840204		Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos Federal 2010 y ejercicios anteriores	0
			840205		Impuesto Empresarial a Tasa Única de Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0
			840206		Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0
			840207		Impuesto al Valor Agregado de Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0
			840208		Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas del Régimen Intermedio	0

			840209		Zona Federal Marítimo Terrestre	137,288
			840210		Vigilancia e Inspección de Obras	11,390,755
			840211		Multas Administrativas Federales No Fiscales	554,482
			840212		Actos de Fiscalización	32,731,437
			840213		Control de Obligaciones	3,841,850
			840214		Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	42,244,188
	85				**Fondos Distintos de Aportaciones**	**1,628,670,734**
		8501			Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,628,670,734
9					**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones**	**1,200,000**
	91				**Transferencias y Asignaciones**	**0**
	92				**Transferencias al resto del Sector Público (Derogado)**	**0**
	93				**Subsidios y Subvenciones**	**1,200,000**
		9301			**Subsidios y Subvenciones**	**1,200,000**
			930101		Fondo Metropolitano	0
			930102		Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las	0

					Personas con Discapacidad	
			930103		Otros	0
			930104		Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	0
			930105		Armonización Contable	1,200,000
	94				**Ayudas Sociales (Derogado)**	**0**
	95				**Pensiones y Jubilaciones**	**0**
	96				**Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)**	**0**
	97				**Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**	**0**
					Total de Ingresos Federales	**58,112,820,853**
					Total de Ingresos Estatales más Federales	**62,275,063,367**
0					**Ingresos Derivados de Financiamiento**	**0**
					Ingresos Totales	**62,275,063,367**

Artículo 2. La Secretaría de Finanzas, en un plazo de hasta 35 días hábiles después de terminado cada trimestre, rendirá un informe a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Honorable Congreso del Estado, que por lo menos contendrá lo siguiente:

I. Comportamiento de los Ingresos Ordinarios y Extraordinarios;

II. Los recursos provenientes de los Ramos Federales desagregados por tipo de fondo y otros ingresos acordados entre el Estado y la Federación, conforme a la legislación aplicable;

III. Indicadores de desempeño y auditoría fiscal; y

IV. Situación de la deuda pública y de los montos de endeudamiento interno neto del Poder Ejecutivo.

La información referente a todos los rubros de ingresos, deberá presentarse en los mismos términos que se señalan en este artículo, en relación con sus estimaciones y el comportamiento con respecto al mismo trimestre del año anterior y también conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal.

Asimismo, deberá presentarse la información correspondiente a los fideicomisos que el Gobierno del Estado tenga constituidos; dicho reporte contendrá los recursos disponibles en cuentas bancarias, la fecha de constitución, el fiduciario, así como el objeto del mismo.

Artículo 3. Los productos financieros que se generen por el manejo de los fondos a los que se refiere el concepto 82 del artículo 1 de la presente Ley, serán adicionados a los mismos, para que se incrementen por las cantidades que resulten. Tratándose de los productos que se generen por los ingresos obtenidos a través del concepto 83, estos se ajustarán a lo pactado en cada uno de ellos.

Los productos financieros y las economías obtenidas de la administración de los recursos a que se refiere el párrafo anterior; así como, los que se generen de los recursos señalados en el artículo 4 de esta Ley, deberán ser concentrados en las cuentas bancarias que para tal fin se aperturen a nombre de la Secretaría de

Finanzas, al tercer día hábil siguiente que se generen y, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados a entes públicos competentes.

Para dar cumplimiento con lo establecido en el párrafo anterior, los entes públicos deberán solicitar de manera oficial a la Secretaría de Finanzas, los productos financieros o economías generadas. Para el ejercicio de los recursos provenientes de productos financieros y de economías, los entes públicos presentarán a la Secretaría de Finanzas, los proyectos correspondientes de acuerdo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable; en el caso de las economías y de los productos financieros generados en sus propias cuentas, deberán ser concentrados en la Secretaría de Finanzas, informándole de ello oportunamente; adicionados a los productos financieros generados en la Secretaría de Finanzas.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá como entes públicos los definidos en el artículo 2, fracción XVII Bis de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Los recursos federales que se transfieran al Estado por cualquier concepto deberán ser recibidos por la Secretaría de Finanzas, salvo disposición en contrario.

Los entes públicos que deban aplicar o ejercer cualquier recurso federal, deberán solicitar en términos del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, la apertura de cuentas bancarias para la administración e identificación de los recursos transferidos por la Federación.

La Secretaría de Finanzas transferirá, previo al cumplimiento de las disposiciones normativas, los recursos federales a las cuentas de los entes públicos para su ejercicio correspondiente. Para tal efecto, los entes públicos se apegarán al procedimiento

establecido en las disposiciones administrativas para la transferencia de recursos federales.

Asimismo, los entes públicos que reciban directamente recursos federales, deberán informarlo a la Secretaría de Finanzas, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del recurso, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

Artículo 5. Cuando no se cubran oportunamente las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales para el ejercicio 2023, deberán pagarse actualizaciones desde el mes que debió hacerse el entero y hasta que el mismo se efectúe.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por falta de pago oportuno. Dichos recargos, se calcularán a una tasa del 1.25 por ciento por cada mes o fracción de mes que transcurra, desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se efectúe el pago.

Para obtener el factor que servirá de base para determinar la actualización a que se refiere el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se considera período, el que transcurra entre el mes en que debió hacerse el pago de la contribución hasta el mes en que se efectúe.

Los contribuyentes podrán optar por pagar las contribuciones, mediante las siguientes opciones:

1. Sistema de Recaudación en Línea;
2. Receptorías de Rentas;
3. Unidades móviles; o
4. Módulos permanentes de cobros.

A través de los siguientes medios:

a) Transferencia electrónica (Sistema de Recaudación en Línea);

b) Tarjeta de crédito;

c) Tarjeta de débito;

d) Comprobante de pago de establecimientos autorizados, mediante la modalidad de pago referenciado;

e) Cheque certificado.

Lo anterior de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 6. En caso de prórroga, para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 0.98 por ciento mensual sobre saldos insolutos.

Cuando de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco se autorice el pago a plazos, se aplicarán las tasas de recargos que a continuación se establecen, sobre los saldos y durante el período de que se trate:

I. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual;

II. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual; y

III. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses; así como, de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento

mensual.

Las tasas de recargos establecidas en las fracciones de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 7. Además de la actualización y tasa de recargos a que se refieren los artículos 5 y 6 de la presente Ley, el incumplimiento a las obligaciones fiscales, las infracciones señaladas en las leyes fiscales y los delitos que se cometieran en perjuicio del fisco estatal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Artículo 8. Se faculta a la Secretaría de Finanzas, para supervisar los ingresos de la Hacienda Pública del Estado y para establecer los mecanismos que en materia de ingresos deban observar las dependencias, órganos desconcentrados, y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal.

En el caso de los organismos descentralizados y fideicomisos públicos, informarán dentro de los diez días naturales a la Secretaría de Finanzas, sus ingresos por los servicios que prestan, conforme a los mecanismos y lineamientos que en materia de ingreso se establezcan, publicado en el Periódico oficial del Estado. En caso de no ser informados, no contarán con la autorización para ser ejercidos.

Las dependencias y órganos desconcentrados informarán durante el mes de septiembre del ejercicio fiscal vigente a la Secretaría de Finanzas, los Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobrarán en el siguiente ejercicio fiscal, a través de los mecanismos que la propia Secretaría establezca, incluso por el goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio privado o público del Estado o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público, por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Las dependencias y órganos desconcentrados, que no operen mediante caja recaudadora o herramienta electrónica instalada por parte de esta Secretaría, para el cobro de sus servicios, deberán transferir e informar a la Secretaría de Finanzas, dentro de los 10 días naturales siguientes del mes al que se recauden, los ingresos respecto a los Derechos, Productos y Aprovechamientos obtenidos, a excepción de aquéllos que les sean transferidos por la Secretaría de Finanzas para su ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a ingresos excedentes, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de Finanzas.

Los cobros por derechos, productos y aprovechamientos de dependencias y órganos desconcentrados, que no sean informados durante el plazo previsto en el cuarto párrafo de este artículo, o que habiendo sido informados no sean transferidos a la Secretaría de Finanzas, no contarán con la autorización para ser ejercidos.

El incumplimiento en la concentración oportuna, a que se refieren los párrafos anteriores, generará la obligación de pagar cargas financieras a razón mensual de la tasa CETES vigente, el cálculo debe realizarse de manera proporcional a los días de demora, con sus respectivos rendimientos financieros.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando se acredite ante la Secretaría de Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la transferencia, siempre que cuenten con la validación respectiva del órgano interno de control de la dependencia u órgano desconcentrado de que se trate.

Si de la revisión que realice la Secretaría de Finanzas, se determina que las dependencias, órganos desconcentrados y cualquier otro ente análogo de la

Administración Pública Estatal que administre y erogue recursos públicos a que se refiere este artículo, obtuvieren ingresos superiores a los transferidos, dicha Secretaría disminuirá del presupuesto asignado, las cantidades que no hayan sido reportadas como ingresos, y podrán ser sujetos al procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.

Cuando la Secretaría de Finanzas observe el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, requerirá el cumplimiento inmediato de las mismas e informará a la Secretaría de la Función Pública, para que lleve a cabo el procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.

Artículo 9. Las contribuciones a que se refiere esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en la forma y términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco y en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas, podrá auxiliarse con terceros para la realización de dichos cobros, mediante los mecanismos que establezca la propia Secretaría.

Artículo 10. De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, los recursos a que se refiere la presente Ley, así como, los bienes que integran el patrimonio del Estado son inalienables e imprescriptibles y no serán, bajo ningún concepto, objeto de embargo ni de gravamen alguno.

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del Honorable Congreso del Estado, cuando así lo señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. El Ejecutivo administrará los ingresos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Las leyes federales no limitarán las facultades del Estado, ni podrán bajo ninguna figura, exceptuar el pago de contribuciones locales en favor de particulares, ni las solicitadas por entes públicos que formen parte de la Administración Pública Federal, salvo las excepciones previstas en las disposiciones estatales.

Tampoco se podrá exceptuar el pago de contribuciones locales en favor de particulares, ni las solicitadas por entes públicos que formen parte de la Administración Pública Estatal, salvo las excepciones previstas en las disposiciones estatales vigentes.

Artículo 12. Las cifras correspondientes a las Aportaciones Federales (Ramo 33) provenientes de la Federación, fueron estimadas de acuerdo a lo publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el apartado Resumen por fondo y Entidad Federativa incluido en el Paquete Económico 2023.

Una vez que sea publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación y los montos autorizados del Ramo General 33 para el Estado de Tabasco en el Diario Oficial de la Federación, se harán del conocimiento público a través del Periódico Oficial del Estado.

Artículo 13. De conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, durante el ejercicio fiscal 2023, los ingresos recaudados por conceptos de gastos de ejecución y honorarios de notificación, derivados de los actos administrativos realizados por las autoridades fiscales, se destinarán para fortalecer las actividades recaudatorias y fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos que disponga la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE REFORMAN: los artículos 39; 40, párrafo primero; 41; 43; 44; 72, fracción VII; 75, fracción IX; 78, fracción XIII; la denominación del Capítulo

Sexto Bis y su “Sección Primera” pasa a ser “Sección Única” ;98-A, fracción I, inciso i), y fracción III, inciso a); 98-C, fracción X, inciso a), sub-incisos (a), (b) y (c); 110, fracciones VIII, XVII, XXXVI, incisos a), b), c), d), e) y f), XXXIX y XLII; 113; artículo primero del anexo primero, fracciones VIII, XIV inciso a), XV, inciso a), XXXI, incisos a), e), e i); el artículo segundo del anexo primero; el artículo quinto del anexo primero, fracciones I, II y VI; el artículo séptimo del anexo primero, fracciones VII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; décimo séptimo del anexo primero, fracciones IX, XXIV y XXV; décimo noveno del anexo primero, fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XIV, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, LI, LIII, LIV y LV; el artículo vigésimo del anexo primero, fracciones I, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVIII, XX, XXII y XXVIII; el artículo vigésimo primero del anexo primero; vigésimo cuarto del anexo primero, fracción I; anexo segundo, fracciones I, III, la tabla de inciso VI y VII. **SE ADICIONAN:** Se adicionan las fracciones III y IV al párrafo décimo del artículo 12; los párrafos séptimo y octavo al artículo 40; la fracción V al artículo 45; el sub-inciso (o) al inciso b) de la fracción II del artículo 79; el párrafo segundo al artículo 81; los incisos s), t) a la fracción III del artículo 91-A;el inciso hh) a la fracción I y el inciso hh) a la fracción II, del artículo 96; el inciso d) a la fracción I del artículo 98-B; las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 103; los incisos p) y q) a la fracción XXXV, del artículo 110; la Sección Octava al Capítulo Décimo Cuarto, denominado “CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA “YUMKA´”, integrado por el artículo 113 Quáter, el inciso c) de la fracción XVI del artículo primero del Anexo Primero; la fracciones XXXII y XXXIII al artículo séptimo del Anexo Primero; los incisos f), g) y h) a la fracción III, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI al artículo décimo del Anexo Primero; las fracciones LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII y LXXVIII al artículo décimo noveno del Anexo Primero; las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI al artículo vigésimo del Anexo Primero; la fracción VI y los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo vigésimo cuarto del anexo primero; las filas ER y ES de la tabla del inciso A) de la fracción II, las fracciones VIII y IX al Anexo Segundo. **SE DEROGAN:**

los incisos c), g) y r) de la fracción III del artículo 91-A; la Sección Segunda del Capítulo Sexto Bis integrada por el artículo 91-B; la fracción II del artículo 95; las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XLVIII del artículo 110; las fracciones I, IV, XI, el inciso c) de la fracción XII, y los incisos b), c) y d) de la fracción XXXI del artículo primero del Anexo Primero; las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo tercero del anexo primero; el artículo cuarto del anexo primero; las fracciones III, IV, V, VII y VIII del artículo quinto del anexo primero; las fracciones VIII y IX del artículo séptimo del Anexo Primero; las fracciones XXIV, XXV, XXX, XXXI y XXXII del artículo décimo del Anexo Primero; las fracciones XXVIII, XXIX y XXX, del artículo décimo séptimo del Anexo Primero; las fracciones I, VI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXXVIII, XL, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LVI, LVII y LVIII del artículo décimo noveno del Anexo Primero; el artículo vigésimo sexo del Anexo Primero; todos de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 12. …

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. y II. …

III. Si la firma que se encuentra plasmada en el anverso de la factura o comprobante que ampare la propiedad del bien mueble, no coincide con la identificación oficial del otorgante, se ratificará la firma del mismo ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y ante testigos, acompañando copia de la identificación del otorgante, previo cotejo de su original.

IV. En caso que la factura original o comprobante que ampare la propiedad del bien mueble usado, posea más de dos traslados de dominio, posteriores al propietario inscrito en el Registro Estatal de Vehículos, se solicitará copia de la identificación oficial de la persona que se encuentra registrada y del último cedente.

Artículo 39. Son objeto de este impuesto, los servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico conforme a las leyes, siempre y cuando sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de sociedades civiles, de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 40. Son sujetos de este impuesto, las personas físicas que perciban ingresos por los conceptos señalados en el artículo anterior, por actividades efectuadas dentro del Estado, **mediante transferencia bancaria o tarjeta bancaria de débito o**

crédito, sin limitar a los usuarios que requieran sus servicios a recibir el pago exclusivamente en efectivo.

…

…

…

…

…

Las personas físicas o jurídicas colectivas que omitan presentar el aviso a que hace referencia el tercer párrafo de este artículo, serán solidariamente responsables del impuesto que se deje de pagar.

Para efectos de calcular el impuesto omitido causado por los prestadores de servicio a que se refiere el tercer párrafo del presente artículo, la Autoridad Fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, podrá determinar presuntivamente la contribución omitida, utilizando para tal efecto el procedimiento establecido en los artículos 48 y 48 ter del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 41. **Las personas físicas o jurídicas colectivas que en sus establecimientos permitan la prestación de las actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado y que a su vez realicen el pago de los honorarios respectivos a los profesionales de medicina, deberán retener y enterar bimestralmente este impuesto en la Receptoría de Rentas que corresponda en forma, a más tardar el día 20 de los meses de: marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, así como, de enero del**

siguiente año; en todos los casos, posterior a la acusación del impuesto, siendo en todo caso solidariamente responsables de este impuesto.

Artículo 43. **El impuesto se causará, liquidará y pagará conforme a la tasa del 3% sobre el importe total de los ingresos.**

Artículo 44. **El pago del impuesto a que se refiere este capítulo, se efectuará bimestralmente, a más tardar el día 20 de los meses de: marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre; así como, de enero del siguiente año.**

Artículo 45. …

I. a la IV. …

V. Aceptar el pago de los honorarios que cobre por las actividades a que hace referencia este capítulo, mediante transferencia bancaria o tarjeta bancaria de débito o crédito, sin limitar a los usuarios que requieran sus servicios a recibir el pago exclusivamente en efectivo.

Artículo 72. ...

I. a la VI. ...

VII. Por certificación de acta de defunción y matrimonio; 2.0 UMA

VIII. a la XI. ...

...

Artículo 75. ...

I. a la VIII. ...

IX. **Reimpresión** de licencia de conducir, en caso de robo, extravío o deterioro, estando vigente ese documento.	3.0 UMA

X. a la XII. ...

Artículo 78. ...

I. a la XII. ...

XIII. Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador o perito topógrafo en la Secretaría.	**15.0** UMA

XIV. a la XX. ...

...

Artículo 79. ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

(a) al (ñ) ...

(o) Restaurante-Bar.	**500.0 UMA**

III. a la XIX. ...

...

Artículo 81. ...

Conforme a lo establecido en esta sección, a fin de validar la información o datos que se encuentran en los documentos proporcionados y en la unidad automotriz, todos los contribuyentes tenedores, usuarios o propietarios de vehículos automotores, que realicen ante el Registro Estatal de Vehículos: altas, cambio de propietario, cambio de motor o color, deberán cumplir previamente con la verificación física y documental de dichas unidades ante la Secretaría de Finanzas, atendiendo el procedimiento que para tal efecto dicte la propia dependencia.

CAPÍTULO SEXTO BIS
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

SECCIÓN **ÚNICA**
PROTECCIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

Artículo 91-A. ...

I. a la II. ...

III. ...

a) y b) ...

c) **SE DEROGA.**

d) al f) ...

g) **SE DEROGA.**

h) al q) ...

r) **SE DEROGA.**

s) Por cualquier modificación de Registros o Planes de Manejo de Residuos de manejo especial.	**10.00 UMA**
t) Por la liberación de residuos provenientes del tratamiento de residuos de manejo especial de competencia estatal, por tonelada.	**1.00 UMA**

IV. a la XIII. ...

SECCIÓN SEGUNDA

SE DEROGA

Artículo 91-B. **SE DEROGA.**

Artículo 95. ...

I. ...

II. **SE DEROGA.**

III. y IV. ...

Artículo 96. ...

I. ...	
a) al gg) ...	
hh) Cargador Frontal Línea 955-L, marca Caterpillar.	**29.61 UMA**
...	
II. ...	
a) al gg) ...	
hh) Cargador Frontal Línea 955-L, marca Caterpillar.	**27.50 UMA**
...	
III. ...	
...	
...	

Artículo 98-A. ...

I. ...

a) al h) ...

i) Vareta terminal madura para injertación de diferentes especies. **0.057** UMA

II. ...

III. ...

a) Uso de tractor (capacidad hasta 90 hp) para actividades de mecanización por mes. **155.89** UMA

b) al d) ...

IV. a la VIII. ...

Artículo 98-B. ...

I. ...

a) al c) ...

d) Planta clonada. **0.103 UMA**

II. y III. ...

Artículo 98-C. ...

I. a la IX. ...	
X. ...	
a) ...	
...	
(a) Con fines lucrativos o no lucrativos, para personas físicas o jurídico colectivas (morales), **y escuelas e instituciones de educación privada**, cubrirán un costo general de:	780.92 UMA
(b) Escuelas **e instituciones de educación pública, instituciones, academias, y** agrupaciones de arte legalmente constituidas y registradas ante autoridad competente que acrediten tener **dentro de sus objetivos** fines culturales, recreativos, científicos y tecnológicos.	295.89 UMA

(c) **Entes Públicos distintos a los previstos en los sub-incisos (a) y (b) de este inciso.**	205.37 UMA
b) al d) ...	
...	
...	
XI. a la XIX. ...	
...	
...	
...	

Artículo 103. ...

I. a la XIV. ...

XV. Inscripción Anual Centro de Atención Infantil (CAI) ISSET.	**15.59 UMA**
XVI. Servicio mensual Centro de Atención Infantil (CAI) Particular.	**41.58 UMA**
XVII. Servicio mensual Centro de Atención Infantil (CAI) lista de raya, contratos o supernumerarios ISSET.	**10.92 UMA**

Artículo 110. ...	

I. a la VII. ...	
VIII. Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones**:**	
a) Edificaciones de 0.01 a 50 metros cuadrados.	**60.00 UMA**
b) Edificaciones de 50.01 a 100 metros cuadrados.	**100.00 UMA**
c) Edificaciones de 100.01 a 150 metros cuadrados.	**125.00 UMA**
d) Edificaciones de 150.01 a 200 metros cuadrados.	**150.00 UMA**
e) Edificaciones de 200.01 a 250 metros cuadrados.	**200.00 UMA**
f) Edificaciones de 250.01 a 300 metros cuadrados.	**250.00 UMA**
g) Edificaciones de 300.01 a 500 metros cuadrados.	**300.00 UMA**
h) Edificaciones de 500.01 en adelante	**350.0 UMA**
IX. **SE DEROGA.** X. **SE DEROGA.** XI. **SE DEROGA.** XII. **SE DEROGA.** XIII. **SE DEROGA.** XIV. **SE DEROGA.** XV. **SE DEROGA.**	
XVI. ...	

XVII. Dictamen de riesgo en predios:	
a) Predios de 0.01 a 1.00 hectárea.	**60.00 UMA**
b) Predios de 1.01 a 5.00 hectáreas.	**100.00 UMA**
c) Predios de 5.01 a 10.00 hectáreas.	**150.00 UMA**
d) Predios de 10.01 a 20.00 hectáreas.	**200.00 UMA**
e) Predios de 20.01 a 50.00 hectáreas.	**300.00 UMA**
f) Predios de 50.01 a 100.00 hectáreas.	**400.00 UMA**
g) Predios de 100.01 a 200.00 hectáreas.	**500.00 UMA**
h) Predios de 200.01 a 300.00 hectáreas.	**600.00 UMA**
i) Predios de 300.01 a 400.00 hectáreas.	**700.00 UMA**
j) Predios de 400.01 a 500.00 hectáreas.	

	800.00 UMA
k) Predios de 500.01 a 600.00 hectáreas.	**900.00 UMA**
l) Predios de 600.01 a 700.00 hectáreas.	**1,000.00 UMA**
m) Predios de 700.01 a 800.00 hectáreas.	**1,100.00 UMA**
n) Predios de 800.01 a 900.00 hectáreas.	**1,200.00 UMA**
o) Predios de 900.01 a 1,000 hectáreas	**1,300.00 UMA**
En predios con más de 1,000 hectáreas, por cada 50 hectáreas adicionales se cobrará 450.00 UMA.	
XVIII. **SE DEROGA.** XIX. **SE DEROGA.** XX. **SE DEROGA.** XXI. **SE DEROGA.** XXII. **SE DEROGA.** XXIII. **SE DEROGA.** XXIV. **SE DEROGA.** XXV. **SE DEROGA.**	

XXVI. **SE DEROGA.** XXVII. **SE DEROGA.** XXVIII. **SE DEROGA.** XXIX. **SE DEROGA.** XXX. **SE DEROGA.** XXXI. **SE DEROGA.**	
XXXII. a la XXXIV. ...	
XXXV. ...	
a) al o) ...	
p) Curso para el manejo de motores fuera de borda.	**5.00 UMA**
q) Cursos especiales de protección civil.	**18.00 UMA**
...	
XXXVI. ...	
a) Sobre predios de 10 a 200 metros cuadrados.	**15.00 UMA**
b) Sobre predios de 201 a 500 metros cuadrados.	**100.00 UMA**
c) Sobre predios de 501 a 1,000 metros cuadrados.	**125.00 UMA**
d) Sobre predios de 1,001 a 10,000 metros cuadrados.	**150.00 UMA**
e) Sobre predios de 10,001 a 50,000 metros cuadrados.	**200.00 UMA**

f) Sobre predios con más de 50,000 metros cuadrados.	**250.00 UMA**
XXXVII. y XXXVIII. ...	
XXXIX. Atención de sistemas de **suministro a empresas privadas o centros comerciales**, cisternas y tinacos por cada uno de ellos y hasta un total de 10,000 litros.	15.00 UMA
XL. y XLI. ...	
XLII. Recorridos y arrastres de lanchas y chalanas en medio acuático en un radio de 15 km **a particulares.**	45.00 UMA
XLIII. a la XLVII. ...	
XLVIII. **SE DEROGA.**	

Artículo 113. Por los servicios prestados por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, se causarán y pagarán los derechos siguientes abajo descritos.

Cuando no se tenga instalado un aparato de medición que determine el volumen de agua por causas no imputables al usuario, la tarifa de agua se pagará únicamente la cuota mínima en el rango de consumo establecido.

I. USO DOMÉSTICO. Por la recaudación de los Derechos de Agua Uso Doméstico, mensual por inmueble:

a) Popular:
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima). 0.37 UMA
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3. 0.03 UMA
b) Medio:
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima). 0.47 UMA
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3. 0.04 UMA
c) Múltiple:
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima). 0.71 UMA
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3. 0.06 UMA
d)Residencial sin alberca:

(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**1.10 UMA**
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.09 UMA**
e) Residencial alberca uso común:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**1.52 UMA**
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.12 UMA**
f) Residencial alberca uso privado:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**1.60 UMA**
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.13 UMA**
g) Comercial:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**2.42 UMA**
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.19 UMA**
h) Viviendas abandonadas.	**0.19 UMA**
i) Solo drenaje.	**0.19 UMA**

Los usuarios a que se refiere el artículo 4, fracción LVII de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, que sean personas de la tercera edad, propietarios de un inmueble con toma de uso de agua doméstico, y que se encuentren afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, recibirán un descuento del 50% sobre el adeudo total a pagar al presentar la credencial del INAPAM vigente.

II. USO COMERCIAL. Por la recaudación de los Derechos de Agua Uso Comercial, mensual por inmueble:

a) Básico:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**3.22 UMA**
(b)De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.20 UMA**
b) General:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**5.60 UMA**
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.20 UMA**
c) Especial:	
(a) De 0 hasta 25 m3 (Cuota mínima).	**23.11 UMA**
(b) De 26 m3 en adelante precio por m3.	**0.20 UMA**
d) Lavadoras de autos y camiones:	
(a) De 0 hasta 50 m3 (Cuota mínima).	**24.77 UMA**
(b) De 51 m3 en adelante precio por m3.	**0.20 UMA**
e) Purificadoras de agua en casa habitación o módulos independientes:	
(a) De 0 hasta 50 m3 (Cuota mínima).	**15.58 UMA**
(b) De 51 m3 en adelante precio por m3.	**0.20 UMA**
f) Lavado y planchado de ropa:	
(a) De 0 hasta 50 m3 (Cuota mínima).	**22.23 UMA**

(b) De 51 m3 en adelante precio por m3.	**0.20 UMA**
g) Macromedición (Tomas de 1" hasta 2”):	
(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima).	**76.19 UMA**
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3.	**0.20 UMA**
h) Locales comerciales abandonados.	**1.04 UMA**
i) Solo drenaje	**1.77 UMA**
III. USO INDUSTRIAL. Por la recaudación de los Derechos de Agua Industrial, mensual por inmueble:	
a) Servicios (Tomas hasta de 1"):	
(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima).	**22.23 UMA**
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3.	**0.30 UMA**
b) Producción (Tomas de 1" hasta 2"):	
(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima).	**125.81 UMA**
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3.	**0.30 UMA**
c) Solo drenaje	**5.20 UMA**
IV. USO PÚBLICO. Por la recaudación de los Derechos de Agua en inmuebles destinados al servicio público, mensual por inmueble:	
a) Oficinas, Parques, Jardines, Centros de Salud y dependencias generales:	
(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima).	**13.39 UMA**
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3.	**0.05 UMA**
b) Mercados en zona húmeda, por local:	
(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima).	**14.35 UMA**
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3.	**0.10 UMA**
c) Hospitales:	
(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima).	**14.35 UMA**
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3.	**0.05 UMA**
d) Universidades y Escuelas Públicas	
(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima).	**14.35 UMA**
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3.	**0.05 UMA**
e) Locales públicos abandonados.	**3.34 UMA**
f) Solo drenaje	**1.00 UMA**
V. USO CAMPAMENTOS HABITACIONALES, VIVIENDAS O INMUEBLES PARA ALOJAMIENTOS MASIVOS DE PERSONAL. Por la recaudación de los Derechos de Agua para consumo humano en Campamentos habitacionales, viviendas e inmuebles de alojamiento masivo, mensual por módulo:	
a) Módulos	

(a) De 0 hasta 100 m3 (Cuota mínima).	**62.90 UMA**
(b) De 101 m3 en adelante precio por m3.	**0.30 UMA**
b) Solo drenaje	**10.40 UMA**
VI. CONTRATOS. Por los contratos de adhesión de los servicios de agua potable:	
a) Doméstico popular.	**9.67 UMA**
b) Doméstico medio.	**10.48 UMA**
c) Doméstico múltiple.	**10.80 UMA**
d) Doméstico residencial sin alberca	**22.56 UMA**
e) Doméstico residencial con alberca de uso común.	**23.36 UMA**
f) Doméstico residencial con alberca de uso privado.	**24.17 UMA**
g) Doméstico comercial.	**23.19 UMA**
h) Comercial básico.	**32.24 UMA**
i) Comercial general.	**40.29 UMA**
j) Comercial especial.	**56.40 UMA**
k) Comercial lavadora autos y camiones	**56.73 UMA**
l) Comercial purificadora dispensadora.	**57.16 UMA**
m) Comercial lavadora y planchadora de ropa.	**57.79 UMA**
n) Comercial macro medición.	**60.43 UMA**
o) Industrial servicios.	**67.68 UMA**
p) Industrial producción.	**77.35 UMA**
q) Servicio público oficinas	**24.17 UMA**
r) Servicio público mercados.	**25.32 UMA**
s) Servicio público hospitales.	**26.49 UMA**
t) Servicio público escuelas públicas.	**26.49 UMA**
u) Campamentos (costo por persona).	**0.30 UMA**
v) Contrato Comité Rural	**2.15 UMA**
VII. INTERCONEXIÓN. Por los costos de los derechos de interconexión a los servicios de agua potable o sistemas de drenaje y alcantarillado (medidas superiores a la ½" de diámetro hasta 3").	
a) Para agua potable:	
a. Usuarios domésticos (Fraccionamientos, Privadas, Clusters, Conjuntos habitacionales horizontales/verticales). Monto por vivienda.	
1. Interés popular.	**36.00 UMA**
2. Interés medio.	**54.00 UMA**
3. Interés residencial.	**90.00 UMA**
b. Usuarios comerciales:	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾").	**518.46 UMA**

2. Una pulgada (1”).	788.46 UMA
3. Una pulgada y cuarto (1¼”).	1,058.46 UMA
4. Una pulgada y media (1½”).	1,688.46 UMA
5. Dos pulgadas (2”).	3,038.46 UMA
6. Dos pulgadas y media (2½”).	4,793.46 UMA
7. Tres pulgadas (3”).	6,278.46 UMA
c. Usuarios industriales.	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾”).	1,035.00 UMA
2. Una pulgada (1”).	1,170.00 UMA
3. Una pulgada y cuarto (1¼”).	1,710.00 UMA
4. Una pulgada y media (1½”).	2,520.00 UMA
5. Dos pulgadas (2”).	4,500.00 UMA
6. Dos pulgadas y media (2½”).	7,200.00 UMA
7. Tres pulgadas (3”).	9,360.00 UMA
8. Cuatro pulgadas (4”).	10,890.00 UMA
d. Usuarios para campamentos habitacionales:	
1. Por persona	8.37 UMA
e. Usuarios para hoteles y moteles.	
1. Por Habitación	22.50 UMA
b) PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	
a. Usuarios domésticos (Fraccionamientos, Privadas, Clusters, Conjuntos habitacionales horizontales/verticales). Monto por vivienda.	
1. Interés popular.	25.02 UMA
2. Interés medio.	37.80 UMA
3. Interés residencial.	63.00 UMA
b. Usuarios comerciales.	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾”).	362.92 UMA
2. Una pulgada (1”).	551.92 UMA
3. Una pulgada y cuarto (1¼”).	740.92 UMA
4. Una pulgada y media (1½”).	1,181.92 UMA
5. Dos pulgadas (2”).	2,126.92 UMA
6. Dos pulgadas y media (2½”).	3,355.42 UMA
7. Tres pulgadas (3”).	4,394.92 UMA
c. Usuarios industriales.	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾”).	724.50 UMA
2. Una pulgada (1”).	819.00 UMA
3. Una pulgada y cuarto (1¼”).	1,197.00 UMA
4. Una pulgada y media (1½”).	1,764.00 UMA
5. Dos pulgadas (2”).	3,150.00 UMA
6. Dos pulgadas y media (2½”).	5,040.00 UMA

7. Tres pulgadas (3”).	**6,552.00 UMA**
8. Cuatro pulgadas (4”).	**7,623.00 UMA**
d. Para campamentos habitacionales:	
1. Por persona.	**5.86 UMA**
e. Para hoteles y moteles:	
1. Por Habitación.	**15.75 UMA**
VIII.SUPERVISIÓN. Por los costos de los gastos de supervisión de los trabajos de interconexión a los servicios de agua potable o sistemas de drenaje y alcantarillado (medidas superiores a la ½” de diámetro).	
a) Para agua potable:	
a. Usuarios domésticos (Fraccionamientos, Privadas, Clusters, Conjuntos habitacionales horizontales/verticales). Monto por vivienda.	
1. Interés popular.	**3.6 UMA**
2. Interés medio.	**5.4 UMA**
3. Interés residencial.	**9.0 UMA**
b. Usuarios comerciales.	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾”).	**51.84 UMA**
2. Una pulgada (1”).	**78.84 UMA**
3. Una pulgada y cuarto (1¼”).	**105.84 UMA**
4. Una pulgada y media (1½”).	**168.84 UMA**
5. Dos pulgadas (2”).	**303.84 UMA**
6. Dos pulgadas y media (2½”).	**479.84 UMA**
7. Tres pulgadas (3”).	**627.84 UMA**
c. Usuarios industriales.	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾”).	**103.50 UMA**
2. Una pulgada (1”).	**117.00 UMA**
3. Una pulgada y cuarto (1¼”).	**171.00 UMA**
4. Una pulgada y media (1½”).	**252.00 UMA**
5. Dos pulgadas (2”).	**450.00 UMA**
6. Dos pulgadas y media (2½”).	**720.00 UMA**
7. Tres pulgadas (3”).	**936.00 UMA**
8. Cuatro pulgadas (4”).	**1,089.00 UMA**
d. Usuarios para campamentos habitacionales:	
1. Por persona.	**0.84 UMA**
e. Usuarios para hoteles y moteles.	
1. Por Habitación.	**2.00 UMA**
b) PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	
a. Usuarios domésticos (Fraccionamientos,	

Privadas, Clusters, Conjuntos habitacionales horizontales/verticales). Monto por vivienda	
1. Interés popular.	**3.6 UMA**
2. Interés medio.	**5.4 UMA**
3. Interés residencial.	**9.0 UMA**
b. Usuarios comerciales.	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾”).	**51.84 UMA**
2. Una pulgada (1”).	**78.84 UMA**
3. Una pulgada y cuarto (1¼”).	**105.84 UMA**
4. Una pulgada y media (1½”).	**168.84 UMA**
5. Dos pulgadas (2”).	**303.84 UMA**
6. Dos pulgadas y media (2½”).	**479.84 UMA**
7. Tres pulgadas (3”).	**627.84 UMA**
c. Usuarios industriales.	
Diámetro de la toma:	
1. Tres cuartos de pulgada (¾”).	**103.50 UMA**
2. Una pulgada (1”).	**117.00 UMA**
3. Una pulgada y cuarto (1¼”).	**171.00 UMA**
4. Una pulgada y media (1½”).	**252.00 UMA**
5. Dos pulgadas (2”).	**450.00 UMA**
6. Dos pulgadas y media (2½”).	**720.00 UMA**
7. Tres pulgadas (3”).	**936.00 UMA**
8. Cuatro pulgadas (4”).	**1,089.00 UMA**
d. Usuarios para campamentos habitacionales:	
1. Por persona	**0.84 UMA**
e. Usuarios para hoteles y moteles.	
1. Por Habitación.	**2.00 UMA**
IX. PIPAS.	
a) SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:	
1. Suministro de 5 mil litros de agua potable (incluye renta de la pipa).	**3.59 UMA**
2. Suministro de 10 mil litros de agua potable (no incluye renta de la pipa):	
a. Zona Ríos, Chontalpa y Sierra	**4.48 UMA**
b. Zona Costera	**6.72 UMA**
3. Suministro de 10 mil litros de agua potable para uso doméstico (incluye la renta de la pipa en un radio de hasta 10 km a la redonda de la planta potabilizadora donde cargará).	**8.96 UMA**
4. Suministro de 10 mil litros de agua potable para uso doméstico (incluye la renta de la pipa en un radio de hasta 20 km a la redonda de la planta potabilizadora donde cargará).	**13.44 UMA**

5. Suministro de 10 mil litros de agua potable para uso doméstico (incluye la renta de la pipa en un radio de hasta 30 km a la redonda de la planta potabilizadora donde cargará).	**17.92 UMA**
6. Suministro de 10 mil litros de agua potable para uso industrial (incluye la renta de la pipa en un radio de hasta 30 km a la redonda de la planta potabilizadora donde cargará).	**22.40 UMA**
7. Suministro de un litro de agua potable.	**0.01 UMA**
b) SUMINISTRO DE AGUA TRATADA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES,PARA USO INDUSTRIAL Y AGRICOLA:	
1. Suministro de 1 metro cúbico de agua tratada sin pipa.	**0.18 UMA**
2.Suministro de 10 metros cúbicos de agua tratada (incluye renta de pipa en un radio de hasta 10 km a la redonda de la planta potabilizadora donde cargará)	**6.27 UMA**
3. Suministro de 10 metros cúbicos de agua tratada (incluye renta de pipa en un radio de hasta 20 km a la redonda de la planta potabilizadora donde cargará)	**9.40 UMA**
4.Suministro de 10 metros cúbicos de agua tratada (incluye renta de pipa en un radio de hasta 30 km a la redonda de la planta potabilizadora donde cargará).	**12.54 UMA**
X.TOMAS DOMICILIARIAS. Por los costos relacionados con la toma de agua domiciliaria (por inmueble):	
a) Instalación.	
1. De media pulgada (1/2”) de diámetro en terracería/arcilla hasta un metro cúbico de excavación (no incluye material).	**8.64 UMA**
2. Por cada metro cúbico de excavación adicional en terracería/arcilla (no incluye material).	**3.5 UMA**
3. De media pulgada (1/2”) de diámetro en asfalto/concreto hasta un metro cúbico de excavación (no incluye material).	**14.39 UMA**
4. Por cada metro cúbico de excavación adicional en asfalto/concreto (no incluye material).	**4.76 UMA**
b. Reinstalación/reconexión.	**14.00 UMA**
XI. MEDIDORES, CUADROS Y VÁLVULAS. Por suministro e instalación de medidor, cuadro y válvula. (Por inmueble).	

a) Suministro e instalación de medidor de media pulgada (1/2”) de diámetro.	**20.33 UMA**
b) Instalación de medidor de media pulgada (1/2”) de diámetro.	**3.50 UMA**
c) Suministro e instalación de cuadro y válvula de media pulgada (1/2”) de diámetro (no incluye material).	**11.50 UMA**
d) Instalación de cuadro y válvula de media pulgada (1/2”) de diámetro (no incluye material).	**4.50 UMA**
e) Suministro e instalación de medidor de una pulgada (1”) de diámetro.	**46.62 UMA**
f) Instalación de medidor de una pulgada (1”) de diámetro.	**3.50 UMA**
g) Suministro e instalación de cuadro y válvula de una pulgada (1”) de diámetro (no incluye material).	**10.82 UMA**
h) Instalación de cuadro y válvula de una pulgada (1”) de diámetro (no incluye material).	**4.50 UMA**
i) Suministro e instalación de medidor de dos pulgadas (2”) de diámetro.	**67.70 UMA**
j) Instalación de medidor de dos pulgadas (2”) de diámetro.	**3.50 UMA**
k) Suministro e instalación de cuadro y válvula de dos pulgadas (2”) de diámetro (no incluye material).	**9.83 UMA**
l) Instalación de cuadro y válvula de dos pulgadas (2”) de diámetro (no incluye material).	**4.50 UMA**
m) Suministro e instalación de medidor sencillo de tres pulgadas (3”) de diámetro.	**107.11 UMA**
n) Instalación de medidor de tres pulgadas (3”) de diámetro.	**21.42 UMA**
o) Suministro e instalación de cuadro y válvula de tres pulgadas (3”) de diámetro (no incluye material).	**10.82 UMA**
p) Instalación de cuadro y válvula de tres pulgadas (3”) de diámetro (no incluye material).	**14.50 UMA**
q) Suministro e instalación de macro medidor ultrasónico con sistema remoto, de media pulgada (1/2").	**243.26 UMA**
r) Suministro e instalación de macro medidor ultrasónico con sistema remoto, de una pulgada (1").	**254.31 UMA**
s) Suministro e instalación de macro medidor ultrasónico con sistema remoto, de dos pulgadas	**275.48 UMA**

(2").	
t) Suministro e instalación de macro medidor ultrasónico con sistema remoto, de tres pulgadas (3").	297.85 UMA
XII. DESAZOLVE. Por los costos del servicio de desazolve:	
a) De fosa séptica en un radio de hasta 10 km a la redonda de la planta de tratamiento de aguas residuales donde se descargará.	15.00 UMA
b) De fosa séptica en un radio de hasta 20 km a la redonda de la planta de tratamiento de aguas residuales donde se descargará.	16.50 UMA
c) De fosa séptica en un radio de hasta 30 km a la redonda de la planta de tratamiento de aguas residuales donde se descargará.	20.00 UMA
d) Metro cúbico de descarga de aguas residuales a la planta de tratamiento de agua residuales.	2.8 UMA
e) Servicio de un equipo hidroneumático tipo Váctor para desazolve de alcantarillado hasta 100 metros lineales.	15.00 UMA
f) Servicio de un equipo hidroneumático tipo Váctor para desazolve de un pozo de visita de tipo común, incluye limpieza con agua a presión.	3.80 UMA
g) Servicio de un equipo hidroneumático tipo Váctor para desazolve de un pozo de sedimentos y desarenador, incluye limpieza con agua a presión.	109.85 UMA
XIII. CAMBIOS, CONSTANCIAS, BAJAS. Por los costos de cambios, constancias, bajas y reactivación:	
a) Cambio de giro de contrato de usuario doméstico, popular, medio, múltiple, residencial, residencial con alberca de uso común o privado, y comercial a usuario comercial básico o general.	21.87 UMA
b) Cambio de giro de contrato de usuario doméstico popular, medio, múltiple, residencial y comercial a usuario comercial especial o macro medición.	79.42 UMA
c) Cambio de giro de contrato de usuario doméstico popular, medio, múltiple, residencial y comercial; así como usuario comercial básico, general, especial y macro medición a usuario industrial servicios o producción.	85.18 UMA
d) Cambio de giro de contrato de usuario doméstico popular, medio, múltiple, residencial,	10.36 UMA

comercial; usuario comercial básico, general, especial, macro medición; así como industrial servicios o producción a servicio público.	
e) Constancia de no adeudo a usuario con toma doméstica.	**1.19 UMA**
f) Constancia de no adeudo a usuario con toma comercial.	**2.38 UMA**
g) Constancia de no adeudo a usuario con toma industrial.	**2.96 UMA**
h) Constancia de no adeudo a usuario con toma servicio público	**2.96 UMA**
i) Constancia de no adeudo a usuario con toma campamento.	**2.96 UMA**
j) Constancia de factibilidad del servicio de agua (toma ½”).	**2.96 UMA**
k) Constancia de no contrato de agua potable.	**2.96 UMA**
l) Cambio de nombre/razón social del usuario en el contrato.	**1.19 UMA**
m) Cambio de domicilio del usuario en el contrato	**1.19 UMA**
n) Baja temporal del contrato (liquidando adeudo).	**2.38 UMA**
o) Baja definitiva del contrato y corte de la toma de agua (liquidando adeudo).	**8.90 UMA**
p) Reactivación del contrato de baja temporal.	**1.78 UMA**
q) Visita de Inspección por Trámite Administrativo	**3.53 UMA**
r) Espacio publicitario mensual en recibo de pago	**75.48 UMA**
XIV. REVISIÓN DE PROYECTOS:	
a) Revisión para agua potable.	
1. Usuarios Domésticos (Costo por vivienda):	
a. Interés popular.	**2.16 UMA**
b. Interés medio.	**3.24 UMA**
c. Interés residencial	**5.40 UMA**
2. Usuarios comerciales. Diámetro de la toma:	
a. Tres cuartos de pulgada(¾").	**31.10 UMA**
b. Una pulgada (1").	**47.30 UMA**
c. Una pulgada y cuarto (1¼").	**63.50 UMA**
d. Una pulgada y media (1½").	**101.30 UMA**
e. Dos pulgadas (2").	**182.28 UMA**
f. Dos pulgadas y media (2½").	**207.60 UMA**
g. Tres pulgadas (3").	**376.70 UMA**
3. Usuarios Industriales. Diámetro de la toma:	
a. Tres cuartos de pulgada (¾").	**62.10 UMA**
b. Una pulgada (1").	**70.20 UMA**
c. Una pulgada y cuarto (1¼").	**102.60 UMA**

d. Una pulgada y media (1½").	151.20 UMA
e.Dos pulgadas (2").	270.00 UMA
f. Dos pulgadas y media (2½").	432.00 UMA
g. Tres pulgadas (3").	361.60 UMA
h. Cuatro pulgadas (4").	653.40 UMA
4. Para campamento habitacionales:	
a. Por persona.	0.50 UMA
5. Para hoteles y moteles:	
a. Por Habitación.	1.20 UMA
b) Revisión para drenaje y/o alcantarillado:	
1. Usuarios Domésticos (Costo por vivienda):	
a. Interés popular.	2.16 UMA
b. Interés medio	3.24 UMA
c. Interés residencial	5.40 UMA
2. Usuarios comerciales. Diámetro de la toma:	
a. Tres cuartos de pulgada(¾").	31.10 UMA
b. Una pulgada (1").	47.30 UMA
c. Una pulgada y cuarto (1¼").	63.50 UMA
d. Una pulgada y media (1½").	101.30 UMA
e. Dos pulgadas (2").	182.28 UMA
f. Dos pulgadas y media (2½").	207.60 UMA
g. Tres pulgadas (3").	376.70 UMA
3. Usuarios Industriales. Diámetro de la toma:	
a. Tres cuartos de pulgada (¾").	62.10 UMA
b. Una pulgada (1").	70.20 UMA
c. Una pulgada y cuarto (1¼").	102.60 UMA
d. Una pulgada y media (1½").	151.20 UMA
e. Dos pulgadas (2").	270.00 UMA
f. Dos pulgadas y media (2½").	432.00 UMA
g. Tres pulgadas (3").	361.60 UMA
h. Cuatro pulgadas (4").	653.40 UMA
4. Para campamento habitacionales:	
a. Por persona.	0.50 UMA
5. Para hoteles y moteles:	
a. Por Habitación.	1.20 UMA
XV. AGUA PURIFICADA. Por los costos de la prestación del servicio de agua purificada:	
a) Suministro de agua purificada, en planta, para rellenar garrafón de 20 lts. público en general (no incluye garrafón).	0.11 UMA
b) Suministro de agua purificada en garrafón de 20 lts. con reparto al público en general (no incluye garrafón).	0.26 UMA
c) Suministro de agua purificada en botella en	0.04 UMA

presentación de 500 ml.	
d) Suministro de agua purificada en botella en presentación de 350 ml.	**0.02 UMA**

SECCIÓN OCTAVA

CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA "YUMKA´"

Artículo 113 Quater. Por los servicios prestados por el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "Yumka´", organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

Entrada general:

a) Niño.	**0.71 UMA**
b) Adulto.	**1.42 UMA**
c) Adulto mayor con tarjeta expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.	**0.71 UMA**

En relación a los servicios establecidos en el presente artículo, se otorgan los beneficios siguientes:

I. En apoyo al turismo del Estado, a los adultos y niños que presente cupón o carta de algún hotel domiciliado en el Estado, obtendrán el 40 por ciento de descuento.

II. En apoyo a la educación, se otorgan los siguientes descuentos:

a) A los maestros y estudiantes de escuelas de preescolar y primaria, secundarias, preparatorias y universidades de Tabasco,

el 60 por ciento de descuento.

b) A los maestros que pertenezcan a escuelas de preescolar y primaria del resto de la República Mexicana, el 40 por ciento de descuento.

c) A los estudiantes menores de 12 años y que pertenezcan a escuelas de preescolar y primaria del resto de la República Mexicana, el 20 por ciento de descuento.

d) A los maestros, así como a los estudiantes siempre que éstos sean mayores de 12 años y pertenezcan a escuelas de secundaria, preparatoria y universidades del resto de la República Mexicana, el 40 por ciento de descuento.

Para poder ser beneficiados con los descuentos otorgados en la presente fracción, los maestros y estudiantes deberán presentar copia del documento que los acredite como tales respectivamente.

III. En apoyo al bienestar cultural y recreativo de los trabajadores de las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados de la administración pública estatal, Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y los Municipios, se les otorgará el 50 por ciento de descuento siempre que éstas suscriban convenios con el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza “Yumka´”.

IV. A los maestros y estudiantes que a través del organismo descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, sean canalizadas al Centro de

Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "Yumka´" en apoyo al bienestar familiar, recibirán el 80 por ciento de descuento, de igual forma se otorgará el 70 por ciento de descuento a los padres de familia de dichos estudiantes.

ANEXO PRIMERO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

PRIMERO. ...

I. **SE DEROGA.**

II. y III. ...

IV. **SE DEROGA.**

V. a la VII. ...

VIII. **Constancia de Autenticidad de Documentos Académicos de Educación Básica.**	1.0 UMA

IX. y X. ...

XI. **SE DEROGA.**

XII. ...

a) y b) ...

c) **SE DEROGA.**

XIII. ...

XIV. ...

a) Educación básica **2.0** UMA

b) y c) ...

XV. ...

a) Educación básica. **2.0** UMA

b) y c) ...

XVI. ...

a) y b) ...

c) Constancia de Estudios de Educación Preescolar. 2.0 UMA

XVII. a la XXX. ...

XXXI. ...

a) **Informe de estudios parciales de Educación Primaria y Secundaria.** **2.0 UMA**

b) **SE DEROGA.**

c) **SE DEROGA.**

d) **SE DEROGA.**

e) Por examen extraordinario de **regularización** por asignatura de educación media superior y superior.	0.60 UMA

f) a la h) ...

i) Por inspección y vigilancia de establecimientos educativos particulares por **CCT.**

(a) **Escuelas visitadas a menos de 100 kms.**	**7.00** UMA
(b) **Escuelas visitadas entre 100 y 200 kms.**	**9.00** UMA
(c) **Escuelas visitadas a más de 200 kms.**	**11.00** UMA

XXXII. ...

ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN) Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGISTERIO (IESMA).

SEGUNDO. Por los servicios prestados por las Escuelas Normales del Estado de Tabasco (Escuela "Rosario María Gutiérrez Eskildsen" Licenciatura en Educación Primaria y Preescolar, Escuela "Pablo García Ávalos", Escuela "Graciela Pintado de Madrazo", y la Escuela Normal Urbana (ENU)) el

Instituto de Educación Superior del Magisterio (IESMA), la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 271 (UPN); se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I. Inscripción.	**31.18 UMA**
II. Reinscripción.	**25.99 UMA**
III. Titulación.	**67.96 UMA**

TERCERO. ...

I. y II. ...

III. **SE DEROGA.**

IV. **SE DEROGA.**

V. **SE DEROGA.**

VI. **SE DEROGA.**

VII. **SE DEROGA**

CUARTO. **SE DEROGA.**

QUINTO. ...	
I. Uso de la alberca pública.	
a) Inscripción Alberca Pública.	**2.88 UMA**
b) Mensualidad Alberca Pública:	

(a) Mensualidad por clases tres días a la semana Alberca Pública.	**4.03 UMA**
(b) Mensualidad por Nado libre cinco días a la semana Alberca Pública.	**5.18 UMA**
(c) Mensualidad para adultos mayores con tarjeta INAPAM en Alberca Pública.	**2.88 UMA**
(d) Mensualidad para Jóvenes con tarjeta INJUDET en Alberca Pública.	**2.30 UMA**
II. Uso de la alberca olímpica:	
a) Inscripción alberca olímpica.	**2.85 UMA**
b) Mensualidad clases alto rendimiento alberca olímpica.	**5.76 UMA**
c) Mensualidad atletas de alto rendimiento (becas) alberca olímpica.	**2.88 UMA**
d) Mensualidad con convenio alberca olímpica.	**4.03 UMA**
III. **SE DEROGA.**	
IV. **SE DEROGA.**	
V. **SE DEROGA.**	
VI. Uso de gimnasio de box	
a) Inscripción gimnasio de box.	**3.45 UMA**
b) Mensualidad clases gimnasio de box.	**4.03 UMA**
c) Mensualidad atletas de alto rendimiento (becas) gimnasio de box.	**2.30 UMA**
d) Mensualidad para jóvenes con tarjeta INJUDET en	**2.30 UMA**

gimnasio de box.	
e) Mensualidad con convenio gimnasio de box.	**2.30 UMA**
VII. **SE DEROGA.**	
VIII. **SE DEROGA.**	

SÉPTIMO. ...

I. a la VI. ...	
VII. Trámite de expedición de título.	**7.1** UMA
VIII. **SE DEROGA.**	
IX. **SE DEROGA.**	
X. a la XXI ...	
XXII. Examen extraordinario.	**0.62 UMA**
XXIII. Reposición de historial académico	**1.24 UMA**
XXIV. Reposición de carta de presentación de prácticas profesionales.	**1.49 UMA**
XXV. Reposición de constancia de liberación de prácticas profesionales.	**1.24 UMA**
XXVI. Cambio de plantel oficial a particular o viceversa.	**4.96 UMA**

XXVII. Equivalencia de estudios (convalidación).	**6.2 UMA**
XXVIII. Curso propedéutico al bachillerato.	**1.48 UMA**
XXIX. Retiro de documentos por baja voluntaria.	**1.24 UMA**
XXX. Búsqueda y validación de documentos expedidos para egresados.	**3.72 UMA**
XXXI. Por el uso de espacio mensual para la cafetería.	**148.9 UMA**
XXXII. Por el uso de espacio mensual para fotocopiadora.	**37.22 UMA**
XXXIII. Curso propedéutico especial.	**0.74 UMA**

DÉCIMO. ...	
I. y II. ...	
III. ...	
a) al e) ...	
f) Curso de inglés Modalidad Académico, por nivel (6 niveles).	**12.12 UMA**
g) Curso de inglés Modalidad Académico, por nivel (10 niveles).	**7.25 UMA**
h) Curso de inglés para egresados.	**70.60 UMA**
IV. a la XXIII. ...	

XXIV. **SE DEROGA.**	
XXV. **SE DEROGA.**	
XXVI. a la XXIX. ...	
XXX. **SE DEROGA.**	
XXXI. **SE DEROGA.**	
XXXII. **SE DEROGA.**	
XXXIII. ...	
XXXIV. Constancia de Liberación de Actividades Complementarias.	**0.71 UMA**
XXXV. Maestría.	
a) Ficha de examen de admisión.	**15.59 UMA**
b) Pago mensual de maestría.	**21.82 UMA**
XXXVI. Cursos de Verano.	
a) Cursos de verano de la materia de 4.	**8.0 UMA**
b) Cursos de verano de la materia de 5.	**10.0 UMA**
c) Cursos de verano de la materia de 6.	**12.0 UMA**
XXXVII. Certificación "CONOCER".	**51.96 UMA**
a) Con beca del 15%.	**44.16 UMA**
XXXVIII. Diplomados para estudiantes, egresados y	**103.92**

público en general.	**UMA**
XXXIX. Evaluación y certificado de la Certificación "CONOCER".	**20.78 UMA**
XL. Taller de Actualización Profesional.	**6.23 UMA**
XLI. Curso de Actualización Profesional.	**4.15 UMA**

DÉCIMO SÉPTIMO. ...

I. a la VIII. ...	
IX. Por el recursamiento de materia en curso especial:	**10.40 UMA**
X. a la XXIII. ...	
XXIV. Certificación inglés Test Of English as a Foreign Language Institutional Testing Program, al público.	**12.99** UMA
XXV. Certificación Inglés Test Of English as a Foreign Language Institutional Testing Program, para alumnos.	**10.91** UMA
XXVI. y XXVII. ...	
XXVIII. Inscripción a Maestría en "Comercio y Logística Internacional"	**20.79 UMA**
XXIX. Por materia de Maestría en "Comercio y Logística Internacional".	**25.99 UMA**
XXX. Por titulación de Maestría en "Comercio y Logística Internacional".	**51.97 UMA**

DÉCIMO NOVENO. ...	

I. **SE DEROGA.**	
II. Búsqueda de Documentos **en Expediente Escolar.**	0.57 UMA
III. **Expedición de** Carta de Buena Conducta.	0.71 UMA
IV. **Expedición de** Credencial.	1.00 UMA
V. **Análisis Clínico para Alumnos de Nuevo Ingreso**	**1.5** UMA
VI. **SE DEROGA.**	
VII. Certificación de Documento.	1.42 UMA
VIII. **Expedición de Certificado de Estudios** Incompleto.	1.42 UMA
IX. Constancia de No Adeudo Bibliográfico **para Titulación.**	8.00 UMA
X. ...	
XI. Constancia de No Adeudo **de Material** de Laboratorio.	**3.2** UMA
XII. y XIII. ...	
XIV. Día de Atraso **en Devolución** de Acervo Bibliográfico.	**0.12** UMA
XV. **SE DEROGA**	
XVI. ...	
XVII. **SE DEROGA.**	
XVIII. **SE DEROGA.**	
XIX. **SE DEROGA.**	
XX. **Diplomado con Opción a Titulación.**	**130.0 UMA**

XXI. **SE DEROGA.**	
XXII. **SE DEROGA.**	
XXIII. Equivalencia por Materia **(otras Instituciones de Educación Superior).**	**2.00** UMA
XXIV. Equivalencia **por Cambio de Programa Educativo (en la Universidad).**	8.56 UMA
XXV. **Colegiatura Cuatrimestral de la** Especialidad en Geología.	90.00 UMA
XXVI. Examen de Colocación **(para Inglés).**	1.42 UMA
XXVII. **Solicitud de** Examen de Admisión.	7.13 UMA
XXVIII. Examen de **T**itulación de **Posgrado**.	11.41 UMA
XXIX. a la XXXII. ...	
XXXIII. Expedición de Constancia de Estudio.	**0.57 UMA**
XXXIV. ...	
XXXV. Expedición de Título de **Posgrado.**	14.26 UMA
XXXVI. ...	
XXXVII. **Expedición de** Historial Académico.	0.57 UMA
XXXVIII. **SE DEROGA.**	
XXXIX. **Colegiatura por Materia Sistema Mixto (Semi-escolarizado).**	**7.00 UMA**
XL. **SE DEROGA.**	
XLI. **Inscripción Sistema Mixto (Semi-escolarizado)**	5.13 UMA
XLII. Inscripción **a Especialidad en Geología.**	**10.00 UMA**
XLIII. Inscripción **a Programa** de Maestría.	11.41 UMA
XLIV. Inscripción **Sistema** Escolarizado.	8.56 UMA
XLV. **Colegiatura Cuatrimestral de** Maestría.	94.00 UMA
XLVI. Reinicio de Servicio Social.	1.00 UMA

XLVII. **SE DEROGA.**	
XLVIII. **SE DEROGA.**	
XLIX. **SE DEROGA.**	
L. **SE DEROGA.**	
LI. Reinscripción **Sistema** Escolarizado.	5.13 UMA
LII. ...	
LIII. Reposición de Credencial.	**1.00 UMA**
LIV. **Expedición** de Certificado de **Posgrado**.	5.70 UMA
LV. **Expedición** de Certificado Profesional.	5.70 UMA
LVI. **SE DEROGA.**	
LVII. **SE DEROGA.**	
LVIII. **SE DEROGA.**	
LIX. Constancia de Inicio de Servicio Social y/o Practica Profesional.	**0.57 UMA**
LX. Expedición de Constancia para Liberación de Servicio Social y/o Práctica Profesional.	**0.57 UMA**
LXI. Certificado Final de Estudios de Idioma.	**5.70 UMA**
LXII. Curso de Preparación de Examen Toefl ITP (Público en General)	**32.00 UMA**
LXIII. Curso de Preparación de Examen Toefl ITP (Estudiantes UPCH)	**5.20 UMA**
LXIV. Colegiatura Cuatrimestral de Doctorado.	**125.00 UMA**
LXV. Examen TOEFL ITP.	**11.54 UMA**
LXVI. Expedición de Certificado de Estudios Profesionales Parcial.	**2.13 UMA**
LXVII. Expedición de Constancia de Estudio de Idioma.	**0.57 UMA**
LXVIII. Expedición de Copia Certificada de Documento Original.	**0.57 UM**

LXIX. Curso de Idioma Estudiantes UPCH.	**1.42 UMA**
LXX. Curso de Idioma Público en General.	**22.00 UMA**
LXXI. Inscripción al Doctorado.	**14.26 UMA**
LXXII. Expedición de Constancia Curricular del Idioma Inglés.	**1.00 UMA**
LXXIII. Diplomado Profesionalizante por Participante (Educación Continua).	**156.00 UMA**
LXXIV. Curso y/o Taller de Capacitación por Hora y por Participante.	**2.00 UMA**
LXXV. Pago por Convenio de Regularización Divisional.	**1.50 UMA**
LXXVI. Pago de Convenio Dictaminado en Colegio Académico.	**3.00 UMA**
LXXVII. Colegiatura para Sistema Mixto Cuatrimestral (Semi-escolarizado).	**30.00 UMA**
LXXVIII. Colegiatura para Sistema Mixto Semestral (Semi-escolarizado)	**45.00 UMA**

VIGÉSIMO. ...

I. Ficha de ingreso a la UTTAB (Examen de admisión **TSU, Licenciatura y Posgrado**).	3.56 UMA
II. a la VII. ...	
VIII. Constancias de estudios **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado):**	
a) al e) ...	
IX. Reposición de credenciales de alumnos **(Para TSU,**	0.46 UMA

Licenciatura y Posgrado).	
X. Reposición de Claves de Acceso **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado).**	0.17 UMA
XI. Baja temporal **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado).**	2.56 UMA
XII. ...	
XIII. Baja definitiva y devolución de documentos originales **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado).**	0.34 UMA
XIV. Resguardo de documentos alumnos desertores después de un año **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado).**	10.02 UMA
XV. Certificación **de documentos** de técnico superior universitario.	0.34 UMA
XVI. a la XVII. ...	
XVIII. Constancia de egresados **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado):**	
a) y b) ...	
XIX. ...	
XX. Certificación **de documentos Licenciatura y Posgrado**.	0.34 UMA
XXI. ...	
XXII. Resguardo de documentos egresados **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado)**.	12.06 UMA
XXIII. a la XXVII. ...	

XXVIII. Duplicado de certificado de estudios de licenciatura **y posgrado.**	7.48 UMA
XXIX. Título de Posgrado.	**36.37 UMA**
XXX. Inscripción de Posgrado.	**20.79 UMA**
XXXI. Reinscripción de Posgrado.	**20.79 UMA**
XXXII. Colegiatura cuatrimestral Posgrado (Pagos diferidos en 3 exhibiciones).	**41.57 UMA**
XXXIII. Curso Propedéutico.	**2.08 UMA**
XXXIV. Examen diagnóstico de idioma extranjero (Nivel Posgrado).	**0.52 UMA**
XXXV. Colegiatura de idiomas inglés, francés e italiano, normal y con descuento:	**5.20 UMA**
a) Alumnos y egresados de la UTTAB (20 % de descuento).	**4.16 UMA**
b) Personal docente, administrativo sindicalizado o de Contrato (50 % de descuento)	**2.60 UMA**
c) Hija(o) y/o esposa (o) del personal docente o administrativo sindicalizado o de contrato (50 % de descuento)	**2.60 UMA**
XXXVI. Constancia de estudios de idioma.	**0.52 UMA**
XXXVII. Colegiatura de idioma chino, normal y con descuento:	**31.18 UMA**
a) Comunidad UTTAB en general (50 % de descuentos a estudiantes, egresados, docentes y administrativos).	**15.59 UMA**
b) Hija (o) y/o esposa (o) de personal docente o administrativo de la UTTAB (50 % de descuento).	**15.59 UMA**
XXXVIII. Cursos de Preparación para Exámenes de Certificación:	

a) TOEFL ITO (60 horas).	42.20 UMA
b) NIVEL B2 (FCE) (100 horas).	64.44 UMA
c) NIVEL C1 (CAE) (100 horas).	74.83 UMA
d) CERTIFICACIÓN ENSEÑANZA (TKT) (100 horas).	64.44 UMA
e) TOEIC (60 horas).	42.20 UMA
XXXIX. Aplicación de Exámenes de Certificación:	
a) TOEFL ITP	10.91 UMA
b) TOEIC	15.59 UMA
XL. Traducción de Documentos:	
a) Hoja Tamaño Carta	2.60 UMA
b) Hoja Tamaño Oficio	3.64 UMA
XLI. Comprensión de Texto en inglés: Nivel de Idiomas y Comprensión de Texto.	3.64 UMA

VIGÉSIMO PRIMERO. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica del Usumacinta, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I. Inscripciones.	7.27 UMA
II. Registro y expedición de títulos Técnico Superior Universitario.	10.39 UMA
III. Registro y expedición de títulos Licenciatura e Ingeniería.	12.47 UMA
IV. Colegiatura Técnico Superior Universitario mensual.	3.12 UMA
V. Colegiatura Técnico Superior Universitario mensual con promedio 9.0-9.2.	2.34 UMA

VI. Colegiatura Técnico Superior Universitario mensual con promedio 9.3-9.5	**1.56 UMA**
VII. Colegiatura Técnico Superior Universitario mensual con promedio 9.6-9.8	**0.78 UMA**
VIII. Colegiatura Técnico Superior Universitario mensual con promedio 9.9-10.0.	**0.00 UMA**
IX. Colegiatura Técnico Superior Universitario, cuatrimestre por pronto pago.	**11.22 UMA**
X. Colegiatura Técnico Superior Universitario, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.0-9.2.	**8.42 UMA**
XI. Colegiatura Técnico Superior Universitario, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.3-9.5.	**5.61 UMA**
XII. Colegiatura Técnico Superior Universitario, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.6-9.8.	**2.81 UMA**
XIII. Colegiatura Técnico Superior Universitario, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.9-10.0.	**0.00 UMA**
XIV. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía mensual.	**3.05 UMA**
XV. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía mensual con promedio 9.0-9.2.	**2.38 UMA**
XVI. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía mensual con promedio 9.3-9.5.	**1.58 UMA**
XVII. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía mensual con promedio 9.6-9.8.	**0.79 UMA**
XVIII. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía mensual con promedio 9.9-10.0.	**0.00 UMA**
XIX. Colegiatura Técnico Superior Universitario	**11.41 UMA**

Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago.	
XX. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.0-9.2.	**8.56 UMA**
XXI. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.3-9.5.	**5.71 UMA**
XXII. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.6-9.8.	**2.85 UMA**
XXIII. Colegiatura Técnico Superior Universitario Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.9-10.0.	**0.00 UMA**
XXIV. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería mensual.	**3.51 UMA**
XXV. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería mensual con promedio 9.0-9.2.	**2.63 UMA**
XXVI. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería mensual con promedio 9.3-9.5.	**1.75 UMA**
XXVII. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería mensual con promedio 9.6-9.8.	**0.88 UMA**
XXVIII. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería mensual con promedio 9.9-10.0.	**0.00 UMA**
XXIX. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería, cuatrimestre por pronto Pago.	**12.63 UMA**
XXX. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.0-9.2.	**9.47 UMA**
XXXI. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.3-9.5.	**6.31 UMA**
XXXII. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería,	**3.16 UMA**

cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.6-9.8.	
XXXIII. Colegiatura Licenciatura e Ingeniería, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.9-10.0.	0.00 UMA
XXXIV. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía mensual.	3.79 UMA
XXXV. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía mensual con promedio 9.0-9.2.	2.85 UMA
XXXVI. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía mensual con promedio 9.3-9.5.	1.90 UMA
XXXVII. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía mensual con promedio 9.6-9.8.	1.42 UMA
XXXVIII. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía mensual con promedio 9.9-10.0.	0.00 UMA
XXXIX. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago.	13.66 UMA
XL. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.0-9.2.	10.24 UMA
XLI. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.3-9.5.	6.83 UMA
XLII. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.6-9.8.	3.41 UMA
XLIII. Colegiatura Licenciatura en Gastronomía, cuatrimestre por pronto pago con promedio 9.9-10.0.	0.00 UMA
XLIV. Ficha de examen.	4.78 UMA
XLV. Reposición de credencial.	1.04 UMA
XLVI. Constancia de estudios con calificación.	1.56 UMA
XLVII. Constancia de estudios sin calificación.	1.04 UMA

XLVIII. Test psicométrico.	**2.08 UMA**
XLIX. Retardo por devolución de material de biblioteca por día.	**0.05 UMA**
L. Campamento de verano.	**7.27 UMA**
LI. Curso de Idiomas.	**7.27 UMA**
LII. Certificación de la norma conocer.	**5.20 UMA**
LIII. Beca Empresarial Técnico Superior Universitario.	**12.47 UMA**
LIV. Beca Empresarial Licenciatura e Ingeniería.	**14.03 UMA**
LV. Uso de Vehículo Institucional por cada 10 kilómetros.	**2.08 UMA**
LVI. Recargo por pago de colegiatura fuera de tiempo.	**0.16 UMA**
LVII. Ficha con promoción.	**0.00 UMA**
LVIII. Uso de Espacio.	**2.60 UMA**
LIX. Certificado en Hoja Base.	**5.20 UMA**
LX. Copia Certificada.	**1.04 UMA**

VIGÉSIMO CUARTO. ...

I. Cursos de capacitación **regulares y extensión, por persona.** **El Instituto podrá otorgar becas de hasta el 100% mediante la suscripción de convenios de colaboración con empresas, asociaciones, y demás instituciones del sector público y privado, de conformidad con los lineamientos que al efecto apruebe su Junta Directiva, y sean publicados en el Periódico Oficial del Estado.**	3.84 UMA

II. a la V. ...

VI. Curso de Capacitación Acelerada Específica, por persona:

a) Nivel 1.	**65.28 UMA**
b) Nivel 2.	**52.22 UMA**
c) Nivel 3.	**39.16 UMA**
d) Nivel 4.	**26.11 UMA**
e) Nivel 5.	**13.05 UMA**
f) Nivel 6.	**6.52 UMA**

El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco determinará las características de los niveles a que se refiere la fracción VI, de conformidad con los lineamientos que al efecto apruebe su Junta Directiva, y sean publicados en el Periódico Oficial del Estado.

SE DEROGA.

VIGÉSIMO SEXTO. **SE DEROGA.**

ANEXO SEGUNDO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

I. Por lo servicios prestados por el Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad Auditiva:

A. Servicios terapéuticos.

Cuotas de recuperación de atención terapéutica a beneficiarios.

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Cuota Inicial	1.18 UMA	2.37 UMA	4.14 UMA
Cuota Mensual	1.18 UMA	2.37 UMA	4.14 UMA

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	
Ingreso Mensual Líquido (ambos padres y/o Tutor/Ingreso familiar)	Nivel
$4,999.00 o menos	1
$5,000.00 a $7,999.00	2
8,000.00 o más	3

B. Servicios de atención específica.

a) Atención a usuarios de servicios.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Audiometría	0.59 UMA	0.89 UMA	1.18 UMA	9.47 UMA
Emisiones Otoacústicas	0.59 UMA	0.89 UMA	1.18 UMA	9.47 UMA
Impedanciometría	0.59 UMA	0.89 UMA	1.18 UMA	9.47 UMA
Potenciales Evocados Auditivos de Tallo Cerebral	0.59 UMA	0.89 UMA	1.18 UMA	17.75 UMA
Potenciales Evocados Auditivos de Estado Estable	0.59 UMA	0.89 UMA	1.18 UMA	17.75 UMA

b) Talleres y Cursos Especiales.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
TALLER DE LENGUA DE SEÑAS (PAGO POR DÍA DE TALLER)	0.18 UMA	0.30 UMA	1.18 UMA	2.37 UMA

c) Servicios.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5*
Reimpresión de Carnet	0.18 UMA	0.18 UMA	0.18 UMA	0.18 UMA	0.59 UMA
Valoración	0.59 UMA	1.18 UMA	1.78 UMA	2.37 UMA	9.47 UMA

d) Programa Terapéutico a Usuarios que no forman parte del Padrón.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Programa Terapéutico Trimestral Con 1 Área Terapéutica	0.54 UMA	0.90 UMA	1.77 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 2 Áreas Terapéuticas	1.08 UMA	1.8 UMA	3.54 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 3 Áreas Terapéuticas	1.62 UMA	2.7 UMA	5.31 UMA
Programa Terapéutico	2.16 UMA	3.6 UMA	7.08 UMA

Trimestral Con 4 Áreas Terapéuticas			
Programa Terapéutico Trimestral Con 5 Áreas Terapéuticas	**2.7 UMA**	**4.5 UMA**	**8.85 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 6 Áreas Terapéuticas	**3.24 UMA**	**5.4 UMA**	**10.62 UMA**

NIVEL POR ATENCIÓN ESPECIFICA	**CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN**
Nivel 1	**1.- Campesinos o jornaleros con salarios mínimos.** **2.- Casa en renta o prestada.** **3.- Servicios básicos incompletos.** **4.- Ingresos de $0,000 a $2,499 mensuales.**
Nivel 2	**1.- Obreros especializados, dueños de pequeñas parcelas, encargados de ranchos, o dueños de negocios pequeños.** **2.- Casa propia, en renta o prestada.** **3.- Habitante en poblado, ranchería o ejido.** **4.- Servicios básicos incompletos.** **5.- Ingresos de $2,500 a $ 9,999 mensuales.**
Nivel 3	**1.- Que uno de los conyugues sea profesionistas o dueños de negocios medianos o grandes.**

	2.- Que al menos uno de los padres tenga trabajo fijo. **3.- Que al menos uno de los padres tenga servicio médico.** **4.- Que cuenten con casa propia.** **5.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **6.- Que sus ingresos sean de $10,000 a $ 14,999 mensuales.**
Nivel 4	**1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas.** **2.- Que cuenten con un trabajo fijo.** **3.- Que ambos tengan servicio médico.** **4.- Que cuenten con casa propia.** **5.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **6.- Ingresos de $15,000 a $19,999 al mes.**
Nivel 5	**1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas.** **2.- Que cuenten con un trabajo fijo.** **3.- Que ambos tengan servicio médico.** **4.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **5.- Ingresos mayores a $20,000 mensuales.** *** Aplicarse en caso de que sean instituciones subrogantes.**

II. ...

A). ...

	DESCRIPCIONES	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	NIVEL 7 SUBROGADOS
CONSULTAS								
A a la EQ ...								
APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS:								
ER	**APLICACIÓN DE VISCOSUPLE-MENTACIÓN**	**3.55 UMA**	**4.36 UMA**	**5.43 UMA**	**6.31 UMA**	**7.17 UMA**	**8.05 UMA**	**16.69 UMA**
ES	**APLICACIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA**	**3.55 UMA**	**4.36 UMA**	**5.43 UMA**	**6.31 UMA**	**7.17 UMA**	**8.05 UMA**	**16.69 UMA**

...

...

III. **Por los servicios prestados por el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida:**

A. Servicios Terapéuticos.

Cuotas de Recuperación de Atención Terapéutica a Beneficiarios.

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Cuota Inicial	**1.18 UMA**	**2.37 UMA**	**4.14 UMA**
Cuota Mensual	**1.18 UMA**	**2.37 UMA**	**4.14 UMA**

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	
Ingreso Mensual Líquido (ambos padres y/o Tutor/Ingreso familiar)	Nivel
$4,999.00 o menos	1
$5,000.00 a $7,999.00	2
8,000.00 o más	3

B. Servicios de Atención Específica.

a) Servicios.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5*
Reimpresión de Carnet	0.18 UMA	0.18 UMA	0.18 UMA	0.18 UMA	0.59 UMA
Valoración	0.59 UMA	1.18 UMA	1.78 UMA	2.37 UMA	9.47 UMA

b) Terapéutico a Usuarios que no forman parte del Padrón.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Programa Terapéutico Trimestral Con 1 Área Terapéutica	0.54 UMA	0.90 UMA	1.77 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 2 Áreas Terapéuticas	1.08 UMA	1.8 UMA	3.54 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 3 Áreas Terapéuticas	1.62 UMA	2.7 UMA	5.31 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 4 Áreas Terapéuticas	2.16 UMA	3.6 UMA	7.08 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 5	2.7 UMA	4.5 UMA	8.85 UMA

Áreas Terapéuticas			
Programa Terapéutico Trimestral Con 6 Áreas Terapéuticas	**3.24 UMA**	**5.4 UMA**	**10.62 UMA**

NIVEL POR ATENCIÓN ESPECIFICA	**CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN**
Nivel 1	**1.- Campesinos o jornaleros con salarios mínimos.** **2.- Casa en renta o prestada.** **3.- Servicios básicos incompletos.** **4.- Ingresos de $0,000 a $2,499 mensuales.**
Nivel 2	**1.- Obreros especializados, dueños de pequeñas parcelas, encargados de ranchos, o dueños de negocios pequeños.** **2.- Casa propia, en renta o prestada.** **3.- Habitante en poblado, ranchería o ejido.** **4.- Servicios básicos incompletos.** **5.- Ingresos de $2,500 a $ 9,999 mensuales.**
Nivel 3	**1.- Que uno de los conyugues sea profesionistas o dueños de negocios medianos o grandes.** **2.- Que al menos uno de los padres tenga trabajo fijo.** **3.- Que al menos uno de los padres tenga servicio médico.** **4.- Que cuenten con casa propia.** **5.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **6.- Que sus ingresos sean de $10,000 a $ 14,999 mensuales.**

Nivel 4	**1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas.** **2.- Que cuenten con un trabajo fijo.** **3.- Que ambos tengan servicio médico.** **4.- Que cuenten con casa propia.** **5.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **6.- Ingresos de $15,000 a $19,999 al mes.**
Nivel 5	**1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas.** **2.- Que cuenten con un trabajo fijo.** **3.- Que ambos tengan servicio médico.** **4.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **5.- Ingresos mayores a $20,000 mensuales.** *** Aplicarse en caso de que sean instituciones subrogantes.**

IV. ...

V. ...

VI. ...

Concepto	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Sala Velatoria, Embalsamamiento, Traslado, Sepelio, Equipo de Velación, Guía y Trámites Legales/Administrativos.	**3.69** UMA	**6.14** UMA	**12.26** UMA
Cremación**/ Sala velatoria, traslado, equipo de velación, guía y apoyo en trámites legales.**	**36.83** UMA	**61.38** UMA	**98.20** UMA

...

VII. Por los servicios prestados por el Centro Gerontológico:

1. Valoración Inicial y revaloración a la Persona Adulta Mayor	Importe
Nivel 1	1.56 UMA
Nivel 2	2.08 UMA
Nivel 3	2.60 UMA
Nivel 4	3.12 UMA
Nivel 5	4.16 UMA
Nivel 6	4.68 UMA

2. Atención de Cuidados, Terapia Ocupacional y Alimentaria a la Persona Adulta Mayor	Importe
Nivel 1	1.46 UMA
Nivel 2	4.34 UMA
Nivel 3	8.69 UMA
Nivel 4	14.48 UMA
Nivel 5	21.74 UMA
Nivel 6	24.00 UMA
La cuota de recuperación de los meses de julio y diciembre tendrán un descuento del 50 % por periodo vacacional.	

3. Atención Multidisciplinaria a la Persona Adulta Mayor en Población Funcional	Importe
Nivel 1	1.22 UMA
Nivel 2	3.62 UMA

Nivel 3	**7.24 UMA**
Nivel 4	**12.07 UMA**
Nivel 5	**18.12 UMA**
Nivel 6	**20.00 UMA**
La cuota de recuperación de los meses de julio y diciembre tendrán un descuento del 50 % por periodo vacacional.	

4. Sesión de Seguimiento a la Persona Adulta Mayor	**Importe**
Nivel 1	**0.31 UMA**
Nivel 2	**0.42 UMA**
Nivel 3	**0.52 UMA**
Nivel 4	**0.62 UMA**
Nivel 5	**0.83 UMA**
Nivel 6	**0.94 UMA**

Criterios de clasificación	**Ingreso familiar neto mensual**
Nivel 1	**De $3,060 a $6,119**
Nivel 2	**De $6,120 a $9,179**
Nivel 3	**De $9,180 a $12,139**
Nivel 4	**De $12,140 a $15,299**
Nivel 5	**De $15,300 a $18,359**
Nivel 6	**Más de $18,360**

VIII. Por los servicios prestados por el Centro de Atención Integral para Personas con el Trastorno Espectro de Autismo.

A. Servicios terapéuticos.

Cuotas de recuperación de atención terapéutica a beneficiarios.

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Cuota Inicial	1.18 UMA	2.37 UMA	4.14 UMA
Cuota Mensual	1.18 UMA	2.37 UMA	4.14 UMA

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	
Ingreso Mensual Líquido (ambos padres y/o Tutor/Ingreso familiar)	Nivel
$4,999.00 o menos	1
$5,000.00 a $7,999.00	2
8,000.00 o más	3

B). Servicios de Atención Específica.

a) Servicios.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5*
Reimpresión de Carnet	0.18 UMA	0.18 UMA	0.18 UMA	0.18 UMA	0.59 UMA
Valoración	0.59 UMA	1.18 UMA	1.78 UMA	2.37 UMA	9.47 UMA

b) Programa Terapéutico a Usuarios que no forman parte del Padrón.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3

Programa Terapéutico Trimestral Con 1 Área Terapéutica	**0.54 UMA**	**0.90 UMA**	**1.77 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 2 Áreas Terapéuticas	**1.08 UMA**	**1.8 UMA**	**3.54 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 3 Áreas Terapéuticas	**1.62 UMA**	**2.7 UMA**	**5.31 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 4 Áreas Terapéuticas	**2.16 UMA**	**3.6 UMA**	**7.08 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 5 Áreas Terapéuticas	**2.7 UMA**	**4.5 UMA**	**8.85 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 6 Áreas Terapéuticas	**3.24 UMA**	**5.4 UMA**	**10.62 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 7 Áreas Terapéuticas	**3.78 UMA**	**6.3 UMA**	**12.39 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 8 Áreas Terapéuticas	**4.32 UMA**	**7.2 UMA**	**14.16 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 9 Áreas Terapéuticas	**4.86 UMA**	**8.1 UMA**	**15.93 UMA**

NIVEL POR ATENCIÓN ESPECIFICA	**CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN**
Nivel 1	**1.- Campesinos o jornaleros con salarios mínimos.** **2.- Casa en renta o prestada.** **3.- Servicios básicos incompletos.** **4.- Ingresos de $0,000 a $2,499 mensuales.**
Nivel 2	**"1.- Obreros especializados, dueños de pequeñas parcelas, encargados de ranchos, o dueños de negocios pequeños.** **2.- Casa propia, en renta o prestada.**

	3.- Habitante en poblado, ranchería o ejido. 4.- Servicios básicos incompletos. 5.- Ingresos de $2,500 a $ 9,999 mensuales."
Nivel 3	1.- Que uno de los conyugues sea profesionistas o dueños de negocios medianos o grandes. 2.- Que al menos uno de los padres tenga trabajo fijo. 3.- Que al menos uno de los padres tenga servicio médico. 4.- Que cuenten con casa propia. 5.- Que cuenten con todos los servicios básicos. 6.- Que sus ingresos sean de $10,000 a $ 14,999 mensuales.
Nivel 4	"1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas. 2.- Que cuenten con un trabajo fijo. 3.- Que ambos tengan servicio médico. 4.- Que cuenten con casa propia. 5.- Que cuenten con todos los servicios básicos. 6.- Ingresos de $15,000 a $19,999 al mes. "
Nivel 5	"1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas. 2.- Que cuenten con un trabajo fijo. 3.- Que ambos tengan servicio médico. 4.- Que cuenten con todos los servicios básicos. 5.- Ingresos mayores a $20,000 mensuales. * Aplicarse en caso de quesean instituciones subrogantes."

IX. Por los servicios prestados por el Centro de Atención Integral para Personas Ciegas y Débiles Visuales.

A. Servicios terapéuticos.

Cuotas de recuperación de atención terapéutica a beneficiarios.

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Cuota Inicial	1.18 UMA	2.37 UMA	4.14 UMA
Cuota Mensual	1.18 UMA	2.37 UMA	4.14 UMA

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	
Ingreso Mensual Líquido (ambos padres y/o Tutor/Ingreso familiar)	Nivel
$4,999.00 o menos	1
$5,000.00 a $7,999.00	2
8,000.00 o más	3

B. Servicios de atención específica

a) Servicios.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5*
Reimpresión de Carnet	0.18 UMA	0.18 UMA	0.18 UMA	0.18 UMA	0.59 UMA
Valoración	0.59 UMA	1.18 UMA	1.78 UMA	2.37 UMA	9.47 UMA

b) Programa terapéutico a usuarios que no forman parte del Padrón.

Concepto	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Programa Terapéutico Trimestral Con 1 Área Terapéutica	0.54 UMA	0.90 UMA	1.77 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con 2 Áreas Terapéuticas	1.08 UMA	1.8 UMA	3.54 UMA
Programa Terapéutico Trimestral Con	1.62 UMA	2.7 UMA	5.31 UMA

3 Áreas Terapéuticas			
Programa Terapéutico Trimestral Con 4 Áreas Terapéuticas	**2.16 UMA**	**3.6 UMA**	**7.08 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 5 Áreas Terapéuticas	**2.7 UMA**	**4.5 UMA**	**8.85 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 6 Áreas Terapéuticas	**3.24 UMA**	**5.4 UMA**	**10.62 UMA**
Programa Terapéutico Trimestral Con 7 Áreas Terapéuticas	**3.78 UMA**	**6.3 UMA**	**12.39 UMA**

NIVEL POR ATENCIÓN ESPECIFICA	**CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN**
Nivel 1	**1.- Campesinos o jornaleros con salarios mínimos.** **2.- Casa en renta o prestada.** **3.- Servicios básicos incompletos.** **4.- Ingresos de $0,000 a $2,499 mensuales.**
Nivel 2	**1.- Obreros especializados, dueños de pequeñas parcelas, encargados de ranchos, o dueños de negocios pequeños.** **2.- Casa propia, en renta o prestada.** **3.- Habitante en poblado, ranchería o ejido.** **4.- Servicios básicos incompletos.** **5.- Ingresos de $2,500 a $ 9,999 mensuales.**
Nivel 3	**1.- Que uno de los cónyuges sea profesionistas o dueños de negocios medianos o grandes.** **2.- Que al menos uno de los padres tenga trabajo fijo.** **3.- Que al menos uno de los padres tenga servicio**

	médico. **4.- Que cuenten con casa propia.** **5.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **6.- Que sus ingresos sean de $10,000 a $ 14,999 mensuales.**
Nivel 4	**1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas.** **2.- Que cuenten con un trabajo fijo.** **3.- Que ambos tengan servicio médico.** **4.- Que cuenten con casa propia.** **5.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **6.- Ingresos de $15,000 a $19,999 al mes.**
Nivel 5	**1.- Que ambos cónyuges sean profesionistas.** **2.- Que cuenten con un trabajo fijo.** **3.- Que ambos tengan servicio médico.** **4.- Que cuenten con todos los servicios básicos.** **5.- Ingresos mayores a $20,000 mensuales.** *** Aplicarse en caso de que sean instituciones subrogantes.**

ARTÍCULO TERCERO. SE REFORMAN: el artículo 61, fracción I, inciso d), III, IV; 86 párrafo tercero; 93, párrafo primero; y 99. **SE ADICIONAN:** un décimo tercer párrafo al artículo 22; un segundo párrafo a la fracción II y una fracción VI al artículo 34 Bis; el inciso f) a la fracción IV del artículo 61; y el segundo y tercer párrafo a la fracción I del artículo 62. Todos del Código Fiscal del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 22. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas, con el fin de determinar factores o proporciones, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo.

Artículo 34. BIS. ...

I. ...

II. ...

Tengan a su cargo adeudos por concepto de servicios, derechos y aprovechamientos que prestan las diversas dependencias del Poder Ejecutivo, sus órganos administrativos desconcentrados, así como aquellos que prestan los organismos públicos descentralizados, el Poder Judicial del Estado de Tabasco, y los órganos con autonomía constitucional, previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

III. a la V. ...

VI. Se encuentren definitivamente en la situación a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo y 69-B Bis, noveno párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

...

...

...

...

Artículo 61.- ...

I. ...

a) al c) ...

d) Cuando derivado del ejercicio de facultades de comprobación, se deban

pagar multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales **estatales** distintas a las obligaciones de pago, el porcentaje de reducción se calculará de acuerdo con el procedimiento previsto en la fracción III de este artículo.

II. ...

III. Tratándose de **multas** por incumplimiento a las obligaciones fiscales estatales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes, se determinará el porcentaje de reducción atendiendo a lo siguiente:

a) al c) ...

IV. Para efectos de este artículo, no procederá la reducción de multas **por incumplimiento de obligaciones fiscales de pago y por incumplimiento a las obligaciones fiscales estatales distintas a las de pago en cualquiera de los siguientes supuestos:**

a) al e) ...

f) De contribuyentes que cuenten con multas o sanciones tipificadas como agravantes o reincidencia, en términos del artículo 62 de este Código.

...

...

Artículo 62. ...

I. ...

a) ...

b) ...

Para determinar la reincidencia, se considerarán únicamente las infracciones cometidas dentro de los últimos cinco años.

La reincidencia que refiere el presente artículo, será considerada como tal lisa y llanamente, sin necesidad que la autoridad revisora o impositora de la sanción se pronuncie al respecto, aun y cuando el contribuyente se encuentre sujeto a facultades de comprobación, sólo bastará que se ubique en el supuesto de ser sancionado por segunda ocasión o posteriores veces.

II. a la IV. ...

Artículo 86.- ...

El delito de defraudación fiscal se sancionará con prisión de tres meses a seis años, si el monto de lo defraudado no excede de **mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**; cuando exceda, la pena será de tres a nueve años de prisión.

...

...

...

...

Artículo 93. Se impondrá de tres meses a seis años de prisión, al que se apodere de mercancías que se encuentren en recinto fiscal o fiscalizado, si el valor de lo robado no excede de **$74,060.00**; cuando exceda, la sanción será de tres a nueve años de prisión.

...

Artículo 99.- Las notificaciones por estrados se **realizarán publicando el documento que se pretenda notificar durante diez días en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.**

ARTÍCULO CUARTO. SE REFORMA: La fracción I, del artículo 37 de la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 37.- ...

I. Las aportaciones anuales que, en su caso, efectúe el Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, que podrán ser de hasta el 20% de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas que obtenga el Estado, por la aplicación del 2.5% que establece la fracción II del

artículo 30 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; exceptuándose las cantidades que paguen los municipios, sus órganos y entidades;

II. a la IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día uno del mes de enero del año dos mil veintitrés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente, tratándose de la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen a la autoridad municipal o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal que corresponda y por cuyos servicios se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023 el concepto tributario, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes, que una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de competencia hacendaria de la autoridad municipal y sin necesidad de un nuevo Decreto habrán de tenerse insertas en el texto de la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda o cualquier ordenamiento legal en que así proceda.

Para el caso de aquellas contribuciones de carácter municipal, que mediante convenios sean transferidas al Gobierno del Estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, se entenderán de la competencia hacendaría estatal y sin necesidad de un nuevo Decreto habrán de tenerse insertadas en el texto de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el

Ejercicio Fiscal 2023 o cualquier otro ordenamiento legal en que así proceda.

CUARTO. La Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023 no contempla los recursos refrendados del ejercicio fiscal 2022, mismos que se reflejarán en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023.

QUINTO. Lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, será aplicable a las cesiones de derecho o endosos que se realicen a facturas o comprobantes que amparen la propiedad de bien mueble a partir del ejercicio fiscal 2023.

SEXTO. Los determinados por concepto de derecho de refrendo anual de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, establecidos en los artículos 85 fracción IV y 86 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, causados en el ejercicio del 2023.

Por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2023, se otorga un estímulo fiscal para las personas físicas y jurídicas colectivas, consistente en un 20%, 15%, 10% y 5% de descuento por concepto del derecho de refrendo anual de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, establecidos en los artículos 85 fracción IV y 86 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, causado en el ejercicio fiscal 2023; los contribuyentes que se adhieran al presente estímulo no deberán tener adeudos en sus obligaciones vehiculares anteriores al ejercicio fiscal 2023, y deberán realizar el pago del derecho de refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, dentro del periodo en comento, conforme a la siguiente tabla:

Conceptos	Estímulo	Ejercicio fiscal	Periodo de pago
Derecho de refrendo anual de placas, tarjeta de circulación y calcomanías	20%	2023	01 al 31 de enero de 2023
	15%		01 al 28 de febrero de 2023.
	10%		01 al 31 de marzo de 2023.
	5%		01 al 30 de abril de 2023.

SÉPTIMO. Los determinados por concepto de derecho de refrendo anual de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, establecidos en los artículos 85 fracción IV y 86 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, causados en los ejercicios anteriores al 2023.

Por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2023, se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos en el pago por conceptos de multas, recargos, actualización, honorarios de notificación y gastos de ejecución, causados por la omisión del pago por los conceptos de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, así como por el concepto de canje de placa y emisión de documentos que amparan a la unidad para que circule legalmente en la vía pública, establecidos en los artículos 85 fracciones IV y V, 86 fracciones IV y V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, vigente, causados en los ejercicios
anteriores al 2023; los contribuyentes que se adhieran al presente estímulo deberán realizar el pago del derecho de refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, dentro del periodo en comento, conforme a la siguiente tabla:

Conceptos	Estímulo	Periodo de pago
Multas	50%	01 de enero al 30 de abril de 2023.
Recargos	50%	
Actualización	50%	
Honorarios de notificación y gastos de ejecución	30%	

Los estímulos a que se refiere este artículo, también procederán aún y cuando dichos créditos fiscales hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente, sea ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, siempre que a la fecha de la adhesión, el procedimiento de impugnación respectivo haya quedado concluido mediante resolución firme, o bien, de no haber concluido, el contribuyente presente la solicitud de desistimiento debidamente ratificado, a dicho medio de defensa ante las autoridades competentes.

No se podrán aplicar los estímulos establecidos en este artículo transitorio a los créditos fiscales pagados y en ningún caso dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

La adhesión a los estímulos previstos en este artículo no constituirá instancia y la resolución que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrá ser impugnada por ningún medio de defensa.

Con fundamento en el artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se declara la prescripción de los créditos y obligaciones fiscales derivados de las contribuciones por concepto de Impuesto Vehicular Estatal, refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, y canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad para que circule legalmente en la vía pública, así como sus accesorios, anteriores al ejercicio fiscal 2018, que se encuentren en el sistema del Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría de Finanzas; siempre y cuando no hayan sido requeridas por la autoridad fiscal mediante cualquier acción, gestión de cobro o cualquier acto administrativo, o se encuentre suspendido en términos del mismo artículo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Tabasco se declaran extinguidas las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones omitidas en el párrafo anterior.

OCTAVO. La Secretaría de Finanzas expedirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, las reglas que considere necesarias para la correcta aplicación de los estímulos fiscales que se otorgan en los artículos transitorios que anteceden.

La Secretaría de Finanzas informará, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Congreso del Estado, el resultado de los ingresos percibidos por el cumplimiento de este artículo.

NOVENO. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas implementará un programa de regularización y depuración del Registro Estatal de Vehículos, que estará vigente durante el 2023, con el que se permitirá realizar la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares en dicho registro a los contribuyentes que se encuentren sujetos a las contribuciones vehiculares correspondientes, a pesar de que con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto hayan vendido o cedido la propiedad de vehículos nacionales usados cuyo año modelos sea 2016 y anteriores.

La suspensión administrativa de obligaciones vehiculares será autorizada por la Secretaría de Finanzas quien deberá expedir a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto las reglas de operación para la correcta aplicación del programa.

Los efectos de la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares autorizada serán los siguientes:

I. Que las contribuciones por la tenencia y uso del vehículo, que se generen a partir de la autorización de dicho trámite sean a cargo de quien ostente la tenencia y uso de este;

II. Que la autoridad fiscal competente no requiera en términos del artículo 36

del Código Fiscal del Estado, a quien ostente la tenencia y uso del vehículo sujeto a la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares, para efectos de que cumpla con la obligación a que se refiere el artículo 82 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco;

III. Que hasta en tanto no se efectúe el cambio de propietario del vehículo sujeto a la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares, no deberá realizarse ningún otro trámite que afecte lo asentado respecto de dicho vehículo en el Registro Estatal de Vehículos; y

IV. Que la Secretaría de Finanzas informe a la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, cuales son los vehículos sujetos a la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares, para los efectos señalados en los artículos 35 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco; 6 fracción III y 7 fracción V del Reglamento de la citada legislación.

Cuando el contribuyente que solicite la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares proporcione datos o documentos falsos, la Secretaría de Finanzas cancelará dicho trámite, quedando sin efectos incluso las previamente autorizadas; así como, todo acto que se haya realizado con posterioridad a la autorización del trámite a que se refiere el presente artículo, sin menoscabo de las sanciones administrativas y penales que procedan.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 116 del Código Fiscal del Estado, se declara la prescripción de los créditos y obligaciones fiscales derivadas de las contribuciones por conceptos de usos de agua en sus diversas modalidades: doméstico, comercial, industrial y por inmuebles destinados al servicio público; correspondientes a los servicios que presta la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, así como sus accesorios, anteriores al ejercicio fiscal 2018, que se encuentren en el sistema de recaudación de la Secretaría de Finanzas; siempre y cuando no hayan sido requeridas

por la autoridad fiscal mediante cualquier acción, gestión de cobro o cualquier acto administrativo, o se encuentre suspendido en términos del mismo artículo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Tabasco se declaran extinguidas las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones omitidas en el párrafo anterior.

DÉCIMO PRIMERO. Cuando se trate de Impuestos y Derechos municipales en los que se coordine el Estado con los ayuntamientos municipales para que el primero cobre y administre por cuenta del municipio, los descuentos e incentivos fiscales se ajustarán a lo que previamente acuerden las partes.

DÉCIMO SEGUNDO. El pago del refrendo anual para el ejercicio 2023 a que se refiere artículo 79, fracción II, inciso B), subinciso (o), de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, se cobrará de la siguiente manera:

CONCEPTO	UMA	PERIODO DE PAGO
Refrendo anual de la licencia de funcionamiento a que se refiere el artículo 79, fracción II, inciso B), sub-inciso (o), de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, para el ejercicio 2023.	400.00	Del 1 al 31 de enero de 2023.

A partir del 1 de febrero de 2023, a los licenciatarios que no efectúen del pago del refrendo antes señalado, se les aplicará lo establecido en la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco y su Reglamento, sin perjuicio de los recargos, actualizaciones, gastos de ejecución y honorarios que en su caso se generen, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria del Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco y de la Ley de Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular la reforma al artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que

solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda, del Código Fiscal y de la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible, todas del Estado de Tabasco, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda, del Código Fiscal y de la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible, todas del Estado de Tabasco, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; 0 votos en contra; y una abstención, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía			X
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	32	0	1

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el

Ejercicio Fiscal 2023, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda, del Código Fiscal y de la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación a la reforma al artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, contenida en el Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias Presidente. En la discusión que tuvimos el año pasado, y esa es la razón por la cual estoy impugnando el artículo 40. En el paquete económico venía la inclusión de una nueva obligación para todas aquellas personas físicas o jurídicas, colectivas, que por conducto de ellas se prestaran servicios profesionales de la medicina. Y esta obligación consistía en tener que dar un aviso a la Secretaría de Finanzas, un aviso muy detallado de todas las actividades de los servicios profesionales; cirujanos, anestesiólogos, etcétera, que dieran dentro de sus instalaciones. En aquel momento, en la Comisión de Hacienda expresé que era una obligación que tenía que hacer de fiscalización, la propia Secretaría de Finanzas y no estas empresas o sociedades empresariales, que dan como un servicio, esa atención a las señoras y señores doctores. Lo que pasó en el transcurso de este año, es que poca información recibimos sobre si esta nueva medida, que además es un cambio regulatorio que se hizo, y que no sabemos cuál fue el costo regulatorio de esta nueva medida de los avisos, si surtió efectos o no. Porque no se puede ver o determinar a simple vista en el presupuesto de egresos, si esta medida regulatoria adicional que se le está imponiendo a los hospitales, fungió el efecto que esperaba la Secretaría de Finanzas. Al parecer no resultó, puesto que ahora el cambio que le hacen, y es la razón por la que impugno este artículo, están volviendo responsables solidarios a estas empresas jurídicos colectivas que son básicamente los hospitales privados, no cumplan con este aviso y con esta información detallada. Además, están haciendo expreso que, tienen que determinar, tienen que informar a la Secretaría de Finanzas, si los doctores y las doctoras hicieron estos cobros por tarjeta, transferencia o por efectivo. Y lo peor que es esto, que si no lo hacen bien o si detecta la autoridad fiscal, que el doctor no dijo lo que tenía que decir, con respecto a los cobros que hicieran, pues el lugar en donde van a hacer estos servicios, insisto, en

este caso los hospitales, se vuelven responsables solidarios. A mí me parece que la función de fiscalización la tiene que hacer la Secretaría de Finanzas, no se la pueden transferir al hospital privado. ¿Y qué está pasando? Que muchos doctores en el ánimo de la situación económica que está, están yendo a prestar sus servicios en lugares en donde ni siquiera cumplen con este aviso. Estamos fomentando la irregularidad con esta regulación, que insisto, no sé si cumple con el artículo 70, 71 y 72 de la Ley General de Mejora Regulatoria que, indica que hay todo un proceso para cuando quieras hacer una modificación regulatoria que puede implicarle un costo nuevo al contribuyente. Entonces ese es básicamente Presidente, la razón de esta reserva que hago al artículo 50. Hablé con varios amigos doctores, y no tenían conocimiento del alcance de ser ahora responsables solidarios los dueños o los propietarios de estos hospitales. Y poco, en la Comisión, más bien nada, se habló sobre este respecto. Y la exposición de motivos viene pues básicamente, no viene explicación de la razón de porqué se vuelve responsables solidarios. Sería cuanto a mi participación. Presidente, le entrego la reserva.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto a la reforma al artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con 2 votos a favor, de las diputadas: Soraya Pérez Munguía y Casilda Ruiz Agustín; 30 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana

Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y una abstención, del Diputado Fabián Granier Calles.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, la reforma al artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, contenida en el Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía la reforma al artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, contenida en el Dictamen, en los términos originalmente propuestos, misma que resultó aprobada con 30 votos a favor; un voto en contra; y 2 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles			X
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín			X
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	30	1	2

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobada la reforma al artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, contenida en el Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda, del Código Fiscal y de la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible, todas del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 55 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con Proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Villahermosa, Tabasco; diciembre 07 de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38, fracciones II y III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 63, 65, fracción I y 75 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso, el dictamen derivado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de noviembre del año 2022, Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expida el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

2. Por instrucciones del presidente de la Mesa Directiva, dicha iniciativa, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, en virtud de que el plazo para que sea aprobada por el Pleno fenece el próximo 11 del presente mes y año.

3. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para aprobar anualmente el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. - Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente 1 del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. - Que tal y como se señala en la iniciativa descrita, el artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone que la Ley de Ingresos será la que apruebe el Congreso del Estado, con aplicación durante el período de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal.

CUARTO.- Que el artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios dispone que el Presupuesto General del Egresos será el que apruebe el Congreso del Estado, con aplicación durante el período de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal; y que la iniciativa correspondiente deberá contemplar lo señalado en los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 13 y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

QUINTO.- Que en términos de los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, se elaborarán conforme a lo establecido en ambas leyes, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán ser congruentes con el Plan de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

I. Los objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un período de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que, en su caso, se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. La descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas conforme a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y el monto de reservas de pensiones, así como el período de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

SEXTO. - Que por otro lado, el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que el proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) La política de gasto del Ejecutivo;

b) Las políticas de gasto en los Poderes Legislativo y Judicial y en los órganos autónomos;

c) Los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales;

d) La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales, y

e) Las previsiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 26 de esta Ley.

II. El proyecto de Decreto o Acuerdo, los anexos y tomos, los cuales incluirán:

a) Las previsiones de gasto por clasificación administrativa;

b) Las previsiones de gasto por clasificación funcional y programática;

c) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a los compromisos plurianuales;

d) Un capítulo específico que incluya las previsiones salariales y económicas a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y

e) En su caso, las disposiciones generales que rijan en el ejercicio fiscal.

III. Los anexos informativos, los cuales contendrán:

a) La distribución del presupuesto por unidad responsable y al nivel de desagregación de capítulo y concepto de gasto;

b) La estimación de los recursos necesarios para ejercer paripassus, que podrá reflejar variaciones conforme sean suscritos los convenios respectivos;

c) La distribución de recursos para atender las políticas transversales contenidas en el Plan de Desarrollo, identificándose la unidad responsable y los programas para la consecución de los objetivos contenidos en el mismo, y d) La demás información que contribuya a la comprensión del proyecto.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, en su artículo 61, que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46, 47 y 48 de la misma Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. - Que bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar

Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley.

NOVENO. - Que del análisis de la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, se aprecia que cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y las demás normas aplicables, al contemplar lo siguiente:

1. Política de Gasto del Ejecutivo Estatal

1.1. Consideraciones a las Finanzas Públicas del Estado

1.1.1. Economía Mundial

De acuerdo al Fondo Monetario Internacional (FMI), en 2021 la tasa de crecimiento del PIB mundial se ubicó en 5.9%, ligeramente superior a lo estimado por dicho organismo en enero de 2021, que fue de 5.5%. Dicha tasa de crecimiento, cabe señalarlo, fue la mayor en los últimos 48 años.

El 2021 fue un año caracterizado por la recuperación económica, que posibilitó reducir los efectos negativos de la pandemia ocasionada por el denominado Covid-19, aunque dicha recuperación fue dispar entre países, regiones y sectores.

En este sentido, el Banco Mundial (BM) señala que la mayor parte de las economías avanzadas lograron recuperar su nivel de ingreso por habitante de 2019, para 2022, en tanto que únicamente la mitad de las economías de mercados emergentes y de ingresos bajos alcanzaron tal nivel.

En la primera mitad de 2022, con la guerra entre Rusia y Ucrania, se incrementaron los choques acumulados de la pandemia, lo cual trajo consigo mayores presiones en la inflación, desabasto de insumos industriales y un menor nivel de crecimiento de la actividad económica mundial.

Asimismo, en Estados Unidos se dieron signos de desaceleración de la economía, en tanto que, en las principales economías de Europa, Alemania y Reino Unido, se perdió el dinamismo generado con anterioridad. Por último, en China se redujo la producción industrial y también, un menor ritmo de crecimiento.

En lo que resta de 2022 se prevé que se mantenga un ambiente de incertidumbre, donde podrían darse un menor dinamismo de la economía, acompañado de mayores tasas de inflación y de interés. En tal sentido, el FMI revisó a la baja su estimación de crecimiento económico para 2022 hacia 3.2%, contra el 4.4% en la proyección de enero, así como una inflación de 8.3%, desde 6.9% al alza.

1.1.2. Economía Mexicana

De la misma forma que a nivel mundial, la economía mexicana continuó en 2021 con su recuperación hacia el panorama previo a la pandemia. En un marco de restablecimiento, se dio el avance de la movilidad en las principales ciudades de la república, así como la reapertura gradual de los sectores, entre los más dañados por la pandemia y las manufacturas, la construcción y el comercio. Sin embargo, tal recuperación no fue homogénea, tanto a nivel regional como sectorial.

Aunque las condiciones económicas de algunos sectores siguieron dependiendo de la evolución de la pandemia, en 2021 el consumo y la inversión privada fueron los principales motores del crecimiento.

En concordancia con lo ocurrido en el resto del planeta, México presentó altas presiones inflacionarias debido a factores de tipo externo. Así, en 2021 la inflación general tuvo un crecimiento considerable con relación a las expectativas, pasando de 3.54% en enero a 7.36% en diciembre.

Pese a la complejidad del entorno global, en el primer semestre de 2022 la economía mexicana creció 1.8%, con lo cual observó incrementos por tres trimestres seguidos.

Es importante destacar que un factor determinante en dicho crecimiento fue el mercado interno, a partir del dinamismo del mercado laboral, la recuperación del turismo y el avance del crédito interno al sector privado. También se vieron incrementos en la inversión fija bruta y el consumo privado, lo cual redundó en el afianzamiento de la demanda agregada. El sector externo, a su vez, se tradujo en crecimiento económico, con base sobre todo en las remesas obtenidas del exterior, las exportaciones petroleras y las relacionadas con el sector de las manufacturas.

Es preciso señalar que algunas industrias no tuvieron un desempeño muy positivo, a raíz de la escasez de insumos, los elevados precios de las materias primas, el impacto de las sequias en algunas zonas del país, así como los desequilibrios provocados por las medidas implementadas por México y sus socios comerciales para limitar los contagios del Covid-19.

Proyecciones

En sus más recientes proyecciones, el FMI proyecta una desaceleración de 3.2%, en 2022, a 2.7% en 2023. Se estima que dicha desaceleración será de base amplia y que los países que contribuyen con alrededor de una tercera parte de la economía mundial entrarán en una fase de recesión técnica.

Por otra parte, de acuerdo al organismo multilateral, el PIB de Estados Unidos crecería 1.6% en 2022 y tan sólo 1% en 2023.

La invasión rusa a Ucrania continúa desestabilizando mucho la economía mundial, donde, por ejemplo, Europa está sumida en una crisis energética de gran magnitud. Además, el incremento de los precios en todo el mundo, así como la desaceleración de China son considerados los factores que marcan y seguirán marcando la evolución de la economía global.

La economía latinoamericana, a su vez, aunque ha mejorado más de lo previsto en 2022 y pasa por un buen momento, no se prevén condiciones positivas para 2023. Esta región, además de la guerra en Europa y los efectos de la pandemia, enfrenta ahora el endurecimiento de las condiciones financieras mundiales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), estima en el Paquete Económico 2023 que la economía mexicana crecerá entre 1.2% y 3.0%. Se prevé que el fortalecimiento del mercado laboral, las políticas públicas de apoyo y protección social, así como la inversión pública en infraestructura, sobre todo en la región sur-sureste se fortalezcan más con esas estimaciones de crecimiento.

Asimismo, la SHCP augura que aumente la inversión y el consumo privados, impulsados entre otras cosas por las remesas del exterior, la inversión extranjera directa, el crecimiento del empleo y los programas sociales gubernamentales.

Tabasco

Es importante destacar que, en los últimos datos disponibles del Producto Interno Bruto Estatal, Tabasco se colocó como la única entidad federativa con crecimiento económico, con una tasa de 3.5%.

Asimismo, con base en el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, ITAEE, que es como un PIB adelantado para las entidades, desde el segundo trimestre de 2021 se observan crecimientos para Tabasco de más de un dígito, luego de varios años con comportamientos negativos o, en el mejor de los casos, incrementos poco considerables.

Para el caso del segundo trimestre de 2022, el Estado tuvo una tasa de crecimiento del ITAEE de 13.5%, siendo la más elevada en la república.

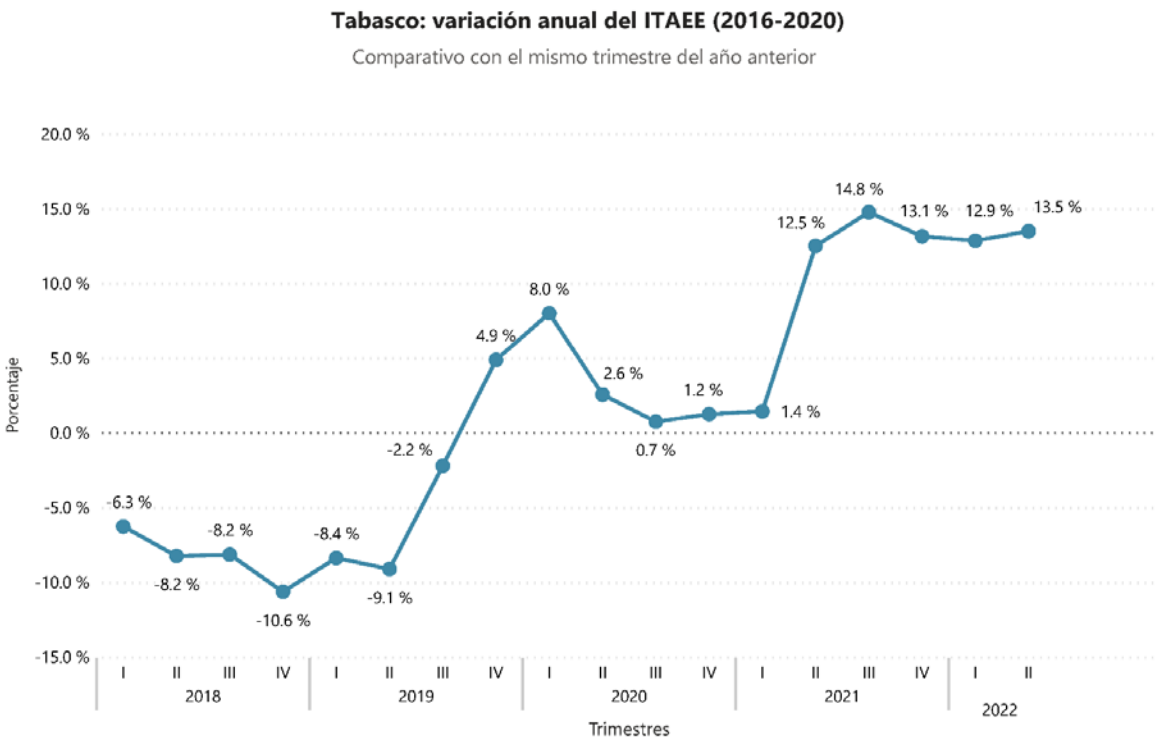

Fuente: elaboración propia a partir de la información del INEGI

Destaca de forma especial el sector de la construcción, donde, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Empresas Constructoras (ENEC), Tabasco ocupó el primer lugar nacional en el mes de septiembre de 2022.

Otros datos importantes tienen que ver con los hidrocarburos. En este sentido, destaca el caso del petróleo, con una producción promedio en el Estado de 360.2 miles de barriles diarios para el mes de septiembre, situándose en el

primer lugar nacional en extracción fuera de las aguas territoriales, y con un alza de 32.2% anual.

Tabasco: producción de petróleo crudo; septiembre (2013-2022)

Miles de barriles promedio al día

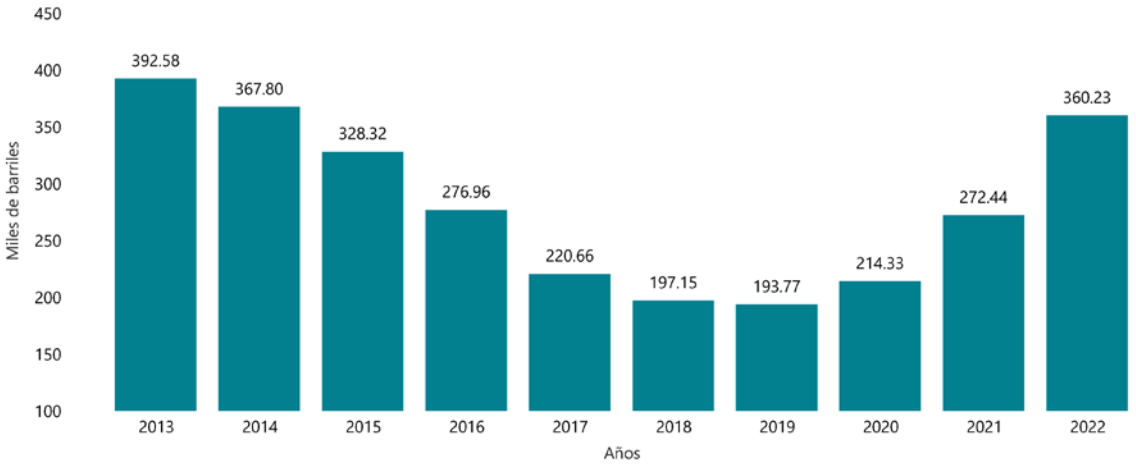

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Variación relativa anual		- 6.3 %	- 10.7 %	- 15.6 %	- 20.3 %	- 10.7 %	- 1.7 %	+ 10.6 %	+ 27.1 %	+ 32.2 %
Participación en la producción total	15.6 %	15.4 %	14.5 %	13.1 %	12.8 %	10.8 %	11.2 %	12.6 %	15.3 %	20.3 %
Participación en la producción total (sin aguas territoriales)	65.2 %	66.7 %	65.6 %	65.0 %	63.9 %	63.2 %	60.3 %	64.0 %	66.1 %	71.4 %

Fuente: elaboración propia a partir de la información publicada por Petróleos Mexicanos

De igual forma, en lo que respecta al gas natural, se obtuvo, en el mes mencionado, un promedio diario de 1,024.3 millones de pies cúbicos, colocándose la entidad de igual forma en primer sitio en la república, y con un incremento de 19.1% respecto al mismo periodo del año pasado.

Conviene subrayar el positivo comportamiento en materia de los asegurados totales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), rubro en el cual Tabasco ha venido ocupando los primeros lugares en tasas de crecimiento en los últimos años. Así, es conveniente señalar que, entre diciembre de 2018, es decir, el último mes del sexenio pasado, y el mes de octubre de 2022, casi cuatro años después, la tasa acumulada de crecimiento del número de asegurados totales fue de 43.1%, la más elevada entre el conjunto de entidades federativas, siendo además mayor al quíntuple del promedio nacional para el mismo lapso (7.7%).

Estados: variaciones relativas entre diciembre 2018 y octubre 2022

Trabajadores asegurados totales

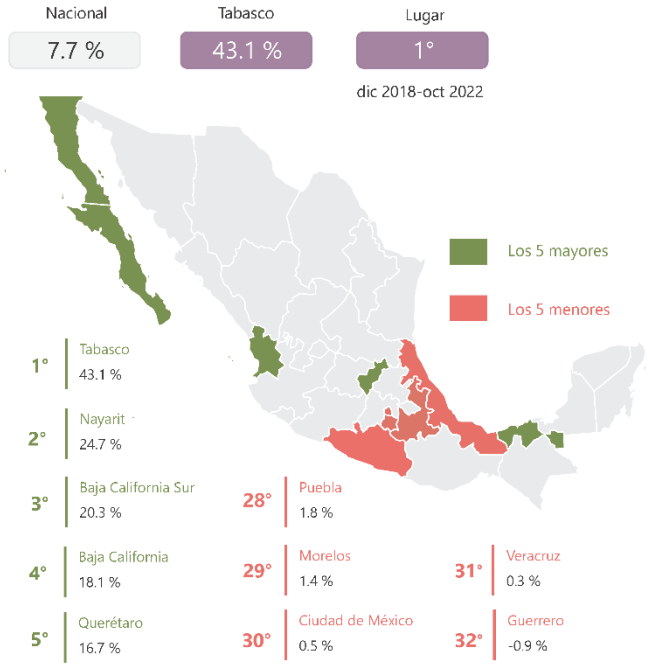

Estados	Variaciones	Lugar
Hidalgo	15.0 %	6°
Nuevo León	11.9 %	7°
Yucatán	11.7 %	8°
Tlaxcala	11.5 %	9°
Chihuahua	11.1 %	10°
Jalisco	10.8 %	11°
Campeche	10.2 %	12°
Colima	8.7 %	13°
Sonora	8.0 %	14°
Coahuila	7.7 %	15°
Aguascalientes	7.4 %	16°
México	7.4 %	17°
Quintana Roo	7.3 %	18°
Durango	7.2 %	19°
Guanajuato	7.0 %	20°
Chiapas	6.5 %	21°
Zacatecas	6.1 %	22°
San Luis Potosí	5.8 %	23°
Michoacán	5.1 %	24°
Sinaloa	4.9 %	25°
Oaxaca	4.3 %	26°
Tamaulipas	4.1 %	27°

Fuente: elaboración propia a partir de la información publicada por el IMSS

Por otra parte, en lo que corresponde a la población ocupada, ésta se ubicó en 993,426 personas para el tercer trimestre de 2022, con un incremento de 95,289 respecto a las 898,137 del último trimestre de 2018.

En el Estado de Tabasco, en términos generales, se prevé que continúe el proceso de recuperación económica, una vez que se han reanimado las actividades luego de la pandemia y, por supuesto, en función de la inversión federal en obras como la Refinería Olmeca en Dos Bocas, el Tren Maya, las acciones y proyectos que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en las diversas regiones de la entidad, así como la inversión directa del gobierno local en los diecisiete municipios.

Por todo lo señalado, resulta fundamental tomar las previsiones necesarias y presentar un Presupuesto de Egresos con base en la racionalidad y austeridad en el gasto, factible de ser garantizado, siempre congruente con el comportamiento de los ingresos, así como consecuente con los objetivos, metas y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

1.2. Finanzas Públicas 2023

La presente iniciativa de Presupuesto de Egresos que se pone a consideración del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, es un instrumento de estimación financiera y presupuestal anual, a través del cual se busca dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía tabasqueña.

A poco menos de dos años de que concluya la presente administración, este Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, plantea concretar los proyectos planteados desde el inicio de la presente administración, garantizando la atención a la salud, educación y la seguridad y paz social de los tabasqueños; de tal modo, esta iniciativa ha sido integrada conforme a los siguientes criterios técnicos y administrativos:

- → Equilibrio presupuestal. Todo gasto se encuentra respaldado por un ingreso u origen de recursos.

- → Programación y ejecución presupuestaria con énfasis en los resultados, vinculando el Presupuesto basado en Resultados (PbR) con el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

- → Disciplina presupuestal, las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal deberán ejercer los recursos asignados a sus *Programas Presupuestarios* con estricto apego a la normatividad aplicable.

- → Fortalecimiento de la inversión pública en infraestructura vial y mejoramiento de la red carretera del Estado.

- → El capítulo de servicios personales programado con recursos estatales, presenta un incremento del 5%, por debajo de lo que determinan los *Límites máximos para el crecimiento del Capítulo 1000 con base en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios Generales de Política Económica 2023.*

De conformidad con lo anterior, el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio 2023 que se somete a la consideración del Honorable Congreso del Estado, por un importe total de **62 mil 275 millones**

63 mil 367 pesos, ha sido elaborado tomando en consideración los programas y proyectos que cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal han priorizado para su ejecución.

En congruencia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal concatenado al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, los recursos de los órganos desconcentrados, se encuentran programados dentro del presupuesto total de la Secretaría a la que están adscritos, ya que sus facultades son específicas para resolver la materia para el que fueron creados, por lo que son unidades administrativas que carecen de autonomía, de personalidad jurídica o patrimonio propio.

La estimación de las transferencias a los municipios para su ejercicio, están proyectadas en función de la fórmula aplicada al Fondo General de Participaciones en congruencia con *La Ley de Coordinación Fiscal*; lo correspondiente a través del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Zonas Terrestres y Marítimas), los Fondos III (FAIS) y IV (FORTAMUN) del Ramo 33, además de las aportaciones estatales derivadas de la descentralización de los servicios públicos a municipios, los incentivos y contribuciones estatales.

En concordancia con lo establecido en la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* y la *Ley de Atención a Víctimas del Estado de Tabasco*, esta propuesta de Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023 tiene previsto las aportaciones para:

- *Atender desastres naturales y otros siniestros con un monto de* ***$60,500,000.00***
- *Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de Atención a Víctimas en el Estado de Tabasco por* ***$3,899,100.00***

Los anexos transversales son herramientas presupuestales que permiten que el recurso público destinado a un tema en particular y en el que participan varios entes públicos; pueda identificar el impacto de los mismos en el cumplimiento y la atención de los derechos de la población objetivo a la que están orientados.

Atendiendo lo establecido en el *artículo 2, fracción III Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH),* los compromisos establecidos en la *Convención sobre los Derechos del Niño* y en la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*; se visualiza en esta propuesta, la asignación de recursos que las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal han destinado a través del eje transversal de **Niñas, Niños y Adolescentes** un monto total de **$15,477,523,295.00.**

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es el instrumento que mandata la adopción de medidas para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, incluyendo los presupuestos públicos con perspectiva de género, atendiendo tal recomendación, esta iniciativa considera **$3,769,360,573.00** que las diversas dependencias y entidades ejecutoras de gasto han destinado al eje transversal de **Perspectiva de género**.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, así como el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas; constituyen el marco para que el presupuesto de egresos refleje los recursos asignados al anexo transversal de **Población indígena**; recursos del orden de **$77,023,293.00** a través de 5 programas presupuestarios ejecutados por cuatro Organismos Públicos Descentralizados y una dependencia, que en conjunto reflejan la inversión asignada para la atención de este eje.

1.3. Visión del Gasto 2023

La política de gasto es el instrumento para orientar y atender los diversos compromisos de esta administración, con el objetivo de mejorar las condiciones y calidad de vida de los tabasqueños, manteniendo los criterios de disciplina, austeridad presupuestaria, que permitan garantizar finanzas públicas sanas.

El monto del gasto propuesto permitirá atender las necesidades del Estado, contribuyendo a un balance presupuestario sostenible, con un nivel de gasto congruente a la disponibilidad de recursos, conteniendo los gastos operativos y la racionalización de los recursos destinados al gasto corriente.

Todos los ejecutores del gasto incluyendo los poderes legislativo y judicial, órganos autónomos, dependencias y entidades, deberán implementar mecanismos que les permitan compactar sus estructuras organizacionales, eficientar sus procesos, generar economías, etc; con la finalidad de generar recursos que les permitan llevar a cabo sus programas en beneficio de la ciudadanía sin tener que recurrir a solicitudes adicionales de recursos presupuestales.

Las proyecciones de este Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, que se ponen a consideración del Honorable Congreso del Estado, están sustentadas en los *Criterios Generales de Política Económica 2023*, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, en la *Ley de Ingresos y el Presupuesto General de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en la estimación de los ingresos para el Estado de Tabasco*.

Concatenado a lo anterior y atendiendo lo establecido en los artículos 5 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* y 13 de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, se presentan:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica;

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal en cuestión; y

V. Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, (Anexo I).

1.3.1. Objetivos Anuales

El año 2023 contendrá retos económicos importantes, conjugado con cargas y presiones financieras derivadas de compromisos presupuestales generados en el pasado, por lo que es imprescindible administrar los recursos disponibles con disciplina y optimizar los recursos humanos, materiales y financieros, en concordancia, la asignación presupuestal de esta iniciativa se ha elaborado, priorizando la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos.

Como ha sido desde el inicio de esta administración, se tiene el compromiso permanente de contribuir a la gobernabilidad del Estado a través del diálogo respetuoso y permanente con los poderes y los distintos órganos de gobierno que tengan el interés común de abonar al progreso del Estado.

El ejercicio gubernamental debe perseguir en todo momento, la mayor eficiencia y rentabilidad social de sus acciones, así como un estricto apego a la ley; en concordancia a lo anterior, esta iniciativa busca fortalecer a los órganos autónomos, así como a los entes fiscalizadores que vigilan el uso y destino de los recursos, aplicando en todo momento el marco jurídico y normativo para el uso de los recursos públicos.

1.3.2. Estrategias y Metas

El presupuesto de gasto que se presenta, se ha estructurado atendiendo los programas sectoriales que favorezcan a la población, por esta razón, se presentan las estrategias y metas de mayor trascendencia:

- ✓ Impulsar y propiciar el acceso a la educación pública en sus tres niveles; 527,048 alumnos de educación básica, 112,028 de educación media superior y 95,617 de educación superior.
- ✓ Garantizar la cobertura de atención a la salud a través de las 584 unidades médicas y hospitalarias.
- ✓ Rehabilitar y modernizar las carreteras y caminos rurales del Estado.
- ✓ Promover el desarrollo agropecuario, forestal y pesquero de la entidad, a través del fomento a la producción agropecuaria, apoyo a la mecanización agrícola y la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal.
- ✓ Fortalecer los sistemas de drenaje, agua potable y alcantarillado.
- ✓ Garantizar la gobernabilidad del Estado, brindando seguridad y protección ciudadana.
- ✓ Implementar un programa de austeridad y contención del gasto corriente.
- ✓ Fomentar las diversas disciplinas deportivas que se practican en el Estado.
- ✓ Impulsar la modernización de vialidades urbanas.
- ✓ Promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las mujeres.
- ✓ Fortalecer el programa de mejoramiento de vivienda para población de escasos recursos económicos.
- ✓ Garantizar el subsidio de apoyo tarifario a usuarios del suministro de energía eléctrica en tarifa doméstica.

Poder Legislativo

El quehacer legislativo constituye una parte fundamental en la generación de normas con rangos de Ley, en el ejercicio de sus funciones, las diputadas y

diputados se dan a la tarea de responder a los requerimientos que la sociedad plantea, fortaleciendo el Estado de derecho en coadyuvancia con el desarrollo armónico de la población tabasqueña.

Por su parte, el Órgano Superior de Fiscalización, órgano técnico del Congreso del Estado; asume en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción, la responsabilidad de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señala como faltas administrativas cometidas por servidores públicos o por particulares vinculados con las mismas y, se faculta para que, en los casos en que se presuma la comisión de delitos o faltas graves, derivado no solamente de sus funciones de revisión de la cuenta pública, sino también de las denuncias presentadas ante presuntos malos manejos de los recursos públicos del Estado y de los Municipios, se presenten las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y en su caso, presentar denuncias de juicio político.

Para la realización conjunta de las actividades del Poder Legislativo y del Órgano Superior de Fiscalización, se tienen previstos recursos por **$394,600,000.00** con un **crecimiento de 12.9%** con relación al inicial 2022.

Poder Judicial

El Poder Judicial del Estado de Tabasco tiene la finalidad de proteger los derechos de la ciudadanía, haciendo valer el cumplimiento de la Constitución y de las leyes en general; compete a este Poder, aplicar las Leyes Civiles y Penales dentro del Estado en asuntos del fuero común; así como en los del Orden Federal y Castrense en los casos en que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran Jurisdicción expresa.

Para el cumplimiento de los programas presupuestarios de este Poder Judicial, le han sido asignados recursos por **$835,638,100.00** con una **variación al alza de 13.7%** en relación al inicial autorizado en 2022, lo que significa **recursos adicionales por $100,967,100.00** para 2023.

Órganos Autónomos

No se encuentran adscritos ni subordinados a los poderes tradicionales del Estado, actúan con independencia en sus decisiones y estructura orgánica; tienen un régimen especial y autonomía propia prevista directamente por la Constitución Política o la ley, dada la especialidad de sus funciones.

Para la operación de todos los Órganos Autónomos del Estado, se prevé un monto total de **$1,400,006,037.00** para el Ejercicio Fiscal 2023.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco

Trabaja en la difusión y divulgación de los derechos humanos del Programa Especial de Protección a los Derechos Humanos 2022-2026, su tarea primordial consiste en lograr restituir los derechos humanos de las personas que se encuentren involucradas en la vulneración de uno o varios de sus derechos; para el desarrollo de sus funciones le han sido previstos recursos por **$23,000,000.00,** con una variación de 8.5% de recursos adicionales para el Ejercicio 2023 con respecto al inicial de 2022.

Fiscalía General del Estado de Tabasco

Tiene la función en materia de persecución del delito, vigilar la observancia de los principios constitucionales en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas; en materia de atención a víctimas u ofendidos del delito, a través de programas específicos, otorgar atención médica y psicológica de urgencia y de acompañamiento a las víctimas u ofendidos del delito; así como promover la acción de extinción de dominio; ser la encargada de garantizar protección de personas; así como la realización de acciones para la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación, a través de sus recursos humanos y programas operativos, a este órgano autónomo se le han previsto recursos del orden de **$1,076,525,000.00** con un crecimiento de 48.4% en relación al inicial 2022, lo que significa **$351,285,000.00 adicionales para 2023**.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Contribuye al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco, preservando el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurando a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del Estado, en cumplimiento al mandato judicial; para cumplir con tales tareas durante el Ejercicio 2023, a este órgano autónomo se le han previsto **$200,852,999.00**.

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Al Órgano encargado de difundir la utilidad de acceder a la información pública; emitir criterios orientadores para publicar y entregar documentos, vigilar que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones de transparencia, y actuar como árbitro para resolver inconformidades y decidir sobre la publicidad, clasificación o existencia de información pública, se le han previsto **$29,000,000.00** para el Ejercicio 2023.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional en la impartición de justicia administrativa a través de este Órgano Autónomo; se han previsto **$39,000,000.00** para el próximo Ejercicio 2023.

Tribunal Electoral de Tabasco

La actividad principal de este Órgano Autónomo es la resolución de juicios para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía, recursos de apelación, juicios laborales, asuntos generales y demás medios de impugnación que sean interpuestos, entre los que se encuentran asuntos en materia de género y protección de las mujeres y demás grupos vulnerables; para hacer frente a estas obligaciones durante el Ejercicio 2023, a este Tribunal se le han previsto recursos por **$31,628,038.00**.

Poder Ejecutivo por Sectores:

Política y Gobierno

Para el desarrollo de las actividades de este sector durante el Ejercicio Fiscal 2023, se han destinado en esta propuesta **$1,288,568,296.00** para la operación de la Secretaría de Gobierno, incluyendo sus tres órganos desconcentrados: Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, Servicio Estatal de Empleo y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Gubernatura; además de los Organismos Públicos Descentralizados: Instituto Estatal de las Mujeres y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Resulta fundamental el diálogo propositivo entre los poderes, órganos autónomos, órdenes de gobierno, partidos políticos, grupos parlamentarios y organizaciones de la sociedad civil; lo que permite preservar la gobernabilidad del Estado, respetando la diversidad de visiones, pensamientos y formas de vida, impulsando la participación social directa y colectiva y regenerando el entorno sociocultural.

A través del Servicio Estatal de Empleo se ejecuta el Programa de Apoyo al Empleo, cuyo objetivo es promover la colocación de personas desempleadas o subempleadas en una ocupación o actividad productiva mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie que permitan la capacitación, autoempleo o movilidad laboral.

Con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco se busca contribuir a la defensa eficaz de los trabajadores, generando condiciones adecuadas para cumplir con la reforma en el Sistema de Justicia Laboral por ello se busca consolidar la apertura de las sedes Chontalpa y Usumacinta.

Por su parte, la visión del Instituto Estatal de las Mujeres para el 2023 es hacer efectiva la igualdad sustantiva de género y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres de Tabasco.

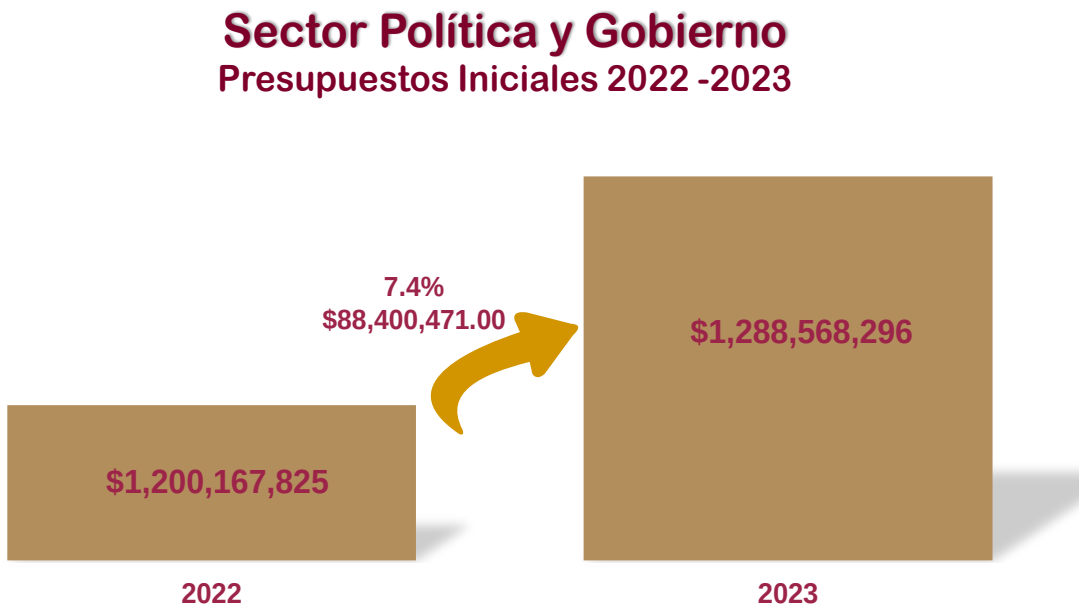

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022

Seguridad y Protección Ciudadana

En materia de seguridad y protección a la ciudadanía se reforzarán las acciones para mantener el orden y la paz pública, la capacitación constante a los cuerpos policiales, así como la aplicación de sus respectivos exámenes de control de confianza; de igual forma se dará mantenimiento al sistema de cámaras del C4; y atendiendo la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos se continuará atendiendo a los reclusos del Centro de Readaptación Social así como a los menores infractores.

Por su parte, el organismo público descentralizado Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, tiene como objetivo fundamental en caso de emergencia o desastres provocados por distintos fenómenos naturales, procurar la seguridad y salvaguarda de los habitantes del Estado.

A través de la Policía Estatal de Caminos se continuará con los trabajos de control de tránsito y agilidad vial, la segunda etapa de rehabilitación y sustitución de semáforos y señaléticas en la capital del Estado pretende ayudar a tener vías de acceso rápido para contener el tráfico pesado.

Para la realización de los programas propuestos en este Sector para el Ejercicio Fiscal 2023 se propone un presupuesto de **$2,865,392,582.00.**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022

Bienestar Social, Sustentabilidad y Cambio Climático

En este sector se asignan los recursos orientados a la atención de acciones programadas por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, así como de los Organismos Públicos Descentralizados Instituto de Vivienda de Tabasco y Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza " YUMKA' ".

La estrategia estatal de concurrencia financiera de recursos del *Fondo de Infraestructura Social para las Entidades* (FISE), con las asignaciones de los gobiernos locales vía *Fondo para la Infraestructura Social Municipal* (FISM), en 2023, se suman recursos para multiplicar logros en obras y servicios que favorecen a un mayor número de familias, se trata de una sinergia de colaboración que suma capacidades y multiplica los logros de obras y servicios públicos en beneficio de grupos de población en situación de precariedad, (agua potable, drenaje y saneamiento; pavimentación de calles, guarniciones y banquetas; electrificación; rehabilitación de carreteras y caminos; espacios educativos; entrega de estufas ecológicas, la construcción y mejoramiento de vivienda con cuartos dormitorio, entre otras).

De igual forma, con estos recursos, se atenderán solicitudes recurrentes de la población tabasqueña relacionadas con la construcción de techumbres en canchas de usos múltiples.

Para la atención de las acciones programadas por este sector, se han considerado **$614,583,559.00** con un incremento porcentual de 18.9% en relación al inicial 2022, lo que significa 97.6 millones de pesos adicionales para el Ejercicio Fiscal 2023.

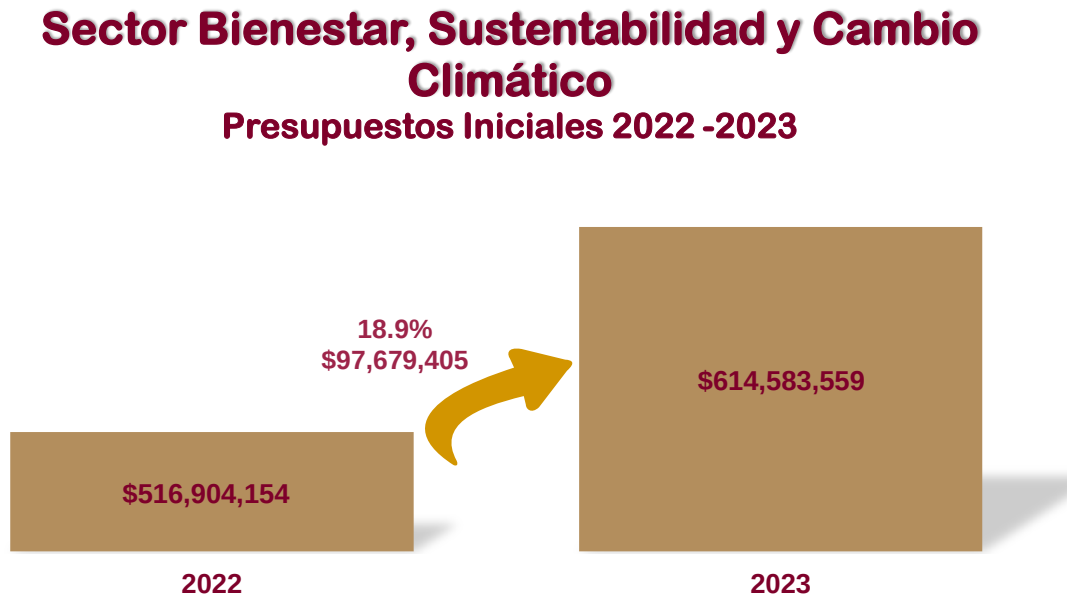

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022

Educación, Ciencia, Tecnología, Juventud y Deporte

El sector educativo está llevando a cabo sus tareas inherentes con un alto sentido de responsabilidad, la educación es un medio neurálgico para lograr la consolidación de la política social del Gobierno del Estado, permitiendo enfrentar de mejor manera el desempleo, delincuencia, desintegración familiar y problemas conductuales.

Ofrecer opciones de educación y conocimiento a la población tabasqueña, es una responsabilidad que requiere del compromiso y de la participación de todos; es decir, una conjunción de esfuerzos tanto de individuos como de instituciones, demandando un alto sentido de solidaridad para el servicio y el trabajo en equipo, que favorezca lograr los objetivos de una sociedad en constante evolución, que exige calidad en la formación de las nuevas generaciones.

En tal sentido, es prioridad de esta administración combinar la educación con el fomento de habilidades y disciplinas que puedan contribuir al rescate de niños y

jóvenes; desplegar estrategias que respalden la formación educativa y al mismo tiempo promuevan una vida saludable, fomenten el empleo y amplíen las oportunidades de crecimiento.

Para la atención de las líneas estratégicas de acción en este sector, se propone para el Ejercicio Fiscal 2023, un monto de **$20,893,266,818.00** asignados a la Secretaría de Educación y su órgano desconcentrado Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, los veinte Organismos Públicos Descentralizados que lo integran y la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V.; $1,674,629,180.00 de recursos adicionales a los autorizados en 2022 lo que significa un incremento porcentual de 8.7%.

En el marco del Sistema Estatal del Deporte, el desarrollo de la cultura física en la entidad, busca fomentar el pleno desarrollo integral del individuo y promover el uso sano del tiempo libre; así como establecer las políticas necesarias que permitan a la juventud su expresión y desarrollo integral.

Por lo que respecta a la educación tecnológica, esta se imparte tanto a nivel medio superior como superior y con ella se busca dotar a los estudiantes de habilidades, competencias y capacidades técnicas y tecnológicas propias de algún oficio o profesión. Bajo ese contexto, la Universidad Tecnológica de Tabasco se rige con un modelo de educación superior tecnológica de calidad y como factor de transformación del entorno social.

A su vez, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, tiene como objetivo proporcionar más y mejores espacios a los jóvenes que demandan Educación Superior en el Estado, además de cumplir con su misión de contribuir de manera significativa a la transformación de la sociedad y al desarrollo del país, a través de la formación sólida e integral de profesionales capaces de adquirir, generar, difundir y aplicar el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, con ética y responsabilidad social.

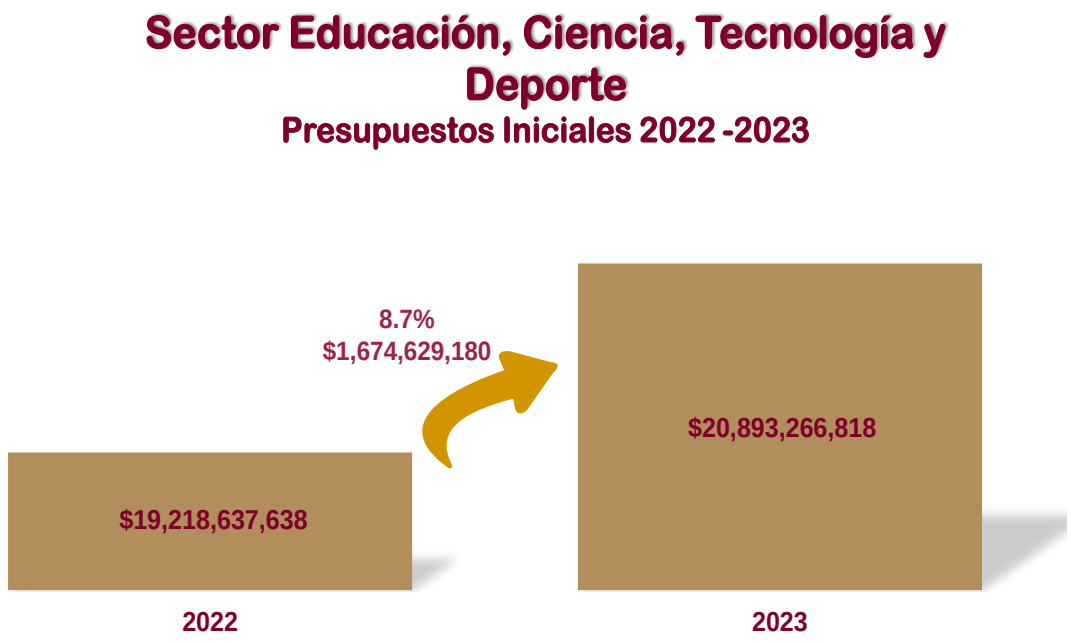

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022

Salud, Seguridad y Asistencia Social

En este sector se ven reflejados los recursos asignados a la Secretaría de Salud y los Organismos Públicos Descentralizados: Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Tabasco).

El Estado se encuentra obligado a garantizar el derecho de protección a la salud, por lo que esta administración asume el compromiso invirtiendo **$11,867,405,121.00** en este sector, con un crecimiento de 7.5% con respecto al inicial del Ejercicio anterior, que significa **824 millones de pesos** adicionales a lo inicialmente autorizado en 2022.

Dentro de las acciones primordiales que la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, planean realizar con el Presupuesto asignado para el año 2023, son las siguientes:

- Garantizar el derecho de acceso a los servicios de salud y medicamentos gratuitos de la población sin seguridad social.

- Consolidar el Laboratorio de Salud Pública del Estado como el Centro Estatal de Diagnóstico y Referencias Epidemiológicas.

- Brindar los servicios preventivos de salud de manera eficiente y eficaz a todo el grupo poblacional sin distinción alguna.

- Desarrollar el modelo de atención odontológica especializada a través de las redes de servicio que favorezcan el sistema de referencia y contra referencia para limitar el daño de enfermedades y alteraciones de la cavidad bucal.

La asistencia social es una encomienda fundamental que el Estado tiene a su cargo, a través del sistema DIF Tabasco se promueve el bienestar y el mejoramiento en la calidad de vida de los tabasqueños, principalmente se trabaja en asistir y salvaguardar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; personas vulnerables y adultos mayores; en este sentido, para abonar a la inclusión de las personas con discapacidad se continuará con el programa de donación de lentes, medicamentos y suministros médicos a personas de escasos recursos, de igual forma la donación de equipos de cómputo especiales a alumnos con discapacidad visual y auditiva.

A través del programa de atención especializada en rehabilitación se brinda servicios de educación especial y rehabilitación a personas con capacidades especiales para contribuir a su autosuficiencia, inclusión social y laboral con el objetivo de alcanzar un mejor nivel de vida. De igual manera, asistencia social a refugiados migrantes a través de los dos albergues temporales ubicados en los municipios de Centro y Tenosique.

Se continuará trabajando de manera intensa en brindar a residentes de la Casa del Árbol, una alimentación específica de acuerdo a su edad y necesidades, que garantice mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.

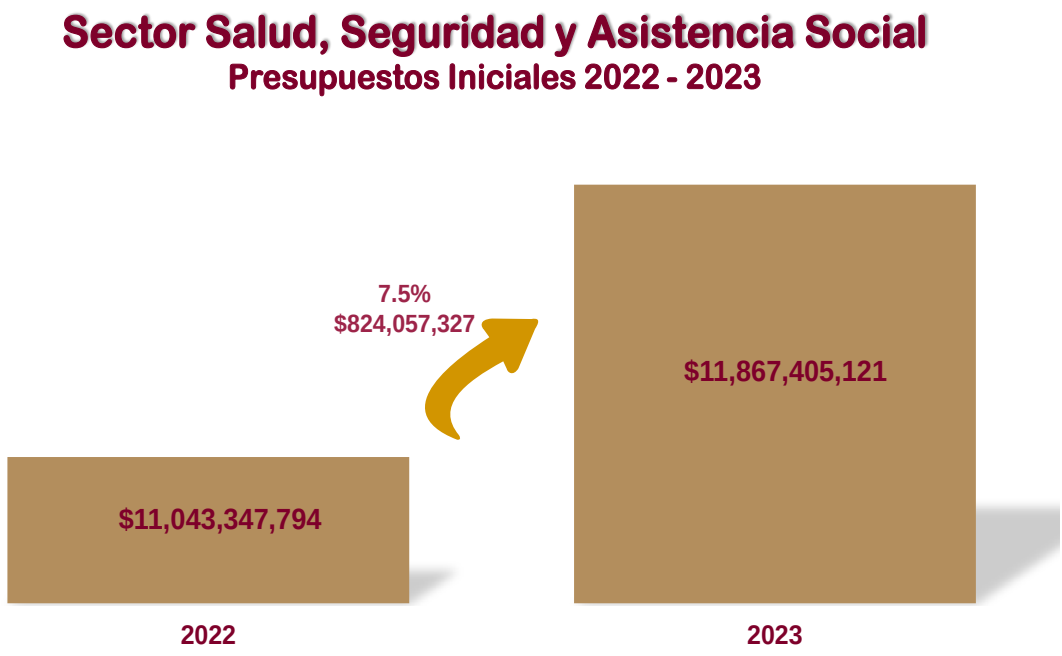

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022

Desarrollo Cultural

Para el Ejercicio Fiscal 2023, se han previsto recursos para este sector por el orden de **$457,237,130.00** los cuales serán ejercidos por la Secretaría de Cultura, los Organismos Públicos Descentralizados Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco, Museo Interactivo Papagayo; así como el órgano desconcentrado Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).

Para lograr que la cultura sea uno de los pilares sostenibles de Tabasco y agente de cambio que impulse los valores humanos, la cohesión social y la paz, se continuará trabajando con programas que han dado excelentes resultados, como las Jornadas Pellicerianas, el Festival Cultural Ceiba y la Feria Internacional de la Lectura y el Libro (FILELI), el mes del ilustrador, y el concurso de fotografía callejera, entre otros.

Pensar en la atención del sector artesanal y realizar acciones para preservar y fomentar la actividad, nos inspira a mirar más allá de la artesanía, es decir, cada pieza cuenta una historia única del artesano, su familia, su comunidad, los usos y costumbres de la zona donde se ubican, de las condiciones en las que se encuentra la materia prima emanada de la enorme biodiversidad con que se cuenta; nos invita con respeto y pasión a retarnos todos, pues únicamente en la suma de esfuerzos, talentos y capacidades, se podrá encontrar el camino para el rescate, preservación y fomento de la riqueza artesanal de Tabasco.

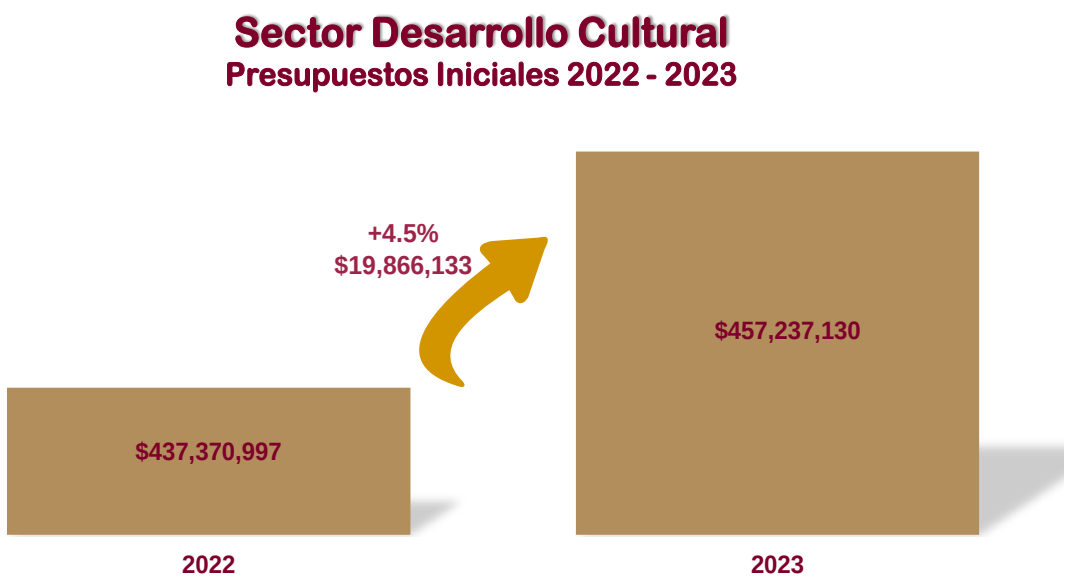

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022

Desarrollo Económico y Competitividad

Para el Ejercicio Fiscal 2023, se han previsto recursos para este sector por el orden de **$737,567,456.00** los cuales serán ejercidos a través de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, la Secretaría para el Desarrollo Energético, la Secretaría de Turismo y el organismo público descentralizado Central de Abasto de Villahermosa; importe que incluye la previsión para cumplir con el convenio de coordinación con CFE para el subsidio a usuarios con tarifa doméstica; importe que impacta de manera favorable a este sector con un crecimiento de 79.8% con relación a los recursos iniciales autorizados a este sector para 2022.

La Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad tiene planteado desarrollar acciones en aras de estimular los sectores económicos que tienen mayor impacto en la población tabasqueña, a través de un nuevo enfoque que permita a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES) acceder a programas que aumenten su competitividad e inserción a un mercado diversificado e incentivando la atracción de inversión nacional y extranjera y la promoción del comercio exterior.

En beneficio de las MIPyMES y emprendedores, se continuará trabajando para el desarrollo de nuevas ideas y oportunidades de negocio, con los recursos previstos para el programa Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual comprende las transferencias al FIDEET.

De igual forma, se continúa desarrollando el posicionamiento de la marca *"Esencia Tabasco"* en los productos tabasqueños con la finalidad de incrementar su consumo en el mercado local y nacional.

A través de los diversos festivales como el "del Chocolate", "del Queso" y "de la Butifarra" la Secretaría de Turismo busca posicionar a los empresarios en el ramo para que muestren sus productos a propios y extraños que visitan el Estado, dentro de esta Secretaría se contemplan también los recursos de la aportación que el Estado realiza al Fideicomiso de promoción Turística (PROMOTUR).

De igual manera la Secretaría de Turismo contempla la realización de:

- Programa de Cultura Turística;
- Programa Experiencias Memorables;
- Programa de Certificación Empresarial;
- Pueblos Pintorescos;
- Tianguis Turístico Olmeca Maya (TITOM).

Por su parte, la Secretaría para el Desarrollo Energético busca darle un nuevo dinamismo al sector con el establecimiento de políticas públicas enfocadas a construir una nueva relación con las Empresas Productivas del Estado y los nuevos participantes privados, para que tengan seguridad y garantía en sus inversiones, con miras a generar un suministro suficiente y confiable de energía, que permita mejorar las condiciones de vida de la población, a la par de estrategias que incentiven el uso de las nuevas tecnologías para detonar el potencial en materia de energías renovables; y con ello, contribuir a las metas establecidas por el Gobierno Federal para recuperar la soberanía energética nacional.

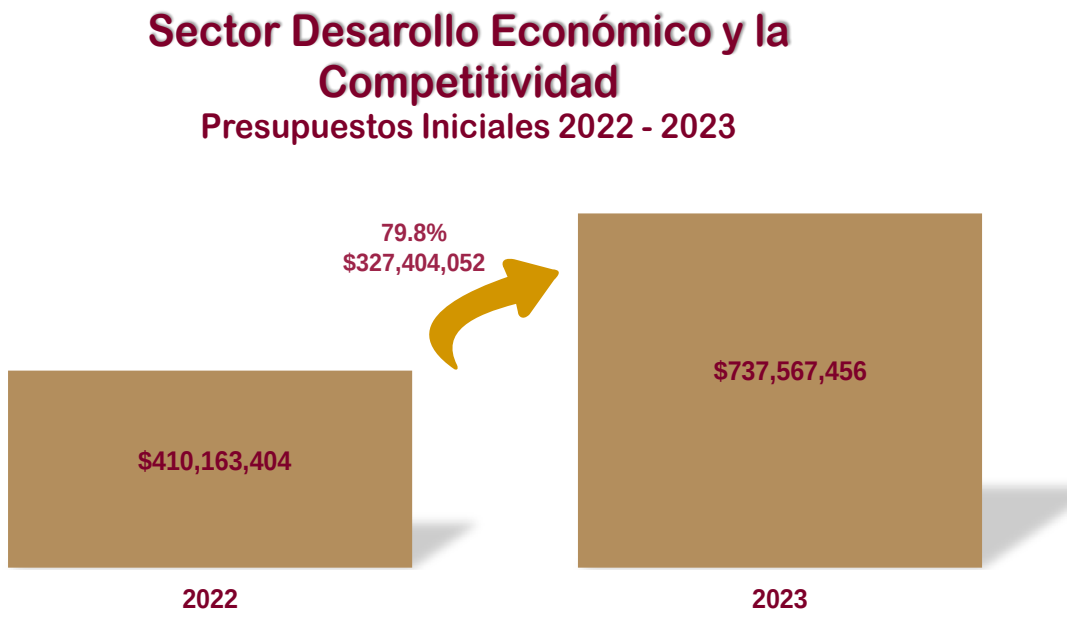

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022

Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca

El campo ocupa un lugar preponderante en la estrategia de desarrollo de la presente Administración, para continuar impulsando su capitalización, dentro de los recursos destinados a este sector, el Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca tiene considerado recursos para reactivar el campo Tabasqueño, implementando mecanismos que permitan superar los rezagos acumulados, aprovechando nuestras fortalezas y oportunidades, no solo para elevar la productividad, sino también para capacitar y organizar mejor a los productores.

Para este sector se tienen previstos **$429,273,727.00** para el Ejercicio Fiscal 2023, en acciones programadas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, junto con las del órgano desconcentrado Comisión Estatal Forestal (COMESFOR); 11.5% más que lo destinado en el presupuesto inicial 2022, lo que significa recursos adicionales por 44 millones de pesos.

Se propone el desarrollo de proyectos agrícolas, a través de diversos programas sociales en coejercicio SADER-Gobierno del Estado, que son recursos que se mezclan con una muy importante aportación federal para la implementación de programas de Fomento Agrícola, Fomento Ganadero, Desarrollo Rural, Sanidad Vegetal, Animal y Acuícola, que refuerzan y complementan fuertemente los programas de desarrollo agropecuario y pesquero del Estado; incentivar el establecimiento o renovación de plantaciones, entregando plantas de Palma de

Coco híbrido con resistencia o tolerancia al amarillamiento letal para impulsar la producción y agroindustria del Estado; y otorgar apoyos económicos o subsidios para la adquisición de maquinaria e implementos y equipos especializados nuevos para contribuir en las actividades agrícolas, incentivando el establecimiento, mantenimiento, cosecha y producción primaria.

Como respuesta a la necesidad de financiamiento que enfrentan los productores del campo tabasqueño y en cumplimiento al compromiso de “Construir una Financiera Rural al servicio de los Productores y Campesinos del Estado”, se contempla el modelo de aportación a los fideicomisos AGROTAB y al Fideicomiso de Inversión y Fuente de Pago "para el fomento productivo del campo del Estado de Tabasco”, que dará soporte al Programa Estatal de Financiamiento Integral Productivo para el Campo de Tabasco.

A través de la ejecución del proyecto de cultivo de ostión en localidades estratégicas cercanas a las lagunas estuarinas de los municipios de Cárdenas y Paraíso, se espera mejorar los ingresos de las familias de los productores que realizan la actividad ostrícola, así como generar nuevas alternativas de producción para las mujeres y jóvenes.

La COMESFOR por su parte, continuará impulsando proyectos productivos y de conservación del suelo y agua, control de plagas, enfermedades y restauración de la biodiversidad para el desarrollo del sector forestal, mismo que en la actualidad tiene un gran potencial como alternativa al sector petrolero. Por lo que se continúa trabajando por un Tabasco con actividades forestales sustentables y competitivas, generadoras de empleos y bienestar en el campo, así como beneficios ambientales para la sociedad en su conjunto.

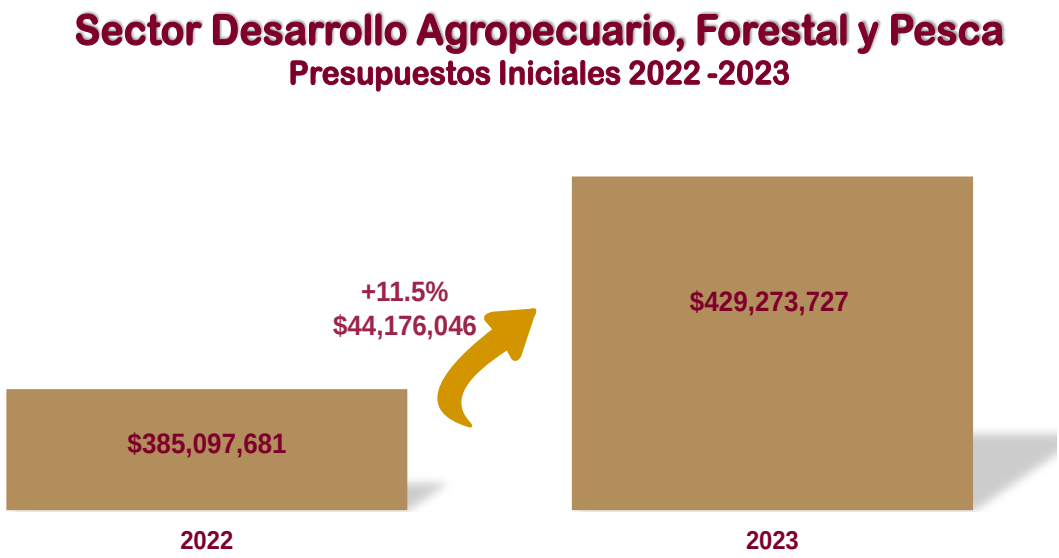

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022

Movilidad Sostenible

La planeación de la movilidad en Tabasco requiere muchos más elementos que la sola oferta de infraestructura vial y de transporte público, se requiere cumplir las metas sociales, urbanas, ambientales y económicas que implica la movilidad en la capital del Estado.

El Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023 que se envía a consideración del H. Congreso del Estado, propone recursos para este sector por el orden de **$183,033,877.00** que serán ejecutados por la Secretaría de Movilidad y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria: Administración Portuaria Integral de Tabasco S.A. de C.V. y Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V.

Los recursos presupuestales propuestos para la Secretaría de Movilidad, tienen la finalidad de sustentar el cumplimiento de las atribuciones que el marco normativo le confiere, como la encargada de diseñar, planear y establecer políticas públicas, programas y normas, para garantizar el desplazamiento de las personas; supervisar, sancionar, orientar y dirigir la movilidad sostenible, para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos, a fin de que accedan a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus centros de población en el Estado de Tabasco.

El acceso a un transporte de calidad, seguro y de bajo costo es la premisa de la empresa Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V.; por ello se busca incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte para los diferentes grupos de usuarios, procurando la accesibilidad universal de las personas, garantizando la interconexión entre vialidades y rutas.

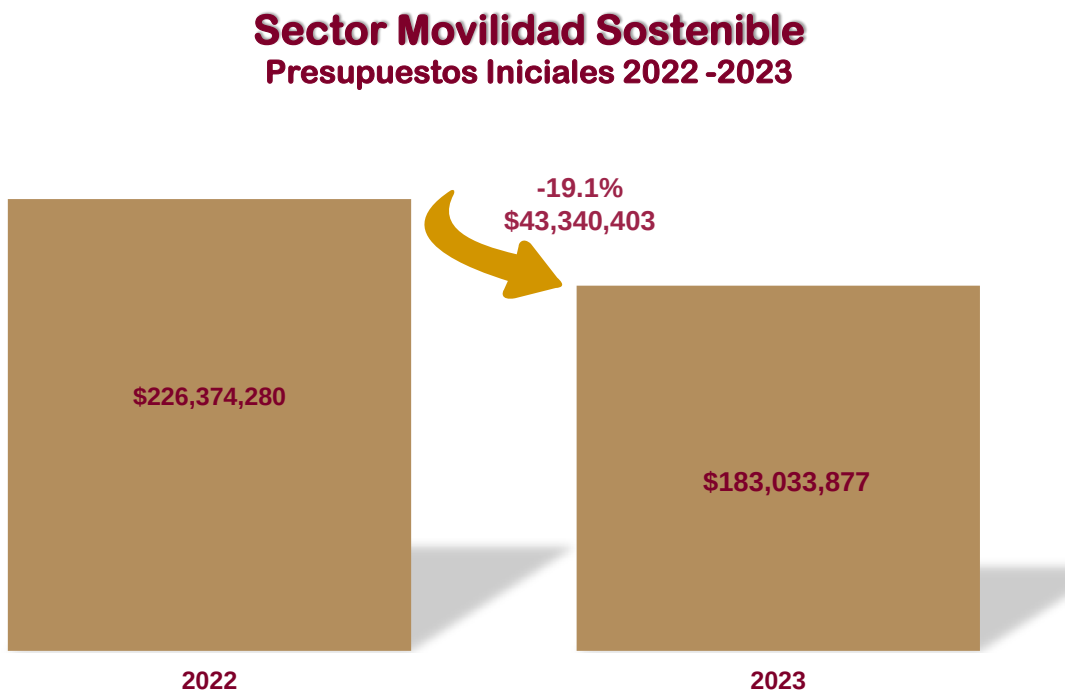

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022

Ordenamiento Territorial y Obras Públicas

La obra pública es un elemento fundamental para impulsar el crecimiento económico de un país, región y Estado, contribuye a disminuir las brechas de desigualdad que existen entre regiones y sectores de la sociedad; por un lado, a través de la construcción de infraestructura de salud; educación; agua potable, alcantarillado y saneamiento; y recreación, cultura y deporte, y por otro, la construcción de infraestructura carretera, caminos, puentes y obras de mejoramiento urbano.

A este Sector integrado por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y sus órganos desconcentrados Junta Estatal de Caminos, la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y la Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB); además de los Organismos Públicos Descentralizados, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) y el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE) se propone la asignación de recursos por **$2,214,541,063.00** para la realización de obras públicas y acciones de inversión durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Las acciones relativas a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas se enfocarán en el año 2023 a la modernización, rehabilitación, mantenimiento a carreteras, caminos, puentes, calles, avenidas, obras públicas para la infraestructura educativa, deportiva, cultural, infraestructura para la salud y la asistencia social, con el objetivo de seguir integrando a la población a

las zonas de mayor dinamismo, propiciando con ello detonar el desarrollo económico en todas las regiones del Estado.

Bajo este contexto, se pretende la puesta en marcha de una serie de proyectos, que tienen como finalidad fortalecer, incrementar, modificar, adicionar, rehabilitar, reconstruir, construir, mantener y reforzar la infraestructura física, económica y social de la entidad, que coadyuve a incentivar el desarrollo social de la población del Estado. Estos proyectos propuestos son:

→ Construcción del puente vehicular y accesos del camino Galeana 3ra. Sección - Andrés Quintana Roo, Km. 11+300, municipio de Teapa, Tabasco.

→ Construcción de protección marginal y accesos en puente de concreto del camino Oxolotán - Tomás Garrido km 1+650, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco.

→ Rehabilitación del puente vehicular Grijalva III, en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco.

→ Rehabilitación del Paso Superior vehicular sobre Boulevard Adolfo Ruiz Cortines entronque con avenida universidad en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco.

→ Pavimentación de caminos en los municipios de Balancán, Cárdenas, Centro, Comalcalco, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana y Teapa.

→ Pavimentación de calles, construcción de guarniciones, banquetas, alumbrado público y obras complementarias, en los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Cunduacán, Emiliano Zapata, Jonuta, Nacajuca, Paraíso y Teapa.

→ Elaboración de Programas Municipales de Desarrollo Urbano en los municipios de Centla, Jonuta y Macuspana.

Mejorar las condiciones físicas de los centros educativos tiene relación directa con el desarrollo del aprendizaje en los estudiantes; tan importante como la

influencia que tiene un ambiente familiar, nuevas tecnologías, docente capacitados y actualizados, materiales interactivos, etc.; en este sentido, la ejecución del programa de mejoramiento a la infraestructura educativa, estará a cargo del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE); **con 699.1 millones de pesos** del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se pretende atender las necesidades de construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de espacios educativos en los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, según las necesidades de cada nivel.

La importancia de tener instalaciones escolares en buen Estado aporta a que los estudiantes obtengan los resultados esperados en el proceso del aprendizaje, por lo que una buena infraestructura educativa conllevará a una mejora en la calidad educativa, logrando mejores rendimientos en los estudiantes.

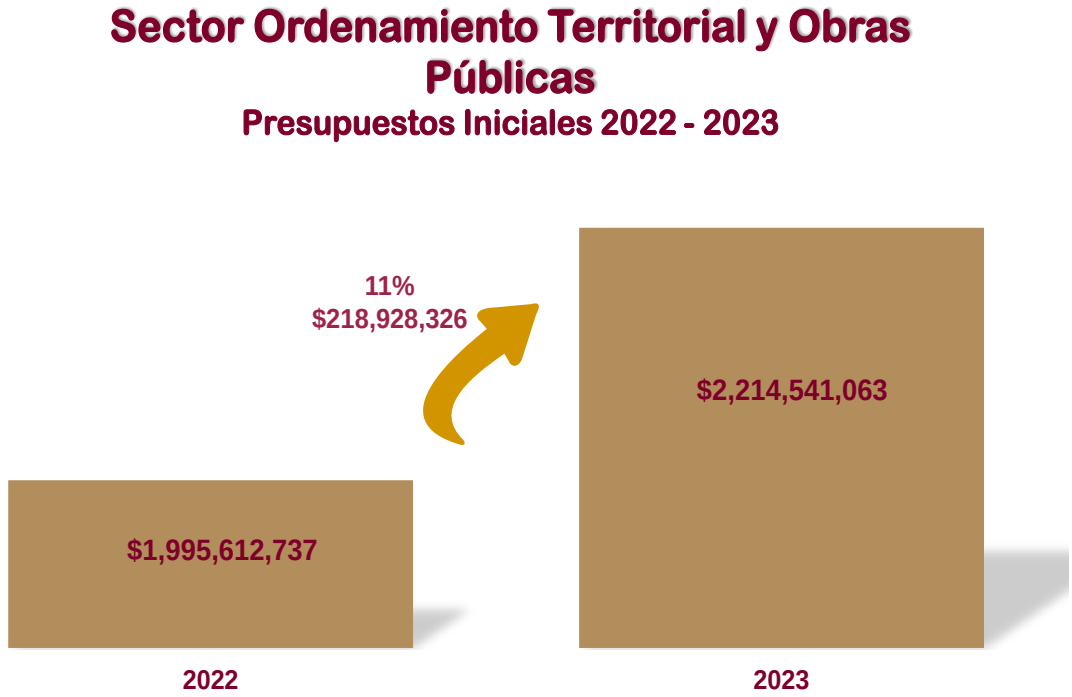

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022

Administración Central

A este sector, integrado por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y su organismo descentralizado Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco (SEABA), Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Función Pública, y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se están

dirigiendo recursos por **$2,719,322,783.00** que no incluyen la amortización de la deuda y disminución de pasivos así como las participaciones a Municipios.

Se mantendrán acciones alineadas a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 dando prioridad a los siguientes objetivos estratégicos:

- → Establecer una política tributaria que incremente la eficiencia recaudatoria, a fin de asegurar el ingreso de recursos fiscales que permitan fortalecer las finanzas del Estado.
- → Fortalecer el presupuesto basado en resultados que permita dar seguimiento a los programas presupuestarios y a las acciones que de estos se deriven, propiciando que las acciones, obras y servicios públicos contemplados en los programas presupuestarios se realicen con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, y perspectiva de género.
- → Racionalizar y normalizar la estructura organizativa del Estado, incluyendo tanto las funciones institucionales como la dotación de personal, para eliminar la duplicidad y dispersión de funciones y organismos, mediante la adecuada descentralización y desconcentración de la provisión de los mismos cuando corresponda.
- → Modernizar el sistema de compras y contrataciones gubernamentales, con apoyo en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para que opere con legalidad y transparencia, tomando en cuenta una política de austeridad y eficiencia administrativa y financiera.

La Secretaría de la Función Pública por su parte, seguirá cumpliendo con las encomiendas por parte del Ejecutivo Estatal y continuará con la Fiscalización mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las dependencias, entidades y órganos, implementando acciones en materia de control, evaluación y auditoría gubernamental; también celebrando convenios de colaboración con los órganos fiscalizadores de los municipios, el Poder Legislativo y la Federación en materia anticorrupción, con el fin de rendir cuentas claras a la sociedad.

Acorde con lo estipulado en el *artículo 10, fracción b)* de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, los recursos asignados a este sector incluyen la previsión para cubrir los incrementos salariales de los trabajadores al servicio del Estado.

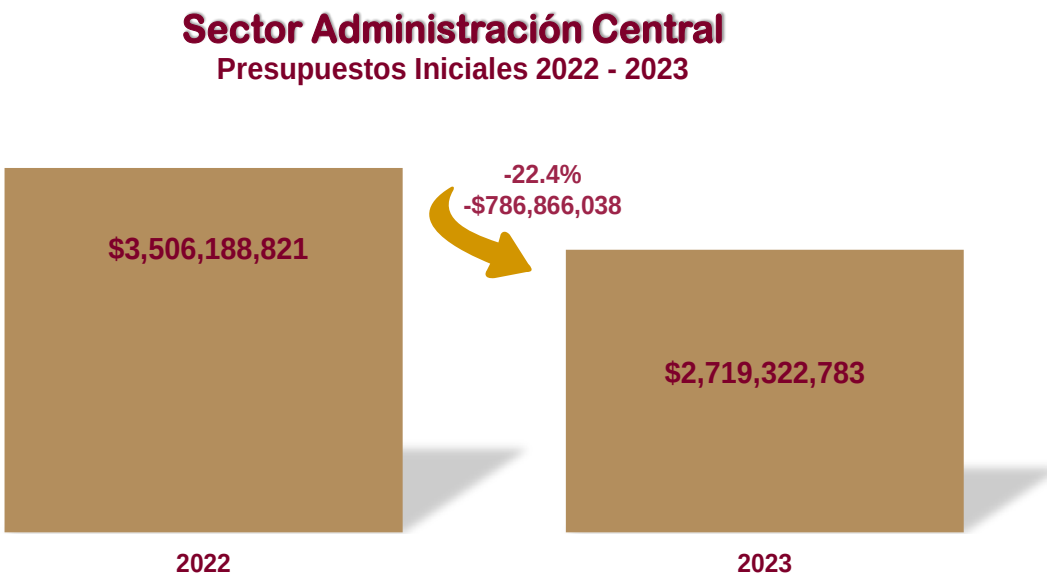

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos

Un manejo prudente de la deuda pública es un elemento fundamental de la política económica de la actual administración, lo cual es una condición necesaria para la fortaleza de las finanzas públicas.

La política para el manejo de la deuda estatal tiene como objetivo cubrir sus necesidades de financiamiento a costos reducidos, considerando un horizonte de largo y corto plazo (quirografaria) a un bajo nivel de riesgo.

Para la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo se han previsto **$2,152,708,662.00.**

Esta asignación de recursos ha considerado también el pago de las obligaciones por contratación de créditos a corto plazo durante el Ejercicio 2022 para hacer frente a compromisos de pago ineludibles tal como lo es la ya mencionada nómina de telesecundaria del sector educativo, además de cubrir el pago de incrementos salariales al sector magisterial, autorizados desde la Federación y no previstos en el presupuesto 2022; además de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

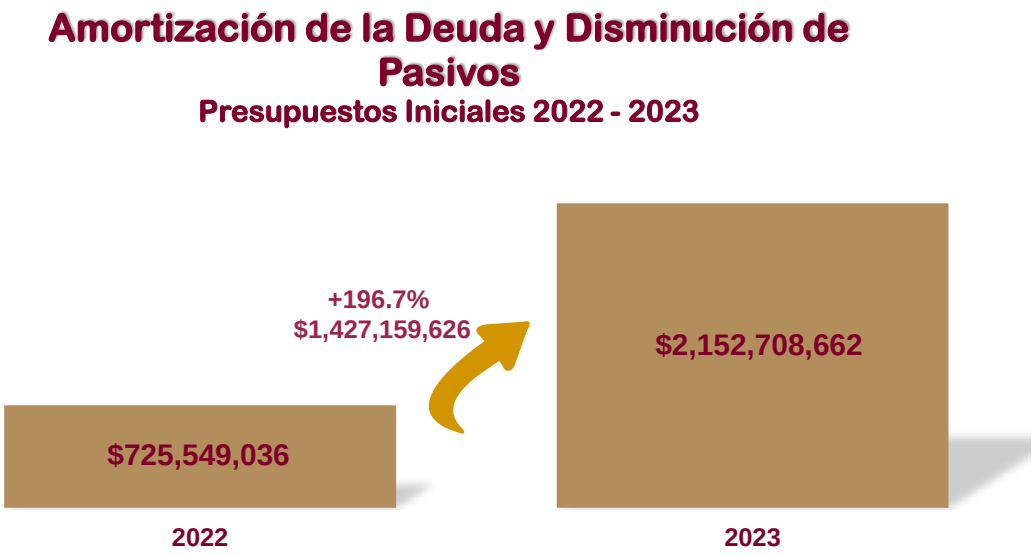

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022

Transferencias a Municipios

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, los recursos asignados a los Municipios por concepto de participaciones y de los fondos III y IV del Ramo 33, se encuentran previstos; de igual forma los correspondientes al *Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos* conforme a la Cláusula Quinta de la *Reglas de Operación del mismo Fondo,* en la cual se establece el procedimiento para la asignación de dichos recursos a los municipios beneficiados.

Se han previsto también los recursos convenidos a partir de la descentralización del servicio de parques y jardines y agua potable y alcantarillado para el municipio de Centro, así como de los servicios de tránsito y agua potable y alcantarillado para los municipios de Jonuta, Balancán y Macuspana.

En total se prevé una estimación de **$13,221,918,156.00,** superior en 16.4% en relación al inicial 2022.

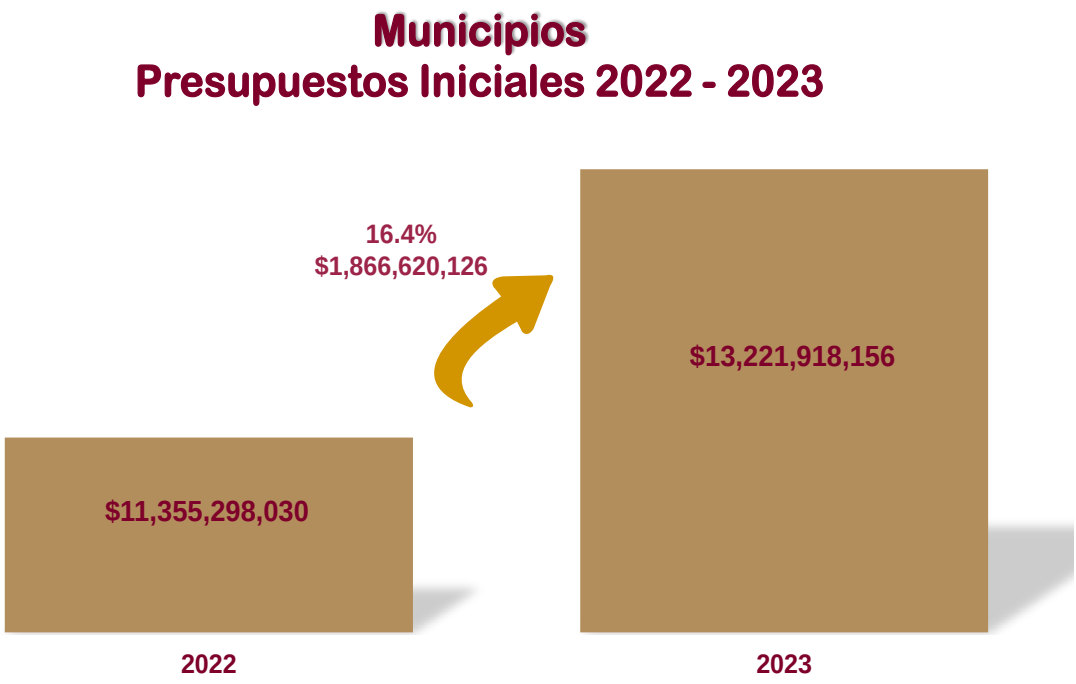

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022

1.3.3. Perspectivas 2023–2028 (Proyecciones de Finanzas)

De conformidad con lo establecido por el CONAC, en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos referidos en la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, específicamente en el último párrafo de su artículo 18, se presentan las proyecciones de finanzas para el período 2023-2028:

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Proyecciones de Egresos - LDF (Pesos) (Cifras Nominales)						
Concepto	Año en Cuestión (de Proyecto de Presupuesto) 2023	Año 1 2024	Año 2 2025	Año 3 2026	Año 4 2027	Año 5 2028
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	34,899,760,652	35,988,332,601	37,264,200,313	38,026,656,165	39,015,004,172	40,252,270,501
A. Servicios Personales	12,671,595,768	13,091,173,303	13,541,081,999.44	13,794,314,459	14,094,659,984.20	14,581,315,988
B. Materiales y Suministros	804,169,048	828,294,119	853,142,943.02	878,737,231	905,099,348.25	932,252,329
C. Servicios Generales	1,001,851,154	1,031,906,689	1,062,863,889.28	1,094,749,806	1,127,592,300.14	1,161,420,069
D. Trasnferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,894,401,220	10,168,261,950	10,612,354,046.23	10,728,254,510	11,011,134,376.31	11,344,468,408
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,250,000	7,467,500	7,691,525.00	7,922,271	8,159,938.87	8,404,737
F. Inversión Pública	0	0	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	8,622,531,243	8,992,594,379	9,262,372,209.98	9,540,243,376	9,826,450,677.57	10,121,244,198
I. Deuda Pública	1,897,962,219	1,868,634,660	1,924,693,700.05	1,982,434,511	2,041,907,546.38	2,103,164,773
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	27,375,302,715	27,967,681,371	28,807,265,118	29,672,270,685	30,563,472,783	31,481,669,846
A. Servicios Personales	8,735,240,555	8,768,417,347	9,167,216,704.80	9,445,233,206	9,683,918,604.12	10,026,537,908
B. Materiales y Suministros	101,914,885	104,972,332	108,121,501.50	111,365,147	114,706,100.94	118,147,284
C. Servicios Generales	333,445,974	343,449,353	353,752,833.82	364,365,419	375,296,381.40	386,555,273
D. Trasnferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,364,030,264	10,674,951,172	10,860,006,175.08	11,183,593,973	11,564,807,368.24	11,860,942,722
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	774,264,047	797,491,968	821,416,727.46	846,059,229	871,441,006.16	897,584,236
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	6,811,660,547	7,016,010,363	7,226,490,674.31	7,443,285,395	7,666,583,956.38	7,896,581,475
I. Deuda Pública	254,746,443	262,388,836	270,260,501.38	278,368,316	286,719,365.91	295,320,947
3. Total de Egresos Proyectados (3=1-2)	62,275,063,367	63,956,013,972	66,071,465,431	67,698,926,850	69,578,476,955	71,733,940,347

Nota: Información presentada conforme a las estimaciones realizadas en los ingresos con base a los Pre-criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2023.
Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN.

1.3.4. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

El análisis de riesgo identificado para las finanzas públicas estatales constituye un auténtico reto para la planeación, programación y presupuestación del gasto. Destacan en este sentido la petrolización de los ingresos y una eventual caída en el PIB, que puedan provocar una disminución en la recaudación de las participaciones federales estimadas, y que esta no sea compensada con el *Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)*.

Desde el inicio de la actual administración pública estatal, se reconocieron diversos adeudos de ejercicios anteriores y situaciones estructurales que han

dado lugar a presiones financieras, si bien, se han ido atendiendo en el trascurso del tiempo de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, los déficits son de tal magnitud que los requerimientos para resolverlas no están al alcance de los recursos de libre disposición con los que cuenta el Estado.

Sin duda los juicios laborales y mercantiles a los que las pasadas administraciones de manera indolente e irresponsable no hicieron frente, se han convertido también en un grave problema, que puede derivar en una crisis financiera. Estos forman parte de los pasivos contingentes que, de acuerdo al CONAC, se definen como obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado, que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales.

Desde su creación en 1982 el Subsistema Telesecundarias se financiaba totalmente con recursos Federales. A partir de 2015 la transición del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) consideró únicamente un monto de 563 mdp anuales, que representan 26.4% del costo total de la nómina de Telesecundaria, dejando a cargo del Estado el importe restante por 1 mil 565 millones 987 mil 645 pesos para el 2023.

El organismo público descentralizado Colegio de Bachilleres de Tabasco (COBATAB) es otro ente que presentan riesgos para las finanzas públicas estatales derivado de la negociación salarial a nivel central realizada en el año 2011; la Federación por presiones sindicales incrementó su aportación pero el Estado se vio impedido a realizar la aportación en la misma cantidad de recursos, puesto que el crecimiento de sus participaciones no fueron en la misma proporción.

Otra presión financiera importante es el requerimiento de recursos que hace el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado, anualmente se requiere del apoyo extraordinario del Gobierno del Estado para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, un monto anual de $1,360,339,134 de los cuales solo puede atenderse vía el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) la cantidad de 500 millones de pesos.

Otro factor importante es la variación de precios por el nivel de inflación registrado, que sin lugar a duda incrementa las presiones de gasto corriente junto con las próximas negociaciones salariales. Aunado a lo anterior, como consecuencia del incremento de las tasas de interés, el servicio de la deuda será una presión adicional.

Ante la diversidad de riesgos económicos, la estrategia principal con la que cuenta el Gobierno del Estado es el fortalecimiento de los ingresos propios que dependen directamente de su accionar, sin embargo, esto sería insuficiente en el caso de una disminución de las participaciones federales.

1.3.5. Resultados de las Finanzas Públicas

El CONAC establece en los *Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* este requerimiento. Las cifras se muestran a continuación:

Formato 7 d) Resultado de Egresos

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Resultado de Egresos - LDF (Pesos) (Cifras Nominales)						
Concepto	Año 5 2017	Año 4 2018	Año 3 2019	Año 2 2020	Año 1 2021	Año del Ejercicio Vigente 2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**27,174,976,765**	**27,754,453,468**	**30,076,020,487**	**34,239,350,876**	**35,334,034,863**	**26,092,453,619**
A. Servicios Personales	9,933,397,013	10,335,844,258	10,480,272,556	10,701,530,597	10,894,203,137	8,000,261,973
B. Materiales y Suministros	834,945,725	541,001,500	1,080,081,732	1,384,109,911	998,482,881	512,401,241
C. Servicios Generales	2,495,747,276	1,217,159,429	1,543,243,630	1,186,208,220	1,297,193,879	792,828,923
D. Trasnferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,316,908,134	5,670,741,264	9,314,821,948	10,036,237,460	10,486,824,759	7,446,709,544
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	206,350,536	324,602,786	194,692,830	651,418,275	86,814,177	57,847,738
F. Inversión Pública	87,371,290	49,330,823	0	151,751	7,104,929	10,643,523
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	1,000	5,015,872	0
H. Participaciones y Aportaciones	5,783,747,594	6,549,517,869	6,802,647,050	6,712,732,229	6,822,923,556	5,625,128,015
I. Deuda Pública	516,509,197	3,066,255,539	660,260,741	3,566,961,434	4,735,471,673	3,646,632,663
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**22,657,233,662**	**23,739,566,302**	**22,043,029,592**	**23,375,235,281**	**24,609,170,425**	**17,750,913,707**
A. Servicios Personales	8,140,106,916	8,249,827,037	6,232,236,922	8,546,322,055	8,820,256,079	5,561,361,967
B. Materiales y Suministros	238,036,856	233,768,580	271,501,305	303,323,032	93,231,459	63,520,189
C. Servicios Generales	306,955,816	279,131,185	285,980,674	357,536,202	380,624,434	65,754,084
D. Trasnferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,101,452,969	8,219,838,428	9,674,945,190	8,968,580,043	9,790,084,392	7,379,781,694
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	129,532,937	189,320,969	69,590,553	45,672,688	246,310,597	86,003,868
F. Inversión Pública	1,088,353,656	1,388,007,591	1,136,919,212	999,281,060	1,013,509,615	766,462,652
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	119,210,717	36,767,897	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	4,391,680,873	5,004,066,881	4,192,336,428	4,003,410,412	4,095,482,390	3,729,269,621
I. Deuda Pública	141,902,922	138,837,734	179,519,308	151,109,789	169,671,459	98,759,633
3. Total de Egresos Proyectados (3=1-2)	**49,832,210,427**	**51,494,019,770**	**52,119,050,079**	**57,614,586,157**	**59,943,205,288**	**43,843,367,327**

Nota: 1.-Los importes corresponden a los egresos totales devengados.
2.-Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio. Información con base a los Cierres de Cuenta Pública y Proyección Cierre Ejercicio 2022.
Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN.

1.3.6. Estudio Actuarial de Pensiones

El CONAC, en los *Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, específicamente a través del formato 8, establece la obligatoriedad de que se presente el informe sobre los estudios actuariales.

En cumplimiento a lo anterior, se incluye en el **Anexo I** que forma parte integral de este *Proyecto de Decreto de Presupuesto General de Egresos* el estudio actuarial de pensiones de los trabajadores del Gobierno del Estado de Tabasco, actualizado en el presente ejercicio por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET).

2. Estimación del Gasto Público para 2023

2.1 Fuente de los Recursos

Con relación a los recursos autorizados en el presupuesto inicial 2022, la propuesta de Presupuesto General de Egresos 2023 para el Estado de Tabasco, estima un incremento general del 11.3%, con un monto total de **$62,275,063,367.00** integrado por los siguientes fondos de financiamiento:

FONDO DE FINANCIAMIENTO	62,275,063,367	100%
Ingresos Estatales	4,162,242,514	6.7%
Participaciones Federales (Ramo 28)	30,737,518,138	49.4%
Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)	19,987,799,481	32.1%
Acciones Federales Convenidas (Convenios)	5,757,632,500	9.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	1,629,870,734	2.6%

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Ingresos.

2.2 Recursos de Libre Disposición

La suma de los Ingresos Estatales y las Participaciones Federales (Ramo 28) conforman los recursos de libre disposición, los cuales para el Ejercicio Fiscal 2023 suman **$34,899,760,652.00**

RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	34,899,760,652	100%
Ingresos Estatales	4,162,242,514	11.9%
Participaciones Federales (Ramo 28)	30,737,518,138	88.1%

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Ingresos.

Los ingresos estatales son los recursos provenientes de la recaudación propia obtenida de los conceptos comprendidos en la *Ley de Hacienda del Estado de Tabasco*; reflejan un crecimiento del 6.7% en comparación al monto inicial en 2022.

La estimación de las *Participaciones Federales* (Ramo 28) se realiza con base en las proyecciones presentadas en los *Pre-criterios de Política Económica* que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta el crecimiento esperado de la economía nacional, la recaudación tributaria nacional y estatal, así como el precio de referencia del barril de petróleo. Esta fuente de financiamiento presenta un incremento del 13.2% con relación al inicial de 2022.

2.3 Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)

Las *Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios* (Ramo 33) constituyen el mecanismo presupuestario diseñado para que el Gobierno Federal transfiera a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas principalmente en los rubros de educación, salud, infraestructura social, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social, infraestructura educativa y fortalecimiento de los municipios.

Estas aportaciones federales se distribuyen a las entidades federativas a través de diversos subfondos, con base en lo establecido en los artículos del 25 al 51 del capítulo V de la *Ley de Coordinación Fiscal*. Para el Ejercicio 2023, derivado de las estimaciones presentadas en el *Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación*, los recursos provenientes del *Fondo de Aportaciones Federales* (Ramo 33) se proyectan inicialmente para Tabasco por un monto de **$19,987,799,481.00** con un incremento de 11.5% con relación a lo inicialmente autorizado en el Ejercicio Fiscal 2022; los fondos que presentan los principales crecimientos son el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) con 27.4%, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 18.8%; y el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 16.6%; la totalidad de estos recursos se distribuyen de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES DEL RAMO 33	19,987,799,481
Para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo	8,977,781,293
Servicios Personales	*8,154,111,532*
Otros de Gasto Corriente	*563,475,871*
Gasto de Operación	*260,193,890*
Para los Servicios de Salud	3,355,093,454
Para la Infraestructura Social	2,881,651,754
Entidades	349,298,026
Municipal	2,532,353,728
Para el Fortalecimiento de los Municipios	2,130,336,269
Múltiples	1,134,885,305
Asistencia Social	435,717,420
Infraestructura Educativa Básica	340,434,589
Infraestructura Educativa Media Superior	26,242,019
Infraestructura Educativa Superior	332,491,277
Para la Educación Tecnológica y para Adultos	231,572,904
Educación Tecnológica	136,590,818
Educación para Adultos	94,982,086
Para la Seguridad Pública de los Estados	249,492,730
Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,026,985,772

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Ingresos

2.4 Acciones Federales Convenidas

El artículo 33 de la *Ley de Planeación* federal establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas diversos programas para que las acciones a realizar por dichas instancias se planeen de manera conjunta; satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos y metas programadas.

En este rubro se estima recibir para el Ejercicio Fiscal 2023 la cantidad de **$5,757,632,500.00** la cual puede tener variaciones considerables ya que depende de las gestiones realizadas por los ejecutores del gasto con el Gobierno Federal.

Cabe destacar que estas se concretan a través de los convenios respectivos y responden a reglas de operación específicas. Esta fuente de ingresos presenta un crecimiento del 4% con relación al inicial 2022, que incide principalmente en el Ramo 12 de Salud.

2.5 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Los recursos asignados a este rubro de gasto ascienden a **$1,629,870,734.00** mismos que provienen de las transferencias y asignaciones, detalladas conforme a lo siguiente:

- $1,628,670,734.00 del *Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.*
- $1,200,000.00 provisión para la Armonización Contable.

3. Uso de los recursos

3.1 Gasto Neto

El gasto público es la cantidad de recursos financieros, materiales y humanos que el Gobierno emplea para el cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran de manera primordial la de satisfacer los servicios públicos de la sociedad. La meta del gasto público es promover una Hacienda responsable, eficaz, eficiente y transparente que permita condiciones de bienestar entre la población tabasqueña.

De este modo, el gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2023 asciende **a $62,275,063,367.00** con un incremento de 11.3% con relación al autorizado inicialmente para el Ejercicio Fiscal 2022, de los cuales el 81.1% es gasto programable y el 18.9% no programable.

GASTO NETO TOTAL	62,275,063,367	100%
Gasto Programable	50,489,036,866	81.1%
Gasto No Programable	11,786,026,501	18.9%

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos.

3.2 Gasto Programable y no Programable

El Gasto Programable lo constituyen las asignaciones presupuestales destinadas al cumplimiento de las atribuciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos y los subsidios federales sujetos a reglas de operación y convenios de los municipios.

Para el Ejercicio Fiscal 2023 el gasto programable propuesto suma **$50,489,036,866.00** con un crecimiento de 10.3% con relación al inicial 2022, se distribuye de la siguiente forma:

GASTO PROGRAMABLE	50,489,036,866	100%
Empresas de Participación Mayoritaria	50,814,000	0.1%
Poder Legislativo	394,600,000	0.8%
Poder Judicial	835,638,100	1.7%
Órganos Autónomos	1,400,006,037	2.8%
Poder Ejecutivo	42,776,619,514	84.7%
Desarrollo de Municipios	5,031,359,215	10.0%

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos.

De forma simultánea, se proponen **$11,786,026,501.00** para el gasto no programable, el cual concentra las transferencias por participaciones federales y estatales a los municipios, convenios y aportaciones, además de los gastos del servicio de la deuda y los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS); significan el 18.9% del gasto neto total.

GASTO NO PROGRAMABLE	11,786,026,501	100%
Transferencias y Participaciones a Municipios	8,190,558,941	69.5%
Convenios y Aportaciones	1,442,758,898	12.2%
Deuda Pública	2,046,565,751	17.4%
Adefas	106,142,911	0.9%

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos.

4. Armonización Contable y Responsabilidad Hacendaria

En congruencia con lo previsto por el artículo 73 fracción XXVIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los artículos 6 y 7 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, que señalan la obligatoriedad de que los entes públicos adopten e implementen, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el CONAC, órgano de coordinación en la materia, emisor de normas y lineamientos para la generación de información financiera; el Gobierno del Estado de Tabasco está impulsando las acciones necesarias para implementar un

sistema único presupuestal y contable, acorde con los lineamientos que emite el CONAC.

En este marco, la contabilidad gubernamental funge como un instrumento esencial, permanente y recurrente en la toma de decisiones sobre finanzas públicas. Bajo este concepto, y buscando que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria, el esquema para el Ejercicio Fiscal 2023 utiliza la presupuestación con base en resultados, la cual adopta en el registro de sus operaciones presupuestarias y contables los clasificadores e instrumentos similares que permitan su interrelación automática, generando un registro único en los momentos contables correspondientes, manteniendo su relación en lo conducente con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Para este propósito se tomaron en cuenta las necesidades de la administración financiera del ente público, así como las de control, utilizando indicadores que determinan el cumplimiento de las metas y objetivos de cada programa.

De conformidad con el artículo 61 fracción II, último párrafo, de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona dicha ley, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos en los distintos órdenes de Gobierno, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de noviembre de 2012, así como de la norma para armonizar la presentación de la información adicional del *Proyecto del Presupuesto de Egresos*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* con fecha del 3 de abril del 2013, y su última reforma publicada del 23 de diciembre del 2015 y demás acuerdos emitidos por el CONAC, dando cumplimiento al Título Segundo Capítulo I, artículo 26 de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, el *Presupuesto General de Egresos para el Estado de Tabasco correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023*, se presenta con las siguientes clasificaciones:

4.1 Clasificación por Objeto del Gasto

De acuerdo al CONAC, el “Clasificador por Objeto del Gasto” permite una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, clara, precisa, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones, que facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	62,275,063,367
Servicios Personales	21,406,836,323
Salud	*3,329,550,895*
Personal Educativo	*12,992,683,344*
Poder Ejecutivo	*5,084,602,084*
Materiales y Suministros	906,083,933
Servicios Generales	1,335,297,128
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayuda	20,258,431,484
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,250,000
Inversión Pública	774,264,047
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
Participaciones y Aportaciones	15,434,191,790
Deuda Pública	2,152,708,662

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos.

El propósito principal del "Clasificador por Objeto del Gasto" es el registro de las erogaciones que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

4.2 Clasificación Administrativa

La clasificación administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

Esta clasificación permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	62,275,063,367
Poder Legislativo	394,600,000
H. Congreso del Estado de Tabasco	*295,000,000*
Órgano Superior de Fiscalización del Estado	*99,600,000*
Poder Judicial	835,638,100
Tribunal Superior de Justicia del Estado	*835,638,100*
Órganos Autónomos	1,400,006,037
Comisión Estatal de Derechos Humanos	*23,000,000*
Fiscalía General del Estado de Tabasco	*1,076,525,000*
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	*200,852,999*
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	*29,000,000*
Tribunal de Justicia Administrativa	*39,000,000*
Tribunal Electoral de Tabasco	*31,628,038*
Poder Ejecutivo	59,594,005,230
Dependencias	*26,711,465,223*
Transferencias para Municipios	*13,221,918,156*
Aportaciones a Convenios y Erogaciones Imprevistas	*1,442,758,898*
Deuda Pública	*2,046,565,751*
Adefas	*106,142,911*
Organismos Descentralizados	*16,065,154,291*
Empresas de Participación Estatal Mayoritaria	50,814,000
Administración Portuaria Integral de Tabasco S.A. de C.V	*5,814,000*
Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A. de C.V	*35,000,000*
Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V	*10,000,000*

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos

4.3 Clasificación Funcional

La clasificación funcional del gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Con esta clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, económico y otros no clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos. La clasificación funcional del gasto[25] tiene como objetivos los siguientes:

[25] Diario Oficial de la Federación, *Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.* Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5172595&fecha=27/12/2010

I. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
II. Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
III. Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
IV. Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
V. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y
VI. Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	62,275,063,367
Gobierno	8,053,297,013
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	*1,096,920,547*
Asuntos Financieros y Hacendarios	*470,582,467*
Coordinación de la Política de Gobierno	*2,175,869,946*
Justicia	*3,833,937,482*
Legislación	*399,600,000*
Otros Servicios Generales	76,386,571
Desarrollo Social	35,214,004,251
Educación	20,768,029,464
Otros Asuntos Sociales	543,575,616
Protección Ambiental	1,062,541,454
Protección Social	1,151,939,670
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	568,659,094
Salud	10,715,465,451
Vivienda y Servicios a la Comunidad	403,793,502
Desarrollo Económico	2,185,047,153
Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Caza	429,273,727
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	255,739,272
Ciencia, Tecnología e Innovación	13,815,390
Combustible y Energía	406,225,081
Comunicaciones	602,561,388
Transporte	401,829,192
Turismo	75,603,103
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	16,822,714,950
Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	2,046,565,751
Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	14,670,006,288
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	106,142,911

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos

4.3.1 Finalidad Gobierno

A este grupo de funciones se propone destinar durante el Ejercicio 2023 **$8,053,297,013.00**, lo que representa un 12.93% del total del gasto presupuestado.

Se destaca el gasto programado dirigido a las funciones de Justicia por **$3,833,937,482.00** y **$2,175,869,946.00** destinados a la función de Coordinación de la Política de Gobierno.

4.3.2 Finalidad Desarrollo Social

Los recursos para apoyar las acciones orientadas al desarrollo social durante el Ejercicio Fiscal 2023 ascienden a **$35,214,004,251.00** que representan el 56.55% del total presupuestado.

Las funciones comprendidas en este grupo, entre otras, se orientan a la provisión de servicios a la población en materia de educación y salud, que en conjunto suman **$31,483,494,915.00**.

4.3.3 Finalidad Desarrollo Económico

El gasto que se propone para el 2023 a este grupo de funciones suma **$2,185,047,153.00** que representan un 3.51% del gasto programable total. Por su importancia destacan las previsiones para transporte, comunicaciones, combustible y energía.

4.3.4 Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores

Este rubro representa un 27% de total del Clasificador Funcional del Gasto y suma la cantidad de **$16,822,714,950.00** de los cuales la función de transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno ocupan el renglón de mayor impacto con el 87.83% del total de esta finalidad.

4.4 Clasificación por Tipo de Gasto

De acuerdo al CONAC, el Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, y se presentan conforme a lo siguiente:

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	62,275,063,367
Gasto Corriente	47,380,480,208
Gasto de Capital	5,282,187,731
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,472,166,266
Pensiones y Jubilaciones	500,000,000
Participaciones	7,640,229,162

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos

4.4.1 Gasto Corriente

El gasto corriente previsto en este *Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023* suma la cantidad de **$47,380,480,208.00** representa el 76.1% del total por tipo de gasto. Los recursos están destinados a gastos de operación y/o consumo, al arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

En esta clasificación se incorporan todos los sueldos y salarios vinculados a la operación de las dependencias y entidades; destacan sobremanera los pagos al magisterio, personal médico, enfermeras y personal de seguridad pública, entre otros. De igual forma se agregan los pagos por combustibles, servicios de energía eléctrica, telefonía, arrendamientos y otros materiales y suministros, vinculados directamente al desempeño de las funciones de las dependencias y entidades. También se incluyen los subsidios a la producción, entre otros.

4.4.2 Gasto de Capital

El gasto de capital comprende los recursos para financiar la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles; incluye la compra de edificios, terrenos, mobiliario, equipamiento de naturaleza diversa, sistemas informáticos, vehículos y equipo de transporte, entre otros. Así como las asignaciones para obra pública y proyectos productivos y de fomento. Son gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar sus gastos con tal propósito.

En el *Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023*, este Gasto de Capital representa un 8.5% del total por tipo de gasto, con una asignación de **$5,282,187,731.00**

4.4.3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector público y privado; representa un 2.2% del total, con **$1,472,166,266.00**

4.4.4 Pensiones y Jubilaciones

Comprende los recursos previstos para el pago de pensiones y jubilaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) que debe ser cubierto por parte del mismo, a través de las aportaciones patronales y de los trabajadores; adicionalmente en esta propuesta de presupuesto se asignan al cumplimiento de esta erogación **500 millones de pesos a través del Fondo de Aportaciones al Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**.

4.4.5 Participaciones

Comprende las transferencias referentes al fondo municipal de participaciones; **$7,640,229,162.00** que representan el 12.3% del total del *Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023*.

4.5 Clasificación Programática

La Clasificación Programática presenta el desglose de los programas presupuestarios que son las categorías que permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable. Se clasifican de acuerdo a los tipos, grupos y modalidades.

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	62,275,063,367
Programas	49,989,036,866
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	5,422,146,615
Sujetos a Reglas de Operación	*55,000,000*
Otros Subsidios	*5,367,146,615*
Desempeño de las Funciones	43,330,248,098
Prestación de Servicios Públicos	*35,702,458,300*
Provisión de Bienes Públicos	*0*
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	*4,068,657,291*
Promoción y Fomento	*1,005,565,708*
Regulación y Supervisión	*347,949,578*
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	*0*
Específicos	*356,429,234*
Proyectos de Inversión	*1,849,187,987*
Administrativos y de Apoyo	1,157,912,999
Apoyo al Proceso Presupuestario y Para Mejorar la Eficiencia Institucional	*872,846,029*
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	*285,066,970*
Operaciones Ajenas	*0*
Compromisos	78,729,154
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	*18,229,154*
Desastres Naturales	*60,500,000*
Obligaciones	500,000,000
Pensiones y Jubilaciones	*500,000,000*
Aportaciones a la Seguridad Social	*0*
Aportaciones a Fondos de Estabilización	*0*
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	*0*
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0
Gasto Federalizado	*0*
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	9,633,317,839
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	2,046,565,751
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	106,142,911

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos

4.6 Clasificación por Fuente de Financiamiento

La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	62,275,063,367.00
Gasto No Etiquetado	34,899,760,652.00
Ingresos Propios	*309,654,185.00*
Recursos Fiscales	*3,852,588,329.00*
Recursos Federales	*30,737,518,138.00*
Gasto Etiquetado	27,375,302,715.00
Recursos Federales	*27,375,302,715.00*

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos

4.7 Clasificación Geográfica

De acuerdo a lo establecido por la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, se presenta la clasificación geográfica, que agrupa las previsiones de gasto con base en su destino geográfico en términos de municipios y regiones.

CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA	62,275,063,367.00
Balancán	204,743,656.00
Cárdenas	393,699,310.00
Centla	84,042,383.00
Centro	1,597,343,946.00
Comalcalco	136,059,349.00
Cunduacán	104,144,194.00
Emiliano Zapata	165,744,741.00
Huimanguillo	116,517,438.00
Jalapa	50,491,978.00
Jalpa de Mendez	65,769,924.00
Jonuta	155,673,559.00
Macuspana	240,002,399.00
Nacajuca	58,896,076.00
Paraíso	107,553,332.00
Tacotalpa	46,011,902.00
Teapa	128,709,324.00
Tenosique	59,335,907.00
Alcance Estatal	52,497,422,037.00
Alcance Regional	5,989,280,267.00
Alcance Nacional	73,621,645.00

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos

4.8 Clasificación de Género

De igual manera, de conformidad con lo establecido por la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, se presenta la clasificación de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre hombres y mujeres.

Para asegurar la igualdad entre las mujeres y los hombres se ha integrado la perspectiva de género en las decisiones presupuestarias sobre las políticas públicas y programas de gobierno, así como la adecuada financiación de proyectos específicos. Por ello, esta administración se esforzará en revisar sistemáticamente cómo se benefician a las mujeres de los gastos del sector público, ajustando los presupuestos para asegurar la igualdad de acceso a los gastos del sector público.

Este trabajo requiere de procesos de sensibilización política sobre la importancia de mejorar la condición de las mujeres, con capacitación constante a los funcionarios, así como la difusión e implementación de políticas públicas enfocadas a la equidad de género.

CLASIFICADOR POR PROGRAMA Y GÉNERO	HOMBRES	MUJERES
TOTALES	30,514,780,991.00	31,760,282,376.00
Acceso a la Justicia	28,169,324.00	29,319,094.00
Actividades Culturales y Artísticas	104,028,362.00	108,274,416.00
Actividades de Apoyo Administrativo	424,905,376.00	442,248,453.00
Actividades Legislativas	144,550,000.00	150,450,000.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	52,010,027.00	54,132,884.00
Administración de la Política de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero	63,432,185.00	66,021,255.00
Administración Tributaria	65,042,065.00	67,696,844.00
Administracion y Aplicacion de la Justicia Laboral	24,704,134.00	25,712,466.00
Administración y Destino de Bienes Asegurados o Decomisados	4,556,034.00	4,741,996.00
Administración y Gestión de la Política Pública de Desarrollo Energético	27,139,937.00	28,247,690.00
Agua Potable	437,258,119.00	455,105,390.00
Aportación a Convenios para el Bienestar Social	8,225,826.00	8,561,574.00
Aportaciones a la Descentralización de Servicios Públicos a Municipios	269,661,591.00	280,668,188.00
Aportaciones a Organismos Intergubernamentales	4,361,000.00	4,539,000.00
Aportaciones del Gobierno del Estado de Tabasco a la Conferencia Nacional de Gobernadores	588,000.00	612,000.00
Aportaciones INDETEC	490,000.00	510,000.00
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Gestión Gubernamental	2,789,178.00	2,903,022.00
Apoyo para el Servicio de Movilidad Eficiente de la Población Vulnerable	26,950,000.00	28,050,000.00
Asistencia a Adultos Mayores	6,321,343.00	6,579,357.00
Asuntos Jurídicos	40,104,129.00	41,741,034.00
Atención a Familias y Población Vulnerable	49,926,707.00	51,964,533.00
Atencion a la Frontera Sur y a la Migracion	1,187,376.00	1,235,841.00
Atención a Personas con Discapacidad	3,123,603.00	3,251,097.00
Atención al Nivel de Educación Básica	5,177,182,636.00	5,388,496,213.00
Atención Educativa al Nivel Medio Superior	1,486,548,288.00	1,547,223,730.00
Atención Educativa al Nivel Superior	1,605,887,931.00	1,671,434,379.00
Atención Especializada en Rehabilitación	6,044,150.00	6,290,850.00
Atencion Integral a Victimas y Ofendidos	3,211,952.00	3,343,052.00
Atención Médica Especializada de Segundo Nivel	684,807,450.00	712,758,775.00
Atención Médica Especializada de Tercer Nivel	1,642,849,545.00	1,709,904,629.00

CLASIFICADOR POR PROGRAMA Y GÉNERO	HOMBRES	MUJERES
Atención Primaria a la Salud	1,792,404,266.00	1,865,563,624.00
Bienestar Alimentario y Nutricional	186,559,132.00	194,173,792.00
Búsqueda de Personas	10,271,920.00	10,691,184.00
Calificaciones Crediticias	2,548,000.00	2,652,000.00
Carreteras	256,115,561.00	266,569,259.00
Combate a la Corrupción e Impunidad	65,147,972.00	67,807,074.00
Combate al Desempleo	15,025,201.00	15,638,476.00
Combate al Rezago Educativo	63,265,101.00	65,847,351.00
Comercio y Exportaciones	683,445.00	711,341.00
Conciliación Laboral	3,848,604.00	4,005,691.00
Conciliación y Arbitraje Médico	4,170,129.00	4,340,340.00
Conservación de la Biodiversidad	29,560,806.00	30,767,370.00
Conservación y Restauración Forestal	762,560.00	793,685.00
Coordinación de la Gestión Gubernamental	208,141,294.00	216,636,859.00
Coordinación de la Política del Sistema Estatal de Seguridad	52,050,716.00	54,175,237.00
Coordinacion de la Politica Estatal en Materia de Asuntos Religiosos	1,945,899.00	2,025,325.00
Costo Financiero de la Deuda	1,002,817,217.00	1,043,748,534.00
Cultura Física	2,572,500.00	2,677,500.00
Desarrollo Acuícola	6,720,725.00	6,995,041.00
Desarrollo Agrícola	47,719,610.00	49,667,350.00
Desarrollo Comunitario y Concertación Social	10,764,954.00	11,204,340.00
Desarrollo de Agronegocios	6,466,554.00	6,730,495.00
Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales	11,595,502.00	12,068,788.00
Desarrollo de la Ciencia y Tecnología	6,769,541.00	7,045,849.00
Desarrollo de Municipios	2,465,366,015.00	2,565,993,200.00
Desarrollo del Ecosistema de Innovación y el Emprendimiento	1,091,444.00	1,135,994.00
Desarrollo Económico para la Competitividad	31,092,739.00	32,361,832.00
Desarrollo Forestal Comercial	14,561,111.00	15,155,444.00
Desarrollo Pecuario	32,480,095.00	33,805,815.00
Desarrollo Pesquero	3,711,020.00	3,862,492.00
Desarrollo Sostenible	53,095,400.00	55,262,560.00
Desarrollo Turístico	10,063,871.00	10,474,642.00
Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	1,176,000.00	1,224,000.00
Desastres Naturales	29,645,000.00	30,855,000.00
Detección y Prevención de Ilícitos Financieros	11,724,198.00	12,202,738.00
Diseño y Conducción de la Política de Gasto Publico	29,674,697.00	30,885,911.00
Educación No Formal de la Cultura Científica y Tecnológica	10,917,459.00	11,363,071.00
Educación Superior Intercultural	30,853,622.00	32,112,955.00
Educación Superior Politécnica	59,037,087.00	61,446,766.00
Educacion Superior Tecnologica	344,744,488.00	358,815,692.00
Eficiencia Energética	1,498,714.00	1,559,886.00
Energías Renovables	1,040,703.00	1,083,181.00
Erogaciones Contingentes	387,056,816.00	402,855,053.00
Evaluación del Desempeño	2,988,561.00	3,110,544.00
Fiscalización	48,804,000.00	50,796,000.00
Fomento al Desarrollo del Personal Académico	545,624.00	567,896.00
Fondo Municipal de Participaciones	3,384,474,201.00	3,522,616,007.00
Fondo Municipal de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	65,210,358.00	67,872,007.00
Formación de Capital Humano para la Salud	7,662,083.00	7,974,823.00
Formación para el Trabajo	57,575,955.00	59,925,996.00
Formación y Capacitación al Personal Gubernamental	5,249,050.00	5,463,298.00
Formación, Difusión y Comercialización Artesanal	13,160,030.00	13,697,175.00
Fortalecimiento a la Infraestructura Municipal	63,324.00	65,910.00

CLASIFICADOR POR PROGRAMA Y GÉNERO	HOMBRES	MUJERES
Gestión de la Política de Desarrollo Turístico	26,800,083.00	27,893,965.00
Gestión de la Política Educativa en el Estado	337,402,812.00	351,174,356.00
Gestion para la Seguridad Social	14,105,725.00	14,681,469.00
Igualdad de Oportunidades de Educación	729,070,583.00	758,828,567.00
Igualdad Sustantiva de Género	21,549,202.00	22,428,763.00
Impartición de Justicia	409,462,669.00	426,175,431.00
Impartición de Justicia Administrativa	19,110,000.00	19,890,000.00
Impulso a la Movilidad Sustentable y Sostenible de Tabasco	4,900,000.00	5,100,000.00
Incentivos para el Cumplimiento de Obligaciones a Municipios	294,027,728.00	306,028,861.00
Inclusion, Participacion Social y Relaciones Interinstitucionales	180,235,676.00	187,592,235.00
Industria y Atracción de Inversiones	2,872,850.00	2,990,111.00
Mantenimiento Rutinario Carretero	46,060,000.00	47,940,000.00
Maquinaria para el Desarrollo	65,146,471.00	67,805,512.00
Mejora Regulatoria	735,348.00	765,364.00
Mejoramiento para la Infraestructura de la Movilidad Sostenible	49,000,000.00	51,000,000.00
Mejoramiento para la Infraestructura del Bienestar Social	171,156,032.00	178,141,994.00
Mejoramiento para la Infraestructura Educativa	256,944,197.00	267,431,717.00
Micro, Pequeña y Mediana Empresa	77,048,515.00	80,193,354.00
Modernización del Sistema Catastral	8,580,760.00	8,930,997.00
Monitoreo y Comunicaciones para la Seguridad Ciudadana	16,443,220.00	17,114,372.00
Movilidad Sostenible	51,067,739.00	53,152,138.00
Obligaciones Juridicas Ineludibles	8,046,351.00	8,374,775.00
Operación de la Infraestructura para el Abasto de Productos de Consumo Generalizado	11,787,898.00	12,269,037.00
Operación del Programa de Urgencias Prehospitalarias	1,197,526.00	1,246,406.00
Operación del Sistema Penitenciario Estatal	166,238,492.00	173,023,737.00
Organización de Procesos Electorales	98,417,969.00	102,435,030.00
Otros Subsidios Extraordinarios al Sector Educativo	22,050,000.00	22,950,000.00
Perspectiva de Género en la Atención a la Salud	374,864.00	390,166.00
Planeación Democrática	6,330,001.00	6,588,369.00
Planeación para el Desarrollo Integral de la Familia	312,475,501.00	325,229,605.00
Política de los Derechos Humanos	11,270,000.00	11,730,000.00
Preservación, Promoción y Difusión Cultural	62,276,519.00	64,818,417.00
Prestaciones Económicas para Pensionados y Jubilados	245,000,000.00	255,000,000.00
Prevención de la Corrupción en la Gestión Pública	11,520,842.00	11,991,082.00
Prevención Integral de Riesgos	4,655,000.00	4,845,000.00
Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana	1,491,158.00	1,552,023.00
Prevención y Atención Contra Las Adicciones	6,761,461.00	7,037,439.00
Prevención y Atención de VIH/SIDA y Otras ETS	5,251,328.00	5,465,668.00
Prevención y Control de Enfermedades	64,189,382.00	66,809,358.00
Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	14,622,605.00	15,219,447.00
Procesos Electorales	15,497,738.00	16,130,300.00
Procuración de Justicia	527,497,250.00	549,027,750.00
Promoción y Fomento del Deporte Profesional en General	17,150,000.00	17,850,000.00
Promoción y Fomento Turístico	181,565.00	188,977.00
Protección Civil	30,681,068.00	31,933,357.00
Protección Contra Riesgos Sanitarios	12,049,171.00	12,540,974.00
Protección Vial	95,770,203.00	99,679,191.00
Provisiones para Incrementos Salariales	319,895,044.00	332,951,985.00
Publicacion Oficial, Legalizacion de Documentos y Seguimiento a la Actividad Notarial	5,992,056.00	6,236,631.00
Puentes	36,290,658.00	37,771,910.00
Radio y Televisión	33,400,409.00	34,763,691.00
Recreación para el Fortalecimiento del Tejido Social	34,874,262.00	36,297,702.00
Rectoría en Salud	580,311,317.00	603,997,495.00

CLASIFICADOR POR PROGRAMA Y GÉNERO	HOMBRES	MUJERES
Registro e Identificacion de la Poblacion	8,862,380.00	9,224,110.00
Registro Patrimonial	16,762,880.00	17,447,080.00
Responsabilidades - Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones.	885,933.00	922,095.00
Salud Materna, Sexual y Reproductiva	23,220,770.00	24,168,558.00
Seguridad en la Tenencia de la Tierra	9,115,854.00	9,487,931.00
Seguridad y Protección Ciudadana	1,020,689,024.00	1,062,349,801.00
Servicios Portuarios	2,848,860.00	2,965,140.00
Subsidios a las Tarifas Eléctricas	156,310,000.00	162,690,000.00
Supervisión, Monitoreo y Control de Obras de Infraestructura para la Educación	11,400,598.00	11,865,929.00
Supervision, Regulacion, Inspeccion, Verificacion, asi como Servicios de Obra Publica y Administracion	135,321,325.00	140,844,645.00
Transparencia y Rendición de Cuentas	14,210,000.00	14,790,000.00
Unidades Motrices para Mejorar la Calidad del Servicio del Transporte Público	3,552,500.00	3,697,500.00
Urbanización	86,983,162.00	90,533,497.00
Vacunación Universal	36,078,549.00	37,551,143.00
Vigilancia Epidemiológica	114,051,893.00	118,707,073.00
Vinculación y Capacitación para el Capital Humano y Empresas	2,295,981.00	2,389,695.00
Vivienda	38,376,892.00	39,943,296.00

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos

5. Recursos para la Prevención de Desastres Naturales

En observancia a lo establecido en el artículo 9 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. La asignación presupuestaria para tales fines durante el Ejercicio Fiscal 2023 a través del fideicomiso *Fondo de Contingencia para el Estado de Tabasco* es por el monto de $15,000,000.00; el Fondo Estatal de Contingencia al Sector Agropecuario por un monto de $13,000,000.00, seguro agrícola $17,500,000.00 y para seguro pecuario $15,000,000.00 haciendo un total de **$60,500,000.00**

6. Recursos para el Fondo de Atención a Víctimas

De igual forma, atendiendo al artículo 157 Ter de la *Ley General de Víctimas*, se han asignado dentro de esta propuesta, recursos del orden de los **$3,889,100.00** para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia y reparación integral de daños, a través del *Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de Atención a Víctimas en el Estado de Tabasco*.

DÉCIMO. - De conformidad con las disposiciones aplicables en materia de armonización contable, disciplina financiera y presupuesto y responsabilidad hacendaria, se incluyen seis tomos y un anexo, que forman parte integral de este proyecto de Decreto.

Tomo I. Información consolidada relativa a clasificaciones, análisis y distribuciones programático, presupuestales, objeto del gasto, tipo de gasto, económico,

administrativo, funcional, por programas, por gasto programable y no programable, fideicomisos, deuda pública, anexos transversales teniendo como beneficiarios niñas, niños y adolescentes, entre otros.

Tomo II. Información de estrategia programática, misión, objetivos, líneas estratégicas de acción institucional, principales programas y proyectos, perspectiva de género, acciones más relevantes, metas, matrices de indicadores de resultados, análisis funcional, económico programático y clasificadores de las dependencias.

Tomo III. Información de estrategia programática, misión, objetivos, líneas estratégicas de acción institucional, principales programas y proyectos, perspectiva de género, acciones más relevantes, metas, matrices de indicadores de resultados, análisis funcional, económico programático y clasificadores de los organismos descentralizados.

Tomo IV. Información de estrategia programática, misión, objetivos, líneas estratégicas de acción institucional, principales programas y proyectos, perspectiva de género, acciones más relevantes, metas, matrices de indicadores de resultados y clasificadores de los órganos desconcentrados.

Tomo V. Información de estrategia programática, misión, objetivos, líneas estratégicas de acción institucional, principales programas y proyectos, perspectiva de género, acciones más relevantes, metas, matrices de indicadores de resultados y clasificadores de los Órganos Autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial y Empresas de Participación Estatal mayoritaria.

Tomo VI. Tabuladores de sueldos y salarios.

Anexo I.- Estudio actuarial.

DÉCIMO PRIMERO. – Conforme a todo lo expuesto y toda vez que, del análisis de la iniciativa y anexos descritos, se aprecia que se cumple con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, se considera procedente aprobar en sus términos el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para aprobar anualmente el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, son de carácter general y de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para las entidades y órganos autónomos, quienes deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva y transversalidad de género, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 2. La asignación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023 se realizará conforme a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás ordenamientos aplicables en la materia, sin detrimento de la observancia de la aplicación de la legislación federal cuando sea el caso, además de las contenidas en el presente Presupuesto.

Será facultad de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, observar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y realizar un mejor control del gasto público estatal.

Artículo 3. Para efectos del presente Presupuesto se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a la estructura funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto General de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.
II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los ejecutores de gasto, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
III. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

IV. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.

V. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado, mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, que realiza el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, a los ejecutores de gasto.

VI. **Capítulo de Gasto:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los ejecutores de gasto.

VII. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos; se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios, como el de la administración pública, de los Poderes o de los órganos autónomos.

VIII. **Clasificación Económica:** La que relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.

IX. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes ejecutores de gasto. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

X. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica por objeto del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio.

XI. **Disciplina Presupuestaria:** La directriz de política de gasto que obliga a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entidades y órganos autónomos a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del Presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida.

XII. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XIII. **Eficacia en la Aplicación del Gasto Público**: Lograr en el ejercicio presupuestario el cumplimiento de los objetivos y metas con base en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PLED), en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. **Eficiencia en el Ejercicio del Gasto Público:** Al ejercicio del presupuesto en tiempo y forma, en los términos del presente Presupuesto.

XV. **Ejecutores de Gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, incluyendo a sus respectivos órganos desconcentrados, los órganos autónomos, las dependencias y entidades del ámbito estatal, que realizan las erogaciones con cargo al Presupuesto General de Egresos del Estado.

XVI. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos que sean considerados entidades paraestatales y demás entidades, sin importar la forma en que sean identificadas, previstos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

XVII. **Estructura Ocupacional:** Las plazas registradas en el inventario de plazas o plantillas, autorizado en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. **Estructura Programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.

XIX. **Gasto Corriente**: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan los ejecutores de gasto tendentes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXI. **Gasto Neto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto General de Egresos del Estado con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

XXII. **Gasto No Programable:** Las erogaciones que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, del Decreto de Presupuesto General de Egresos del Estado, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

XXIII. **Gasto Programable:** Las erogaciones que el Estado y los municipios realizan en cumplimiento de sus atribuciones, conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

XXIV. **Gasto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto General de Egresos del Estado con cargo a los ingresos previstos en la Ley de

Ingresos del Estado y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

XXV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.

XXVI. **Órganos Autónomos:** Los entes públicos con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración.

XXVII. **Percepciones Extraordinarias**: Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas extraordinarias de trabajo y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y del presente Presupuesto.

XXVIII. **Percepciones Ordinarias:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos donde prestan sus servicios, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

XXIX. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres en circunstancias similares que los hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XXX. **Presupuesto:** El Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023.

XXXI. **Presupuesto Basado en Resultados:** El instrumento de la gestión para resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

XXXII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario del presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXIII. **Transversalidad de Género:** Considera las necesidades de los diversos sectores de la población de forma integral. Una política de género parte de un diagnóstico participativo que permite conocer las necesidades e intereses de las mujeres y de los hombres beneficiarios, de manera que la asignación de

recursos responda a la problemática específica de cada sector, incluyendo en todas las fases del proyecto tanto a hombres como a mujeres.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 4. La Secretaría de Finanzas estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto, para efectos administrativos y de establecer, con la participación de la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes que aseguren su correcta aplicación y el apego a los criterios establecidos en el artículo 1 de este Presupuesto.

Artículo 5. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas.

Los convenios y demás documentos contractuales se suscribirán con vigencia anual, salvo las excepciones que esta u otras leyes establezcan, previa autorización de la Secretaría de Finanzas, atendiendo lo convenido en el calendario de ejecución establecido en el documento contractual respectivo, por lo que no procederá la renovación automática de los mismos.

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

Artículo 6. El presente Presupuesto tiene como fondo de financiamiento ingresos federales y estatales, que se integran de la siguiente forma:

FONDO DE FINANCIAMIENTO	62,275,063,367
Ingresos Estatales	4,162,242,514
Participaciones Federales (Ramo 28)	30,737,518,138
Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)	19,987,799,481
Acciones Federales Convenidas (Convenios)	5,757,632,500
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	1,629,870,734

Artículo 7. Los ejecutores de gasto deberán planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto del gasto público con perspectiva y transversalidad de género, debiendo reportar trimestralmente al Instituto Estatal de las Mujeres, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-TABASCO) y a la Secretaría de Gobierno, el desglose de programas y proyectos,

informes de avance financiero de la evolución de las erogaciones correspondientes a las perspectivas transversales detalladas en el Tomo II.

Artículo 8. En la ejecución del gasto público, los ejecutores de gasto deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias, prioridades y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y en los programas sectoriales e institucionales que deriven del mismo, así como a la estructura programática-presupuestaria aprobada en este Presupuesto.

En el ejercicio de sus presupuestos, los ejecutores del gasto comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, se sujetarán estrictamente a la presupuestación calendarizada del gasto que les apruebe la Secretaría de Finanzas, considerando que el techo financiero estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de los ingresos fiscales que se vayan obteniendo en el periodo de vigencia de este Presupuesto, por lo que es importante conducirse de manera conservadora y responsable en el ejercicio del gasto.

Las asignaciones presupuestarias mensuales de recursos, de acuerdo con la calendarización a favor de los ejecutores de gasto que, al primer día siguiente al mes que corresponda no haya sido devengado o comprometido, no podrá ser ejercido, reprogramado ni otorgado vía ampliación durante todo el ejercicio fiscal y será considerado como ahorro y economía presupuestal. La Secretaría de Finanzas no reconocerá ningún pago que contravenga lo dispuesto en este artículo.

Queda prohibido a los ejecutores de gasto, realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del presupuesto que tengan por objeto evitar la concentración de recursos. La Secretaría de Finanzas queda facultada para crear las provisiones o pasivos que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas, y pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios.

Artículo 9. Los titulares de las dependencias y de sus órganos desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Para los efectos de los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, los montos máximos en Unidad de Medida y Actualización (UMA) para realizar adquisiciones o contratar arrendamientos y prestación de servicio sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en las modalidades de Licitación Simplificada Mayor y Menor y Adquisiciones Directas, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado serán los siguientes:

Procedimientos	Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental	Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal
Licitación mediante convocatoria pública	De 50,001 UMA en adelante	De 30,001 UMA en adelante
Licitación Simplificada Mayor	De 19,001 a 50,000 UMA	De 12,501 a 30,000 UMA
Licitación Simplificada Menor	De 3,501 a 19,000 UMA	De 1,601 a 12,500 UMA
Adjudicación Directa	De 0 a 3,500 UMA	De 0 a 1,600 UMA

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos de gasto fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados para las mismas. En todos los demás casos de uso inadecuado de los recursos financieros del Estado, la responsabilidad corresponderá, según el caso, al servidor público que efectivamente se encargue de la aplicación de los recursos, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables para el ejercicio del gasto público.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las entidades y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos, será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Presupuesto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en los términos de la legislación aplicable, deberá corroborar el ejercicio del gasto público, vinculando las asignaciones con la ejecución de los programas, objetivos y metas aprobados en el presente Presupuesto.

Para el eficaz cumplimiento del presente Presupuesto, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, además de los Órganos Autónomos, realizarán una colaboración recíproca para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y de gasto público.

CAPÍTULO III
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 10. El presente Presupuesto está orientado a la obtención de resultados y asciende a la cantidad de **$62,275,063,367.00**, que se integran por:

I. **$34,899,760,652.00** que corresponden a ingresos provenientes de participaciones que incluyen los incentivos otorgados al Estado, mediante instrumentos jurídicos suscritos con la Federación y los demás fondos participables, así como los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos estatales;

II. **$19,987,799,481.00** que provienen de los fondos de aportaciones del Ramo General 33;

III. **$5,757,632,500.00** de los convenios que se suscriban con la Federación y programas federales; y

IV. **$1,629,870,734.00** transferidos por la Federación.

Los importes que se citan en las fracciones anteriores son estimaciones y, a excepción de los impuestos, derechos, aprovechamientos y otros ingresos estatales, están sujetos a la distribución que se apruebe en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

Los ejecutores de gasto deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas, los recursos no devengados, en los términos a que refieren los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, y 50 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 11. Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo serán por un total de **$394,600,000.00** y se distribuye de la siguiente manera:

PODER LEGISLATIVO	394,600,000
H. Congreso del Estado de Tabasco	295,000,000
Órgano Superior de Fiscalización del Estado	99,600,000

En las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo, las que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se sujetarán a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y demás normatividad en la materia.

Artículo 12. Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Judicial serán por un total de **$835,638,100.00.**

PODER JUDICIAL	835,638,100
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco	835,638,100

Artículo 13. Las asignaciones para los Órganos Autónomos serán por un total **$1,400,006,037.00** y se distribuyen de la forma siguiente:

ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS	1,400,006,037
Comisión Estatal de Derechos Humanos	*23,000,000*
Fiscalía General del Estado de Tabasco	*1,076,525,000*
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	*200,852,999*
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Publica	*29,000,000*
Tribunal de Justicia Administrativa	*39,000,000*
Tribunal Electoral de Tabasco	*31,628,038*

En los recursos asignados a los Órganos Autónomos, los que corresponden al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco incluyen el gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos, de acuerdo a la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; en el caso de resultar economías derivado de los gastos que se efectúen a cuenta del Instituto Nacional Electoral, los recursos asignados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para este fin, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas.

Artículo 14. Las asignaciones presupuestarias previstas para las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado ascienden a un total de **$43,528,850,939.00;** se incluyen aquí las aportaciones a los órganos desconcentrados, cuyo presupuesto forma parte de la Secretaría a la que se encuentren sectorizados, con excepción de los órganos desconcentrados señalados en el artículo 15 de este Presupuesto, quienes tributan fiscalmente de manera independiente por contar con Registro Federal de Contribuyentes distinto al del Gobierno del Estado de Tabasco.

DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO	43,528,850,939
Secretaría de Gobierno	553,207,511
Servicios Estatal de Empleo	*30,663,677*
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	*106,225,953*
Comisión Estatal de Búsqueda de Personas	*20,963,104*
Gubernatura	443,795,628
Coordinación General de Asuntos Jurídicos	81,845,163
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	2,793,278,157
Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático	475,093,386
Secretaria para el Desarrollo Energético	406,225,081
Secretaría de Educación	14,131,367,213
Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco	76,421,964
Secretaría de Salud	3,940,013,895
Secretaría de Cultura	339,397,714
Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad	231,682,337
Secretaria de Turismo	75,603,103
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca	397,976,927
Comisión Estatal Forestal	*31,296,800*
Secretaría de Movilidad	167,219,877
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas	922,220,702
Junta Estatal de Caminos	224,609,315
Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	18,603,785
Secretaría de Finanzas	503,011,701
Transferencias para Municipios	*13,221,918,156*
Aportaciones a Convenios y Erogaciones Imprevistas	*1,442,758,898*
Deuda Pública	*2,046,565,751*
Adefas	*106,142,911*
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental	607,787,184
Secretaría de la Función Pública	132,955,046

Los recursos previstos para la Secretaría de Finanzas incluyen pago de convenios y el gasto no programable, en el que está considerada la estimación de los recursos que serán transferidos a los municipios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, por la cantidad de **$13,221,918,156.00**; el rubro de convenios y aportaciones suma **$1,442,758,898.00;** y la estimación de los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores más las amortizaciones del capital y el costo financiero que correspondan en el año, considerando posibles incrementos en la tasas de interés, de la deuda pública contratada con la banca comercial y con la banca de desarrollo, de acuerdo al calendario de pagos, asciende a **$1,057,836,873.00.**

Artículo 15. Las asignaciones presupuestarias previstas para los Organismos Públicos Descentralizados ascienden a un total de **$16,065,154,291.00.**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	16,065,154,291
Central de Abasto de Villahermosa	24,056,935
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco	7,854,295
Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza (Yumka´)	61,169,985
Colegio de Bachilleres de Tabasco	2,027,483,174
Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Tabasco	168,701,088
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (Cecyte)	503,059,888
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	892,363,509
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	8,510,469
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco (Ccytet)	13,815,390
Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco	8,655,844
Instituto de Educación para Adultos de Tabasco	130,270,918
Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco	118,784,737
Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco	72,114,425
Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco	528,787,194
Instituto de Vivienda de Tabasco	78,320,188
Instituto Estatal de las Mujeres	44,012,965
Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco	26,857,205
Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa	23,266,527
Instituto Tecnológico Superior de Centla	74,918,651
Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco	125,474,050
Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra	73,761,788
Instituto Tecnológico Superior de los Ríos	85,271,943
Instituto Tecnológico Superior de Macuspana	72,962,404
Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta Huimanguillo	81,183,272
Museo Interactivo Papagayo	22,280,530
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	23,511,924
Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco	9,298,030
Servicios de Salud del Estado de Tabasco	6,238,153,893
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-TABASCO)	1,143,283,826
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	62,966,577
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	2,565,137,050
Universidad Politécnica del Centro	40,329,162
Universidad Politécnica del Golfo de México	52,264,023
Universidad Politécnica Mesoamericana	27,890,668
Universidad Popular de la Chontalpa	236,214,786
Universidad Tecnológica de Tabasco	150,903,784
Universidad Tecnológica del Usumacinta	39,084,288
Central de Maquinaria de Tabasco*	133,477,225
Comisión de Radio y Televisión de Tabasco*	68,701,681

*Órganos Desconcentrados con RFC propio

Artículo 16. Las asignaciones presupuestarias previstas para las empresas de participación estatal mayoritaria ascienden a un total de **$50,814,000.00** Para el caso de Televisión Tabasqueña, ésta se subsidia a través de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	50,814,000
Administración Portuaria Integral de Tabasco S.A. de C.V	5,814,000
Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A. de C.V	35,000,000
Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V	10,000,000

CAPÍTULO IV
CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

Artículo 17. El Presupuesto, de conformidad con la clasificación programática se divide en **Gasto Programable** que asciende a la cantidad de **$50,489,036,866.00** e incluye las asignaciones correspondientes a los programas presupuestarios, así como los conceptos específicos; y **Gasto No Programable**, rubro que suma la cantidad de **$11,786,026,501.00**, que se refieren a las transferencias por participaciones federales y estatales a los municipios, los convenios y aportaciones y el servicio de la deuda.

GASTO NETO TOTAL	62,275,063,367
Gasto Programable	50,489,036,866
Gasto No Programable	11,786,026,501

Artículo 18. En el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y en el ejercicio de sus específicos presupuestos, las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, y las empresas de participación estatal mayoritaria, comprendidos en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2023, se sujetarán estrictamente a la distribución programática presupuestal y a los calendarios de gasto que apruebe la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Artículo 19. El presupuesto basado en resultados se adoptará gradual y progresivamente en las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas y la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 20. Para efecto de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno y demás ordenamientos jurídicos en la materia, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023 se presenta con la siguiente clasificación:

a) Por Objeto del Gasto
b) Administrativa
c) Funcional

d) Por Tipo de Gasto
e) Programática
f) Por Fuente de Financiamiento

Artículo 21. El Presupuesto, de conformidad con la clasificación económica y por objeto del gasto, se distribuye a nivel de capítulo de gasto de la siguiente forma:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	62,275,063,367
Servicios Personales *	21,406,836,323
Salud	*3,329,550,895*
Personal Educativo	*12,992,683,344*
Poder Ejecutivo	*5,084,602,084*
Materiales y Suministros	906,083,933
Servicios Generales	1,335,297,128
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayuda	20,258,431,484
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,250,000
Inversión Pública	774,264,047
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
Participaciones y Aportaciones	15,540,334,701
Deuda Pública	2,046,565,751

**Incluye los servicios personales estatales educativo y de salud.*

Artículo 22. El Presupuesto, de conformidad con la clasificación administrativa, se distribuye conforme a la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	62,275,063,367
Poder Legislativo	394,600,000
H. Congreso del Estado de Tabasco	*295,000,000*
Órgano Superior de Fiscalización del Estado	*99,600,000*
Poder Judicial	835,638,100
Tribunal Superior de Justicia del Estado	*835,638,100*
Órganos Autónomos	1,400,006,037
Comisión Estatal de Derechos Humanos	*23,000,000*
Fiscalía General del Estado de Tabasco	*1,076,525,000*
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	*200,852,999*
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	*29,000,000*
Tribunal de Justicia Administrativa	*39,000,000*
Tribunal Electoral de Tabasco	*31,628,038*
Poder Ejecutivo	59,594,005,230
Dependencias	*26,711,465,223*
Transferencias para Municipios	*13,221,918,156*
Aportaciones a Convenios y Erogaciones Imprevistas	*1,442,758,898*
Deuda Pública	*2,046,565,751*
Adefas	*106,142,911*
Organismos Descentralizados	*16,065,154,291*
Empresas de Participación Estatal Mayoritaria	50,814,000
Administración Portuaria Integral de Tabasco S.A. de C.V	*5,814,000*
Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A. de C.V	*35,000,000*
Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V	*10,000,000*

Artículo 23. La clasificación funcional distribuye los recursos públicos que integran el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	62,275,063,367
Gobierno	8,053,297,013
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	*1,096,920,547*
Asuntos Financieros y Hacendarios	*470,582,467*
Coordinación de la Política de Gobierno	*2,175,869,946*
Justicia	*3,833,937,482*
Legislación	*399,600,000*
Otros Servicios Generales	76,386,571
Desarrollo Social	35,214,004,251
Educación	20,768,029,464
Otros Asuntos Sociales	543,575,616
Protección Ambiental	1,062,541,454
Protección Social	1,151,939,670
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	568,659,094
Salud	10,715,465,451
Vivienda y Servicios a la Comunidad	403,793,502
Desarrollo Económico	2,185,047,153
Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Caza	429,273,727
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	255,739,272
Ciencia, Tecnología e Innovación	13,815,390
Combustible y Energía	406,225,081
Comunicaciones	602,561,388
Transporte	401,829,192
Turismo	75,603,103
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	16,822,714,950
Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	2,046,565,751
Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	14,670,006,288
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	106,142,911

Artículo 24. El Presupuesto, de acuerdo a su clasificación por tipo de gasto se distribuye en:

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	62,275,063,367
Gasto Corriente	47,380,480,208
Gasto de Capital	5,282,187,731
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,472,166,266
Pensiones y Jubilaciones	500,000,000
Participaciones	7,640,229,162

Artículo 25. La clasificación programática se distribuye de la siguiente forma:

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	62,275,063,367
Programas	49,989,036,866
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	5,422,146,615
Sujetos a Reglas de Operación	*55,000,000*
Otros Subsidios	*5,367,146,615*
Desempeño de las Funciones	43,330,248,098
Prestación de Servicios Públicos	*35,702,458,300*
Provisión de Bienes Públicos	*0*
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	*4,068,657,291*
Promoción y Fomento	*1,005,565,708*
Regulación y Supervisión	*347,949,578*
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	*0*
Específicos	*356,429,234*
Proyectos de Inversión	*1,849,187,987*
Administrativos y de Apoyo	1,157,912,999
Apoyo al Proceso Presupuestario y Para Mejorar la Eficiencia Institucional	*872,846,029*
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	*285,066,970*
Operaciones Ajenas	*0*
Compromisos	78,729,154
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	*18,229,154*
Desastres Naturales	*60,500,000*
Obligaciones	500,000,000
Pensiones y Jubilaciones	*500,000,000*
Aportaciones a la Seguridad Social	*0*
Aportaciones a Fondos de Estabilización	*0*
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	*0*
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0
Gasto Federalizado	*0*
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	9,633,317,839
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	2,046,565,751
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	106,142,911

Artículo 26. La clasificación por fuente de financiamiento se muestra de acuerdo a lo siguiente:

FONDO DE FINANCIAMIENTO	62,275,063,367
Ingresos Estatales	4,162,242,514
Participaciones Federales (Ramo 28)	30,737,518,138
Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)	19,987,799,481
Acciones Federales Convenidas (Convenios)	5,757,632,500
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	1,629,870,734

Artículo 27. La clasificación funcional del gasto, económica, geográfica, de género, entre otras, del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, incorporan los programas de los entes públicos desglosados en el Tomo I.

Artículo 28. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos suman un total de **$336,880,189.00**. Las asignaciones presupuestarias a estos fideicomisos públicos se detallan en el Tomo I.

Artículo 29. Las asignaciones a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2023 ascienden a la cantidad de **$54,237,400.00,** que se detallan en el Tomo I.

Artículo 30. Las erogaciones previstas para los Subsidios, Subvenciones y Ayudas Sociales, suman **$20,258,431,484.00** y se distribuyen conforme a lo previsto en el Tomo I.

Los Subsidios, Subvenciones y Ayudas Sociales previstos en este Presupuesto a favor de los ejecutores de gasto que no se encuentren devengados ni ejercidos al 31 de diciembre del mismo año de su otorgamiento, no podrán ejercerse; tales recursos serán considerados como ahorros y economías presupuestales. En consecuencia, los ejecutores de gasto deberán reintegrar el saldo disponible y, en su caso, los rendimientos obtenidos a la Secretaría de Finanzas en el plazo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Queda prohibido el establecimiento de fondos de contingencias o con cualquier otra denominación que tengan como propósito evitar el reintegro de recursos no devengados al final del ejercicio fiscal.

Artículo 31. Las provisiones para atender desastres naturales y otros siniestros ascienden a **$60,500,000.00** y se distribuyen de acuerdo al Tomo I.

Artículo 32. El gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos importa la cantidad de **$56,937,891.00** y se distribuye de la siguiente manera:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDO POLÍTICO	55,279,506	1,658,385	56,937,891
PAN	0	0	0
PRI	6,996,148	209,884	7,206,032
PRD	9,543,650	286,309	9,829,959
PT	0	0	0
PVEM	6,456,051	193,682	6,649,733
MC	5,049,167	151,475	5,200,642
MORENA	27,234,490	817,035	28,051,525

Artículo 33. La asignación presupuestaria que corresponde a proyectos de inversión pública para el ejercicio fiscal 2023 es de **$774,264,047.00**, misma que se incluye en los Tomos I, II y III.

Artículo 34. En el Tomo I se desglosan los beneficiarios por sector y los anexos transversales con los programas destinados a la atención de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como perspectiva de género y pueblos indígenas.

CAPÍTULO V
DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 35. Los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 son los recursos públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las dependencias y entidades competentes, administrar, transferir y ejercer la cantidad estimada de **$19,987,799,481.00** conforme a la siguiente distribución:

FONDO DE APORTACIONES DEL RAMO 33	19,987,799,481
Para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo	8,977,781,293
Servicios Personales	*8,154,111,532*
Otros de Gasto Corriente	*563,475,871*
Gasto de Operación	*260,193,890*
Para los Servicios de Salud	3,355,093,454
Para la Infraestructura Social	2,881,651,754
Entidades	349,298,026
Municipal	2,532,353,728
Para el Fortalecimiento de los Municipios	2,130,336,269
Múltiples	1,134,885,305
Asistencia Social	435,717,420
Infraestructura Educativa Básica	340,434,589
Infraestructura Educativa Media Superior	26,242,019
Infraestructura Educativa Superior	332,491,277
Para la Educación Tecnológica y para Adultos	231,572,904
Educación Tecnológica	136,590,818
Educación para Adultos	94,982,086
Para la Seguridad Pública de los Estados	249,492,730
Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,026,985,772

Artículo 36. Los recursos federales de los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33, ministrados por la Federación a la Secretaría de Finanzas, deberán ser ejercidos conforme a la normatividad aplicable. Dichos recursos del erario federal serán fijados por razón de sus montos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y serán publicados en el

Diario Oficial de la Federación; por lo que oportunamente el Poder Ejecutivo habrá de publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales y administrativos correspondientes, y realizará los ajustes que correspondan en el presupuesto.

Las dependencias, entidades y órganos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Artículo 37. Los programas con recursos federales concurrentes, provenientes de convenios y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, ascienden a **$5,757,632,500,** distribuidos de acuerdo a los Tomos I, II, III, IV y V.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán previa recepción y de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes de acuerdo a lo establecido en los Convenios y Reglas de Operación.

Artículo 38. Las dependencias y entidades federales solo podrán transferir recursos federales al Estado y a los Municipios a través de las tesorerías correspondientes, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Estado o Municipios que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 39. Las asignaciones previstas para los municipios del Estado importan la cantidad de **$13,221,918,156.00**

Artículo 40. Las Participaciones de la Federación se estiman en **$30,737,518,138.00**; de los cuales **$8,057,476,576.00** corresponden al Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuesto sobre la Renta y por concepto de la Descentralización de los Servicios Públicos Municipales.

Artículo 41. Las Aportaciones a los municipios del Estado tendrán la distribución que se detalla en el Tomo I, de acuerdo a los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 42. Se asignan recursos por un importe de **$3,000,000.00** correspondientes a los programas destinados a la mitigación y adaptación para el cambio climático, información contenida en el Tomo I.

CAPÍTULO VI
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 43. Los servidores públicos ocupantes de las plazas con las que cuenta la administración estatal centralizada percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Tomo VI, sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Derivado del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, las plazas que hayan quedado vacantes al cierre del ejercicio fiscal 2021 y años anteriores, que no se encuentren justificadas quedan oficialmente canceladas. Las plazas que queden vacantes al cierre del ejercicio fiscal 2022 y durante el ejercicio fiscal 2023, quedan suspendidas, sujetándose al análisis que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental conjuntamente con la Secretaría de Finanzas para ser autorizadas, en la forma y términos que éstas determinen.

La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental podrá reasignar estas plazas en las diferentes dependencias, órganos y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, según las necesidades operativas, optimizando los recursos para el mejor funcionamiento de la administración pública estatal.

Artículo 44. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y los Órganos Autónomos, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

- A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en el presente Presupuesto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria.
- Abstenerse a contraer obligaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto de egresos aprobado.
- Al tabulador de sueldos y salarios 2023, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables.
- A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizadas.
- Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

Artículo 45. El presupuesto del capítulo de servicios personales, no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la

plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 46. El subsistema de educación estatal correspondiente a plazas y remuneraciones del magisterio, se desglosa en el Tomo VI del presente Decreto.

Artículo 47. El gasto de servicios personales deberá atender lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como demás normatividad aplicable.

Artículo 48. El presupuesto asignado para el pago de resoluciones por autoridad competente suma un total de **$18,229,154.00**, mismas que se detallan en el Tomo I, II y III.

CAPÍTULO VII
DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 49. El saldo neto de la deuda pública de largo plazo del Gobierno del Estado de Tabasco es de **$5,671,790,633.00**, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2022, misma que se encuentra respaldada con la fuente de pago del Fondo General de Participaciones Federales.

POSICIÓN DE LA DEUDA DIRECTA DE LARGO PLAZO
(Cifras al 30 de septiembre de 2022)

Tipo de Deuda/ Deudor	INSTITUCION FINANCIERA	FECHA DE CONTRATACION (Según Contrato)	MONTO CONTRATADO (ORIGINAL)	MONTO DISPUESTO	MONTO ACTUAL (30 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	FECHA DE VENCIMIENTO	CONDICIONES (TASA DE INTERÉS)	FUENTE DE PAGO	% AFECTACIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES (mdp)
			9,040,406,226	7,229,123,355	5,671,790,633				24.305
Gobierno del Estado de Tabasco	BANORTE	07-dic-07	3,000,000,000	1,500,000,000	1,295,312,305	28-nov-33	Tasa de Interes Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 dias mas sobre tasa 0.40%	PARTICIPACIONES FEDERALES	7.875
Gobierno del Estado de Tabasco	BANAMEX	27-nov-12	1,600,000,000	1,600,000,000	1,035,928,448	28-nov-27	Tasa de Interes Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 dias mas sobretasa 0.72%	PARTICIPACIONES FEDERALES	4.80
Gobierno del Estado de Tabasco	BBVA-BANCOMER	10-ene-14	1,000,000,000	1,000,000,000	866,405,338	30-ene-34	Tasa de Interes Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 dias mas sobretasa 0.45%	PARTICIPACIONES FEDERALES	3.00
Gobierno del Estado de Tabasco	BANAMEX (SJPET)	20-may-16	450,000,000	450,000,000	168,750,000	15-jun-26	Fija: 6.30%	PARTICIPACIONES FEDERALES	1.83
Gobierno del Estado de Tabasco	SCOTIABANK-INVERLAT	28-abr-17	700,000,000	700,000,000	326,271,186	28-abr-27	Fija: 8.99%	PARTICIPACIONES FEDERALES	1.50
Gobierno del Estado de Tabasco	BANOBRAS (FONREC)	24-jun-11	1,434,406,226	1,319,430,177	1,319,430,177	11-jul-31	Tasa Base: 8.00% + sobresa 0.82. Tasa de interés 8.82%	(CAPITAL = BONO CUPON CERO)(INTERES= PARTICIPACIONES FEDERALES)	3.3
Gobierno del Estado de Tabasco	BANOBRAS (PROFISE)	07-dic-12	856,000,000	659,693,178	659,693,178	20-dic-32	Tasa base: 7.00% + sobre tasa: 1.07 Tasa de interés: 8.07%	(CAPITAL = BONO CUPON CERO)(INTERES= PARTICIPACIONES FEDERALES)	2.00

1) La Deuda Pública que se reporta corresponde a la registrada en la SHCP y contrataadas con las Instituciones Bancarias. No incluye otros pasivos

Fuente: Secretaría de Finanzas

Para el Ejercicio Fiscal 2023 se establece una asignación presupuestaria de **$1,057,836,873.00** para el pago total de deuda de largo plazo; de ese monto se destinan:

271 millones 151 mil 566 pesos, amortización de capital de largo plazo.
655 millones 40 mil 396 pesos, al pago de intereses de la deuda de largo plazo.
2 mil pesos, a gastos de la deuda interna.
25 millones 500 mil pesos al costo por coberturas de la Deuda contratada con la banca de desarrollo y con la banca privada.

Adicionalmente, se considera en este objeto de gasto:

1,094, millones 871 mil 789 pesos al pago de obligaciones fiscales (quirografarios).
106 millones 142 mil 911 pesos al pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL	1ER. TRIMESTRE	2DO. TRIMESTRE	3ER. TRIMESTRE	4TO. TRIMESTRE
COSTO DE LA DEUDA	2,152,708,662	339,207,231	238,745,540	249,954,634	1,324,801,257
Amortización de la Deuda	271,151,566	66,221,570	67,242,376	68,297,962	69,389,658
Intereses de la Deuda	655,040,396	166,842,750	164,503,164	163,154,672	160,539,810
Gastos de la Deuda Interna	2,000	0	0	2,000	0
Costo por Coberturas	25,500,000	0	7,000,000	18,500,000	0
Obligaciones Fiscales	1,094,871,789	0	0	0	1,094,871,789
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	106,142,911	106,142,911	0	0	0

La composición de estas asignaciones será ejercida de conformidad a lo dispuesto en los Tomos I y II del presente Decreto.

En el Tomo I del presente Decreto se encuentra el Informe de Obligaciones de la Deuda que presenta los saldos de la deuda inscrita en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios al 30 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 50. Dentro de este mismo capítulo, correspondiente a la Deuda Pública, se incluyen también para el Ejercicio 2023, **$106,142,911.00** para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 51. Las dependencias y entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo podrán erogarse si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO VIII
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 52. Los Ejecutores de Gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, administrándolos y ejerciéndolos en apego a las disposiciones legales y procedimientos aplicables en cada concepto de gasto, asignarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

Artículo 53. Con base a la disciplina presupuestaria y los criterios de responsabilidad hacendaria, en caso de existir ahorros presupuestarios se podrán realizar erogaciones con cargo a las mismas para el pago de pasivos circulantes y otras erogaciones.

Artículo 54. El Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, efectuará las reducciones a los montos de los proyectos aprobados a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para lo anterior deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que prevalezcan en el Estado, las prioridades de desarrollo establecidas en el sistema de planeación y los alcances de los conceptos de gasto.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior deberán realizarse sin afectar los proyectos prioritarios del gasto social y, en general, los proyectos estratégicos, optando preferentemente por reducciones al gasto corriente y aplicando programas de austeridad presupuestaria.

En el caso que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir el principio de sostenibilidad del balance presupuestario, se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, informando a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Honorable Congreso del Estado en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 55. Los Poderes en el ejercicio de sus presupuestos, al igual que las dependencias y entidades, se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuestos autorizados en los términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Finanzas reportará a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Honorable Congreso del Estado, en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 del presente Presupuesto, los saldos del ejercicio presupuestario.

En lo que respecta a los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 45 días naturales. En caso contrario, la Secretaría de Finanzas podrá reasignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura aprobados en el presente presupuesto. La Secretaría estará obligada a reportar al respecto en los informes trimestrales.

Artículo 56. La liberación de los recursos a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria será autorizada por la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto y con el flujo resultante de la aplicación de la Ley de Ingresos.

Todas las cantidades que se recauden por cualquiera de las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública centralizada deberán ser concentradas en la Secretaría de Finanzas, en los términos señalados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, salvo los casos que expresamente determinen las disposiciones aplicables. El incumplimiento de esta disposición será informado a la Secretaría de la Función Pública por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas para que proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Las dependencias y órganos desconcentrados solo podrán hacer uso de los recursos cuando se encuentren considerados en el Presupuesto; de lo contrario se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO IX
DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD

Artículo 57. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los Órganos Autónomos en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar

negativamente el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en el presente Presupuesto. Entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

I. Se sujetarán a la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos contenidas en los tabuladores de sueldos y salarios aprobados, de conformidad con el Presupuesto de Egresos autorizado y deberán respetar las bases previstas en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios;
II. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo las excepciones que prevé la normatividad aplicable;
III. Las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, administrarán las vacantes que en su caso existieren, de conformidad con las normas aplicables;
IV. Se realizará la adquisición consolidada de materiales, suministros y servicios para la obtención de ahorros y de las mejores condiciones en precios y calidad para el Gobierno del Estado;
V. Cada dependencia, órgano y entidad deberá determinar y programar, conforme a sus actividades y presupuesto, los requerimientos mínimos indispensables de materiales y suministros para su operación, atendiendo en tiempo y forma los procedimientos previstos en la normatividad respectiva;
VI. El capítulo correspondiente a los servicios generales deberá ajustarse al presupuesto general de egresos, así como a los lineamientos específicos que se expidan, en lo que respecta a telefonía, viáticos, pasajes terrestres y aéreos, fotocopiado, energía eléctrica, entre otros servicios;
VII. Las dependencias, órganos y entidades deberán observar los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en su Carácter de Arrendatarias, publicados en el portal oficial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Artículo 58. Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria deberán buscar fuentes alternas de financiamiento al presente presupuesto, a fin de lograr una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correctiva de los apoyos con cargo a recursos presupuestales. Para tal efecto deberán enviar a la Secretaría de Finanzas, en los primeros quince días al término de cada mes, sus estados financieros, así como los reportes administrativos y estadísticos que se le requieran, debidamente auditados por sus órganos internos de control o por quienes para tal efecto se designe. En dicho documento se establecerá el plan financiero por lo menos para los siguientes doce meses, para reducir los apoyos financieros presupuestados de forma gradual y progresiva.

En caso de que los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria obtengan economías en el ejercicio de los recursos

presupuestados, deberán informarlo a la Secretaría de Finanzas; para su aplicación estarán sujetos a la autorización de dicha Secretaría.

Artículo 59. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los Órganos Autónomos, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Decreto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria. En el caso de los entes públicos del Poder Ejecutivo el incumplimiento de esta disposición será informada a la Secretaría de la Función Pública por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental para que proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.
II. Al tabulador de sueldos y salarios 2023, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables.
III. A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizadas.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

Artículo 60. La Secretaría de Finanzas, en el ámbito del Poder Ejecutivo y en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, determinará los procedimientos a que las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y las empresas de participación estatal mayoritaria deberán ajustarse para cumplir la exacta observancia de las normas contenidas en este Presupuesto, así como la ejecución en dicha competencia del Presupuesto.

Para tales efectos dictarán respectivamente, en forma conjunta o en sus respectivas atribuciones, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, del presente Presupuesto y demás ordenamientos aplicables, las medidas pertinentes que resulten, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y las empresas de participación estatal mayoritaria, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrán requerir de ellas la información que resulte necesaria; comunicándose en todo caso a la Secretaría de la Función Pública, las irregularidades y desviaciones de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO X
DE LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

Artículo 61. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, informará en un plazo de hasta 35 días hábiles después de haber terminado

cada trimestre, la evolución del gasto a que se refiere el artículo 54 del presente Presupuesto. La información sobre las erogaciones realizadas deberá presentarse en su clasificación administrativa, económica y funcional, mostrando su comportamiento conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal, así como la evolución de la deuda pública y el patrimonio de los fondos y fideicomisos en los que existan recursos públicos estatales.

Artículo 62. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos del Poder Ejecutivo y los Órganos Autónomos en el ejercicio de sus funciones y en su administración, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para efectos de la integración de los informes trimestrales correspondientes. Las adecuaciones presupuestarias que se realicen por ingresos adicionales o excedentes deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 63. El titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en esta Ley.

Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en el presente Presupuesto y las demás disposiciones aplicables, y éstas se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado.

Cuando se considere necesario, la Secretaría de Finanzas podrá emitir disposiciones adicionales sobre la operación de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Artículo 64. Solo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 65. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del municipio o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la dependencia o entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 66. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad del presente Presupuesto.

Artículo 67. El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de presupuesto, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO XI
DE LAS SANCIONES

Artículo 68. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, formando parte del mismo los tomos y anexo adjuntos.

SEGUNDO. Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Honorable Congreso del Estado sobre los recursos adicionales que reciba por concepto de excedentes de ingresos o cualquier otro ingreso adicional o extraordinario no contemplado en este Presupuesto, incluyendo los que se deriven de convenios suscritos con los entes públicos y privados, señalando los programas que se beneficiarán con los mismos.

CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional anexa al presente Decreto, así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal 2023, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Finanzas en los medios electrónicos oficiales.

QUINTO. Las ministraciones mensuales al Poder Legislativo se efectuarán conforme al calendario establecido por la Secretaría de Finanzas y éstas serán entregadas en dos exhibiciones.

SEXTO. Para efectos de las disposiciones que en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria que no se encuentren contenidas en el presente Decreto, serán aplicables las correspondientes en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás normatividad vigente en la materia.

SÉPTIMO. Los Tomos I, II, III, IV, V, VI y el Anexo I que acompañan al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023 forman parte integrante de este Decreto.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
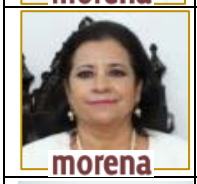	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
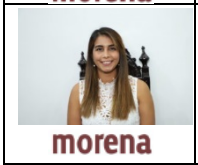	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
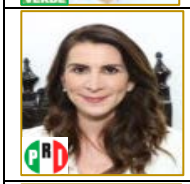	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria del Dictamen por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 55 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; un voto en contra; y una abstención, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		
Karla Alejandra Garrido Perera	**X**		
David Gómez Cerino	**X**		
Fabián Granier Calles			**X**

Diputada o Diputado	Votación		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	31	1	1

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los

motivos y argumentos de su impugnación a la reforma al artículo 55 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, quien en uso de la tribuna expresó:

Con el permiso de la Mesa Directiva. La tarea más importante que tenemos los diputados, es la de representar a la gente, y representar significa servirles a todos; al sector productivo, a los campesinos, a los maestros, a los doctores, a los que piensan que todo está bien, y a los que tal vez como yo, piensan que se tienen que hacer las cosas de manera diferente. Y gobernar implica hacer el trabajo, y también hacerlo bien. Tomar decisiones responsables, a tiempo, y más aún en situaciones críticas como los tiempos que nos tocaron vivir a todas y a todos nosotros. Hoy estamos en una sesión sumamente importante, qué lástima que la estemos haciendo en viernes, y ya muy tarde, pero es sumamente importante para el Gobernador del Estado, porque en este presupuesto se están decidiendo las prioridades de este gobierno, y también es muy importante para nosotros los diputados, porque nosotros representamos los intereses de la gente. Hoy vengo a presentar una reserva sí al artículo 55, y como se dieron cuenta voté en contra de este presupuesto, por dos razones principalmente: Primero. Porque jurídicamente violamos un procedimiento que está establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de este Estado, que dice: “que antes de presentar un presupuesto se debió haber consultado a las comisiones ordinarias”, pudimos haberlo hecho, pudimos haber escuchado a todos los sectores, tener parlamentos abiertos, y llegar con toda la seguridad a aprobar un presupuesto, que insisto, implica las prioridades de un gobierno. Y además, porque presupuestalmente, aunque presumen que, se aumentó el presupuesto en 6 mil millones de pesos, la mitad corresponde a gasto de la deuda, a un incremento del 150% que es desproporcionado, desde mi punto de vista; y el otro 50% es gasto corriente. Gasto corriente que son: materiales, suministro, servicios generales, nóminas, que insistieron en este gobierno, que era un gobierno de austeridad. Pero ahí está el incremento, el 50% al incremento del presupuesto. Ahora, sobre la reserva que presento al artículo 55, este Honorable Congreso por razones que aún yo no comprendo, no solamente no está asumiendo las facultades constitucionales para poder modificar el presupuesto estatal, como lo hacen los diputados federales y como lo hacen el resto de los diputados locales en el resto del país; sino que además no estamos participando en las adecuaciones presupuestales

que se hacen durante todo el año. Prácticamente las adecuaciones se están haciendo en lo “oscurito”, y exclusivamente con la autorización del Secretario de Finanzas. Y a este Congreso no se le está informando debidamente, o justificando; por qué están haciendo estas adecuaciones. Otro tema importante que, estoy incluyendo en esta reserva, como lo hice en su momento en una propuesta de modificación, a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, desde el 2012, no se puede reducir el presupuesto federal a ningún tema de igualdad de género, a ningún tema de ciencia y tecnología, y a ningún tema que tenga que implicar algún grupo vulnerable. Desafortunadamente aquí en Tabasco, donde podríamos ser ejemplo a nivel nacional, no tenemos ninguna regla de este estilo. Les quiero poner un par de ejemplos: En la sección de Avance Financiero, en la página 30 del Cuarto Informe de Gobierno, que presentó el Capitán Carlos Merino; a la Secretaría de Educación le quitaron 300 millones de pesos, con respecto a lo que nosotros autorizamos hace un año, que estábamos reunidos en este mismo Salón de Pleno. A la Secretaría de Salud, 440 millones de pesos; a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, casi 300 millones de pesos. Esta Asamblea, ni los integrantes de la Comisión de Hacienda y Finanzas, fueron informados si tuvo algún afecto en algún programa, meta o ejercicio del presupuesto. Por tanto, esta modificación al decreto que estoy buscando, busca dos cosas: Primero. Que el Congreso sí pueda intervenir en las decisiones de las adecuaciones presupuestales más importantes, que no pasen en lo “oscurito”. Segundo. Que el presupuesto destinado a las mujeres, no se quede solamente en un discurso; que el presupuesto de las mujeres, que el presupuesto de ciencia y tecnología que, si revisan en la parte funcional, cayó casi 80% con respecto a lo que teníamos en el 2018; y que el presupuesto de grupos vulnerables, no sea reducido año con año. Compañeras y compañeros diputados, es urgente que le demos atención legislativa a las buenas intenciones, es urgente que no nos dé miedo de ejercer nuestras obligaciones de control hacia el poder ejecutivo. Esa es nuestra “chamba”, asumámosla con dignidad. Es cuanto Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al artículo 55 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada

Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 28 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y 4 abstenciones, de los diputados: Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 55 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 55 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos originalmente propuestos,

mismo que resultó aprobado con 30 votos a favor; un voto en contra; y 2 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles			X
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Ornelas Gil Katia	**X**		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	**X**		
Soraya Pérez Munguía		**X**	
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez			**X**
Casilda Ruiz Agustín	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**30**	**1**	**2**

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el artículo 55 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; seguidamente; de

conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 1, en relación al concepto de "Certificado de Funcionamiento", del Dictamen en discusión, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADA EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los

siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 26 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las

participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

MUNICIPIO DE BALANCÁN
BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF
DEL 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)	**425,010,921.67**	**329,916,088.36**	**329,916,088.36**
A1. Ingresos de libre disposición	261,309,994.63	199,274,964.36	199,274,964.36
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	163,700,927.04	130,641,124.30	130,641,124.30

A3. Financiamiento neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios (B=B1+B2)	**434,881,385.46**	**219,753,530.03**	**209,802,186.01**
B1. Gasto no Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	269,498,703.98	142,902,364.50	137,554,035.58
B2. Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	165,382,681.48	76,851,165.53	72,248,150.43
C. Remanente del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)	**15,121,902.52**	**13,430,912.54**	**12,448,859.47**
C1. Remanentes de Ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	38,251.72	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicadas en el periodo	31,624,811.96	13,430,912.54	12,448,859.47
I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)	**5,251,438.73**	**123,593,470.87**	**123,593,470.87**
II. Balance Presupuestario Sin Financiamiento Neto (II=I-A3)	**5,251,438.73**	**123,593,470.87**	**123,593,470.87**
III. Balance Presupuestario Sin Financiamiento Neto Y Sin Remanentes Del Ejercicio Anterior (III=II-C)	**9,870,463.79**	**123,593,470.87**	**123,593,470.87**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses comisiones y Gastos de la Deuda (E=E1+E2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la deuda Con gasto no etiquetado	0.00	0.00	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la deuda con Gasto etiquetado	0.00	0.00	0.00
IV. Balance Primario (IV=III+E)	**0.00**	**123,593,470.87**	**123,593,470.87**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. Financiamiento (F=F+F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. Financiamiento con fuente de pago de ingresos de libre disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G=G1+G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
A1. Ingresos de libre disposición	425,010,921.67	329,916,088.36	329,916,088.36
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1=F1-G1)	425,010,921.67	329,916,088.36	329,916,088.36
F1. Financiamiento con fuente de Pago de ingresos de libre disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la deuda pública con gasto no etiquetado	0.00	0.00	0.00
B1. Gasto no etiquetado (SIN INCLUIR AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA)	434,881,385.46	219,753,530.03	209,802,186.01
C1. Remanentes de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	15,121,902.52	13,430,912.54	12,448,859.47

V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)	15,121,902.52	13,430,912.54	12,448,859.47
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI=V-A3.1)	0.00	93,492,314.73	93,492,314.73
A2. Transferencias Federales etiquetadas	0.00	0.00	0.00
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2=F2-G2)	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la deuda pública con gasto etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto etiquetado (SIN INCLUIR AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA)	0.00	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicadas en el periodo	0.00	0.00	0.00
VII. Balance Presupuestario Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII=VII-A3.2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Fuente: ***Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco. Cuenta Pública, año 2022 y cifras estimadas al cierre del año.***

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones,

contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los municipios, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Balancán, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Balancán, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de

financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos:

- Mejorar los planes de recaudación establecidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2023, modernizando el sistema de recaudación e implementando la capacitación a los funcionarios públicos encargados de la recaudación y cobro de las contribuciones.

- Realizar el análisis del padrón de contribuyentes para su depuración y detección de actividades económicas susceptibles de ser incorporadas al padrón de contribuyentes.

- Diseñar la estrategia orientada a la recuperación de la base de contribuyentes que se encuentran en situación de rezago.

- Revisar la promoción y base para aplicar incentivos a los grupos poblacionales vulnerables.

- Incrementar los incentivos fiscales al Contribuyente para lograr el propósito de la Recaudación Establecidos para el presente Ejercicio Fiscal.

Estrategias:

- Elevar la calidad de atención al contribuyente y ampliar la infraestructura de atención en las cajas recaudadoras.

- Reducir al mínimo el tiempo de espera del contribuyente en los trámites de pago de los servicios o derechos.

- Incrementar la difusión a los programas de incentivos fiscales, a través de plataformas tecnológicas de la comunicación, en redes sociales y medios de comunicación masiva.

- Establecer convenios con los establecimientos comerciales, para facilitar al contribuyente el pago de sus impuestos.

- Realizar jornadas de difusión sobre las campañas de aprovechamiento de los estímulos fiscales y sus beneficios en los servicios públicos.

Metas:

- Incrementar la recaudación municipal en el rubro de los impuestos, derechos y aprovechamientos, en un promedio de 4.0% de crecimiento anual.

- Incrementar la base de participación en los Recursos Públicos Consignados en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, en un nivel estimado de 15%.

- Profundizar en la sistematización mediante la incorporación de equipo tecnológico, que impacte en la ampliación de la Base de Contribuyentes en el Catastro Municipal, que nos permita combatir el rezago en un 20%.

- Ampliación de la solvencia patrimonial y crediticia del Municipio.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. Que entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las Proyecciones de Ingresos Municipales.

El entorno macroeconómico sigue influenciado por la disminución de la actividad económica tanto a nivel nacional e internacional, como resultado del reflejo de las secuelas ocasionadas por el virus SARS CoV-2 (COVID 19), al cual se suma, el impacto que ocasiona en la actividad económica internacional el conflicto bélico en Europa del Este (Conflicto armado entre Rusia-Ucrania), condiciones que amplían de manera conjunta, la presencia de una recesión económica en el sistema económico y financiero del mundo globalizado.

Ante la amenaza de esta recesión, se vislumbra también la presencia de una caída en la producción del sector primario a nivel internacional, lo que permite la presencia de un encarecimiento de las materias primas y con ellas, de los alimentos, interpretando esta elevación de los precios de dichos productos, como una limitante en el proceso de combatir la desigualdad en la distribución del ingreso entre los agentes productivos de

las economías, que se refleja en la ampliación de la brecha de la desigualdad social entre los sectores poblacionales, que evidencia la necesidad de diseñar alternativas de oportunidad para los sectores sociales menos favorecidos.

La panorámica de un menor crecimiento de la actividad productiva nacional que da lugar a la perspectiva de un crecimiento del PIB nacional en un rango de 1.2% a 3.0%, aunque la encuesta realizada por el Banco de México (BANXICO), registra un promedio de 1.9%, mismo que se ubica en el rango establecido por la SHCP, en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2023, significa que las posibilidades de crecimiento económico propiciado por una mayor actividad productiva, son limitadas ante el panorama económico nacional.

La mencionada disminución del dinamismo de la actividad económica global y nacional, así como de los elevados niveles inflacionarios, al que se suma los resultados de las políticas monetarias de revisar la paridad del tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar, que nos coloca en una situación de desventaja, toda vez que una pérdida de valor del peso, impacta en un encarecimiento de las importaciones de bienes, servicios y hasta de los alimentos necesarios para satisfacer la demanda de estos productos en el mercado nacional, sin olvidar que una de las medidas que hasta la fecha utiliza el Banco de México para contener la salida de capitales productivos, es mantener una elevación sistemática y moderada de las tasas de interés, que si bien es cierto, contribuyen a conservar la actividad económica, también encarecen los productos de consumo popular.

De acuerdo con lo establecido en la estrategia principal para enfrentar dichos riesgos será determinada por el propio Ayuntamiento según la naturaleza del riesgo y el comportamiento de los ingresos.

DÉCIMO OCTAVO. En lo referente al rubro de pasivos, como parte de la política de endeudamiento de este Municipio, se tiene previsto, para este ejercicio fiscal, solicitar un empréstito por la cantidad de $ 39,000,000.00 (Treinta y Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.); cuyo monto será destinado para la realización de obras y acciones sociales básicas, en beneficio de sectores y localidades que se encuentran con alto o muy alto nivel de rezago social.

Sin embargo, se hace mención que se cuenta con **un pasivo contingente** mismo que se detalla a continuación:

Laudos: Por un monto de $ 38’ 013,460.56 (Treinta y Ocho Millones, Trece Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 56/100 M.N.)

Deuda Contratada con el Banco BANOBRAS, S.N.C., del orden de $ 24’ 807,148.32 (Veinticuatro Millones, Ochocientos Siete Mil Ciento Cuarenta y Ocho

Pesos 06/100 M.N.) pagaderos en 3 años más.

Por lo tanto, el Pasivo Contingente de las Finanzas del Ayuntamiento, suman la cantidad de $ 62’ 820,608.88 (Sesenta y dos millones, Ochocientos Veinte Mil, Seiscientos Ocho pesos 88/100 M.N.) que significa el 14.04% de los Ingresos Propios totales considerados en esta Iniciativa de Ley para el ejercicio fiscal 2023, lo que se considera un avance sustancial, ya que para el año 2022, este concepto del Pasivo Contingente significó el 18.28%, de los mismos Ingresos Propios, esto es el resultado de asumir el compromiso del cumplimiento de los Laudos, así como el cumplimiento ineludible de los pagos de la deuda municipal que se tiene contratada con la Institución Financiera BANOBRAS, S.N.C.,

Es importante mencionar que esta Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, está diseñada para generar confianza en todos los sectores de la población, así como en aquellas personas que pueden aprovechar las ventajas sociales y económicas, que perciban el clima de estabilidad para generar negocios con inversiones productivas.

Con esta Ley de Ingresos, el Ayuntamiento de Balancán, tiene la oportunidad de estimular el crecimiento económico, que se perciba en el fortalecimiento de los ingresos de la población, para que el resultado del ejercicio fiscal 2023, impacte en el incremento del 1.2% del PIB total del Municipio de Balancán.

DÉCIMO NOVENO. En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Balancán, Tabasco, se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión.

MUNICIPIO DE BALANCÁN
RESULTADOS DE INGRESOS – LDF
EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
(PESOS)

Concepto (c)		2021*	2022**
1. Ingresos De Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		**253,102,718.93**	**262,121,399.26**
	A. Impuestos	7,094,912.63	8,160,675.91
	B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
	D. Derechos	5,841,363.00	6,265,287.15
	E. Productos	1,538.48	5,289.50

	F. Aprovechamientos	7,934,625.09	6,233,851.68
	G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
	H. Participaciones	206,416,809.36	226,952,042.24
	I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	13,383,914.64	0.00
	J. Transferencias Internas y Asignaciones Al Sector Público	0.00	0.00
	K. Convenios	12,429,555.73	14,504,252.78
	L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		**133,014,554.77**	**160,400,642.00**
	A. Aportaciones	112,949,102.92	146,161,542.00
	C. Fondos Distintos de Aportaciones	9,378,532.28	14,239,100.00
	D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
	E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	10,686,919.57	0.00
	K. Convenios	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados De Financiamientos (3=A)			
	A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)		**386,117,273.70**	**422,522,041.26**
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		**0.00**	**0.00**

Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados

Corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral reciente y estimado para el resto del ejercicio.

Fuente: ***Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco. Cuenta Pública, años 2021 y 2022.***

VIGÉSIMO. En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Balancán, Tabasco, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio para el periodo de 2023, en adición al ejercicio fiscal 2024:

MUNICIPIO DE BALANCAN

PROYECCCIONES DE INGRESOS - LDF

EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DIICIEMBRE DEL 2022

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (c)	2023	2024
1. Ingresos De Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**304,050,888.24**	**320,644,621.47**
A. Impuestos	8,973,372.93	9,205,917.13
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00

D. Derechos	10,853,878.65	8,646,632.16
E. Productos	7,200.00	7,488.00
F. Aprovechamientos	6,312,641.66	5,985,632.44
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Transferencias Internas y Asignaciones Al Sector Público	0.00	0.00
I. Ingresos no Comprendidos en Las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
J. Participaciones	276,245,529.00	295,049,703.74
K. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,658,266.00	1,749,248.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**187,619,707.88**	**195,088,816.56**
A. Aportaciones	173,348,919.00	180,248,964.12
B. Convenios	14,270,788.88	14,839,852.44
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	3.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados De Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**0.00**	**0.00**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0.00**	**0.00**
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	**491,670,596.12**	**515,733,438.03**

FUENTE: DIRECCIÓN DE FINANZAS, CON RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA 2022 Y ESTIMADOS AL CIERRE.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban

corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2023, el Municipio de Balancán, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023				
R	**TIPO**		**CONCEPTO DE INGRESOS**	**INGRESOS ESTIMADOS**
1	**IMPUESTOS**			**$8,973,372.93**
		IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS		**$129,842.96**
			Sobre Espectáculos Públicos.	$129,842.96
		IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		**$7,421,772.39**
			IMPUESTO PREDIAL	
			Impuesto Predial Corriente.	$3,136,728.83
			Rezago de Impuesto Predial.	$2,744,554.86
			TRASLACION DE DOMINIO	
			Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.	$1,540,488.70
		IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		**$0.00**
			IMPUESTOS ECOLOGICOS	$0.00
		ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS		**$1,252,719.58**
			RECARGOS SOBRE LOS IMPUESTOS	
			Recargo Sobre los Impuestos.	$1,026,816.62
			GASTOS DE EJECUCIÓN	
			Gastos de Ejecución S/Impuestos.	$93,607.15
			Gastos de Ejecución S/Traslado de Dominio.	$132,295.81
		ACTUALIZACIONES		**$169,038.00**

			Actualización S/Impuestos.	$79,519.00
			Actualización S/Traslado de Dominio.	$69,519.00
			Manifestación de un Bien Inmueble en el Padrón Catastral.	$10,000.00
			Avaluó Catastral para Regularización de Construcciones.	$10,000.00
		OTROS IMPUESTOS		**$0.00**
			Impuestos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pagos.	$0.00
2	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**			**$0.00**
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**			**$0.00**
4	**DERECHOS**			**$10,853,878.65**
		DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIETO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.		**$0.00**
		POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		**$0.00**
		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN		**$785,216.61**
			Para Construcciones de Loza Concreto y Piso de Mosaico o Mármol por Metro Cuadrado.	$113,358.17
			Licencia de Construcción de Casa-Habitación.	$109,500.00
			Para Otras Construcciones de Barda, Rellenos y/o Excavaciones.	$129,819.46
			Permiso para Ocupación Vía Pública con Materiales de Construcción.	$112,100.00
			Permisos y Licencias	$221,938.98
			Permiso para Ocupación de Vía Pública por Tapial y/o Protección por Metro Cuadrado	$98,500.00
		POR LICENCIAS Y PERMISO PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.		**$233,885.73**
			Permiso de Demolición por Metro Cuadrado Fraccionamientos.	$107,885.73
			Fraccionamientos.	$21,000.00
			Condominios por Metro Cuadrado del Terreno.	$21,000.00
			Lotificaciones por Metro Cuadrado del Área Total.	$21,000.00
			Relotificaciones por Metro Cuadrado del Área Vendible.	$21,000.00
			Divisiones por Metro Cuadrado del	$21,000.00

			Área Vendible.	
			Subdivisiones por Metro Cuadrado del Área Vendible.	$21,000.00
		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL		**$23,947.58**
			De Terrenos a Perpetuidad en los Cementerios.	$13,115.00
			Por Cada Lote de Dos Metros de Longitud.	$0.00
			Por la Cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares.	$2,632.58
			Por Reposición de Títulos de Propiedad.	$2,350.00
			Permiso de Demolición de Bóveda.	$5,850.00
		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS		**$190,670.47**
			Arrimo de Caños.	$48,085.49
			Por Conexiones a la Red de Servicios Públicos.	$112,834.00
			Por Uso de Suelo	$6,300.00
			Alineamientos y Rectificación de Medidas.	$11,850.00
			Aprobación de planos de construcción.	$11,600.98
		DE LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.		**$12,192.65**
			De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales.	$11,084.20
			Reposición de Títulos de Terrenos Municipales.	$1,108.45
		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES.		**$2,592,680.94**
			Por Certificación y Revalidación de Registros de Fierros y Señales para Marcar Ganado o Madera.	$1,327,778.01
			Por Certificación de Actas de Nacimiento.	$965,196.06
			Por Certificación de Acta de Defunción, Supervivencia, Matrimonio, Firmas y Constancias.	$89,855.83
			Por Certificación de Divorcio.	$2,771.14
			Certificación o Constancias Diversas.	$36,229.54
			Por Actos de Asentamiento o Exposición, Reconocimiento, Designación y Supervivencia.	$19,625.53
			Por Actos de Reconocimiento Celebrado en las Oficinas del Registro Civil.	$8,246.16
			Celebración del Matrimonio en el Registro Civil en Horas Hábiles.	$49,462.27
			Celebración del Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles.	$34,830.84

			Acta de Divorcio Administrativo.	$58,685.56
		DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS		**$443,193.84**
			Manejo de Residuos Sólidos.	$136,256.40
			Limpieza de Lotes Baldíos.	$40,000.00
			Servicios de Seguridad Pública.	$0.00
			El Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles Municipales.	$134,011.84
			Reparación de Daños a la Infraestructura Municipal.	$132,925.60
		OTROS DERECHOS		**$6,572,090.83**
			De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad.	$870,623.76
			Por Publicaciones en el Boletín Municipal.	$0.00
			Por Aviso de Clausura de Giros Mercantiles o Industriales.	$0.00
			Por Edictos de Ratificación de Juicios Hereditarios.	$0.00
			Por Sentencias de Juicios Civiles, Cedulas Hipotecarias y Anuncios de Remates Comerciales.	$0.00
			Cuotas por Maquila de Rastro.	$55,907.69
			Derecho de Uso Comercial del Suelo.	$2,788,092.02
			Anuencia Municipal.	$261,388.52
			Certificado de Funcionamiento.	$2,117,394.59
			Expedición Certificación del Valor Catastral.	$407,932.47
			Certificación de Documentación.	$0.00
			Copia Simple de Documentos Catastrales.	$9,622.00
			Constancia de Propiedad.	$3,848.80
			Constancia de No Propiedad.	$9,622.00
			Constancia de División y/o Subdivisión de Predio.	$17,243.55
			Rectificación de Datos Predio Urbano Lotes de hasta 600m2.	$5,773.20
			Rectificación de Datos Predio Urbano Lotes de hasta 601m2 hasta 1000m2.	$19,244.00
			Cédula Catastral.	$4,844.00
			Inscripción al Programa de Titulación.	$554.23
5	**PRODUCTOS**			**$7,200.00**
		PRODUCTOS		**$7,200.00**
			Productos Financieros.	$1,200.00
			Intereses Recursos Propios.	$6,000.00

		PRODUCTOS NO COMPROMETIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN DE PAGO.		**$0.00**
6	**APROVECHAMIENTOS**			**$6,312,641.66**
		MULTAS		**$1,979,304.57**
			Multas del Juez Calificador.	$68,550.51
			Infracción por Multas de Tránsito	$19,263.17
			Multa por Falta de Certificado y Permisos Varios.	$29,297.68
			Permisos Expedidos por Tránsito Municipal.	$98,107.52
			Inspecciones y Verificaciones de Protección Civil.	$589,405.69
			Multas por Falta de Constancia de Protección Ambiental.	$539,512.00
			Multas Derivadas de las Inspecciones y Verificaciones de Protección Civil.	$635,168.00
		INDENMIZACIONES		**$0.00**
		REINTEGROS		**$0.00**
		APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS.		**$1,804,177.89**
			Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo.	$113,711.88
			Constancia de Fusión de Predio	$111,259.07
			Rectificación de Medidas y Colindancias.	$164,306.48
			Certificación, Número Oficial y Alineamiento.	$147,098.22
			Bases de Licitación de Obras	$614,336.00
			Inscripción al Padrón de Profesionistas del Ramo, Contratistas, Prestadores de Servicios, Proveedores y Arrendadores.	$623,629.19
			Donativos.	$0.00
			Expedición de Planos.	$29,837.05
		APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES.		**$1,063,111.20**
			Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones.	$1,063,111.20
		OTROS APROVECHAMIENTOS		**$1,466,048.00**
			Mecanización Agrícola.	$868,896.00
			Torneo de Pesca del Robalo.	$377,152.00
			Constancia por Curso de Educación Vial.	$200,000.00
			Entrega de Información en Diapositiva Digital, (CD), a partir de la hoja 21.	$20,000.00

		APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES		**$0.00**
		ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS		**$0.00**
			Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigentes Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	$0.00
			Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	$0.00
			TOTAL INGRESOS PROPIOS	**$26,147,093.24**
7	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.**			**$465,523,502.88**
		PARTICIPACIONES FEDERALES		**$276,245,529.00**
			Fondo Municipal de Participaciones.	$231,583,009.00
			Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	$0.00
			Fondo de Compensación y de Combustible Municipal.	$2,829,861.00
			Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales.	$6,283,305.00
			Fondo de Impuesto Sobre la Renta.	$16,114,679.00
			30% Fondo de Convenio Predial.	$11,398,857.00
			Fondo de Entidades Federativas Productores de Hidrocarburos.	$8,035,818.00
		APORTACIONES FEDERALES		**$173,348,919.00**
			Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).	$121,456,842.00
			Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	$51,892,077.00
		CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES.		**$15,927,354.88**
			Convenio de Coordinación para la Transferencias de la Prestación del Servicio Público de Tránsito.	$1,658,266.00
			Aportaciones FORTASEG.	$0.00
			Convenio de Reasignación	$0.00
			Convenios de Coordinación	$0.00
			Convenios de Colaboración	$14,269,088.88
		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL		**$1,700.00**

			Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales.	$0.00
			10% de multas administrativas federales, no fiscales.	$1,700.00
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES		**$0.00**
			Ayudas Sociales	$0.00
			Trasferencias, del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	$0.00
8	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**			**$0.00**
			Ingresos por Financiamiento.	$0.00
			Endeudamiento Interno	$0.00
			Endeudamiento Externo.	$0.00
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS				**$491,670,596.12**

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio de Balancán, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme

al Presupuesto de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás Leyes, Códigos, Reglamentos, Convenios, Decretos y demás Disposiciones Fiscales o Hacendarias Aplicables, dirigidos al fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Artículo 5. En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos Fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 6. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio y no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 7. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 76 fracción XXI, el Municipio de Balancán, deberá cumplir con lo antes dispuesto, de conformidad con la presente Ley de Ingresos.

Artículo 8. El Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar el

otorgamiento de descuentos en el cobro de Accesorios de Derechos, siempre y cuando sean para programas de beneficio social y general.

Artículo 9. Los Ingresos a que se refiere la presente Ley, no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por Cabildo, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor al periodo de Gobierno de la actual administración, con la autorización expresa del H. Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo que se establece en la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 11. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las

formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendada de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en Ordenamientos Municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			

	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Balancán**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 1, en relación al concepto de “Certificado de Funcionamiento”, del Dictamen, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo

general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 29 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Casilda Ruiz Agustín	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**29**	**0**	**0**

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación el artículo 1, en relación al concepto de "Certificado de Funcionamiento", del Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva, y agradeciendo la paciencia de todos los que estamos aquí presentes. Hay una razón por la cual me van a ver en esta tribuna 16 veces, y es porque no puedo votar a favor de la ilegalidad y la exhortación institucional. Los dictámenes que se estarán discutiendo a partir de este momento, con excepción del Ayuntamiento de Centro, incorporan conceptos sacados de la manga, en dos rubros. Primero. Carga y descarga en materia de transporte de mercancías, y licencias, anuencias, certificaciones de funcionamiento para establecimientos comerciales. Estos conceptos, como lo he dicho varias veces en esta tribuna, son violatorios a diversas normas federales; al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, recientemente publicada. Además,

compañeras y compañeros, no solo se está institucionalizando la extorsión, se le está dando un duro golpe a los empresarios tabasqueños; al sector productivo de nuestro Estado; y no me refiero a los “enguayaberados” que vienen a las comparecencias a aplaudirle a los secretarios, me estoy refiriendo a los propietarios de pequeños negocios, a los emprendedores, a los que han sobrevivido durante cuatro años, durante esta administración, prácticamente sin apoyo del gobierno. Son ellos, los que realmente están sosteniendo la economía de Tabasco; quienes han manifestado en innumerables ocasiones el acoso permanente que tienen por parte de los ayuntamientos, para hacerles estos cobros ilegales. Que, en la mayoría de los casos, y ustedes lo saben: Saben, ¿cómo se resuelven? Con un sobre de “cash” por debajo de la mesa. Hice dos exhortos en su momento, en esta tribuna. Dos exhortos en donde le solicitaba escuchar la voz del sector empresarial, y al mismo tiempo impedir estas prácticas ilícitas. ¿Y qué creen? Siguen en la congeladora. Pareciera que el principal enemigo de la inversión productiva, es este Congreso y el propio gobierno. No es legal, no es ético, no es legítimo, que dejemos a los ayuntamientos solos en esta tarea. Ellos están enfrentando la difícil situación que tienen económica, con cobros que, desafortunadamente no tienen ningún sustento jurídico. Yo insisto, hay que ayudar a los ayuntamientos, hay que ayudar a los municipios. Soy la primera en levantar la voz por ellos, pero no podemos pretender resolver un problema, generando otro problema. La Ley de Coordinación Fiscal prohíbe el cobro de derechos estatales o municipales, que condicionen las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, establece que los estados y municipios no pueden sobrerregular, ni gravar el libre tránsito de personas, ni de mercancías que atraviesan dentro de sus demarcaciones territoriales. Por tanto, y con sustento en ambas legislaciones; estos cobros van en contra del empleo, y van en contra de la economía de muchísimas familias tabasqueñas. Mi única “chamba” es representar a los tabasqueños, por eso y como lo anuncié también en su momento, interpuse una denuncia ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por eso le pedí la intervención a la Secretaría de la Función Pública. Porque es necesario que revise la situación atípica que se está dando en nuestro Estado. Y esa es la razón por la cual, hoy solicito, que acepten esta reserva para eliminar el concepto que viene incluido en la Ley de Ingresos de Balancán, en materia de certificado de funcionamiento por un monto de 2 millones 788 mil 092 pesos, con 02 centavos. Así lo voy a hacer en cada uno de los municipios. Así como en

Balancán, son 16 los municipios que están incorporando este tipo de derecho de funcionamiento. En 2022 solamente eran 12 municipios, ahora son 16 municipios; y 12 de los 17 municipios, están incorporando permisos de carga y descarga. Es un duro golpe a la economía familiar. Por lo que, he escuchado el sector empresarial de Tabasco, ya está organizado, y va a dar la lucha contra estas medidas. Y una servidora insistiría que nosotros, que todos los diputados lo hiciéramos, tenemos que respaldarlos. Es cuanto Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto al artículo 1, en relación al concepto de "Certificado de Funcionamiento", del Dictamen, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 30 votos en contra, de los diputados Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y dos abstenciones, de los diputados Fabián Granier Calles y Casilda Ruiz Agustín.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 1, en relación al concepto de “Certificado de Funcionamiento”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 1, en relación al concepto de “Certificado de Funcionamiento”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos, mismo que resultó aprobado con 31 votos a favor; un voto en contra; y una abstención, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		
Karla Alejandra Garrido Perera	**X**		
David Gómez Cerino	**X**		
Fabián Granier Calles			**X**

Diputada o Diputado	Votación		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	31	1	1

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el artículo 1, en relación al concepto de “Certificado de Funcionamiento”, del Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión

Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Siendo las veinte horas con trece minutos, el Diputado Presidente declaró un receso.

Siendo las veinte horas con treinta y tres minutos, se reanudó la sesión.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; seguidamente; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 1, en relación a los conceptos de "Permiso de Carga y descarga" y de "Certificado de Funcionamiento para Establecimientos con Giros Industriales y de Servicios", del Dictamen en discusión, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se

expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 26 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron

las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad

Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

Municipio de Cárdenas, Gobierno del Estado de Tabasco (a)
Balance Presupuestario - LDF
Del 01 al 30 de septiembre de 2022
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	1,214,609,184.93	92,967,980.04	306,233,798.11
A1. Ingresos de Libre Disposición	679,484,550.93	47,277,697.28	155,392,458.28
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	535,124,634.00	45,690,282.76	150,841,339.83
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	1,214,609,184.93	85,090,257.42	73,386,477.11
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	674,011,739.97	49,295,694.49	44,788,373.73
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	540,597,444.96	35,794,562.93	28,598,103.38
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0.00	0.00	0.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	0.00	7,877,722.62	232,847,321.00
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0.00	7,877,722.62	232,847,321.00
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0.00	7,877,722.62	232,847,321.00

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0.00	0.00	0.00
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	0.00	7,877,722.62	232,847,321.00

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	679,484,550.93	47,277,697.28	155,392,458.28
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 –	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	674,011,739.97	49,295,694.49	44,788,373.73
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	5,472,810.96	-2,017,997.21	110,604,084.55
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	5,472,810.96	-2,017,997.21	110,604,084.55

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	535,124,634.00	45,690,282.76	150,841,339.83
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	540,597,444.96	35,794,562.93	28,598,103.38
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	-5,472,810.96	9,895,719.83	122,243,236.45
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	-5,472,810.96	9,895,719.83	122,243,236.45

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los

organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y

sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Cárdenas, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos:

- Cumplir con el pronóstico de ingresos previstos en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

- Brindar atención eficiente al contribuyente en las diferentes oficinas recaudadoras del Municipio.

- Otorgar facilidades a los contribuyentes en materia de trámites fiscales

- Fortalecer los ingresos propios de la Hacienda Pública municipal que permitan dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Estrategias:

- Mejorar la atención a los contribuyentes, a través de la eficiencia en los servicios,

disminuyendo los tiempos de espera.

- Emisión oportuna de ordenamientos legales para brindar incentivos y certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Mejorar la coordinación con autoridades hacendarias Estatales y Federales para la organización y ejecución de cursos de capacitación para el personal municipal.
- Asesorías a contribuyentes en aspectos fiscales para el cumplimiento y regularización de sus obligaciones.
- Implementación de herramientas tecnológicas para realizar los trámites fiscales municipales.
- Notificación de obligaciones omitidas y cobranza coactiva para abatir el rezago de las contribuciones municipales.
- Dar difusión a los programas de estímulos fiscales propuestos para el ejercicio fiscal 2023.

Metas anuales:

- Capacitar a los servidores públicos responsables de la Hacienda Pública Municipal.
- Incrementar la recaudación Municipal con respecto a lo recaudado en 2022.
- Actualizar el catastro Municipal con la finalidad de brindar un servicio de calidad a los contribuyentes y fortalecer los ingresos derivados del impuesto predial.
- Establecer el programa de modernización de la Hacienda Pública Municipal para mejorar la disposición de la información financiera y contable del Ayuntamiento y rendición de cuentas.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. Uno de los riesgos al cual se enfrentan las Finanzas Públicas Municipales, son los laudos laborales, obligaciones jurídicas ineludibles, que en el caso del Ayuntamiento de Cárdenas, ha venido cumpliendo en tiempo y forma los plazos legales para el seguimiento de los mismos, sin embargo, actualmente se estima que los expedientes en ejecución ascienden a un monto de **56.3 Millones de Pesos** , ello sin considerar las actualizaciones administrativas, que al momento de ser exigibles por parte de la autoridad correspondiente representará un riesgo preponderante para la hacienda pública durante el ejercicio fiscal 2023.

Así mismo, el consumo de energía eléctrica por un importe alrededor de **76.6 Millones de Pesos**, correspondiente a la deuda histórica vigente, es un factor que, de no tomar las medidas de disciplina financiera correspondiente, podría afectar la Hacienda Municipal.

De igual forma, existen riesgos derivado de factores externos, como es el caso del desempleo, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al cierre del segundo trimestre de 2022, la tasa de desocupación del Estado de Tabasco fue del **5.6 por ciento**, este rubro impacta a la economía de los Municipios, como es el caso de Cárdenas, y en consecuencia la recaudación de

las contribuciones municipales.

Ahora bien, se estima que el Ayuntamiento de Cárdenas, tiene un monto correspondiente a la Deuda Contingente, es decir obligaciones que tienen su origen en hechos específicos que en el futuro pueden ocurrir o no, es en el orden de **132.9 Millones de Pesos.**

Así mismo, se considera un panorama económico complejo a nivel nacional para el 2023, provocado principalmente por la invasión militar de Rusia a Ucrania, que ha contribuido al incremento de las materias primas generando la inflación en la economía global, así como la pandemia de la COVID-19 que seguirá teniendo secuelas en la economía de los mexicanos.

Considerando los escenarios más probables para el año 2023, el Ayuntamiento de este Municipio llevará a cabo estrategias para afrontar dichas situaciones, siendo la principal el fortalecimiento de los ingresos propios, mejora en la eficiencia del gasto público, mayor control de egresos, control de la deuda pública y el patrimonio; así como programas de austeridad que permitan superar los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

DÉCIMO OCTAVO. En lo que se refiere al rubro de financiamiento, el Municipio realizó una invitación para participar en el proceso competitivo para el otorgamiento de un crédito simple por un monto de hasta $50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), quedando asentado mediante acuerdo núm. 230/2017, con fecha 15 de noviembre de 2017. En lo que respecta a esta se encontró en el Estado de Situación Financiera al mes de septiembre 2018 en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo, la cantidad de $39,181,099.23 (Treinta y nueve millones ciento ochenta y un mil noventa y nueve pesos 23/100 M.N.), monto real del préstamo; el cual esta convenido a pagar en un total de 119 mensualidades, realizándose amortizaciones iguales a capital $343,693.85 (Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos 85/100 M.N) más los intereses que resulten mensuales.

A continuación, se presenta una proyección de amortización de los siguientes ejercicios hasta su total finiquito.

DEUDA A LARGO PLAZO

EJERCICIO FISCAL	AMORTIZACIÓN	INTERESES	CAPITAL + INTERESES
2023	$ 4,124,326.20	$ 1,930,454.45	$ 6,054,780.65
2024	$ 4,124,326.20	$ 1,538,593.72	$ 5,662,919.92
2025	$ 4,124,326.20	$ 1,138,051.09	$ 5,262,377.29
2026	$ 4,124,326.20	$ 745,105.15	$ 4,869,431.35
2027	$ 4,124,326.20	$ 343,296.44	$ 4,467,622.64

2028	$ 1,374,775.73	$ 26,678.74	$ 1,401,454.47
TOTAL	$ 21,996,406.73	$ 5,722,179.59	$ 27,718,586.32

DÉCIMO NOVENO. Que para estimar los ingresos propios se consideró el comportamiento histórico de recaudación de los últimos tres ejercicios fiscales.

Asimismo, para el caso de las Participaciones y Aportaciones Federales, se proyectó con base en la Recaudación Federal Participable (RFP), que el Ejecutivo Federal estimó en la iniciativa de Ley de Ingresos Federal para el ejercicio fiscal 2023, la cual, se determinó considerando el planteamiento del entorno económico externo, complejo y volátil, establecidos en los Criterios Generales de Política Económica relativos al ejercicio fiscal 2023, que el propio Ejecutivo Federal presentó a la H. Cámara de Diputados.

Cabe señalar, que en lo que respecta, a los ingresos derivados de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, cuyo rubro corresponde a los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, en la estimación se tomó en cuenta el padrón efectivo de créditos fiscales que la Secretaría de Finanzas remite al Municipio, por lo que el pronóstico es reservado con respecto al resultado que se ha obtenido durante el ejercicio fiscal 2022.

En virtud de lo anterior, y en términos del artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio de Cárdenas, para los periodos de 2024, 2025 y 2026, en adición al ejercicio fiscal 2023:

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	708,800,669.73	722,976,683.13	737,436,216.79	752,184,941.13
A. Impuestos	24,214,028.50	24,698,309.07	25,192,275.25	25,696,120.76
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	66,765,896.19	68,101,214.11	69,463,238.39	70,852,503.16
E. Productos	6,690.10	6,823.90	6,960.38	7,099.59
F. Aprovechamientos	4,485,185.95	4,574,889.67	4,666,387.46	4,759,715.21
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	608,230,900.00	620,395,518.00	632,803,428.36	645,459,496.93
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00

J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	5,097,969.00	5,199,928.38	5,303,926.95	5,410,005.49
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	595,824,229.00	607,740,713.58	619,895,527.85	632,293,438.41
A. Aportaciones	526,840,137.00	537,376,939.74	548,124,478.53	559,086,968.11
B. Convenios	30,000,000.00	30,600,000.00	31,212,000.00	31,836,240.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	38,984,092.00	39,763,773.84	40,559,049.32	41,370,230.30
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,304,624,898.73	1,330,717,396.71	1,357,331,744.64	1,384,478,379.53
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

VIGÉSIMO.- En razón de lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, se presentan los montos de los ingresos a rubro mayor de los últimos tres años; así como la estimación al cierre del ejercicio 2022:

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	**2019* (c)**	**2020* (c)**	**2021* (c)**	**Año del Ejercicio Vigente (d) 2022****
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	556,049,198.00	601,569,348.08	666,308,138.22	651,830,686.29
A. Impuestos	23,793,531.00	28,153,232.26	32,005,790.14	27,857,152.35
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	400,000.00
D. Derechos	57,170,438.00	59,039,964.26	64,920,741.62	71,121,806.03
E. Productos	26,898.00	5,203.59	2,918.02	6,558.92

F. Aprovechamientos	4,693,047.00	7,873,465.16	311,874.68	22,783.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	465,250,799.00	480,878,160.00	550,300,018.93	544,186,825.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	937,037.00	789,961.28	14,284,541.62	3,476,885.99
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	4,177,448.00	4,305,791.16	4,482,253.21	4,758,675.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	20,523,570.37	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	492,261,464.87	539,497,170.74	522,062,928.01	530,666,956.20
A. Aportaciones	414,798,864.00	438,403,675.00	432,279,801.81	442,491,465.00
B. Convenios	49,106,564.87	53,699,961.74	54,204,153.20	50,086,410.20
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	34,628,892.00	35,578,973.00	38,089,081.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	28,356,036.00	12,764,642.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,048,310,662.87	1,141,066,518.82	1,188,371,066.23	1,182,497,642.49
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

* Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
** Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados al 30 de septiembre 2022 y estimados para el resto del ejercicio 2022.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de CÁRDENAS, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2023, el Municipio de Cárdenas, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
1				**IMPUESTOS**	**24,214,028.52**
	11			**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**	**0.00**
		1101		IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	0.00
	12			**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**	**18,276,794.43**
		1201		IMPUESTO PREDIAL	18,276,794.43
			120101	URBANO VIGENTE	8,291,662.61
			120102	RÚSTICO VIGENTE	1,511,454.98
			120103	REZAGO URBANO	6,573,626.67
			120104	REZAGO RÚSTICO	1,900,050.17
	13			**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**5,649,360.51**
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	5,649,360.51
			130101	URBANO VIGENTE	4,127,410.88
			130102	RÚSTICO VIGENTE	351,886.60
			130103	REZAGO URBANO	978,671.64
			130104	REZAGO RÚSTICO	191,391.39
	14			**IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR**	0.00
	15			**IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES**	0.00
	16			**IMPUESTOS ECOLÓGICOS**	0.00
	17			**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**	**287,873.58**
		1701		RECARGOS	224,977.32
		1702		MULTAS	0.00
		1703		HONORARIOS	0.00
		1704		GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00
		1705		ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS	62,896.26
	18			**OTROS IMPUESTOS**	0.00
	19			**IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	0.00
2				**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**0.00**

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
	21			**APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA**	**0.00**
	22			**CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL**	**0.00**
	23			**CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**	**0.00**
	24			**OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL**	**0.00**
	25			**ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**0.00**
3				**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**0.00**
	31			**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**	**0.00**
	39			**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	**0.00**
4				**DERECHOS**	**66,765,896.18**
	41			**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**0.00**
	43			**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**14,325,575.48**
		4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	1,176,211.75
			430101	Licencias y permisos de construcción	381,732.75
			430102	Para otras construcciones, por metro cuadrado	421,187.69
			430103	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro lineal de barda	4,312.55
			430104	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	363,671.04
			430105	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	0.00
			430106	Permisos de demolición, por metro cuadrado	5,307.72
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA, FRACCIONAMIENTOS. CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	196,888.15
			430201	Fraccionamientos: por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado	0.00
			430202	Condominios, por metro cuadrado del terreno	15,657.00
			430203	Lotificaciones, por metro cuadrado del área total	0.00
			430204	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible	33,692.59
			430205	Divisiones, por metro cuadrado del área vendible	0.00
			430206	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable	147,538.56
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	1,397,732.67
			430301	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera municipal	503,370.00
			430302	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales	0.00
			430303	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares	0.00
			430304	Por reposición de títulos de propiedad	28,265.22
			430305	Servicio de mantenimiento de panteones	866,097.45
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	976,281.55
			430401	Por arrimo de caño en calles pavimentadas o asfaltadas	28,798.88
			430402	Autorización de la factibilidad del uso del suelo	166,413.33

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
			430403	Aprobación de planos de construcciones	781,069.34
		4305		EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	0.00
			430501	Expedición de títulos de terrenos municipales	0.00
		4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	6,144,082.85
			430601	Certificación o constancias diversas	70,954.26
			430602	Certificados y copias certificadas de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	119,125.80
			430603	Certificación del número oficial y alineamiento	963,244.57
			430604	Certificación de acta de nacimiento	2,737,639.63
			430605	Certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	1,444,702.50
			430606	Certificación de acta de divorcio	211,323.19
			430607	Certificación de actas de reconocimiento de hijos	0.00
			430608	Asentamiento o exposición, reconocimiento, designación, y supervivencia celebrado a domicilio	0.00
			430609	Acto de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, y por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	4,579.90
			430610	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	0.00
			430611	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	18,282.48
			430612	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	231,723.31
			430613	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	0.00
			430614	Por acto de divorcio administrativo	24,536.10
			430615	Sentencia ejecutiva de divorcio	208,680.68
			430616	Constancia negativa de nacimiento	109,290.43
			430617	Costo de reproducción	0.00
		4307		SERVICIOS COLECTIVOS	2,841,074.34
			430701	Recolección y transporte de basura o desechos sólidos	752,114.34
			430702	Lotes baldíos que sean limpiados por la autoridad municipal	0.00
			430703	Servicio de seguridad pública en forma exclusiva para la protección de valores, de establecimientos mercantiles o espectáculos públicos.	2,088,960.00
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	1,593,304.17
			430801	Permiso o autorización para la colocación de toda clase de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad	1,593,304.17
	44			**OTROS DERECHOS**	**52,417,082.04**
			440101	Certificado de funcionamiento para establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios	14,968,857.39
			440102	Anuencias municipales	415,477.96
			440103	Expedición de planos	0.00
			440104	Expedición de constancia por protección civil	6,434,240.58
			440105	Expedición de constancias por la dirección de desarrollo municipal	131,882.94
			440106	Expedición de constancias y certificado ambiental	3,468,084.66
			440107	Expedición de constancia por el Registro Civil	19,573.51

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
			440108	Expedición de constancia por la dirección de finanzas	36,039.66
			440109	Expedición de constancia por la dirección de obras públicas	0.00
			440110	Expedición de constancia por la Coordinación de catastro	46,211.71
			440111	Servicios, registros e inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicio	722,081.97
			440112	Por ocupar espacio en vía pública	5,431,114.44
			440113	Rectificación de medidas y colindancias	4,991.88
			440114	Aprobación y expedición de planos de construcción	0.00
			440115	Reposición de títulos de propiedad	0.00
			440116	Traspasos de títulos de propiedad	26,335.99
			440117	Andenes	710,840.86
			440118	Servicios de baños públicos (central camionera)	2,120,675.37
			440119	Servicios de baños públicos (mercado público 27 de febrero)	1,248,230.61
			440120	Servicios de baños públicos (mercado público Lic. Francisco Trujillo Gurría)	7,889.90
			440121	Concesiones (mercado público 27 de febrero)	236,195.28
			440122	Concesiones (central camionera)	264,341.16
			440123	Concesiones (mercado público Francisco Trujillo)	128,203.80
			440124	Mecanización agrícola	1,447,686.00
			440125	Por sacrificio de res, cerdo y pollo	426,564.00
			440126	Expedición y certificación de valor catastral	666,970.74
			440127	Talleres casa de la cultura (DECUR)	58,344.00
			440128	Por servicios del CENDI (DIF municipal)	785,155.20
			440129	Talleres DIF municipal	231,091.20
			440130	Aprobación, registro de planos y asignación de clave catastrales	25,381.68
			440131	Permiso de carga y descarga	3,204,867.38
			440132	Constancia de registro único municipal	0.00
			440133	Pago de bases de licitaciones diversas	291,720.00
			440134	Otros servicios (mercado público 27 de febrero)	173,920.20
			440135	Otros derechos	3,857,749.47
			440136	Expedición títulos de propiedad	54,389.46
			440137	Cancelación de fierros	2,845.80
			440138	Servicios de Educación vial	780,021.54
			440139	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	197,849.46
			440140	Actas de inspección y verificación	1,244,687.62
			440141	Talleres culturales	3,519.00
			440142	Ferias y convenciones	272,839.80
			440143	Cursos de protección civil	0.00
			440144	Por uso de suelo	0.00
			440145	Otros servicios de desarrollo municipal	1,345,803.30
			440146	Otros servicios de protección civil	620,794.34
			440147	Por arrastre de grúa	303,612.18
	45			**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**23,238.66**
		4501		Multas	0.00

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
		4502		Honorarios	0.00
		4503		Gastos de ejecución	23,238.66
	49			**DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	**0.00**
5				**PRODUCTOS**	**6,690.10**
	51			PRODUCTOS	6,690.10
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	6,690.10
	59			PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
6				**APROVECHAMIENTOS**	**4,485,185.95**
	61			**APROVECHAMIENTOS**	4,485,185.95
		6101		MULTAS	4,287,966.07
			610101	Multas de tránsito municipal	3,159,497.22
			610102	Multas por seguridad pública	833,043.49
			610103	Multas derivadas de la aplicación del bando de policía y gobierno	7,173.66
			610104	Multas derivadas de la manifestación extemporánea de construcción	217,645.26
			610105	Multas derivadas de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	0.00
			610106	Multas derivadas de la Dirección de Protección Civil	54,847.44
			610107	Multas derivadas de la De la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	3,519.00
			610108	Multas derivadas de la Dirección de Finanzas Municipal	12,240.00
		6102		INDEMNIZACIONES	132,661.08
		6103		REINTEGROS	8,983.43
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	0.00
		6105		OTROS APROVECHAMIENTOS	55,575.37
	62			**APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES**	0.00
	63			**ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**	0.00
	69			**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	0.00
7				**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**	**0.00**
	71			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL**	**0.00**
	72			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO**	**0.00**
	73			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS**	**0.00**
	74			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**	**0.00**
	75			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE**	**0.00**

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
				SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
	76			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**	**0.00**
	77			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**	**0.00**
	78			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS**	**0.00**
	79			**OTROS INGRESOS**	**0.00**
				TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	**95,471,800.75**
8				**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**1,209,153,098.00**
	81			**PARTICIPACIONES**	608,230,900.00
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	566,297,704.00
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	9,909,838.00
		8103		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	10,523,358.00
		8104		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	21,500,000.00
		8105		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
		8106		FONDO DE COORDINACIÓN DE PREDIAL	0.00
	82			**APORTACIONES**	526,840,137.00
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	311,173,779.00
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	215,666,358.00
	83			**CONVENIOS**	35,097,969.00
		8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	5,097,969.00
			830101	Convenio tránsito	5,097,969.00
		8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0.00
		8303		CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN)	0.00
		8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	30,000,000.00
			830401	FORTASEG - Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública	0.00
			830403	Convenio con Secretaría de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático	30,000,000.00
			830404	Convenio Secretaría para el Desarrollo Energético	0.00
	84			**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**	0.00
		8401		INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE	0.00
		8402		INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	0.00
			840201	Zona Federal Marítimo Terrestre	0.00
			840202	Multas administrativas federales no fiscales	0.00

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
	85			**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	38,984,092.00
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	17,490,441.00
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	21,493,651.00
9				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**0.00**
	91			**TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES**	0.00
	93			**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	0.00
	95			**PENSIONES Y JUBILACIONES**	0.00
	97			**TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO**	0.00
				TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN MAS FEDERALES	**1,304,624,898.75**
0				**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**0.00**
				INGRESOS TOTALES	**1,304,624,898.75**

CAPÍTULO II
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES

Artículo 2. El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.
Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Asimismo, formarán parte de los ingresos del municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores .

Artículo 3. Las participaciones que correspondan a los Municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son Inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los

Municipios, con autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, el municipio podrá convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0.00	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura. Asimismo, se aplicará la base del valor a cada uno de los departamentos, despachos o locales comerciales, a partir de la fecha de la terminación de los mismos. Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estados y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Las disposiciones contenidas en este artículo se determinan de conformidad con los artículos 94 al 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado De Tabasco.

TÍTULO II
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Los ingresos a que se refiere el artículo primero de la presente Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 6. Los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a la tasa de recargos por prórroga o por mora que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 7. En los casos de prórroga para el pago de los Créditos Fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

Artículo 8. Las infracciones a las Leyes Municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 9. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 10. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 11. El H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, a la C. Presidenta Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos; los contribuyentes que se adhieran a dichos estímulos deberán realizar el pago del impuesto más su actualización, correspondiente al ejercicio fiscal en curso y años anteriores.

Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar a la C. Presidenta Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 12. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

Artículo 13. Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, a como establece el artículo 9 de la misma Ley quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario; para llevar a cabo la revisión de la documentación relacionada con las operaciones grabadas por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco;

II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;

III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y

IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con apego a la Legislación Fiscal aplicable.

Artículo 14. Toda iniciativa en Materia Fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Artículo 15. La información financiera que se genere, en cumplimiento de esta ley será organizada, sistematizada, y difundida, al menos trimestralmente, a más tardar 30 días después de cierre del periodo que corresponda en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Cárdenas algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

ARTÍCULO SEXTO.-Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el Gobierno y la Administración Pública Municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Cárdenas**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 1, en relación a los conceptos de “Permiso de Carga y descarga” y de “Certificado de Funcionamiento para Establecimientos con Giros Industriales y de Servicios”, del Dictamen, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de

Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	33	0	0

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación el artículo 1, en relación a los conceptos de “Permiso de Carga y descarga” y de “Certificado de Funcionamiento

para Establecimientos con Giros Industriales y de Servicios", del Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna expresó: Presento impugnación por ser violatorio a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Movilidad y Seguridad Civil.

Seguidamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Soraya Pérez Munguía, señalara en que consistía su propuesta de modificación al Dictamen.

Por lo que en uso de la tribuna la Diputada Soraya Pérez Munguía, expuso:

Solicité impugnación a los "Permisos de Carga y Descarga" y de "Certificado de Funcionamiento para Establecimientos con Giros Industriales y de Servicios" por ser violatorios a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley General de Movilidad y Seguridad Civil.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto al artículo 1, en relación a los conceptos "Permiso de Carga y descarga" de "Certificado de Funcionamiento para Establecimientos con Giros Industriales y de Servicios", del Dictamen, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 31 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno

Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y una abstención, del Diputado Fabián Granier Calles.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 1, en relación a los conceptos de “Permiso de Carga y descarga” y de “Certificado de Funcionamiento para Establecimientos con Giros Industriales y de Servicios”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 1, en relación a los conceptos de “Permiso de Carga y descarga” y de “Certificado de Funcionamiento para Establecimientos con Giros Industriales y de Servicios”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**32**	**1**	**0**

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobada el artículo 1, en relación a los conceptos de “Permiso de Carga y descarga” y de “Certificado de Funcionamiento para Establecimientos con Giros Industriales y de Servicios”, del Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; seguidamente; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 1, en relación al concepto de “Licencia de Funcionamiento”, del Dictamen en discusión, la Diputada Soraya

Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 04 de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de

Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido

de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO			
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF			
(PESOS)			
EJERCICIO:2021 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE			
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A. INGRESOS TOTALES	**609,894,675.91**	**546,412,226.06**	**546,353,424.06**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	581,005,647.57	515,295,337.47	515,236,535.47
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	28,889,028.34	31,116,888.59	31,116,888.59
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS	**609,894,675.91**	**409,035,509.80**	**382,815,842.01**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	595,394,675.91	391,993,648.81	366,186,064.61
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	14,500,000.00	17,041,860.99	16,629,777.40
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	**0.00**	**4,641,803.57**	**4,540,232.36**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	4,641,803.57	4,540,232.36
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL F	0.00	0.00	0.00
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	**0.00**	**142,018,519.83**	**168,077,814.41**
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	**0.00**	**142,018,519.83**	**168,077,814.41**
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANT	**0.00**	**137,376,716.26**	**163,537,582.05**
Concepto			
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA	**0.00**	**0.00**	**0.00**
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Concepto			
F. FINANCIAMIENTO	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQU	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA	**0.00**	**0.00**	**0.00**
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Concepto			
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**581,005,647.57**	**515,295,337.47**	**515,236,535.47**
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**595,394,675.91**	**391,993,648.81**	**366,186,064.61**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**4,641,803.57**	**4,540,232.36**
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1-C1)	**-14,389,028.34**	**118,659,885.09**	**144,510,238.50**
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.	**-14,389,028.34**	**118,659,885.09**	**144,510,238.50**
Concepto			
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**28,889,028.34**	**31,116,888.59**	**31,116,888.59**
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETAD	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQU	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**14,500,000.00**	**17,041,860.99**	**16,629,777.40**
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**0.00**	**0.00**
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	**14,389,028.34**	**14,075,027.60**	**14,487,111.19**
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-	**14,389,028.34**	**14,075,027.60**	**14,487,111.19**

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los

Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia del municipio, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Centla, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Centla,

Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Centla, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Incrementar el Nivel de Ingresos Fiscales en el Municipio y Modernizar la Administración Tributaria para Fortalecer la Planeación, la Gestión Financiera y la Atención al Público.	Impulsar una Política de Cooperación y Vinculación que Atribuya al Desarrollo del Municipio de Centla, Tabasco, a través de su Recaudación Fiscal	Incrementar los Ingresos Fiscales en el Ejercicio 2023 a un 3.0% del Ejercicio Fiscal Anterior
Incrementar las Capacidades de Administración Municipal para Obtener Resultados que Aumenten el Bienestar de las Personas.	Poner en marcha Estrategias para la Planeación, Recaudación y Ejercicio Eficiente del Gasto	Tener Identificados las Necesidades de Nuestra Comunidad y Generar una Estrategia Cuantificable para Ejercicios Fiscales Posteriores.
Promover un Gobierno Abierto al Ciudadano;Garantizar la Transparencia y Ampliar la Redición de Cuentas	Impulsar una Política de Difusión de los Ingresos y Gastos para dar Conocimiento a la Ciudadanía de la Situación de la Hacienda Pública Municipal.	Dar a conocer al 100% de la Población los Avances en Temas de Recaudación

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas

municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

4. La baja en los precios del petróleo, una producción petrolera menor a la esperada, así como una actividad económica menor que la proyectada, ocasionaría una caída en las participaciones federales que reciben las entidades Federativas.

5. Que el monto del FEIEF no sea suficiente para cubrir o compensar el faltante de las participaciones que reciban las entidades.

DÉCIMO OCTAVO. En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida.

DÉCIMO NOVENO. En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Centla, Tabasco, se cuenta con una población menor a

200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión.

MUNICIPO DE CENTLA, TABASCO RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)					
Concepto				**2021 ***	**2022 ** **
1	**Ingresos de Libre Disposición**				
	(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			**$300,616,031.54**	**$363,869,173.49**
	A		Impuestos	$13,346,922.43	$ 14,311,520.53
	B		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
	C		Contribuciones de Mejoras		
	D		Derechos	$4,835,067.84	$ 6,524,503.99
	E		Productos	$2,573.23	$ 1,608.29
	F		Aprovechamientos	$8,320,476.96	$ 6,921,807.69
	G		Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
	H		Participaciones	$274,110,991.08	$ 336,109,733.00
	I		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
	J		Transferencias		
	K		Convenios		$
	L		Otros Ingresos de Libre Disposición		
2	**Transferencias Federales Etiquetadas**				
	(2=A+B+C+D+E)			**$306,490,574.13**	**$395,225,735.00**
	A		Aportaciones	$258,702,501.05	$ 364,324,874.00
	B		Convenios	$10,283,024.71	$ 4,639,920.00
	C		Fondos Distintos de Aportaciones	$37,505,048.37	$ 26,260,941.00
	D		Transferencias, Subsidios y Subvenciones,		
			Pensiones y Jubilaciones		
	E		Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3	Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				
	A		Ingresos Derivados de Financiamientos		
4	Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)			**$607,106,605.67**	**$759,094,908.49**
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago					
de Recursos de Libre Disposición.					
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago					
de Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)					
*	Los importes corresponden al momento contable ingresos devengado				
**	Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados y estimados para el resto del ejercicio				

VIGÉSIMO. En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y

Geografía, el Municipio de Centla, Tabasco, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio para el periodo de 2023, en adición al ejercicio fiscal 2024:

MUNICIPO DE CENTLA, TABASCO PROYECCIONES DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto			2023	2024
1	**Ingresos de Libre Disposición**			
	(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		**$ 363,869,173.49**	**$ 374,785,248.70**
	A	Impuestos	$ 14,311,520.53	$14,740,866.14
	B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
	C	Contribuciones de Mejoras		
	D	Derechos	$ 6,524,503.99	$6,720,239.11
	E	Productos	$ 1,608.29	$1,656.54
	F	Aprovechamientos	$ 6,921,807.69	$7,129,461.92
	G	Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
	H	Participaciones	$ 336,109,733.00	$346,193,024.99
	I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
	J	Transferencias		
	K	Convenios		
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición		
2	**Transferencias Federales Etiquetadas**			
	(2=A+B+C+D+E)		**$ 395,225,735.00**	**$ 407,082,507.05**
	A	Aportaciones	$ 364,324,874.00	$375,254,620.22
	B	Convenios	$ 4,639,920.00	$4,779,117.60
	C	Fondos Distintos de Aportaciones	$ 26,260,941.00	$27,048,769.23
	D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones,		
		Pensiones y Jubilaciones		
	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3	Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)			
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos		
4	Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		**$ 759,094,908.49**	**$ 781,867,755.75**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposi				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)				

VIGÉSIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco. Para el ejercicio 2023.

CONCEPTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				**0**
INGRESOS DE GESTI Ó N				**0**
Impuestos		Recursos Fiscales	Corrientes	**0**
	Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	14,311,520.5
	Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	**0**
	Contribuci ón de Mejoras por Obras P úblicas	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	**0**
	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotaci ón de Bienes de Dominio P úblico	Recursos Fiscales	Corrientes	6,524,503.99
	Derechos por Prestaci ón de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	**0**
	Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,608.29
	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	**0**
	Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	6,921,807.69
	Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes o De Capital	0
	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboraci ón Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	**0**
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	**0**
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	336,109,733.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo Municipal de Compensaci ón	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	0
Participaciones Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	0
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	0
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo de Fiscalizaci ón y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	0
Impuestos sobre Autom óviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Autom óviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	0
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	**0**
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	254,703,312.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	95,522,953.00
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	**0**
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	18,738,529.00
Incentivos derivados de la Colaboraci ó n Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	**0**
Incentivos derivados de la Colaboraci ón Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	0
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	**0**
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	26,260,941.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	**0**
Transferencias y Asignaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	0
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	**0**
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO TERCERO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando

facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2023, el Municipio de Centla, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS 2023		
CUENTA	**CONCEPTO**	**2023**
1	**Impuestos**	**$ 14,311,520.53**
1.1	**Sobre Espectáculos Públicos**	$ -
1.2	**Impuesto Sobre el Patrimonio**	**$ 9,986,702.91**
1.2.2	**Predial**	
1.2.2.1.	Urbano	$ 3,835,234.29
1.2.2.2	Rustico	$ 3,273,970.48
1.2.2.3	Rezago Urbano	$ 1,535,092.73
1.2.2.4	Rezago Rustico	$ 1,342,405.41
1.3	**Traslación de dominio de bienes inmuebles**	**$ 3,091,604.13**
1.3.1	Urbano	$ 1,973,702.65
1.3.2	Rustico	$ 1,117,901.48
1.4	**Accesorios de impuestos**	**$ 1,233,213.49**
1.4.1	Recargos	$ 1,232,844.26
1.4.2	Gastos de Ejecución	$ 369.23
1.5	**Otros Impuesto**	$ -
1.5.1	**Impuestos no Comprendidos en la Ley**	$ -
4	**Derechos**	**$ 6,524,503.99**

4.1	**Derechos por uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.**	
4.2	**Derechos por Prestación de Servicios**	**$ 602,905.26**
4.2.1	Para Construcción de Losa de Concreto y Piso de Mosaico o Mármol, por Metro Cuadrado	$ 25,792.55
4.2.2	Para otras Construcciones por Metro Cuadrado	$ 104,233.99
4.2.3	Por Construcciones de Barda, Rellenos y/o Excavaciones	$ 213,573.68
4.2.4	Permiso para ocupación de Vía pública con Material de Construcciones hasta por 3 días	$ 29,608.31
4.2.5	Permiso para ocupación de Vía Pública por Tapial y/o Protección por Metro Cuadrado	$ 39,966.07
4.2.6	Protección por m2 por día, Permiso de Demolición por Metro Cuadrado	$ 10,102.93
4.2.7	Permiso por Remodelación	$ 3,662.88
4.2.8	Por Licencia de Construcción de Casa Habitación	$ 166,726.28
4.2.9	Permiso para Ruptura de Pavimento	$ 9,238.57
4.3	**Por Prestaciones de Servicios**	**$ 45,188.15**
4.3.1	**Por Licencias y Permisos para Fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones**	**$ 45,188.15**
4.3.1.1	Subdivisiones por Metro cuadrado del Área Vendible	$ 40,108.63
4.3.1.2	Licencias para Fraccionamiento y Lotificaciones de Terrenos	$ 5,079.52
4.4	**De la Propiedad Municipal**	**$ 70,627.82**
4.4.1	De Terrenos a Perpetuidad en los Cementerios por cada lote 2 metros. de Longitud por 1 de Ancho	$ 61,928.08
4.4.2	Por la Cesión de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	$ 3,928.92
4.4.3	Por Reposición de Título de Propiedad	$ 4,770.82
4.5	**De los Servicios Municipales**	**$ 29,074.08**
4.5.1	Arrimos de caños en Calles Pavimentadas	$ -
4.5.2	Aprobación de Planos de Construcción	$ 29,074.08
4.6	**De la expedición de títulos de terrenos municipales**	**$ 35,023.49**
4.6.1	Títulos de Propiedad	$ 35,023.49
4.7	**Servicios registros e inscripciones**	**$ 116,092.77**

4.7.1	por Certificación y Copias Certificadas	$	116,092.77
4.8	**De los Servicios Colectivos**	**$**	**3,081,815.56**
4.8.1	Por Certificación de Registro de Fierro para Marcar Ganado y Madera	$	168,856.99
4.8.2	Certificación del Número Oficial y Alineamientos	$	25,101.29
4.8.3	Por Certificación de Actas de Nacimiento	$	2,146,250.91
4.8.4	Por Certificación de Actas de Matrimonio	$	107,234.73
4.8.5	Por Certificación de Acta de Divorcio	$	12,123.52
4.8.6	Por Certificación de Acta de Defunción	$	71,537.72
4.8.7	Por Certificación y Expedición de Valor Catastral.	$	314,102.78
4.8.8	Por Actos de Reconocimiento, Supervivencia Emancipación Tutela	$	14,006.03
4.8.9	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles	$	54,512.77
4.8.10	Celebración de Matrimonios a Domicilio en Horas Extraordinarias	$	40,145.67
4.8.11	Celebración de Matrimonio en Registro Civil en Horas Hábiles	$	111,557.67
4.8.12	Celebración de Matrimonio en el Registro Civil en Horas Extraordinarias	$	1,931.90
4.8.13	Actos de Divorcios Administrativos	$	11,347.48
4.8.14	Por Disolución de Sociedad Conyugal Aceptando el Régimen de Separación de Bienes	$	3,106.09
4.9	Servicio de Recolección de Basura	**$**	**62,466.41**
4.9.1	Recolección de Basura y Residuos Sólidos	$	62,466.41
4.10	**Otros Derechos**	**$**	**2,481,310.46**
4.10.1	De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad	$	360,860.77
4.10.6	Uso de Suelo	$	373,298.64
4.10.7	Uso de Suelo de Feria	$	96,504.41
4.10.8	Zona Federal Marítima Terrestre	$	1,650,646.64
4.11	**Accesorios**	$	-
4.11.1	Cuotas por Talleres	$	-
5	**Productos**	**$**	**1,608.29**

5.1	**Productos de Tipo Corriente**	$ -
5.2	**Productos de Tipo Capital**	$ -
5.2.1	Productos Financieros. (Intereses)	$ 1,608.29
6	**Aprovechamientos**	**$ 6,921,807.69**
6.1	**Aprovechamiento de Tipo Corriente**	**$ 2,982,955.50**
6.1.1	Multas	$ 184,894.22
6.1.2	Multas Administrativas Federales no Fiscales	$ 472,149.00
6.1.3	Multas Juez Calificador	$ 924,009.09
6.1.4	Multas Tránsito	$ 739,207.27
6.1.5	Multas Reglamentos	$ 508,205.00
6.1.6	Multas Protección Civil	$ 154,490.93
6.2	Aprovechamiento de tipo capital	**$ 3,938,852.19**
6.2.1	Reintegros	$ 1,630,172.34
6.2.2	Aportaciones y donativos	$ 1,151,497.07
6.2.3	Cooperaciones	$ 1,157,182.78
6.3	**Otros Aprovechamientos**	
	Total Estimado	**$ 27,759,440.50**

8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**	**$ 731,335,468.00**
8.1	**PARTICIPACIONES FEDERALES**	**$ 336,109,733.00**
8.1.1	PARTICIPACIONES	$ 289,487,221.00
8.1.2	FONDO DE COORDINACIÓN EN PREDIAL	$ 9,843,697.00
8.1.3	RESARCIMIENTO CONTRIBUCIONES (2.5 SOBRE NOMINA)	$ 4,462,210.00
8.1.4	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	$ 27,746,679.00
8.1.5	FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 70%	$ 3,217,225.00
8.1.6	FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 30%	$ 1,352,701.00
8.2	**APORTACIONES FEDERALES**	**$ 364,324,874.00**
8.2.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	$ 254,703,312.00
8.2.2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FONDO IV)	$ 95,522,953.00
8.2.3	FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	$ 14,098,609.00
8.3	**CONVENIO ESTATALES Y FEDERALES**	**$ 4,639,920.00**
8.3.1	PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO (CONVENIO	$ 1,639,920.00

	TRANSITO)	
8.3.2	SEDENER COMBUSTIBLE	$ 3,000,000.00
8.4	**FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$ 26,260,941.00**
8.4.1	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBURO EN REGIONES MARITIMAS	$ 14,726,747.00
8.4.2	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBURO EN REGIONES TERRESTRES	$ 11,534,194.00
0	**OTROS INGRESOS**	
	OTROS	$ -
	TOTAL GENERAL	**$ 759,094,908.49**

*Tanto los Ingresos Propios como las Participaciones podrían no llegar al estimado de la Ley de Ingresos, ya que la situación actual que dejo la Pandemia Mundial derivada del virus SARS-CoV2 (COVID 19), puede llegar afectar la Recaudación estimada para el año 2023.
Fuente: Dirección de Finanzas, Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

El monto de las participaciones federales estimadas para el municipio, se sujetarán de acuerdo a la distribución de recursos participables que le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F,(Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV), que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, e informar de su ejercicio durante la rendición de la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 2.- Son los ingresos que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos a que se refiere el artículo Primero, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos, Bandos y disposiciones administrativas que al efecto emita el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

ARTÍCULO 4.- Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno. De acuerdo al artículo 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente cita *"…**cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno"**.* Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del H. Congreso del Estado, y en cumplimiento con las leyes exactamente aplicables al caso de que se trate.

ARTÍCULO 5.- El H. Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder condonaciones de multas y recargos desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

ARTICULO 6.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el H. Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTICULO 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, de los municipios y la federación, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

El Ayuntamiento queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2023; por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos, y que no se encuentren previstos en otras leyes.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o

propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9.- Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 10.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Esta Iniciativa será oportunamente publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.

ARTÍCULO TERCERO: Tratándose de la contribución especial para predios

urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SEXTO. - Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Centla**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 1, en relación al concepto de “Licencia de Funcionamiento”, del Dictamen, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del

Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	33	0	0

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación al artículo 1, en relación al concepto de "Licencia de Funcionamiento", del Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias Presidente. En animo de economía procesal, quiero solicitarle no hacer el uso de la tribuna, ya expuse como lo comenté hace un momento al Secretario de Asuntos Parlamentarios los razonamientos; y, estaré solamente pasando a entregar las reservas en cada Dictamen, si me lo permite Presidente, gracias.

Seguidamente el Diputado Presidente manifestó: Esta Presidencia le concede la moción a la Diputada Soraya Pérez Munguía.

Acto seguido desde su curul el Diputado Jaime Humberto Lastra Bastar expuso: Que haga el comentario que tiene que hacer en la tribuna.

Posteriormente el Diputado Presidente dijo: Vamos a someter a votación de la Asamblea, si se acepta la propuesta del Diputado Jaime Humberto Lastra Bastar, de que la Diputada Soraya Pérez Munguía, suba a la tribuna en cada uno de los dictámenes, para que exponga los motivos de sus impugnaciones. Por lo que solicitó a la Diputada Secretaria, sometiera a consideración del Pleno la propuesta descrita.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta del Diputado Jaime Humberto Lastra Bastar, para que la Diputada Soraya Pérez Munguía, subiera a la tribuna en cada uno de los dictámenes, a exponer los motivos de sus impugnaciones, aprobándose la propuesta presentada con 30 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; o votos en contra; y 3 abstenciones, de los diputados: Fabián Granier Calles, Soraya Pérez Munguía y Joandra Montserrat

Rodríguez Pérez.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación al artículo 1, en relación al concepto de "Licencia de Funcionamiento", del Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna señaló:

El razonamiento que he expuesto es por ser violatorio a la Ley de Coordinación Fiscal al Artículo 10-A y a la Ley de Movilidad y Seguridad Civil, recientemente publicado, Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto al artículo 1, en relación al concepto de "Licencia de Funcionamiento", del Dictamen, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 30 votos en contra, de los diputados Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y 2 abstenciones, del Diputado Fabián Granier Calles y Casilda Ruiz Agustín.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 1, en relación al concepto de “Licencia de Funcionamiento”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 1, en relación al concepto de “Licencia de Funcionamiento”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos, mismo que resultó aprobado con 31 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		
Karla Alejandra Garrido Perera	**X**		
David Gómez Cerino	**X**		
Fabián Granier Calles	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	31	1	0

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el artículo 1, en relación al concepto de “Licencia de Funcionamiento”, del Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos

del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 04 de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a

los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
(PESOS)

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A = A1 + A2 + A3)	**3,106,093,850.85**	**2,681,091,033.16**	**2,681,091,033.16**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2,195,456,663.13	1,861,722,346.75	1,861,722,346.75
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	1,120,159,918.77	985,677,942.80	985,677,942.80
A3. FINANCIAMIENTO NETO	-209,522,731.05	-166,309,256.39	-166,309,256.39
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B = B1 + B2)	**3,106,093,850.85**	**2,042,456,069.23**	**1,990,606,197.71**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	2,195,588,863.13	1,361,239,411.73	1,325,127,823.11
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	910,504,987.72	681,216,657.50	665,478,374.60
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C = C1 + C2)		**72,513,460.09**	**72,483,029.64**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO		8,555,523.44	8,525,092.99
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO		63,957,936.65	63,957,936.65
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I = A - B + C)	**0.00**	**711,148,424.02**	**762,967,865.09**
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II = I - A3)	**209,522,731.05**	**877,457,680.41**	**929,277,121.48**
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR (III = II - C)	**209,522,731.05**	**804,944,220.32**	**856,794,091.84**
Concepto	**Aprobado**	**Devengado**	**Pagado**
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E = E1 + E2)	**17,679,291.70**	**21,525,783.09**	**21,525,783.09**
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	2,978,297.04	2,978,297.04
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	17,679,291.70	18,547,486.05	18,547,486.05
IV. BALANCE PRIMARIO (IV = III + E)	**227,202,022.75**	**826,470,003.41**	**878,319,874.93**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F = F1 + F2)	**0.00**	**232,025,321.45**	**232,025,321.45**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	232,025,321.45	232,025,321.45
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (G = G1 + G2)	**209,522,731.05**	**398,334,577.84**	**398,334,577.84**
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	232,683,461.27	232,683,461.27
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	209,522,731.05	165,651,116.57	165,651,116.57
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3 = F - G)	**-209,522,731.05**	**-166,309,256.39**	**-166,309,256.39**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2,195,456,663.13	1,861,722,346.75	1,861,722,346.75
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A3.1 = F1 – G1)	0.00	-658,139.82	-658,139.82
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	232,025,321.45	232,025,321.45
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	232,683,461.27	232,683,461.27
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	2,195,588,863.13	1,361,239,411.73	1,325,127,823.11
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO		8,555,523.44	8,525,092.99
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V= A1 + A3.1 - B1 + C1)	**-132,200.00**	**508,380,318.64**	**544,461,476.81**
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI = V - A3.1)	**-132,200.00**	**509,038,458.46**	**545,119,616.63**
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	1,120,159,918.77	985,677,942.80	985,677,942.80
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2 = F2 – G2)	-209,522,731.05	-165,651,116.57	-165,651,116.57
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	209,522,731.05	165,651,116.57	165,651,116.57
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	910,504,987.72	681,216,657.50	665,478,374.60
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO		63,957,936.65	63,957,936.65
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	**132,200.00**	**202,768,105.38**	**218,506,388.28**
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII = VII - A3.2)	**209,654,931.05**	**368,419,221.95**	**384,157,504.85**

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de

Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Centro, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete

de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Centro, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos	Estrategias	Metas
Fortalecer la recaudación tributaria con la finalidad de conservar finanzas públicas sanas.	Promover el pago oportuno de los impuestos y derechos, diversificando la atención al contribuyente.	Incrementar la recaudación propia en un 2% respecto al ejercicio fiscal anterior.
Brindar certeza a la ciudadanía de los ingresos recaudados, mediante la transparencia de los mismos.	Informar los ingresos recaudados mensualmente a través del portal de transparencia fiscal.	Lograr un mayor nivel de confianza de la ciudadanía con respecto a ejercicios anteriores.
Optimizar los servicios públicos a cargo del Municipio, para contribuir al bienestar de la ciudadanía.	Programar inspecciones periódicas por las áreas competentes, con la finalidad de conocer el estatus que guardan los servicios públicos.	Eficientar el tiempo de atención de los servicios públicos demandados.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información

Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Riesgos

- Laudos laborales y resolutivos administrativos.
- Desastres naturales generados por el cambio climático.
- Inflación general anual mayor al 3.2% durante el ejercicio fiscal 2023.
- Disminución de las participaciones federales derivadas de una menor Recaudación Federal Participable (RFP) que la estimada.

Acciones

- Considerar en el presupuesto de egresos las previsiones necesarias, para enfrentar situaciones jurídicas en diversas materias como son: laborales, civiles y administrativas.
- Atención a los puntos vulnerables de la ciudad, ocasionados por desastres naturales.
- Ejercicio responsable del gasto público en apego a los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia.
- Implementar programas más robustos para recuperar la cartera de rezagos en predial y agua.
- Establecer nuevas estrategias de recaudación.

DÉCIMO OCTAVO. Por lo que respecta a la deuda pública, ésta se compone de un solo crédito de refinanciamiento que se contrató con BBVA México, S.A. por $232,025,321.45 (Doscientos treinta y dos millones, veinticinco mil trescientos veintiún pesos 45/100 M.N.), siendo la política liquidar oportunamente el servicio de dicho adeudo de manera mensual, estimando que al término del presente ejercicio fiscal (2022) el importe cubierto sea de $18,333,194.46 (Dieciocho millones trescientos treinta y tres mil, ciento noventa y cuatro pesos 46/100 M.N.) que incluye capital e intereses.

AÑO	CAPITAL	INTERES	CAPITAL + INTERES
2022	$3,100,252.74	$15,232,941.72	$18,333,194.46

A continuación, se presenta el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales, hasta su total finiquito, desglosándose de la manera siguiente:

Refinanciamiento del crédito Bancomer No. 9845701927, importe que será cubierto en el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de $32,574,411.69 (treinta y dos

millones, quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos 69/100 M.N.)

AÑO	CAPITAL	INTERÉS	CAPITAL + INTERÉS
2023	$4,736,124.06	$27,838,287.62	$32,574,411.69
2024	$5,530,114.71	$27,290,641.74	$32,820,756.46
2025	$6,457,241.49	$26,558,805.81	$33,016,047.30
2026	$7,539,848.44	$25,705,070.95	$33,244,919.39
2027	$8,803,899.19	$24,707,145.80	$33,511,044.99
2028	$10,279,881.87	$23,670,508.52	$33,950,390.39
2029	$12,003,273.14	$22,119,775.28	$34,123,048.43
2030	$14,015,721.57	$20,594,776.92	$34,610,498.49
2031	$16,365,465.20	$18,739,617.21	$35,105,082.41
2032	$19,109,164.63	$16,621,517.10	$35,730,681.73
2033	$22,312,831.05	$14,043,630.05	$36,356,461.10
2034	$26,053,636.09	$11,091,114.23	$37,144,750.32
2035	$30,421,582.38	$7,643,601.76	$38,065,184.14
2036	$35,521,777.37	$3,632,453.31	$39,154,230.68
2037	$9,774,507.51	$198,607.67	$9,973,115.19
TOTAL	$228,925,068.70	$270,455,553.97	$499,380,622.71

DÉCIMO NOVENO. en términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; considerando para el año 2023 un incremento total del 9%. Para los otros años se contempla un incremento del 1.5% en ambos rubros. Enseguida se muestran las proyecciones estimadas de 3 años y el año en cuestión,

Municipio de Centro				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	**Año en Cuestión 2023**	**2024**	**2025**	**2026**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**2,322,154,851.74**	**2,356,987,174.52**	**2,392,341,982.13**	**2,428,227,111.87**
A. Impuestos	337,080,000.00	342,136,200.00	347,268,243.00	352,477,266.65

B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	188,499,303.77	191,326,793.33	194,196,695.23	197,109,645.65
E. Productos	10,024,248.84	10,174,612.57	10,327,231.76	10,482,140.24
F. Aprovechamientos	16,452,477.04	16,699,264.20	16,949,753.16	17,203,999.46
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	1,767,327,673.93	1,793,837,589.04	1,820,745,152.87	1,848,056,330.17
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,771,148.16	2,812,715.38	2,854,906.11	2,897,729.70
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**1,291,867,222.53**	**1,311,245,230.87**	**1,330,913,909.33**	**1,350,877,617.97**
A. Aportaciones	740,748,307.44	751,859,532.05	763,137,425.03	774,584,486.41
B. Convenios	499,420,159.09	506,911,461.48	514,515,133.40	522,232,860.40
C. Fondos Distintos de Aportaciones	51,698,756.00	52,474,237.34	53,261,350.90	54,060,271.16
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**3,614,022,074.27**	**3,668,232,405.38**	**3,723,255,891.46**	**3,779,104,729.84**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

Municipio de Centro				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	**2019 * (c)**	**2020 * (c)**	**2021 * (c)**	**Año del Ejercicio Vigente (d) 2022****
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**2,136,778,252.99**	**2,094,899,267.43**	**2,004,821,302.87**	**2,279,954,090.58**
A. Impuestos	262,913,748.34	209,573,669.41	288,441,211.81	331,500,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	204,403,770.23	118,342,322.81	161,754,648.52	172,989,513.50
E. Productos	3,982,957.61	3,372,851.78	727,296.00	10,808,087.10
F. Aprovechamientos	18,096,940.84	20,779,087.40	3,424,867.66	25,933,801.02
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	1,647,380,835.97	1,741,972,537.55	1,548,151,243.74	1,736,107,688.96
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	858,798.48	2,322,035.14	2,615,000.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**1,049,127,887.65**	**1,042,097,145.92**	**1,116,463,740.74**	**1,274,310,619.03**
A. Aportaciones	569,141,838.60	596,689,617.29	588,341,921.00	668,863,362.00
B. Convenios	434,097,992.83	399,185,151.63	431,716,426.98	477,061,408.48
C. Fondos Distintos de Aportaciones	45,888,056.22	46,222,377.00	96,405,392.76	128,385,848.55
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**240,000,000.00**	**180,000,000.00**	**232,025,321.45**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	240,000,000.00	180,000,000.00	232,025,321.45

4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**3,185,906,140.64**	**3,376,996,413.35**	**3,301,285,043.61**	**3,786,290,031.06**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	240,000,000.00	180,000,000.00	232,025,321.45
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	**0.00**	**240,000,000.00**	**180,000,000.00**	**232,025,321.45**

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

Artículo 1. En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley de Disciplina Financiera, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Centro, Tabasco, para sufragar los gastos que demandan la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2023, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

CLAVE INGRESO				RUBROS	LEY DE INGRESOS 2023
1				**IMPUESTOS**	
1	**1**			**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**	**1,091,880.00**
1	**1**	**04**		**SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**	**1,091,880.00**
			01	POR ESPECTÁCULOS SEGÚN EVENTOS DEL ENTE	1,091,880.00
1	**2**			**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**	**193,595,894.94**
1	**2**	**02**		**IMPUESTO PREDIAL**	**193,595,894.94**
			01	URBANO	122,398,990.20
			02	RÚSTICO	16,464,226.44
			03	REZAGO URBANO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	39,999,093.22
			04	REZAGO RÚSTICO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	7,020,792.54
			05	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	7,100,566.10
			06	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RÚSTICO	612,226.44
1	**3**			**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**103,631,998.98**
1	**3**	**04**		**TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	**103,631,998.98**
			01	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	86,698,980.00
			02	TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	15,810,452.88
			03	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	816,226.44
			04	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	306,339.66
1	**7**			**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**	**38,760,226.08**
1	**7**	**01**		**RECARGOS DE IMPUESTOS**	**18,869,214.09**
			02	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	14,790,113.22
			03	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	4,079,100.87
1	**7**	**02**		**MULTAS DE IMPUESTOS**	**9,180,899.64**
			02	MULTAS DE IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	9,180,899.64
1	**7**	**04**		**GASTO DE EJECUCIÓN**	**10,710,112.35**
			02	GASTO DE EJECUCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	10,710,112.35
				TOTAL IMPUESTOS	**337,080,000.00**
4				**DERECHOS**	
4	**3**			**POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**35,821,424.37**
4	**3**	**18**		**LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN**	**8,010,546.54**
			01	PARA CONSTRUCCIÓN DE LOZA CONCRETO PISO O MARMOL M2 (LICENCIAS)	1,632,113.22
			02	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2 (LICENCIAS)	2,754,226.44
			03	PERMISOS PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	1,632,566.10
			05	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TAPIAL DE CONSTRUCCIÓN	4,386.00
			06	PERMISO DE DEMOLICIÓN POR M2	67,014.00
			08	BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL	486,540.00
			09	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA (TERMINACIÓN DE OBRA)	61,200.00
			12	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ANUNCIOS ESPECTACULARES	192,372.00
			13	PERMISOS PARA OCUPACION VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION HASTA POR 3	2,040.00
			14	BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	5,100.00
			15	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE ESTRUCTURAL	407,998.98
			16	PERMISO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE, SUPERFICIAL, ÁEREA O SUBTERRÁNEA	764,989.80

4	**3**	**19**		**DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES**	**1,943,787.99**
			01	FRACCIONAMIENTOS	91,798.98
			02	CONDOMINIOS POR M2 DEL TERRENO	69,353.37
			04	RELOTIFICACIÓN POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	796,464.96
			05	DIVISIÓN POR M2 DEL ÁREA VENDIBLE	5,202.00
			06	SUBDIVISIONES POR M2 DEL ÁREA VENDIBLE	852,347.70
			07	REGIMEN EN CONDOMINIO POR M2 EN AREA PRIVATIVA	12,240.00
			08	SUBDIVISIONES POR M2 ÁREA ENAJENABLE	102,100.98
			09	FUSION POR M2 ÁREA ENAJENABLE PARA PREDIO URBANO	14,280.00
4	**3**	**20**		**DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL**	**546,076.38**
			01	TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO	427,723.74
			02	POR CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS	77,518.98
			03	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	40,833.66
4	**3**	**21**		**DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS**	**7,405,603.92**
			02	TODO ENTRONQUE PAGARÁ POR M.L DE ROTURA	816,067.32
			03	POR AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	979,278.54
			04	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	50,998.98
			05	ALINEAMIENTO	2,835,598.98
			06	REGULARIZACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONSTRUCCIÓN	2,295,009.18
			07	VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	214,325.46
			08	VIVIENDAS DE INTERES POPULAR	214,325.46
4	**3**	**22**		**DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES**	**319,260.00**
			01	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	319,260.00
4	**3**	**23**		**SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES**	**17,596,149.54**
			02	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS	1,832,125.46
			03	ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	3,213,127.50
			04	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	2,550,896.58
			05	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 01	3,500,231.00
			06	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 02	2,000,014.00
			07	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 03	1,250,456.00

			08	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 04	338,064.00
			09	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 05	545,124.00
			10	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 06	1,305,456.00
			11	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 07	550,001.00
			12	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 08	510,654.00
4	**4**			**OTROS DERECHOS**	**144,533,232.29**
4	**4**	**02**		**OTROS**	**144,533,232.29**
			04	DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	11,688,178.98
			05	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	92,649,490.00
			06	CUOTAS CENDIS	306,711.96
			08	DERECHOS DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA AMBULANTE	2,452,933.30
			09	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR EL AYUNTAMIENTO	35,711.22
			10	CUOTA DE RECUPERACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS MASIVOS	56,100.00
			12	CUOTA DE MAQUILA EN RASTRO	255,025.50
			16	SANITARIOS	530,398.98
			17	LOCALES DE LOS MERCADO Y CENTRAL	883,638.98
			18	DERECHOS POR CONTROL VENEREO	815,998.98
			20	SERVICIOS CATASTRALES	4,198,775.28
			22	INGRESOS DIVERSOS DE CEMENTERIOS	1,836,012.24
			23	INGRESOS DIVERSOS DE MERCADOS	714,056.10
			24	SERVICIOS TURISTICOS MUNICIPALES	4,193.22
			27	INGRESOS DIVERSOS DE SECRETARÍA MUNICIPAL	663,792.54
			28	INGRESOS DIVERSOS DE PROTECCIÓN CIVIL	11,215,002.00
			29	INGRESOS DE DIRECCIÓN DE FINANZAS	387,600.00
			30	INGRESOS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	3,570,011.22
			32	INGRESOS DE IMPLAN	6,783.00
			33	INGRESOS COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	765.00
			34	INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE (IMJUDEC)	1,836,339.66
			35	INGRESOS CONTRALORÍA MUNICIPAL	524,278.98
			36	OTROS INGRESOS	510,235.62
			37	INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	204,180.55
			38	INGRESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL	6,185,895.50
			39	INGRESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD	3,001,123.48

4	**5**			**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**8,144,647.11**
4	**5**	**01**		**RECARGOS**	**8,144,647.11**
			01	RECARGOS DE DERECHO, POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	8,144,647.11
				TOTAL DERECHOS	**188,499,303.77**
5				**PRODUCTOS**	
5	**1**			**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTES**	**10,024,248.84**
5	**1**	**01**		**ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO**	**1,330,757.38**
			02	RENTA DEL GRAN SALÓN VILLAHERMOSA	713,772.54
			03	PALAPAS	203,796.00
			04	1% DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	413,188.84
5	**1**	**02**		**PRODUCTOS FINANCIEROS**	**8,693,491.46**
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS BANCOS	3,492.48
			02	PRODUCTOS FINANCEROS BANCOS INGRESOS PROPIOS	8,689,998.98
5	**2**			**ENAJENACIÓN DE BIENES**	**0.00**
5	**2**	**03**		**ENAJENACION DE BIENES**	**0.00**
			01	ENAJENACIÓN DE BIENES	0.00
		04		ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA	0.00
			01	ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA	0.00
				TOTAL PRODUCTOS	**10,024,248.84**
6				**APROVECHAMIENTOS**	
6	**1**			**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTES**	**16,004,539.96**
6	**1**	**02**		**MULTAS**	**5,590,755.82**
			02	MULTAS MUNICIPALES	5,590,755.82
6	**1**	**03**		**INDEMNIZACIONES**	**662,998.98**
			06	INDEMNIZACIONES MUNICIPALES	662,998.98
6	**1**	**04**		**REINTEGROS**	**2,039,996.94**
			01	REINTEGROS MUNICIPALES	2,039,996.94
6	**1**	**09**		**OTROS APROVECHAMIENTOS**	**7,710,788.22**
			01	DONATIVOS	1,102,113.22
			02	DONATIVOS EN EFECTIVO	200,000.00
			03	DONATIVO DECUR	50,000.00
			04	DONATIVO EN ESPECIE	100,000.00
			17	INGRESOS ADICIONALES	5,748,677.04
			18	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	509,997.96
6	**3**			**ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**	**447,937.08**
6	**3**	**01**		**ACCESORIOS DE MULTAS**	**447,937.08**
			01	ACTUALIZACIÓN DE DIVERSAS MULTAS	224,456.10
			02	GASTO DE EJECUCIÓN DE DIVERSAS MULTAS	223,480.98
				TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	**16,452,477.04**
				TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	**552,056,029.65**

8				**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	
8	**1**			**PARTICIPACIONES**	**1,767,327,673.93**
8	**1**	**09**		**FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)**	**1,492,920,293.66**
			01	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)	1,464,863,638.66
			03	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (70%)	20,414,902.00
			04	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (30%)	7,641,753.00
8	**1**	**10**		**FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES**	**271,207,380.27**
			03	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	40,260,664.32
			05	FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISN)	42,953,983.00
			06	FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISR)	187,992,732.95
8	**1**	**11**		**FONDO DE FEIEF**	**2,000,000.00**
			01	FONDO DE APORTACIONES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES FEIEF	2,000,000.00
8	**1**	**12**		**PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES**	**1,200,000.00**
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES	1,200,000.00
				TOTAL PARTICIPACIONES	**1,767,327,673.93**
8	**2**			**APORTACIONES**	**740,748,307.44**
8	**2**	**03**		**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**	**147,527,661.79**
			02	MUNICIPAL	147,527,661.79
8	**2**	**04**		**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)**	**593,220,645.65**
			01	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	593,220,645.65
8	**2**	**05**		**PRODUCTOS FINANCIEROS APORTACIONES**	**0.00**
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS APORTACIONES	0.00
				TOTAL APORTACIONES	**740,748,307.44**
8	**3**			**CONVENIOS**	**499,420,159.09**
8	**3**	**01**		**FEDERAL**	**51,808,674.55**
			03	APORTACIÓN FEDERAL CAPUFE	22,345,112.00
			23	PRODDER	5,735,903.20
			36	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA)	23,727,659.35
8	**3**	**02**		**CONVENIOS ESTADOS MUNICIPIOS**	**447,289,707.54**
			04	PARQUES Y JARDINES	56,298,825.00
			05	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES	369,890,561.54
			18	ACUERDO DE COORDINACION FISE BIENESTAR H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO	21,100,321.00

8	**3**	**03**		**PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIOS ESTADOS MUNICIPIOS**	**251,456.00**
			02	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO ESTADO MUNICIPIO	251,456.00
8	**3**	**04**		**PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO FEDERAL**	**70,321.00**
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO FEDERAL	70,321.00
				TOTAL CONVENIOS	**499,420,159.09**
8	**4**			**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**	**2,771,148.16**
8	**4**	**03**		**MULTAS FEDERALES**	**2,417,552.41**
			01	MULTAS	2,417,552.41
8	**4**	**04**		**ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES**	**353,595.75**
			01	ACTUALIZACIÓN DE MULTAS FEDERALES	300,765.00
			02	GASTO DE EJECUCIÓN DE MULTAS FEDERALES	52,830.75
				TOTAL INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	**2,771,148.16**
8	**5**			**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**51,698,756.00**
8	**5**	**01**		**FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (REGIONES TERRESTRES Y MARÍTIMAS)**	**51,698,756.00**
			01	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	51,698,756.00
				TOTAL FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**51,698,756.00**
				TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**3,061,966,044.62**
10				**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	**0.00**
10	**1**			**ENDEUDAMIENTO INTERNO**	**0.00**
10	**1**	**01**		**DEUDA INTERNA**	**0.00**
			06	EMPRESTITO INTERNO	0.00
				TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**0.00**
				TOTAL INGRESOS PROPIOS MÁS TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES E INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	**3,614,022,074.27**

(Tres mil seiscientos catorce millones, veintidós mil setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que

por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine por la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Tabasco, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones al Fortalecimiento Municipal se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente. Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio, los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2. Los ingresos extraordinarios son los que percibe el Municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento Municipal, Bando o Acuerdo Administrativo que, al efecto establezca en su normativa el Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, o que se encuentren publicados en el portal de transparencia fiscal del Municipio o en el Periódico Oficial del Estado.

Las disposiciones que señalen otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción o apartado que corresponda a que se refiere este artículo, así como los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados el gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

Artículo 3. Los ingresos a que se refiere el artículo primero de la presente Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia. Así como los tabuladores de cobros vigentes y publicados en el portal de transparencia fiscal.

Artículo 4. Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por área recaudadora, se establece la integración de los conceptos que se detallan a continuación:

ÁREA GENERADORA	CONCEPTO	UMA
SECRETARIA MUNICIPAL	Rezago de fierro	1
SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 01)	**CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 01**	
	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	5
	Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
	Acto de adopción en el registro civil	10
	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0.4
	Inscripción de divorcio judicial	10
	Actos e inscripción en el registro civil	5
	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
	Rectificacion de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
	Rectificacion de acta de matrimonio	3
	Copia fiel certificada del libro de actas	2
	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
	Anotaciones por correcciones administrativas	3

SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 02)	**CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 02**	
	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	5
	Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
	Acto de adopción en el registro civil	10
	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0.4
	Inscripción de divorcio judicial	10
	Actos e inscripción en el registro civil	5
	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
	Rectificacion de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
	Rectificacion de acta de matrimonio	3
	Copia fiel certificada del libro de actas	2
	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
	Anotaciones por correcciones administrativas	3

	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 03	
	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	5
	Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 03)	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
	Acto de adopción en el registro civil	10
	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0.4
	Inscripción de divorcio judicial	10
	Actos e inscripción en el registro civil	5
	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
	Rectificacion de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
	Rectificacion de acta de matrimonio	3
	Copia fiel certificada del libro de actas	2
	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
	Anotaciones por correcciones administrativas	3

SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 04)	**CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 04**	
	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	5
	Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
	Acto de adopción en el registro civil	10
	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0.4
	Inscripción de divorcio judicial	10
	Actos e inscripción en el registro civil	5
	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
	Rectificacion de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
	Rectificacion de acta de matrimonio	3
	Copia fiel certificada del libro de actas	2
	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
	Anotaciones por correcciones administrativas	3

	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 05	
SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 05)	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	5
	Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
	Acto de adopción en el registro civil	10
	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0.4
	Inscripción de divorcio judicial	10
	Actos e inscripción en el registro civil	5
	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
	Rectificacion de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
	Rectificacion de acta de matrimonio	3
	Copia fiel certificada del libro de actas	2
	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
	Anotaciones por correcciones administrativas	3

	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 06	
	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	5
	Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 06)	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
	Acto de adopción en el registro civil	10
	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0.4
	Inscripción de divorcio judicial	10
	Actos e inscripción en el registro civil	5
	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
	Rectificacion de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
	Rectificacion de acta de matrimonio	3
	Copia fiel certificada del libro de actas	2
	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
	Anotaciones por correcciones administrativas	3

	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 07	
SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 07)	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	5
	Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
	Acto de adopción en el registro civil	10
	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0.4
	Inscripción de divorcio judicial	10
	Actos e inscripción en el registro civil	5
	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
	Rectificacion de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
	Rectificacion de acta de matrimonio	3
	Copia fiel certificada del libro de actas	2
	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
	Anotaciones por correcciones administrativas	3

	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 08	
SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 08)	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	5
	Por certificación de acta de inscripción de extranjería	5
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	10
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Registro extemporáneo de las personas conforme al código civil	5
	Acto de adopción en el registro civil	10
	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de registro civil	0.4
	Inscripción de divorcio judicial	10
	Actos e inscripción en el registro civil	5
	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería	12
	Rectificacion de acta de nacimiento por mandato jurídico	3
	Rectificacion de acta de matrimonio	3
	Copia fiel certificada del libro de actas	2
	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial	6
	Anotaciones por correcciones administrativas	3

ÁREA GENERADORA	CONCEPTO	UNIDAD	UMA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	Terminación de obra	Constancia	4
	Autorizaciones en la vía pública		
	Ruptura de calle pavimentada	M.L.	4
	Ruptura de calle sin pavimentar	M.L.	2
	Rampa	M.L.	4
	Todo entronque por cuenta del interesado	M.L.	2
	Colocación de anuncios y carteles		
	Licencia de Construcción de base estructural de anuncios espectaculares	Pieza	500
	Antenas de telecomunicaciones		
	Hasta 3.00 M de altura	Pieza	150
	De 3.01 M. hasta 5.00 M. de altura	Pieza	200
	De 5.01 M. hasta 12.00 M. de altura	Pieza	400
	De 12.01 M. hasta 24.00 M	Pieza	700
	De 24.01 M. hasta 36.00 M. de altura	Pieza	1000
	De 36.01 M. en adelante	Pieza	1,500
	Instalación de poste	Pieza	15
	Permiso de vía pública con instalaciones de forma permanente, superficial, áerea o subterránea		
	de 0.00 a 10.00	M.L.	100
	De 11.00 a 30.00	M.L.	200
	Más de 31.00 por metro lineal excedente	M.L.	1
	Régimen en condominio por M2 de área privativa		
	Régimen en condominio por M2 de área privativa	M2	0.10
	Fusión		
	Fusión enajenable para predio urbano	M2	0.05
	Fusión enajenable para predio rústico	M2	0.01
	Viviendas de interés social		Se determinará con base en el artículo 125 de la Ley de Hacienda Municipal
	Constancia de alineamiento y número oficial	M2	
	Constancia de factibilidad de uso de suelo	M2	
	Licencia de construcción	M2	
	Viviendas de interés popular		
	Constancia de alineamiento y número oficial	M2	
	Constancia de factibilidaad de uso de suelo	M2	
	Licencia de construcción	M2	
	Fraccionamientos y régimen en condominio (interés social y popular)		
	Fraccionamiento de interés social	M2	0.0075
	Fraccionamiento de interés popular	M2	0.015
	Régimen en condominio interés social	M2	0.025
	Régimen en condominio interés popular	M2	0.05
	Certificación de documentos expedidos por la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales		
	Certificación hasta 10 fojas		2
	Certificación por foja subsecuente		0.1
	Certificación hasta por 100 fojas		5
	Certificación por 20 fojas excedente de 100		1
	Cobros por multas		
	Multa de anuncios	Multa	De 50 a 1000
	Multa por fraccionamiento o lotificación no autorizado	Multa	De 10 a 10,000
	Visto bueno para fraccionamientos	M2	0.0075
	Murete para instalaciones	Pieza	100
	Rehabilitación y construcción de registro para instalaciones	Pieza	50
	Revalidación de permisos de construcción y licencias de construcción	M2	Desde 0.035
	Revalidación de subdivisiones, fusiones, fraccionamientos	M2	Desde 0.005
	CONCEPTO	**UNIDAD**	**COSTO**
	Base de licitación para obra pública estatal	Bases	$2,000.00

ÁREA GENERADORA	CONCEPTO	UNIDAD	UMA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	Inspección para análisis de vulnerabilidad De 1 hasta 250 m2		41
	Inspección para análisis de vulnerabilidad De 251 hasta 500 m2		51
	Inspección para análisis de vulnerabilidad más de 501 m2		110
	Inspección de anuncios espectaculares		45
	Inspección de antenas		45
	Renovación de constancia anuncios espectaculares y antenas		40

Artículo 5. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o plazos fijados por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Los contribuyentes podrán optar por pagar las contribuciones, mediante las siguientes opciones:

1. Sistema de recaudación en línea;
2. Cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas; y
3. Establecimientos autorizados.

A través de los siguientes medios:

a) Transferencia electrónica:
b) Tarjeta de Débito;
c) Tarjeta de Crédito;
d) Cheque;
e) Efectivo;
f) Comprobante de pago de establecimientos autorizados.

Lo anterior, de conformidad el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 6. Se autoriza al H. Ayuntamiento, para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, puedan otorgar estímulos fiscales, condonar o eximir, hasta el 40% el monto total de los recargos, multas y gastos de ejecución, así como autorizar su pago a plazos diferidos o en parcialidades.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho. Para la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104,106, 109 y 146 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en correlación con el artículo 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, todos los bienes muebles e inmuebles que constituyan la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles, y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, retención, gravamen alguno, ni podrá emplearse vía de apremio, ni dictarse mandamiento de ejecución, en contra del Municipio y su Hacienda.

Únicamente podrán retenerse cuando se ofrezcan como garantía en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá el 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal de que se trate, en virtud de que es el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; lo anterior, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año, y que en su contratación no sean afectados en garantía o pago, el derecho a recibir las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derechos. El H. Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 11. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los artículos 68 y 76, fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

Artículo 12. En cumplimiento de lo previsto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA), eliminando las que se indiquen en Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se

opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Centro algunos de los servicios señalados en el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

ARTÍCULO SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el H. Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Centro**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el

Ejercicio Fiscal 2023; mismo que fue aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	**X**		
Soraya Pérez Munguía	**X**		
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Casilda Ruiz Agustín	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**33**	**0**	**0**

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; seguidamente; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en

contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Permiso de Carga y Descarga", del Dictamen en discusión, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 26 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.
IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de

mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

Municipio de Comalcalco, Gobierno del Estado de Tabasco (a)
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	874806887	712085855	713315806
A1. Ingresos de Libre Disposición	504123591	402659593	402659593
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	400642135	331895391	331895391
A3. Financiamiento Neto	-29958839	-22469129	-21239178
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	875383837	594054262	577428647
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	474741702	337234706	331896648
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	400642135	256819556	245529999
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)		576950	576950
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		576950	576950
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	-576950	118608543	136466109
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	29381889	141077672	157705287
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	28804939	140500722	157128337

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	10352278	7510874	7510874
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	10352278	7510874	7510874
IV. Balance Primario (IV = III + E)	39157217	148011596	164639211

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	29958839	22469129	21239178
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	29958839	22469129	21239178
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	-29958839	-22469129	-21239178

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	504123591	402659593	402659593
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 –	-29958839	-22469129	-21239178
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	29958839	22469129	21239178
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	474741702	337234706	331896648
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		576950	576950
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	-576950	43532708	50100717
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	29381889	66001837	71339895

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	400642135	331895391	331895391
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	400642135	256819556	245529999
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	0	75075835	86365392
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	0	75075835	86365392

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso,

de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de

Comalcalco, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Comalcalco, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivo:
Mejorar la recaudación de recursos financieros implementando acciones y estrategias que mejoren lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio, así como aplicar una eficiente administración de los valores y de los fondos de la Hacienda Municipal, que coadyuven a mantener un presupuesto sostenible.

Estrategias

- Fortalecer los procesos de fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las contribuciones.
- Actualizar el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto Predial y de los comercios dentro del territorio municipal.

- Fortalecer los Convenios de Colaboración Fiscal con la Entidad Federativa.
- Reducir en tiempo y procesos, los trámites Administrativos que realiza el contribuyente.
- Utilizar los recursos tecnológicos para consulta y métodos de pago.
- Implementación de cajas móviles para el cobro de Impuestos y Derechos en villas y poblados.
- Se propone continuar Incentivando la recaudación con los beneficios fiscales en el pago del Impuesto Predial a través de programas de descuentos en recargos y gasto de ejecución, estímulos en especies y subsidios.
- Concientizar a los ciudadanos a través de la difusión en los distintos medios de

comunicación la importancia de la recaudación municipal, así como transparentar el origen y destino de los mismos.

Metas

- Capacitar constantemente a los servidores públicos responsables de la captación de las contribuciones.
- Modernizar la sistematización de la base de datos de los contribuyentes que permita facilitar el pago de las obligaciones fiscales.
- Reducir el rezago de los contribuyentes en el Impuesto predial.
- Recortar los tiempos de los procesos administrativos de los Contribuyentes.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Descripción de los riesgos relevantes para las Finanzas Públicas y Propuestas de Acción para enfrentarlos.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 21-A fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Se presentan algunos de los riesgos que pudieran impactar las Finanzas Públicas del Municipio, de igual manera las propuestas de acción para enfrentarlos.

❖ Las Participaciones Federales son recursos provenientes de ingresos federales que son transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, y se calcula de acuerdo a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, ahora bien, derivado de las presiones inflacionarias de la economía global ha provocado que el Banco de México incremente las tasas de intereses con el objetivo de moderar la inflación, lo que se espera con ello un menor ritmo de crecimiento al inicio del año, que pudiera representar una caída de los ingresos federales, representando una disminución en la ministración de este rubro de ingresos.

❖ Otros de los riesgos para las finanzas públicas que se presenta en el Municipio de Comalcalco, son los provenientes de sentencias generadas por los laudos laborales de ejercicios anteriores, que pudiera condicionar parcialmente las ministraciones de las participaciones.

❖ Aun se tiene secuelas por la pandemia del virus SARS CoV2 (COVID-19) y el impacto de la creciente inflación derivado de los factores del entorno macroeconómico, que ha provocado que la economía local presente una lenta recuperación repercutiendo a su vez en la captación de recursos por impuestos y derechos municipales.

Para enfrentar estos riesgos el municipio de Comalcalco presenta acciones como:

✓ Fortalecer las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, para mejorar el incremento del impuesto predial y los derechos municipales; y con ello, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, mitigar efectos negativos en las Participaciones.

✓ Para amortizar y minimizar estos riesgos, la administración municipal, se apega estrictamente a la política de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, como se establece en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, la distribución eficientemente del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, y en caso de que los ingresos propuestos en esta ley disminuyan, se ajustaran los rubros de gastos en el orden establecidos en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO OCTAVO. Propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los tres ejercicios fiscales.

El Municipio de Comalcalco tiene la facultad de obtener ingresos por la contratación de empréstitos para destinarse a inversiones productivas, sin embargo, durante el Ejercicio Fiscal 2023 no contratará financiamiento a Corto o Largo Plazo, manteniendo un balance presupuestario sostenible.

Evaluación de la Política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso.

El manejo de la Deuda Pública se ha realizado bajo los principios de responsabilidad y transparencia, garantizando su sostenibilidad para los próximos años, con la estrategia de política de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto contribuye a asegurar la estabilidad de las finanzas públicas.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso e), de la Ley de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se presenta la evaluación de la política de deuda pública.

El Municipio en el mes de agosto del año 2019 contrató un crédito simple, apegado a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. destinado a la Construcción del Boulevard que entronca de la carretera Comalcalco-Tecolutilla y Boulevard Otto Wolter Peralta a entronque al Boulevard Leandro Rovirosa Wade (primera etapa), con fecha de vencimiento en diciembre de 2024; de acuerdo a los siguientes datos:

Monto	Plazo	Fuente de Pago	Garantía
$68’400,000.00 (Sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	60 Meses	Hasta el 25% del derecho y los flujos de recursos de libre disposición.	Ingresos ordinarios particularmente los provenientes de Participaciones Federales.

Los recursos por este financiamiento fueron ejercidos en su totalidad durante el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de $68’397,429.90 dando así por concluido el proyecto de infraestructura al 100% y entregado a los ciudadanos, dando cumplimiento con el destino y objetivo autorizado.

En año 2019 mediante previo análisis de capacidad de pago, el H. Congreso del Estado mediante Decreto 077 publicado el 30 de marzo, aprobó la contratación de un empréstito a largo plazo hasta de 96 MDP destinado a una inversión pública productiva, consistente en la sustitución del alumbrado público actual en el Municipio por luminarias con tecnología LED, con los siguientes datos:

Monto	Plazo	Fuente de Pago	Garantía
$96’100,000.00 (Noventa y seis millones cien mil de pesos 00/100 M.N.)	60 meses	Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal.	Los Ingresos ordinarios, particularmente los provenientes del Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal.

En cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera, en diciembre del 2020 a través del proceso competitivo y previo análisis de ser la oferta con las mejores condiciones del mercado, se contrata con Banca Afirme, S.A. el financiamiento por el monto autorizado de $69’600,000.00; estos recursos fueron ejercidos en su totalidad durante el primer semestre del 2021, por una disposición financiera final de $69’229,612.00 concluyendo el proyecto al 100%.

El proyecto de sustitución del sistema de alumbrado público ineficiente por sistemas eficientes, ha generado una disminución de hasta el 30% en el pago por el servicio de energía eléctrica, contribuyendo a que la deuda sea sostenible hasta su

vencimiento programado para diciembre de 2025.

Estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta.

La administración Municipal, deberá prever en su Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2023 un importe de $17’466,993.64 (Diecisiete millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y tres pesos 64/100 MN), para cubrir el servicio de la deuda a largo plazo contraída a través del crédito simple con Banobras SNC.

A continuación, se presenta una tabla con la estimación de la amortización de la deuda en el año que se presupuesta, así como calendario de amortizaciones hasta su vencimiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, quedando de la siguiente manera:

Tabla de pagos Indicativos de Crédito Simple para el año 2023

Institución Financiera:		Banobras, SNC	
Monto del Crédito:		$68’397,429.90	
Saldo Inicial:		$27’865,619.66	
Plazo en meses:		54 Meses	
Meses pagados:		32 Meses	
Pago de Capital:		$1’266,619.07	
Inicio de Pago: Vencimiento:		Mayo de 2020 Octubre 2024	
Núm:	**Pagos de Capital**	**Intereses**	**Pago total**
33	$1’266,619.07	$251,951.64	$1,518,570.71
34	$1’266,619.07	$240,499.30	$1,507,118.37
35	$1’266,619.07	$229,046.95	$1,495,666.02
36	$1’266,619.07	$217,594.60	$1,484,213.67
37	$1’266,619.07	$206,142.25	$1,472,761.32
38	$1’266,619.07	$194,689.91	$1,461,308.98
39	$1’266,619.07	$183,237.56	$1,449,856.63
40	$1’266,619.07	$171,785.21	$1,438,404.28
41	$1’266,619.07	$160,332.87	$1,426,951.94
42	$1’266,619.07	$148,880.52	$1,415,499.59
43	$1’266,619.07	$137,428.17	$1,404,047.24
44	$1’266,619.07	$125,975.82	$1,392,594.89
Total	**$15’199,428.84**	**$2’267,564.80**	**$17’466,993.64**

Calendario de pagos para el año 2024

Núm:	**Pagos de Capital**	**Intereses**	**Pago total**
45	$1’266,619.07	$114,523.48	$1,381,142.55
46	$1’266,619.07	$103,071.13	$1,369,690.20
47	$1’266,619.07	$91,618.78	$1,358,237.85

48	$1’266,619.07	$80,166.43	$1,346,785.50
49	$1’266,619.07	$68,714.09	$1,335,333.16
50	$1’266,619.07	$57,261.74	$1,323,880.81
51	$1’266,619.07	$45,809.39	$1,312,428.46
52	$1’266,619.07	$34,357.04	$1,300,976.11
53	$1’266,619.07	$22,904.70	$1,289,523.77
54	$1’266,619.19	$11,452.35	$1,278,071.54
Total	**$12’666,190.82**	**$629,879.13**	**$13’296,069.95**

Para el financiamiento contratado con Banca Afirme, S.A. destinado al proyecto de inversión pública productiva, consistente en la sustitución del alumbrado público actual en el municipio por luminarias con tecnología LED, se deberá etiquetar en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 el monto de $20’494,655.94 para cubrir el pago de capital y los intereses de la Deuda. A continuación, se presenta estimación de amortización de la Deuda para el año en que se presupuesta, de igual forma el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales hasta su vencimiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios:

Tabla de pagos Indicativos de Crédito Simple (año 2023)

Institución Financiera:		Banca Afirme, S.A.	
Monto del Crédito:		$69’229,612.00	
Saldo Inicial:		$44’278,334.44	
Plazo en meses:		57 Meses	
Meses pagados:		21 Meses	
Pago de Capital:		$1’229,950.84	
Inicio de Pago: Vencimiento:		Abril de 2021 Diciembre 2025	
Núm.:	**agos de Capital**	**Intereses**	**Pago total**
22	$1’229,950.84	$575,432.14	$1’805,382.98
23	$1’229,950.84	$505,307.82	$1’735,258.66
24	$1’229,950.84	$543,463.76	$1’773,414.60
25	$1’229,950.84	$510,464.10	$1’740,414.94
26	$1’229,950.84	$511,495.38	$1’741,446.22
27	$1’229,950.84	$479,526.96	$1’709,477.80
28	$1’229,950.84	$479,527.01	$1’709,477.85
29	$1’229,950.84	$463,542.82	$1’693,493.66
30	$1’229,950.84	$433,121.25	$1’663,072.09
31	$1’229,950.84	$431,574.44	$1’661,525.28
32	$1’229,950.84	$402,184.12	$1’632,134.96
33	$1’229,950.84	$399,606.06	$1’629,556.90
Total	**$14’759,410.08**	**$5’735,245.86**	**$20’494,655.94**

Calendario de pagos (para el año 2024 a 2025)

úm.:	**Pagos de Capital**	**Intereses**	**Pago total**

34	$1’229,950.84	$383,621.88	$1,613,572.72
35	$1’229,950.84	$332,059.85	$1,562,010.69
36	$1’229,950.84	$351,653.50	$1,581,604.34
37	$1’229,950.84	$324,841.27	$1,554,792.11
38	$1’229,950.84	$319,685.12	$1,549,635.96
39	$1’229,950.84	$293,904.13	$1,523,854.97
40	$1’229,950.84	$287,716.75	$1,517,667.59
41	$1’229,950.84	$271,732.56	$1,501,683.40
42	$1’229,950.84	$247,498.42	$1,477,449.26
43	$1’229,950.84	$239,764.18	$1,469,715.02
44	$1’229,950.84	$216,561.28	$1,446,512.12
45	$1’229,950.84	$207,795.80	$1,437,746.64
46	$1’229,950.84	$191,811.61	$1,421,762.45
47	$1’229,950.84	$158,811.87	$1,388,762.71
48	$1’229,950.84	$159,843.24	$1,389,794.08
49	$1’229,950.84	$139,218.44	$1,369,169.28
50	$1’229,950.84	$127,874.86	$1,357,825.70
51	$1’229,950.84	$108,281.30	$1,338,232.14
52	$1’229,950.84	$95,906.48	$1,325,857.32
53	$1’229,950.84	$79,922.30	$1,309,873.14
54	$1’229,950.84	$61,875.59	$1,291,826.43
55	$1’229,950.84	$47,953.92	$1,277,904.76
56	$1’229,950.84	$30,938.45	$1,260,889.29
57	$1’230,055.04	$15,985.54	$1,246,040.58

DÉCIMO NOVENO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

Municipio de Comalcalco, Gobierno del Estado de Tabasco. Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	**Año 2019 [1]**	**Año 2020 [1]**	**Año 2021 [1]**	**Año del Ejercicio Vigente [2]**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$500’165,594**	**$490’789,484**	**$493’916,248**	**$504’830,074**
A. Impuestos	$24’825,904	$23’560,073	$24’860,751	$24’010,877
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0	$0	$0	$0
C. Contribuciones de Mejoras	$0	$0	$0	$0
D. Derechos	$37’162,814	$31’134,715	$36’738,913	$38’192,155
E. Productos	$775,096	$1’412,557	$965,681	$973,510
F. Aprovechamientos	$2’545,880	$7’457,269	$12’551,220	$2’749,865
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$0	$0	$0	$0
H. Participaciones	$429’071,981	$420’777,953	$412’398,223	$432’253,495
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$5,735	$147,199	$125,107	$25,386
J. Transferencias y Asignaciones	$0	$0	$0	$0

K. Convenios	$2’222,006	$2’289,111	$2’382,507	$2’531,165
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$3’556,178	$4’010,607	$3’893,846	$4’093,621
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$360’398,604**	**$396’535,081**	**$362’946,209**	**$372’644,763**
A. Aportaciones	$316’264,530	$357’983,291	$337’161,776	$348’542,135
B. Convenios	$17’732,703	$10’262,875	$0	$200,000
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$26’401,371	$24’372,915	$24’980,636	$23’902,628
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0	$0	$0	$0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0	$3’916,000	$803,797	$0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$28’947,127**	**$39’450,303**	**$69’229,612**	**$0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$28’947,127	$39’450,303	$69’229,612	$0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**$889’511,325**	**$926’774,868**	**$926’092,069**	**$877’474,837**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$28’947,127	$39’450,303	$69’229,612	$0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0	$0	$0	$0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**$28’947,127**	**$39’450,303**	**$69’229,612**	**$0**

[1]. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
[2]. Los importes corresponden a los ingresos devengados al 30 de septiembre y estimados para el resto del ejercicio.

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el artículo 21-A fracción I y el artículo 36, fracción I, inciso c), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, Publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se estima un crecimiento para el cierre del 2022 de un 2.4 y proyecciones para el año 2023 de un 3.0%. A continuación, se presentan las proyecciones de ingresos de los siguientes tres ejercicios fiscales en adición a la estimación para el año que se presupuesta.

Municipio de Comalcalco, Gobierno del Estado de Tabasco. Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	**Año en Cuestión (de iniciativa de Ley)**	**Año 2024**	**Año 2025**	**Año 2026**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$519’545,277**	**$527’503,660**	**$535’950,539**	**$544’507,757**
A. Impuestos	$22’050,121	$22’491,123	$22’940,946	$23’399,765
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	$41’830,318	$42’666,924	$43’520,263	$44’390,668
E. Productos	$1’070,861	$803,146	$883,460	$927,633
F. Aprovechamientos	$2’559,390	$2’610,578	$2’662,790	$2’716,045
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	$445’201,140	$451’879,157	$458’657,344	$465’537,204
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$30,386	$45,579	$68,369	$102,553

J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	$2’607,100	$2’685,313	$2’765,872	$2’848,848
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$4’195,961	$4’321,840	$4’451,495	$4’585,040
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$383’480,895**	**$391’150,512**	**$398’973,523**	**$406’952,993**
A. Aportaciones	$358’998,395	$366’178,362	$373’501,930	$380’971,968
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$24’482,500	$24’972,150	$25’471,593	$25’981,025
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$903’026,172**	**$918’654,172**	**$934’924,062**	**$951’460,750**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0**	**0**	**0**	**0**

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

Artículo1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2023, el Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	**Impuestos**				**$22’050,121.00**
	11	**Impuestos sobre los Ingresos**			**$11,000.00**
		1	Sobre Espectáculos Públicos No Gravados por el IVA		$11,000.00
	12	**Impuestos sobre el Patrimonio**			**$13’698,684.00**
		1	Impuesto Predial		
			1	Impuesto Predial Corriente	$8’231,094.00
			2	Impuesto Predial Rezago	$4’972,305.00
			3	Actualización del Impuesto Predial	$495,285.00
	13	**Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones**			**$6’867,436.00**
		1	Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados		
			1	Enajenación de Bienes Diversos	$0.00
			2	Rezagos sobre Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	$0.00
		4	Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles		
			1	Urbano Vigente	$3’727,089.00
			2	Rustico Vigente	$3’140,347.00
	16	**Impuestos Ecológicos**			**$0.00**
	17	**Accesorios de impuestos**			**$1’473,001.00**
		1	Recargos de Impuestos		
			1	Recargos del Impuesto Sobre los Ingresos	$0.00
			2	Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	$1’473,001.00
			3	Recargos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	$0.00
			4	Recargo de Otros Impuestos	$0.00
		2	Multas del Impuesto		
			1	Multas de Impuestos Sobre los Ingresos	$0.00

			2	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio	$0.00
			3	Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	$0.00
			5	Multas de Otros Impuestos	$0.00
		4	Gastos de Ejecución de Impuestos		
			1	Gastos del Impuesto sobre los Ingresos	$0.00
			2	Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio.	$0.00
			3	Gastos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	$0.00
			5	Otros Gastos de Ejecución	$0.00
	18	**Otros Impuestos**			**$0.00**
3	**Contribuciones de mejoras**				**$0.00**
	31	**Contribuciones de mejoras por obras publicas**			**$0.00**
	39	**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**			**$0.00**
4	**Derechos**				**$41'830,318.00**
	41	**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**			**$0.00**
	43	**Derechos por Prestación de Servicios**			**$22'869,981.00**
		1	Por licencias y permisos de Construcción		
			1	Construcciones de Loza de Concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	$2,133.00
			2	Otras Construcciones por metro cuadrado	$341,285.00
			3	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	$246,091.00
			4	Permiso para Ocupación de la Vía Publica	$3,286.00
			5	Permiso por ruptura de pavimento	$22,019.00
			6	Permiso de Demolición por metro cuadrado	$5,903.00
			7	Constancia de terminación de obra	$40,525.00
			8	Licencia y Permiso de Construcción de casa Habitación	$89,615.00
			9	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	$25,256.00

		2	Por Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones		
			1	Fraccionamientos	$12,932.00
			2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	$0.00
			3	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	$167,279.00
			4	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	$0.00
			5	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	$0.00
			6	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	$0.00
			7	Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	$0.00
			8	Constancia de Div. y/o Subdivisión de Predios, cuando la superficie del predio sea urbano y/o rustico	$743,935.00
		3	De la propiedad Municipal		
			1	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	$579,410.00
			2	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	$10,000.00
			3	Por Reposición de Títulos de Propiedad	$9,517.00
			4	Servicios de Mantenimiento de Panteones	$0.00
			5	Traspasos de Títulos de Propiedad	$52,188.00
		4	De los Servicios Municipales Prestados en Ordenamiento Territorial y Obras Publicas		
			1	Arrimos de Caños	$0.00
			2	Por Conexiones a las redes de servicios públicos	$209,495.00
			3	Por el uso de suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	$367,889.00
			4	Aprobación de Planos de Construcción (aplica expedición de planos)	$461,359.00
			5	Alineamientos y Números Oficiales	$557,889.00
		5	De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales		$134,754.00

		6	De los Servicios, Registros e Inscripciones			
			1	Certificadas y Copias Certificadas		
				1	Certificación de actas de nacimiento	$2’731,129.00
				2	Certificación de Actas de Defunción	$443,710.00
				3	Certificación de actas Matrimonio	$601,378.00
				4	Certificación de actas de Divorcio	$167,264.00
				5	Certificación por Reconocimiento	$30,557.00
				6	Certificación de Asentamientos extemporáneos	$0.00
				7	Constancia Negativa de Nacimiento	$60,452.00
				8	Por certificación de tipo de predio	$0.00
				9	Expedición de Constancias por La Dirección de Finanzas	$736,325.00
				10	Expedición de Constancias por la Dirección de Obras Publicas	$0.00
				11	Expedición de Constancias por la Dirección de Desarrollo Municipal	$0.00
				12	Expedición de Constancias por protección ambiental y recolección de residuos sólidos	$2’712,594.00
				13	Expedición de Constancias por Protección Civil	$2’535,179.00
				14	Certificación de Registros de fierros y señales para marcar ganado y madera	$102,519.00
				15	Constancias de Soltería	$292,751.00
				16	Constancia Negativa de Matrimonio	$18,638.00
			2	Actos e Inscripciones en el Registro Civil		
				1	Celebración de matrimonio a Domicilio en horas hábiles	$12,895.00
				2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	$87,510.00
				3	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas hábiles	$318,930.00
				4	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas Extraordinarias	$14,653.00

				5	Sentencias Ejecutoriadas de Divorcio	$0.00
				6	Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento	$0.00
				7	Por Actos de Reconocimiento, de Supervivencia, Emancipación	$0.00
				8	Por Disolución de la Sociedad Conyugal, en régimen de separación de bienes	$0.00
				9	Acto de Divorcio Administrativo	$87,444.00
		7	De los Servicios Colectivos			
			1	Recolección de Basura		$2’594,579.00
			2	Lotes Baldíos		$0.00
			3	Seguridad Pública (Vigilancia Comercial)		$2’750,574.00
		8	De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios, Carteles o realización de publicidad y demás			$2’488,140.00
		9	Agua potable, drenaje y alcantarillado			$0.00
	44	**Otros Derechos**				**$18’960,337.00**
		1	De los Servicios Catastrales			
			1	Expedición y Certificación de Valor Catastral		$1’138,161.00
			2	Manifestación extemporánea de la construcción		$0.00
			3	Constancia de Fusión de Predios		$57,413.00
			4	Constancias de Cambio de Régimen		$129,131.00
			5	Constancia de División y/o Subdivisión de Predios		$0.00
			6	Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo		$0.00
			7	Certificación y/o Constancia de Dominio		$77,069.00
			8	Certificación y/o Constancias Diversas		$7,308.00
			9	Rectificación de medidas y colindancias		$9,632.00
		2	Anuencias por eventos públicos			$1’493,552.00
		3	De la Autorización para la Ocupación en Vía pública y Sitios Públicos			
			1	Derecho de Uso de Suelo		$1’033,954.00
			2	Permiso de Carga y Descarga		$5’782,316.00

		4	Por Maquila en Rastros		$593,920.00
		5	Por Servicios de la Central Camionera		$17,600.00
		6	Por Servicios del Mercado Público		$309,111.00
		7	Certificado de funcionamiento		$7’561,774.00
		8	Pago de Bases de Licitaciones Diversas		$90,400.00
		9	Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios		$392,983.00
		10	Por cursos y talleres Impartidos (DIF y DECUR)		$1,000.00
		11	Por el Gimnasio Municipal		$0.00
		12	Por Acceso al relleno sanitario (Basurero)		$70,680.00
		13	Prestación de Servicios de la Coordinación de Salud.		$0.00
		14	Curso de Educación Vial y Servicios del Tránsito		$194,333.00
	45	**Accesorios de Derechos**			**$0.00**
		1	Recargos		$0.00
		2	Multas		$0.00
		3	Gastos de Ejecución		$0.00
	49	**Derechos no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**			**$0.00**
5	**Productos**				**$1’070,861.00**
	51	**Productos**			**$1’070,861.00**
		1	Productos Financieros		$1’070,861.00
	59	**Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.**			**$0.00**
6	**Aprovechamientos**				**$2’559,390.00**
	61	**Aprovechamientos**			**$2’559,390.00**
		1	Multas		
			1	Derivadas por seguridad publica	$733,322.00
			2	Derivadas por tránsito municipal	$920,708.00
			3	Multas de reglamentos	$30,450.00
			4	Multas derivadas de obras publicas	$339,165.00

			5	Otras Multas	$0.00
		2	Indemnizaciones		
			1	Indemnización a favor del municipio	$0.00
			2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	$99,061.00
		3	Reintegros		$371,879.00
		4	Aprovechamientos provenientes de obras publicas		$0.00
		5	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes		$0.00
		6	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones		$0.00
		7	Otros Aprovechamientos		
			1	Donativos	$0.00
			2	Subastas y Remates	$0.00
			3	Fianzas a Favor del Ayuntamiento	$0.00
			4	Cuotas de Recuperaciones	$0.00
			5	Otros Ingresos Adicionales	$64,805.00
	62	**Aprovechamientos Patrimoniales**			**$0.00**
	63	**Accesorios de Aprovechamientos**			**$0.00**
	69	**Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**			**$0.00**
				Total General De Ingresos De Gestión	**$67’510,690.00**
8	**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**				**$941’393,928.00**
	81	**Participaciones**			**$492’826,945.00**
		1	Fondo General de Participaciones		
			1	Fondo Municipal de Participaciones	$475’891,690.00
			2	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	$8’640,704.00
			3	Fondo de Impuesto sobre la Renta (ISR)	$4’098,590.00
			4	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones	$4’195,961.00

				Estatales	
	82	**Aportaciones**			**$417’946,659.00**
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 Fondo III		$227’419,460.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Ramo 33 Fondo IV		$190’527,199.00
	83	**Convenios**			**$30’589,938.00**
		1	Estatales		
			1	Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito	$2’607,100.00
		2	Convenios Federales		
			1	Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo en Regiones Marítimas y Terrestres	$27’982,838.00
	84	**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**			**$30,386.00**
		1	Incentivos por la recaudación de ingresos federales coordinados.		
			1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	$30,386.00
0	**Ingresos derivados de Financiamientos**				**$0.00**
	1	Endeudamiento interno			$0.00
				TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$1’008’904,618.00**

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos

competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado.
Artículo 6. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa que variará de 0 a 30%.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. El H. Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 11. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.
Artículo 12.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo del 6 por ciento que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 13.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 14.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendada de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en Ordenamientos Municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarías, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA

SEXAGÉSIMA

CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Comalcalco**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y descarga”, del Dictamen, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		
Karla Alejandra Garrido Perera	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	33	0	0

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco,

Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Permiso de Carga y descarga", del Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias Presidente y con su permiso. Estoy reservando el Artículo 1° en el rubro de otros derechos, "Certificado de Funcionamiento", por 7 millones 561 mil 774; y "Permiso de Carga y Descarga", por 5 millones 782 mil 316. Yo sé que el que este aquí presentando estas impugnaciones ha casado algo de cansancio, algo de molestia. Yo quiero que pensemos por favor, digo, escucho los comentarios de todos y los murmuros, y agradezco la moción del Presidente en un ánimo de economía procesal, pero agradezco la moción también del Presidente de la Junta, porque nosotros vamos a estar aquí un par de horas, pero los contribuyentes pasan todo el año sufriendo por estos cobros. Y esta, cada una de las reservas va a servir de base y de constancia para que ellos puedan emprender las acciones legales correspondientes. Sería cuanto, Presidente.

Acto seguido, desde su curul la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, señaló:

Solicito que haga su exposición por favor, que haga alusión en apego al tema, debido a que la Diputada de manera sistemática se ha subido a tribuna a impugnar artículos, pero no hace una propuesta de modificación. Es cuanto.

Seguidamente, el Diputado Presidente dijo: Sí, con mucho gusto. Compañera Diputada podría usted de nueva cuenta ser más precisa respecto a la petición, para que yo se lo traslade a la Diputada.

Manifestando la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios:

Claro que sí. Que por favor nos diga la propuesta que está supuestamente exponiendo para que nosotros podamos someterlo a votación. Ahorita no

se está proponiendo nada, y nuestra Ley y nuestro Reglamento exigen esto al impugnar un artículo.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, quien en uso de la tribuna dijo: Cada una de las reservas bien. La propuesta dice debe decir; estoy pidiendo que se eliminen dichos conceptos. Sería cuanto.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto al artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y descarga”, del Dictamen, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 31 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y una abstención, del Diputado Fabián Granier Calles.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y descarga”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y descarga”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		
Karla Alejandra Garrido Perera	**X**		
David Gómez Cerino	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	32	1	0

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y Descarga”, del Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se

expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 04 de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia, del municipio, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y

aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Cunduacán, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA HACIENDA PÚBLICA		
Objetivo Anual	**Estrategías**	**Metas**
• Actualización permanente de la Gestión Administrativa Tributaria, potencializando los procesos, enfocados a la atención y motivación a los contribuyentes, coadyuvando a mejores campañas que incrementen los ingresos fiscales municipales.	• Ampliar la cobertura de atención, asesoría, orientación a contribuyentes, para apoyarlos a cumplir sus obligaciones fiscales de manera oportuna, espontánea y voluntaria, implementando acciones de vigilancia fiscal que tiendan a aumentar la recaudación en materia de ingresos.	• Actualización del inventario de necesidades municipales, priorizando las demandas más sentidas, y recurridas por los habitantes, y los más desprotegidos, para su debida planeación y programación y ejecución.
• Acercamiento con la ciudadanía y su confianza; mediante una transparencia efectiva en la rendición de cuentas.	• Modernizar los sistemas de vigilancia fiscal, optimizando la toma de decisiones en el manejo de los recursos públicos, a través de la actualización y regulación de las bases de datos de obligaciones fiscales.	• Mantener la rendición de cuentas como elemento indispensable de Transparencia, así como la constante comunicación con los habitantes del Municipio, informando planes, proyectos, programas y beneficio a la población, mediante la actualización y mejora constante del contenido de la página web del H. Ayuntamiento Municipal de Cunduacán y redes sociales.
• Planeación de Políticas y procedimientos que propicien celeridad en la disposición de recursos, optimizando los tiempos de respuesta y procesos de atención, en la gestión administrativa municipal.	• Mantener y prospectar nuevos estímulos fiscales en el Ejercicio 2022, para incrementar el cumplimiento de obligaciones fiscales, fortaleciendo el crecimiento de la economía municipal.	• Elaboración, implementación y ejecución del programa de entrega de invitaciones para regularización de los contribuyentes.
• Coadyuvar mediante la Planeación Estratégica al impulso del crecimiento de la economía municipal, que incremente la capacidad de recaudación municipal y se enfoque en el bienestar de la Población invirtiendo en proyectos sustentables.	• Transparencia oportuna, clara, veraz, real del compromiso de las autoridades municipales del manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos que deriven en la puesta en marcha de la ejecución de obras y proyectos contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, vinculados al crecimiento económico municipal.	• De la base de contribuyentes, se actualizarán los datos catastrales, a través de la inspección y verificación física.
• Fortalecer las finanzas públicas municipales, asegurando el continuo y permanente ingreso de recursos financieros, para armonizar la Planeación de políticas financieras, con lo señalado en el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo en cuanto a programas y proyectos municipales.	• Profesionalización de servidores públicos, a través de los procesos tecnológicos, con el objetivo de brindar un servicio de vanguardia y calidad a la ciudadanía.	• Implementación y ejecución de programas de incentivo fiscal, y programas sociales, para el pago del impuesto predial, en todo el Ejercicio Fiscal 2022.
• Fortalecer la Administración Municipal, a través de la innovación y desarrollo eficiente y eficaz de los procesos administrativos, de los recursos humanos, uso de tecnologías de información y comunicación, que redunden en beneficio para la población del Municipio.	• Implementación y puesta en marcha de políticas alternativas y planeación estratégica, para motivar e incentivar el crecimiento de la economía local, que redundará en el cumplimiento de pago de obligaciones fiscales de los contribuyentes.	• Expandir la presencia fiscal y recaudadora.
• Ampliación y mayor cobertura, mediante variantes, las opciones y facilidades de pago al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones municipales.	• Puesta en marcha del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación créditos fiscales.	
• Incrementar los incentivos y coordinación incentivando al contribuyente para el pago de sus obligaciones fiscales.	• Reforzar los procesos que tiendan al incremento de la recaudación, fiscalización, registro, control y vigilancia en los distintos impuestos.	
	• Ampliar las campañas de difusión, información y comunicación hacia los habitantes, de los programas, beneficios, estímulos fiscales e incentivos en favor de los contribuyentes, para que cumplan en tiempo y forma con el pago de sus obligaciones fiscales y obtengan el beneficio ofertado.	

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las

personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Que, entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los Convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están correlacionados directamente con los ingresos de la Federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

- El escenario macroeconómico a mediano plazo, está sujeto a que se presenten condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales, derivadas de los procesos de normalización de economías avanzadas que a nivel mundial o globalizado afecten la inversión. Dichas condiciones, afectarían en cuanto al financiamiento a los sectores público y privado del país, y un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
- La profundización de riesgos y el escalamiento de conflictos geopolíticos y comerciales que, a nivel mundial, pueden generar menores perspectivas de crecimiento a mediano plazo por país, es decir, a nivel económico mundial, afectando también flujos de capitales y productividad.
- Existe el riesgo de que los precios internacionales del petróleo sean menores a los estimados por la SHCP en la Ley de Ingresos de la Federación, lo cual repercutiría de forma negativa al provocarse una disminución en las transferencias federales a estados y municipios.
- Un débil crecimiento económico global derivado de los fuertes incrementos en la tasa de interés de referencia de los bancos centrales, junto con una alta inflación, explicada principalmente por factores de oferta.
- Una posible contracción del crecimiento económico nacional en 2023 debido a la desaceleración de la economía norteamericana.

Para enfrentar estos riesgos el Municipio de Cunduacán presenta acciones como:

- Las propuestas alternativas de acción, para enfrentar riesgos relevantes en las finanzas públicas municipales, que podemos implementar serían; reforzar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al municipio en el manejo de los Recursos de la Hacienda Municipal; reforzar los acuerdos

de coordinación en materia de salud; reforzar mecanismos de fiscalización, eficiencia, eficacia, responsabilidad, honradez y administración efectiva en los procesos de recaudación de las fuentes generadoras de ingresos; seguimiento puntual del comportamiento de los indicadores económicos estatales de la geografía económica y política del Estado de Tabasco; Ejercicio del Gasto Público de forma transparente, responsable, honrado, serio, comprometido con la presentación de Finanzas Públicas Municipales Sanas.

- Llevar una eficiente distribución y control del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Mantener la solidez en las prácticas de administración y gobierno interno, mediante sistemas y procesos de planeación fiscal eficientes, que faciliten al municipio cumplir con sus metas financieras.
- Fortalecer la recaudación de los ingresos locales, en particular el impuesto predial, mediante la promoción del cumplimiento voluntario, la puesta en marcha de campañas de descuentos y la vigilancia de obligaciones.

DÉCIMO OCTAVO. Que conformidad a lo previsto en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera, sobre la descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas que incluyan los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlo, al respecto me permito señalar que no tenemos ningún tipo de deuda contingente, ya que la Administración Municipal que dignamente dirige el C. Lic. Jesús Abraham Cano González, implementó como política pagar de manera oportuna y eficaz, cualquier obligación, por consiguiente no dejar ningún pasivo; actualmente todas nuestras obligaciones contraídas han sido pagadas de forma oportuna, esto nos genera finanzas sanas municipales.

En cuanto a lo que respecta a los Laudos laborales, es importante señalar, que no existe suficiencia presupuestal y financiera para hacerle frente en el momento en que se requiera por autoridad alguna, derivado de la comunicación y manejo de las negociaciones con las partes actoras para el pago respectivo, por lo que, existe incertidumbre en cuanto al proceso futuro.

DÉCIMO NOVENO. En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Cunduacán, Tabasco, se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas

que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión.

Formato 7 c)

H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	2021	2022 [1]
1. Ingresos de Libre Disposición	**364,118,788**	**366,030,173**
A. Impuestos	12,981,814	12,198,699
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	18,445,613	21,561,193
E. Productos	794,237	2,464,618
F. Aprovechamientos	7,053,562	5,423,569
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	320,265,451	321,833,308
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	4,578,111	2,548,786
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	**238,292,073**	**253,574,605**
A. Aportaciones	215,876,542	237,941,381
B. Convenios	22,415,532	15,633,224
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	**-**	**-**
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos	**602,410,862**	**619,604,778**

Datos Informativos
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición **
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamiento

[1]. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

VIGÉSIMO. En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Cunduacán, Tabasco, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del

Municipio para el periodo de 2023, en adición al ejercicio fiscal 2024:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TAB.
Proyección de Ingresos de la Ley de Disciplina Financiera (formato 7a-LDF)
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición	**420,298,917**	**422,131,497**
A. Impuestos	13,885,313	14,301,872
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	24,642,853	24,716,781
E. Productos	1,200,000	1,236,000
F. Aprovechamientos	3,357,662	3,458,392
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	374,426,575	375,549,855
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	56,000	56,168
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	2,730,514	2,812,429
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	**281,766,165**	**281,766,865**
A. Aportaciones	274,766,165	274,766,165
B. Convenios	7,000,000	7,000,700
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0
4. Total de Ingresos Proyectados	**702,065,082**	**703,898,362**

Datos Informativos
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3= 1+2)

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban

corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo para el Ejercicio Fiscal del año 2023, el Municipio de Cunduacán del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1				**IMPUESTOS**		**13,885,313.00**
	11			**Impuestos sobre los ingresos**		**0.00**
		01		**Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la ley del IVA**		
			1	Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la ley del IVA en forma eventual	0.00	
	12			**Impuestos sobre el patrimonio**		
		02		**Impuesto Predial**		**8,962,124.00**
			1	Impuesto Predial Corriente Urbano	2,519,633.00	
			2	Impuesto Predial Corriente Rústico	5,030,551.00	
			3	Impuesto Predial Rezago Urbano	482,466.00	
			4	Impuesto Predial Rezago Rústico	601,670.00	
			5	Actualización Impuesto	327,804.00	
	13			**Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones**		**3,724,137.00**
		03		**Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles**		
			1	Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles urbanos	993,986.00	
			2	Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles rústicos	2,730,151.00	
	17			**Accesorios de Impuestos**		**1,199,052.00**
		01		**Recargos de Impuestos**		
			1	Recargos de los Impuestos sobre los ingresos	0.00	
			2	Recargos de Impuestos sobre el Patrimonio	1,199,052.00	
			3	Recargos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00	
			4	Recargos de Otros Impuestos	0.00	

		02		Multas del Impuesto		
			1	Multas de Impuestos sobre los Ingresos	0.00	
			2	Multas de Impuestos sobre el Patrimonio	0.00	
			3	Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	
			5	Multas de Otros Impuestos		
		04		**Gastos de Ejecución de Impuestos**	0.00	
			1	Gastos de Impuestos sobre los Ingresos	0.00	
			2	Gastos de los Impuestos sobre el Patrimonio	0.00	
			3	Gastos de los Impuestos sobre la Producción, el consumo y las transacciones	0.00	
			5	Otros Gastos de Ejecución	0.00	
	18			**Otros Impuestos**		

4				**DERECHOS**		**24,642,855.00**
	41			**Derecho por el Uso o Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**		**0.00**
	43			**Derechos por Prestación de Servicios**		**8,386,982.00**
		01		**Licencias y Permisos de Construcción**		
			1	Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado	1,886,301.00	
			2	Para construcciones por metro cuadrado	210,146.00	
			3	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones	117,330.00	
			4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	4,652.00	
			5	Permiso para ocupación de vía pública con tapial /o protección por metro cuadrado por día	0.00	
			6	Permisos de demolición, por metro cuadrado	4,696.00	
			7	Permiso por ruptura de pavimento	0.00	
			8	Constancia por terminación de obra	1,299.00	
			9	Licencia y Permiso de Construcción de casa habitación	289.00	
			10	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	92,325.00	
		02		**De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones**		
			1	Licencias para fraccionamientos y lotificación de terrenos	232,560.00	
			2	Fraccionamientos	0.00	
			3	Condominios por metro cuadrado del terreno	0.00	
			4	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00	
			5	Relotificación por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			6	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			7	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			8	Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	12,509.00	
			9	Constancia de división y/o subdivisión de predios, cuando la superficie del predio sea rústico	112,955.00	
		03		**De la propiedad municipal**		
			1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	14,867.00	
			2	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	0.00	
			3	Por reposición de títulos de propiedad	12,443.00	
			4	Expedición de títulos de propiedad	1,000.00	

			5	Traspasos de títulos de propiedad	17,820.00	
		04		**De los servicios municipales de obra**		
			1	Arrimo de caños (ruptura pavimentos)	64,557.00	
			2	Por conexiones a las redes de servicios públicos	0.00	
			3	Por el uso del suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	227,804.00	
			4	Aprobación de planos de construcción (aplica expedición de planos)	0.00	
			5	Alineación y números oficiales	117,987.00	
		05		**De la expedición de títulos de terrenos municipales**	0.00	
		06		**De los servicios , registros e inscripciones**		
			2	**Certificados y Copias Certificadas**		
			1	Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	74,300.00	
			2	Certificación del número oficial y alineamiento	0.00	
			3	Por certificación del Acta de Nacimiento	1,761,557.00	
			4	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	551,573.00	
			5	Por certificación acta de divorcio	46,851.00	
			6	Por certificación tipo de predio	0.00	
			7	Expedición y constancias por la Dirección de Finanzas	0.00	
			8	Expedición y constancias por la Dirección de Obras Públicas	0.00	
			9	Expedición y constancias por la Dirección de Desarrollo	0.00	
			10	Expedición y constancias por la Dirección de Protección Ambiental	678,910.00	
			11	Expedición y constancias por la Dirección de Protección Civil	1,562,536.00	
			12	Constancia de soltería	0.00	
			13	Constancias diversas	183,389.00	
			3	**Actos e Inscripciones en el Registro Civil**		
			1	Por cada acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	20,489.00	
			2	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	0.00	
			3	Por cada acto de reconocimiento, de supervivencia, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos y, por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	1,039.00	
			4	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	88,693.00	
			5	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	0.00	
			6	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	233,646.00	
			7	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	19,112.00	
			8	Por acto de divorcio administrativo	33,347.00	
			9	Por disolución de sociedad conyugal, aceptando el régimen de separación de bienes	0.00	
			4	**De los servicios colectivos**		
			1	Servicios de recolección de basura	0.00	
			2	Lotes baldíos	0.00	
			3	Seguridad Pública	0.00	
	44			**Otros Derechos**		**16,255,873.00**

		01		De la autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	968,362.00	
		02		Agua potable, drenaje y alcantarillado	0.00	
		03		Servicios catastrales	447,627.00	
		05		De la autorización para la ocupación en vía pública y sitios públicos		
			1	Uso de suelo fijo y semi fijo	1,405,653.00	
			2	Uso de suelo ferias municipales	651,990.00	
			3	Permiso de carga y descarga	4,020,166.00	
		06		Maquila de rastros	429,406.00	
		07		Por Servicios de la Central Camionera	1,369,490.00	
		08		Por Servicios del Mercado Público	1,000.00	
		09		Certificados de Funcionamiento	3,700,731.00	
		10		Pago de bases de licitaciones diversas	751,500.00	
		11		Servicios, registros, inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	0.00	
		12		Por talleres impartidos (DIF y DECUR)	61,700.00	
		13		Por el gimnasio municipal	132,960.00	
		14		Por acceso al basurero	0.00	
		15		Curso de Educación vial y servicios de tránsito	397,866.00	
		16		Por Cendi y UBR	789,175.00	
		17		Alberca Municipal	349,766.00	
		18		Otros	778,481.00	

5				**PRODUCTOS**		**1,200,000.00**
	51			**Productos**		**1,200,000.00**
		01		Productos Financieros	1,200,000.00	
	59			**Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**		**0.00**

				APROVECHAMIENTOS		**3,357,661.00**
	61			**Aprovechamientos**		
		01		**Multas**		**2,776,672.00**
			1	Derivadas de Seguridad Pública	800,608.00	
			2	Derivadas de Tránsito Municipal	1,806,519.00	
			3	Multas de Reglamento	100,000.00	
			4	Multas derivadas de Obras Públicas	11,097.00	
			5	Otras Multas	58,448.00	
		02		**Indemnizaciones**		**0.00**
			1	Indemnización a favor del municipio	0.00	
			2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	0.00	
		03		**Reintegros**		**150,000.00**
		04		**Aprovechamientos provenientes de obras públicas**		**0.00**
		06		**Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones**		**0.00**
		07		**Otros aprovechamientos**		**310,989.00**
			1	Donativos	0.00	
			2	Remates y Subastas	0.00	

			3	Otros	310,989.00	
	62			**Aprovechamientos Patrimoniales**		**120,000.00**
		01		Por el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles (arrendamiento y explotación de bienes del Municipio)	120,000.00	
	63			**Accesorios de Aprovechamientos**		
	69			Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00	

8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**686,697,609.00**

	81			**Participaciones**		**385,830,460.00**
		01		**Fondo General de Participaciones**		
			1	Fondo General de Participaciones	343,220,481.00	
			2	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	5,601,217.00	
			3	Fondo de Impuesto sobre la Renta	15,000,000.00	
			4	Fondo de Compensación y Combustible Municipal 70%	4,098,975.00	
			5	Fondo de Compensación y Combustible Municipal 30%	1,603,783.00	
			6	Fondo por Coordinación en Predial	16,306,004.00	
	82			**Aportaciones**		**274,766,165.00**
		03		**Fondo para la Infraestructura Social**		
			1	Municipal	153,063,090.00	
		04		**Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)**		**121,703,075.00**
	83			**Convenios**		**26,044,984.00**
		01		**Estatales**		
			1	Convenio de Coordinación para la transferencia de la prestación del Servicio Público de Tránsito	2,730,514.00	
		02		**Federales**		
			1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Marítimos y Terrestres)	23,314,470.00	
	84	02		**Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal** **Incentivos por la recaudación de Ingresos federales coordinados**		**56,000.00**
			1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	56,000.00	

0	**Ingresos derivados de Financiamientos**	**0.00**

	1			**Endeudamiento Interno**		**0.00**

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$**	**729,783,438.00**

TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN (Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos)	43,085,829.00
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y ENDEUDAMIENTO INTERNO	686,697,609.00

TOTAL INGRESOS ESTIMADOS	**$ 729,783,438.00**

TÍTULO I
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 2. Durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023 la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes.

CAPITULO II
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO 3. El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le corresponden al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y, en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 4. Las participaciones que correspondan a los municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización del H. Congreso del Estado.

Asimismo, el municipio podrá convenir que el Estado afecte sus Participaciones o Aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

TÍTULO II
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5. Los ingresos a que se refiere el artículo 1, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 7. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de los señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por conceptos de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante Ley el H. Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 8. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos que mediante Ley fije anualmente el H. H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 9. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

ARTÍCULO 10. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales, Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

ARTÍCULO 11. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 12. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 13. El H. Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el presupuesto de Gastos Fiscales.

ARTÍCULO 14. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 15. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 6% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

ARTÍCULO 16.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

ARTÍCULO 17. Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I. Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;

II. Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones

gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;

III. Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y

IV. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal aplicable.

ARTÍCULO 18. Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes
b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

ARTÍCULO 19. Se tomará como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, en las leyes y ordenamientos municipales la Unidad de Medida y Actualización (UMA); eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente; lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de enero de 2016.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

ARTÍCULO 20. El pago de derechos que deberán cubrir las personas que realicen cualquier tipo de actividad lucrativa en la vía pública del Municipio de Cunduacán, será en términos del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Cunduacán.

ARTÍCULO 21. Las personas físicas o jurídicas colectivas con actividad comercial, industrial, de servicios y entretenimiento establecidas en el territorio del Municipio de Cunduacán, necesitan certificado de funcionamiento para ejercer sus actividades, con independencia de los requisitos que cualquier otra dependencia municipal, estatal o federal les requiera, de conformidad a lo preceptuado en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco; para lo cual se deberá pagar a la Dirección de Finanzas Municipal, los derechos correspondientes, en términos del tabulador vigente.

ARTÍCULO 22. Las tarifas aplicables a los derechos que se causen por los servicios (constancias, inspecciones, simulacros, asesorías, programas internos y externos) que preste la Unidad Municipal de Protección Civil de Cunduacán, Tabasco, se cubrirán de acuerdo con el tabulador actual vigente.

ARTÍCULO 23. Para la realización de fusión de predios, cambios de régimen, afectación a terceros, uso de suelo comercial, industrial y de servicio, se debe contar con licencia, permiso, autorización o constancia pagando los derechos correspondientes conforme a las tarifas vigentes.

ARTÍCULO 24. El procedimiento Administrativo de ejecución señala que los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, derechos y aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales. Dichos gastos de ejecución se generan al requerirse el uso del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal a razón de un 2% del monto del adeudo, y de acuerdo al procedimiento de las diligencias señaladas en la normatividad aplicable, y que se mencionan a continuación: Requerimiento de pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remante, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Cunduacán.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para

el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y se derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente a las disposiciones constitucionales y legislativas que no éste expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			

	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Cunduacán**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; mismo que fue aprobado con 32 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Cómputo de la Votación	**32**	**1**	**0**

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; seguidamente; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Permiso de Carga y Descarga", del Dictamen en discusión, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y

Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 04 de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, se realizaron los ajustes pertinentes a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria

de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Formato 4) BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF

(PESOS)

EJERCICIO: 2022 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	**269,615,932.63**	**242,665,890.88**	**242,665,890.88**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	209,249,369.00	182,858,071.87	182,858,071.87
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	60,366,563.63	59,807,819.01	59,807,819.01
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	**269,615,932.63**	**199,257,340.16**	**196,546,065.77**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica)	210,716,281.35	147,557,745.61	145,194,310.32
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica)	58,899,651.28	51,699,594.55	51,351,755.45
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	**0.00**	**14,331,319.26**	**14,325,485.93**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	12,139,936.68	12,134,103.35
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	2,191,382.58	2,191,382.58
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	**0.00**	**57,739,869.98**	**60,445,311.04**
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	**0.00**	**57,739,869.98**	**60,445,311.04**
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (II=II-C)	**0.00**	**43,408,550.72**	**46,119,825.11**
Concepto	**Aprobado**	**Devengado**	**Pagado**
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**209,249,369.00**	**182,858,071.87**	**182,858,071.87**
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**0.00**	**0.00**	**0.00**

(A3.1=F1-G1)			
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica)	**210,716,281.35**	**147,557,745.61**	**145,194,310.32**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**12,139,936.68**	**12,134,103.35**
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)	**-1,466,912.35**	**23,160,389.58**	**25,529,658.20**
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1)	**-1,466,912.35**	**23,160,389.58**	**25,529,658.20**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**60,366,563.63**	**59,807,819.01**	**59,807,819.01**
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica)	**58,899,651.28**	**51,699,594.55**	**51,351,755.45**
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**2,191,382.58**	**2,191,382.58**
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	**1,466,912.35**	**10,299,607.04**	**10,647,446.14**
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	**1,466,912.35**	**10,299,607.04**	**10,647,446.14**

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia del municipio,

así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del

Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
Ser un gobierno con estructuras administrativas modernas, con implementación de prácticas innovadoras que nos permita ofrecer respuestas a la ciudadanía de forma oportuna y eficiente, siempre con total apego a los principios de legalidad, racionalidad, honestidad, austeridad y transparencia.	Establecer estrategias que permitan incrementar la recaudación de ingresos públicos, mediante la modernización de la gestión y la ampliación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.	Incrementar los Ingresos Fiscales en el ejercicio 2023 del ejercicio fiscal anterior.
Detonar la economía del municipio mediante la ejecución de programas y acciones que impulsen al comercio y promoción socioeconómica, turística y agropecuaria, pesquera, y forestal para encausar al municipio rumbo al desarrollo sustentable.	Promover la inversión pública y privada en el municipio, y fortalecer las micros y pequeñas empresas existentes para la generación de empleos.	Bajar tasas de desempleo
Incrementar las capacidades de administración Municipal para obtener resultados que aumenten el bienestar de las personas.	Poner en marcha estrategias para la planeación, recaudación y ejercicio eficiente del gasto.	Tener identificados las necesidades de nuestra comunidad y generar una estrategia cuantificable para ejercicios fiscales posteriores.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las

personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a

3.0%.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como los Convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los Ingresos de la Federación; y son estos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales.

De acuerdo con lo establecido en la estrategia principal para enfrentarlos será determinada por el propio Ayuntamiento según la naturaleza del riesgo y el comportamiento de los ingresos.

Propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta.

DÉCIMO OCTAVO. El Municipio de Emiliano Zapata no contempla deuda pública alguna para el año que se proyecta, ya que se trabaja con una política de eficiencia y austeridad en el gasto y planes para fortalecer las cobranzas de los ingresos propios, las medidas de apremio financiero que presente el Municipio no implica que se tenga que optar por endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo de acuerdo a la calificación que obtenga aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida; sin embargo se hace mención que se cuenta con un pasivo contingente que se detalla a continuación:

Compromiso de Laudos contraídos al 30 de Septiembre de 2022, a cargo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, por importe de **$8,166,107.17**.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio para el periodo de 2023, en adición al ejercicio fiscal 2024:

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.		
PROYECCION DE INGRESOS - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	**2023**	**2024**
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**255,919,973.00**	**263,597,572.00**
IMPUESTOS	5,532,710.00	5,698,691.00
DERECHOS	10,303,997.00	10,613,117.00
PRODUCTOS	507,976.00	523,215.00
APROVECHAMIENTOS	1,401,956.00	1,444,015.00
PARTICIPACIONES	238,173,334.00	245,318,534.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**77,742,614.00**	**80,074,892.00**
APORTACIONES	68,794,433.00	70,858,266.00
CONVENIOS	8,948,181.00	9,216,626.00
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	**333,662,587.00**	**343,672,464.00**
Datos informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
En caso de Recursos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales y Convenios se consideró un incremento del 3%, de acuerdo al Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.		
El Municipio de Emiliano Zapata tiene una población menor a 200,000 habitantes		

VIGÉSIMO. En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que

abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión.

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.		
RESULTADO DE INGRESOS - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	**2021**	**2022**
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**215,776,975.00**	**199,369,731.00**
IMPUESTOS	5,142,100.00	5,371,563.00
DERECHOS	10,032,267.00	10,003,881.00
PRODUCTOS	1,288,511.00	493,181.00
APROVECHAMIENTOS	1,046,076.00	1,361,122.00
PARTICIPACIONES	198,268,021.00	182,139,984.00
APORTACIONES	0	0
CONVENIOS	0	0
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**76,497,563.00**	**69,080,601.00**
APORTACIONES	67,233,931.00	60,655,221.00
CONVENIOS	9,263,632.00	8,425,380.00
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	**292,274,538.00**	**268,450,332.00**
Datos informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
El Municipio de Emiliano Zapata tiene una población menor a 200,000 habitantes		

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

Artículo 1.- En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para sufragar los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
1	**IMPUESTOS**					**5,532,710.00**
	11			**Impuesto Sobre los Ingresos**	**0.00**	**0.00**
		01		**Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley de IVA**		
			1	Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley de IVA		0.00
	12			**Impuesto Sobre el Patrimonio**		**3,710,495.00**
		02		**Impuesto Predial**	**3,710,495.00**	
			1	Impuesto Predial Corriente Urbano	3,266,595.00	0.00
			2	Impuesto Predial Corriente Rustico	365,561.00	0.00
			3	Impuesto Predial Rezago Urbano	18,457.00	0.00
			4	Impuesto Predial Rezago Rustico	5,803.00	0.00
			5	Actualización Impuesto Predial Rezagado Rústico	8,169.00	0.00
			6	Actualización Impuesto Predial Rezagado Urbano	45,910.00	0.00
	13			**Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**		**1,566,061.00**
		03		**Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles**	**1,566,061.00**	
			1	Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles Urbanos	827,896.00	0.00
			2	Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles Rústicos	0.00	0.00
			3	Actualización de Traslado de Dominio	738,165.00	0.00
	17			**Accesorios de Impuestos**		**256,154.00**
		01		**Recargos de Impuestos**	**254,950.00**	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			1	Recargos de los Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.00
			2	Recargos de los Impuestos Sobre el Patrimonio urbano	211,721.00	0.00
			3	Recargos de los Impuestos Sobre el Patrimonio Rústico	43,229.00	
			4	Recargos del Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00
			5	Recargos de Otros Impuestos	0.00	0.00
		02		**Multas del Impuesto**	**1,101.00**	
			1	Multas de Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.00
			2	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio	1,101.00	0.00
			3	Multas de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00
			5	Multas de Otros Impuestos	0.00	0.00
		04		**Gastos de Ejecución de Impuestos**	**103.00**	
			1	Gastos de Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.00
			2	Gastos de los Impuestos Sobre el Patrimonio	103.00	0.00
			3	Gastos de los Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00
			5	Otros Gastos de Ejecución	0.00	0.00
	18			**Otros Impuestos**		
		01		Otros Impuestos	0.00	0.00
4	**DERECHOS**				**0.00**	**10,303,997.00**
	41			**Derecho por el Uso o Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	0.00	0.00
	43			**Derechos por Prestación de Servicios**		**134,156.00**
		01		**Licencias y Permisos de Construcción**		
			1	Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	0.00	
			2	Para construcciones por metro cuadrado	4,184.00	
			3	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones	1,619.00	
			4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción,	0.00	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
				hasta por 3 días		
			5	Permiso para ocupación de vía pública con lapial/protección por metro cuadrado por día	0.00	
			6	Permisos de remodelaciòn por metro cuadrado	1,730.00	
			7	Permiso por ruptura de pavimento	31,587.00	
			8	Permiso por demolición	414.00	
			9	Constancia por terminación de obra	0.00	
			10	Licencia y Permisos de Construcción de casa habitación	94,622.00	
			11	Licencia y Permisos de Construcción de Local Comercial	0.00	
		02		**De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones**		**132,579.00**
			1	Licencias para fraccionamientos y lotificación de terrenos	0.00	
			2	Fraccionamientos	0.00	
			3	Condominios por medio cuadrado del terreno	0.00	
			4	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00	
			5	Relotificación por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			6	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			7	Subdivisiones de Predio	83,841.00	
			8	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	20,093.00	
			9	Fusiones de Predios por metro cuadrado del área Vendible	0.00	
			10	Fusión de Predio	28,645.00	
			11	Constancia de división y/o subdivisión de predios cuando la superficie del predio sea rústico	0.00	
		03		**De la Propiedad Municipal**		**234,093.00**
			1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	208,309.00	
			2	Lotes en el panteón	4,835.00	
			3	Por la cesión de derechos	7,044.00	
			4	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	9,797.00	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			5	Por reposición de títulos de propiedad	0.00	
			6	Expedición de títulos de propiedad	4,108.00	
			7	Traspasos de títulos de propiedad	0.00	
		04		**De los Servicios Municipales de Obra**		**601,461.00**
			1	Arribo de caños (ruptura de pavimentos)	0.00	
			2	Por conexiones a las redes de servicios públicos	0.00	
			3	Por el uso del suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	494,216.00	
			4	Aprobación de planos de construcción (aplica expedición de planos)	220.00	
			5	Alineación y números oficiales	104,823.00	
			6	Rectificación de Mensuras	2,202.00	
		05		**De la expedición de títulos de terrenos municipales**		**0.00**
		06		**De los servicios, registros e inscripciones**		**2,255,604.00**
			1	Certificados y copias certificadas	16,502.00	
			2	Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	5,240.00	
			3	Actualización de fierro	176,450.00	
			4	Certificación del número oficial y alineamiento	0.00	
			5	Por certificación del Acta de Nacimiento	544,832.00	
			6	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	233,632.00	
			7	Por certificación acta de divorcio	19,565.00	
			8	Por certificación tipo de predio	0.00	
			9	Expedición y constancias por la Dirección de Finanzas	0.00	
			10	Expedición y constancias por la Dirección de Obras Públicas	43,071.00	
			11	Expedición y constancia por la Dirección de Desarrollo	394,948.00	
			12	Expedición y constancia por la Dirección de Protección Ambiental	0.00	
			13	Expedición y constancia por la Dirección de Protección Civil	800,546.00	
			14	Constancia de Soltería	20,818.00	
			15	Constancias diversas	0.00	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
		7		**Actos e Inscripciones en el Registro Civil**		**130,266.00**
			1	Por cada acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	40,433.00	
			2	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	20,554.00	
			3	Por cada acto de reconocimiento, de supervivencia.	440.00	
			4	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	3,304.00	
			5	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	19,444.00	
			6	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	18,455.00	
			7	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	3,964.00	
			8	Por acto de divorcio administrativo	0.00	
			9	Por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes	551.00	
			10	Permiso para matrimonio para casos especiales	1,101.00	
			11	Inscripción de resolución judicial	22,020.00	
		8		**De los Servicios Colectivos**		**506,737.00**
			1	Servicios de recolección de basura	506,737.00	
			2	Lotes baldíos	0.00	
			3	Seguridad Pública	0.00	
	44			**Otros Derechos**	0.00	**6,309,101.00**
		01	1	De la autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad		**393,914.00**
		03	1	Servicios Catastrales		**239,321.00**
		05		De la autorización para la ocupación en vía pública y sitios públicos		**1,684,349.00**
			1	Uso de suelo fijo y semi fijo	329,749.00	
			2	Uso de suelo ferias municipales	0.00	
			3	Permisos de carga y descarga	1,332,226.00	
			4	Anuencias	22,374.00	
		06	1	Maquila de rastros		**22,271.00**
		07	1	Por servicios de la Central Camionera		**1,722,471.00**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
		08	1	Por Servicios del Mercado Público		**56,484.00**
		09	1	Certificado de Funcionamiento (uso comercial)		**1,697,041.00**
		10	1	Pago de bases de licitaciones diversas		**0.00**
		11	1	Servicios, registros, inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios		**143,156.00**
		12	1	Por talleres impartidos (DIF y DECUR)		**41,622.00**
		13	1	Por el gimnasio municipal		**194,430.00**
		14	1	Por acceso al basurero		**0.00**
		15	1	Curso de Educación vial y servicios de tránsito		**49,540.00**
		16	1	Por Cendi y UBR		**0.00**
		17	1	Alberca Municipal		**43,455.00**
		18	1	Otros ingresos		**21,047.00**
5				**PRODUCTOS**		**507,976.00**
	51			**Productos**	**507,976.00**	
		01	1	Productos Financieros	22,577.00	
		02	2	Cuotas salón rosa	75,350.00	
		03	3	Cuotas del salón de las flores	172.00	
		04	4	Cuotas casa del diabético	25,773.00	
		05	5	Cuotas baños	384,104.00	
	59			**Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**0.00**	
6				**APROVECHAMIENTOS**	**0.00**	**1,401,956.00**
	61			**Aprovechamientos**		
		01		**Multas**		**542,304.00**
			1	Derivadas de Seguridad Pública	0.00	
			2	Derivadas de Tránsito Municipal	231,151.00	
			3	Multas de Reglamento	0.00	
			4	Multas derivadas de Obras Públicas	192,989.00	
			5	Otras Multas	118,164.00	
		02		**Indemnizaciones**	0.00	
			1	Indemnización a favor del municipio	0.00	
			2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	0.00	
		03		**Reintegros**	0.00	
					0.00	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
		04		**Aprovechamientos provenientes de obras públicas**	0.00	
					0.00	
		06		**Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones**		**859,652.00**
					0.00	
		07		**Otros Aprovechamientos**	0.00	
			1	Donativos	0.00	
			2	Remates y Subastas	0.00	
			3	Otros	0.00	
	62			**Aprovechamientos Patrimoniales**	0.00	**0.00**
		01		**Por el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles (arrendamiento y explotación de bienes del Municipio)**	0.00	0.00
	63			**Accesorios de Aprovechamientos**	0.00	**0.00**
	69			**Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago**	0.00	**0.00**
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**					**315,915,948.00**
	81			**PARTICIPACIONES**		**238,173,334.00**
		01		**Fondo General de Participaciones**	**238,173,334.00**	0.00
			1	Fondo General de Participaciones	210,462,496.00	0.00
			2	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales ISN	2,928,220.00	0.00
			3	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	16,209,979.00	0.00
			4	30% Fondo de Compensación y Combustible Municipal	983,438.00	0.00
			5	70% Fondo de Compensación y Combustible Municipal	961,038.00	
			6	Fondo de Coordinación en Predial	6,628,163.00	0.00
	82			**Aportaciones**		**68,794,433.00**
		03		**Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)**	**40,260,175.00**	
			1	Federal	40,260,175.00	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
		04		**Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)**	**28,534,258.00**	
			1	Federal	28,534,258.00	
	83			**Convenios**		**8,948,181.00**
		01		**Estatales**	**1,911,726.00**	
			1	Convenio de Coordinación para la transferencia de la prestación del Servicio Público de Tránsito	1,911,726.00	0.00
		02		**Federales**	**7,036,455.00**	
			1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Marítimos y Terrestres)	2,528,375.00	0.00
			2	Aportación Federal CAPUFE	4,508,080.00	
	84			**Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal**		**0.00**
		02		**Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales Coordinados**		
			1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	0.00	0.00
	0			**Ingresos Derivados de Financiamientos**	**0.00**	**0.00**
		1		**Endeudamiento Interno**	0.00	
		2		**Endeudamiento Externo**	0.00	
		3		**Financiamiento Interno**	0.00	
TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÒN (IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.						**17,746,639.00**
TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES						**315,915,948.00**
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS						**333,662,587.00**

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo III para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Municipal y Fondo IV para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por la Secretaria de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando obligado el Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los Convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, derechos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones que en Impuestos Federales o Estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de estos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y

hasta que se pague.

Artículo 5.- En los casos de prórroga o plazo para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa 0.70% de acuerdo a la ley de la materia.

Artículo 6.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los del los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en su caso, sean parte.

Artículo 7.- En término de lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 8.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio serán utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9.- El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso.
Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia, economía, no discriminación, temporalidad definida y progresividad. Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para

las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Artículo 10.- Los ingresos a que se refiere la presente Iniciativa de Ley de Ingreso, no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 11.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata podrá contratar financiamiento que no exceda del límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y que por su contratación no sean afectadas en garantía de pago las Participaciones derivadas del convenio fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

De la Información y Transparencia Fiscal

Artículo 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

a) Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
b) Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
c) Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su Recaudación y Fiscalización.
d) Que las contribuciones sean estables para las Finanzas Públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.
ARTÍCULO TERCERO. - El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial y otras contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - En relación al artículo 5, de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Tratándose de las Participaciones se integra por $ 238,173,334.00 (Doscientos treinta y ocho millones, ciento setenta y tres mil, trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 MN), cabe aclarar que consideramos el Fondo de Impuesto Sobre la Renta en cantidad de $ 16,209,979.00 (Dieciséis millones, doscientos nueve mil pesos, novecientos setenta y nueve pesos 00/100 MN), y el Fondo de Compensación por Resarcimiento de Impuesto sobre nómina por $ 2,928,220.00 (Dos millones, novecientos veintiocho mil, doscientos veinte

pesos 00/100 MN), en razón de ello le pedimos a este H. Congreso del Estado considere nuestra petición para que este Ayuntamiento de Emiliano Zapata Pueda brindar apoyos sociales, obras y cubrir los gastos corrientes que genera este mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Cabe aclarar que el Municipios seguirá implementando estrategias mediante Incentivos Fiscales para el 2023 para incrementar el pago del Impuesto Predial.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			

	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y Descarga”, del Dictamen, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Jesús Selván García	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**33**	**0**	**0**

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Permiso de Carga y Descarga", del Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias Presidente, con su permiso. Presento reserva para la eliminación del rubro "Certificado de Funcionamiento" por 1 millón 697 mil 41 pesos; y, del rubro de "Permiso de Carga y Descarga" por 1 millón 332 mil 226 pesos. Por considerarlo violatorio del Artículo 10-A y de la Ley de Coordinación Fiscal; y 44 y 48 de la Ley General de Movilidad.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto al artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Permiso de Carga y Descarga", del Dictamen, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de

modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 30 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y dos abstenciones, de los diputados Fabián Granier Calles y Casilda Ruiz Agustín.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y Descarga”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y Descarga”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A	**En**	**Abstención**

Diputada o Diputado	Votación		
	favor	contra	
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	

Diputada o Diputado	Votación		
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Casilda Ruiz Agustín	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**32**	**1**	

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y Descarga”, del Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; seguidamente; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan

intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Carga y Descarga de Bienes Diversos", del Dictamen en discusión, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 26 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.
IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima

Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura

del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF			
Municipio de Huimanguillo, Gobierno del Estado de Tabasco (a)			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 01 de enero al 31 de agosto de 2022			
(PESOS)			
Concepto (c)	**Estimado/ Aprobado (d)**	**Devengado**	**Recaudado/ Pagado**
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**967,221,909**	**668,383,621**	**668,383,621**
A1. Ingresos de Libre Disposición	496,519,651	391,748,290	391,748,290
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	470,702,258	276,635,331	276,635,331
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	**967,221,909**	**465,878,672**	**453,459,920**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	496,519,651	281,377,293	276,655,346
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	470,702,258	184,501,379	176,804,574
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	**0**	**15,535,032**	**15,535,032**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	10,533,115	10,533,115
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	5,001,917	5,001,917
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**0**	**218,039,981**	**230,458,733**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**0**	**218,039,981**	**230,458,733**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	**0**	**202,504,949**	**214,923,701**
Concepto	**Aprobado**	**Devengado**	**Pagado**
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**0**	**0**	**0**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
IV. Balance Primario (IV = III + E)	**0**	**202,504,949**	**214,923,701**
Concepto	**Estimado/ Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/ Pagado**

F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**0**	**0**	**0**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	**0**	**0**	**0**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	**0**	**0**	**0**
Concepto	**Estimado/ Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/ Pagado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	496,519,651	391,748,290	391,748,290
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	**0**	**0**	**0**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	496,519,651	281,377,293	276,655,346
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	10,533,115	10,533,115
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**0**	**120,904,112**	**125,626,058**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	**0**	**120,904,112**	**125,626,058**
Concepto	**Estimado/ Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/ Pagado**
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	470,702,258	276,635,331	276,635,331
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	**0**	**0**	**0**
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	470,702,258	184,501,379	176,804,574
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	5,001,917	5,001,917
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	**0**	**97,135,869**	**104,832,674**
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	**0**	**97,135,869**	**104,832,674**

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación

Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia del municipio , así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento,

en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Municipio de Huimanguillo, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
Elevar la Recaudación fiscal ,actualizar los sistemas de registro y control , diversificando los métodos de fiscalización y mejorando la atención al público, reduciendo los tiempos de espera	Llevar a cabo una Política de Cooperación y Vinculación entre el contribuyente y el Municipio para lograr la mejora de las contribuciones.	Tener identificados las necesidades de nuestra comunidad y generar una estrategia cuantificable para ejercicios fiscales posteriores.
Mejorar el uso de los recursos que se recauden en el ejercicio fiscal	Estableciendo programas y proyectos de alcance para toda la sociedad en general	Dar a conocer al 100% de la población los avances en temas de recaudación

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.
Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

6. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

7. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

8. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

DÉCIMO OCTAVO. En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida. Sin embargo, se hace mención que se cuenta con **un pasivo contingente** que se detalla a continuación:

- **Comisión Federal de Electricidad (CFE):** Suministrador de Servicios Básicos por un monto de $63, 167,803.00 (sesenta y tres millones ciento sesenta y siete mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N., según oficio fechado 21 de Octubre de 2022, número AGDK18E/0861/2022, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

Laudos: por un monto aproximado de **$89, 212,678.10** (Ochenta y nueve millones doscientos doce mil seiscientos setenta y ocho pesos 10/100 M.N.) notificado por oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Huimanguillo DAJ/1383/2022 del día 14 de octubre de 2022.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio para el periodo de 2023, en adición al ejercicio fiscal 2024:

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

Municipio de Huimanguillo, Gobierno del Estado de Tabasco		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	**2023 Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)**	**2024 (d)**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**539,810,487**	**545,208,643**
A. Impuestos	14,972,424	15,122,145
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	2,000	2,000
D. Derechos	26,836,350	27,104,692
E. Productos	382,581	386,406
F. Aprovechamientos	1,389,685	1,403,576
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	496,227,447	501,189,769
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
		0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**487,671,986**	**492,548,752**
A. Aportaciones	430,685,754	434,992,653
B. Convenios	56,986,232	57,556,099
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
		0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
		0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**1,027,482,473**	**1,037,757,396**

		0
Datos Informativos		**0**
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	**0.00**	**0.00**

VIGÉSIMO. En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF		
Municipio de Huimanguillo, Gobierno del Estado de Tabasco		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	**2021 [1] (c)**	**Año del Ejercicio Vigente [2] (d)**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**479,442,056**	**485,699,845**
A. Impuestos	17,340,012	19,814,977
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	33,589,100	28,970,152
E. Productos	152,121	1,369,920
F. Aprovechamientos	4,492,783	3,343,618
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	423,868,040	385,946,650
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	0	46254527.97
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**372,172,402**	**345,979,513**
A. Aportaciones	319,419,238	345,979,513

B. Convenios	52,753,164	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**851,614,458**	**831,679,358**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0**	**0**

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2023, el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

LEY DE INGRESOS ESTIMADA 2023	
CONCEPTOS	**2023**
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	**1,027,482,473.00**
INGRESOS DE GESTIÓN	**43,583,040.00**
1 Impuestos	**14,972,424.00**
11 Impuestos Sobre los Ingresos	**1,056.00**
111 SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	*1,056.00*
1111 Por espectaculo (según el evento del ente)	1,056.00
12 Impuestos Sobre el Patrimonio	**7,796,791.00**
121 IMPUESTO PREDIAL	*7,796,791.00*
1211 PREDIAL URBANO	2,597,521.00
1212 PREDIAL RUSTICO	2,086,821.00
1213 REZAGO URBANO	1,901,178.00
1214 REZAGO RUSTICO	1,211,271.00
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	**6,385,941.00**
122 TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	*6,385,941.00*
1221 TRASLADO DE DOMINIO URBANO SEGUN VALOR AVALUO	1,874,018.00
1222 TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO SEGUN VALOR AVALUO	4,511,923.00
14 Impuestos al Comercio Exterior	**0.00**
15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	**0.00**
16 Impuestos Ecológicos	**0.00**
17 Accesorios de Impuestos	**788,636.00**
171 RECARGOS DE IMPUESTOS	563,900.00
RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	563,900.00
172 MULTA DE IMPUESTOS	*120,111.00*
MULTA DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	120,111.00
173 GASTOS DE EJECUCION	*2.00*
GASTOS DE EJECUCION SOBRE EL PATRIMONIO	2.00
174 ACTUALIZACION PREDIAL	104,623.00
ACTUALIZACION PREDIAL SOBRE EL PATRIMONIO	104,623.00
18 Otros Impuestos	**0.00**
19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**0.00**
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	**0.00**
22 Cuotas para la Seguridad Social	**0.00**
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	**0.00**
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	**0.00**
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
3 Contribuciones de mejoras	**2,000.00**
31 Contribuciones de mejora publica	**2,000.00**
311. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica	*2,000.00*
3111. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica	2,000.00
39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**0.00**
4 Derechos	**26,836,350.00**
41 Derecho por el uso o goce, aprovechamiento o explotación de bienes de	**0.00**

dominio publico	
42 Derechos a los Hidrocarburos	**0.00**
43 Derechos por prestación de servicios	**5,633,995.00**
431 LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	*359,358.00*
4311 PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR M²	7,160.00
4312 PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR M² CIUDAD	341,385.00
4313 POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	2,710.00
4314 PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	1.00
4315 PERMISO PARA OCUPACION DE VIAS PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCION POR M² POR DIA	8,099.00
4316 PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR M²	1.00
4317 SERVICIOS DE DESASOLVE DE DRENAJES	1.00
4318 OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	1.00
432 DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS P/FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	*15,714.00*
4321 LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACION DE TERRENOS	629.00
4322 CONDOMINIOS POR M² DEL TERRENO	1.00
4323 LOTIFICACIONES POR M² DEL ÁREA TOTAL	1.00
4324 RELOTIFICACIONES POR M² DEL AREA VERDE	1.00
4325 DIVISIONES POR M² DEL ÁREA VENDIBLE	1.00
4326 SUBDIVISIONES POR M² DEL ÁREA VENDIBLE	13,021.00
4327 RECTIFICACIONES DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	2,060.00
433 DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	*113,201.00*
4331 DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	36,048.00
4332 POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	1.00
4333 POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	1,013.00
4334 PERMISO POR REMODELACION DE BOVEDA	8,466.00
4335 EXPEDICION DE TITULO DE PROPIEDAD	52,741.00
4336 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	1,060.00
4337 CONSTANCIA DE PROPIEDAD DEL LOTE EN EL PANTEON	13,872.00
434 DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	*76,406.00*
4341 ARRIMO DE CAÑOS.	6,365.00
4342 POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (CIUDAD)	4,495.00
4342 POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (VILLA LA VENTA)	1.00
4343 POR EL USO DEL SUELO, NUMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA), ALINEAMIENTOS Y RECTIFICACIONES	18,008.00
4344 APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	1,060.00
4345 ALINIAMIENTO Y NUMEROS OFICIALES	38,161.00
4346 POR RECONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE EN CASO DE SUSPENSIÓN	1,060.00
4347 PERMISO DE RUPTURA PARA CONEXICION DE DRENAJE	7,256.00
435 DE LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	*14,747.00*

4351 EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPAL	13,687.00
4352 TRASPASO DE TITULOS	1,060.00
436 SERVICIOS, REGISTRO E INSCRIPCIONES	*5,054,569.00*
4362 CERTIFICADO Y COPIAS CERTIFICADAS	4,366,304.00
4363 ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	685,893.00
4364 DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	2,372.00
45 Otros Derechos	**0.00**
45 Accesorios de Derechos	**0.00**
49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**21,202,355.00**
491 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	*21,202,355.00*
4911 OTROS DERECHOS	12,500,000.00
4912 AUTORIZACIONES PARA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	358,499.00
4914 CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	1,287,235.00
4915 EXPEDICION CONSTANCIA DE IDENTIDAD	4,037.00
4916 DERECHO POR ACCESO AL BASURERO	4,246.00
4917 POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	946,226.00
4918 SERVICIOS DE PROTECCION AL AMBIENTE	76,578.00
4919 CONSTANCIAS DE INGRESOS	301.00
4920 PERMISOS	9,270.00
4921 AUTORIZACIONES DIVERSAS	1,060.00
4922 CARGA Y DESCARGA DE BIENES DIVERSOS	1,287,781.00
4923 AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL	185,077.00
4924 SERVICIOS QUE PRESTA TRANSITO MUNICIPAL	132,639.00
4925 CUOTAS	1,036,382.00
4926 DERECHO DE USO DE SUELO	570,610.00
4927 SERVICIOS QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL	51,257.00
4928 CERTIFICADO POR ANUENCIAS	742,471.00
4929 SERVICIOS DE MERCADO Y CENTRAL CAMINERA	1,282,601.00
4930 SERVICIOS CATASTRALES	726,085.00
5 Productos de tipo corriente	**382,581.00**
51 Productos de tipo corriente	**506.00**
511 ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DEL MPIO.	*506.00*
5111 ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DEL MPIO.	506.00
52 Producto de capital	**382,075.00**
521 DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS	*382,075.00*
521 INTERESES GENERADOS RECURSOS PROPIOS	382,075.00
59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**0.00**
6 Aprovechamientos de tipo corriente	**1,389,685.00**
61 Aprovechamiento de tipo corriente	**1,235,235.00**
611 MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	*19,632.00*
6111 MULTAS FEDERALES NO FISCALES AL 90%	17,228.00
6112 MULTAS FEDERALES NO FISCALES AL 10%	1,912.00
6113 GASTO DE EJECUCION MULTAS FEDERALES NO FISCALES	492.00
612 MULTAS MUNICIPALES	*1,215,603.00*
6121 MULTAS E INFRACCIONES TRANSITO	410,539.00
6122 MULTAS E INFRACCIONES JUEZ CALIFICADOR	442,100.00
6123 MULTAS E INFRACCIONES COORD. REGLAMENTO	268,550.00

6124 MULTAS E INFRACCIONES PROTECCION CIVIL	1,060.00
6125 MULTAS E INFRACCIONES SUPERVISION DE OBRAS	93,354.00
62 Aprovechamiento de capital	**154,450.00**
621 INDEMNIZACIONES, REINTEGROS Y COOPERACIONES	*154,450.00*
6211 INDEMNIZACION POR CHEQUES DEVUELTOS	1,060.00
6212 INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS	2,867.00
6213 REINTEGROS	84,231.00
6214 COOPERACIONES	65,232.00
6215 DONATIVOS	1,060.00
63 Accesorios de Aprovechamientos	**0.00**
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**0.00**
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASGINACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	**983,899,433.00**
8 Participaciones y Aportaciones	**983,899,433.00**
81 Participaciones	**496,227,447.00**
811 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	***496,227,447.00***
8111 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	448,056,769.00
8112 FONFO DE ESTABILIZACION DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	1.00
8114 FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	11,388,772.00
8116 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	17,388,888.00
8117 30% FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	2,093,657.00
8118 70% FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	5,700,495.00
8119 FONDO DE POR COORDINACION PREDIAL	10,598,865.00
8120 INTERESES GENERADOS DE PARTICIPACIONES	1,000,000.00
82 Aportaciones	**430,685,754.00**
821 APORTACIONES FIMSDF	261,409,201.00
8211 FONDO DE INFR. SOCIAL ESTATAL (FISE)	12,690,631.00
8212 INTERESES RAMO 33, FISE	*334,104.50*
8213 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FIMSDF)	248,050,361.00
8214 INTERESES RAMO 33, FIMSDF	334,104.50
822 APORTACIONES FORTAMUN	169,276,553.00
8221 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33 FORTAMUN)	169,253,965.00
8222 INTERESES RAMO 33, FORTAMUN	22,588.00
83 Convenios	**56,986,232.00**
831 FEDERAL	*52,525,521.00*
8311 FONDO PARA MUNICIPIOS DE HIDROCARBUROS TERRESTES	35,266,474.00
8312 INTERESES HIDROCARBUROS TERRESTES	909.00
8313 HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	17,257,229.00
8214 INTERESES HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	909.00
832 FEDERAL-ESTATAL	*0.00*
8321 FEDERAL-ESTATAL	0.00
834 FEDERAL-MUNICIPAL	*0.00*
8341 FEDERAL-MUNICIPAL	0.00
835 ESTATAL-MUNICIPAL	*4,460,711.00*

8351 CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	4,460,711.00
836 MIXTOS	*0.00*
8361 MIXTOS	0.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fisca	**0.00**
85 Fondos Distintos de Aportaciones	**0.00**
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
01 Endeudamiento Interno	**0.00**
001 Endeudamiento Interno	**0.00**
0001 Endeudamiento Interno	***0.00***
0001 Endeudamiento Interno	0.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2. Los Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice *"…cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno".*

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del H. Congreso del Estado, y en cumplimiento con las leyes exactamente aplicables al caso de que se trate.

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder condonaciones de multas y recargos desde un porcentaje mínimo del 1% hasta el 100% de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

ARTICULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a la tasa de recargos por prorroga o por mora que fije anualmente mediante ley el H. Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTICULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

El Ayuntamiento de Huimanguillo, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2023; por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos, y que no se encuentren previstos en otras leyes.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio

oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Esta Iniciativa será oportunamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.

ARTÍCULO TERCERO. Tratándose de la contribución especial para predios

urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SEXTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos

y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 1, en relación a los

conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Carga y Descarga de Bienes Diversos”, del Dictamen, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	33	0	0

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo,

Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación al artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Carga y Descarga de Bienes Diversos", del Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna expresó:

Presento reserva para eliminar los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" por 1 millón 287 mil 235 pesos; y, de "Carga y Descargar de Bienes Diversos" por 1 millón 287 mil 781 pesos. Por considerarlo violatorio del Artículo 10-A y de la Ley de Coordinación Fiscal; y 44 y 48 de la Ley General de Movilidad. Eliminar los conceptos de certificado de funcionamiento por las cantidades que ya mencioné y de carga y descarga.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto al artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Carga y Descarga de Bienes Diversos", del Dictamen, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 31 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno

Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y una abstención, del Diputado Fabián Granier Calles.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Carga y Descarga de Bienes Diversos”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Carga y Descarga de Bienes Diversos”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Cómputo de la Votación	**32**	**1**	

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Carga y Descarga de Bienes Diversos”, del Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; seguidamente; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Carga y Descarga de Mercancía en Vía Pública”, del Dictamen en discusión, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 04 de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia

de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme

a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades

Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

MUNICIPIO DE JALAPA

Balance Presupuestario - LDF

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022

(PESOS)

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**282,731,740.00**	**234,027,836.55**	**234,027,836.55**
A1. Ingresos de Libre Disposición	210,736,126.00	167,706,531.16	167,706,531.16
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	71,995,614.00	66,321,305.39	66,321,305.39
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios (B=B1+B2)	**276,481,739.92**	**156,517,126.61**	**153,043,607.59**
B1. Gasto no Etiquetado (sin incluir Amortización de la deuda pública)	217,077,188.00	128,330,549.67	126,029,410.64
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	59,404,551.92	28,186,576.94	27,014,196.95
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)	**0.00**	**6,339,420.24**	**6,339,420.24**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	6,335,529.67	6,335,529.67
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	3,890.57	3,890.57
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**6,250,000.08**	**83,850,130.18**	**87,323,649.20**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**6,250,000.08**	**83,850,130.18**	**87,323,649.20**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II-C)	**6,250,000.08**	**77,510,709.94**	**80,984,228.96**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**2,585,000.00**	**2,344,966.11**	**2,344,966.11**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	2,585,000.00	2,344,966.11	2,344,966.11
IV. Balance Primario (IV = III + E)	**8,835,000.08**	**79,855,676.05**	**83,329,195.07**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	**6,250,000.08**	**4,687,500.06**	**4,687,500.06**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	6,250,000.08	4,687,500.06	4,687,500.06
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	**-6,250,000.08**	**-4,687,500.06**	**-4,687,500.06**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	210,736,126.00	167,706,531.16	167,706,531.16
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	217,077,188.00	128,330,549.67	126,029,410.64
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	6,335,529.67	6,335,529.67
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**-6,341,062.00**	**45,711,511.16**	**48,012,650.19**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	**-6,341,062.00**	**45,711,511.16**	**48,012,650.19**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	71,995,614.00	66,321,305.39	66,321,305.39
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 –G2)	6,250,000.08	4,687,500.06	4,687,500.06
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	6,250,000.08	4,687,500.06	4,687,500.06
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	59,404,551.92	28,186,576.94	27,014,196.95
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	3,890.57	3,890.57
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	**18,841,062.16**	**42,826,119.08**	**43,998,499.07**
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	**12,591,062.08**	**38,138,619.02**	**39,310,999.01**

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en el municipio, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete

de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Jalapa, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
Contribuir al crecimiento de las contribuciones que el municipio percibe, a través de estrategias recaudatorias.	Hacer eficaz la planeación de mejorar la calidad de atención y servicios a los contribuyentes.	Realizar capacitaciones a los servidores públicos responsables de la recaudación.
Atreves del crecimiento financiero municipal se destine a sufragar obras públicas y social programados en el plan de desarrollo.	Seguir apoyando a los contribuyentes con el programa de incentivos en su obligación fiscal del Impuesto Predial, para atender y asistir a los contribuyentes morosos.	Que mediante las estrategias que se pretenden aplicar, en cuanto al programa de Incentivo en el pago del impuesto predial y la de mejorar la recaudación por concepto de Derechos y Aprovechamientos se puedan obtener mejores resultados que en el ejercicio 2022.

Con la estrategia recaudatoria se ordena y controla las contribuciones municipales.	Emprender un programa a través de censos por las actividades económicas en la entidad local, para actualizar el padrón de contribuyentes y así maximizar la recaudación.	Actualizar la base de datos del padrón de contribuyente con la finalidad de brindar un servicio de calidad y fortalecer los Ingresos derivados del Impuesto Predial.
Efectuar la recaudación estimada de Ingresos previstos en el Artículo 1 de la ley de Ingresos del municipio de Jalapa, para el año 2023.	Búsqueda de nuevas herramientas digitales para facilitar los trámites a los contribuyentes.	

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

9. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

10. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

11. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

DÉCIMO OCTAVO. En lo que respecta a la política de endeudamiento este Municipio tiene previsto contratar un financiamiento, con el fin de tener más solvencia económica.

Con respecto a deuda pública actual y según el Estado de Situación Financiera al mes de septiembre de 2022 presenta en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo, presenta un saldo por la cantidad de **$ 39,848,813.39** (Treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos trece pesos 39/100 M.N.) contraída con el Banco Interacciones S.A., hoy Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte); derivado del Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Adeudo, en el Decreto 237 fue publicado en el Suplemento "W" del Periódico Oficial del Estado número 4649 de fecha 26 de diciembre de 2015. Del cual se realizan amortizaciones iguales a capital, siendo el pago mensual de **$520,833.34** (Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 34/100 M.N), más los intereses ordinarios sobre saldos insolutos, sobre una tasa equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días denominada TIIE más 0.5 porcentuales y en caso de mora, ésta será multiplicada por cinco; pretendiéndose liquidar oportunamente los pagos mensuales más los intereses ordinarios que se causen a la tasa pactada, con los recursos financieros propios, contribuciones, accesorios o aprovechamientos que se recauden.

A continuación, se presenta una proyección de amortizaciones de los siguientes ejercicios hasta su total finiquito:

Deuda a largo plazo			
Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Adeudo			
EJERCICIO FISCAL	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL + INTERESES
2023	6,250,000.08	1,872,070.48	8,122,070.56
2024	6,250,000.08	1,464,099.92	7,714,100.00
2025	6,250,000.08	1,047,278.82	7,297,278.90
2026	6,250,000.08	635,242.99	6,885,243.07
2027	6,249,999.12	222,486.81	6,472,485.93
TOTAL	**$ 31,249,999.44**	**$ 5,241,179.02**	**$ 36,491,178.46**

El Ayuntamiento de Jalapa presenta de igual manera dos juicios mercantiles reconocidos como deuda a largo plazo derivado de los expedientes Mercantil N° 158/2009 a favor del C. Edgar Adán López Campos por un importe de $2´245,545.63 (Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 63/100 M.N.) y expediente N° 88/2010 a favor de la C. Mireya Pérez López por la cantidad de $12´731,342.00 (Doce millones setecientos treinta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos nueve 00/100 M.N.)

En el Rubro de Pasivos Contingentes del Estado de Posición Financiera al mes de septiembre, se presenta un importe de $44´074,886.88 (Cuarenta y cuatro millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), por concepto de juicios laborales, mercantiles y administrativos en litigios. Con respecto al

adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios anteriores, se tiene conocimiento que asciende a la cantidad de $41´981,969.00 (Cuarenta y un millones novecientos ochenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), según comunicado recibido de la Comisión Federal de Electricidad con fecha 03 de octubre de 2022. Lo anterior, se pretenden seguir pagando con recursos de ingresos de gestión y Participaciones Federales.

DÉCIMO NOVENO. En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Jalapa, Tabasco, se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión.

Municipio de Jalapa, Tabasco			
Resultados de Ingresos			
(Pesos)			
CONCEPTO		**2021**	**2022 (Año en cuestión)**
1. Ingresos de Libre Disposición		**202,356,555.61**	**215,314,284.59**
A	Impuestos	4,882,827.00	$5,252,000.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D	Derechos	2,545,778.33	3,785,859.48
F	Productos	87,498.53	239,978.98
G	Aprovechamientos	1,552,876.90	881,853.41
H	Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	8,600.00	0.00
I	Participaciones	191,711,235.09	203,483,249.14
J	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
K	Convenios	1,567,739.76	1,671,343.58
2. Transferencias Federales Etiquetadas		**64,324,580.30**	**79,172,259.39**
A	Aportaciones	56,568,612.16	70,468,710.77
B	Convenios	0.00	200,005.29
C	Fondos Distintos de Aportaciones	7,755,968.14	8,503,543.33
D	Transferencias. Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00

3. Ingresos Derivados de Financiamiento					**0.00**		**0.00**
	A	Endeudamiento Interno			0.00		0.00
	B	Endeudamiento Externo			0.00		0.00
	C	Financiamiento Interno			0.00		0.00
4. Total de Ingresos					**266,681,135.91**		**294,486,543.98**
Fuente de Información: Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Jalapa, Tabasco.							

VIGÉSIMO. En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Jalapa, Tabasco, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio para el periodo de 2023, en adición al ejercicio fiscal 2024:

Municipio de Jalapa, Tabasco				
Ingresos Proyectados				
(Pesos)				
CONCEPTO			**2023**	**2024**
1. Ingresos de Libre Disposición			**$ $240,013,072.00**	**$ 247,213,464.16**
	A	Impuestos	5,111,459.00	5,264,802.77
	B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	C	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
	D	Derechos	3,918,365.00	4,035,915.95
	F	Productos	248,378.00	255,829.34
	G	Aprovechamientos	897,718.00	924,649.54
	H	Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios Y Otros Ingresos	0.00	0.00
	I	Participaciones	228,052,860.00	234,894,445.80
	J	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
	K	Convenios	1,784,292.00	1,837,820.76
2. Transferencias Federales Etiquetadas			**92,095,822.00**	**94,858,696.66**
	A	Aportaciones	83,918,194.00	86,435,739.82
	B	Convenios	0.00	0.00
	C	Fondos Distintos de Aportaciones	8,177,628.00	8,422,956.84
	D	Transferencias. Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00

3. Ingresos Derivados de Financiamiento		**0.00**		**0.00**
A	Endeudamiento Interno	0.00		0.00
B	Endeudamiento Externo	0.00		0.00
C	Financiamiento Interno	0.00		0.00
4. Total de Ingresos		**$332,108,894.00**		**342,072,160.82**
Fuente de Información: Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Jalapa, Tabasco.				

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2023, el Municipio de Jalapa, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Jalapa, Tabasco

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023				
Rubro	Tipo	Clave	Conceptos	Importes
1			**IMPUESTOS**	**5,111,459.00**
	1.1.		**Impuestos Sobre los Ingresos**	0.00
		1.1.1	Sobre espectáculos públicos	0.00
	1.2		**Impuesto Sobre el Patrimonio**	**3,936,459.00**
		1.2.1	**Predial**	**3,936,459.00**
		1.2.1.1	Urbano	750,000.00
		1.2.1.2	Rústico	1,800,000.00
		1.2.1.3	Rezago Urbano	390,000.00
		1.2.1.4	Rezago Rústico	996,459.00
	1.3		**Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**	**498,000.00**
		1.3.1	**Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles**	**498,000.00**
		1.3.1.1	Urbano	80,000.00
		1.3.1.2	Rústico	418,000.00
	1.4		**Impuestos al Comercio Exterior**	**0.00**
	1.5		**Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables**	**0.00**
	1.6		**Impuestos Ecológicos**	**0.00**
	1.7		**Accesorios de impuestos**	**677,000.00**
		1.7.1	**Recargos**	**677,000.00**
		1.7.1.1	Urbano	248,000.00
		1.7.1.2	Rústico	429,000.00
	1.8		**Otros Impuestos**	**0.00**
	1.9		**Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.**	**0.00**
3			**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**0.00**
	3.1		**Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas**	**0.00**
	3.9		**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**
4			**DERECHOS**	**3,918,365.00**
	4.1		**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	**235,225.00**
		4.1.1	**Por el Uso de Bienes del Dominio Público**	**165,000.00**
		4.1.1.1	Gimnasio Municipal	33,000.00
		4.1.1.2	Alberca Municipal	20,000.00
		4.1.1.3	Andenes de la Central Camionera	97,000.00

		4.1.1.4	Mercado Público 20 de Noviembre (Locales)	15,000.00
		4.1.2	**De las Autorizaciones para la colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad**	**70,225.00**
		4.1.2.1	Anuncios y Espectaculares	69,225.00
		4.1.2.2	Publicidad y Perifoneo	1,000.00
	4.3		**Por prestación de servicios**	**1,583,954.00**
		4.3.1	**Licencias y permisos de construcción**	**88,700.00**
		4.3.1.1	División y Subdivisión de Predios	9,200.00
		4.3.1.2	Licencia de Uso de Suelo	10,500.00
		4.3.1.3	Permiso de Construcción	21,000.00
		4.3.1.4	Otros Obras Publicas	45,000.00
		4.3.1.5	Fusión de Predios	3,000.00
		4.3.2	**De las licencias y los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones**	**0.00**
		4.3.3	**De la propiedad municipal**	**3,068.00**
		4.3.3.1	Adquisición de Lotes de Panteón	2,100.00
		4.3.3.2	Reposición de Títulos de Panteón	968.00
		4.3.4	**De los servicios municipales de obra**	**7,000.00**
		4.3.4.1	Permiso de Ruptura de Pavimento	7,000.00
		4.3.4	**De la expedición de títulos de terrenos municipales**	**906.00**
		4.3.4.1	Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	906.00
		4.3.5	**Servicios, registros e inscripciones**	**1,484,280.00**
		4.3.5.1	Certificación de Registro de Fierros	60,000.00
		4.3.5.2	Manifestación de Registro de Fierros	43,000.00
		4.3.5.3	Constancia de No Propiedad	6,200.00
		4.3.5.4	Constancia Catastral	4,150.00
		4.3.5.5	Certificación o Constancias Diversas	1,850.00
		4.3.5.6	Valor Catastral	294,000.00
		4.3.5.7	Alineamientos	21,000.00
		4.3.5.8	Anotación Marginal	10,000.00
		4.3.5.9	Acta de Reconocimiento Certificada	1,000.00
		4.3.5.10	Acta de Defunción	70,000.00
		4.3.5.11	Acta de Divorcio	50,000.00
		4.3.5.12	Acta de Matrimonio	125,200.00
		4.3.5.13	Acta de Nacimiento	660,000.00
		4.3.5.14	Matrimonio	45,000.00
		4.3.5.15	Constancia Negativa de Nacimiento	5,300.00
		4.3.5.16	Constancia de Soltería (inexistencia de matrimonio)	20,000.00
		4.3.5.17	Inscripción de Divorcio	41,000.00

		4.3.5.18	Reconocimiento de Hijos	6,000.00
		4.3.5.19	Divorcio Administrativo	15,000.00
		4.3.5.20	Otros Servicios, Registros e Inscripciones	5,580.00
	4.4		**Otros Derechos**	**2,099,186.00**
		4.4.1	**Licencias y Permisos**	**927,200.00**
		4.4.1.1	Puesto Semi Fijo, Mercado Sobre Ruedas (Permiso de Uso de Suelo)	30,000.00
		4.4.1.2	Certificado de Funcionamiento	750,000.00
		4.4.1.3	Puesto Fijo y Semi Fijo, Ambulantes (Permiso de Uso de Suelo)	100,200.00
		4.4.1.4	Pago de Bases de Licitaciones Diversas	45,000.00
		4.4.1.5	Permiso de Ocupación de la Vía Pública	2,000.00
		4.4.2	**Otros**	**1,171,986.00**
		4.4.2.1	Carga y Descarga de Mercancía en Vía Pública	550,000.00
		4.4.2.2	Expedición de Constancias de Tránsito	150,000.00
		4.4.2.3	Inscripción al Padrón de Proveedores	65,000.00
		4.4.2.4	Otros Protección Ambiental	65,000.00
		4.4.2.5	Otros Ingresos de Protección Civil	110,686.00
		4.4.2.6	Por Sacrificio de Ganado Bovino	200,000.00
		4.4.2.7	Traslado de Residuos Sólidos	30,300.00
		4.4.2.8	Por Talleres Impartidos (DIF y DECUR)	1,000.00
	4.5		**Accesorios de Derechos**	**0.00**
		4.5.1	Recargos	0.00
		4.5.2	Gastos de Ejecución	0.00
		4.5.3	Indemnizaciones	0.00
	4.9		**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**
5			**PRODUCTOS**	**248,378.00**
	5.1		**Productos**	**248,378.00**
		5.1.1	Productos financieros	248,378.00
	5.9		**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**
6			**APROVECHAMIENTOS**	**897,718.00**
	6.1		**Aprovechamientos**	**897,718.00**
		6.1.1.	**Multas e Infracciones**	**197,543.00**
		6.1.1.2	Infracción por Multa de Tránsito	139,373.00
		6.1.1.3	Infracción al Bando de Policía y Gobierno	58,170.00
		6.1.2	**Indemnizaciones (Sanciones)**	**3,200.00**

		6.1.2.1	Sanción por Incumplimiento en Obra Pública	3,200.00
		6.1.3	**Reintegros**	**27,900.00**
		6.1.3.1	Reintegro de Sueldos	18,400.00
		6.1.3.2	Reintegro por Observaciones de los Entes Fiscalizadores	5,000.00
		6.1.3.3	Reintegro por Obra Pública	3,000.00
		6.1.3.4	Reintegro por Daños	1,500.00
		6.1.4.	**Aprovechamientos provenientes de obras públicas**	**0.00**
		6.1.5	**Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes**	**0.00**
		6.1.6	**Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones**	**0.00**
		6.1.7	**Otros aprovechamientos**	**669,075.00**
		6.1.7.1	Otros (Finanzas)	4,825.00
		6.1.7.2	Inscripción al Padrón de Contratistas	48,000.00
		6.1.7.3	Árboles Frutales (Vivero Municipal)	10,200.00
		6.1.7.4	Mecanización Agrícola	85,000.00
		6.1.7.5	Productos Artesanales	4,050.00
		6.1.7.6	Expedición de Permisos Provisionales	10,000.00
		6.1.7.7	UBR No. 14	20,000.00
		6.1.7.8	CAI	362,000.00
		6.1.7.9	Otros (Desarrollo)	35,000.00
		6.1.7.10	Renta del Casino del Pueblo	25,000.00
		6.1.7.11	Otros (DIF)	12,000.00
		6.1.7.12	Otros (Fomento Económico)	8,000.00
		6.1.7.13	Cooperación de Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas	45,000.00
	6.2		**Aprovechamientos Patrimoniales**	**0.00**
	6.3		**Accesorios de Aprovechamientos**	**0.00**
	6.9		**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.**	**0.00**
8			**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**321,932,974.00**
	8.1		**Participaciones**	**228,052,860.00**
		8.1.1	Fondo Municipal de Participaciones	201,352,597.00
		8.1.2	Fondo de Compensación y De Combustibles Municipal	2,068,188.00
		8.1.3	Fondo por Coordinación en Predial	12,268,170.00

		8.1.4	Fondo Municipal de Resarcimiento de Contribuciones Estatales 2.5 ISN	3,566,405.00
		8.1.5	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	8,797,500.00
	8.2		**Aportaciones**	**83,918,194.00**
		8.2.1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 Fondo III	50,446,900.00
		8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33 Fondo IV	33,471,294.00
	8.3		**Convenios**	**1,784,292.00**
		8.3.1	Federales	0.00
		8.3.2	Convenios con el Estado y Municipios	1,784,292.00
	8.4		**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**0.00**
		8.4.1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	0.00
	8.5		**Fondos Distintos de Aportaciones**	**8,177,628.00**
		8.4.1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	8,177,628.00
9			**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**0.00**
	9.3		**Subsidios y Subvenciones**	**0.00**
0			**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**0.00**
	0.1		**Endeudamiento Interno**	**0.00**
	0.2		**Endeudamiento Externo**	**0.00**
	0.3		**Financiamiento Interno**	**0.00**
Total de Ingresos			**Total de Ingresos**	**332,108,894.00**
(Trescientos treinta y dos millones ciento ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)				

El monto de las Participaciones Federales dependerá de los importes que por Participaciones le correspondan al Gobierno del Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos que señalen las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Las Aportaciones Federales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportación para la Infraestructura Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, estarán sujetos a los montos que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado publique en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el municipio, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta las cantidades que resulten.
También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores, y todos aquellos que beneficien a la hacienda municipal.

Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación del Impuesto Sobre la Renta, deberán ser programados conforme a las cantidades entregadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las personas físicas o jurídicas, que requieran información documental o elementos técnicos en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Tabasco, pagarán los derechos correspondientes en los términos siguientes:

Material Costo Unitario Copia simple $ 0.66 DVD Regrabable $19.93 $39.87 Disquete $ 6.64 Disco Compacto $13.29

1.- Copia simple por cada hoja: 0.50
2.- Copia certificada por cada hoja: 0.90
3.- Información grabada en CD: 15.00
4.- Información grabada en memoria USB: 01.00 de hasta 1GB, y en adelante 35.00 cada uno.
5.- Información grabada en DVD: 38.00
Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los numerales del 1 al 5, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir obligaciones de éste; cuando el Estado haya garantizado, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los Contribuyentes no paguen oportunamente sus obligaciones en fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria y el 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al Fisco

Municipal serán a una tasa de 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse y hasta la fecha en que se pague.

En el caso de la determinación del factor de actualización, cuando este sea menor a 1, el factor que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1 (Uno).
En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal, del Estado de Tabasco.

Artículo 5.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una tasa del 0 al 30%.

Artículo 6.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 7.- En cumplimiento a lo previsto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización;** eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

Articulo 8.- En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción IV, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y

para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal.

ARTÍCULO QUINTO.-Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones

constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SEXTO. - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Con relación al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil, se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentos que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

ARTÍCULO OCTAVO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			

	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Jalapa**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Carga y Descarga de Mercancía en Vía Pública”, del Dictamen, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Soraya Pérez Munguía	**X**		
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Casilda Ruiz Agustín	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**33**	**0**	**0**

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Carga y Descarga de Mercancía en Vía Pública", del Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias Presidente, con su permiso. Estoy proponiendo la eliminación del concepto otros derechos, certificado de funcionamiento por 750 mil pesos; y el de carga y descarga de mercancías en vía pública por 550 mil pesos. Por considerarlos violatorios al Artículo 10-A y de la Ley de Coordinación Fiscal; y 44 y 48 de la Ley General de Movilidad. Es cuanto Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto al artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Carga y Descarga de

Mercancía en Vía Pública", del Dictamen, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 31 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y una abstención, del Diputado Fabián Granier Calles.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Carga y Descarga de Mercancía en Vía Pública", del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Carga y Descarga de

Mercancía en Vía Pública", del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Ornelas Gil Katia	**X**		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	**X**		
Soraya Pérez Munguía		**X**	
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Casilda Ruiz Agustín	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**32**	**1**	

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Carga y Descarga de Mercancía en Vía Pública”, del Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; seguidamente; de

conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificados de Funcionamientos" y "Permiso para Carga, Descarga y Vialidad", del Dictamen en discusión, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en

los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 26 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.
IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de

Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.
Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad

Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Es de resaltarse que el presente Balance Presupuestario emitido de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, es realizado con corte al 30 de Septiembre del 2022, por lo que se observa un monto en positivo de $**31,344,310.54** Cabe señalar que al cierre de septiembre de 2022, este Municipio de Jalpa de Méndez, tiene pendiente de recibir los montos de los siguientes conceptos, $8,171,350.00 por concepto de Fondo III (Ramo 33), así como $16,349,388.00 por concepto de Fondo IV (Ramo 33), $570,402.00, por concepto de Convenio tránsito, así como $53,565,572.00 por concepto de Participaciones de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANEXO IV

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	**411,803,085.78**	**357,226,829.10**	**357,226,829.10**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	265,667,719.97	218,048,416.43	218,048,416.43
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	146,135,365.81	139,178,412.67	139,178,412.67
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	**411,803,085.78**	**274,080,992.99**	**266,213,764.97**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	265,667,719.97	187,066,992.62	183,489,941.55
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	146,135,365.81	87,014,000.37	82,723,823.42
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	**0.00**	**3,638,034.50**	**3,631,164.34**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	3,221,034.50	3,214,164.34
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	417,000.00	417,000.00
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (II=II-	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**265,667,719.97**	**218,048,416.43**	**218,048,416.43**
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1=F1-G1)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**265,667,719.97**	**187,066,992.62**	**183,489,941.55**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**3,221,034.50**	**3,214,164.34**
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)	**0.00**	**27,760,389.31**	**31,344,310.54**
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1)	**0.00**	**27,760,389.31**	**31,344,310.54**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**146,135,365.81**	**139,178,412.67**	**139,178,412.67**
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**146,135,365.81**	**87,014,000.37**	**82,723,823.42**
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**417,000.00**	**417,000.00**
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	**0.00**	**52,581,412.30**	**56,871,589.25**
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	**0.00**	**52,581,412.30**	**56,871,589.25**

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los

Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia del municipio, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y

25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos:

- Incrementar la recaudación propia de la Hacienda Pública Municipal.
- Llevar las cajas recaudadoras a las comunidades, con la finalidad de realizar los cobros del impuesto predial y cumplir con el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del municipio de Jalpa de Méndez para el ejercicio fiscal 2023.
- Brindar atención de calidad al contribuyente en la oficina recaudadora del Municipio, así como hacer más eficiente los procesos.
- Otorgar programas con incentivos fiscales para que los contribuyentes realicen sus contribuciones.

Estrategias:

- Difundir a través de los medios de comunicación los incentivos que se otorgarán a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Mejorar la atención que se les brinda a los contribuyentes, a través de la eficiencia en el tramite lo cual disminuirá los tiempos de espera.
- Realizar un programa de notificaciones de obligaciones omitidas y cobranza coactiva para abatir el rezago de las contribuciones municipales, esto en coordinación con las áreas generadoras de ingresos.

Metas anuales:

- Actualizar el padrón de contribuyentes, asì como la base de datos del catastro municipal con la finalidad de brindar un servicio de calidad a los contribuyentes y fortalecer los ingresos derivados del impuesto predial.
- Realizar capacitaciones a los servidores públicos responsables de la cobranza de la hacienda pública Municipal.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

12. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

13. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

14. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

15. La pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (CORONAVIRUS-19) que ha ocasionado una desaceleración económica en todo el mundo, siendo nuestro país muy golpeado en nuestra economía, ocasionando bajas en diversos rubros de la economía nacional y desempleo que nos ha llevado a ser cautelosos en las cifras por los efectos negativos que ha tenido en el ejercicio fiscal 2022; debido a esto el presente anteproyecto para el ejercicio fiscal 2023 se han tomado provisiones para así poder afrontar los compromisos financieros del ente.

DÉCIMO OCTAVO. En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida.

Se tiene por concepto de laudos en juicios laborales un importe de $124,665,892.44 (Ciento veinticuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 44/100 M.N.), así mismo con respecto al adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios anteriores, la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número SSB/SUR-CHP-05-01/0111/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, nos informa que el adeudo es la cantidad de $30,771,917.47 (Treinta millones setecientos setenta y un mil novecientos diecisiete pesos 47/100 M.N.), Lo anterior, se pretenden seguir pagando con recursos de Ingresos de Gestión, Participaciones Federales y de libre disposición.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio para el periodo de 2023, en adición al ejercicio fiscal 2024:

MUNICIPO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO PROYECCIONES DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	**2023**	**2024**
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$303,321,323.63**	**$310,904,356.72**
A Impuestos	8,388,780.42	8,598,499.93
B Cuotas y Aport de Seguridad Social		
C Contribuciones de Mejoras		
D Derechos	11,461,831.40	11,748,377.19
E Productos	444,654.35	455,770.71
F Aprovechamientos	2,602,114.93	2,667,167.80
G Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
H Participaciones	280,423,942.53	287,434,541.09
I Incentivos Derivados de la Col Fiscal		
J Transferencias		
K Convenios		
L Otros Ingresos de Libre Disposición		
2 Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$217,093,803.10**	**$222,521,148.18**
A Aportaciones	190,237,407.00	194,993,342.18
B Convenios	26,856,396.10	27,527,806.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00
D Transf, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	$0.00	
E Otras Transf Fed Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A Ingresos Derivados de Financiamientos		
4 Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$520,415,126.73**	**$533,425,504.90**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Finan con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición		

2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transf Fed Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	**$520,415,126.73**	**$533,425,504.90**

DÉCIMO NOVENO. En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión.

MUNICIPO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
	Concepto		**2021 ***	**2022 ****
1	**Ingresos de Libre Disposición**			
	(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		**234,918,834.26**	**250,840,357.43**
	A	Impuestos	8,482,349.29	7,540,314.70
	B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
	C	Contribuciones de Mejoras		
	D	Derechos	9,863,195.00	12,026,887.77
	E	Productos	121,161.33	478,122.95
	F	Aprovechamientos	2,106,843.76	3,278,256.01
	G	Ingresos por venta de Bienes y Servicios	214,345,284.88	227,516,776.00
	H	Participaciones		
	I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
	J	Transferencias		
	K	Convenios		
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición		
2	**Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)**		**154,150,892.05**	**$190,774,045.93**
	A	Aportaciones	118,994,365.68	149,081,963.00
	B	Convenios	45,446,945.00	43,973,679.93

C	Fondos Distintos de Aportaciones		
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones,		
E	Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3	Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A	Ingresos Derivados de Financiamientos		
4	Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$399,360,144.94**	**$443,896,000.36**
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición. 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas **3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)**			

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

ARTICULO 1o.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes; para quedar como sigue:

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	RUBRO DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO
1				**IMPUESTO**	**$ 8,388,780.42**
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$ 0.00
		1101		IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	$ 0.00
	12			**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**	**$ 4,890,756.14**
		1201		IMPUESTO PREDIAL	$ 4,890,756.14
			120101	URBANO - IMPUESTO	$ 1,090,741.93
			120102	RUSTICO - IMPUESTO	$ 1,787,834.38
			120103	REZAGO URBANO	$ 799,396.54
			120104	REZAGO RUSTICO	$ 1,212,783.29
	13			**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**$ 2,978,304.73**
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	$ 2,978,304.73
			130101	URBANO - TRASLACION DE DOMINIO	$ 841,702.23
			130102	RUSTICO - TRASLACION DE DOMINIO	$ 2,136,602.50
	17			**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**	**$ 519,719.55**

		1701		RECARGOS DE IMPUESTOS	$ 519,719.55
			170101	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$ 306,597.93
			170102	ACTUALIZACION DE IMPUESTOS	$ 42,718.45
			170103	MULTAS	$ 160,360.28
			170104	GASTOS DE EJECUCION	$ 10,042.89
2				**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**$ 0.00**
3				**CONSTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**$ 0.00**
4				**DERECHOS**	**$ 11,461,831.40**
	41			**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO**	**$ 60,950.24**
	43			**DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS**	**$ 4,572,743.47**
		4301		SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES y PROTECCIÓN AMBIENTAL	$ 318,673.09
			430101	POR LA RECEPCION DE LA CEDULA DE OPERACIÓN ANUAL (ANUENCIA AMBIENTAL) Y/O CONSTANCIA	$ 300,439.62
			430102	PERMISOS Y RESOLUTIVOS AMBIENTALES	$ 18,233.47
		4302		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	$ 1,043,549.44

			430201	PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MARMOL POR METRO CUADRADO	$ 514,684.85
			430202	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	$ 322,727.27
			430203	PERMISO DE CONTRUCCION DE BARDA, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	$ 186,124.83
			430204	PERMISO DE CONTRUCCION DE BARDA, RELLENOS Y/O EXCABACIONES POR ML	$ 0.00
			430205	PERMISO PARA OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION HASTA APOR 3 DIAS	$ 14,214.41
			430206	PERMISO DE DEMOLICION, POR METRO CUADRADO	$ 5,798.08
		4303		DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FUNCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y NOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES DE PREDIOS	$ 88,213.67
			430301	FRACCIONAMIENTOS: POR EL AREA TOTAL DE FRACCIONAMIENTO, POR METRO	$ 12,662.47

				CUADRADO	
			430302	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	$ 0.00
			430303	LOTIFICACION, POR METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL	$ 0.00
			430304	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	$ 0.00
			430305	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	$ 0.00
			430306	SUBDIVICIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA ENAJENABLE	$ 75,551.20
		4304		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	$ 188,666.79
			430401	DE LOS TERRENOS A PERTUIDAD EN LOS CEMENTERIOS POR CADA LOTE	$ 2,357.69
			430402	DE LOS TERRENOS A PERTUIDAD EN LOS CEMENTERIOS POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LOS DEMAS CEMENTERIOS MUNICIPALES	$ 183,400.06
			430403	POR LA CESION DE DERECHO DE PROPIEDAD, Y BOVEDAS ENTRE PARTICULARES EN LA CABECERA MUNICIPAL	$ 969.68

			430404	POR LA CESION DE DERECHO DE PROPIEDAD, Y BOVEDAS ENTRE PARTICULARES EN LOS DEMAS CEMENTERIOS MUNICIPALES	$ 969.68
			430405	POR REPOCISION DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	$ 969.68
		4305		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	$ 828,828.33
			430501	POR ARRIMO DE CAÑO O ENTRONQUE EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	$ 26,422.73
			430502	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	$ 56,406.65
			430503	APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	$ 745,998.95
		4306		DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	$ 6,271.71
			430601	DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	$ 6,271.71
		4307		DE LOS SERVICIOS REGISTROS E INSCRIPCIONES	$ 1,554,577.34
			430701	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERRO Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	$ 0.00
			430702	CERTIFICACION DE ACTAS DE DEFUNCION, SUPERVIVENCIA,	$ 221,095.16

				MATRIMONIO, NEGATIVA DE NACIMIENTO.	
			430703	ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA	$ 973,768.53
			430704	CELEBRACION DE MATRIMONIOS EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HABILES	$ 84,130.52
			430705	CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO	$ 15,899.97
			430706	CERTIFICACION DE TIPO DE PREDIO	$ 15,378.39
			430707	CERTIFICACION DE ACTAS DE RECONOCIMIENTOS DE HIJOS	$ 12,054.50
			430708	ASENTAMIENTO O EXPOCISION, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	$ 0.00
			430709	POR CADA ACTO DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL	$ 903.17
			430710	CELEBRACION DE MATRIMONIOS EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HABILES	$ 1,648.46
			430711	CELEBRACION DE MATRIMONIOS EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORD.	$ 24,242.03
			430712	CELEBRACION DE MATRIMONIOS EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS	$ 3,878.73

				EXTRAORDINARIAS.	
			430713	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	$ 24,312.58
			430714	POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL ACEPTANDO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES	$ 0.00
			430715	CERTIFICACION DE ALINIAMIENTO Y No. OFICIAL	$ 101,200.90
			430716	INSCRIPCIONES VARIAS	$ 76,064.40
		4308		DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	$ 89,846.42
			430801	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SOLIDOS	$ 89,846.42
			430802	LOTES BALDIOS QUE SERAN LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	$ 0.00
			430803	SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCION DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTACULOS PUBLICOS	$ 0.00
		4309		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	$ 454,116.68

			430901	LICENCIA, PERMISO Y AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE TODA CLASES DE ANUNCION Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	$ 454,116.68
	44			**OTROS DERECHOS**	**$ 6,828,137.69**
		4401		OTROS DERECHOS	$ 6,828,137.69
			440101	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD.	$ 0.00
			440102	DERECHO DE ANDEN (CENTRAL CAMIONERA)	$ 23,789.54
			440103	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO EN RASTRO MUNICIPAL	$ 68,226.38
			440104	USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES	$ 44,765.37
			440105	USO DE LA VIA PUBLICA POR PUESTOS FIJOS	$ 4,635.77
			440106	USO DE LA VIA PUBLICA POR PUESTOS SEMIFIJOS	$ 106,844.32
			440107	EXPEDICION DE PLANOS	$ 0.00
			440108	CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE PROTECCION CIVIL	$ 0.00
			440109	VALIDACION DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	$ 0.00
			440110	REGISTRO INTERNO DE PROTECCION CIVIL	$ 0.00

			440111	PREDIAGNOSTICO PARA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	$ 1,806.34
			440112	PERMISO PARA TALA Y DESMONTE	$ 0.00
			440113	PERMISO PARA NIVELACION Y RELLENO	$ 0.00
			440114	DICTAMEN TECNICO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL	$ 0.00
			440115	EXPEDICION DE CONSTANCIA POR LA DIRECCION DE FINANZAS	$ 2,521.17
			440116	EXPEDICION DE CONSTANCIA POR LA SECRETARIA MUNICIPAL	$ 0.00
			440117	EXPEDICION DE CONSTANCIA POR EL REGISTRO CIVIL	$ 0.00
			440118	EXPEDICION DE CONSTANCIA POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	$ 5,507.15
			440119	EXPEDICION DE CONSTANCIA POR LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	$ 1,745.43
			440120	SERVICIOS, REGISTRO E INSCRIPCIONES AL PADRON DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO.	$ 114,835.98
			440121	POR OCUPAR ESPACIO EN VIA PUBLICA	$ 290.90
			440122	RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	$ 4,072.66
			440123	APROBACION Y EXPEDICION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	$ 167,431.56

			440124	TRASPASOS DE TITULOS DE PROPIEDAD	$ 8,660.62
			440125	SERVICIOS DE BAÑOS PUBLICOS	$ 60,363.72
			440126	APROBACION, REGISTRO DE PLANO Y ASIGNACION DE CLAVE CATASTRALES	$ 387.87
			440127	PERMISO POR ESTACIONARSE EN VIA PUBLICA	$ 0.00
			440128	PAGO DE BASE DE LICITACIONES DIVERSAS	$ 0.00
			440129	SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACION DE SALUD	$ 120,076.41
			440130	OTROS SERVICIOS BRINDADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	$ 255,743.10
			440131	EXPEDICION DE TITULO DE PROPIEDAD	$ 4,169.73
			440132	SERVICIO DE EDUCACION VIAL	$ 0.00
			440133	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	$ 0.00
			440134	ACTAS DE INSPECCION Y VERIFICACION	$ 5,818.09
			440135	SERVICIOS PRESTADOS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF)	$ 9,190.91
			440136	SERVICIOS PRESTADOS POR TALLERES IMPARTIDOS (DECUR)	$ 10,319.62
			440137	SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	$ 86,829.91
			440138	POR EL SERVICIO DEL GIMNACIO MUNICIPAL	$ 0.00

			440139	FERIAS Y CONVENIOS	$ 0.00
			440140	ANUENCIAS POR EVENTOS PUBLICOS	$ 493,003.61
			440141	SERVICIO QUE PRESTA LA DIRECCION DE DESARROLLO	$ 0.00
			440142	REVALIDACION Y MANIFESTACION DE FIERRO	$ 185,629.93
			440143	ANUENCIA Y/0 CONSTANCIA DE PROTECCION CIVIL	$ 383,510.50
			440144	INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL	$ 300,244.32
			440145	CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTOS	$ 2,675,307.09
			440146	PERMISO PARA CARGA, DESCARGA Y VIALIDAD	$ 1,027,362.28
			440147	SERVICIOS QUE PRESTA EL MERCADO PUBLICO	$ 0.00
			440148	PAGO BASES POR LICITACIONES DIVERSAS	$ 131,514.66
			440149	CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y APROBACIONES DE DOCUMENTOS CATASTRALES	$ 523,532.75
5				**PRODUCTOS**	**$ 444,654.35**
	51			**PRODUCTOS**	**$ 444,654.35**
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	$ 444,654.35
			510101	PRODUCTOS FINANCIEROS	$ 444,654.35
6				**APROVECHAMIENTOS**	**$ 2,602,114.93**
	61			**APROVECHAMIENTOS**	**$ 2,602,114.93**
		6101		MULTAS	$ 2,063,691.96
			610101	MULTAS DE TRANSITO MUNICIPAL	$ 1,554,330.93
			610102	MULTAS DE SEGURIDAD PUBLICA	$ 1,454.22

			610103	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	$ 475,014.82
			610104	MULTAS DERIVADAS DE LA MANIFESTACION EXTEMPORANEA DE CONSTRUCCION	$32,891.99
		6102		INDEMNIZACIONES	$ -
		6103		REINTEGROS	$ 274,184.86
			610301	REINTEGROS MUNICIPALES	$ 1,386.04
			610302	REINTEGROS DE SUELDOS	$ 12,093.30
			610303	OTROS REINTEGROS	$ 260,705.52
		6104		OTROS APROVECHAMIENTOS	$ 264,238.11
			6104	AMPLIACION DE HORARIO POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	$ 0.00
			6145	OTROS INGRESOS	$ 264,238.11
	62			**APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES**	**$ 0.00**
	63			**ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**	**$ 0.00**
	69			**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO**	$ 0.00
7				**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**$ 0.00**
				TOTAL DE INGRESOS DE GESTION	**$ 22,897,381.10**
8				**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS**	**$497,517,745.63**

				DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
	81			**PARTICIPACIONES**	**$280,423,942.53**
		8101		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	$280,423,942.53
			810101	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	$251,123,174.00
			810102	FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (30%)	$1,173,436.00
			810103	FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (70%)	$2,723,104.00
			810104	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	$12,889,728.96
			810105	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	$430,643.27
			810106	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ISN PARTICIPABLE	$6,170,594.30
			810107	FONDO POR COORDINACION EN PREDIAL	$ 5,913,262.00
	82			**APORTACIONES**	**$190,237,407.00**
		8201		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO 111)	$ 109,385,465.00
		8202		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO IV)	$ 80,851,942.00
	83			**CONVENIOS**	**$ 26,856,396.10**
		8301		CONVENIOS FEDERALES	$ 22,978,368.19

			830101	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	$ 10,964,797.19
			830102	FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	$ 0.00
			830103	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	$ 5,367,068.00
			830304	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	$ 6,646,503.00
		8302		CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO	$ 3,878,027.91
			830201	COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	$ 2,444,275.00
			830202	FONDO DE SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGETICO (COMBUSTIBLE)	$ 1,433,752.91
	84			**FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES**	$ 0.00
				GRAN TOTAL INGRESOS PROPIOS, PARTICIPACIONES y APORTACIONES CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$ 520,415,126.73**

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PARA APLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR %
0	10,000.00	0	0.7

10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

Art.94.- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO **(DECIMA REFORMA PUBLICADA EN EL EXTRAORDINARIO AL P.O. 175 DE 21 DE AGOSTO DE 2020)**

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una tasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el H. Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes. Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique, perito valuador autorizado, por la comisión del registro estatal de valuadores, En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto

a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado al año.

Artículo 5.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

Artículo 6.- Los Derechos por las certificados y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:

I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:		
A) Habitacionales		0.05 UMA
B) No habitacionales		0.10 UMA
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:		
A) Habitacionales		0.03 UMA
B) No habitacionales		0.05 UMA
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:		
A) Por cada metro lineal de barda		0.10 UMA
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos		0.04 UMA
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de		
construcción, hasta por 3 días:		3.00 UMA
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección		
por metro cuadrado por día:		0.02 UMA
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:		0.05 UMA

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

Artículo 7.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de certificado de funcionamiento, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que,

requieren de certificado de funcionamiento, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, los siguientes establecimientos:

I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;

II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;

III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;

IV. Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener certificado de funcionamiento, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Los derechos para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o certificado de funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo siguiente:

Giro	U.M.A. Mínimo	U.M.A. Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	400
H)	400	700
I)	700	1,000
J)	1,000	2,500

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Artículos Religiosos, Alquiler de ropa, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería, Cibercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguetería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones de belleza, Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, accesorios para celulares, Tiendas de artesanías, Zapaterías Locales,

Viveros, Vulcanizadoras, leguminosas y especies, taquería pequeña; Artículos y productos Agrícolas, Cibercafé, o similar al que se encuentre en este apartado.

B). Cocina Económica (Medianas), Aire Acondicionado, Dulcerías, Coctelera, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Artículos para fiestas, Peletería y Nevería, Panadería, Pizzería, sala de masajes (spa informal), Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes, Mochilas, Maletas y Bolsos, pollos en pie; Pizzería, o similar al que se encuentre en este apartado.

C). Motocicletas y refacciones, Funerarias, Óptica, Gimnasio, Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Carnicerías, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca, Escuelas Deportivas y Artísticos, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria, vidrios y aluminio; Carbonera; o similar al que se encuentre en este apartado.

D). Arrendamientos varios, Tienda de Abarrotes locales, Autofinanciara, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias locales, Materiales para construcción, Salones para fiestas y convenciones, Maderería; Tiendas de ropa (Boutique), Transportes de Pasajeros; o similar al que se encuentre en este apartado.

E). Hoteles y moteles, Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas, Aseguradoras o similar al que se encuentre en este apartado.

F). Zapaterías Nacionales, Empresas de telefonía celular nacionales, Restaurante Bar, Ultramarinos, Expendio, Minisúper, Six; Gaseras; o similar al que se encuentre en este apartado.

G).- Farmacias Nacionales, Venta de Ropa (empresas grandes), Gaseras; Televisión por cable, Abarroteras nacionales, Supermercados, Telas y Similares; Casa de empeño, Financieras. o similar al que se encuentre en este apartado.

H). Línea de Autobuses de Pasajeros, construcciones industriales y distribuidoras de carnes. Gasolineras Comercializadoras, o similar al que se encuentre en este apartado.

I). Bancos, Auto partes y refacciones y/o similares internacionales, cadenas

comerciales, Tiendas departamentales nacionales. Constructoras obra civil y servicios petroleros de mediana empresa, o similar al que se encuentre en este apartado.

J). Constructoras obra civil y servicios petroleros, empresas industriales de gases. o similar al que se encuentre en este apartado.

Artículo 8.- Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 10.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el H. Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 11.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa de cero a treinta por ciento.

Artículo 13.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 14.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 15.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 16.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno

del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 17.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO. - En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno

del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			

	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificados de Funcionamientos” y “Permiso para Carga, Descarga y Vialidad”, del Dictamen, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	32	1	0

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificados de Funcionamientos" y "Permiso para Carga, Descarga y Vialidad", del Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias. Propongo la eliminación del rubro de otros derechos "Certificado de Funcionamiento" por 2 millones 675 mil 307 pesos con 9 centavos; y, el rubro "Permiso para Carga y Descarga y Vialidad" por 1 millón 27 mil 362 pesos con 28 centavos. Por considerarlos violatorios al Artículo 10-A y de la Ley de Coordinación Fiscal; y 44 y 48 de la Ley General de Movilidad.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto al artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificados de Funcionamientos" y "Permiso para Carga,

Descarga y Vialidad”, del Dictamen, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 32 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificados de Funcionamientos” y “Permiso para Carga, Descarga y Vialidad”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificados de Funcionamientos” y “Permiso para Carga,

Descarga y Vialidad", del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Ornelas Gil Katia	**X**		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	**X**		
Soraya Pérez Munguía		**X**	
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Casilda Ruiz Agustín	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**32**	**1**	

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificados de Funcionamientos” y “Permiso para Carga, Descarga y Vialidad”, del Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; seguidamente; de conformidad con los

artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificados de Funcionamiento" y "Permiso de Uso de la Vía Pública para Carga y Descarga", del Dictamen en discusión, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del

Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 04 de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que

se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la

Legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad

H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, balance presupuestario - LDF			
DEL 01/01/2022 AL 30/09/2022			
(PESOS)			
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A. INGRESOS TOTALES (A = A1 + A2 + A3)	**324,973,146.41**	**287,370,842.84**	**264,010,655.76**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	212,247,972.41	156,049,913.24	155,615,010.16
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	112,725,174.00	131,320,929.60	108,395,645.60
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B = B1 + B2)	**324,973,146.41**	**218,046,044.08**	**210,156,556.09**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	212,247,972.41	159,283,216.39	155,533,744.07
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	112,725,174.00	58,762,827.69	54,622,812.02
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C = C1 + C2)		**6,208,717.30**	**6,162,015.38**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO		4,251,177.89	4,204,475.97
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO		1,957,539.41	1,957,539.41
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I = A - B + C)	**0.00**	**75,533,516.06**	**60,016,115.05**
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II = I - A3)	**0.00**	**75,533,516.06**	**60,016,115.05**
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR (III = II - C)	**0.00**	**69,324,798.76**	**53,854,099.67**
Concepto	**Aprobado**	**Devengado**	**Pagado**
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E = E1 + E2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV = III + E)	**0.00**	**69,324,798.76**	**53,854,099.67**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
F. FINANCIAMIENTO (F = F1 + F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (G = G1 + G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3 = F - G)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	**212,247,972.41**	**156,049,913.24**	**155,979,753.04**
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A3.1 = F1 – G1)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	**212,247,972.41**	**159,283,216.39**	**155,533,744.07**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO		**4,251,177.89**	**4,204,475.97**
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V= A1 + A3.1 - B1 + C1)	**0.00**	**1,017,874.74**	**4,650,484.94**
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI = V - A3.1)	**0.00**	**1,017,874.74**	**4,650,484.94**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**112,725,174.00**	**131,320,929.60**	**108,395,645.60**
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2 = F2 –	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	**112,725,174.00**	**58,762,827.69**	**54,622,812.02**
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO		**1,957,539.41**	**1,957,539.41**
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	**0.00**	**74,515,641.32**	**55,730,372.99**
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII = VII - A3.2)	**0.00**	**74,515,641.32**	**55,730,372.99**

Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia del municipio, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del

Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Jonuta, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivo:

- Incrementar la recaudación de ingresos propios, facilitando y acercando los servicios de cobro a los contribuyentes.

Estrategias:

- Concientizar al contribuyente de los beneficios del cumplimiento de obligaciones tributarias;
- Aumentar los servicios de recaudación municipal, mediante la apertura de nuevos centros de recaudación;
- Modernizar y digitalizar los servicios de recaudación a través de los servicios bancarios y pagos en línea;
- Otorgar facilidades administrativas y estímulos fiscales a los contribuyentes del municipio;
- Establecer convenios con los establecimientos comerciales, para facilitar al contribuyente el pago de sus impuestos;
- Capacitar a los servidores públicos responsables de captar los impuestos, derechos y aprovechamientos; y
- Convenir con el Gobierno del Estado las acciones que resulten en una mayor participación de ingresos federales.

Metas:

- Abatir el rezago del índice de contribuyentes morosos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- Actualizar los registros de los padrones municipales de contribuyentes;
- Eficientar el sistema de la base de contribuyentes en el catastro municipal; y
- Reducir el tiempo de espera del contribuyente en los trámites de pago de los servicios o derechos.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Que, entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones, las aportaciones federales y recaudación local, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los

ingresos de la Federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos municipales. Entre ellos destacan los siguientes:

16. La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.
17. Un menor dinamismo de la actividad económica global, producto de las posturas monetarias restrictivas de los bancos centrales y de los elevados niveles de inflación
18. El incremento en la producción de petróleo; así como la continuación de las políticas de liberación de reservas estratégicas de petróleo por parte de los países de la Agencia Internacional de Energía, que podrían reducir los precios internacionales.
19. La persistencia de la inflación y el desabasto de alimentos, que provoquen tensiones políticas y/o sociales en el mundo.
20. La posibilidad de impago de la deuda de algunas economías, producto de las altas tasas de interés en el mundo.
21. Contingencias Ambientales: Como podrían ser inundaciones, sequias, otros.

DÉCIMO OCTAVO. Que en lo que se refiere a las finanzas municipales no se ha contratado empréstito con instituciones financieras, al respecto se continua en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto; sin embargo dadas las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por la contratación de obligaciones o financiamientos en términos de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

A continuación se describen los **pasivos contingentes** generados por administraciones que antecedieron a la actual**:**

- **Comisión Federal de Electricidad** (CFE): **$35,721,180.00**
- **Laudos Laborales:** Por un monto de $ **44,337,853.32**
- **ISSET:** Aportaciones de seguridad social no pagadas Por un monto de **$18,701,007.07**
- **Retenciones de Impuesto sobre la Renta** no pagadas por sueldos y salarios, asimilables a salarios, arrendamientos y honorarios: **$16,774,164.27**
- **Retenciones de Impuesto sobre la Renta** no pagadas por sueldos y salarios, ejercicios 2020 y 2021: **$13,585,682.92**
- **Créditos Fiscales** ante el SAT: **$3,299,501.00**
- **Impuesto sobre nómina** (ISN): **$19,431,707.66**

CRÉDITOS FISCALES

Núm. resolución determinante	Fecha de resolución determinante	Unidad administrativa determinante	Saldo actualizado
B00.927.01.-0310/0504	04-mar-15	COMISIÓN NACIONAL DE AGUA	$145,216.00
B00.927.01.-0318/0507	04-mar-15	COMISIÓN NACIONAL DE AGUA	$145,216.00
500-57-00-05-02-2020-003121	28-ago-20	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORIA FISCAL DE TABASCO "1"	$19,890.00
500-57-00-05-02-2020-003305	12-oct-20	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORIA FISCAL DE TABASCO "1"	$19,755.00
500-57-00-04-03-2020-003766	07-dic-20	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORIA FISCAL DE TABASCO "1"	$2,949,596.00
500-57-00-04-03-2022-000658	08-mar-22	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORIA FISCAL DE TABASCO "1"	$19,828.00
			$ 3,299,501.00

Lo que hace un monto total en Pasivos Contingentes de: **$ 151,851,096.24**

PROPUESTA DE POSIBLE ENDEUDAMIENTO NETO PARA EL AÑO FISCAL 2023.

El Municipio de Jonuta contempla la posibilidad de contratar obligaciones a corto plazo hasta por un monto de $21,887,444.44 (Veintiún Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 44/100 M.N.).

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publicado el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Jonuta, Tabasco, cuenta con una población menor a

200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio para el periodo de 2023, en adición al ejercicio fiscal 2024:

PROYECCIÓN DE INGRESOS LDF
PESOS
(CIFRAS NOMINALES)

CONCEPTO	Año en Cuestión	2024	2025	2026
1.-INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	**(Iniciativa de Ley)**	**229,464,637.76**	**235,211,789.06**	**241,096,872.01**
1.-INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	**225,226,553.64**	**230,631,990.87**	**236,167,158.60**	**241,835,170.35**
IMPUESTOS	2,797,587.00	2,864,729.09	2,933,482.58	3,003,886.17
DERECHOS	6,487,706.64	6,643,411.60	6,802,853.47	6,966,121.96
PRODUCTOS	2,424.00	2,482.18	2,541.75	2,602.75
APROVECHAMIENTOS	373,200.00	382,156.80	391,328.56	400,720.45
PARTICIPACIONES	215,565,636.00	220,739,211.21	226,036,952.23	231,461,839.03
APORTACIONES	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
2.-TRANSFERENCIAS FEDERALES	**131,426,950.00**	**134,581,196.80**	**137,811,145.52**	**141,118,613.02**
APORTACIONES	126,740,974.00	129,782,757.38	132,897,543.55	136,087,084.60
CONVENIOS	**4,685,976.00**	**4,798,439.42**	**4,913,601.97**	**5,031,528.42**
3.-CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
4.-FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**8,137,237.00**	**8,332,530.69**	**8,532,511.42**	**8,737,291.70**
5.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
6.- TOTAL RESULTADOS DE INGRESOS	**364,790,740.64**	**373,545,718.36**	**382,510,815.54**	**391,691,075.07**

Datos Informativos
1.- Ingresos derivados de financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2.- Ingresos derivados de financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales etiquetadas

VIGÉSIMO. En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Jonuta, Tabasco, se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo del último

año y el ejercicio fiscal en cuestión.

MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO
RESULTADO DE INGRESOS LDF
PESOS
(CIFRAS NOMINALES)

CONCEPTO	2019	2020	2021	2022
1.-INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	165,627,725.95	234,034,097.00	226,755,485.00	223,467,835.00
IMPUESTOS	3,897,433.27	4,330,047.00	2,223,196.00	1,172,004.00
DERECHOS	3,663,438.17	17,693,773.00	10,395,000.00	6,633,809.00
PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	109.00
APROVECHAMIENTOS	321,109.73	311,942.00	265,000.00	306,629.00
PARTICIPACIONES	153,764,151.16	207,474,521.00	209,520,894.00	210,876,204.00
CONVENIOS	3,981,593.62	4,223,814.00	4,351,395.00	4,479,080.00
2.-TRANSFERENCIAS FEDERALES	137,318,778.91	103,957,076.00	105,863,500.00	117,477,966.00
APORTACIONES	82,128,282.91	96,254,167.00	98,713,500.00	109,340,729.00
CONVENIOS	55,190,496.00	7,702,909.00	7,150,000.00	8,137,237.00
4.- TOTAL RESULTADOS DE INGRESOS	302,946,504.86	337,991,173.00	332,618,985.00	340,945,801.00

Datos Informativos

1.- Ingresos derivados de financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición

2.- Ingresos derivados de financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales etiquetadas

VIGÉSIMO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2023, el Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	CONVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	INGRESOS ESTIMADOS 2023
1	**0**	**0**	**0**	**1**	**IMPUESTOS**	**2,797,587.00**
1	**11**	**0**	**0**	**1.11**	**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**	**25,000.00**
1	**0**	**01**	**0**	**1.11.01**	**SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA**	**25,000.00**
1	**0**	**0**	**01**	**1.11.01.01**	**IMPUESTO POR ESPECTACULO NO GRAVADO POR EL IVA**	**25,000.00**
1	**0**	**0**	**0**	**1.11.01.01.0001**	ESPECTACULOS PUBLICOS DE CONCIERTOS	0.00
1	**0**	**0**	**0**	**1.11.01.01.0002**	ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS	0.00
1	**0**	**0**	**0**	**1.11.01.01.0003**	ESPECTACULOS PUBLICOS DE TEATRO	0.00
1	**0**	**0**	**0**	**1.11.01.01.0004**	OTROS ESPECTACULOS PUBLICOS	25,000.00
1	**12**	**0**	**0**	**1.12**	**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**	**2,487,482.00**
1	**0**	**01**	**0**	**1.12.01**	**IMPUESTO PREDIAL**	**2,487,482.00**
1	**0**	**0**	**01**	**1.12.01.01**	**IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE**	**2,400,482.00**
1	**0**	**0**	**0**	**1.12.01.01.0001**	PREDIAL URBANO	1,524,076.00
1	**0**	**0**	**0**	**1.12.01.01.0002**	PREDIAL RUSTICO	876,406.00
1	**0**	**0**	**02**	**1.12.01.02**	**IMPUESTO PREDIAL REZAGADO**	**87,000.00**
1	**0**	**0**	**0**	**1.12.01.02.0001**	REZAGO DE IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES URBANO	65,000.00
1	**0**	**0**	**0**	**1.12.01.02.0002**	REZAGO DE IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES RUSTICO	22,000.00
1	**0**	**0**	**03**	**1.12.01.03**	**ACTUALIZACION IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE**	**0.00**
1	**0**	**0**	**0**	**1.12.01.03.0001**	ACTUALIZACION DE PREDIAL URBANO	0.00
1	**0**	**0**	**0**	**1.12.01.03.0002**	ACTUALIZACION DE PREDIAL RUSTICO	0.00
1	**13**	**0**	**0**	**1.13**	**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**285,105.00**
1	**0**	**04**	**0**	**1.13.04**	**IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	**285,105.00**
1	**0**	**0**	**01**	**1.13.04.01**	**IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	**285,105.00**
1	**0**	**0**	**0**	**1.13.04.01.0001**	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	214,105.00
1	**0**	**0**	**0**	**1.13.04.01.0002**	TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	71,000.00

1	**0**	**0**	**02**	**1.13.04.02**	**ACTUALIZACION IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	**0.00**
1	**0**	**0**	**0**	**1.13.04.02.0001**	ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	0.00
1	**0**	**0**	**0**	**1.13.04.02.0002**	ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	0.00
1	**17**	**0**	**0**	**1.17**	**ACCESORIOS**	**0.00**
1	**0**	**01**	**0**	**1.17.01**	**RECARGOS**	**0.00**
1	**0**	**0**	**01**	**1.17.01.01**	**RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**	**0.00**
1	**0**	**0**	**0**	**1.17.01.01.0001**	RECARGOS DE PREDIAL RUSTICO	0.00
1	**0**	**0**	**0**	**1.17.01.01.0002**	RECARGOS DE PREDIAL URBANO	0.00
1	**0**	**0**	**02**	**1.17.01.02**	**RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**0.00**
1	**0**	**0**	**0**	**1.17.01.02.0001**	RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	0.00
1	**0**	**0**	**0**	**1.17.01.02.0002**	RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	0.00
1	**0**	**02**	**0**	**1.17.02**	**MULTAS**	**0.00**
1	**0**	**0**	**01**	**1.17.02.01**	**MULTAS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**	**0.00**
1	**0**	**0**	**0**	**1.17.02.01.0001**	MULTAS DE PREDIAL URBANO Y RUSTICO	0.00
1	**0**	**03**	**0**	**1.17.03**	**GASTO DE EJECUCION**	**0.00**
1	**0**	**0**	**01**	**1.17.03.01**	**GASTO DE EJECUCION DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**	**0.00**
1	**0**	**0**	**0**	**1.17.03.01.0001**	GASTOS DE EJECUCION DE PREDIAL URBANO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4**	**DERECHOS**	**6,487,706.64**
4	**41**	**0**	**0**	**4.41**	**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO**	**1,490,940.90**
4	**0**	**01**	**0**	**4.41.01**	**DERECHOS POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES**	**0.00**
4	**0**	**0**	**01**	**4.41.01.01**	**ARRENDAMIENTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION**	**0.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.41.01.01.0001**	ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES	0.00
4	**0**	**02**	**0**	**4.41.02**	**DERECHOS POR USO DE BIENES MUNICIPALES**	**1,490,940.90**
4	**0**	**0**	**02**	**4.41.02.02**	**DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO**	**52,800.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.41.02.02.0001**	CUOTA POR MAQUILA DE RASTRO	52,800.00
4	**0**	**0**	**03**	**4.41.02.03**	**DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCION DE FINANZAS**	**738,140.90**
4	**0**	**0**	**0**	**4.41.02.03.0001**	PERMISO DE USO DE SUELO DE DOMINIO PUBLICO	550,000.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.41.02.03.0002**	ANDENES CENTRAL CAMIONERA	109,000.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.41.02.03.0003**	POR USO DE SERVICIOS SANITARIOS	70,000.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.41.02.03.0004**	ANUENCIA TEMPORAL	9,140.90
4	**0**	**0**	**0**	**4.41.02.03.0005**	PERMISO DE USO VIA PUBLICA AMBULANTE	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.41.02.03.0006**	CUOTA POR ESTACIONAMIENTOS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.41.02.03.0007**	PERMISO POR USO DE VIA Y ESPACIO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS	0.00

4	**0**	**0**	**0**	**4.41.02.03.0008**	ANUENCIA DE USO DE ESPACIO PUBLICO PARA VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.41.02.03.0009**	PERMISO DE USO DE VIA PUBLICA TEMPORAL	0.00
4	**0**	**0**	**04**	**4.41.02.04**	**DERECHOS MUNICIPALES COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**	**0.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.41.02.04.0001**	PERMISO PARA USO DE VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.41.02.04.0002**	PERMISO PARA USAR VIA PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCION POR METRO CUADRADO	0.00
4	**0**	**0**	**05**	**4.41.02.05**	**DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO**	**700,000.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.41.02.05.0001**	PERMISO DE USO EN LA VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA	700,000.00
4	**0**	**0**	**06**	**4.41.02.06**	**INGRESOS DIVERSOS DE MERCADOS**	**0.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.41.02.06.0001**	AUTORIZACION DE REMODELACION DE LOCAL EN EL MERCADO	0.00
4	**43**	**0**	**0**	**4.43**	**DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS**	**2,881,790.16**
4	**0**	**01**	**0**	**4.43.01**	**SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN RELACIONADOS CON:**	**6,000.00**
4	**0**	**0**	**01**	**4.43.01.01**	**SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN**	**6,000.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.01.01.0001**	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.01.01.0002**	CONSTANCIA DE INSCRIPCION A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	6,000.00
4	**0**	**02**	**0**	**4.43.02**	**SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO, RELACIONADOS CON:**	**980,000.00**
4	**0**	**0**	**01**	**4.43.02.01**	**SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO**	**980,000.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.02.01.0001**	MECANIZACION AGRÍCOLA Y/O CHAPEO	980,000.00
4	**0**	**03**	**0**	**4.43.03**	**SERVICIOS PRESTADOS POR EL DIF MUNICIPAL, RELACIONADOS CON:**	**73,300.00**
4	**0**	**0**	**01**	**4.43.03.01**	**SERVICIOS DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION**	**46,000.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.03.01.0001**	SERVICIO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	46,000.00
4	**0**	**0**	**02**	**4.43.03.02**	**SERVICIOS DE LA ACADEMIA DIF**	**27,300.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.03.02.0001**	COLEGIATURAS POR CURSOS IMPARTIDOS EN LA ACADEMIA DIF	23,100.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.03.02.0002**	INSCRIPCION A CURSOS DE LA ACADEMIA DIF	4,200.00
4	**0**	**04**	**0**	**4.43.04**	**LEGALIZACION DE FIRMAS, EXPEDICION DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS**	**1,588,750.20**
4	**0**	**0**	**01**	**4.43.04.01**	**SERVICIOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION**	**111,728.34**
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.01.0001**	CONSTANCIA DE INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEEDORES	30,791.04
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.01.0002**	CONSTANCIA DE PAGO DE LAS BASES PARA LICITACIONES	15,200.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.01.0003**	REIMPRESION DE RECIBO DE NOMINA	5,200.00

4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.01.0004**	CONSTANCIA DE BAJA LABORAL	962.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.01.0005**	CONSTANCIA LABORAL	400.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.01.0006**	CONSTANCIA DE MODIFICACION DE RUBRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.01.0007**	CONSTANCIA DE REVALIDACION EN EL REGISTRO AL PADRON DE PROVEEDORES	59,175.30
4	**0**	**0**	**04**	**4.43.04.02**	**SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS**	**98,886.92**
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.02.0001**	EXPEDICION DE PLANOS	20,310.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.02.0002**	REGULARIZACION DE PREDIOS MUNICIPALES	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.02.0003**	CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL	66,260.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.02.0004**	RECTIFICACION Y MODIFICACION AL PADRON DE CATASTRO	2,310.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.02.0005**	CERTIFICACION DE CÉDULA CATASTRAL	1,924.44
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.02.0006**	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.02.0007**	CONSTANCIA DE SUPERFICIE	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.02.0008**	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.02.0009**	FUSION DE PREDIO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.02.0010**	INSPECCION DE PREDIO URBANO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.02.0011**	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.02.0012**	EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	8,082.48
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.02.0013**	REPOSICION DE TITULOS DE PROPIEDAD	0.00
4	**0**	**0**	**05**	**4.43.04.03**	**CERTIFICACION DE DOCUMENTOS**	**0.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.03.0001**	EXPEDICION Y CERTIFICACION DE DOCUMENTOS	0.00
4	**0**	**0**	**06**	**4.43.04.04**	**SERVICIOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO**	**56,000.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.04.0001**	CERTIFICADO MEDICO	5,000.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.04.0002**	LIBERACION DE VEHÍCULO DEL RETEN	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.04.0003**	CONSTANCIAS POR CURSOS DE EDUCACION VIAL	32,000.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.04.0004**	PERMISOS EXPEDIDOS POR TRANSITO MUNICIPAL	19,000.00
4	**0**	**0**	**07**	**4.43.04.05**	**INGRESOS COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**	**0.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.05.0001**	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.05.0002**	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	0.00
4	**0**	**0**	**08**	**4.43.04.06**	**INGRESOS DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL**	**733,582.14**
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0001**	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO CIVIL	7,292.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0002**	CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO	480,658.10
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0003**	CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION	69,396.68
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0004**	CERTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	28,000.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0005**	CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO	18,452.64
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0006**	CERTIFICACION DE ACTA DE ADOPCION	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0007**	CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO	0.00

4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0008**	CERTIFICACION DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0009**	CERTIFICACION DE ACTAS DE INSCRIPCION DE EXTRANJERÍAS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0010**	CONSTANCIA POSITIVA O NEGATIVA DE ACTOS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL	25,017.20
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0011**	CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE DIVORCIO	13,470.80
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0012**	CONSTANCIA DE ANOTACION DE DIVORCIO	5,362.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0013**	CONSTANCIA DE ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	5,292.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0014**	CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	5,200.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0015**	CONSTANCIA DE ANOTACION MARGINAL DEL REGISTRO CIVIL	4,041.24
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0016**	CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HABILES	3,175.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0017**	CONSTANCIA DE REGISTRO EXTEMPORANEO DE DEFUNCION DESPUES DE UN AÑO	2,886.10
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0018**	CONSTANCIA POR LAS ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	2,290.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0019**	CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL	1,540.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0020**	CONSTANCIA DE ACTOS DE ASENTAMIENTO O EXPOSICION, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADA EN DOMICILIO	903.98
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0021**	CONSTANCIA DE ACTO DE ADOPCION EN REGISTRO CIVIL	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0022**	CONSTANCIA DE ACTO DE ASENTENTAMIENTO O EXPOSICION RECONOCIMIENTO DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA A DOMICILIO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0023**	CONSTANCIA DE ACTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL DE EXTRANJERIA	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0024**	CONSTANCIA DE ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0025**	CONSTANCIA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, ACEPTANDO EL RÉGIMEN DE SEPARACION DE BIENES	6,350.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0026**	REGISTRO EXTEMPORANEO DE DEFUNCION	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0027**	REGISTRO EXTEMPORANEO DE NACIMIENTO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0028**	REGISTRO EXTEMPORANEO PERSONAS CONFORME AL CODIGO CIVIL	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0029**	CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL HORAS HABILES	52,330.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0030**	CONSTANCIA DE PAGO PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0031**	COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DE ACTAS	1,924.40
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0032**	RECTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	0.00

4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0033**	RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO POR MANDATO JUDICIAL	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.06.0034**	RECTIFICACION DE ACTAS DE LOS DISTINTOS ACTOS DEL REGISTRO CIVIL POR RESOLUCION JUDICIAL	0.00
4	**0**	**0**	**09**	**4.43.04.07**	**INGRESOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**	**521,992.80**
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0001**	CONSTANCIA DE REVALIDACION DE REGISTROS DE FIERROS	351,135.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0002**	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	144,330.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0003**	CONSTANCIA DE FIERRO	4,811.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0004**	CANCELACION DE FIERRO	4,811.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0005**	CONSTANCIA DE CONCUBINATO	4,811.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0006**	CONSTANCIA DE DEPEDENCIA ECONOMICA	1,972.80
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0007**	CONSTANCIA DE DEFUNCION	1,924.40
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0008**	CONSTANCIA DE POSESION	1,924.40
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0009**	CERTIFICACION DE ARRENDAMIENTO	1,443.30
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0010**	CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	1,443.30
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0011**	CONSTANCIA DE IDENTIDAD	962.20
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0012**	CONSTANCIA DE INGRESOS ECONOMICOS	1,462.20
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0013**	CONSTANCIA DE MADRE SOLTERA	962.20
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0014**	CARTA DE RADICACION	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0015**	CONSTANCIA DE NOTORIO ARRAIGO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0016**	CONSTANCIA DE ORIGEN	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.07.0017**	REGISTRO Y MANIFESTACION DE FIERRO	0.00
4	**0**	**0**	**10**	**4.43.04.08**	**INGRESOS DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL**	**66,560.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.08.0001**	CONSTACIA DE INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL	66,560.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.08.0002**	CONSTANCIA DE EVALUACION DE RIESGO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.08.0003**	DICTAMEN DE RIESGO	0.00
4	**0**	**0**	**11**	**4.43.04.09**	**INGRESOS DE LA UNIDAD DE SALUD MUNICIPAL**	**0.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.04.09.0001**	DICTAMEN DE SALUD	0.00
4	**0**	**05**	**0**	**4.43.05**	**LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION**	**92,650.84**
4	**0**	**0**	**01**	**4.43.05.01**	**LICENCIAS Y PERMISOS DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**	**92,650.84**
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0001**	PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MARMOL POR METRO CUADRADO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0002**	PERMISO PARA CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0003**	PERMISO PARA RUPTURA DE PAVIMENTO	23,092.80
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0004**	PERMISOS DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO FRACCIONAMIENTOS	1,285.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0005**	PERMISO DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO	0.00

4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0006**	CONSTANCIA DE PAGO BASES PARA LICITACION PUBLICA	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0007**	CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0010**	LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA ANUNCIOS ESPECTACULARES	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0011**	CONSTANCIA DE PAGO DE BASE DE LICITACIONES	4,000.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0012**	LICENCIA DE CONSTRUCCION	17,691.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0013**	PERMISO DE CONSTRUCCION PARA BASE ESTRUCTURAL	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0014**	PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AÉREA, SUBTERRÁNEA DE 11 A 30 METROS LINEALES	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0015**	PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AÉREA, SUBTERRÁNEA DE MÁS 30 METROS LINEALES.	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0016**	LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0017**	PERMISO DE CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0018**	AUTORIZACIONES SUBDIVISION DE PREDIOS	5,948.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0019**	PERMISO DE LOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0020**	PERMISO DE RELOTIFICACION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0021**	PERMISO DE DIVISION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0022**	LICENCIAS PARA FRACCIONAR Y LOTIFICAR TERRENOS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0023**	PERMISO DE SUBDIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0024**	CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO	14,367.04
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0025**	CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE BOVEDAS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0026**	CERTIFICACION DE ALINEAMIENTO	5,000.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0027**	CERTIFICACION DE NUMERO OFICIAL	20,786.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0028**	CONSTANCIA DE APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0029**	CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0030**	CONSTANCIA DE NO ADEUDO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0031**	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0032**	PERMISO PARA RECOLECCION Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0033**	PERMISO PARA LA EXHUMACION E INHUMACION.	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0034**	AVALUO POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA	481.00

4	**0**	**0**	**0**	**4.43.05.01.0035**	PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS,RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	0.00
4	**0**	**06**	**0**	**4.43.06**	**PERMISOS EN MATERIA DE REGULACION AMBIENTAL**	**141,089.12**
4	**0**	**0**	**01**	**4.43.06.01**	**PERMISOS DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**	**141,089.12**
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.06.01.0001**	CONSTANCIA DE RECEPCION, EVALUACION Y RESOLUCION DE ESTUDIOS DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL	18,385.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.06.01.0002**	AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	22,513.04
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.06.01.0003**	PERMISO DE RECOLECCION Y VENTA DE PET	20,500.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.06.01.0004**	CONSTANCIA DE PROTECCION AMBIENTAL	35,900.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.06.01.0005**	CONSTANCIA Y REGULACION EN LA CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	28,972.18
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.06.01.0006**	PERMISO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	8,179.72
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.06.01.0007**	REGISTRO O RENOVACION COMO GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	3,752.58
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.06.01.0008**	DICTAMEN DE PODA Y DERRIBO DE ARBOLES	1,924.40
4	**0**	**0**	**0**	**4.43.06.01.0009**	OPINION TECNICA DE COMPATIBILIDAD EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	962.20
4	**44**	**0**	**0**	**4.44**	**OTROS DERECHOS**	**1,791,102.90**
4	**0**	**01**	**0**	**4.44.01**	**OTROS**	**1,783,309.16**
4	**0**	**0**	**01**	**4.44.01.01**	**OTROS**	**48,000.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.01.0002**	OTROS INGRESOS	48,000.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.01.0003**	FESTIVIDADES MUNICIPALES	0.00
4	**0**	**0**	**02**	**4.44.01.02**	**DERECHOS POR LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO**	**685,080.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.02.0001**	INSCRIPCION A TORNEOS Y CERTAMENES TURISTICOS DEPORTIVOS	685,080.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.02.0004**	AMPLIACION DE HORARIOS DE COMERCIOS EN EL MERCADO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.02.0005**	AUTORIZACION DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL EN EL MERCADO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.02.0006**	CONCESION DE LOCAL EN PLAZAS Y CENTRAL CAMIONERA	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.02.0007**	CONCESION EN MERCADOS PUBLICOS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.02.0008**	PERMISO PARA EL USO DE AREAS ADYACENTES EN EL MERCADO (TEMPORALES)	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.02.0009**	TRASPASO DE CONCESION DE LOCALES EN EL MERCADO	0.00
4	**0**	**0**	**03**	**4.44.01.03**	**DERECHOS POR LA DIRECCON DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**	**44,185.14**
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.03.0001**	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	44,185.14
4	**0**	**0**	**04**	**4.44.01.04**	**DERECHOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO**	**15,000.00**

4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.04.0001**	CUOTA POR USO DE POSTE DE MATANZA	15,000.00
4	**0**	**0**	**05**	**4.44.01.05**	**DERECHOS POR LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**	**398,784.30**
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.05.0001**	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	398,784.30
4	**0**	**0**	**06**	**4.44.01.06**	**DERECHOS POR LA DIRECCION DE FINANZAS**	**18,559.80**
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.06.0001**	PERMISO DE BAILE	8,659.80
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.06.0002**	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION FISCAL MUNICIPAL	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.06.0003**	CUOTAS USOS DE LOCALES DE PLAZAS Y MERCADOS	9,900.00
4	**0**	**0**	**07**	**4.44.01.07**	**INGRESOS DIVERSOS DE CEMENTERIOS**	**3,367.70**
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.07.0001**	CONSTRUCCION DE BOVEDA A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO MUNICIPAL	1,731.96
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.07.0002**	PERMISO POR DEMOLICION DE BOVEDA	1,154.64
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.07.0003**	PERMISO POR REMODELACION DE BOVEDA	481.10
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.07.0004**	APERTURA Y CIERRE DE BOVEDA	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.07.0005**	CUOTA POR USO DE GUARDARESTOS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.07.0006**	PERMISO DE CONTRUCCION DE BOVEDA POR GAVETA	0.00
4	**0**	**0**	**08**	**4.44.01.08**	**INGRESOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**	**28,384.90**
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.08.0001**	REVALIDACION DE REGISTRO UNICO DE CONTRATISTAS	14,433.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.08.0002**	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTAS	9,622.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.08.0003**	CONSTANCIA DE NO INHABILITADO	4,329.90
4	**0**	**0**	**09**	**4.44.01.09**	**DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE**	**541,947.32**
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0001**	CUOTAS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	150,000.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0002**	CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE AL GOBIERNO DEL ESTADO	64,500.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0003**	CUOTAS DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES	56,320.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0004**	CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	22,600.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0005**	INSTALACION Y/O CONEXION AL SERVICIO DE AGUA POTABLE	10,300.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0006**	CONTRATO DE AGUA POR CAMBIO DE NOMBRE	3,848.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0007**	RECONEXION AL SISTEMA DE AGUA	2,886.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0008**	CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES	962.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0009**	CUOTA DE AGUA NO FACTURADA	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0010**	CAMBIO DE TARIFA	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0011**	INTERCONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0012**	INSTALACION DE MEDIDOR (MATERIAL Y MANO DE OBRA)	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0013**	MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CONEXION DE AGUA POTABLE	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0014**	RECARGO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0015**	REZAGO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	226,202.32

4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0016**	CONEXION DE ALCANTARILLADO	4,329.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0017**	CUOTA FIJA ALCANTARILLADO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0018**	MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CONEXION AL ALCANTARILLADO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.01.09.0019**	SERVICIO DE DESAZOLVE	0.00
4	**0**	**02**	**0**	**4.44.02**	**OTROS DERECHOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO**	**0.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.02.01**	**DERECHOS POR ANUENCIAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO**	**0.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.02.01.0001**	ANUENCIAS DE EXPENDIOS DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS POR VOLUMEN	0.00
4	**0**	**03**	**0**	**4.44.03**	**OTROS DERECHOS DERIVADOS DE LA DIRECCION DE FINANZAS**	**7,793.74**
4	**0**	**0**	**01**	**4.44.03.01**	**DERECHOS DIVERSOS DE LA DIRECCION DE FINANZAS**	**7,793.74**
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.03.01.0001**	ANUENCIA MUNICIPAL	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.03.01.0002**	ANUENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.03.01.0003**	PERMISO DE CONVIVIO SOCIAL	7,793.74
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.03.01.0004**	PERMISO DE AMPLIACION DE HORARIOS DE COMERCIO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.03.01.0005**	AUTORIZACION DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.03.01.0006**	ANUENCIA PARA EL USO DE ESPACIO PUBLICO SIN VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.03.01.0007**	ANUENCIA EVENTUAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.03.01.0008**	ANUENCIA POR MUSICA VIVA	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.03.01.0009**	ANUENCIA POR EL USO DE ROCKOLAS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.44.03.01.0010**	ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00
4	**45**	**0**	**0**	**4.45**	**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**323,872.68**
4	**0**	**01**	**0**	**4.45.01**	**MULTAS**	**323,872.68**
4	**0**	**0**	**01**	**4.45.01.01**	**MULTAS DE DERECHO POR PRESTACION DE SERVICIOS**	**323,872.68**
4	**0**	**0**	**0**	**4.45.01.01.0001**	MULTAS IMPUESTAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	19,244.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.45.01.01.0002**	MULTAS POR VIOLACION AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y REGLAMENTOS GUBERNATIVOS	138,855.68
4	**0**	**0**	**0**	**4.45.01.01.0003**	MULTAS DE DIRECCION DE FINANZAS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.45.01.01.0004**	ACTUALIZACION DE MULTAS MUNICIPALES	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.45.01.01.0005**	MULTA POR VIOLACION AL REGLAMENTO DE MERCADOS	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.45.01.01.0006**	MULTA POR DESPERDICIO DE AGUA	5,773.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.45.01.01.0007**	MULTA POR VIOLACION AL REGLAMENTO DE PANTEONES	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.45.01.01.0008**	MULTAS DE DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	0.00

4	**0**	**0**	**0**	**4.45.01.01.0009**	MULTA DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.45.01.01.0010**	MULTAS POR VIOLACION AL REGLAMENTO DE TRANSITO	160,000.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.45.01.01.0011**	MULTAS IMPUESTAS POR JUECES CALIFICADORES	0.00
4	**0**	**0**	**0**	**4.45.01.01.0012**	MULTA EXTEMPORANEA REGISTRO CIVIL	0.00
4	**0**	**02**	**0**	**4.45.02**	**GASTOS DE EJECUCION**	**0.00**
4	**0**	**0**	**01**	**4.45.02.01**	**GASTOS DE EJECUCION DE DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS**	**0.00**
4	**0**	**0**	**0**	**4.45.02.01.0001**	GASTO DE EJECUCION DE LAS MULTAS MUNICIPALES	0.00
5	**0**	**0**	**0**	**5**	**PRODUCTOS**	**2,424.00**
5	**51**	**0**	**0**	**5.51**	**PRODUCTOS**	**2,424.00**
5	**0**	**01**	**0**	**5.51.01**	**PRODUCTOS FINANCIEROS**	**2,424.00**
5	**0**	**0**	**01**	**5.51.01.01**	**PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS PROPIOS**	**2,400.00**
5	**0**	**0**	**0**	**5.51.01.01.0001**	INTERESES GENERADOS EN CUENTAS DEL MUNICIPIO	2,400.00
5	**0**	**0**	**02**	**5.51.01.02**	**PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS FEDERALES**	**24.00**
5	**0**	**0**	**0**	**5.51.01.02.0002**	INTERESES GENERADOS DE CUENTA CONCENTRADORA DE INGRESOS DE GESTION	24.00
6	**0**	**0**	**0**	**6**	**APROVECHAMIENTOS**	**373,200.00**
6	**61**	**0**	**0**	**6.61**	**APROVECHAMIENTOS**	**373,200.00**
6	**0**	**01**	**0**	**6.61.01**	**INDEMNIZACIONES**	**0.00**
6	**0**	**0**	**01**	**6.61.01.01**	**INDEMNIZACIONES A FAVOR DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL**	**0.00**
6	**0**	**0**	**0**	**6.61.01.01.0001**	INDEMNIZACION POR SINIESTRO	0.00
6	**0**	**0**	**0**	**6.61.01.01.0002**	INDEMNIZACIONES DIVERSAS	0.00
6	**0**	**0**	**0**	**6.61.01.01.0003**	INDEMNIZACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	0.00
6	**0**	**0**	**0**	**6.61.01.01.0004**	INDEMNIZACIONES POR DAÑOS CAUSADOS	0.00
6	**0**	**0**	**0**	**6.61.01.01.0005**	INDEMNIZACION POR IMPACTO AMBIENTAL	0.00
6	**0**	**02**	**0**	**6.61.02**	**REINTEGROS**	**373,200.00**
6	**0**	**0**	**01**	**6.61.02.01**	**REINTEGROS MUNICIPALES**	**373,200.00**
6	**0**	**0**	**0**	**6.61.02.01.0001**	APORTACIONES COMUNITARIAS PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO AGROPECUARIO	373,200.00
6	**0**	**0**	**0**	**6.61.02.01.0002**	REINTEGROS DIVERSOS	0.00
6	**0**	**03**	**0**	**6.61.03**	**OTROS APROVECHAMIENTOS**	**0.00**
6	**0**	**0**	**01**	**6.61.03.01**	**DONATIVOS**	**0.00**
6	**0**	**0**	**0**	**6.61.03.01.0001**	DONATIVOS A LA HACIENDA MUNICIPAL	0.00
6	**0**	**0**	**02**	**6.61.03.02**	**OTROS INGRESOS ADICIONALES**	**0.00**
6	**0**	**0**	**0**	**6.61.03.02.0001**	ENAJENACION DE BIENES MUNICIPALES	0.00
6	**0**	**0**	**0**	**6.61.03.02.0002**	VENTA DE MEDIDOR DE AGUA CONVENCIONAL	0.00
6	**0**	**0**	**0**	**6.61.03.02.0003**	VENTA DE MEDIDOR DE AGUA ESPECIAL	0.00

6	**69**	**0**	**0**	**6.69**	**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO**	**0.00**
6	**0**	**01**	**0**	**6.69.01**	**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO**	**0.00**
6	**0**	**0**	**01**	**6.69.01.01**	**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO**	**0.00**
6	**0**	**0**	**0**	**6.69.01.01.0001**	OTROS APROVECHAMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
7	**0**	**0**	**0**	**7**	**INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**	**0.00**
7	**79**	**0**	**0**	**7.79**	**OTROS INGRESOS**	**0.00**
7	**0**	**01**	**0**	**7.79.01**	**OTROS INGRESOS**	**0.00**
7	**0**	**0**	**01**	**7.79.01.01**	**OTROS INGRESOS**	**0.00**
7	**0**	**0**	**0**	**7.79.01.01.0001**	OTROS INGRESOS ADICIONALES	0.00
						9,660,917.64
8					**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**355,129,823.00**
8	**1**	**0**	**0**	**8.1**	**PARTICIPACIONES**	**215,565,636.00**
8	**0**	**01**	**0**	**8.1.01**	**FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**	**198,034,706.00**
8	**0**	**0**	**01**	**8.1.01.01**	**FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**	**196,201,171.00**
8	**0**	**0**	**0**	**8.1.01.01.0001**	MINISTRACIÓN DE PARTICIPACIONES	196,201,171.00
8	**0**	**0**	**02**	**8.1.01.02**	**FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL**	**1,833,535.00**
8	**0**	**0**	**0**	**8.1.01.02.0001**	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 30%	916,799.00
8	**0**	**0**	**0**	**8.1.01.02.0002**	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 70%	916,736.00
8	**0**	**02**	**0**	**8.1.02**	**FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES**	**17,530,930.00**
8	**0**	**0**	**01**	**8.1.02.01**	**FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES**	**8,463,511.00**
8	**0**	**0**	**0**	**8.1.02.01.0001**	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	2,915,206.00
8	**0**	**0**	**0**	**8.1.02.01.0002**	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	5,548,305.00
8	**0**	**0**	**02**	**8.1.02.02**	**FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL**	**9,067,419.00**
8	**0**	**0**	**0**	**8.1.02.02.0001**	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	9,067,419.00
8	**0**	**03**	**0**	**8.1.03**	**FONDO DE FEIEF**	**0.00**
8	**0**	**0**	**01**	**8.1.03.01**	**FONDO DE APORTACIONES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES FEIEF**	0.00
8	**0**	**0**	**0**	**8.1.03.01.0001**	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
8	**2**	**0**	**0**	**8.2**	**APORTACIONES**	**126,740,974.00**
8	**0**	**01**	**0**	**8.2.01**	**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**	**126,740,974.00**
8	**0**	**0**	**01**	**8.2.01.01**	**MINISTRACIÓN DEL RAMO GENERAL 33**	**126,740,974.00**

8	**0**	**0**	**0**	**8.2.01.01.0001**	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	99,432,995.00
8	**0**	**0**	**0**	**8.2.01.01.0002**	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	27,307,979.00
8	**3**	**0**	**0**	**8.3**	**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**8,137,237.00**
8	**0**	**01**	**0**	**8.3.01**	**FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (REGIONES TERRESTRES Y MARÍTIMAS)**	**8,137,237.00**
8	**0**	**0**	**02**	**8.3.01.01**	**FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**	**8,137,237.00**
8	**0**	**0**	**0**	**8.3.01.01.0001**	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	5,448,016.00
8	**0**	**0**	**0**	**8.3.01.01.0002**	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS	2,689,221.00
8	**4**	**0**	**0**	**8.4**	**CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES**	**4,685,976.00**
8	**0**	**01**	**0**	**8.4.01**	**CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**4,685,976.00**
8	**0**	**0**	**01**	**8.4.01.01**	**CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**4,685,976.00**
8	**0**	**0**	**0**	**8.4.01.01.0001**	CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO	829,956.00
8	**0**	**0**	**0**	**8.4.01.01.0002**	CONVENIO CEAS	3,856,020.00
8	**0**	**0**	**0**	**8.4.01.01.0003**	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00
8	**0**	**0**	**0**	**8.4.01.01.0004**	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	0.00
8	**0**	**0**	**0**	**8.4.01.01.0004**	CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0.00
8	**5**	**0**	**0**	**8.5**	**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**	**0.00**
8	**0**	**01**	**0**	**8.5.01**	**MULTAS FEDERALES**	**0.00**
8	**0**	**0**	**01**	**8.5.01.01**	**MULTAS**	**0.00**
8	**0**	**0**	**0**	**8.5.01.01.0001**	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
8	**0**	**0**	**0**	**8.5.01.01.0002**	INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES	0.00
8	**0**	**0**	**0**	**8.5.01.01.0003**	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES, NO FISCALES	0.00
					TOTAL INGRESOS ESTIMADOS	**364,790,740.64**

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en

el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para Infraestructura Municipal (III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Demarcaciones del Distrito Federal (IV), que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2. Los ingresos extraordinarios son los que percibe el Municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una ley, reglamento, bando, convenio o acuerdo administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán,

liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el artículo 110 dice *"…cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno".*

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del H. Congreso del Estado, y en cumplimiento con las leyes exactamente aplicables al caso de que se trate.

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del Impuesto Predial y consumo de agua potable, así como establecer programas de incentivos económicos que ayuden a los contribuyentes del municipio.

ARTICULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el H. Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTICULO 7. Las infracciones a las leyes y reglamentos municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

El Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, podrá fijar o modificar los conceptos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2023; por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios públicos en el ejercicio de sus funciones que no se encuentren previstas en otras leyes, previa autorización de esta Legislatura.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis, último párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.
Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y

por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Legislativa de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en el Sitio Web del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime de la obligación de generar los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley, será oportunamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando se disponga, por mandato legal de autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al gobierno municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO CUARTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado

con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinarán mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco en lo conducente.

ARTÍCULO SEXTO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la Administración Pública Municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			

	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Jonuta**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificados de Funcionamiento” y “Permiso de Uso de la Vía Pública para Carga y Descarga”, del Dictamen, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a

la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Ornelas Gil Katia	**X**		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	**X**		
Soraya Pérez Munguía	**X**		
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Casilda Ruiz Agustín	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**33**	**0**	**0**

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificados de Funcionamiento" y "Permiso de Uso de la Vía Pública para Carga y Descarga", del Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias Presidente, con su permiso. La propuesta es para eliminar los conceptos de otros derechos del Artículo Primero, para certificados de funcionamiento por 398 mil 784 pesos con 30 centavos y, permiso de uso en la vía pública, para carga y descarga por 700 mil pesos, por considerarse violatorios al Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, 44 y 48 de la Ley General de Movilidad. Es cuanto Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto al artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificados de Funcionamiento” y “Permiso de Uso de la Vía Pública para Carga y Descarga”, del Dictamen, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 32 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificados de Funcionamiento” y “Permiso de Uso de la Vía Pública para Carga y Descarga”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificados de Funcionamiento” y “Permiso de Uso de la Vía Pública para Carga y Descarga”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	32	1	

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificados de Funcionamiento” y “Permiso de Uso de la Vía Pública para Carga y Descarga”, del Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; seguidamente; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 1, en relación al concepto de "Certificado de Funcionamiento", del Dictamen en discusión, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus*

Municipios; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 04 noviembre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades

Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia del municipio, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,

fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Macuspana, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivo:

- Incrementar la recaudación de ingresos propios, facilitando y acercando los servicios de cobro a los contribuyentes.

Estrategias:

- Concientizar al contribuyente de los beneficios del cumplimiento de obligaciones tributarias;
- Aumentar los servicios de recaudación municipal, mediante la apertura de

nuevos centros de recaudación;

- Modernizar y digitalizar los servicios de recaudación a través de los servicios bancarios y pagos en línea;
- Otorgar facilidades administrativas y estímulos fiscales a los contribuyentes del municipio;
- Establecer convenios con los establecimientos comerciales, para facilitar al contribuyente el pago de sus impuestos;
- Capacitar a los servidores públicos responsables de captar los impuestos, derechos y aprovechamientos; y
- Convenir con el Gobierno del Estado las acciones que resulten en una mayor participación de ingresos federales.

Metas:

- Abatir el rezago del índice de contribuyentes morosos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- Actualizar los registros de los padrones municipales de contribuyentes;
- Eficientar el sistema de la base de contribuyentes en el catastro municipal; y
- Reducir el tiempo de espera del contribuyente en los trámites de pago de los servicios o derechos.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas

especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Que entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:
22. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

23. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

24. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

DÉCIMO OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, mismos que a continuación se señala:

- Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio Pago, a largo plazo de diez años, con la persona moral NL TECHNOLOGIES, S.A DE C.V. en carácter de fideicomisario en primer lugar, así como BANCA AFIRME, S.A. Institución de Banca Múltiple Afirme Grupo Financiero división fiduciaria como la "fiduciaria", para la contratación del proyecto de prestación de servicio de suministros técnicos y tecnológicos para la modernización del sistema de alumbrado público (Luminarias), por la cantidad de **$496'840,004.00** (cuatrocientos noventa y seis millones ochocientos cuarenta mil cuatro pesos 00/100 M.N) del cual se ha pagado hasta el mes de septiembre de 2022, la cantidad de **$163´770,336.00** (ciento sesenta y tres millones setecientos setenta mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N) contando actualmente con una deuda por la cantidad de **$333´069,668.00** (trescientos treinta y tres millones sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N).

- CFE Suministrador de Servicios Básicos por un monto aproximado de **$123'289,105.19** (ciento veinte tres millones doscientos ochenta y nueve mil ciento cinco pesos 19/100 M.N).

- Laudos registrados por un monto de **$107´187,552.01** (ciento siete millones ciento ochenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos pesos 01/100 M.N).

- Adeudos a Financieras, en cantidad de **$5´634,596.18** (cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 18/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

a) ALAN MENDEZ SANCHEZ (FINANCIERA HUIMANGUILLO) **$4'144,350.00** (cuatro millones, ciento cuarenta y cuatro mil, trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
b) FONACOT **$1'490,246.18** (un millón, cuatrocientos ochenta y ocho mil, ciento

treinta pesos 00/100 M.N.).

- Adeudos a Sindicatos por cuotas no pagadas, en cantidad de **$8´748,641.75** (ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 75/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

a) SUTSET SECCIÓN NÚMERO 5 **$8´629,261.75** (ocho millones seiscientos veintinueve mil doscientos sesenta y un pesos 75/100 M.N.).
b) STSEMT SECCIÓN NÚMERO 5 **$119,380.00** (ciento diecinueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

- Diversos adeudos, en cantidad de **$25,267,447.60** (veinte cinco millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.) que aunque no se encuentran registrados en la contabilidad, sin embargo forman parte de las deudas contingentes, y representan un riesgo relevante en las finanzas públicas de este H. Ayuntamiento, los cuales son los siguientes:

a) ISSET **$25’267,447.60** (veinticinco millones, doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.)

Haciendo un total de $**603´197,010.73** (seiscientos tres millones ciento noventa y siete mil diez pesos 73/100 M.N.) de deuda contingente.

DÉCIMO NOVENO. En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Macuspana, Tabasco, se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión.

Municipio de Macuspana Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)		
Concepto (b)	**2021[1] (c)**	**2022[2] Año del Ejercicio Vigente 2022**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$425,269,949.36**	**$453,998,038.47**
A. Impuestos	$14,314,167.44	$16,358,140.30
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.0	$0.0

C. Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.0
D. Derechos	$18,157,656.43	$25,731,138.29
E. Productos	$113,652.95	$391,913.04
F. Aprovechamientos	$6,492,138.14	$6,136,847.52
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	$0.00	$0.0
H. Participaciones	$386,149,334.40	$405,379,999.32
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00	$0.0
J. Transferencias	$0.00	$0.0
K. Convenios	$0.00	$0.0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$388,901,942.75**	**$443,793,066.92**
A. Aportaciones	$272,207,311.83	$348,486,107.55
B. Convenios	$116,694,630.92	$69,832,082.90
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$25,474,876.47
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00	$0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**$814,171,892.11**	**$897,791,105.39**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre de septiembre 2022 y estimado para el resto del ejercicio fiscal del año en curso.

VIGÉSIMO. En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Macuspana, Tabasco, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio para el periodo de 2023, en adición al ejercicio fiscal 2024:

Municipio de Macuspana

Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	**Año en Cuestión 2023**	**Año 2024**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$535,768,280.00**	**$642,849,936.00**
A. Impuestos	$22,500,000.00	$27,000,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.00
D. Derechos	$35,968,100.00	$45,273,720.00
E. Productos	$2,570,000.00	$900,000.00
F. Aprovechamientos	$9,432,500.00	$11,319,000.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	$0.00	$0.00
H. Participaciones	$465,297,680.00	$558,357,216.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00	$0.00
J. Transferencias	$0.00	$0.00
K. Convenios	$0.00	$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$528,762,391.00**	**$643,982,112.00**
A. Aportaciones	$386,161,012.00	$463,393,214.4
B. Convenios	$119,990,748.00	$143,988,897.6
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$22,610,631.00	$36,600,000.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00	$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$1,064,530,671.00**	**$1,286,832,048.00**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)		

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la

que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo para el Ejercicio Fiscal del año 2023, el Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran

RUBRO	TIPO	SUBTIPO	CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1				**IMPUESTO**	**$22,500,000.00**
	11			**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**	**$100,000.00**
			1101	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	$100,000.00
	12			**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**	**$18,500,000.00**
		1201		**IMPUESTO PREDIAL**	**$18,500,000.00**
			120101	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	$7,000,000.00
			120102	IMPUESTO PREDIAL URBANO	$6,000,000.00
			120103	REZAGO RUSTICO	$3,500,000.00
			120104	REZAGO URBANO	$2,000,000.00
	13			**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**$3,500,000.00**
		1301		**TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	**$3,500,000.00**
			130101	TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	$1,700,000.00
			130102	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	$1,500,000.00

			130103	RECARGO DE TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	$200,000.00
			130104	RECARGO DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	$100,000.00
	17			**ACCESORIO DE IMPUESTOS**	**$400,000.00**
			1701	ACTUALIZACION RUSTICO	$120,000.00
			1702	ACTUALIZACION URBANO	$100,000.00
			1703	RECARGO RUSTICO	$80,000.00
			1704	RECARGO URBANO	$70,000.00
			1705	GASTOS DE EJECUCIÓN	$30,000.00
2				**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**$ -**
3				**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**$ -**
4				**DERECHOS**	**$35,968,100.00**
	41			**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**$10,000.00**
			4101	USO DE ESPACIOS PÚBLICO	$10,000.00
	43			**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**$18,722,600.00**
		4301		**LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN**	**$2,190,500.00**
			430101	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	$700,000.00
			430102	PERMISO DE REMODELACIÓN	$13,000.00
			430103	REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	$6,000.00
			430104	PERMISO DE RUPTURA DE PAVIMENTO	$63,500.00
			430105	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA	$5,500.00
			430106	LICENCIA PARA EXCAVACIÓN Y RELLENO	$220,000.00
			430107	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS	$3,500.00
			430108	LICENCIA DE DEMOLICIÓN	$6,500.00
			430109	PERMISO DE RELLENO DE OBRAS	$6,000.00
			430110	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	$460,000.00
			430111	LICENCIA DE ALINEAMIENTO	$220,000.00
			430112	APROBACIÓN DE PLANOS	$450,000.00
			430113	ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	$35,000.00
			430114	INTERCONEXIÓN DE DRENAJE	$1,500.00
		4302		**LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES**	**$139,500.00**

			430201	RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	$7,500.00
			430202	SUBDIVISION DEL PREDIO	$100,000.00
			430203	REGIMEN DE CONDOMINIO	$20,000.00
			430204	FUSION DE PREDIOS	$12,000.00
		4303		**DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL**	**$5,028,000.00**
			430301	VENTA DE LOTES DE PANTEÓN	$5,000,000.00
			430302	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA EN CEMENTERIO	$1,500.00
			430303	DEMOLICIÓN DE BOVEDA DE PANTEÓN	$1,000.00
			430304	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE BOVEDA	$18,000.00
			430305	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA O NICHO	$7,500.00
		4304		**SERVICIOS MUNICIPALES**	**$ -**
		4305		**EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES**	**$ -**
		4306		**SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES**	**$4,569,600.00**
			430601	PERMISO PARA INHUMACIÓN DE CADAVER	$25,000.00
			430602	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	$500,000.00
			430603	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	$2,000,000.00
			430604	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO	$420,000.00
			430605	INSCRIPCION DE DIVORCIO	$72,000.00
			430606	MATRIMONIO CELEBRADO EN OFICINA	$204,000.00
			430607	CERTIFICADO DE ACTA DE DIVORCIO	$96,000.00
			430608	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HRS HÁBILES	$25,000.00
			430609	CELBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL HRS. EXTRAORDINARIAS	$2,400.00
			430610	PERMISO DE EXHUMACIÓN	$10,800.00
			430611	CONSTANCIA DE NEGATIVA DE MATRIMONIO	$135,000.00
			430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HRS EXTRAORDINARIAS	$15,000.00
			430613	REPOSICIÓN DE TITULOS DE PROPIEDAD	$16,000.00
			430614	CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	$105,000.00
			430615	INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO	$19,500.00
			430616	ANOTACIÓN MARGINAL DE ACTA DE NACIMIENTO	$52,000.00

			430617	ANOTACIÓN AL LIBRO DE MATRIMONIO	$17,500.00
			430618	OFICIO DE CORRECCIÓN O INSERCIÓN	$67,800.00
			430619	ANOTACIÓN MARGINAL Y ANULACIÓN DE MATRIMONIO	$10,800.00
			430620	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE DIVORCIO	$9,000.00
			430621	COPIA FIEL DEL LIBRO	$20,500.00
			430622	TRASPASO DE TITULO DE PROPIEDAD DEL PANTEÓN	$7,500.00
			430623	DIVORCIO JUDICIAL	$8,500.00
			430624	DIVORCIO ADMINISTRATIVO	$17,000.00
			430625	RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO	$5,500.00
			430626	ASENTAMIENTO DE NIÑOS MAYORES DE UN AÑO	$7,800.00
			430627	INSCRIPCIÓN DE FIERRO	$200,000.00
			430628	REVALIDACIÓN DE FIERRO	$500,000.00
		4307		**SERVICIOS COLECTIVOS**	**$1,700,000.00**
			430701	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	$1,000,000.00
			430702	PERMISO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RSU	$100,000.00
			430703	LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	$50,000.00
			430704	SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	$200,000.00
			430705	MECANIZACIÓN AGRICOLA	$350,000.00
		4308		**REALIZACIÓN DE PÚBLICIDAD**	**$1,215,000.00**
			430801	AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	$1,200,000.00
			430802	PERMISO DE PERIFONEO	$15,000.00
		4309		**SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO OTORGADOS POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA**	**$3,880,000.00**
			430901	SERVICIO DE AGUA POTABLE	$1,100,000.00
			430902	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	$400,000.00
			430903	CONTRATO DE AGUA POTABLE	$80,000.00
			430904	REZAGO DE AGUA POTABLE	$1,500,000.00
			430905	REZAGO DE ALCANTARILLADO	$320,000.00
			430906	CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	$10,000.00

			430907	DESAZOLVE DE REGISTRO	$60,000.00
			430908	ACTUALIZACIÓN DE AGUA POTABLE	$350,000.00
			430909	SERVICIO DE AGUA POTABLE (POR RECAUDAR)	$60,000.00
	44			**OTROS DERECHOS**	**$17,225,500.00**
			4401	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	$5,800,000.00
			4402	ANUENCIA MUNICIPAL	$1,500,000.00
			4403	DERECHO POR USO DE ESPACIOS PÚBLICOS	$1,500,000.00
			4404	PAGO DE DERECHO DE BAÑOS PÚBLICOS	$450,000.00
			4405	EVENTOS Y ESPECTACULOS	$50,000.00
			4406	PERMISO DE BAILES	$50,000.00
			4407	TRASPASO DE LOCAL	$50,000.00
			4408	REVALIDACIÓN DE LOCAL	$15,000.00
			4409	CENTRAL CAMIONERA	$350,000.00
			44010	PAGO DE CONCESIONES	$10,000.00
			44011	PERMISO DE TALA	$15,000.00
			44012	FACTIBILIDAD AMBIENTAL	$100,000.00
			44013	CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	$2,000,000.00
			44014	BASES DE CONCURSO	$200,000.00
			44015	REINTEGRO DE OBRAS EJECUTADAS	$200,000.00
			44016	BAJA DEL FIERRO DE MARCAR	$50,000.00
			44017	PADRÓN DE CONTRATISTAS	$200,000.00
			44018	ANUENCIA DE CARNICERIA DE RES, CERDO Y POLLO	$380,000.00
			44019	SACRIFICIO DE RES	$100,000.00
			44020	POR SACRIFICIO DE CERDO Y POLLO	$70,000.00
			44021	INSCRIPCIÓN ACADEMIA DIF	$30,000.00
			44022	COLEGIATURA ACADEMIA DIF	$25,000.00
			44023	PADRÓN DE PROVEEDORES	$80,000.00
			44024	CONSTANCIAS DE TRÁNSITO	$280,000.00
			44025	PERMISO DE TRÁNSITO	$100,000.00
			44026	AUTORIZACIÓN DE TERCEROS ACREDITADOS	$150,000.00
			44027	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN	$2,500,000.00
			44028	DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA INTERNO	$100,000.00
			44029	USO, MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS DIVERSOS	$200,000.00
			44030	CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	$10,000.00
			44031	CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	$25,000.00
			44032	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	$100,000.00
			44033	CERTIFICACIÓN DE FIRMAS	$150,000.00
			44034	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	$10,000.00

			44035	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	$100,000.00
			44036	CÉDULA CATASTRAL	$8,500.00
			44037	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CATASTRALES	$25,000.00
			44038	CONSTANCIA DE PREDIO	$2,000.00
			44039	CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	$90,000.00
			44040	POR EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE ARENA, MÁRMOLES, CANTERAS, PIEDRA, ROCA, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZA, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, GRAVA Y OTROS SIMILARES.	$50,000.00
			44041	REVALIDACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	$60,000.00
			44042	ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	$30,000.00
			44043	POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	$2,000.00
			44044	POR CADA DISCO FLEXIBLE 3.5 PULGADAS (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	$2,000.00
			44045	POR CADA DISCO COMPACTO (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	$2,000.00
			44046	POR CADA DISCO COMPACTO EN FORMATO (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	$2,000.00
			44047	POR CADA HOJA IMPRESA (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	$2,000.00
	45			**ACCESORIO DE DERECHOS**	**$10,000.00**
			4501	RECARGOS DE AGUA POTABLE	$10,000.00
5				**PRODUCTOS**	**$2,570,000.00**
	51			**PRODUCTOS**	**$2,570,000.00**
			5101	PRODUCTOS FINANCIEROS	$750,000.00
			5102	CUOTAS DE RECUPERACIÓN UBR	$200,000.00
			5103	CUOTAS DEL CENDI	$120,000.00
			5104	CUOTA DE RECUPERACIÓN (VIVIENDA)	$1,500,000.00
6				**APROVECHAMIENTOS**	**$9,432,500.00**
	61			**APROVECHAMIENTOS**	**$5,337,500.00**
		6101		**MULTAS**	**$4,095,000.00**
			610101	MULTA AMBIENTAL	$30,000.00
			610102	MULTAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS	$50,000.00
			610103	MULTAS ART.197 BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	$50,000.00
			610104	MULTA POR ATRASO DE OBRA	$75,000.00
			610105	MULTAS DEL JUEZ CALIFICADOR	$800,000.00
			610106	MULTA AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	$300,000.00
			610107	MULTAS DE TRÁNSITO	$2,500,000.00

			610108	MULTA DE PROTECCIÓN CIVIL	$200,000.00
			610109	MULTA POR MANIFESTACIÓN EXTEMPORANEA DE CONSTRUCCIÓN	$15,000.00
			610110	MULTA DE INICIO DE OBRA SIN PERMISO	$75,000.00
		6102		PERMISO DE CIRULACIÓN	$4,500,000.00
		6103		REINTEGRO DE SALARIOS (NÓMINA)	$80,000.00
		6104		REINTEGRO DE SALARIOS (AGUINALDO)	$20,000.00
		6105		REINTEGRO DE SALARIOS (LISTA DE RAYA)	$50,000.00
		6106		APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD	$200,000.00
		6107		OTROS INGRESOS	$7,500.00
		6108		APORTACIONES DEL 50%	$210,000.00
		6109		PAGO DE DAÑOS AL MUNICIPIO	$80,000.00
		6110		MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	$190,000.00
7				**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**$ -**
				TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	**$70,470,600.00**
8				**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$994,060,071.00**
	81			**PARTICIPACIONES**	**$465,297,680.00**
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	$407,560,006.00
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	$6,640,808.00
		8103		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	$23,930,724.00
		8104		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA	$9,035,458.00
		8105		FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	$18,130,684.00
	82			**APORTACIONES**	**$386,161,012.00**
		8201		FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F	$245,532,633.00
		8202		FONDO IV PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F	$140,628,379.00
	83			**CONVENIOS**	**$119,990,748.00**
		8301		CONVENIO TRÁNSITO	$3,517,596.00

		8302		CONVENIO SAPAM	$67,973,152.00
		8303		FISE (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES)	$45,000,000.00
		8304		SEDENER	$3,500,000.00
	84			**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**	**$ -**
	85			**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$22,610,631.00**
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	$8,423,737.00
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	$14,186,894.00
				TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN, FEDERALES Y ESTATALES	**$1,064,530,671.00**
9				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES**	
10				**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	
				INGRESOS TOTALES	**$1,064,530,671.00**

CAPÍTULO I
DE LAS PARTICIPACIONES, CONVENIOS, APORTACIONES, FONDOS ESTATALES Y FEDERALES

ARTÍCULO 2. El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y, en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública

correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo primero, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 5. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Además, deberán cubrirse recargos por conceptos de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante Ley el H. Congreso del Estado, por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 6. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales, Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

ARTÍCULO 8. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10. El H. Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso.
Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.
Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales, deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el presupuesto de Gastos Fiscales.

ARTÍCULO 11. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 12. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente; el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 6% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

ARTÍCULO 13. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

El listado de personas físicas y jurídicas colectivas que se beneficien con cualquier programa específico que esté encausado a incentivar la recaudación fiscal, será divulgado en la página de internet del Ayuntamiento, propiciando con ello la transparencia y máxima publicidad en el manejo de los recursos.

CAPÍTULO III
FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

ARTÍCULO 14. Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquellas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos, deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes
b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

ARTÍCULO 15. Se tomará como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, en las leyes y ordenamientos municipales la Unidad de Medida y Actualización (UMA); eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente; lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de enero de 2016. Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización, se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

ARTÍCULO 16. El pago de derechos que deberán cubrir las personas que realicen cualquier tipo de actividad lucrativa en la vía pública del Municipio de Macuspana, en términos del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Macuspana, será una tarifa que va de 1 a 70 Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 17. Las personas físicas o jurídicas colectivas con actividad comercial, industrial, de servicios y entretenimiento establecidas en el territorio del Municipio de Macuspana, necesitan certificado de funcionamiento para ejercer sus actividades, con independencia de los requisitos que cualquier otra dependencia municipal, estatal o federal les requiera, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 181 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco; para lo cual se deberá pagar a la Dirección de Finanzas Municipal, los derechos correspondientes de acuerdo al tabulador vigente.

ARTÍCULO 18. Las tarifas aplicables a los derechos que se causen por los servicios (constancias, inspecciones, simulacros, asesorías, programas internos y externos) que preste la Coordinación de Protección Civil de Macuspana, Tabasco, se cubrirán de acuerdo al tabulador actual vigente.

ARTÍCULO 19. Para la realización de fusión de predios, cambios de régimen, afectación a terceros, uso de suelo comercial, industrial y de servicio, se debe contar

con licencia, permiso, autorización o constancia pagando los derechos correspondientes conforme a las tarifas vigentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal, y se derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistinta, vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente a las disposiciones constitucionales y legislativas que no esté expresamente previstos sus cobros en ordenamientos municipales, se estará sujeto en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de éstos.

ARTÍCULO SEXTO. Para efectos de esta ley, en lo relativo a los derechos por la prestación de servicios de supervisión técnica sobre la explotación de material de canteras y bancos; son sujetos de este derecho, las personas físicas o jurídicas colectivas que sean propietarias, poseedoras, usufructuarias, concesionarias y en general quien bajo cualquier título realice la extracción del material a que se refiere

este capítulo, así como por la prestación de los servicios de supervisión técnica sobre la explotación material de cantera y bancos ubicados en el municipio.

El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, piedra, roca, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

TARIFA.

CONCEPTO	MONTO
Por metro cúbico polvo de piedra	$9.20
Por metro cuadrado de cantera	$5.68
Por tonelada de roca	$10.30
Por tonelada de cal	$9.80
Por metro cuadrado de derivado de cantera	$4.68
Por metro cúbico de arena, grava, sello, tepetate y tezontle	$14.40
Por metro cúbico de tierra para relleno, adobe y tabique	$7.19
Por metro cuadrado de piedra laja	$6.4

ARTÍCULO SÉPTIMO. Lo no previsto en esta Ley, y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el H. Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Macuspana**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 1, en relación al concepto de “Certificado de Funcionamiento”, del Dictamen, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no

impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	33	0	0

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación el artículo 1, en relación al concepto de "Certificado de Funcionamiento", del Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias Presidente, con su permiso. Vengo a esta Tribuna a impugnar y a solicitar la eliminación de un concepto que está en el Artículo Primero, que es el certificado de funcionamiento para el Municipio de Macuspana, por 5 millones 800 mil pesos. El caso de Macuspana es especialmente llamativo, como ustedes saben estos conceptos no están regulados en ningún lado, no está regulado en la Ley de Hacienda Municipal, y si yo dividiera el monto de cada uno de los municipios que solicitaron este rubro entre el número de unidades económicas que hay en cada uno de los municipios, es decir en el número de establecimientos, Macuspana es 10 veces más grande que el promedio del resto de los municipios. Entonces es un número especialmente llamativo para una servidora, por lo que propongo la eliminación de este concepto en su Ley de Ingresos. Es cuanto Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto al artículo 1, en relación al concepto de “Certificado de Funcionamiento”, del Dictamen, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 31 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales,

Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y una abstención, del Diputado Fabián Granier Calles.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 1, en relación al concepto de “Certificado de Funcionamiento”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 1, en relación al concepto de “Certificado de Funcionamiento”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia.	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	32	1	

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el artículo 1, en relación al concepto de “Certificado de Funcionamiento”, del Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; seguidamente; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Permiso de Carga y Descarga", del Dictamen en discusión, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio**

Fiscal 2023.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 04 de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.
IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia del municipio, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco, definiendo los conceptos

bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Nacajuca, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivo:

- Mejorar los planes de recaudación establecido en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2023, haciendo más eficiente los trámites al contribuyente en las Cajas Recaudadoras fijas o Móviles que se establezcan en el Municipio.

Estrategias:

- Reducir al mínimo el tiempo de espera del contribuyente en los trámites de pago de los servicios o derechos.

- Incrementar los incentivos fiscales al contribuyente para lograr el propósito de laRecaudación establecidos para el presente Ejercicio Fiscal.

- Dar difusión a los programas de incentivos fiscales.

- Establecer convenios con los establecimientos comerciales, para facilitar al contribuyente el pago de sus impuestos.

Metas:

- Capacitar a los servidores públicos responsables de captar, los impuestos, derechos y aprovechamientos con resultados en el corto plazo.
- Modernizar la sistematización de la Base de Contribuyentes en el Catastro Municipal.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Que entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y

aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos municipales.

De acuerdo con lo establecido en la estrategia principal para enfrentar dichos riesgos será determinada por el propio Ayuntamiento según la naturaleza del riesgo y el comportamiento de los ingresos.

DÉCIMO OCTAVO. En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto.

Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, derivado del contexto económico actual, se espera una disminución en los ingresos de algunos conceptos, a todo esto, se suma lo siguiente:

- **Laudos laborales** en estado de inejecución (ineludibles) por importe de $42’173,348.36

- **Adeudos de Energía Eléctrica** de Ejercicios Anteriores por $45’055,656.28 según oficio núm. CACOK18C/20220204/2021.
- Adeudo de multa establecida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por $1’410,331.00
- **Multas impuestas por las Leyes Tributarias Federales** $21,484.00

Una de las estrategias principales para enfrentar tales riesgos, será a través de la recaudación propia y acciones de fiscalización, en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las autoridades municipales, así como un manejo con austeridad del gasto público.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Nacajuca, Tabasco, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio para el periodo de 2023, en adición al ejercicio fiscal 2024:

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
Proyecciones de Ingresos de la Ley de Disciplina Financiera

(PESOS)		
Concepto	**Año 2023**	**Año 2024**
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$373,306,884.34**	**$380,773,022.03**
A. Impuestos	$ 21,601,188.54	$ 22,033,212.31
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$ -	$ -
C. Contribuciones de Mejoras	$ -	$ -
D. Derechos	$ 11,829,836.36	$ 12,066,433.09
E. Productos	$ 50,500.00	$ 51,510.00
F. Aprovechamientos	$ 1,199,664.50	$ 1,223,657.79
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	$ -	$ -
H. Participaciones	$319,981,672.13	$326,381,305.57
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$ 17,482,752.81	$ 17,832,407.87
J. Transferencias	$ -	$ -
K, Convenios	$ 1,161,270.00	$ 1,184,495.40
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$ -	$ -
2. Trasferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$252,180,824.00**	**$257,224,440.48**
A. Aportaciones	$225,087,028.00	$229,588,768.56
B. Convenios	$ 15,191,296.00	$ 15,495,121.92
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$ -	$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones Jubilaciones		$ -
E. Otras Trasferencias Federales Etiquetadas	$ 11,902,500.00	$ 12,140,550.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	$ -	$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$ -	$ -
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$625,487,708.34**	**$637,997,462.51**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición	$ -	$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Trasferencias Federales Etiquetadas	$ -	$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	$ -	$ -

.

VIGÉSIMO. En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Nacajuca, Tabasco, se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión.

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO Resultados de Ingresos de la Ley de Disciplina Financiera (PESOS)		
Concepto	**Año 2021**	**Año 2022**
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$315,671,022.32**	**$347,009,657.91**
A. Impuestos	$ 26,605,961.63	$ 26,800,571.40
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$ -	$ -
C. Contribuciones de Mejoras	$ -	$ -
D. Derechos	$ 18,143,004.80	$ 17,456,880.08
E. Productos	$ 23,126.04	$ 104,985.25
F. Aprovechamientos	$ 1,456,717.56	$ 1,981,056.23
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	$ -	$ -
H. Participaciones	$261,773,597.29	$292,580,857.95
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$ 6,541,984.00	$ 6,888,379.00
J. Transferencias	$ -	$ -
K, Convenios	$ 1,126,631.00	$ 1,196,928.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$ -	$ -
2. Trasferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$181,048,347.62**	**$210,409,858.93**
A. Aportaciones	$147,061,867.00	$180,457,295.00
B. Convenios	$ 15,564,989.00	$ 14,834,994.00

C. Fondos Distintos de Aportaciones	$ 2,737,800.00	$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones Jubilaciones	$ -	$ -
E. Otras Trasferencias Federales Etiquetadas	$ 15,683,691.62	$ 15,117,569.93
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	$ -	$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$ -	$ -
4. Total de Resutados de Ingresos (4=1+2+3)	**$496,719,369.94**	**$557,419,516.84**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición	$ -	$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Trasferencias Federales Etiquetadas	$ -	$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	$ -	$ -

Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados
Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados y estimados para el resto del Ejercicio

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO 1.- El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, aprueba la Iniciativa Ley de Ingresos (estimada) para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para quedar como sigue:

RUBRO	TIPO	CLASE	COPCEPTO	RUBRO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1				**Impuestos**	**$ 21,601,188.54**
	11			**Impuesto sobre los ingresos**	**$ 86,686.00**
		111		Sobre espectáculos públicos	$ 86,686.00
	12			**Impuestos sobre el Patrimonio**	**$ 21,236,815.54**
		121		**Predial**	**$ 9,954,513.82**
			1211	Urbano	$ 5,191,847.00
			1212	Rústico	$ 1,930,579.00
			1213	Rezago urbano	$ 1,850,819.42
			1214	Rezago rustico	$ 981,268.40
		122		**Traslación de dominio de bienes Inmuebles**	**$ 11,282,301.72**
			1221	Urbano	$ 9,845,347.72
			1222	Rústico	$ 1,436,954.00
	13			**Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**	$ -
	17			**Accesorios de Impuestos**	**$ 277,687.00**
		171		Recargos	$ 198,359.80
		172		Gastos de ejecución	$ 8,981.20
		173		Actualización de Predial Urbano	$ 33,565.00
		174		Actualización de Predial Rustico	$ 11,614.00
		175		Actualización de Traslado de Dominio Urbano	$ 14,645.00
		176		Actualización de Traslado de Dominio Rustico	$ 10,522.00
	18			**Otros Impuestos**	**$ -**
4				**Derechos**	**$ 11,829,836.36**
	41			**Derechos por el uso goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público**	**$ 7,236.00**
	43			**Derechos por prestación de servicios**	**$ 6,798,158.30**
		431		Licencias y permisos para construcción	$ 2,567,861.12
		432		Constancia de terminación de obra	$ 40,000.00

		433		Por licencia y permiso para fraccionamientos, condominios, lotificaciones, relotificaclones, divisiones y subdivisiones	$ 45,227.82
		434		De la propiedad municipal	$ 89,625.36
		435		**De los servicios municipales de obras**	**$ 809,923.00**
			4351	Alineamiento y número oficial	$ 339,346.33
			4352	Aprobación de planos de construcción	$ 339,767.15
			4353	Factibilidad de uso de suelo	$ 130,809.52
		436		Servicios, registro e inscripciones	$ 2,822,528.00
		437		Fusión de predio	$ 6,000.00
		438		De los servicios colectivos	$ 14,873.00
		439		Derechos por permisos y servicios ambientales	$ 402,120.00
	44			**Otros Derechos**	**$ 5,017,598.06**
		441		De la autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	$ 306,896.16
		442		Uso de suelo	$ 491,901.00
		443		Por servicios catastrales	$ 915,908.00
		444		Servicios de matanza y carnicería	$ 89,469.90
		445		**Por servicios municipales**	**$ 1,424,375.00**
			4461	Certificado de funcionamiento	$ 1,321,600.00
			4462	Anuencias municipales	$ 102,775.00
		447		Permiso de carga y descarga	$ 1,206,000.00
		448		Las demás que señale la ley, reglamentos y disposiciones vigentes	$ 583,048.00
	45			**Accesorios de Derechos**	**$ 6,844.00**
		451		Recargos	$ 3,866.00
		452		Actualización	$ 2,978.00
5				**Productos**	**$ 50,500.00**
	51			**Productos**	**$ 50,500.00**
		511		Productos financieros. (Intereses)	$ 50,500.00
	59			**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$ -**

6				**Aprovechamientos**	**$ 1,199,664.50**
	61			**Aprovechamientos**	**$ 1,157,645.50**
		611		Multas	$ 795,000.00
		612		Indemnizaciones Reintegros y Cooperaciones	$ 25,000.00
		613		Reintegros	$ 250,180.50
		614		Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	$ 40,000.00
		615		Otros Aprovechamientos	$ 12,465.00
		616		Otros ingresos	$ 25,000.00
		617		Multas Administrativas Federales no Fiscales	$ 10,000.00
	62			**Aprovechamientos Patrimoniales**	**$ 20,875.00**
		621		Arrendamiento y explotación de bienes del Municipio	$ 7,892.00
		622		Enajenación de bienes muebles e Inmuebles	$ 12,983.00
	63			**Accesorios de Aprovechamientos**	**$ 16,721.00**
	69			**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de liquidación o Pago**	**$ 4,423.00**
				TOTAL INGRESOS DE GESTION	**$ 34,681,189.40**
8				**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**	**$ 590,806,518.94**
	81			**Participaciones**	**$ 337,764,424.94**
		811		Fondo general de participaciones	**$ 337,764,424.94**
			8111	Fondo municipal de participaciones	$ 305,001,683.00
			8112	70% Fondo de compensación y de combustible municipal	$ 4,488,485.00
			8113	30% Fondo de compensación y de combustible municipal	$ 1,425,196.00
			8114	Impuesto Sobre la Renta (ISR)	$ 9,066,308.13
			8115	Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades	$ 300,000.00

				federativas (FEIEF)	
			8116	Fondo por Coordinación Predial	$ 10,598,737.00
			8117	Fondo de resarcimiento de contribuciones estatales (ISN)	$ 6,884,015.81
	82			**Aportaciones**	**$ 236,989,528.00**
		821		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33 Fondo III)	$ 91,818,982.00
		822		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Ramo 33 Fondo IV)	$ 133,268,046.00
		823		Fondo de aportación para la infraestructura social estatal (FISE)	$ 11,902,500.00
	83			**Convenios**	**$ 1,161,270.00**
		831		**Convenio Estado-Municipio**	**$ 1,161,270.00**
			8311	Convenio de coordinación para la trasferencia de la prestación del servicio público de Transito	$ 1,161,270.00
	85			**Convenios Federal**	**$ 14,891,296.00**
		851		Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestre	$ 5,437,313.00
		852		Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimo	$ 9,453,983.00
0				**Ingresos Derivados de Financiamientos**	**$ -**
	0.1			**Endeudamiento Interno**	**$ -**
	0.2			**Endeudamiento externo**	**$ -**
	0.3			**Financiamiento Interno**	**$ -**
				TOTAL DE INGRESOS	**$ 625,487,708.34**

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en

el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio:

Los ingresos extraordinarios, son los que percibe el Municipio y no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de la Ley, Reglamentos, Bando o acuerdo administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca.

Así como los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco
y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	**PARA APLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR %**
0	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

Art.94.- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO **(**DECIMA REFORMA PUBLICADA EN EL EXTRAORDINARIO AL P.O. 175 DE 21 DE AGOSTO DE 2020)

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
Artículo 4.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes.

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique, perito valuador autorizado, por la comisión del registro estatal de valuadores, En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado al año.

Artículo 5.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

Artículo 6.- Los Derechos por las licencias, permisos de construcción, factibilidad de uso de suelo, alineamiento y número oficial, aprobación de plano, fusión de predio, constancia de terminación de obra, se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del Municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:

I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.05 UMA
B) No habitacionales	0.10 UMA
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.03 UMA
B) No habitacionales	0.05 UMA
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
A) Por cada metro lineal de barda	0.10 UMA
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.04 UMA
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de	
construcción, hasta por 3 días:	3.00 UMA
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección	
por metro cuadrado por día:	0.02 UMA
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:	0.05 UMA

VII. Factibilidad de uso de suelo	4.00 UMA
VIII. Alineamiento y Numero Oficial	
A) hasta por 10.00 m.l.	5.00 UMA
B) excedente de 10.00 m.l.	0.50 UMA
IX. Aprobación de plano de construcción	
A) Construcciones hasta de 50 M^2 por M^2	0.04 UMA
B) Construcciones de más 50 hasta 100 M^2 por M^2	0.06 UMA
C) Construcciones de más 100 hasta 200 M^2 por M^2	0.08 UMA
D) Construcciones de más de 200 M^2 por M^2	0.10 UMA
X. Fusión de predio	10.00 UMA
XI. Constancia de terminación de obra	8.00 UMA

Los permisos y planos de construcción, reconstrucción y alineamiento, deberán estar en la obra y su no exhibición al inspector que la solicite, se sancionará con multa igual al importe del permiso.

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

Artículo 7.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de Certificado, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Nacajuca, los siguientes establecimientos:

I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;

II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;

III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;

IV. Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Los derechos para el otorgamiento y refrendo anual de certificado Municipal y/o certificado de funcionamiento y/o certificado de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo siguiente:

Giro	U.M.A. Mínimo	U.M.A. Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	400
H)	400	700
I)	700	1,000
J)	1,000	2,500

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Artículos Religiosos, Alquiler de ropa, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería, Cibercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguetería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones de belleza, Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, accesorios para celulares, Tiendas de artesanía, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras;

B). Aire Acondicionado, Dulcerías, Coctelera, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Artículos para fiestas, Peletería y Nevería, Panadería, Pizzería, sala de masajes (spa informal), Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes;

C).Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Carnicerías, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales,

Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca, Escuelas Deportivas y Artísticos, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria;

D). Arrendamientos varios, Abarrotes locales, Autofinanciera, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias locales, Materiales para construcción, Salones para fiestas y convenciones;

E). Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas, Aseguradoras

F). Hoteles y moteles, Farmacias locales, Gaseras, Zapaterías Nacionales, Empresas de telefonía celular nacionales, Ultramarinos.

G).- Televisión por cable, Abarroteras nacionales, Telas y Similares; Casa de empeño, Financieras.

H). Línea de Autobuses de Pasajeros, construcciones industriales, Gasolineras Comercializadoras y distribuidoras de carnes.

I). Bancos, Auto partes y refacciones y/o similares internacionales, cadenas comerciales, Tiendas departamentales nacionales.

J). Constructoras obra civil y servicios petroleros, empresas industriales de gases.

Artículo 8.- Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 10.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el H. Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 11.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

Artículo 13.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del Fisco Municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración Administrativa en materia fiscal Federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 14.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 15.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 16.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 17.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Articulo 18.- El municipio difundirá en su página de internet como medio oficial de difusión la Iniciativa de Ley de Ingresos, aprobada y publicada por el H. Congreso del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley de Ingresos.

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO. - En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Nacajuca**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y Descarga”, del Dictamen, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Marlene Martínez Ruíz	**X**		
Miguel Ángel Moheno Piñera	**X**		
María de Lourdes Morales López	**X**		
Ana Isabel Núñez de Dios	**X**		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	**X**		
Ornelas Gil Katia.	**X**		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	**X**		
Soraya Pérez Munguía	**X**		
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Casilda Ruiz Agustín	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**33**	**0**	**0**

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Permiso de Carga y Descarga", del Dictamen discusión, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias Presidente, con su permiso. La propuesta es derogar los rubros de certificados de funcionamiento por 1 millón 321 mil 300 pesos y, el rubro de permiso de carga y descarga por 1 millón 206 mil pesos de este Municipio, por considerarlos violatorio al Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, 44 y 48 de la Ley General de Movilidad. Es cuanto Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto al artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y Descarga”, del Dictamen, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 32 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y Descarga”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y Descarga”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	32	1	

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y Descarga”, del Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables,

declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; seguidamente; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 1, en relación al concepto de "Certificado de Funcionamiento", del Dictamen en discusión, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 04 de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este

reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos

Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia del municipio, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Paraíso, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Paraíso, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos:

- Cumplir con el estimado de ingresos previstos en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del municipio de Paraíso para el ejercicio fiscal 2023.

- Brindar atención de calidad al contribuyente en la oficina recaudadora del Municipio, así como eficientar los procesos.

- Otorgar programas con incentivos fiscales para que los contribuyentes realicen sus contribuciones.
- Mejorar la recaudación propia de la Hacienda Pública Municipal.
- Gestionar ante las empresas su oportuno pago de impuestos a fin de que cumplan con sus obligaciones fiscales, de conformidad con las normas vigentes.

Estrategias:

- Coadyuvar con las autoridades hacendarias estatales y federales para la organización y ejecución de cursos de capacitación para el personal municipal ejecute en base a Ley las notificaciones o trámites necesarios para lograr una mayor recaudación.
- Mejorar la atención que se les brinda a los contribuyentes, a través de la eficiencia en el tramite lo cual disminuirá los tiempos de espera.
- Asesorías a contribuyentes en aspectos legales y fiscales para el cumplimiento o regularización de sus obligaciones ante este ente.
- Realizar un programa de notificaciones de obligaciones omitidas y cobranza coactiva para abatir el rezago de las contribuciones municipales, esto en coordinación con las áreas generadoras.
- Búsqueda de nuevas herramientas digitales para facilitar los trámites fiscales Municipales.
- La implementación del convenio de coordinación del predial con el estado, para llegar a los 17 municipios por medio de las receptorías de renta y poder captar más contribuyentes cumplidos.
- Impulsar una Política de Cooperación y Vinculación que atribuya al Desarrollo del Municipio de Paraíso, Tabasco, a través de la difusión de diversos programas que ayuden a la Recaudación Fiscal y cumplir con las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Metas anuales:

- Realizar capacitaciones a los servidores públicos de las diversas áreas responsables de la recaudación y cobranza de la hacienda pública Municipal.
- Actualizar la base de datos del catastro municipal con la finalidad de brindar un servicio de calidad a los contribuyentes y fortalecer los ingresos derivados del impuesto predial.
- Incrementar la recaudación con respecto a lo recaudado en el ejercicio fiscal 2022.
- Establecer el programa de modernización de la Hacienda Pública Municipal para mejorar la disposición de la información financiera y contable del Municipio

y rendición de cuentas.

- Cumplir con los objetivos de recaudación establecidos para el ejercicio 2023.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I

de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes que inciden a la baja en la dinámica económica:

1. La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.

2. Un menor dinamismo de la actividad económica global, producto de las posturas monetarias restrictivas de los bancos centrales y de los elevados niveles de inflación.

3. La persistencia de la inflación y el desabasto de alimentos, que provoquen tensiones políticas y/o sociales en el mundo.

4. El incremento en la producción de petróleo; así como la continuación de las políticas de liberación de reservas estratégicas de petróleo por parte de los países de la Agencia Internacional de Energía, que podrían reducir los precios internacionales.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a lo siguiente:

1. Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel global.

2. La posibilidad de impago de la deuda de algunas economías, producto de las altas tasas de interés en el mundo.

3. Una mayor desaceleración de la economía China, que disminuya su demanda de materias primas.

4. Prolongación de la duración y escalamiento del conflicto Rusia-Ucrania, incluyendo mayores sanciones económicas y consecuencias negativas para el crecimiento global y el sistema financiero.
5. Aparición de variantes o aumento significativo de nuevos casos de COVID-19 que incidan en la movilidad, en la demanda por servicios y limiten la recuperación del sector turístico, además de que lleven a cierres en las economías con vínculos importantes en las cadenas de valor global

DÉCIMO OCTAVO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

se tiene por concepto de laudos en juicios laborales un importe de **$275,517,482.42** (Doscientos setenta y cinco millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con cuarenta y dos centavos M.N.), así mismo con respecto al adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios anteriores, se tiene conocimiento que asciende a la cantidad de **$7,234,213.00** (siete millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos trece pesos con cero centavos M.N.); y se tiene por concepto del Empréstito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. un importe de **$19´755,862.29** (Diecinueve millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos con veintinueve centavos M.N.), que se pretenden seguir pagando con Participaciones Federales, datos tomados de la cuenta pública al 30 de septiembre de 2022.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y

Estado de Tabasco, Municipio de Paraíso
Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS)

Geografía, el Municipio de Paraíso, Tabasco, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio para el periodo de 2023, en adición al ejercicio fiscal 2024:

(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión 2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**476,154,645.85**	**489,010,821.29**
A. Impuestos	15,671,490.79	16,094,621.04
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	44,681,287.94	45,887,682.71
E. Productos	1,541,523.25	1,583,144.38
F. Aprovechamientos	2,672,804.87	2,744,970.60
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	411,587,539.00	422,700,402.56
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**208,997,192.56**	**214,640,116.76**
A. Aportaciones	179,169,140.00	184,006,706.78
B. Convenios	18,206,284.00	18,697,853.67
C. Fondos Distintos de Aportaciones	11,599,874.00	11,913,070.60
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	21,894.56	22,485.71
	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**685,151,838.41**	**703,650,938.05**

VIGÉSIMO. En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Paraíso, Tabasco, se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión.

Estado de Tabasco, Municipio de Paraíso Resultados de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	**2021***	**Ejercicio Fiscal en cuestión 2022****
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**418,045,514.61**	**436,347,772.86**
A. Impuestos	18,928,368.38	15,259,484.70
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	29,015,395.20	38,890,211.69
E. Productos	808,608.33	1,500,996.35
F. Aprovechamientos	8,773,300.96	7,240,253.12
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	360,519,841.74	373,456,827.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		

J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**166,947,074.92**	**184,070,590.29**
A. Aportaciones	145,264,910.45	143,714,374.67
B. Convenios	21,682,164.47	28,842,198.29
C. Fondos Distintos de Aportaciones		11,514,017.33
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**584,992,589.53**	**620,418,363.15**

Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)		

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO 1.- El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, aprueba la Iniciativa Ley de Ingresos (estimada) para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Paraíso, Tabasco, para quedar como sigue:

MUNICIPIO DE PARAÍSO

ESTIMACIÓN DE LEY DE INGRESOS 2023

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	CONCEPTO	ESTIMACIÓN 2023
1				**IMPUESTOS.**	**15,671,490.79**
	11			**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.**	**0.00**
		1101		IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA.	0.00
	12			**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.**	**8,622,478.55**
		1201		IMPUESTO PREDIAL.	8,622,478.55
			120101	URBANO IMPUESTO VIGENTE.	3,514,188.19
			120102	RUSTICO IMPUESTO VIGENTE.	1,904,661.98
			120103	REZAGO URBANO.	1,672,750.73
			120104	REZAGO RUSTICO.	1,530,877.65
	13			**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.**	**6,720,481.23**
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.	6,720,481.23
			130101	URBANO - TRASLACIÓN DE DOMINIO.	2,780,409.73
			130102	RUSTICO - TRASLACIÓN DE DOMINIO.	3,940,071.50
	17			**ACCESORIOS DE IMPUESTOS.**	**328,531.01**
		1701		RECARGOS DE IMPUESTOS.	216,289.92
		1702		ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS.	112,241.09
		1703		MULTAS.	0.00
		1704		GASTOS DE EJECUCIÓN.	0.00
2				**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**	**0.00**
3				**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.**	**0.00**
4				**DERECHOS.**	**44,681,287.94**
	41			**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.**	**0.00**
	43			**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**	**8,695,839.41**
		4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.	1,231,123.65
			430101	Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado.	0.00
			430102	Para otras construcciones, por metro cuadrado.	1,214,868.37
			430103	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro lineal de barda.	0.00

			430104	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos.	0.00
			430105	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días.	0.00
			430106	Permisos de demolición, por metro cuadrado.	16,255.28
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	440,085.35
			430201	Fraccionamientos: por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado.	0.00
			430202	Condominios, por metro cuadrado del terreno.	1,655.52
			430203	Lotificaciones, por metro cuadrado del área total.	17,533.68
			430204	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible.	129,126.75
			430205	Divisiones, por metro cuadrado del área vendible.	291,769.40
			430206	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable.	0.00
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL.	241,989.02
			430301	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera municipal.	34,045.37
			430302	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales.	178,231.29
			430303	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares en la cabecera municipal.	11,533.04
			430304	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares en los demás cementerios municipales.	9,803.09
			430305	Por reposición de títulos de propiedad.	8,376.23
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS.	1,360,071.94
			430401	Por arrimo de caño o entronque en calles pavimentadas o asfaltadas.	0.00
			430402	Factibilidad del uso del suelo.	1,360,071.94
			430403	Aprobación de planos de construcciones.	0.00
		4305		DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.	103,243.62
			430501	Expedición de títulos de terrenos municipales.	103,243.62
		4306		DE LOS SERIVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	3,349,528.12
			430601	Expedición de constancias de los archivos municipales.	25,151.19
			430602	Certificados y copias certificadas de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera.	8,877.11
			430603	Certificación del número oficial y alineamiento	561,436.96
			430604	Certificación de acta de nacimiento	1,551,149.43
			430605	Certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	713,528.85
			430606	Certificación de acta de divorcio	84,411.87
			430607	Certificación de tipo de predio	2,883.26
			430608	Certificación de actas de reconocimiento de hijos	12,686.35
			430609	Asentamiento o exposición, reconocimiento, designación, y supervivencia celebrado a domicilio	0.00
			430610	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del registro civil	2,267.05

			430611	Acto de reconocimiento, de supervivencia, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, y por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	0.00
			430612	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	0.00
			430613	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	0.00
			430614	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	236,606.96
			430615	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	0.00
			430616	Por acto de divorcio administrativo	150,529.09
			430617	Por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes.	0.00
		4307		DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	0.00
			430701	Recolección y transporte de basura o desechos sólidos	0.00
			430702	Lotes baldíos que sean limpiados por la autoridad municipal	0.00
			430703	Servicio de seguridad pública en forma exclusiva para la protección de valores, de establecimientos mercantiles o espectáculos públicos.	0.00
			430704	Permiso expedido por la Dirección de Protección Ambiental.	0.00

		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	1,969,797.71
			430801	Licencia, permiso o autorización para la colocación de toda clase de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad	1,969,797.71
	44			**OTROS DERECHOS**	**35,985,448.53**
			440101	Certificados de funcionamiento	12,045,191.08
			440102	Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes.	0.00
			440103	Uso de la vía pública por puestos fijos.	0.00
			440104	Uso de la vía pública por puestos semifijos.	0.00
			440105	Expedición de planos	318,422.43
			440106	Certificado de operación de protección civil	6,570,961.80
			440107	Validación de programa interno de protección civil	747,045.87
			440108	Registro interno de Protección civil	25,293.58
			440109	Certificado de operación de desarrollo municipal	0.00
			440110	Prediagnóstico para factibilidad de uso de suelo	2,648,255.58
			440111	Permiso para tala y desmonte	242,596.61
			440112	Permiso para nivelación y relleno	0.00
			440113	Dictamen técnico de manifiesto de impacto ambiental	4,987,552.40
			440114	Expedición de constancia por la dirección de finanzas	0.00
			440115	Expedición de constancia por la Secretaria Municipal	28,476.62
			440116	Expedición de constancia por el Registro Civil	2,306.61
			440117	Expedición de constancia por la dirección de obras públicas	0.00
			440118	Expedición de constancia por la Subdirección de catastro	11,000.52

			440119	Servicios, registros e inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicio	346,483.28
			440120	Por ocupar espacio en vía publica	6,919.83
			440121	Rectificación de medidas y colindancias	0.00
			440122	Aprobación y expedición de planos de construcción	0.00
			440123	Traspasos de títulos de propiedad	5,600.59
			440124	Permiso de ocupación en Andenes de la central camionera	303,242.77
			440125	Cuotas de recuperación en sanitarios públicos	1,002,303.08
			440126	Concesiones	0.00
			440127	Servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Municipal	33,141.37
			440128	Constancias otorgadas por la Coordinación de Salud Municipal	0.00
			440129	Expedición y certificación de valor catastral	698,009.37
			440130	Talleres casa de la cultura (DECUR)	0.00
			440131	Talleres DIF municipal	2,517.08
			440132	Aprobación, registro de planos y asignación de clave catastrales	0.00
			440133	Permisos y servicios otorgados por la Dirección de Tránsito Municipal	3,169,976.16
			440134	Pago de bases de licitaciones diversas	66,930.48
			440135	Otros servicios	0.00
			440136	Expedición títulos de propiedad	0.00
			440137	Cancelación de fierros	0.00
			440138	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	0.00
			440139	Actas de inspección y verificación	0.00
			440140	Talleres culturales	0.00
			440141	Ferias y convenciones	0.00
			440142	Servicios que presta el DIF (UBR)	214,066.06
			440143	Cuotas por el uso del gimnasio municipal	0.00
			440144	Constancias por eventos públicos	15,899.78
			440145	Otros Derechos	2,493,255.58
	45			**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**0.00**
		4501		MULTAS	0.00
		4502		HONORARIOS	0.00
		4503		GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00
	49			**DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	**0.00**
5				**PRODUCTOS**	**1,541,523.25**
	51			**PRODUCTOS**	**1,541,523.25**
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	1,541,523.25

	59			**PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	**0.00**
6				**APROVECHAMIENTOS**	**2,672,804.87**
	61			**APROVECHAMIENTOS**	**2,672,804.87**
		6101		MULTAS	1,960,659.31
			610101	Multas de tránsito municipal	491,695.47
			610102	Multas por seguridad pública	17,979.18
			610103	Multas derivadas de la aplicación del bando de policía y gobierno	1,431,385.31
			610104	Multas derivadas de la manifestación extemporánea de construcción	19,599.35
		6102		INDEMNIZACIONES	0.00
		6103		REINTEGROS	31,320.92
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	443,156.71
		6105		RECUPERACIÓN POR PROGRAMAS DIVERSOS	138,074.78
		6106		OTROS APROVECHAMIENTOS	99,593.15
	62			APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0.00
	63			ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00
	69			APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
7				**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**0.00**
				TOTAL INGRESOS DE GESTÓN	**64,567,106.85**
8				**PARTICIPACIONES APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**620,584,731.56**
	81			**PARTICIPACIONES**	**411,587,539.00**
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	315,884,613.00
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (30%)	1,476,050.00
		8103		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (70%)	2,889,025.00
		8104		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (2.5% ISN)	7,531,364.00
		8105		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	33,806,487.00
		8106		PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS COLINDANTES CON LA FRONTERA O LITORALES POR DONDE SE REALIZA LA SALIDA DEL PAÍS DE LOS HIDROCARBUROS	50,000,000.00
		8107		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
	82			**APORTACIONES**	**179,169,140.00**
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)	93,390,803.00
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	85,778,337.00
	83			**CONVENIOS**	**18,206,284.00**

		8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	16,226,284.00
			830101	Convenio tránsito	2,243,103.00
			830102	Fondo por coordinación en predial.	13,983,181.00
		8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0.00
		8303		CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN)	0.00
		8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	1,980,000.00
			830401	FORTASEG - Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública	0.00
			830402	Convenio con Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático	0.00
			830403	Convenio INMUJERES	0.00
			830404	Convenio con Relaciones Exteriores	1,980,000.00
	84			**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**	**21,894.56**
		8401		INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE	0.00
		8402		INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	21,894.56
			840201	Zona Federal Marítimo Terrestre	21,894.56
			840202	Multas administrativas federales no fiscales	0.00
	85			**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**11,599,874.00**
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	2,706,782.00
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARITIMAS	8,893,092.00
9				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**0.00**
	91			TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00
	93			SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
	95			PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
	96			TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	0.00
	97			TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0.00
				TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN, PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	**685,151,838.41**
0				**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	**0.00**
				INGRESOS TOTALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2023	**685,151,838.41**

(Seiscientos ochenta y cinco millones ciento cincuenta y un mil ochocientos treinta y ocho pesos 41/100 M/N)

CAPITULO II

DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES

ARTÍCULO 2.- El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a

los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.
Los productos financieros que se generen en el manejo de esos ramos y fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando el Municipio obligado a través de los servidores público competentes, a informar de su ejercicio en la Cuenta Pública correspondiente. Asimismo, los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

Son los ingresos extraordinarios que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando de Policía y Gobierno o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Asimismo, formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Municipio; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que dependerá de los términos previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al Congreso del Estado, al presentar su Cuenta Pública respectiva.

ARTÍCULO 3.- Las participaciones que correspondan a los municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son Inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, el municipio podrá convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

TÍTULO II
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.- Los ingresos a que se refiere el artículo primero de la presente Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5.- Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, tasa de recargos la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 6.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

ARTÍCULO 8.- En término de lo dispuesto por los Artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 9.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del Artículo 123; y adiciona dos párrafos al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente. Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

ARTÍCULO 11.- El H. Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos; los contribuyentes que se adhieran a dichos estímulos deberán realizar el pago del impuesto más su actualización, correspondiente al ejercicio fiscal en curso y años anteriores.

Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar, el otorgamiento de subsidios en el cobro de accesorios de derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

ARTÍCULO 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO 13.- Atendiendo a lo que disponen el artículo 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá el 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal de que se trate, en virtud de que es el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; lo anterior, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año, y que en su contratación no sean afectados en garantía o pago, el derecho a recibir las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derechos. El H. Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

ARTÍCULO 14.- Las autoridades fiscales municipales referidas en el Artículo 9 de Ley de Hacienda Municipal, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;

II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;
III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y

IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal aplicable.

ARTÍCULO 15.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.

b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.

c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.

d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entra en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En relación al Artículo 5 de la presente Ley los recargos se causaran a partir del mes que trascurran desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que advierte el Artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO SÉXTO.- Para los efectos del artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son **ingresos ordinarios**: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones.

Son **ingresos Extraordinarios** aquéllos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El H. Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio de Paraíso, Tabasco.

ARTÍCULO NOVENO. - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será

resuelto por el Municipio, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco y los derivados de una Ley, Reglamento, Bando de Policía y Gobierno o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos derivados de una Ley, Reglamento, Bando de Policía y Gobierno o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			

	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 1, en relación al concepto de “Certificado de Funcionamiento”, del Dictamen, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Soraya Pérez Munguía	**X**		
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Casilda Ruiz Agustín	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**33**	**0**	**0**

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación el artículo 1, en relación al concepto de "Certificado de Funcionamiento", del Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias Presidente. Presento propuesta de modificación para eliminar el rubro de certificado de funcionamiento por 12 millones 45 mil 191 pesos con 8 centavos, por considerarlo violatorio al Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal. Es cuanto Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto al artículo 1, en relación al concepto de "Certificado de Funcionamiento", del Dictamen, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la

Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 32 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 1, en relación al concepto de “Certificado de Funcionamiento”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 1, en relación al concepto de “Certificado de Funcionamiento”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Soraya Pérez Munguía		**X**	
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Casilda Ruiz Agustín	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**32**	**1**	

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el artículo 1, en relación al concepto de “Certificado de Funcionamiento”, del Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; seguidamente; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo,

por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 1, en relación al concepto de "Certificados de Funcionamiento Municipal", del Dictamen en discusión, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 04 de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente

justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las

participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

0000209

TACOTALPA

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)
EJERCICIO: 2021 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES	**364,770,481.89**	**366,068,686.12**	**366,068,686.12**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	223,342,038.05	224,695,899.64	224,695,899.64
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	141,428,443.84	141,372,786.48	141,372,786.48
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS	**364,770,481.89**	**366,111,297.79**	**352,223,985.40**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	224,442,038.05	302,590,098.18	289,520,129.61
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	140,328,443.84	63,521,199.61	62,703,855.79
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	**0.00**	**3,362,666.12**	**3,362,284.83**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	3,362,666.12	3,362,284.83
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	**0.00**	**3,320,054.45**	**17,206,985.55**
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	**0.00**	**3,320,054.45**	**17,206,985.55**
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (II=II-C)	**0.00**	**-42,611.67**	**13,844,700.72**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA	**0.00**	**71,349.00**	**71,349.00**
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	26,355.00	26,355.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	44,994.00	44,994.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	**0.00**	**71,349.00**	**71,349.00**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA	**0.00**	**4,358,484.00**	**4,358,484.00**
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	4,358,484.00	4,358,484.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	**0.00**	**-4,358,484.00**	**-4,358,484.00**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**223,342,038.05**	**224,695,899.64**	**224,695,899.64**
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**224,442,038.05**	**302,590,098.18**	**289,520,129.61**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**3,362,666.12**	**3,362,284.83**
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1-C1)	**-1,100,000.00**	**-81,256,864.66**	**-68,186,514.80**
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1)	**-1,100,000.00**	**-81,256,864.66**	**-68,186,514.80**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**141,428,443.84**	**141,372,786.48**	**141,372,786.48**
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**0.00**	**4,358,484.00**	**4,358,484.00**
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	4,358,484.00	4,358,484.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**140,328,443.84**	**63,521,199.61**	**62,703,855.79**

IJIMENEZP Ejercicio : 2021 Pag. 1 de2

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los

Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia del municipio, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento,

en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Municipio de Tacotalpa, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
Coadyuvar al impulso del crecimiento económico y al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria en pro de las finanzas	Reforzar las acciones tendientes a incrementar la recaudación, fiscalización, registro, control y vigilancia en los distintos impuestos.	Incrementar los ingresos para 2023, con relación a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2022, en 24.60% por ciento nominal
Fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para consolidar los programas y proyectos	Mejorar los canales de comunicación hacia los contribuyentes, mediante campañas publicitarias, con la finalidad de que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.	Incrementar el padrón de contribuyentes con relación a los registrados en el 2022.

consignados en el Plan Municipal de Desarrollo.		
Incrementar las capacidades y estrategias recaudatorias, mediante la diversificación y utilización de las tecnologías para establecer una política fiscal corresponsable que contribuya a mejorar la justicia recaudatoria en la población.	Fortalecer la presencia fiscal, mediante el ejercicio de las potestades tributarias.	Consolidación de un sistema tributario moderno, a través de los procesos de fiscalización y recaudación; así mismo modernización y sistematización de los esquemas de atención al contribuyente
	Impulsar el crecimiento de los ingresos propios	Identificación, incremento y fortalecimiento a las fuentes de recursos propios
	Fortalecer la política recaudatoria, mediante estímulos fiscales a contribuyentes	Incentivar el pago de contribuciones municipales, así mismo fortalecimiento del procedimiento fiscalizador y optimización de la operatividad de las instancias recaudadoras

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en

las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

De los riesgos relevantes para las finanzas públicas Municipales, encontramos que gran parte del ingreso procede de las participaciones y aportaciones federales, así

como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la Federación, y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos Federales:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto**. En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

DÉCIMO OCTAVO. En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto.

Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, derivado del contexto económico actual, se espera una disminución en los ingresos de algunos conceptos, a todo esto, se suma lo siguiente:

Pasivos Contingentes		
Cantidad	**Concepto**	**Importe**
21	Laudos Laborales	$36,900,699.47
1	Adeudo con la Comisión Federal de Electricidad de ejercicios anteriores.	$33,687,437.00

TOTAL

$70,588,136.47

Una de las estrategias principales para enfrentar tales riesgos, será a través de la recaudación propia y acciones de fiscalización, en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las autoridades municipales, así como un manejo con austeridad del gasto público.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio para el periodo de 2023, en adición al ejercicio fiscal 2024:
Las proyecciones de ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión.

MUNICIPO DE TACOTALPA, TABASCO RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS)		
Concepto (b)	**2021 ***	**2022 ** **
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$155,735,153.60**	**$198,613,300.00**
A. Impuestos	$5,264,523.70	$5,280,296.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.00
D. Derechos	$2,951,431.03	$1,997,408.00
E. Productos	$405,117.19	$285,450.00
F. Aprovechamientos	$3,939,981.49	$1,169,126.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$1,745,666.35	$750,669.00
H. Participaciones	$141,428,433.84	$189,130,351.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00	$0.00
J. Transferencias y Asignaciones	$0.00	$0.00
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$209,035,318.29**	**$153,744,507.00**
A. Aportaciones	$205,435,318.29	$153,744,507.00
B. Convenios	$3,600,000.00	$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00

VIGÉSIMO. En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión.

MUNICIPO DE TACOTALPA, TABASCO RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS)		
Concepto (b)	**2021 ***	**2022 ** **
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$155,735,153.60**	**$198,613,300.00**
M. Impuestos	$5,264,523.70	$5,280,296.00
N. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00
O. Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.00
P. Derechos	$2,951,431.03	$1,997,408.00
Q. Productos	$405,117.19	$285,450.00
R. Aprovechamientos	$3,939,981.49	$1,169,126.00
S. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$1,745,666.35	$750,669.00
T. Participaciones	$141,428,433.84	$189,130,351.00
U. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00	$0.00
V. Transferencias y Asignaciones	$0.00	$0.00
W. Convenios		
X. Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$209,035,318.29**	**$153,744,507.00**
D. Aportaciones	$205,435,318.29	$153,744,507.00
E. Convenios	$3,600,000.00	$0.00

F. Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00

	$0.00 $0.00	$0.00 $0.00
3.Derivados de Financiamientos (3=A) **a.** Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00	$0.00
4.Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$364,770,471.89**	**$352,357,807.00**
Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas **3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)**		

* Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados.
** Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados y estimados para el resto del ejercicio.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Artículo 1. Durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023, la Hacienda Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo, por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos, derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes; mismas que se estiman en las cantidades que a continuación de enumeran:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023						
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS					$439,053,108.00	
1	**IMPUESTOS**					**$6,035,375.00**
	11			**IMPUESTO SOBRE LOS IMPUESTOS**	**$0.00**	
		1101		SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	$0.00	
	12			**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**	**$5,007,722.00**	
		1202		**IMPUESTO PREDIAL**	**$5,007,722.00**	
			120201	IMPUESTO PREDIAL URBANO	$2,044,765.00	
			120202	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	$1,113,101.00	
			120203	REZAGO IMPUESTO PREDIAL URBANO	$1,294,692.00	
			120204	REZAGO IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	$555,164.00	
	13			**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**$666,699.00**	
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	**$666,699.00**	
			130101	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES URBANO	$200,433.00	
			130102	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES RUSTICO	$466,266.00	
	16			**IMPUESTOS ECOLÓGICOS**	**$0.00**	
	17			**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**	**$360,954.00**	
		1701		RECARGOS DE IMPUESTOS	$249,916.00	
		1702		MULTAS	$0.00	
		1703		HONORARIOS	$0.00	
		1704		GASTOS DE EJECUCIÓN	$0.00	
		1705		ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	$77,275.00	
		1706		ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RUSTICO	$33,763.00	
	18			**OTROS IMPUESTOS**	**$0.00**	
2	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**					**$0.00**
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**					**$0.00**
4	**DERECHOS**					**$3,277,708.00**
	41			**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**$0.00**	
	43			**DERECHOS POR**	**$1,436,642.00**	

				PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
		4301		DERECHOS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	**$56,474.00**	
			430101	PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR METRO CUADRADO	$22,500.00	
			430102	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	$9,000.00	
			430103	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	$5,000.00	
			430104	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	$14,974.00	
			430105	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO	$5,000.00	
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	**$99,925.00**	
			430201	FRACCIONAMIENTOS: POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO	$7,000.00	
			430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	$8,000.00	
			430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL	$30,000.00	
			430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	$10,000.00	
			430205	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	$30,000.00	
			430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE	$14,925.00	
		4303		DE LA PROPIEDAD	**$55,425.00**	

				MUNICIPAL		
			430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE	$42,668.00	
			430302	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	$0.00	
			430303	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	$5,000.00	
			430304	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	$7,757.00	
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	**$166,115.00**	
			430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	$20,000.00	
			430402	AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	$86,115.00	
			430403	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES	$50,000.00	
			430404	RUPTURA DE PAVIMENTO	$10,000.00	
		4305		EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	**$0.00**	
		4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	**$946,555.00**	
			430602	BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO CATASTRAL	$8,725.00	
			430603	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS PARA MARCAR GANADO Y MADERA	$43,250.00	
			430604	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	$10,540.00	
			430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	$700,000.00	
			430606	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS	$70,757.00	

				POSITIVOS O NEGATIVOS		
			430607	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	$15,480.00	
			430608	CERTIFICACIÓN DE TIPO DE PREDIO	$0.00	
			430609	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	$2,000.00	
			430610	ASENTAMIENTO O EXPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN, Y SUPERVIVENCIA CELEBRADA A DOMICILIO	$0.00	
			430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	$28,716.00	
			430614	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	$10,000.00	
			430616	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	$45,797.00	
			430617	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	$8,290.00	
			430618	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	$3,000.00	
			430619	SENTENCIA EJECUTORIADAS DE DIVORCIO	$0.00	
			430621	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	$.00	
		4307		SERVICIOS COLECTIVOS	**$67,146.00**	
			430701	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS	$67,146.00	
			430702	LOTES BALDÍOS QUE SEAN LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	$0.00	
			430703	SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O	$0.00	

				ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	**$45,000.00**	
			430801	LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	$45,000.00	
	44			**OTROS DERECHOS**	**$1,841,068.00**	
			440101	CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL	$700,000.00	
			440102	ANUENCIAS POR APERTURA DE GIROS COMERCIALES	$40,000.00	
			440103	EXPEDICIÓN DE PLANOS	$0.00	
			440104	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	$165,815.00	
			440105	EXPEDICIÓN DE ANUENCIA CARNICERÍA DE RES, CERDO Y POLLO	$0.00	
			440106	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL	$1,710.00	
			440107	OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO	$6,213.00	
			440108	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	$0.00	
			440109	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	$0.00	
			440110	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROPIEDAD POR PREDIO	$0.00	
			440111	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	$0.00	
			440112	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO	$553,262.00	
			440113	POR OCUPACIÓN DE	$14,281.00	

				SUELO Y USO DE VÍA PÚBLICA		
			440114	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	$0.00	
			440115	APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	$0.00	
			440116	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	$0.00	
			440117	TRASPASOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	$0.00	
			440118	ANDENES	$181,111.00	
			440119	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (CENTRAL CAMIONERA)	$67,916.00	
			440120	SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS (MERCADO PÚBLICO)	$0.00	
			440121	CONCESIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS	$0.00	
			440122	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO	$0.00	
			440123	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	$110,000.00	
			440124	TALLERES CULTURALES	$0.00	
			440125	APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES	$0.00	
			440126	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	$760.00	
			440127	PERMISO DE TRASLADO DE MADERA	$0.00	
			440128	PERMISO DE TALA DE MADERA	$0.00	
			440129	PERMISO PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER	$0.00	
			440130	PERMISO DE PERIFONEO	$0.00	
			440131	DERECHO Y OCUPACIÓN DE USO DE SUELO Y VÍA PUBLICA	$0.00	
			440133	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SOBRE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y BANCOS	$0.00	
			440134	DERECHO POR EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS,	$0.00	

				PIEDRA, ROCA, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES		
			440135	SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	$0.00	
			440136	CUOTAS POR EL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	$0.00	
	45			**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**$0.00**	
			450101	RECARGOS	$0.00	
			450102	MULTAS	$0.00	
			450103	HONORARIOS	$0.00	
			450104	GASTOS DE EJECUCIÓN	$0.00	
	49			**DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	**$0.00**	
5				**PRODUCTOS**		**$31,022.00**
	51			**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**	**$6,854.00**	
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	$6,854.00	
		5102		ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO	$0.00	
		5103		ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$0.00	
	52			**DE CAPITAL**	**$24,168.00**	
		5201		**PRODUCTOS**	$24,168.00	
	59			**PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	$0.00	
6				**APROVECHAMIENTOS**		**$593,928.00**
	61			**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**	**$593,928.00**	
		6101		MULTAS	**$593,928.00**	
			610101	INICIO DE OBRA SIN PERMISO	$0.00	
			610102	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	$80,771.00	
				MULTAS DERIVADAS DE LA		

			610103	MANIFESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONSTRUCCIÓN	$0.00	
			610104	OTROS APROVECHAMIENTOS	$508,650.00	
		6102		INDEMNIZACIONES	$0.00	
		6103		REINTEGROS	$4,507.00	
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	$0.00	
	62			**APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES**	**$0.00**	
	63			**ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**	**$0.00**	
	69			**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	**$0.00**	
7	**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**					**$768,014.00**
8	**PARTICIPACIONES APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**					**$428,347,061.00**
	81			**PARTICIPACIONES**	**$246,182,677.00**	
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	$198,749,272.00	
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	$2,359,317.00	
		8103		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	$3,332,704.00	
		8104		FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	$29,741,977.00	
		8105		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	$11,999,407.00	
	82			**APORTACIONES**	**$177,842,879.00**	
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL	$135,366,465.00	

				DISTRITO FEDERAL (FISM)		
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	$42,476,414.00	
	83			**CONVENIOS**	**$0.00**	
	85			**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$4,321,505.00**	
		8501		FONDOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	$379,249.00	
		8502		FONDOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	$3,942,256.00	
9	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**					**$0.00**
0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**					**$0.00**

CAPÍTULO II
DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES

Artículo 2. El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Asimismo, formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se

establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores .

Artículo 3. Las participaciones que correspondan a los Municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son Inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios, con autorización del H. Congreso del Estado.

Asimismo, el Municipio podrá convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

TITULO II
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Los ingresos a que se refiere el artículo primero de la presente Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 5. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 6. En los casos de prórroga para el pago de los Créditos Fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado.

Artículo 7. Las infracciones a las Leyes Municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. El Cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos; los contribuyentes que se adhieran a dichos estímulos deberán realizar el pago del impuesto más su actualización, correspondiente al ejercicio fiscal en curso y años anteriores.

Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 11. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período

que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 12.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios. Cuando el financiamiento contratado por el Municipio se encuentre garantizado por el Gobierno Federal, el Ayuntamiento deberá observar lo dispuesto en el Capítulo IV, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 13.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 14.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

Artículo 15.- Atendiendo lo dispuesto en los Artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 30, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, podrá contratar obligaciones a corto plazo, cuando el saldo insoluto total del monto principal de éstas no exceda del 6% de los Ingresos totales aprobados en la Iniciativa de Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, sin incluir Financiamiento

Neto, quedando totalmente pagadas a más tardar tres meses antes que concluya el periodo de gobierno de la administración municipal, serán quirografarios, inscritas en el Registro Público Único y en el Registro Estatal.

Artículo 16.- Las personas físicas y Morales que realicen algún acto de comercio, Industrial o de servicios, dentro la extensión Territorial del Municipio de Tacotalpa, deberán inscribirse en El Padrón Municipal, para contar con su Certificado de Funcionamiento.

Articulo 17.- Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por Área recaudadora, se establece la integración de los conceptos de cobro que se detallan a continuación:

UNIDAD GENERADORA	CONCEPTOS DE COBRO	UMA`s
SECRETARIA MUNICIPAL	BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE SECRETARIA MUNICIPAL	2
	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE SECRETARIA MUNICIPAL	
	A. HASTA 10 HOJAS	2
	B. POR HOJA SUBSECUENTE	0.1
	CONSTANCIA DE RADICACIÓN	0.5
	CERTIFICACIÓN DE FIERRO	3
	MANIFESTACIÓN DE FIERRO	3
	ACTUALIZACIÓN DE FIERRO	3
	BÚSQUEDA DE DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE REGISTRO CIVIL	2
	CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO	1
	CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION	2
	CERTIFICACION DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	2
	CERTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	2
	CERTIFICACION DE ACTOS POSITIVOS	2

	CERTIFICACION DE ACTOS NEGATIVOS	2
	CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO	5
	ACTO DE ASENTAMIENTO O EXPOSICION, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	10
	ACTO DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN EL REGISTRO CIVIL	1
	ACTO DE RECONOCIMIENTO, SUPERVIVENCIA, POR EMANCIPACION, CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES Y ENTRA A ADMINISTRARLOS, Y POR ACTA DE TUTELA, CUANDO EL INTERESADO TENGA BIENES	5
REGISTRO CIVIL	CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HABILES	30
	CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGIST RO CIVIL EN HORAS HABILES.	4
	CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	50
	CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10
	ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50
	DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	60
	REGISTRO EXTEMPORANEO	5
	ANOTACION DE RESOLUCION JUDICIAL	3
	CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE MATRIMONIO	2
	TERRENOS A PERPETUIDAD UBICACION	
	PANTEON TACOTALPA PRIMER PATIO	18
	PANTEON TACOTALPA SEGUNDO PATIO	16
	PANTEON TACOTALPA TERCER PATIO	12
	PANTEON TAPIJULAPA GENERAL	7
	CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BOVEDAS ENTRE PARTICULARES	
	EN LA CABECERA MUNICIPAL	10
	EN LOS DEMAS CEMENTERIOS	5
	POR REPOSICION DE TITULO DE PROPIEDAD	5
	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTRALORÍA MUNICIPAL	2
	BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN	2

CONTRALORÍA MUNICIPAL	ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.	
	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTRALORÍA MUNICIPAL HASTA POR 100 FOJAS	5
	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTRALORÍA MUNICIPAL HASTA POR 20 FOJAS ENCENTÉ DE 100	1
	REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA	
	A. INSCRIPCIÓN	51
	B. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN	20
	C. REVALIDACIÓN	51
	MULTA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL	50 a 200
DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL	BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN ARCHIVOS MUNICIPALES DE DIRECCIÓN DE FINANZAS.	2
	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE DIRECCIÓN DE FINANZAS.	2
	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO DE DIRECCIÓN DE FINANZAS HASTA 100 HOJAS	5
	CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO	2
	REIMPRESIÓN DE TICKET DE COBRO Y/O DE PAGO	1
	DERECHO DE OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA TEMPORAL	
	A) GASTRONOMÍA	De 1 a 100 (mensual)
	B) ARTESANÍAS	De 1 a 100 (mensual
	C) COMERCIO	De 1 a 120 (mensual
	PERMISO VENTA EN VIA PUBLICA	DE 3 A 50
	DERECHO DE PISO POR METRO CUADRADO POR MES	DE 0.3 A 10
	EXPEDICION DE CREDENCIAL O GAFETE DE IDENTIFICACION COMO VENDEDOR EN VIA PUBLICA	2
	DERECHO DE ANDEN CENTRAL CAMIONERA PROF. LUCIO PEREZ ARIAS	
	LOCALES POR DIA	
	URVAN	0.052
	AUTOBUSES	0.26
	TAXIS	0.052

	FORANEOS PPOR DIA	
	URVAN	0.10
	AUTOBUSES	0.50
	TAXIS	0.10
	AUTOBUSES VIAJES	3.11
	SERVICIO DE SANITARIOS CENTRAL CAMIONERA POR PERSONA	0.042
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR METRO CUADRADO	
	HABITACIONAL	
	HASTA 50 M2	0.09
	51 A 100 M2	0.11
	101 A 200 M2	**0.13**
	201 M2 EN ADELANTE	0.15
	NO HABITACIONAL	
	HASTA 50 M2	0.14
	51 A 100 M2	0.16
	101 A 200 M2	0.18
	201 M2 EN ADELANTE	0.2
	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	
	HABITACIONAL	
	HASTA 50 M2	0.07
	51 A 100 M2	0.09
	101 A 200 M2	0.11
	201 M2 EN ADELANTE	0.13
	NO HABITACIONAL	
	HASTA 50 M2	0.09
	51 A 100 M2	0.11
	101 A 200 M2	0.13
	201 M2 EN ADELANTE	0.15
	PERMISO DE BARDA ML	0.1
	PERMISO RELLENO Y/O EXCAVACIÓN	0.04
	PERMISO RAMPA ML	4
	PERMISO OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA CON TAPIAL Y/O OTRAS PROTECCIONES M2	0.02
	FUSIÓN POR M2	0.08
	PERMISO POR CALLE PAVIMENTADA O ASFALTADAS POR METRO LINEAL	4
	PERMISO DE CALLE SIN PAVIMENTAR O ASFALTO POR METRO LINEAL	2
	PERMISO LOSA 60 M2	
	HABITACIONAL	6.6

	NO HABITACIONAL	9.6
	PERMISO LAMINA 60 M2	
	HABITACIONAL	6.6
	NO HABITACIONAL	9.6
	PERMISO PAVIMENTO HIDRÁULICO M2	
	HABITACIONAL	0.05
	NO HABITACIONAL	0.1
	CERTIFICACIÓN DE NÚMERO OFICIAL (CONSTANCIA)	2
	ALIMENTACIÓN Y NÚMERO OFICIAL (CONSTANCIA)	7
	REVALIDACIÓN DE ALIMENTACIÓN 10 METROS LINEALES	2.5
	AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES	
	MURO O MARQUESINA	
	PINTADO O ADOSADO POR M2/DÍA	0.008
	AZOTEAS Y TERRENOS VALDIOS	
	NO LUMINOSOS POR M2/DÍA	0.008
	ELÉCTRICOS POR M2/ DÍA	0.008
	NEÓN POR M2/DÍA	0.01
	FLUORESCENTES POR 2/DÍA	0.01
	ELÉCTRICOS POR M2/ DÍA	0.03
	MÓVILES NO SONOROS Y EVENTUALMENTE TRANSITORIO POR M2/DÍA	0.008
	ALTO PARLANTES O SONOROS Y EN CINES POR M2/ DÍA	
	FIJOS O MÓVILES POR M2/DÍA	0.02
	CARTELES: MADERAS, MANTAS, MANTEADOS DE PLÁSTICO POR 2M/DÍA	0.008
	VOLANTES POR DÍA M2/DÍA	0.02
	RÉGIMEN EN CONDOMINIO POR 2M DE ÁREA PRIVATIVA	0.1
	USO DE SUELO PARA COMERCIO Y SERVICIO	10
	USO DE SUELDO PARA LA INDUSTRIA	100
	USO DE SUELDO PARA DESARROLLO URBANO	500
	ESTRUCTURA PARA SEÑALÉTICA EN VÍA PUBLICO	10
	ESTRUCTURA PARA ANUNCIO TIPO TÓTEM HASTA 5.99 M2	270
	MULTA DE ANUNCIOS	de 50 a 1000

	MULTA POR FRACCIONAMIENTO O LOTIFICACIÓN NO AUTORIZADO	De 10 a 10,000
	BASE DE LICITACIÓN ADQUISICIONES	39.05379
JUEZ CALIFICADOR	MULTA POR VIOLACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO RELATIVO AL ARTÍCULO 17.	DE 1 A 30
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO IN FINE DEL ARTICULO 25, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 3
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULOS 32, 51 FRACCIÓN 11 INCISOS A, B, E, D, E, F Y G; Y 52 FRACCIONES 1, 11, 111 Y IV, 63, 64, 74, 120 Y 121, 188, 189 Y 190 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 6
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 53, 54, 55, 125, 126 Y 129 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 10
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 132 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO.	DE 1 A 5
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62, 161, 169, 170, 171, DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 2
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 Y 68 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 15
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57,58, 60 70, 71, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103 Y 111 FRACCIONES I,II,III,IV,V,VI, VIL Y VIII, 124, 127, 130, 131, 133, 152, 156, 157, 158, 177, 178, 179, 180, 181, 185, DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 30
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 20
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107, 116, 117 Y 118 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 12
DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL	LECHONES	8.50
	CHAPEO POR HECTAREA	11
	ARADO Y RASTRA POR HECTAREA	22
	TALLERES CULTURALES	

DIRECCION DE DECUR MUNICIPAL	INSCRIPCION Y CREDENCIAL GIMNACIO MUNICIPAL	1
	CUOTA MENSUAL GIMNACIO MUNICIPAL	1
	CUOTA POR DIA GIMNACIO MUNICIPAL	0.10
	USO DE LA ALBERCA MUNICIPAL	
	INSCRIPCION CLASES DE NATACION	2.07
	CLASES DE NATACION MENSUAL	4.15
	USO DE LA ALBERCA POR DIA	0.31
	RENTA PARA EVENTOS SOCIALES POR 5 HORAS	31.17
DIRECCION DE ADMINISTRACION	INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MUNICIPAL	17
	MODIFICACION DE DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	5
	RENOVACION ANUAL AL PADRON DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MUNICIPAL	17
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	**PARQUE ECOTURISTICO VILLA LUZ**	
	ACCESO AL PARQUE ADULTOS	0.31

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

Artículo 18.- Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I. Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;

II. Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;

III. Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y

IV. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con apego a la Legislación Fiscal aplicable.

Artículo 19.- Toda iniciativa en Materia Fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas.

De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Artículo 20.- Los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, Derechos y de los aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales (artículos 2 y 4 del Código Fiscal de la Federación). Los gastos de ejecución se generan cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), para hacer efectivo un crédito fiscal a razón de un 2% del monto del adeudo, conforme se realice cada una de las siguientes diligencias (artículo 150 del CFF): requerimiento del pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Tacotalpa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entra en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - En relación al artículo 5 de la presente Ley los recargos se causarán a partir del mes que trascurran desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO CUARTO. - Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que advierte el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO. - Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para los efectos del artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Tacotalpa, algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

ARTÍCULO NOVENO.-Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los Ingresos Municipales, y de la competencia Constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			

	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 1, en relación al concepto de “Certificados de Funcionamiento Municipal”, del Dictamen, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**

Diputada o Diputado	Votación		
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Casilda Ruiz Agustín	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**33**	**0**	**0**

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación el artículo 1, en relación al concepto de "Certificados de Funcionamiento Municipal", del Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias Presidente. Propongo modificación para eliminar el rubro de certificados de funcionamiento municipal por 700 mil pesos de la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por considerarlo violatorio del Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal. Es cuanto Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto al artículo 1, en relación al concepto de "Certificados de Funcionamiento Municipal", del Dictamen, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria

preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 32 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 1, en relación al concepto de “Certificados de Funcionamiento Municipal”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 1, en relación al concepto de “Certificados de Funcionamiento Municipal”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A	**En**	**Abstención**

Diputada o Diputado	Votación		
	favor	contra	
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	

Diputada o Diputado	Votación		
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Casilda Ruiz Agustín	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**32**	**1**	

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el artículo 1, en relación al concepto de “Certificados de Funcionamiento Municipal”, del Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; seguidamente; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria,

señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento de Giros Comerciales, Industrial o de Servicios" y "Permiso para Realizar Carga y Descarga en la Vía Pública", del Dictamen en discusión, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de

Teapa, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 26 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en

los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura

del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos

que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia del municipio, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Teapa, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Teapa,

Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Teapa, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos	Estrategias	Metas
• Cumplir con el pronóstico de ingresos previstos en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023	• Se establecerán programas de incentivos y estímulos fiscales a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones con el fin de alcanzar una mayor recaudación y reducir el rezago.	• Incrementar la recaudación municipal con respecto a lo recaudado en 2022, en un 2.0 %. • Reducir el rezago del Impuesto predial en un 2.0 % en relación con el año anterior.

•En el programa CONTRIBUYO, Brindar la atención eficiente al contribuyente en las diferentes áreas generadoras de Ingresos.	• Mejorar la atención a los contribuyentes, con eficiencia en los servicios concentrados en un solo lugar. . Disminuir los tiempos de espera de los contribuyentes en cada una de las áreas generadoras de Ingresos.	• Continuar Transparentado la recaudación de cada uno de los conceptos de ingresos, con la premisa “Ningún cobro a la Mano”
• Otorgar facilidades a los contribuyentes en materia de trámites fiscales	• Establecer en coordinación con autoridades hacendarias estatales y federales cursos de capacitación en Materia fiscal, para que el personal municipal cuente con los mecanismos y herramientas que permitan un mejor control, seguimiento y cobro, permitiendo una mejor gestión administrativa en la Recaudación oportuna y de calidad. • Brindar asesorías a contribuyentes en aspectos fiscales para el cumplimiento y regularización de sus obligaciones	Abatir el rezago y regularizar la Inscripción en el padrón de Contribuyentes del municipio, de todos y cada uno de los establecimientos comerciales, industrial o de servicios.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en

este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Los Riesgos relevantes al cual se enfrentan las finanzas públicas municipales, son: Laudos laborales, obligaciones jurídicas ineludibles, que, en el caso del Ayuntamiento de Teapa, ha venido cumpliendo en tiempo y forma con el pago de los mismos.

Para 2023, la SHyCP resaltan los siguientes factores que podrían incidir a la baja en el crecimiento económico:

- El endurecimiento en las condiciones financieras internacionales.

- La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a lo siguiente:

- El crecimiento acelerado de la inflación en todos los países, que propicia un cambio en la postura monetaria y fiscal.

- Los menores niveles de inversión pública y privada internos.

- Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías después de terminada la emergencia de la pandemia por COVID y la inversión a nivel mundial.

La Encuesta Banxico, señala como principales riesgos para el crecimiento económico:

i) Incertidumbre política interna; ii) problemas de inseguridad pública; iii) debilidad del mercado interno; iv) incertidumbre sobre la situación económica interna; v) otros problemas de falta de estado de derecho; vi) política de gasto público.

El INEGI reportó que, en el resultado de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2021, Tabasco llegó al 4.8 por ciento de desocupación dentro de su población económicamente activa, lo que representa un 1.2 por ciento menos en su tasa de desempleo, en comparación con el mismo periodo de 2021 que fue de 6.0.

Desde inicios del año, la conjunción de todo lo anterior configuró retos

importantes en materia de política pública y para las finanzas públicas del mundo en general, y de México en específico. En particular, se pueden identificar cuatro elementos que presionaron la posición de las finanzas públicas: (1) una mayor asignación necesaria de recursos para atender las funciones de desarrollo social y económico con el fin de apoyar la economía de personas y empresas; (2) menores ingresos tributarios y no tributarios asociados a la disminución en la actividad económica; (3) el impacto a los ingresos petroleros por las caídas en precios y ventas de hidrocarburos y combustibles; y (4) el aumento en el valor en moneda nacional de la deuda externa, por el mayor tipo de cambio.

DÉCIMO OCTAVO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso f) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el municipio de Teapa no tiene considerado contraer financiamiento para el ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO NOVENO. En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Teapa, Tabasco, se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión.

Municipio de Teapa				
Resultados de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	**2019**	**2020**	**2021**	**2022 Año del Ejercicio Vigente**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**308,956,444.09**	**311,873,523.56**	**266,206112.10**	230,405,054.22
A. Impuestos	6,014,239.13	5,787,480.09	7,006,610.79	7,968,675.65
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	6,992,054.95	9,018,600.88	12,229,646.91	12,736,142.31
E. Productos	2,338.27	20,465.44	10,068.59	10,168.68
F. Aprovechamientos	4,813,273.83	1,349,749.92	1,283,777.49	397,067.58

G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	
H. Participaciones	276,798,527.91	286,696,525.62	231,583,902.99	209,293,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	174,211.81	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	14,336,010.00	8,826,489.80	14,092.105.33	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**29,739,090.00**	**17,639,705.25**	**13,198,233.42**	**100,570,100.00**
A. Aportaciones	29,739,090.00	17,639,705.25	13,198,233.42	93,700,000.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	950,100.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	5,920,000.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**338,695,534.09**	**329,513,228.81**	**279,404,345.52**	**330,975,154.21**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de	0.00	0.00	0.00	0.00
Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	**0.00**

VIGÉSIMO. En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Teapa, Tabasco, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio para el periodo de 2023, en adición al ejercicio fiscal 2024:

Municipio de Teapa			
Proyecciones de Ingresos – LDF			
(PESOS)			
(CIFRAS NOMINALES)			
Concepto (b)	**2024**	**2025**	**2026**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**271,719,520.15**	**262,478,062.69**	**265,857,273.20**
A. Impuestos	6,325,312.22	6,957,843.45	7,010,523.35
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	11,615,798.49	12,007,378.34	12,869,654.81
E. Productos	24,078.25	26,486.08	26,258.32
F. Aprovechamientos	1,578,893.52	1,636,782.87	2,111,014.45
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	222,167,522.50	223,384,274.75	225,325,859.54
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	3,562,093.64	1,009,262.61	2,120,658.98
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	26,445,821.53	17,456,034.59	16,393,303.75
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**46,639,064.49**	**62,247,693.65**	**60,255,324.29**
A. Aportaciones	46,639,064.49	62,247,693.65	60,255,324.29
B. Convenios	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**318,358,584.64**	**324,725,756.34**	**326,112,597.49**
Datos Informativos			

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de FAIS (FONDO III)	0.00	0.00	0.00
Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	**0.00**	0.00	0.00

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Articulo 1. Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, para quedar como sigue:

BPA				CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO 2023
1				IMPUESTOS	7,968,675.65
	12			IMPUESTO PREDIAL	3,383,206.28
		1201	120101	Urbano Vigente	2,046,240.81
			120102	Rustico Vigente	483,881.91
			120103	Rezago Urbano	618,280.27
			120104	Rezago Rústico	234,803.30

	13	1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	4,583,607.30
			130101	Urbano Vigente	3,680,000.00
			130102	Rústico Vigente	903,299.79
			130103	Actualización de Traslado de Dominio Rustico	123.35
			130104	Actualización de Traslado de Dominio Urbano	184.15
	14			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO ACCESORIOS DE IMPUESTOS	1,862.07
		1401	140101	Recargos	1,862.07
		1402	140202	Multas	0.00
		1403	140303	Honorarios	0.00
		1404	140404	Gastos de Ejecución	0.00
4				DERECHOS	10,903,701.06
	41	4101		USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,179,137.63
			410101	Concesión de Mercados	0.00
			410102	Autorización para venta en Tianguis campesino	0.00
			410103	Autorización para la venta en puestos fijos en espacios públicos	0.00
			410104	Uso de espacios públicos por comerciantes ambulantes	0.00
			410105	Uso de espacios Públicos por puestos fijos	0.00
			410106	Uso de estacionamientos propiedad del Municipio.	29,545.53
			410107	Por servicios sanitarios en espacios públicos	490,938.78
			410108	Por servicio del rastro municipal para matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano.	644,546.65
			410109	Uso de las instalaciones del Palacio de los deportes	808.00
			410110	Por el uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal	10,577.73
			410111	Cuota de recuperación de centros de atención infantil (CAI)	2,720.94
	42			DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	9,724,563.43
		4201		LICENCIA Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	212,010.63
			420101	Licencias y permisos de construcción Habitacionales y no habitacionales	182,433.79
			420102	Construcción y remodelación de bóvedas	24,354.13
			420103	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro lineal de barda	0.00

			420104	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.00
			420105	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	2,686.60
			420106	Permisos de demolición, por metro cuadrado	1,158.47
			420107	Permisos para la instalación de los equipos para emitir sonido	0.00
			460108	Licencia para la utilización de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública	0.00
			460109	Por la expedición de cedula de calibración de equipos de sonido	0.00
			460110	Por autorización de los programas especiales de protección civil, evaluación, estudios y análisis de riesgos, vulnerabilidad y mapa de riesgos de los establecimientos comerciales.	0.00
			460111	Por construcciones de bardas por metro lineal, rellenos y/o excavaciones por metro cubico.	1,377.64
			460112	Por la Licencia y perifoneo y fuentes fijas	0.00
		4202		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	188,453.88
			420201	Fraccionamientos: por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado	0.00
			420202	Condominios, por metro cuadrado del terreno	7,692.16
			420203	Lotificaciones, por metro cuadrado del área total	0.00
			420204	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible	0.00
			420205	Divisiones, por metro cuadrado del área vendible	0.00
			420206	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable	168,516.48
			420207	Autorización de fusión de predios	12,245.24
			420208	Inscripción al Padrón de D.R.O.	0.00
			420209	Por Refrendo al padrón de D.R.O.	0.00
		4203		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	116,834.78
			420301	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera municipal	94,962.22
			420302	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales	7,240.69
			420303	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares propiedad, y bóvedas entre particulares	0.00

			420304	Por reposición de títulos de propiedad	14,631.87
		4204		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	478,406.36
			420401	Por arrimo de caño en calles pavimentadas o asfaltadas	0.00
			420402	Por arrimo de caño en calles sin pavimento o asfalto	0.00
			420403	Autorización de la factibilidad del uso del suelo	191,148.56
			420404	Aprobación de planos de construcciones	149,257.80
			420405	Ruptura de Pavimento	138,000.00
			420406	Número oficial	0.00
			420407	Alineamiento	0.00
			420408	Rectificación de mensuras	0.00
			420409	Interconexión a la red de alcantarillado	0.00
		4205		EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	0.00
			430501	Expedición de títulos de terrenos municipales	0.00
		4206		SERVICIOS, CERTIFICACIÓN, CONSTANCIAS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	2,859,352.69
			420601	Certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	8,376.30
			420602	Certificados y copias certificadas de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	0.00
			420603	Certificación del número oficial y alineamiento	0.00
			420604	Certificación de acta de nacimiento	199,677.18
			420605	Certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	385,755.68
			420606	Certificación de acta de divorcio	40,971.30
			420607	Certificación de actas de reconocimiento de hijos	4,007.75
			420608	Por certificación de tipo de predio	0.00
			420609	Actos del Registro Civil	0.00
			420610	Asentamiento o exposición, reconocimiento, de supervivencia celebrada a domicilio	0.00
			420611	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	0.00
			420612	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	6,186.90
			420613	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	30,936.55

			420614	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro civil en horas hábiles	96,915.80
			420615	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	19,180.83
			420616	Por acto de divorcio administrativo	54,557.68
			420617	Inscripción de Sentencia Judicial de divorcio	106,387.83
			420618	Constancia Positiva de nacimiento	494.05
			420619	Constancia negativa de nacimiento	8,016.53
			420620	Por registro extemporáneo de las personas	16,087.38
			420621	Por la Expedición de Constancias, Certificaciones y Otros Servicios proporcionados por la Oficialía del Registro Civil.	49,870.35
			420622	Por disolución de sociedad conyugal, aceptando el régimen de separación de bienes	0.00
			420623	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	4,803.15
			420624	Constancia positiva o negativa de matrimonio	0.00
			420625	Acta, Inscripción de Defunción Extemporánea	0.00
			420626	Acto de reconocimiento de hijos Menor a Un año	0.00
			420627	Acto de reconocimiento de hijos Mayor a Un año	5,939.88
			420628	Expedición de Constancias por la Secretaria Municipal	64,465.33
			420629	Expedición de Constancia de Medidas de Seguridad	1,104,743.98
			420630	Por los servicios que presta la Coordinación de Transparencia y las Direcciones de la Administración Pública Municipal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable.	256.25
			420631	Búsqueda de documentos en el archivo catastral	742.10
			420632	Certificación de tipo de predio	0.00
			420633	Constancia de inscripción en el padrón Municipal de Contribuyentes	128,160.88
			420634	Expedición y certificación de valor catastral	231,110.85
			420635	Expedición de constancia por la Dirección de Finanzas	5,196.75
			420636	Expedición de constancia por la Coordinación de Catastro Municipal	494.05
			420637	Expedición de constancias y otros servicios proporcionados por la dirección de Desarrollo	0.00

			420638	Expedición de Constancias y Otros Servicios proporcionados por el Juez Calificador.	0.00
			420639	Expedición de constancia y otros Servicios proporcionado por la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.	0.00
			420640	Expedición de Constancias y Otros Servicio Proporcionados por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	0.00
			420641	Expedición de Constancias y Otros Servicios proporcionados por la Dirección de Fomento Económico y Turismo.	0.00
			420642	Expedición de Constancia de Educación Vial.	237,233.18
			420643	Por inscripción al Padrón Catastral y de Contribuyentes del Impuesto Predial.	0.00
			420644	Manifestación o registro de fierros	5,641.60
			420645	Certificación de registro de fierros	17,543.90
			420646	Revalidación de fierros	9,865.20
			420647	Dictamen de Seguridad e inspección de edificaciones	0.00
			420648	Renovación de Dictamen de Seguridad e inspección de edificaciones	0.00
			420649	Por la autorización a personas físicas o jurídicas colectivas para la elaboración de estudios y tramites ambientales en el municipio.	3,607.00
			420650	Renovación por la autorización a personas físicas o jurídicas colectivas para la elaboración de estudios y tramites ambientales en el municipio.	0.00
			420651	Dictamen o peritaje por daños ocasionados por desastres o siniestros	0.00
			420652	Recepción y evaluación de programa especial de protección civil.	0.00
			420653	Recepción y evaluación de programa interno de protección civil.	12,126.54
			420654	Capacitación y adiestramiento de protección civil.	0.00
		4207		SERVICIOS COLECTIVOS	24,111.50
			420701	Recolección y transporte de basura	0.00
			420702	Limpieza de lotes baldíos	0.00
			420703	Por la autorización para la recolección y transporte de Residuos Urbanos	0.00
			420704	Renovación por la autorización para la recolección y transporte Residuos Urbanos	0.00

			420705	Por la autorización para acopio y/o almacenamiento de Residuos Urbanos	0.00
			420706	Renovación por la autorización para acopio y/o almacenamiento de Residuos	0.00
			420707	Por el Registro como generador de Residuos Urbanos	7,696.52
			420708	Por la renovación del registro como generador de residuos urbanos	0.00
			420709	Por la opinión técnica municipal en materia de impacto ambiental	962.00
			420710	Por la constancia de no alteración al ambiente	2,866.00
			420711	Por la renovación de la constancia de no alteración al medio ambiente	0.00
			420712	Por la licencia ambiental única municipal	12,586.98
			420713	Por la recepción, revisión y elaboración de dictamen técnico de la evaluación de daños ambientales.	0.00
		4208		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	0.00
			420801	Licencia, permiso o autorización para la colocación de toda clase de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad	0.00
			420802	Anuncio y toda clase de publicidad	0.00
		4209		OTROS DERECHOS	5,844,012.92
			420901	registros e inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicio	54,032.88
			420902	Pago de las bases de licitaciones Diversas.	157,596.83
			420903	Rectificación de medidas y colindancias	0.00
			420904	Aprobación, registro de planos y asignación de clave catastrales	0.00
			420905	Permiso temporal por uso de la Vía publica	2,375.95
			420906	Certificado de funcionamiento de giros comerciales, Industrial o de Servicios.	2,844,182.30
			420907	Aprobación y expedición de planos de construcción	130,900.00
			420908	Dictamen de Impacto Urbano	0.00
			420909	Expedición títulos de propiedad	49,347.60
			420910	Por el otorgamiento o expedición de licencias para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales	44,028.88

			420911	Cumplimiento de impacto ambiental	546,472.60
			420912	Derechos de Revisión del Manifiesto de Impacto ambiental	0.00
			420913	Derechos de Revisión del Informe Preventivo de Protección Ambiental	0.00
			420914	Expedición de Licencia de funcionamiento Ambiental	41,319.80
			420915	Autorización para el derribo de árboles dentro de la zona Urbana	0.00
			420916	Por el Destino Final de la Basura en el Relleno Sanitario	564,696.08
			420917	Permiso por el manejo integral de los residuos sólidos urbanos	0.00
			420918	Expedición de constancia de Medidas de Seguridad de Protección Civil	0.00
			420919	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	0.00
			420920	Permiso para realizar carga y descarga en la vía Publica	1,273,655.78
			420921	Otros servicios brindados por la Dirección de Tránsito municipal	500.00
			420922	Permiso para circular en la Zona Urbana, con vehículos de más de 3 toneladas, de carga y Maquinaria Pesada en horario Establecido	49,000.00
			420923	Otros Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes	0.00
			420924	Integración de expedientes del padrón de contratistas	54,032.88
			420925	Por la recepción, evaluación y resolución de estudios de manifiestos de impacto ambiental	19,496.53
			420926	Por la recepción, evaluación de impacto ambiental modalidad informe preventivo	12,374.83
			420927	Por los servicios de poda y derribo de arboles	0.00
			420928	Permiso para ocupación de la vía publica con tapial y/o protección por m2 por día	0.00
		4210		ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	1,380.68
			421001	Multas	0.00
			421002	Recargos	0.00
			421003	Honorarios	0.00
			421004	Gastos de Ejecución	1,380.68
5				PRODUCTOS	10,168.68
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	10,168.68
		5102		OTROS PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS LEY DE INGRESOS VIGENTE.	0.00
6				APROVECHAMIENTOS	398,683.17

	61			APROVECHAMIENTOS	398,683.17
		6101		MULTAS	355,478.39
			610101	Multas administrativas de tránsito	322,935.48
			610102	Multas administrativas por faltas al orden público Seguridad Pública	0.00
			610103	Multas administrativas por faltas a la moralidad pública	0.00
			610104	Multas derivadas de la aplicación del Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal	28,877.33
			610105	Multas derivadas de la manifestación extemporánea de construcción	0.00
			610106	Multas por ejecución de obras sin permiso	3,665.59
		6102		INDEMNIZACIONES	0.00
			610201	Indemnización por daños causados en bienes del Municipio	0.00
			610202	Pago que hacen las Aseguradoras por Siniestro de Vehículos.	0.00
		6103		REINTEGROS	0.00
			610301	Reintegro de Sueldos	0.00
			610302	Reintegros de Recursos no ejercidos	0.00
		6104		APROVECHAMIENTOS POR DONATIVOS, APORTACIONES Y COOPERACIONES	29,698.35
			610401	Donativos	0.00
			610402	Cooperaciones	29,698.35
			610403	Aportaciones	0.00
		6105		OTROS APROVECHAMIENTOS	13,506.43
			610501	0.5 VICOP de Obras de Ejecutadas con Recursos Municipales.	0.00
			610502	Otros aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingreso Vigente.	0.00
			610503	Concesión de Mercados	8,446.00
			610504	Talleres casa de la cultura (DECUR)	3,830.43
			610505	Talleres DIF Municipal	0.00
			610506	Por el derecho de uso diario del suelo para exhibición de autos.	0.00
			610507	Ferias y convenciones	205.00
			610508	Servicios proporcionados por la maquinaria agrícola, de construcción o vehículos municipales.	1,025.00
	63	6106		ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTO	0.00
			610601	Recargos	0.00
			610602	Multas	0.00
			610603	Honorarios	0.00

			610604	Gastos de Ejecución	0.00
	64		610605		0.00
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN					19,281,228.55
8	PARTICIPACIONES APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES				310,743,100.00
	81			PARTICIPACIONES	209,943,000.00
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	191,500,000.00
		8102		30% FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLE MUNICIPAL	750,000.00
		8103		70 % FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MPAL.	1,200,000.00
		8104		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	3,950,000.00
		8105		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	8,750,000.00
		8106		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
		8107		FONDO POR COORDINACION EN PREDIAL	3,793,000.00
	82			APORTACIONES RAMO 33	93,900,000.00
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	44,950,000.00
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	48,950,000.00
	83			CONVENIOS	950,100.00
		8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	950,100.00
			830101	Convenio tránsito	950,100.00
		8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0.00
		8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	0.00
			830401	Convenio FAIS	0.00
			830402	Convenio Secretaría para el Desarrollo Energético	0.00
	84			INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
			840201	Multas administrativas federales no fiscales	0.00
	85			FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	5,950,000.00
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	1,970,000.00
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	3,980,000.00

				INGRESOS TOTALES LEY DE INGRESO PARA EL ANO 2023	**330,024,328.55**

(330 MILLONES, 024 MIL, 328 PESOS 55 CENTAVOS).

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a las normas jurídicas anteriores y publicados oportunamente por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Los ingresos por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría antes referida en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la Cuenta Pública correspondiente. Así mismo, los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos municipales, los ingresos por el Convenio de Tránsito y Vialidad, así como los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se establezcan en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, entre éste y las dependencias o entidades de la Federación; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que dependerá de los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al H. Congreso del Estado, al presentar su Cuenta Pública respectiva.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2 .- Todas las personas residentes en el Municipio de Teapa o de paso por el territorio o que realicen actos de comercio, Industrial o de servicios, cuyas fuentes, efectos o unidades económicas se localicen dentro del mismo, están obligados a contribuir al sostenimiento del gasto público de manera proporcional y equitativa que determinen las disposiciones de esta Ley y las demás leyes y reglamentos fiscales y hacendarias, a falta de disposición de reglamentación expresa se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de

Tabasco, Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco o las disposiciones del derecho común estatal, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho tributario. Así mismo deberán inscribirse al Padrón Municipal de contribuyentes, con el fin de tener conocimiento y regular su actividad en materia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como aquellas que se deriven de medidas de seguridad y medio ambiente.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios. Cuando el financiamiento contratado por el Municipio se encuentre garantizado por el Gobierno Federal, el Ayuntamiento deberá observar lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones, derechos y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales y a lo establecido en el artículo 1, de esta Ley deberán pagar actualizaciones, en términos de lo señalado por el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

En el caso de que los contribuyentes no cubran oportunamente sus contribuciones, derechos y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar recargos, en términos de lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 7.0% de acuerdo al artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobre tasa del cero al treinta por ciento.

Artículo 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones supletorias aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en que, en su caso sean parte.

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 34 fracción III del Código Fiscal del Estado de Tabasco, para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Las autoridades fiscales municipales acorde a las facultades previstas en la ley de la materia, podrán conceder subsidios cuando se trate de créditos fiscales de ejercicios anteriores, así como emitir la resolución de declaratoria de créditos incobrables bajo la figura de la prescripción.

Artículo 9.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del Artículo 123 y adiciona dos párrafos al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

Artículo 11.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago del

impuesto predial, facultando para tal efecto, a la Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos; los contribuyentes que se adhieran a dichos estímulos deberán realizar el pago del impuesto más su actualización, correspondiente al ejercicio fiscal en curso y años anteriores.

Artículo 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos, trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

Artículo 13.- Atendiendo lo dispuesto en los Artículos 36, inciso d), fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Ascendería del Estado de Tabasco y sus Municipios, capítulo I del título tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, podrá contratar obligaciones a corto plazo y a largo Plazo, cuando el saldo insoluto total del monto principal de éstas no exceda del 6% de los Ingresos totales aprobados en la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023,, sin incluir Financiamiento Neto, quedando totalmente pagadas antes que concluya el periodo de gobierno de la administración municipal.

Para tal efecto, el órgano ejecutivo del gobierno municipal, será el encargado de ejercer las atribuciones de contratación de empréstitos señalados en el párrafo anterior y bajo los lineamientos de la legislación aplicable.

Artículo 14.- Los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, Impuestos, Derechos y Aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 2 y 4 del Código Fiscal de la Federación. Los gastos de ejecución se generan cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución (PAE) para hacer efectivo un crédito fiscal a razón de un 2% del monto del adeudo, conforme se realice cada una de las siguientes diligencias, Articulo 150 del Código Fiscal de la Federación: requerimiento del pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Teapa.

Artículo 15.- Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal del estado de Tabasco, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;
II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal del estado de Tabasco;
III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y
IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal aplicable.

Artículo 16.- Para efectos de esta Ley y en adición de lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son créditos fiscales las cantidades que tenga derecho a percibir el municipio por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios, así como los adeudos que tengan los servidores públicos, contratistas y proveedores a favor de la hacienda municipal.

Artículo 17.- Las facultades de las autoridades municipales para requerir, expedir, vigilar, y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones previo el procedimiento respectivo, así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia no son objeto de limitación alguna, por lo que en ningún caso lo dispuesto en los casos anteriores limitará el ejercicio de las mismas.

Artículo 18.- Los pagos realizados por los contribuyentes en los términos de la presente Ley, se realizan de manera voluntaria, espontánea y consentida, por lo que se consideran como definitivos; por lo cual no dará lugar a la devolución de los mismos.

Artículo 19.- Todas las resoluciones de carácter general expedidas por este H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2022, que contemplan beneficios, otorgan estímulos y/o generan condiciones favorables para la ejecución de programas federales, estatales y municipales, continuaran vigentes hasta el término de la administración municipal, siempre y cuando no exista resolución general alguna que las substituya, modifique o revoque.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entra en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - En relación al Artículo 5 de la presente Ley los recargos se causarán a partir del mes que trascurran desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO CUARTO. - Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que advierte el Artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEXTO. - Para los efectos del artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones y extraordinarios los que se deriven de Financiamientos Financieros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

ARTÍCULO NOVENO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			

	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Teapa**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento de Giros Comerciales, Industrial o de Servicios” y “Permiso para Realizar Carga y Descarga en la Vía Pública”, del Dictamen, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Soraya Pérez Munguía	**X**		
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Casilda Ruiz Agustín	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**33**	**0**	**0**

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento de Giros Comerciales, Industrial o de Servicios" y "Permiso para Realizar Carga y Descarga en la Vía Pública", del Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias Presidente, con su permiso, presento modificación al Artículo Primero, para eliminar el concepto de certificado de funcionamiento de giros comerciales, industrial o de servicios, por 2 millones 844 mil 182 pesos con 30 centavos y, permiso para realizar carga y descarga en la vía pública por 1 millón 273 mil 655 pesos con 78 centavos, por considerarlo violatorio del Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, 44 y 48 de la Ley General de Movilidad. Es cuanto Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto al artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento de Giros Comerciales, Industrial o de Servicios” y “Permiso para Realizar Carga y Descarga en la Vía Pública”, del Dictamen, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 32 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento de Giros Comerciales, Industrial o de Servicios” y “Permiso para Realizar Carga y Descarga en la

Vía Pública", del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento de Giros Comerciales, Industrial o de Servicios" y "Permiso para Realizar Carga y Descarga en la Vía Pública", del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; uno voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	32	1	

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y Descarga”, del Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el

Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023; seguidamente; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Permiso de Carga y Descarga", del Dictamen en discusión, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha 04 de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.
IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de

egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos

que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de

septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Formato 4) BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)
EJERCICIO: 2022 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	**416,016,244.85**	**339,260,116.28**	**339,260,116.28**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	21,952,781.33	19,102,781.33	19,102,781.33
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	394,063,463.52	320,157,334.95	320,157,334.95
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	**406,108,422.22**	**245,481,572.99**	**230,465,551.56**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	294,659,708.17	186,658,114.93	174,355,379.25
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	111,448,714.05	58,823,458.06	56,110,172.3
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	**0.00**	**10,209,390.37**	**10,207,897.46**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	7,753,961.22	7,752,468.31
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	2,455,429.15	2,455,429.15
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	**9,907,822.63**	**103,987,933.66**	**119,002,462.18**
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	**9,907,822.63**	**103,987,933.66**	**119,002,462.18**
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL	**9,907,822.63**	**93,778,543.29**	**108,794,564.72**
Concepto	**Aprobado**	**Devengado**	**Pagado**
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	**606,694.23**	**524,343.85**	**524,343.85**
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	214,372.95	198,269.11	198,269.11
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	392,321.28	326,074.74	326,074.74
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	**606,694.23**	**524,343.85**	**524,343.85**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	**10,737,169.68**	**8,052,877.26**	**8,052,877.26**
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	2,684,292.42	2,684,292.42	2,684,292.42
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	8,052,877.26	5,368,584.84	5,368,584.84
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	**-10,737,169.68**	**-8,052,877.26**	**-8,052,877.26**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**296,095,333.89**	**229,469,962.45**	**##########**
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE	**2,684,292.42**	**2,684,292.42**	**2,684,292.42**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	2,684,292.42	2,684,292.42	2,684,292.42
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**294,659,708.17**	**186,658,114.93**	**174,355,379.25**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**7,753,961.22**	**7,752,468.31**
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)	**1,435,625.72**	**35,057,886.30**	**47,362,114.89**
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO	**1,435,625.72**	**35,057,886.30**	**47,362,114.89**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**119,920,910.96**	**109,790,153.83**	**109,790,153.83**
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES	**8,052,877.26**	**5,368,584.84**	**5,368,584.84**
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	8,052,877.26	5,368,584.84	5,368,584.84
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**111,448,714.05**	**58,823,458.06**	**56,110,172.31**
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL	**0.00**	**2,455,429.15**	**2,455,429.15**
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	**16,525,074.17**	**58,790,709.76**	**61,503,995.51**
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO	**8,472,196.91**	**53,422,124.92**	**56,135,410.67**

L.C.P. CARLOS CARAVEO ORDAZ	LAE. LETICIA MONJARAZ LOPEZ	LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN	**SÍNDICO DE HACIENDA**	**PRESIDENTE MUNICIPAL**

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y

funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia del municipio, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tenosique, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de

los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Tenosique, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Municipio de Tenosique, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
• Cumplir con el pronóstico de ingresos previstos en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 • Brindar atención eficiente al contribuyente en las diferentes oficinas recaudadoras del municipio. • Otorgar facilidades a los	• Mejorar la atención a los contribuyentes, a través de la eficiencia en los servicios, disminuyendo los tiempos de espera. • Emisión oportuna de ordenamientos legales para brindar incentivos y certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones. • Mejorar la coordinación con autoridades hacendarias estatales y federales para la organización y	• Capacitar a los servidores públicos responsables de la hacienda pública municipal. • Incrementar la recaudación municipal con respecto a lo recaudado en 2022. • Actualizar el catastro municipal con la finalidad de brindar un servicio de calidad a los contribuyentes y fortalecer los ingresos derivados del impuesto predial.

contribuyentes en materia de trámites fiscales • Fortalecer los ingresos propios de la Hacienda Pública municipal	ejecución de cursos de capacitación para el personal municipal. • Asesorías a contribuyentes en aspectos fiscales para el cumplimiento y regularización de sus obligaciones. • Implementación de herramientas tecnológicas para realizar los trámites fiscales municipales. • Notificación de obligaciones omitidas y cobranza coactiva para abatir el rezago de las contribuciones municipales. • Dar difusión a los programas de estímulos fiscales propuestos para el ejercicio fiscal 2023	• Establecer el programa de modernización de la Hacienda Pública Municipal para mejorar la disposición de la información financiera y contable del ayuntamiento y rendición de cuentas

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

25. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

26. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de

financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

27. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

DÉCIMO OCTAVO. En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida; sin embargo, se hace mención que se cuenta con **un pasivo contingente** mismo que se detalla a continuación:

- **Laudos:** Se tiene un pasivo contingente laboral de **$8,787,040.22 (Ocho Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Cuarenta Pesos 22/100 M.N.),** más las actualizaciones que resulten al momento del pago.

- **Financiamiento:** Se tiene una deuda pública con motivo de un empréstito obtenido el 25 de mayo de 2018, quedando un adeudo al mes de octubre de 2022, equivalente a **$4,473,820.93 (cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos veinte pesos 93/100 M.N.)** más los intereses que resulten mensuales.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Tenosique, Tabasco, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio para el periodo de 2023, en adición al ejercicio fiscal 2024:

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)			
Concepto	**Año en cuestión 2023**	**Año 2024**	**Año 2025**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**298,779,369.00**	**304,754,956.68**	**310,850,055.81**
A. Impuestos	7,418,057.00	7,566,418.14	7,717,746.50
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0
D. Derechos	12,971,900.00	13,231,338.00	13,495,964.76
E. Productos	64,867.00	66,164.64	67,487.93
F. Aprovechamientos	667,524.00	680,874.48	694,491.97
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0
H. Participaciones	277,657,021.00	283,210,161.42	288,874,364.65
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0
K. Convenios	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**133,279,474.00**	**135,945,064.00**	**138,663,965.28**
A. Aportaciones	131,521,809.00	134,152,246.00	136,835,290.92
B. Convenios	1,757,665.00	1,792,818.00	1,828,674.36
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**432,058,843.00**	**440,700,020.68**	**449,514,021.09**
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pa	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pa	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)			
	0	0	0

VIGÉSIMO. En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo

segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Tenosique, Tabasco, se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión.

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
Resultados de Ingresos – LDF
(PESOS)

Concepto	2022*	Año 2023 **
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**294,095,334.63**	**298,779,369.00**
A. Impuestos	7,160,046.70	7,418,057.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	11,500,481.14	12,971,900.00
E. Productos	51,893.43	64,867.00
F. Aprovechamientos	774,021.04	667,524.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	274,608,892.32	277,657,021.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	125,159,783.24	**133,279,474.00**
A. Aportaciones	119,501,591.31	131,521,809.00
B. Convenios	0	1,757,665.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,577,136.08	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
F. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**416,845,591.90**	**432,058,843.00**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	
		0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiq	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

* Los importes corresponden al momento contable ingresos devengado
** Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados y estimados para el resto del ejercicio

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de

Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2023, el Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE TENOSIQUE					
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023					
Rubro	**Tipo**	**Clase**	**clave**	**concepto**	**Ingresos Estimado**
1					**7,418,057.00**
	1.1				0
		1.1.1		Sobre Espectáculos Públicos	0
	1.2			**Impuesto sobre el Patrimonio**	**4,397,260.00**
		1.2.1		Impuesto Predial	4,397,260.00
			1.2.1.2	Impuesto Predial Corriente	2,512,068.00
			1.2.1.3	Impuesto Predial Rezago	1,885,192.00
			1.2.1.4	Actualización del Impuesto Predial	0
	1.3			**Impuesto sobre la Producción el consumo y las transacciones**	0
		1.3.1		Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	0
		1.3.2		Enajenación de Bienes Diversos	0
		1.3.3		Rezagos Sobre Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	0

	1.4			**Impuesto traslado de Dominio de bienes Muebles e Inmuebles**	**2,792,093.00**
‘		1.4.1		Urbano Vigente	2,467,431.00
		1.4.2		Rustico Vigente	324,662.00
	1.5			**Impuesto Ecologico**	**0**
	1.6			**Accesorios e Impuestos**	**507,116,00**
		1.6.1		Recargos de Impuestos	228,704.00
			1.6.1.2	Recargos del Impuesto Sobre los Ingresos	0
			1.6.1.3	Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	228,704.00
			1.6.1.4	Recargos del Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
			1.6.1.5	Recargos de Otros Impuestos	0
		1.6.2		Multas del Impuesto	0
			1.6.2.1	Multas de Impuesto Sobre los Ingresos	0
			1.6.2.2	Multas del Impuesto Sobre el Patrimonio	0
			1.6.2.3	Multas del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las Transacciones	0
			1.6.2.4	Multas de Otros Impuestos	0
		1.6.3		Gastos de Ejecución de Impuestos	0
			1.6.3.1	Gastos del Impuesto Sobre los Ingresos	0
			1.6.3.2	Gastos del Impuesto sobre el patrimonio	0
			1.6.3.3	Gastos del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las Transacciones	0
			1.6.3.4	Otros Gastos de Ejecución	0
	1.7			**Otros Impuestos**	0
	1.8			**Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidar o Pago**	**0**
2				**Contribuciones de Mejoras**	**0**
	2.1			**Contribuciones a Mejoras por Obras Publicas**	0
	2.2			**Contribuciones a Mejoras no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos causada en ejercicio Fiscales anteriores pendiente de liquidacion o pago**	0
3				**Derechos**	**12,971,900.00**
	3.1			**Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico**	0
	3.2			**Derechos a los Hidrocarburos**	0
	3.3			**Derechos por Prestación de Servicios**	**5,367,151.00**
		3.3.1		Por Certificado y Permisos de Construcción	**132,803.00**
			3.3.1.1	Construcciones de Loza de Concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	99,371.00
			3.3.1.2	Otras Construcciones por metros cuadrados	0

			3.3.1.3	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	5,367.00
			3.3.1.4	Permiso para Ocupación de vía Pública con material de construcción	0
			3.3.1.5	Permiso para Ocupación de vía pública con tapial de construcción y/o protección por metro cuadrado por día	0
			3.3.1.6	Permiso de demolición por metro cuadrado	0
			3.3.1.7	Permiso de Construcción de casa Habitación	28,065.00
			3.3.1.8	Permiso de Construcción de Local Comercial	0
		3.3.2		Por Permisos para fraccionamientos, condominios, lotificaciones, re lotificación y subdivisiones	100,333.00
			3.3.2.1	Fraccionamientos	0
			3.3.2.2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	0
			3.3.2.3	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0
			3.3.2.4	Relotificaciones por metro cuadrado del área vendible	0
			3.3.2.5	Divisiones por metros cuadrados del área vendible	0
			3.3.2.6	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	0
			3.3.2.7	Fusiones de predio por metro cuadrado del área vendible	0
			3.3.2.8	Constancia de división o subdivisión de predios cuando la superficie del predio sea rustico	100,333.00
		3.3.3		De la Propiedad Municipal	58,742.00
			3.3.3.1	De los Terrenos a perpetuidad en los cementerios	29,207.00
			3.3.3.2	Por la cesión de derechos de propiedad y bóveda entre particulares	7,804.00
			3.3.3.3	Por reposición de títulos de propiedad	21,042.00
			3.3.3.4	Expedición de títulos de propiedad	689.00
			3.3.3.5	Servicios de mantenimiento de panteones	0
			3.3.3.6	Traspasos de títulos de propiedad	0
		3.3.4		De los Servicios Municipales Prestados en Ordenamiento Territorial y Obras Publicas	542,088.00
			3.3.4.1	Arrimo de caño (Ruptura de Pavimentos)	25,239.00
			3.3.4.2	Por conexiones a las redes de servicios públicos	5,889.00
			3.3.4.3	Por el uso de suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	8,243.00
			3.3.4.4	Aprobación de plano de construcción (aplica expedición de plano)	103,806.00
			3.3.4.5	Alineamiento y números oficiales	398,911.00
		3.3.5		De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	0

		3.3.6		De los Servicios, Registros e Inscripciones	**4,008,908.00**
			3.3.6.2	Certificadas y Copias certificadas	3,902,069.00
				Certificación de actas de nacimientos	1,179,011.00
				Certificación de actas de defunción	264,438.00
				Certificación de actas de matrimonio	269,291.00
				Certificación de actas de divorcio	61,700.00
				Certificación de reconocimiento de hijos	0
				Certificación de asentamiento extemporáneos	2,172.00
				Constancia de negativa de nacimiento	0
				Por certificación de tipo de predio	0
				Expedición de constancias por la Dirección de Finanzas	0
				Expedición de constancia por la Dirección de Obras Publicas	0.00
				Expedición de constancia por la Dirección de Desarrollo Municipal	0
				Expedición de constancias por Protección Ambiental	662,786.00
				Expedición de Constancia por Protección Civil	679,929.00
				Certificación de Registros de Fierros y señales	561,391.00
				Constancia de soltería	77,008.00
				Constancias Diversas	144,343.00
			3.3.6.3	Actos e Inscripciones en el Registro Civil	106,839.00
				Celebración de matrimonio a domicilio en Horas Hábiles	0
				Celebración de matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinaria	0
				Celebración de Matrimonio en el Registro Civil en Horas Hábiles	77,267.00
				Celebración de Matrimonio en el Registro Civil en Horas Extraordinaria	0.00
				Sentencia Ejecutiva de Divorcio	0
				Por actos de Asentamiento, Exposición, Reconocimiento	4,705.00
				Por actos de Reconocimiento de supervivencia, emancipación	
				Por disolución de la Sociedad Conyugal, en régimen de separación de bienes	0
				Actos de divorcio Administrativo	24,866.00
		3.3.7		De los servicios Colectivos	524,277.00
			3.3.7.1	Recolección de Basura	524,277.00
		3.3.8		Lotes Baldíos	0
		3.3.9		Vigilancia Comercial	0
	3.4			**Otros derechos**	**7,604,749.00**
		3.4.1		De las autorizaciones para la colocación de	747,184.00

				Anuncios, Carteles o realización de Publicidad y demás	
		3.4.2		De los Servicios Catastrales	593,204.00
			3.4.2.1	Expedición y Certificación de Valor Catastral	536,838.00
			3.4.2.2	Manifestación Extemporánea de la construcción	21,578.00
			3.4.2.3	Constancia de fusión de predio	7,316.00
			3.4.2.4	Constancia de cambio de régimen	0
			3.4.2.5	Constancia de división y/o Subdivisión de predios	2,915.00
			3.4.2.6	Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo	27,472.00
			3.4.2.7	Certificación y/o Constancia de Domicilio Certificación y/o Constancia Diversas	0.00
		3.4.3		Certificado por eventos deportivo	0
		3.4.4		Certificado por eventos públicos	0
		3.4.5		De la autorización para la ocupación en vía pública y sitios públicos	3,096,839.00
			3.4.5.1	Uso de Suelo	550,339.00
			3.4.5.2	Uso de suelo de feria municipales	0
			3.4.5.3	Permiso de carga y descarga	2,546,500.00
		3.4.6		Por maquila en rastro	0
		3.4.7		Por servicios de la Central Camionera	426,133.00
		3.4.8		Por servicios del mercado publico	333,490.00
		3.4.9		Certificados de Funcionamiento	2,027,727.00
		3.4.10		Pago de Base de Licitaciones Diversas	0
		3.4.11		Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de Contratistas y Prestadores de Servicios	0.00
		3.4.12		Por taller Impartidos /DIF y DECUR)	0
		3.4.13		Por el Gimnasio Municipal	0
		3.4.14		Por Acceso al basurero	0
		3.4.15		Prestación de servicio de Coordinación de salud	37,130.00
		3.4.16		Curso de Educación Vial y Servicios de Transito	339,358.00
	3.5			**Accesorios de Derechos**	**580**
		3.5.1		Recargos	0
		3.5.2		Multas	0
		3.5.3		Gastos de Ejecución	580
	3.6			**Derechos no comprendidas en las fracciones de la Ley de los Ingresos causadas en ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidar o pago**	**189**
4				**Productos**	**64,867.00**
	4.1			**Productos**	64,687.00
		4.1.1		De las Publicaciones y Productos Financieros	64,867.00

		4.1.2		Otros productos que generan ingresos corrientes	0
		4.1.3		Productos por arrendamiento y Explotación de Bienes del Municipio	0
		4.1.4.		Cuotas de recuperación	0
	4.2			**Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicio Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**0**
5				**Aprovechamientos**	**667,524.00**
	5.1			Recargos	667,524.00
		5.1.1		Multas	667,524.00
			5.1.2.1	Derivadas por Seguridad Publica	246,394.00
			5.1.2.2	Derivada por Tránsito Municipal	421,130.00
			5.1.2.3	Multas de Reglamentos	0
			5.1.2.4	Multas derivadas de Obras Publicas	0
			5.1.2.5	Gasto de Ejecución derivadas de Multas municipales	0
	5.2			**Indemnizaciones**	**0**
		5.2.1		Indemnización a favor del municipio	0
		5.2.2		Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	0
	5.3			**Reintegros**	0
	5.4			**Aprovechamiento proveniente de Obras Publicas**	**0**
	5.5			**Aprovechamiento por participaciones derivadas de la aplicación de Leyes**	**0**
	5.6			**Aprovechamiento por aportaciones y cooperaciones**	**0**
	5.7			**Otros Aprovechamientos**	**0**
		5.7.1		Donativos	0
		5.7.2		Subastas y Remates	0
		5.7.3		Fianza a favor del Ayuntamiento	0
		5.7.4		Por aportaciones y cooperaciones Municipales	0
		5.7.5		Otros Ingresos Adicionales	0
	5.8			**Aprovechamientos Patrimoniales**	**0**
	5.9			**Accesorios de Aprovechamientos**	**0**
	5.1			**Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**0**
				TOTAL GENERAL DE INGRESOS DE GESTION	**21,122,348.00**
6				**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportación**	**410,936,495.00**

	6.1			**Participaciones**	
		6.1.2		Fondo municipal de participaciones	235,257,786.00
		6.1.3		Fondo de compensación y de combustible municipal	6,651,854.00
		6.1.4		Fondo de Resarcimiento de contribuciones Estatales	7,436,593.00
		6.1.5		Fondo de Impuesto Sobre la Renta	28,310,788.00
	6.2			**Aportaciones**	**131,521,809.00**
		6.2.1		Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal Ramo 33 Fondo III	84,572,753.00
		6.2.2		Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal Ramo 33 Fondo IV	46,949,056.00
	6.3			**Convenios**	**1,757,665.00**
		6.3.1		Estatales	1,757,665.00
			6.3.1.1	Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de transito	1,757,314.00
	6.4			**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**0**
		6.4.1		Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales Coordinados	0
			6.4.1.1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	0
	6.5			**Fondos distintos de Aportaciones**	**0**
7					0
	7.1			**Endeudamiento Interno**	**0**
	7.2			**Endeudamiento Externo**	**0**
	7.3			**Financiamiento Interno**	**0**
				TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**432,058,843.00**

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.
También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2. Los Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley o que se encuentren expresamente establecidos en un Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo uno se causará, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

ARTÍCULO 4*.* Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni retención, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice *"…cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno".*

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del H. Congreso del Estado, y en cumplimiento con las leyes exactamente aplicables al caso de que se trate.

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los **programas de incentivos fiscales** que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, mediante la condonación de sus accesorios fiscales, como son multas, recargos y gastos de actualización desde un porcentaje mínimo hasta el 100% de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

ARTICULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Los recargos por concepto de indemnización al fisco municipal se computarán a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que ésta se pague.

ARTICULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que, si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

El Ayuntamiento de Tenosique, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2023; por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos, y que no se encuentren previstos en otras leyes.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 11.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9

de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Esta Iniciativa será oportunamente publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.

ARTÍCULO TERCERO. Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SEXTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Tenosique**, Tabasco, para el

Ejercicio Fiscal 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en razón a que se había apartado para su discusión en lo particular el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y Descarga”, del Dictamen, por la Diputada Soraya Pérez Munguía, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de ésta Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 29 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia.	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	29	1	0

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas,

por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación el artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Permiso de Carga y Descarga", del Dictamen en discusión, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias Presidente, con su permiso, propongo modificación al Artículo Primero, para eliminar los conceptos de derechos, de certificado de funcionamiento, por un monto de 2 millones 027 mil 727 pesos y de permiso de carga y descarga por 2 millones 046 mil 500 pesos, por considerarlos violatorios al Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, 44 y 48 de la Ley General de Movilidad. Es cuanto Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto al artículo 1, en relación a los conceptos de "Certificado de Funcionamiento" y "Permiso de Carga y Descarga", del Dictamen, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 32 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra

Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y Descarga”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y Descarga”, del Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; un voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Casilda Ruiz Agustín	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		

Diputada o Diputado	Votación		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	**X**		
Cómputo de la Votación	**32**	**1**	

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el artículo 1, en relación a los conceptos de “Certificado de Funcionamiento” y “Permiso de Carga y Descarga”, del Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

ASUNTOS GENERALES

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para hacer uso de la palabra en asuntos generales, por lo que el Diputado Presidente declaró agotado este punto del orden del día.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos, del día nueve de diciembre del año dos mil veintidós, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria con carácter de solemne en la que el Maestro Nicolás Bautista Ovando, Titular de la Fiscalía General del Estado, presentaría a esta Soberanía el Informe

Anual de Actividades de dicho órgano autónomo; que tendría verificativo el día lunes 12 de diciembre del presente año, a las 11:00 horas en este Salón de Sesiones.